BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 112 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 8 de noviembre de 1948 — Año LVI — Número 16.200

Presupuesto del Banco de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 33.917 - Bs. As., 30|10|48

VISTO los Expedientes Nros. 9.605 y 10.377|48, por los que el Banco Central de la República Argentina solicita la modificación del presupuesto del Banco de la Nación Argentina, aprobado para el año 1948 por las Leyes Nros. 13.072 y 13.073, modificado por los Decretos Nros. 2.796 y 25.552 de fechas 30 de Enero y 25 de Agosto de 1948, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión de fecha 8 de Junio del año en curso, se aprobó un nuevo escalafón que regirá en el Banco Central de la República Argentina y en los Organismos que forman su sistema, a partir del 1º de Marzo de 1948; Que tal medida hace necesario se amplíen los créditos destinados a atender dicho beneficio; Que frente al pronunciado aumento de las operaciones a cargo del Organismo, es necesario reforzar la planta de personal administrativo y técnico, a fin de que las tareas que desarrolla la Institución puedan desenvolverse normalmente; Que las modificaciones proyectadas en el rubro "Otros Gastos" tienen por objeto ajustar las autorizaciones vigentes a las necesidades reales de la Repartición; Que el mayor gasto resultante de las modificaciones propuestas, será atendido con los recursos propios de la Institución, a cuyo efecto es indispensable ampliar el Cálculo de Recursos aprobado para el corriente ejercicio; Que las modificaciones proyectadas pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que, a tal efecto, le confiere el artículo 120 de la Ley Nº 12.961; Por todo ello, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase y modifícanse en la forma que se indica en planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto del Banco de la Nación Argentina, aprobado para el ejercicio de 1948 por las Leyes Nros. 13.072 y 13.073, modificado por los Decretos Nros. 2.796 y 25.552 de fechas 30 de Enero y 25 de Agosto de 1948, respectivamente.

Art. 2º — Con la incorporación y modificaciones dispuestas por el artículo anterior, el presupuesto del Banco de la Nación Argentina **queda fijado para el año 1948 en la suma de ciento treinta y ocho millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional** (m$n. 138.372.540), de los que ciento nueve millones setecientos catorce mil ciento ochenta pesos moneda nacional (m$n. 109.714.180) corresponden a "Gastos en Personal" y veintiocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 28.658.360) a "Otros Gastos".

Art. 3º — En virtud de las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénanse en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada Crédito Principal.

Art. 4º — Amplíase el Cálculo de Recursos del Banco de la Nación Argentina en la suma de veintisiete millones setecientos noventa y dos mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 27.792.235), el que queda en consecuencia estimado en la suma de ciento treinta y ocho millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 138.372.540).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional, a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

I — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	$ 69.076.780	$ 22.272.200	$ 91.348.980
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	,, 8.595.265	,, 3.244.735	,, 11.840.000
d) Aporte Patronal	,, 5.036.400	,, 1.475.300	,, 6.511.700
TOTAL GASTOS EN PERSONAL	,, 82.721.945	,, 26.992.235	,, 109.714.180

II — OTROS GASTOS

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Gastos Generales	$ 10.740.760	$ 5.210.000	$ 15.950.760
b) Inversiones y Reservas .	,, 15.497.600	,, 2.935.000	,, 12.562.600
d) Imprevistos	,, 1.500.000	,, 1.475.000	,, 25.000
TOTAL II — OTROS GASTOS	,, 27.858.360	,, 800.000	,, 28.658.360

Transporte de Boletas de Sufragio

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 3.430. — Bs. As., 25|10|48

Siendo práctica facilitar a los partidos políticos el transporte de las boletas de sufragio oficializadas que deben remitir hasta los lugares donde funcionen los comicios en las elecciones a realizarse el 5 de diciembre próximo,

El Ministro del Interior,
Resuelve:

I. — La Administración General de **Correos y Telecomunicaciones transportará hasta los lugares donde funcionen los Comicios, las boletas de sufragio oficializadas que envíen los partidos políticos en las elecciones a realizarse el día 5 de diciembre próximo**, en los Distritos Electorales de la Capital Federal y de todas las provincias, utilizando el mismo personal destinado a la conducción de las urnas y útiles electorales.

II. — **A los efectos de la distribución antedicha, los partidos políticos deberán depositar los paquetes conteniendo las boletas en igual cantidad al número de comicios que funcionen, haciéndolo en las fechas y lugares que designará la Administración General de Correos y Telecomunicaciones.**

III. — Comuníquese, publíquese y archívese.

Borlenghi

PROMEDIO MINIMO EN LATIN

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 34.075. — Bs. As., 2|11|948.

VISTO: Las condiciones especiales en que ha sido dictada la asignatura Latín durante el presente curso escolar, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Los alumnos de los años primero del ciclo básico y cuarto del curso del magisterio, de los establecimientos de enseñanza dependientes de la Secretaría de Educación, donde se haya dictado Latín, serán promovidos al curso inmediato superior, y sólo por este año de 1948, siempre que hayan obtenido un promedio mínimo de cuatro (4) puntos en sus clasificaciones de la asignatura.**

Art. 2º — Los alumnos que rindan exámenes en la condición de "libres", quedarán eximidos, por este año de 1948, de rendir la prueba de la asignatura "latín".

Art. 3º — Establécese que no será exigida la aprobación previa del Latín a los alumnos de los establecimientos en los cuales no se haya impartido su enseñanza y que, por pase, se inscriban el año próximo en segundo año del ciclo básico y quinto año del curso del magisterio, en las escuelas y colegios donde se haya dictado Latín, durante el presente curso escolar.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

DISPOSICIONES EMERGENTES DE LAS LEYES No. 13.343 Y No. 13.478

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 33.919. — Bs. As., 30|10|48.

VISTO lo dispuesto por las Leyes números 13.343, sobre Estatuto del Docente y 13.478, referente al Fondo Estabilizador de Previsión Social, que aumentan en tres unidades y tres unidades y tres cuartos de unidad, respectivamente, el impuesto a las ventas establecido por la Ley Nº 12.143, texto ordenado en 1947, y CONSIDERANDO: Que los aumentos no deben llegar a traducirse, por el juego de las disposiciones vigentes en materia de represión del agio y la especulación, o de las modalidades habituales de fijación de precios, en una fuente de mayores utilidades para los contribuyentes responsables de su pago y en un correlativo perjuicio del pueblo consumidor; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Los contribuyentes responsables del impuesto a las ventas no podrán aplicar sus actuales porcentajes de utilidad líquida sobre los aumentos del monto de las ventas en el mercado interno que sean consecuencia del mayor impuesto sancionado por las Leyes números 13.343 y 13.478.**

Lo dispuesto precedentemente regirá tanto para los casos en que dichos porcentajes provengan de disposiciones oficiales como para aquellos en que deriven de la propia determinación del contribuyente responsable.

Art. 2º — La Dirección de Vigilancia y Abastecimiento de la Policía Federal tendrá a su cargo verificar la fiel observancia de lo dispuesto en el artículo anterior, salvo cuando se trate de responsables comprendidos en el Decreto Nº 32.506|47, cuya fiscalización estará a cargo de las autoridades de aplicación del mencionado decreto.

Art. 3º — Las infracciones al presente decreto se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492 de represión del agio y la especulación.

El arresto recaerá precisamente sobre el o los propietarios del negocio o empresa responsable o en el presidente y miembros del directorio si se trata de personas jurídicas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. José C. Barro. — Juan F. Castro. — Miguel Miranda.

Intervención en Corrientes

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 34.043. — Bs. As., 2|11|48.

VISTO la propuesta formulada por el señor Comisionado Nacional en la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, al señor doctor don José Eduardo Picerno** (Clase 1913, D. M. 19, M. 1.119 554), con retención del cargo de Consejero de Embajada de 2da. clase y Cónsul General de 2da. clase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina.

SUMARIO VER PAGINA 32

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 suplemento de 8 páginas)

Prestación de Fianzas por Personal Militar y Civil del Ejército

Ministerio de Guerra

DECRETO Nº 33.708. — Bs. As., 29|10|48.

VISTO el presente Expediente número 78.271|47 (D. G. A.) — 27.467|47 (M. G.), su corresponde 1, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que al promulgarse la Ley número 12.961, que reemplaza a la Ley Nº 428, debe presuponerse, aunque los artículos 3º y 4º del Capítulo VIII de la Reglamentación General de la Ley número 12.961 no lo establezcan expresamente, que el Decreto Nº 35.552, dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de enero de 1934, por el hecho de reglamentar el Artículo 92 de la referida Ley Nº 428, ha quedado derogado, máxime considerando que el artículo 111 de la Ley 12.961 y su Reglamentación prevén que el Poder Ejecutivo determinará los funcionarios que deben prestar fianza en cada servicio público; Que conviene mantener el criterio que informaba la anterior Ley 428, en su artículo 92, en el sentido de que los agentes del Tesoro Público, así como los encargados de la guardia, conservación o empleo de los efectos o especies pertenecientes a la Nación, deben prestar fianza previa a la iniciación de sus funciones, para responder a los cargos que contra ellos pudieran resultar, en razón de su función administradora; Que el artículo 93 de la Ley Nº 428 eximía a los Jefes del Ejército y la Armada que recibían dinero, efectos o especies para el servicio de las fuerzas o buques de su mando, de la obligación de prestar fianza; Que la precitada exención debe hacerse extensiva a todos los jefes y oficiales a cargo de la administración, cuidado y conservación de fondos y especies, desde el día en que se hallen en condiciones de acogerse a los beneficios del retiro voluntario, por cuanto los mismos, si además de la condición de honorabilidad que presupone su estado militar, han servido 15 años a la institución sin haber cometido hecho alguno pasible de responsabilidad pecuniaria es difícil que incurran en ellos, cuando ya han llegado a jefes o se hallan en condiciones de gozar de los beneficios de su retiro; Que por otra parte, el hecho de ser acreedores a un haber de retiro, significa para el Estado una garantía de resarcimiento por cualquier hecho pasible de responsabilidad pecuniaria; Que debe establecer el Poder Ejecutivo qué funcionarios del Ministerio de Guerra deben prestar fianza y la forma en que se cumplimentará esa exigencia; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Nº 12.961 y su Reglamentación General,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Guerra (D.G.A.) adoptará las medidas que estime necesarias para que todos los jefes, oficiales, suboficiales, voluntarios, funcionarios y empleados del Ejercito que tengan a su cargo o se les confíe en forma permanente, accidental, en comisión o como adscriptos, la recepción, manejo, custodia o traslado de fondos o efectos de cualquier especie de pertenencia de la Nación, como "responsables", "habilitados" o "encargados", presten una fianza a satisfacción del Departamento a efectos de garantizar la integridad del patrimonio que le hubiera sido confiado. Dicha formalidad deberá quedar cumplimentada dentro de los 30 días de habérsele confiado el manejo de los fondos o especies, en las condiciones que determina este decreto.

Quedan excluídos de prestar dicha fianza los jefes y oficiales del Ejercito que se hallen en condiciones de solicitar su retiro voluntario (artículo 186, inciso 1º, de la Ley Orgánica del Ejército — R.L.M. 1 b).

Art. 2º — El monto de la fianza a prestar por los jefes, oficiales, suboficiales, voluntarios, funcionarios y empleados del Ejército, que se encuentren comprendidos en las disposiciones del artículo precedente, se ajustará a la siguiente escala:

a) Cuando los fondos o valores en su movimiento anual o el valor de efectos en depósito o custodia sea inferior a diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n) se prestará una fianza por la suma de $ 1.000.—

b) Cuando supere la precedente suma y no exceda de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.) se exigirá fianza por la cantidad de .... $ 5.000.—

c) Excediendo de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), la fianza a prestar será de $ 10.000.—

En ningún caso la fianza a prestar deberá superar el movimiento de fondos o valores a garantizar ni el valor de la existencia máxima de efectos a cargo de un responsable.

Art. 3º — Las garantías deberán otorgarse respondiendo a los bienes que maneje el jefe, oficial, suboficial, voluntario, funcionario o empleado del Ejército, aún cuando cambie de cargo, empleo, destino o jerarquía, siempre que continúe administrando un patrimonio del Estado. Así se dejará establecido explícitamente en las fianzas, sin perjuicio de que el Ministerio de Guerra (D.G.A.) pueda comunicar al fiador el cambio de cargo, destino, empleo o jerarquía.

Art. 4º — Las fianzas a exigir podrán consistir en depósitos en efectivo, títulos o valores públicos o privados cotizables en la Bolsa, seguros de garantía o fidelidad cuya prima deberá abonar el responsable, las fianzas que otorgen la Dirección General de Obra Social o cualquier otra entidad mutual reconocida por el Ministerio de Guerra.

Excepcionalmente podrá aceptarse como fianza la afectación de un bien raíz de propiedad única del responsable, sin interés ni gastos, con intervención del Registro de la Propiedad o la garantía de un tercero, previa comprobación fehaciente de su solvencia que hará el responsable, a satisfacción del Ministerio de Guerra (D.G.A.)

En el documento de constitución de fianzas personales, el fiador deberá comprometerse a cumplir su obligación por simple resolución del Ministerio de Guerra que declare la responsabilidad del afianzado y renunciar al beneficio de excusión. Asimismo en ese documento se establecerá el término de validez que refiere el artículo 6º y la subsistencia de la garantía, aunque el afianzado cambie de cargo, empleo, destino o jerarquía, en la administración nacional.

Art. 5º — Las fianzas deberán presentarse en la dependencia en que presta o prestará servicios el responsable, la que las elevará a la Dirección General de Administración, previa verificación de la identidad del fiador, si corresponde, exigiendo la presentación del respectivo documento fehaciente (libreta de enrolamiento, cédula de identidad o pasaporte) y de la certificación de la autenticidad de su firma, en los formularios que establecerá y facilitará la Dirección General de Administración.

Las fianzas personales de terceros se acompañarán con los elementos de juicio y constancias de la verificación de la solvencia del fiador, la que podrá estar representada por bienes muebles o inmuebles y negocios o intereses comerciales que posea. En el caso de muebles se especificará su detalle, ubicación y valor. Tratándose de inmuebles se referirá su ubicación (localidad, calle y número) y el número de inscripción en el Registro de la Propiedad, la valuación establecida para el pago de la contribución territorial o la practicada por el Banco Hipotecario Nacional, el importe de los gravámenes hipotecarios que lo afectan en caso de existir, con referencia del acreedor hipotecario y fecha de vencimiento de la obligación.

En ambos casos, deberá comprobarse e informar si sobre el fiador o sus bienes existen inhibición o embargo alguno que le impida disponer de los bienes.

Si el fiador fuese comerciante o industrial, se determinará si está o no inscripto en el Registro Público de Comercio y si fuera persona que forma parte de alguna razón social, ya sea como socio colectivo, comanditario o industrial, se comprobará su naturaleza mediante la presentación del contrato respectivo, que deberá estar encuadrado en el artículo 1662 del Código Civil. En ambos supuestos, se exigirá la presentación de un balance de los negocios debidamente certificado por un contador público nacional, que servirá para constatar el grado de solvencia del fiador.

Art. 6º — Las fianzas personales tendrán una duración de diez años como máximo, debiendo renovarse al expirar dicho plazo, sin perjuicio de que el Ministerio de Guerra (D.G.A.), o la dependencia que designe, verifique cada dos años la solvencia de los garantes.

Los seguros de garantía o fidelidad deberán renovarse a su vencimiento, a cuyo efecto el causante adoptará las medidas del caso ante la compañía aseguradora, y presentará el mismo día en que vence, la nueva póliza o documento que justifique la renovación.

Los efectos de las fianzas constituídas subsistirán, de acuerdo a lo que establecen los artículos 4.023 del Código Civil y 114 de la Ley 12.961, hasta diez años a contar de la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

a) baja del causante en su empleo (jubilación o retiro, baja, renuncia, etc.);

b) cese de la obligación de constituír nueva fianza por tener derecho a solicitar su retiro voluntario, con haber de retiro, de acuerdo a los término del último párrafo del artículo 1º del presente decreto;

c) dejar de tener a su cargo la administración de fondos y especies.

En caso de insolvencia, incapacidad o muerte del fiador, será obligación del afianzado, poner en conocimiento de tales circunstancias a su superior jerárquico debiendo éste dar cuenta inmediata al Ministerio de Guerra (D.G.A.), sin perjuicio de la obligación del responsable de presentar una nueva fianza dentro de los 30 días de conocer tal circunstancia, en las condiciones que especifica el presente decreto. Si el conocimiento de esas circunstancias fuera tenido por la Dirección General de Administración o dependencia en que el responsable presta servicios, se exigirá al mismo la presentación de nueva fianza en el plazo y condiciones precitadas. El afianzado que, conociendo la insolvencia de su fiador no hiciera la precitada comunicación, incurrirá en ocultación maliciosa de la verdad con perjuicio de un tercero, haciéndose pasible de las sanciones pertinentes (artículo 810 del Código de Justicia Militar — R.L.M. 2).

Art. 7º — El jefe, oficial, suboficial, voluntario, funcionario o empleado del Ejército, a quien no le fuese aceptada la fianza que hubiere presentado, deberá presentar una nueva dentro de los 15 días de la fecha de habérsele comunicado su rechazo.

Art. 8º — El Ministerio de Guerra, por intermedio de la Dirección General de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en el Ministerio de Guerra (D.G.A.).

PERON

Humberto Sosa Molina

VENTA DE SEMILLAS FISCALIZADAS DE ALFALFA Y MANI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 34.019. — Bs. As., 30|10|48.

VISTO el Expediente Nº 166.429|48, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 6.143, del 10 de marzo de 1948 se autorizó al Ministerio de Agricultura a llevar a cabo un plan de mejoramiento de la producción agrícola, mediante la distribución, a los agricultores, de semillas fiscalizadas de cereales y oleaginosos; Que es de evidente conveniencia para el país favorecer el aumento de la producción agrícola y propender a elevar los rendimientos por hectárea, para lo cual es necesario poner al alcance de los agricultores, simientes de buenas características de productividad a precios que constituyan un incentivo para su adquisición; Que los cultivos de maní blanco efectuados el año pasado con semillas provistas por el Ministerio de Agricultura, en zonas que se dedican a la producción de maní colorado, han demostrado, por su rendimiento por hectárea, porcentaje de pepas y contenido de aceite, la conveniencia de intensificar la siembra de dicho tipo de oleaginoso; Que asimismo, será beneficioso fomentar el empleo, por parte de los agricultores, de semillas selectas de especies forrajeras y en especial de alfalfa, con el propósito de lograr los fines generales antes mencionados y evitar la propagación de malezas, contándose con el ofrecimiento de venta de la simiente de la cosecha 1947|48 efectuada al Ministerio de Agricultura por productores de semillas fiscalizadas de alfalfa, al mismo precio a que se comercializa la de origen común; Que las erogaciones que demandará la ejecución de este nuevo plan de fomento, pueden ser atendidas con el remanente de los fondos autorizados por el Decreto Nº 6.143, de fecha 10 de marzo de 1948; Por ello y lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura de la Nación a incluir en el plan de fomento de la producción y utilización de semillas fiscalizadas para la siembra, aprobado por Decreto número 6.143 de fecha 10 de marzo del año en curso, la compra para su venta a los agricultores, con destino a la siembra, de semillas fiscalizadas de alfalfa y de maní blanco de las mejores partidas producidas en el país, en la cosecha 1947|48.

Art. 2º — A tales efectos autorízase al referido Departamento de Estado para:

a) Adquirir mediante compra directa de los semilleros inscriptos en el mismo, al precio de dos pesos con quince centavos (m$n. 2,15) moneda nacional el kilogramo, hasta ciento ochenta (180) toneladas de semilla de alfalfa, embolsada y puesta sobre vagón en el lugar de origen; y a venderla a los agricultores que la soliciten, al mismo precio de su adquisición, embolsada y puesta en la estación de destino;

b) Adquirir también mediante compra directa, para vender a los agricultores que lo requieran para la próxima siembra, hasta seiscientas (600) toneladas de maní blanco con cáscara o descascarado, proveniente de las mejores partidas que se consigan de la cosecha 1947|48, que se encuentren en poder de los productores o del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Establécense los siguientes precios de compra y de venta a los agricultores, por quintal de la referida semilla, puesto sobre vagón o galpón en lugar de origen y destino, respectivamente:

Clase de Semilla	Compra m$n.	Venta m$n.
Maní blanco con cáscara	40.—	39.—
Maní blanco descascarado	50.—	48.—

c) Las partidas de maní con cáscara que se adquieran, podrán ser descascaradas por el Ministerio de Agricultura, si fuere conveniente, y vendidas en tales condiciones, pudiendo el aludido Departamento, tanto en ese caso como cuando haya adquirido maní descascarado, proceder a su limpieza y clasificación para mejorar su calidad como semilla; ésta deberá ser entregada a los compradores, envasada en bolsas nuevas por el servicio oficial encargado de la distribución.

Art. 3º — El remanente del maní que quedara sin ser colocado, será vendido al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a los precios y en las condiciones establecidas para la comercialización de este oleaginoso.

Art. 4º — Incorpóranse al presente decreto, los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 6.143 del 10 de marzo de 1948, debiéndose atender todos los gastos que demande la ejecución de este nuevo plan, con el mismo crédito autorizado por el artículo 3º del decreto mencionado precedentemente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON

Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo

CREDITOS NUEVOS Y AMPLIATORIOS PARA OBRAS PUBLICAS

LEY Nº. 13.491

Sancionada: Setiembre 30-1948
Promulgada: Octubre 22-1948

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébanse las planillas adjuntas, denominadas créditos ampliatorios, con modificaciones de presupuestos de máxima de créditos y de leyendas; créditos para obras nuevas, relacionadas con las Leyes 12.576, 12.815, 12.900, 12.982 y 13.046 sobre créditos para obras públicas, de las que forman parte integrante, y, autorízase al Poder Ejecutivo:

a) A incorporar nuevos créditos en la planilla A, reforzar los créditos sancionados por las Leyes 12.576, 12.815, 12.900, 12.982 y 13.046, planilla de créditos ampliatorios (A y C), en los importes que en cada caso se determina; modificar en los casos indicados los presupuestos y leyendas de los créditos de las obras autorizadas, incisos, ítems y partidas de las mismas, que se mencionan en la primera columna de las planillas de créditos ampliatorios (A y C), Fíjase como total de esta autorización la cantidad de doscientos ochenta y ocho millones veinte mil pesos moneda nacional ($ 288.020.000);

b) A modificar las leyendas y presupuestos de máxima considerados en dichas leyes para las obras en que se pide créditos ampliatorios autorizados en las planillas, incisos y partidas de las mismas, mencionados en la primera columna de las planillas de modificaciones de leyendas y presupuestos de máxima, debiéndose cumplir dichas modificaciones en la forma que en las mismas se indica;

c) A incorporar a las planillas B y C, de las Leyes 12.815 (texto ordenado), 12.900, 12.982 y 13.046 las partidas nuevas, con el crédito que se determina en cada caso, y fíjase como total de esta autorización la cantidad de ciento veintitrés millones cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 123.480.000);

d) A unificar créditos, modificar leyendas, incisos, items y partidas en la forma que se menciona en la segunda columna de la planilla "Modificación de Créditos y Modificación de Leyendas".

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo adoptará las providencias necesarias para iniciar expropiaciones que tienen carácter de posesión de urgencia, con destino a las ampliaciones del Congreso Nacional, para lo cual se declara de utilidad pública, los bienes inmuebles delimitados entre las calles Rivadavia, Pozos, Hipólito Yrigoyen y Sarandí, a cuyo efecto incorporará en los planos de trabajos públicos para el año 1948 y sucesivos, los créditos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las obras.

ARTICULO 3º — Suprímase el inciso c) del artículo 18 del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, e incorpórense al texto del citado artículo los siguientes incisos:

c) Los beneficiarios que hayan percibido o perciban fondos con cargo al Tesoro de la Nación, deberán colocar en lugar visible al público la siguiente inscripción: "Este edificio ha sido construído, habilitado, etc., con fondos de la Nación";

d) Las obras de entidades particulares que hayan realizado o que realicen con ayuda del Estado, no podrán destinarse a otros fines, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo nacional, pero podrían así hacerlo siempre que reintegren al Tesoro de la Nación las sumas percibidas;

e) Toda entidad particular que haya percibido o perciba fondos provenientes del Tesoro de la Nación, que desee enajenar el inmueble que haya sido adquirido, ampliado, refeccionado o habilitado, podrá hacerlo previo reintegro de las sumas percibidas;

f) Los beneficiarios que hayan percibido o perciban la ayuda con cargo al Tesoro de la Nación en cumplimiento de los apartados d) y e), deberán hacer efectuar, mediante escritura pública en la respectiva matriz del proyecto de dominio del bien inmueble, la declaratoria del compromiso de no poder disponer libremente del mismo, hasta tanto el Poder Ejecutivo se expida sobre el particular, salvo el caso del reintegro de los fondos percibidos con cargo al Tesoro de la Nación. En este caso, el escribano solicitará al ministro de Obras Públicas la liquidación correspondiente y al hacer efectivo el importe de la venta retendrá la suma que pertenece al Tesoro de la Nación, la que deberá ser depositada en el Banco de la Nación, a la orden del Poder Ejecutivo de la Nación — Ministerio de Obras Públicas;

g) Los beneficiarios que hayan percibido o perciban la ayuda del Tesoro de la Nación, podrán ofrecer en garantía hipotecaria el bien inmueble siempre que la misma se realice con instituciones bancarias nacionales. La institución bancaria dará conocimiento al Ministerio de Obras Públicas para su toma de razón;

h) Los beneficiarios de fondos con cargo al Tesoro de la Nación, podrán invertir los mismos en el pago de adquisición de inmuebles, cancelación total o parcial de gravamen hipotecario y servicios hipotecarios, pavimentos, obras, refecciones, obras ejecutadas, conservación y habilitación ya efectuadas o a efectuarse, quedando comprendidos en dicha autorización los gastos adicionales afines que accesoriamente serán indispensables para concurrir al objeto previsto. Quedan suprimidas todas las leyendas en los créditos acordados o que se acuerden, debiendo consignarse solamente el nombre de la entidad beneficiaria y la localidad de la misma;

i) Facúltase al Poder Ejecutivo para proyectar y realizar por intermedio de sus organismos, las obras correspondientes con cargo a los fondos acordados, siempre y cuando sus beneficiarios así lo soliciten. El Ministerio de Obras Públicas, podrá afectar las sumas correspondientes a cada contribución, de acuerdo con la siguiente escala:

1) Hasta un 3 % cuando la intervención se limite a aprobar las documentaciones respectivas que presenten las entidades beneficiarias para percibir los fondos acordados, así como a fiscalizar la correcta inversión de los fondos que se entreguen;

2) Hasta un 6 % cuando realice los proyectos y demás documentos y a su vez controle la inversión de fondos;

3) Hasta un 12 % cuando realice los estudios, proyectos de planificación de obras y realice directamente o contrate los trabajos respectivos.

ARTICULO 4º — Para el cumplimiento de esta ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la deuda pública en la cantidad necesaria hasta cubrir el importe total de cuatrocientos once millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 411.500.000 m/n.).

ARTICULO 5º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. Quijano — **H. J. Cámpora**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.491 —

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO Nº 32.760

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Ramón A. Cereijo

PLANILLA A

INCISO 1º

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Planilla de créditos ampliatorios y nuevos que se incorporan

Item 2

CAPITAL FEDERAL

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-1º-2-77	Arzobispado de Buenos Aires. Seminario Menor anexo al Seminario Metropolitano de Buenos Aires. — Obras, instalaciones, habilitación y adquisiciones para la habilitación total del salón de actos	4.084.000	3.484.000	600.000
A-1º-2	Arzobispado de Buenos Aires. Seminario Mayor. Facultad de Teología. — Ampliaciones, refección, obras, instalaciones y habilitación ..	800.000	—	800.000
A-1º-2-8	Congreso Nacional. — Terminación, transformación y conservación del edificio; adquisición de elementos e instalaciones para las comisiones permanentes; modernización de la iluminación e instalación de aire acondicionado en los recintos de sesiones de las Cámaras de Diputados y de Senadores. Obras, instalaciones y habilitación (1) .	6.000.000	5.100.000	900.000
A-1º-2	Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Callao 1542. — Ampliaciones, expropiación de propiedad lindera, refección, construcción e instalaciones	1.500.000	—	1.500.000
A-1º-2	Hospital General de Mataderos. — Previo convenio con la Liga Argentina de la Tuberculosis para transferencia del terreno y propiedad comprendida entre las calles Piedrabuena, Avenida Quirno Costa y vías del ferrocarril. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación	10.000.000	—	10.000.000
A-1º-2	Congreso Nacional. — Ampliación; expropiaciones; estudios y proyectos e iniciación de obras; refección de propiedades adquiridas; obras, instalaciones y habilitación	30.000.000	—	30.000.000
A-1º-2	Escuela de Comercio Nº 6, América. — Adquisición o expropiación de terreno; estudios y proyectos; iniciación de obras, instalaciones y habilitación	3.000.000	—	3.000.000

(1) Leyenda modificada

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 4 de Noviembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	11.166.60
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.419.—
SUSCRIPCIONES	„	159.20
VENTA DE EJEMPLARES	„	51.70
TOTAL	$	12.796.50

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-1º-2	Escuela Nacional de Bellas Artes. — Adquisición o expropiación de terreno; estudios y proyectos, construcción, instalaciones, habilitación y adquisición de elementos de enseñanza ..	8.000.000	—	5.000.000
A-1º-2	Correos y Telecomunicaciones. — Asociación Mutualista de Previsión Social. Sanatorio, Santa Fe 2630, consultorios médic o sociales, dependencias técnicas, culturas y afines. Obras, instalaciones y habilitación	4.000.000	—	4.000.000
A-1º-2	Instituto Nacional Sanmartiniano. — Monumento Faro del Libertador, en el sitio que fuera Campo del Plumerillo, en la provincia de Mendoza, a inaugurarse el 17 de agosto de 1950; estudios, concurso, obras e instalaciones	2.000.000	—	2.000.000
A-1º-2	Instituto Nacional Sanmartiniano. — Monumento que recuerde el encuentro histórico entre el Libertador con el coronel Olazábal, en las proximidades del lugar denominado El Manzano Histórico, en el departamento de Tunuyán (Mendoza); adquisición de 200 hectáreas de terreno, sujeta a expropiación que se declaran de utilidad pública; concurso, premios, ejecución de obras e instalaciones	800.000	—	800.000
	Total del ítem 2	70.184.000	8.584.000	58.600.000

Item 3

BUENOS AIRES

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-1º-3	Chivilcoy. — Escuela Nacional de Comercio. — Adquisición de terreno, estudios, proyecto y ejecución de obras	1.200.000	—	1.200.000
A-1º-3	Bahía Blanca. — Seminario Menor de la Diócesis de Bahía Blanca. — Construcción del edificio. Obras e instalaciones	1.500.000	—	1.500.000
A-1º-3	Pergamino. — Escuela Normal. — Adquisición de terreno; estudios y proyectos, obras e instalaciones	1.000.000	—	1.000.000
A-1º-3	Pergamino. — Escuela de Artes y Oficios de la Nación. — Adquisición de terreno; estudios, proyectos, obras e instalaciones	1.000.000	—	1.000.000
A-1º-3	Zárate. — Colegio Nacional. —Adquisición de terreno; estudios, proyectos, obras e instalaciones	1.000.000	—	1.000.000
A-1º-3	Chacabuco. — Escuela Normal. — Estudios y proyectos; construcción, instalaciones y habilitación	1.500.000	—	1.500.000
A-1º-3	Chacabuco. — Colegio Nacional. — Estudios y proyectos; construcción, instalaciones y habilitación .	1.500.000	—	1.500.000
	Total del ítem 3	8.700.000	—	8.700.000

Item 5

CORDOBA

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-1º-5	Deán Funes. — Hospital General (capacidad 150 camas). — Adquisición de terreno; estudios y proyectos, construcción, instalaciones y habilitación	4.000.000	—	4.000.000
A-1º-5	Córdoba. — Escuela Profesional Nacional de Mujeres. — Adquisición de terreno; estudios y proyectos, obras instalaciones y habilitación	4.000.000	—	4.000.000
	Total del ítem 5	8.000.000	—	8.000.000

Item 6

CORRIENTES

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-1º-6	Bella Vista. — Colegio Nacional. Construcción e instalaciones	500.000	—	500.000
	Total del ítem 6	500.000	—	500.000

Item 8

JUJUY

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-1º-8	El Carmen. — Centro de Higiene Maternal e Infantil de Salud Pública de la Nación. Construcción, instalaciones y habilitación .	200.000	—	200.000
	Total del ítem 8	200.000	—	200.000

Item 13

SAN LUIS

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-1º-13	Mercedes. — Escuela de Artes y Oficios de la Nación. Adquisición de terreno, estudios y proyectos. Construcción e instalaciones ..	1.500.000	—	1.500.000
A-1º-13	Justo P. Daract. — Escuela de Artes y Oficios de la Nación. Adquisición de terreno, estudios y proyectos. Construcción e instalaciones	1.500.000	—	1.500.000
	Total del ítem 13	3.000.000	—	3.000.000

Item 14

SANTA FE

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-1º-14	Helvecia. — Escuela Mixta de Oficios Regionales. Pabellón para el internado de alumnos. Construcción, instalaciones, habilitación y adquisición de herramientas, útiles, semovientes y demás elementos necesarios	2.600.000	—	2.600.000
A-1º-14	Gálvez. — Escuela Nacional de Comercio. Adquisición de terreno, construcción, instalaciones y habilitación	1.500.000	—	1.500.000
A-1º-14	Cañada de Gómez. — Escuela Nacional de Comercio. Adquisición de terreno, estudios, proyectos, obras e instalaciones	1.500.000	—	1.500.000
	Total del ítem 14	5.600.000	—	5.600.000

Item 15

SANTIAGO DEL ESTERO

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-1º-15-13	Santiago del Estero. — Seminario Santa Catalina. — Adquisición propiedades linderas. Obras e instalaciones (1)	500.000	200.000	300.000
	Total del ítem 15	500.000	200.000	300.000

Item 16

TUCUMAN

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-1º-16-14	Tucumán. — Residencia episcopal. Adquisición de terreno, construcción del edificio, instalaciones y habilitación	2.000.000	—	2.000.000
	Total del ítem 16	2.000.000	—	2.000.000

RESUMEN DEL INCISO 1º

	$ m/n.
Item 2. — Capital Federal	58.600.000
Item 3. — Buenos Aires	8.700.000
Item 5. — Córdoba	8.000.000
Item 6. — Corrientes	500.000
Item 8. — Jujuy	200.000
Item 13. — San Luis	3.000.000
Item 14. — Santa Fe	5.600.000
Item 15. — Santiago del Estero	300.000
Item 16. — Tucumán	2.000.000
Total del inciso 1º	86.900.000

INCISO 2º

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Créditos ampliatorios y nuevos que se incorporan

Item 3

BUENOS AIRES

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-3º-3º-16 A-3º-58-16	San Fernando. — Puerto de cabotaje; defensa de costa, dragado, expropiaciones, obras portuarias y de acceso; obras e instalaciones (1)	3.766.000	766.006	3.000.000
	Total del ítem 3	3.766.000	766.000	3.000.000

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
	Item 6			
	CORRIENTES			
A-3º-6-10	Río Corrientes. — Actualización de estudios y proyectos; ejecución de obras de canalización, profundización, rectificación, ensanche de ruta. Obras complementarias y endicamiento para riego. Obras e instalaciones (1)	4.984.000	3.484.000	1.500.000
A-2º-6	Goya. — Nuevo puerto exterior y muelle sobre las islas de Las Damas, frente a la línea de navegación aguas abajo de la desembocadura del río Santa Lucía, en las proximidades del kilómetro 978; estudios y proyectos, ejecución de obras, terraplenes, puentes y alcantarillas; obras e instalaciones	10.000.000	—	5.000.000
A-2º-6	Esquina. — Puerto exterior y muelle sobre el río Paraná; estudios y proyectos, ejecución de obras, terraplenes, puentes y alcantarillas; obras e instalaciones	10.000.000	—	3.000.000
	Total del ítem 6	24.984.000	3.484.000	9.500.000
	Item 17			
	CHACO			
A-3º-17-2) A-3º-32) B-3º-4)	Barranqueras. — Obras portuarias de acceso, expropiaciones, depósitos, obras e instalaciones	11.012.000	5.912.000	5.100.000
A-3º-17-5	Reconstrucción calzada camino de Resistencia a Barranqueras. Obras e instalaciones	1.033.000	233.000	800.000
	Total del ítem 17	12.045.000	6.145.000	5.900.000
	Item 22			
	POSADAS			
A-3º-22-1	Posadas. — Obras portuarias y expropiaciones	7.545.000	2.545.000	3.000.000
	Total del ítem 22	7.545.000	2.545.000	3.000.000

RESUMEN DEL INCISO 2º

	$ m/n.
Item 3. — Buenos Aires	3.000.000
Item 6. — Corrientes	9.500.000
Item 17. — Chaco	5.900.000
Item 22. — Misiones	3.000.000
Total del inciso 3º	21.400.000

INCISO 3º y 9º

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Planilla de créditos ampliatorios y nuevos que se incorporan

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
	ITEM 4			
	CATAMARCA			
A-9º-34	Las Juntas. — Departamento de Ambato. Revestimiento y protección del canal de riego derivado del río La Salvia. Obras e instalaciones	150.000	130.000	20.000
	Total del ítem 4	150.000	150.000	20.000
	Item 5			
	CORDOBA			
A-9º-5	Laguna Mar Chiquita. — Aprovechamiento de las aguas del río Dulce y brazo del río Segundo, para restablecer el primitivo nivel de sus aguas. Estudios e iniciación de obras	250.000	—	250.000
A-9º-5	Dique de Soto. — Actualización de los estudios realizados por la Dirección de Hidráulica de la provincia de Córdoba, y ejecución de obras	10.000.000	—	5.000.000
A-9º-5	Dique de la Viña. — Canales maestros y secundarios; red de riego. Obras e instalaciones	10.000.000	—	5.000.000
A-9º-5	Dique de Cruz del Eje. — Canales maestros y secundarios; red de riego. Obras e instalaciones	5.000.000	—	3.000.000
A-9º-5	Anizacate. — Actualización de estudios y proyectos realizados por la Dirección de Hidráulica de la provincia de Córdoba, sobre construcción de embalses de agua y riego	300.000	—	300.000
A-9º-5	Río Cuarto. — Actualización de estudios y proyectos realizados por la Dirección de Hidráulica de la provincia de Córdoba, sobre construcción de embalses de agua y riego	300.000	—	300.000
A-9º-5	Estudios hidrológicos en el departamento Ischillín, para el mejor aprovechamiento de las aguas subterráneas	200.000	—	200.000
A-9º-5	Para estudios y proyectos a efectuarse en el arroyo Ambul, departamento San Alberto	200.000	—	200.000
A-9º-5	Construcción del dique y canales de riego sobre el río Piscohuasi, cuyos estudios están terminados por la Dirección de Hidráulica de la provincia de Córdoba ..	4.000.000	—	2.000.000
A-9º-5	Colonia Caroya. — Construcción de las obras para la captación de las aguas subterráneas del álveo del río Jesús María, para complementar el sistema de riego de Colonia Caroya	3.000.000	—	2.000.000
A-3º-5	Villa Quilino y Estación Quilino. — Provisión de agua potable y mejoramiento del sistema de riego. Obras e instalaciones	600.000	—	600.000
A-3º-5	Malagueño. — Provisión de agua potable. Obras e instalaciones	2.000.000	—	2.000.000
A-3º-5	General Cabrera. — Estudios y ejecución de obras para la provisión de agua potable; obras e instalaciones	1.000.000	—	1.000.000
	Total del ítem 5	36.850.000	—	21.850.000
	Item 6			
	CORRIENTES			
A-5º-6-13	Santo Tomé. — Actualización de estudios, proyectos y ejecución de obras para la provisión de agua potable; estudios, proyectos y ejecución de obras de desagüe cloacal (1)	8.000.000	4.000.000	4.000.000
	Total del ítem 6	8.000.000	4.000.000	4.000.000
	Item 7			
	ENTRE RIOS			
A-3º-7	Nogoyá. — Obras Sanitarias de la Nación. Edificio para oficinas, anexos y galpones. Obras e instalaciones	800.000	—	800.000
	Total del ítem 7	800.000		800.000
	Item 8			
	JUJUY			
A-9º-8	El Carmen. — Dique La Ciénaga. Usina hidroeléctrica en el Salto Grande del canal de alimentación. Obras e instalaciones	150.000	—	150.000
A-3º-8	El Carmen. — Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable	500.000	—	500.000
A-3º-8	San Pedro. — Provisión de agua potable. Obras e instalaciones	3.000.000	—	3.000.000
	Total del ítem 8	3.650.000	—	3.650.000
	Item 9			
	LA RIOJA			
A-3º-9	Nonogasta. — Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	600.000	—	600.000
A-3º-9	Olta. — Captación y distribución de agua. Obra e instalaciones	400.000	—	400.000
A-3º-9	Chañar. — Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	400.000	—	400.000
A-3º-9	Castro Barros. — Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	300.000	—	300.000

(1) Leyenda modificada.

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-3º-9	Tama. — Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	300.000	—	300.003
A-3º-9	Malanzán. — Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	300.000	—	300.000
A-3º-9	Ulapes. — Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	300.000	—	300.000
A-3º-9	Chepes. — Captación y distribución de agua. Obras e instalaciones	500.000	—	500.000
A-9º-9	Estudios en la Provincia de La Rioja, tendientes a determinar la existencia de corrientes superficiales de agua cuyos caudales puedan ser utilizados y establecer presupuestos y tipos de obra a realizar ..	150.000	—	150.000
	Total del ítem 9	3.250.000	—	3.250.000
	Item 10			
	MENDOZA			
A-3º-10	Malargüé. — Estudios e iniciación de obras para la provisión de agua potable, con toma en el arroyo Pincheira	900.000	—	900.000
	Total del ítem 10	900.000	—	900.000
	Item 13			
	SAN LUIS			
A-9º-13	Estudios para dotar de agua para riego a las localidades de Lafinur, Santa Ana, Los Cajones, Las Barrancas, Las Palomas, partido de Lomita, departamento de Junín	50.000	—	50.000
A-9º-13-24	Contribución a la provincia para construcción de canales, embalses o represas auxiliares en Quilmes, Candelaria, Luján, Leandro N. Alem y mejoramiento de obras de riego existentes. Obras de fomento	2.000.000	1.000.000	1.000.000
A-9º-13-25	Contribución a la provincia para el mejoramiento de las obras de riego en Piedra Blanca, Merlo, Barranca Colorada, Cerro de Oro, Carpintería y Los Molles. Construcción de canales derivadores de arroyos y vertientes, canales, embalses y represas para aprovechamiento de las aguas pluviales y surgentes, para riego y bebida de las haciendas. Obra de fomento (1)	2.000.000	1.000.000	1.000.000
	Total del ítem 13	4.050.000	2.000.000	2.050.000
	Item 15			
	SANTIAGO DEL ESTERO			
A-3º-15	Clodomira. — Estudios y ejecución de obras para la provisión de agua potable, con servicio de surtidores públicos y red de distribución	800.000	—	800.000
A-3º-15	Sumampa. — Perforaciones, tanque, motor y edificio. Provisión de agua potable. Obras e instalaciones	200.000	—	200.000
A-3º-15	Las Higueras. — Obras de embalse de agua para riego y canales complementarios. Obras e instalaciones	600.000	—	600.000
A-3º-15	Estudios y ejecución de obras para captación de corrientes subterráneas, perforaciones, construcción de tanques australianos e instalaciones complementarias para proveer de agua a las haciendas, en los departamentos de Alberdi, Copo, Jiménez, Mariano Moreno, Matará y Pellegrini. Expropiaciones, obras, instalaciones y habilitación ..	500.000	—	500.000
A-3º-15	Blanco Corral (Capital). — Represa para proveer agua de bebida y para haciendas. Adquisición de terrenos, obras e instalaciones	200.000	—	200.000
A-3º-15	Loreto. — Ampliación servicios provisión de agua potable. Obras e instalaciones	300.000	—	300.000
	Total del ítem 15	2.600.000	—	2.600.000

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
	Item 16			
	TUCUMAN			
A-9º-16	Canales para el encauzamiento del arroyo Tafí, hasta el canal colector de desagües General Bernabé Aráoz, con destino a la defensa contra inundaciones de la Avenida Diagonal, que une la ciudad de Tucumán con la de Tafí Viejo. Estudios, obras e instalaciones	4.000.000	—	4.000.000
	Total del ítem 15	4.000.000	—	4.000.000

RESUMEN DE LOS INCISOS 3º Y 9º

	$ m/n.
Item 4. — Catamarca	20.000
Item 5. — Córdoba	21.850.000
Item 6. — Corrientes	4.000.000
Item 7. — Entre Ríos	800.000
Item 8. — Jujuy	3.650.000
Item 9. — La Rioja	3.250.000
Item 10. — Mendoza	900.000
Item 13. — San Luis	2.050.000
Item 15. — Santiago del Estero	2.600.000
Item 16. — Tucumán	4.000.000
Total de los incisos 3º y 9º	43.120.000

INCISO 6º

SECRETARIA DE AERONAUTICA

Créditos ampliatorios y nuevos que se incorporan a la planilla A

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
	Item 2			
	CAPITAL FEDERAL			
A-6º-2	Aero Club Argentino. — Reconocido de utilidad pública. Construcción de edificio y hangares. Obras e instalaciones	800.000	—	800.000
A-6º-2	Aero Club Argentino. — Reconocido de utilidad pública. Construcción de talleres, instalaciones y adquisición de herramientas; adquisición de material de vuelo y accesorios	800.000	—	800.000
	Total del ítem 2	1.600.000	—	1.600.000
	Item 3			
	BUENOS AIRES			
A-6º-3	La Plata. — Aero Club. Construcción e instalaciones	200.000	—	200.000
A-6º-3	González Chaves. — Aero Club González Chaves. Hangares, balizamiento, talleres. Obras e instalaciones	150.000	—	150.000
	Total del ítem 3	350.000	—	350.000
	Item 5			
	CORDOBA			
A-6º-5	Córdoba. — Aero Club. Hangares, campo de aterrizaje, talleres y anexos. Obras e instalaciones	600.000	—	600.000
	Total del ítem 5	600.000	—	600.000
	Item 6			
	CORRIENTES			
A-6º-6-4	Bella Vista. — Aero Club. Adquisición de terreno. Obras e instalaciones en el campo de aviación	200.000	100.000	100.000
A-6º-6-5	Goya. — Aero Club. Adquisición de terreno. Obras e instalaciones en el campo de aviación	250.000	150.000	100.000
A-6º-6-6	Ituzaingó. — Aero Club. Adquisición de terreno. Obras e instalaciones en el campo de aviación	200.000	100.000	100.000
A-6º-6-7	Paso de los Libres. — Aero Club. Obras e instalaciones en el campo de aviación y adquisición de elementos de infraestructura	300.000	150.000	150.000
A-6º-6	Curuzú Cuatiá. — Aero Club. Cancelación deuda adquisición inmueble, construcción edificio, hangares, talleres, obras e instalaciones	100.000	—	100.000
A-6º-6-8	Santo Tomé. — Aero Club. Obras e instalaciones en el campo de aterrizaje; construcción de hangares y talleres; pago de deuda por adquisición de motores, máquinas y herramientas			

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
	para el taller mecánico; adquisición de herramientas; obras, instalaciones y habilitación (1)	400.000	200.000	200.000
A-6º-6	Alvear. — Aero Club. — Cancelación deuda adquisición terreno, hangar y talleres. Construcción e instalaciones y adquisición de herramientas para el taller mecánico	250.000	—	250.000
A-6º-6	La Cruz. — Aero Club. Cancelación deuda adquisición terreno, hangar y talleres. Construcción e instalaciones y adquisición de herramientas para el taller mecánico	250.000	—	250.000
A-6º-6	Mercedes. — Aero Club. Cancelación deuda adquisición terreno, hangar y talleres. Construcción e instalaciones y adquisición de herramientas para el taller mecánico	250.000	—	250.000
A-6º-6	Sauce. — Aero Club. Cancelación deuda adquisición terreno, hangar y talleres. Construcción e instalaciones y adquisición de herramientas para el taller mecánico	250.000	—	250.000
A-6º-6	Esquina. — Aero Club. Cancelación deuda adquisición propiedad; hangares y anexos. Obras, instalaciones y adquisición de herramientas y motores para el taller mecánico	250.000	—	250.000
	Total del item 6	2.700.000	700.000	2.000.000

Item 7

ENTRE RIOS

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-6º-7	Gualeguay. — Aero Club Gualeguay. Adquisición inmueble, construcción e instalaciones de sus dependencias aeronáuticas. Obras e instalaciones	100.000	—	100.000
A-6º-7	Nogoyá. — Aero Club Nogoyá. Hangar y pista de aterrizaje. Obras e instalaciones	100.000	—	100.000
A-6º7	Concepción del Uruguay. — Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	300.000	—	300.000
A-6º-7	Villaguay.—Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación ..	250.000	—	250.000
A-6º-7	Victoria. — Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación ...	200.000	—	200.000
A-6º-7	Concordia.—Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación ...	300.000	—	300.000
A-6º-7	Diamante.—Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación ...	100.000	—	100.000
A-6º-7	San José de Feliciano.—Aero Club. Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	100.000	—	100.000
A-6º-7	Gualeguaychú. — Aero Club Construcción de hangares, talleres y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	100.000		100.000
	Total del item 7	1.550.000	—	1.550.000

Item 8

JUJUY

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-6º-8	Humahuaca. — Campo de aterrizaje. Adquisición de terreno, construcción e instalaciones	300.000	—	300.000
	Total del item 8	300.000	—	300.000

Item 13

SAN LUIS

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-6º-13 C-13º-66	Mercedes. — Aero Club Villa Mercedes. Cancelación deuda adquisición campo para aeródromo; mejoramiento de actuales instalaciones, hangares y talleres; obras e instalaciones (1)	400.000	150.000	250.000
	Total del item 13	400.000	150.000	250.000

(1) Leyenda modificada.

Item 14

SANTA FE

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-6º-14	Fisherton. — Aero Club Rosario. Ampliación campo de aterrizaje y mejoramiento de las instalaciones. Obras e instalaciones	400.000	—	400.000
	Total del item 14	400.000	—	400.000

Item 15

SANTIAGO DEL ESTERO

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-6º-15 C-15º-105	Sol de Julio. — Aero Club Sol de Julio. Obras complementarias, instalaciones y habilitación	80.000	30.000	50.000
	Total del item 15	80.000	30.000	50.000

RESUMEN DEL INCISO 6º

Item 2. — Capital Federal	1.600.000
Item 3. — Buenos Aires	350.000
Item 5. — Córdoba	600.000
Item 6. — Corrientes	2.000.000
Item 7. — Entre Ríos	1.550.000
Item 8. — Jujuy	300.000
Item 13. — San Luis	250.000
Item 14. — Santa Fe	400.000
Item 15. — Santiago del Estero	50.000
Total del inciso 6º	7.100.000

INCISO 8º

ADMINISTRACION GENERAL DE FERROCARRILES DEL ESTADO

(Planilla de créditos ampliatorios y nuevos que se incorporan)

Item 16

TUCUMAN

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-8º-16	Tucumán. — Estación Central Unica, de ferrocarriles y sus accesos. Edificios, vías y demás instalaciones necesarias; levantamiento de las actuales estaciones, vías de acceso y demás instalaciones ferroviarias de los Ferrocarriles del Estado, ex Central Córdoba y Central Argentino. Estudios, proyectos y ejecución de obras e instalaciones. Ampliación al crédito de la Ley 12.701	—	—	20.000.000
A-8º-16	Tucumán. — Tramo a Villa Alberdi. Duplicación de las vías del ramal ferroviario. Obras e instalaciones	20.000.000	—	20.000.000
	Total del item 16	20.000.000		40.000.000

RESUMEN DEL INCISO 8º

Item 16. — Tucumán	40.000.000
Total del inciso 8º	40.000.000

INCISO 10

VARIOS, INCLUSO APORTES DE LEYES DE PRESUPUESTO Y ESPECIALES

Planilla de créditos ampliatorios y nuevos que se incorporan

Item 29

OBRAS ARQUITECTONICAS

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-10-29	Melincué. — Hotel de Turismo Parque Balneario Lago Melincué. Adquisición inmueble conforme al artículo 15 (artículo 7º de la Ley 12.815), texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, o construcción edificio, sistematización de ribera, formación de parques y construcciones anexas. Obras, refección, instalaciones y habilitación	4.000.000	—	2.500.000
A-10-29	Anta.Salta. — Parque Nacional del Noroeste Argentino. Estancia El Rey. Hotel de turismo. Casas de administración, guarda bosques y construcciones anexas. Caminos interiores y formación de parques. Obras, instalaciones y habilitación	15.000.000	—	5.000.000
A-10-29	Morón. — Provincia de Buenos Aires. Viviendas económicas para obreros, y en locación. Adquisición de terreno, construcciones e instalaciones	4.000.000	—	4.000.000

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-10-29	Laboulaye. — Construcción de viviendas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones	500.000	—	500.000
A-10-29	General Lavalle. — Construcción de viviendas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones	300.000	—	300.000
A-10-29	Provincia de Corrientes: — Construcción de casas económicas para obreros y en locación. Obras e instalaciones:			
	Capital	800.000	—	800.000
	Goya	600.000	—	600.000
	Mercedes	500.000	—	500.000
	Caruzú Cuatiá	500.000	—	500.000
	Esquina	500.000	—	500.000
	Santo Tomé	500.000	—	500.000
	Paso de los Libres	500.000	—	500.000
A-10-29	Departamento Río Chico. — Tucumán. — Viviendas económicas para obreros y en locación. Construcción e instalaciones	500.000	—	500.000
A-10-29	Famaillá. — Tucumán. — Viviendas económicas para obreros y en locación. Adquisición de terreno, construcciones e instalaciones .	600.000	—	600.000
A-10-29	Conhelo. — La Pampa. — Viviendas económicas para obreros y en locación. Adquisición de terreno, construcciones e instalaciones	800.000	—	800.000
A-10-29 B-10-29-16|23	Provincia de San Luis. — Contribución a la provincia para el fomento de construcciones, instalaciones y habilitación de hotel y hosterías de la Dirección de Turismo de la Provincia (1)	1.510.000	1.310.000	200.000
A-10-29	Provincia de Santa Fe. — Construcción de casas económicas para obreros en Villa Constitución	300.000	—	300.000
A-10-29	Provincia de Entre Ríos. — Construcción de casas económicas para obreros:			
	Colón	300.000	—	300.000
	Concordia	300.000	—	300.000
	Gualeguaychú	300.000	—	300.000
	Paraná	300.000	—	300.000
	Victoria	300.000	—	300.000
	Concepción del Uruguay	300.000	—	300.000
A-10º-29	Concepción. — Tucumán. — Construcción de cincuenta casas económicas e individuales. Obras e instalaciones	1.000.000	—	1.000.000
A-10º-29	El Palmar. — Jujuy. — Hotel termal para servidores del Estado. Obras e instalaciones	500.000		500.000
	Total del ítem 29	34.710.000	1.310.000	21.900.000

Item 30

OBRAS DE VIALIDAD

Partida de orden y origen Nº	Definición de la obra	Presupuesto de la obra $ m/n.	Créditos leyes 12.576 y 12.815 o especiales $ m/n.	Total del crédito que se autoriza $ m/n.
A-10-30	Provincia de Salta. — Construcción de un circuito de turismo a los Valles Calchaquíes, por la quebrada de Escoipe, tramo Malcante-Pie de la Cuesta	5.000.000	—	3.000.000
A-10-30	Puente carretero sobre el río Bermejo, próximo a la estación Elordy, en la provincia de Salta. Estudios, proyectos y ejecución de obras	3.00.000	—	3.000.000
A-10-30	Puente carretero sobre el río Grande, en la provincia de Jujuy, frente o próximo a la estación Palpalá, de los Ferrocarriles del Estado. Estudios, proyectos y ejecución de obras	1.000.000	—	1.000.000
A-10-30	Provincia de Salta. — Camino de turismo, ciudad de Salta y departamento Capital, entroncando con ruta nacional número 9, intersección del camino por el Cuartiadero a Jujuy, por la quebrada de Chachapolla, pasando por las proximidades de la destilería Y. P. F., hasta el monumento al general Güemes; bifurcación desde destilería Y. P. F., hasta Puente Vaqueros y ruta nacional número 9 ..	1.500.000	—	1.500.000
A-10-30	Provincia de Jujuy. — Construcción de un puente carretero de acceso al pueblo de Tilcara, que lo una con la estación de los Ferrocarriles del Estado sobre la ruta número 9. Estudios y proyectos; construcción e instalaciones	500.000	—	500.000
A-10-30 B-10-30-32	San Luis. — Empalme de la ruta provincial 28, desde Carpintería por la cuesta de los Comechingones - camino circuito de turismo a empalmar en Cerro Aspero (Córdoba) con los caminos generales a Embalse Río Tercero y Río Cuarto (1)	4.000.000	2.000.000	2.000.000
A-10-30 B-10-30-31	San Luis. — Circuito troncal de turismo que una la ciudad capital, Cuatro de Junio, Volcán, dique Cruz de Piedra y tramo ruta número 7. Obras e instalaciones (1)	1.100.000	300.000	800.000
A-10-30	Tramo de enlace ruta número 7 - ciudad de San Luis (calle Bolívar, avenida Sucre, avenida España, avenida Lafinur y calle Junín). Pavimentación e instalaciones	1.200.000	—	1.200.000
A-10-30	Santiago del Estero. — Puente sobre el río Dulce, Vereda voladiza para peatones. Obras e instalaciones	350.000	—	350.000
A-10º-30	San Juan. — Circuito de turismo de Cañada Honda a Retamito y de Huanacache a San Carlos (ruta nacional 40 - longitud 16 y 13 kilómetros,respectivamente)	400.000	—	400.000
A-10º-30	Río Cuarto. — Pavimentación del acceso directo de la ciudad de Río Cuarto a la ruta 8. Obras e instalaciones	200.000	—	200.000
	Total del ítem 30	18.250.000	2.300.000	13.950.000

RESUMEN DEL INCISO 10º

Item 29. — Obras arquitectónicas ..	21.900.000
Item 30. — Obras de vialidad	13.950.000
Total del inciso 10º	35.850.000

RESUMEN GENERAL DE LA PLANILLA A

Inciso 1º — Dirección Nacional de Arquitectura	86.900.000
Inciso 2º — Dirección Nacional de Navegación y Puertos	21.400.000
Incisos 3º y 9º — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y Dirección General de Agua y Energía Eléctrica	43.120.000
Inciso 6º — Secretaría de Aeronáutica	7.100.000
Inciso 8º — Administración General de Ferrocarriles del Estado	40.000.000
Inciso 10º — Varios incluso aportes de leyes de presupuesto y especiales	35.850.000
Total de la planilla A	234.370.000

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.

PLANILLA "C"

Planilla de créditos ampliatorios

Item 2

CAPITAL FEDERAL

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-2º-6	Villa Lugano. — Hogar de Niñas Huérfanas de la Sagrada Familia. Calle Piedrabuena. Construcción, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-2º-340	Instituto San José. Calle Gurruchaga 1040. Cancelación deuda por construcciones ejecutadas, de aulas escolares, laboratorios, refección de las aulas en planta baja y construcción de una sección sanitaria; pago diferencia de materiales y diferencias por cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines Ley 12.921; enfermería, obras e instalaciones (1)	250.000
"C"-2º-77	Colegio Santa Felisa. Calle Herrera. Enfermería, consultorios internos, prosecusión de obras, instalaciones y habilitación (1)	150.000
"C"-2º-187	Villa Urquiza. — Hogar de Niños Pobres. Calle Capdevila. Construcción, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-2º-73	Colegio Pío IX de Artes y Oficios de la Obra de Don Bosco. — Refección de locales, ampliación de talleres. Pago diferencias por cumplimiento Ley 12.921. Decreto 33.302|45 y afines; materiales y prosecución de obras e instalaciones	200.000
"C"-2º-49	Club Atlético Empleados del Congreso de la Nación. — Pago diferencia de costo de materiales y de jornales por cumplimiento del Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921 y prosecución de obras e instalaciones	200.000
"C"-2º-257	Cooperadora Salesiana. Sección Ayuda Social. Hospital Sanatorio. Méjico 4050. — Construcción, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-2º-313	Ateneo de la Obra de Don Bosco. Colegio San Francisco de Sales. — Pileta de natación, gimnasio cubierto, anexos. Construcción e instalaciones	150.000
"C"-2º-325	Congregación Misioneras Catequísticas de Cristo Rey. Calle Anchorena 1553. — Mausoleo para religiosas y alumnas en el Cementerio del Oeste. Cancelación deuda adquisición terreno, construcción e instalaciones	100.000

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-2º-343	Parroquia de Nuestra Señora del Carmen. Triunvirato y Cullen. — Para cancelación deuda por obras ejecutadas, a ejecutarse, pago aparato de proyección y equipo sonoro e instalaciones y habilitación; prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	150.000
"C"-2º-130	Hogar de Manualidades Mercedes Pacheco. Calle Anchorena. — Pago diferencia por costo de materiales y de jornales por cumplimiento Ley 12.921, Decreto 33.302|45 y afines. Enfermería, dormitorios, dependencias anexas; levantamiento de gravamen, obras, instalaciones, habilitación y adquisición de ornamentos	300.000
"C"-2º-172	Sociedad de San José. Hogar Luis María Saavedra. Calle Avenida del Tejar. — Refección general, patio de lajas reconstituidas, lavadas, bebederos, extractores de aire para el salón de actos. Obras, instalaciones y habilitación (1)	150.000
"C"-2º-228	Instituto de las Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. — Construcción, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría (1)	300.000
"C"-2º-322	Colegio de las Religiosas de la Compañía de María. Calle Céspedes. — Adquisición propiedad lindera, cancelación total o parcial deuda hipotecaria o atención de servicios hipotecarios; prosecución de obras, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría (1)	300.000
"C"-2º-330	Escuela Profesional de Artes Decorativas. Instituto de la Sagrada Familia. Calle Anchorena 1533|43. — Aulas, talleres, dependencias y anexos. Construcción, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría (1)	300.000
"C"-2º-328	Hogar Santa María Micaela. Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. — Construcción, instalaciones, habilitación y adquisición de máquinas y demás elementos para enseñanza y trabajos en los talleres	300.000
"C"-2º-329	Ateneo Obrero San Juan Evangelista. Obra de Don Bosco. Barriada de la Boca. Obras, instalaciones y habilitación	300.000
"C"-2º-544	Villa Lugano. — Hogar Cantina Maternal. Escuela Profesional de las Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. — Construcción, instalaciones y habilitación general y de aparatos de cámara fría (1)	300.000
"C"-2º-101	Hogar Escuela Taller de las Hermanas de la Divina Providencia, calle Arias. — Ampliaciones, enfermería, aulas, dormitorios, comedor y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	200.000
"C"-2º-37	Asociación Carmelitas de la Caridad. Crámer 2370. — Ampliaciones. Obras e instalaciones (1)	100.000
"C"-2º-308	Asociacion La Educación Integral. Protectora del Preso y sus Familiares. Dormitorios, baños, comedor, cocina y anexos. Obras e instalaciones, o adquisición de inmueble apropiado (1)	250.000
"C"-2º-41	Centro Cultural Pro Escuela de Niñas Desamparadas, de Nuestra Señora del Valle. Córdoba 3399. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
"C"-2º-19	Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Construcción de edificio, que constará de: sede social, aulas para enseñanza y salones para exposiciones que utilizará el Ministerio de Agricultura cuando lo juzgue conveniente; pago de diferencias de costos de materiales y para cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines Ley 12.921; pago de obras ejecutadas, a ejecutarse, instalaciones y habilitación (1)	200.000
"C"-2º-100	Escuela Industrial Osvaldo Magnasco. — Para pago parcial o total hipoteca por adquisición de inmueble, refecciones. Ampliaciones de talleres y aulas. Obras, instalaciones y habilitación	200.000
"C"-2º-262	Colegio Antonio Próvolo para sordomudos. Pequeña Compañía de María. Obras, instalaciones y habilitación	250.000
"C"-2º-218	Asociación de Tiro y Gimnasia del Personal de los Ferrocarriles del Estado. Prosecución de obras e instalaciones y habilitación	200.000
"C"-2º-272	Cámara Argentina de Minería. Escuela de Minería. Instituto Técnico. Museo permanente, laboratorio y dependencias anexas. Obras, instalaciones y habilitación (1)	300.000
"C"-2º-99	Escuela Dominical Gratuita Josefa María Roselló, Belgrano 1436, de la Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Comedor Popular, ampliaciones anexas. Obras, instalaciones y habilitación (1)	200.000
"C"-2º-212 ½	Arzobispado de Buenos Aires. Jardín de infantes y talleres Avenida Chicago 7355. Adquisición propiedad lindera; ampliaciones, obras instalaciones y habilitación	300.000
"C"-2º-200	Hogar del Amor Misericordioso. Hogar Escuela María Antonia de Oviedo. Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor. Pago de obras ejecutadas; prosecución de obras. Obras e instalaciones	200.000
"C"-2º-238	Arzobispado de Buenos Aires. Colonia de Vacaciones del Seminario Menor. Ampliaciones; obras, instalaciones, habilitación y adquisiciones conforme necesidades más urgentes	300.000
"C"-2º-51	Club del Progreso, calle Sarmiento 1334. Cancelación parcial o total gravamen hipotecario. Obras e instalaciones	200.000
"C"-2º-353	Colegio San Juan Evangelista. Obra de Don Bosco. Calle Olavarría 486. Pago de obras ejecutadas, a ejecutar, refecciones varias, instalaciones y habilitación	200.000
"C"-2º-287	Mutualidad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Sanatorio de Cirugía General e Instituto del Diagnóstico y tratamiento para socios y familiares de la Capital e interior. Obras, instalaciones y habilitación (1)	500.000
"C"-2º-211	Arzobispado de Buenos Aires. Escuela Popular Avenida Emilio Castro y Carhué. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-2º-195	Hogar de Ancianas. Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl del Espíritu Santo. Cancelación deuda adquisición propiedad. Pago de obra, instalaciones y habilitación, ejecutadas y a ejecutar	300.000
"C"-2º-294	Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl del Espíritu Santo. Establecimiento de descansos y recuperación para ancianos y niños de ambos sexos. Cancelación deuda adquisición propiedad; refección, obras, instalaciones y habilitación	300.000
"C"-2º-220	Residencia de Regina Martyrum, Sarandí 65. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
"C"-2º-290	Reverendos Padres Benedictines. Parroquia San Benito. Templo, terminación obras	200.000
"C"-2º-12	Hogar San Ildefonso de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. Prosecución de obras e instalaciones	300.000
"C"-2º-310	Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados Civiles. Cancelación deuda adquisición inmueble. Obras e instalaciones	100.000
"C"-2º-173	Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército, Armada y Aeronáutica. Construcción panteón social en el cementerio del Oeste (1)	100.000
"C"-2º-178	Parroquia Mater Consolationis. Cánnig 1047|49. Universidad Popular, comedor gratuito y escuela taller. Pago obras ejecutadas, a ejecutarse y habilitación	100.000
"C"-2º-116	Hogar Escuela Asociación de la Santísima Trinidad. Núñez 2543. Cancelación gravamen. Obras e instalaciones	100.000
"C"-2º-127	Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario. Bonpland 1975. Obra social, salón de actos, biblioteca, consultorio médico gratuito; obras é instalaciones	100.000
"C"-2º-46	Círculo Policial. Adquisiciones de terreno y construcción edificio. Campo de deportes y polígono de tiro y habilitación	200.000
"C"-2º-255	Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. F.A.C.E. — Hogar de la Empleada sin familia. Construcción e instalaciones	500.000
"C"-2º-148	Mutualidad Arquitectura. — Consultorios externos de asistencia médica. Ampliaciones, obras e instalaciones (1)	100.000
"C"-2º-338	Instituto Educacional Argentino Nuestra Señora de Luján, calle Zamudio 5541. Escuela Psicofisicopedagógica. Construcción e instalaciones	300.000
"C"-2º-49	Club Atlético Empleados del Congreso de la Nación. Pago diferencias de costo de materiales y jornales por cumplimiento del Decreto 33.302|45 y afines. Ley 12.921, y prosecución de obras e instalaciones	200.000
	Total del ítem 2	10.950.000

Item 3

BUENOS AIRES

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-3º-329	San Fernando. — Hospital Petrona V. de Cordero. Obras e instalaciones	150.000
"C"-3º-335	San Isidro. — Casa San José para ancianas. Obras, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-3º-538	San Isidro. — Instituto de Cultura Religiosa. Refección, ampliación, obras e instalaciones	150.000
"C"-3º-340	San Isidro. — Colegio Santa Isabel. Obra de Don Bosco. Pago de obras ejecutadas de construcción, instalaciones y habilitación. Pago de aparatos de proyección y equipo sonoro, e instalación en el salón de actos y conferencias. Pago de diferencias de materiales y jornales por cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines	150.000
"C"-3º-651	San Andrés (San Martín). — Club Deportivo San Andrés. Cancelación deuda hipotecaria, ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
"C"-3º-466	Burzaco. — Club Pucará. Cancelación deuda adquisición propiedad, construcción e instalaciones en su campo de deportes. Obras e instalaciones	100.000
"C"-3º-234	Luján. — Hospital Nuestra Señora de Luján. Edificio monobloque para los servicios actuales y complementarios a crearse, utilización de las dependencias modernas para infecciosos. Obras, instalaciones, habilitación y refección (1)	500.000
"C"-3º-54	Bolívar. — Iglesia y casa parroquial. Prosecución de obras e instalaciones (1)	100.000
"C"-3º-542	La Plata. — Iglesia y casa parroquial Nuestra Señora del Carmen. Pago de obras ejecutadas, a ejecutarse y habilitación	300.000
"C"-3º-184	La Plata. — Hogar de Niñas Huérfanas Mercedes Pacheco. Calle 41-26-27. Construcción, instalaciones y habilitación general y de aparatos de cámara fría (1)	200.000
"C"-3º-199	La Plata. — Peña de Bellas Artes de la provincia de Buenos Aires. Obras e instalaciones	150.000
"C"-3º-178	La Plata. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. — Obras de Don Bosco. Escuela Primaria Gratuita. Pago diferencias de materiales y por cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines Ley 12.921. Prosecución de obras e instalaciones	150.000
"C"-3º-512	La Plata. — Casa parroquial y obras sociales de San Ponciano. Obras e instalaciones	200.000
"C"-3º-485	Vicente López. — Internado Nuestro Hogar. Azcuénaga 1852. Ampliaciones, enfermería, obras, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-3º-406	General Belgrano. — Hogar Escuela Jesús de Nazareth. Hermanas de la Sagrada Familia. Obras, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría (1)	200.000
"C"-3º-77	Chascomús. — Hogar de Huérfanas San José. Pago diferencia mayor costo de materiales y cumplimiento Decreto 33.302|45; Ley 12.921. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	200.000
"C"-3º-157	Lanús Oeste. — Hogar Santa Teresa. Construcción, instalaciones y habilitación	150.000

(1) Leyenda modificada.

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C''-3º-137	General Rodríguez. — Internado de las Hermanas de Nuestra Señora del Rosario. Construcción, instalaciones y habilitación	150.000
“C''-3º-625	Martínez. — Hogar San José. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Levantar techos, construcción de aulas, para externas, salón de actos, salón para talleres, dormitorios, sanitarios. Obras, instalaciones y habilitación (1)	200.000
“C''-3º-437	General Madariaga. — Instituto Hermanas de la Sagrada Familia de Jesús de Nazareth. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación general y de aparatos de cámara fría (1)	200.000
“C''-3º-682	Villa Progreso (San Martín). — Hogar Inmaculada Concepción. Esclavas del Santísimo y de la Caridad. Dormitorios, comedor, galería, talleres, sanitarios, anexos y refección. Obras, instalaciones y habilitación ..	200.000
“C''-3º-664	Tandil. — Villa Don Bosco. Institución Salesiana. Casa de descanso y recuperación para alumnos de los diversos colegios. Construcción e instalaciones	200.000
“C''-3º-676	Villa Bertharrán (Adrogué). — Colegio Sagrado Corazón. Ampliaciones, refección, obras e instalaciones .	200.000
“C''-3º-187	La Plata. — Hermanas de la Sagrada Familia de Jesús de Nazareth. Casa Madre. Prosecución de obras, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría (1)	200.000
“C''-3º-495	Castelar. — Preventorio del Instituto de la Sagrada Familia de Jesús de Nazareth. Cancelación deuda adquisición inmueble, dormitorios, comedor, enfermería, consultorios, talleres, obras, instalaciones y habilitación .	200.000
“C''-3º-307	Piñeyro (Avellaneda). — Cantina Maternal y Hogar. Talleres calle Giribone. Construcción, instalaciones y habilitación	150.000
“C''-3º-468	Chascomús. — Colegio del Corazón de María. Refección y ampliaciones. Obras e instalaciones	200.000
“C''-3º-301	Pergamino. — Iglesia y casa parroquial. Refecciòu y ampliaciones. Obras e instalaciones	200.000
“C''-3º-483	Santos Lugares (San Martín). — Basílica de Nuestra Señora de Lourdes. Torre campanario. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
“C''-3º-99	Cláypole. — Pequeño Cottolengo Argentino. Adquisición de inmueble. Ampliaciones; construcción de caminos interiores. Obras e instalaciones (1)	500.000
“C''-3º-400	Villa Insuperable (Matanza). — Cantina Maternal y Hogar Taller. Pago diferencias mayor costo de materiales; cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines Ley 12.921. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación ...	150.000
“C''-3º-522	Mar del Plata. — Colonia de Niños Débiles del Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Obras, instalaciones y habilitación (1)	150.000
“C''-9º-235/239	Luján. — Instituto de Enseñanza de los Hermanos Maristas. Semipensionado gratuito de la Escuela San José. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	250.000
“C''-3º-370	Morón. — Colegio San José. Ampliaciones, dormitorios, enfermería, gimnasio, baños y anexos. Construcción, instalaciones y habilitación (1)	250.000
“C''-3º-414	Villa Argentina (Avellaneda). — Institución Salesiana. Obra de Don Bosco. Oratorio Festivo. Escuela nocturna para jóvenes y obreros, biblioteca popular, salón de actos, gimnasio. Construcción, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría (1)	250.000
“C''-3º-177	La Plata. — Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Hogar Universitario. Pago diferencias de materiales y por cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines Ley 12.921. Prosecución de obras, instalaciones y habilitaciones .	200.000
“C''-3º-435	La Plata. — Escuela de Artes y Oficios San Miguel. Obras de Don Bosco. Ampliaciones de talleres, obras, instalaciones y habilitación	250.000
“C''-3º-194	La Plata. — Instituto de la Sagrada Familia. Calle 38-22-23. Construcción, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría (1)	200.000
“C''-3º-415	Boulogne (San Isidro). — Hogar Santa Rita. Hermanas Trinitarias. Pago de obras ejecutadas y a ejecutar, y habilitación	150.000
“C''-3º-599	General Rodríguez. — Colegio y Anexos de los Padres Lourdistas. Construcción e instalaciones	200.000
“C''-3º-428	San Miguel. — Compañía de Jesús. Colegio Máximo de San José. Pabellón destinado a aulas y habitaciones para alumnos. Facultades de Filosofía y Teología Pontificias. Pago de obras ejecutadas y a ejecutarse e instalaciones	200.000
“C''-3º-119	Caseros. — Hogar Almas del Purgatorio y Colegio Cristo Rey. Hermanas Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Franciscana. Aulas, dormitorios, enfermería, anexos. Obras ejecutadas. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
“C''-3º-31/32	Bahía Blanca. — Escuela de Artes y Oficios La Piedad. Escuela nocturna para jóvenes obreros. Pago de diferencias de jornales y para cumplimiento de Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921; prosecución de obras e instalaciones (1)	150.000
“C''-3º-464	Bahía Blanca. — Colegio Don Bosco. Refección, ampliaciones, obras, instalaciones y habilitación	200.000
“C''-3º-663	Stroeder. — Colegio Cardenal Cagliero. Obra de Don Bosco. Escuela primaria, enseñanza agrícola, internado. Obras e instalaciones (1)	150.000
“C''-3º-501	Fortín Mercedes. — Pedro Luro. Colegio San Pedro. Escuela primaria y normal de la zona del Colorado y Museo Patagónico regional. Obras e instalaciones	150.000
“C''-3º-473	González Chaves. — Colegio de la Inmaculada Concepción. Ampliaciones, instalaciones y habilitación	100.000
“C''-3º-469	González Chaves. — Biblioteca Bernardino Rivadavia. Ampliaciones, obras e instalaciones	80.000

(1) Leyenda modificada

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C''-3º-491	Azul. — Sociedad Protectora de Niños, de Azul. Casa del Niño. Salas, consultorios, administración, cocina demás dependencias, patio cubierto. Construcción, instalaciones y habilitación (1)	250.000
“C''-3º-206	La Plata. — Sociedad Femenil Italiana de Beneficencia. Escuela Hogar Gratuito. Kilómetro 3, camino General Belgrano. Enfermería, comedor, lavadero y anexos. Obras e instalaciones	160.000
“C''-3º-408	Olivos. — Templo Parroquial. Mausoleo y Museo Vicente López y Planes. Pago de obras ejecutadas, a ejecutarse e instalaciones	250.000
“C''-3º-622	Lomas de Zamora. — Sociedad Colombófila. Sede social. Cancelación deuda adquisición propiedad, instalaciones anexas. Obras e instalaciones	100.000
“C''-3º-674	Victoria. — Club Victoria. Sede social y deportiva; ampliaciones, salón de actos y conferencias; obras e instalaciones	150.000
“C''-3º-513	La Plata. — Club Atlético Everton. Sede social y campo de deportes. Cancelación deuda por adquisición inmuebles, obras e instalaciones (1)	200.000
“C''-3º-497	Chivilcoy. — Iglesia Nuestra Señora del Rosario. Refecciones, ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
“C''-3º-438	Chivilcoy. — Parroquia de Nuestra Señora del Carmen. Obras, instalaciones y habilitación	100.000
“C''-3º-658	Villa Dichill, San Martín. — Hogar Escuela General Güemes. Calles Beruti y Gutiérrez. Construcciones e instalaciones	100.000
“C''-3º-353	San Miguel. — Hogar Santa Celina. Asociación Damas del Taller La Providencia. Prosecución de obras e instalaciones	150.000
“C''-3º-500	Derqui. — Hogar Catequístico Cardenal Copello. Ampliación, obras e instalaciones	150.000
“C''-3º-613	La Plata. — Centro Fomento avenida 44, zona Suroeste. Sede social. Pago de obras ejecutadas, a ejecutarse y prosecución de obras	160.000
“C''-3º-68	Capitán Sarmiento. — Colegio San Pablo. Padres Pasionistas. Prosecución de obras e instalaciones (1)	300.000
“C''-3º-410	Ramos Mejia. — Hogar San Miguel. Oblatas del Santísimo Redentor. Para construcción, habilitación y reparación edificio existente	150.000
“C''-3º-326	San Andrés de Giles. — Iglesia parroquial. Construcción e instalaciones	150.000
“C''-3º-325	San Andrés de Giles. — Hospital de Caridad. — Ampliaciones, obras, instalaciones y habilitación	300.000
“C''-3º-321	San Andrés de Giles. — Campo municipal de deportes. Obras e instalaciones	150.000
“C''-3º-343	San Isidro. — Instituto Doctor Juan Segundo Fernández. Escuela de Artes y Oficios. Obra de Don Bosco. Adquisición de maquinarias y prosecución de obras e instalaciones y habilitación	200.000
“C''-3º-366	Santos Lugares. — Colegio de las Hermanas Carmelitas de la Tercera Orden de Caridad. Construcción	100.000
“C''-3º-288	Olavarría. — Club Atlético Estudiantes de Olavarría. Sede social y campo de deportes. Obras de ampliaciones e instalaciones	150.000
“C''-3º-478	Olavarría. — Hogar del Niño. — Construcción, instalaciones y habilitación	150.000
“C''-3º-479	Olavarría. — Tiro Federal de Olavarría. Campo de Tiro. Obras e instalaciones	100.000
“C''-3º-537	Tigre. — Club de Regatas La Marina. Amortización parcial o total deuda hipotecaria. Construcciones y ampliaciones de obras en su sede social y deportiva. Obras e instalaciones	300.000
“C''-3º-518	Laprida. — Biblioteca Popular. Pago deuda adquisición inmueble; construcciones, ampliaciones e instalaciones	300.000
“C''-3º-519	Loma Verde. — Club Atlético Los Marinos. Obras e instalaciones	30.000
“C''-3º-190 ½	La Plata. — Hospital de Niños. Pabellón para enfermos de parálisis infantil y un local para farmacia. Construcción e instalaciones	400.000
“C''-3º-481	San Andrés de Giles. — Comedor escolar y cantinas maternales. Construcción, instalaciones y habilitación .	200.000
“C''-3º-320	San Andrés de Giles. — Municipalidad. Hogar de Niños y Ancianos. Pago de obras ejecutadas, a ejecutar, habilitación y adquisición de elementos para las prácticas manuales de los pupilos; prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	200.000
“C''-3º-577	Bernal. — Colegio de Nuestra Señora de la Guardia. Obra de Don Bosco. Refección, dormitorios, enfermería, sanitarios y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	250.000
“C''-3º-480	Quilmes. — Colegio de la Inmaculada, calle Mitre 568. Ampliaciones, aulas, dormitorios, enfermería, comedor, cocina, sanitarios, obras e instalaciones (1)	200.000
“C''-3º-11	Avellaneda. — Colegio María Auxiliadora. Para pago de obras e instalaciones ejecutadas y prosecución de obras e instalaciones	150.000
	Total del ítem 3	14.710.000

Item 4

CATAMARCA

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C''-4º-5	Andalgalá. — Hogar Escuela Profesional. Pago diferencias mayor costo de materiales, y para cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921. Obras, instalaciones y habilitación	200.000
“C''-4º-49	Huachaschi. — Andalgalá. Hogar Escuela Granja. Pago diferencias mayor costo de materiales, y para cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921. Obras, instalaciones y habilitación	200.000

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C”-4º-65	Santa María Hogar Escuela Gratuita. — Construcción, instalación; perforación de pozo e instalaciones para agua potable y riego	200.000
“C”-4º-69	Saujil. — Hogar Escuela Profesional. Pago diferencias mayor costo de materiales, y para cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921. Obras, instalaciones y habilitación e instalaciones de provisión de agua potable y para riego	200.000
“C”-4º-87	Catamarca. — Escuela de Cerámica. Hogar Santa Rosa. Pago diferencias por mayor costo de materiales, y para cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921. Aulas, hornos, obras, instalaciones, habilitación e implementos de enseñanza	300.000
	Total del ítem 4	1.100.000
	Item 5	
	CORDOBA	
“C”-5º-306	Córdoba. — Colegio de la Sagrada Familia. Buchardo E. 260. Ampliaciones, refección, obras e instalaciones	150.000
“C”-5º-307	Córdoba. — Hogar Santa Madre Sacramento de la Asociación Protectora de las Jóvenes, calle Laprida. Dormitorios, enfermería, talleres y anexos. Refección general, obras e instalaciones (1)	150.000
“C”-5º-299	Canteras del Sauce. — Villa Allende. Hogar de Niños Pobres. Obra de Don Bosco. Construcción, instalaciones y habilitación	150.000
“C”-5º-79	Barrio Inglés. — Córdoba. Iglesia parroquial de la Sagrada Familia. Prosecución de obras e instalaciones .	150.000
“C”-5º-26	Bell Ville. — Hogar del Niño. Dormitorios, comedor, enfermería, obras, instalaciones y habilitación	150 000
“C”-5º-30	Calamuchita. — Embalse Río Tercero. Colonia de Vacaciones del Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	150.000
“C”-5º-45	Córdoba. — Hogar de la Santa Infancia. Hermanas Concepcionistas. Cancelación deuda adquisición máquinas de lavar. Ampliación, refecciones, obras, instalaciones y habilitación (1)	200.000
“C”-5º-264	Villa Eucarística. — Camino San Carlos. Kilómetro 5. Córdoba. Hogar de Desamparadas. Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. Refección, enfermería, dormitorios, sanitarios, tanques, perforación de pozo para agua potable. Cancelación deuda por adquisición motor y acumuladores para luz eléctrica y máquinas para lavadero. Obras e instalaciones (1)	300.000
“C”-5º-282	Almafuerte. — Club Sportivo Almafuerte. Para pago deuda adquisición inmueble, construcción, ampliaciones e instalaciones	100.000
“C”-5º-272	Villa María. — Patronato de la Infancia. Construcción ampliaciones e instalaciones	100.000
“C”-5º-234	Villa María. — Asociación Femenina de Protección a la Infancia Ciencia y Solidaridad. Ampliación sala y construcción de dependencias del hospital de Niños Ricardo Gutiérrez (1)	50.000
“C”-5º-235	Villa María. — Biblioteca Bernardino Rivadavia. Instituto de Enseñanza Media y Universidad Popular. Pago deuda hipotecaria; obras, instalaciones y habilitación, ejecutadas y a ejecutar (1)	300.000
“C”-5º-318	Cruz del Eje. — Club Atlético Independiente. Construcción, ampliaciones e instalaciones	100.000
“C”-5º-149	Oliva. — Iglesia parroquial y anexos. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
“C”-5º-245	Colonia Vignaud. — Brinkmann. Instituto Nuestra Señora del Rosario. Obra de Don Bosco. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-5º-292	Bell Ville. — Hogar de Menores San Vicente de Paúl. (Caballeros). Construcción e instalaciones	150.000
“C”-5º-144	Molinari. — Preventorio de Niñas Débiles María Atucha de Lavallol. Hijas de San Camilo. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
“C”-5º-254	Huerta Grande. — Escuela de Mecánicos de Minería y casa de descanso de los alumnos de las escuelas de minería, pertenecientes a la Cámara Argentina de Minería. Obras e instalaciones	200.000
“C”-5º-219	Molinari. — Escuela Apostólica Dominicana El Retiro. Construcción e instalaciones	250.000
“C”-5º-275	Ucacha. — Club Atlético Jorge Newbery. Obras e instalaciones	50.000
“C”-5º-214	Río Cuarto. — Tiro Federal. Prosecución de obras e instalaciones (1)	100.000
“C”-5º-197	Villa del Rosario. — Colegio del Inmaculado Corazón de María. Reparaciones, ampliaciones, obras e instalaciones	200.000
“C”-5º-304	Córdoba. — Club Atlético Talleres. Cancelación deuda hipotecaria, obras e instalaciones	100.000
“C”-5º-161	Río Cuarto. — Hogar de Niños Varones San Juan de la Cruz. Dormitorios, enfermería, lavadero, salón de actos y refecciones. Obras e instalaciones	200.000
“C”-5º-270	Villa María. — Instituto Popular de Educación Física Cancelación deuda adquisición inmueble e hipoteca. Ampliaciones, gimnasio, pileta de natación y campos de deportes. Obras e instalaciones	300.000
“C”-5º-314	Cosquín. — Biblioteca Popular Nicolás Avellaneda. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-5º-353	Villa María. — Asociación Teniente Coronel Fray Luis Beltrán. Cancelación deuda adquisición inmueble. Construcción, ampliaciones e instalaciones	100.000
“C”-5º-345	Oliva. — Sociedad Recreativa y Cultural Juventud Unida. Biblioteca popular. Pago deuda adquisición inmueble, construcción, ampliaciones e instalaciones	70.000

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C”-5º-62	Córdoba. — Colegio Pío X de Artes y Oficios. Campo de deportes, obras e instalaciones	200.000
“C”-5º-249	Córdoba. — Escuelas vocacionales, dispensario médico y y biblioteca, avenida Patria 282. Prosecución de obras e instalaciones	100.000
“C”-5º-287	Arroyo Cabral. — Club Atlético y Biblioteca Rivadavia. Construcción, instalaciones y habilitación	100.000
“C”-5º-239	Almafuerte. — Club Almafuerte Náutico y de Pesca. Cancelación deuda adquisición inmueble, construcciones, ampliaciones e instalaciones	100.000
“C”-5º-271	Villa María. — Instituto Secundario Bernardino Rivadavia. Cancelación total o parcial deuda hipotecaria, prosecución de obras e instalaciones	300.000
“C”-5º-251	Córdoba. — Instituto Incorporado José María Paz. Para pago deuda por adquisición inmueble, construcción, ampliación e instalaciones	200.000
“C”-5º-140	Marcos Juárez. — Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
“C”-5º-218	Córdoba. — Hogar Taller de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. Humberto 1º 230. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
“C”-5º-168	Río Cuarto. — Hogar de Huérfanos. Sociedad Damas de la Misericordia. Refección y ampliaciones. Obras e instalaciones	100.000
“C”-5º-123	Laboulaye. — Sociedad de Beneficencia. Hospital. Construcción de pabellones. Obras e instalaciones ..	150.000
	Total del ítem 5	6.020.000
	Item 6	
	CORRIENTES	
“C”-6º-121	Corrientes. — Hogar de Ancianos Juana Acosta de Chapo. Refección, ampliaciones, obras e instalaciones	150.000
“C”-6º-122	Corrientes. — Asociación de obreras. Hogar Maternal y Sala de Lactantes. Refección, ampliaciones, obras, instalaciones y habilitación	150.000
“C”-6º-117	Bella Vista. — Colegio Nuestra Señora de Itatí. Construcción, instalaciones y habilitación	100.000
“C”-6º-118	Bella Vista. — Sindicato Obreros Portuarios y Afines. Cancelación deuda adquisición terreno. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-6º-88	Corrientes. — Corrientes Tenis Club. Pileta de natación, vestuario y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	150.000
“C”-6º-123	Corrientes. — Sociedad Obreros de la Construcción y Anexos. Cancelación deuda adquisición terreno, construcción e instalaciones	80.000
“C”-6º-127	Mercedes. — Sindicato de la Construcción y Anexos. Cancelación deuda adquisición terreno, construcción e instalaciones	80.000
“C”-6º-131	Saladas. — Sindicato Obrero Oficios Varios. Cancelación deuda adquisición terreno, construcción e instalaciones	80.000
“C”-6º-133	San Roque. — Biblioteca Popular General San Martín. Construcción e instalaciones	80.000
“C”-6º-36	Curuzú Cuatiá. — Templo y casa parroquial. Cancelación deuda adquisición propiedad; reparaciones, ampliaciones. Obras e instalaciones (1)	80.000
“C”-6º-45	Esquina. — Templo y Casa Parroquial. Prosecución de obras e instalaciones	100.000
“C”-6º-49	Goya. — Biblioteca Popular Sarmiento. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
“C”-6º-13	Corrientes. — Escuela Salesiana de Artes y Oficios. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación ...	150.000
“C”-6º-84	Corrientes. — Colegio Salesiano. Obra de Don Bosco. Calle San Juan. Construcción, instalaciones y habilitación	150.000
“C”-6º-71	Santo Tomé. — Hospital San Juan Baustista. Departamentos de hermanas y anexos. Pago de diferencias precios de materiales y cumplimiento decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921. Obras, instalaciones y habilitación	150.000
“C”-6º-63	Paso de los Libres. — Hospital San José. Ampliaciones, instalaciones y habilitación	150.000
“C”-6º-80	Paso de los Libres. — Hogar del Niño Jesús. Instituto de Cristo Redentor. Obras, instalaciones y habilitación	150.000
“C”-6º-128	Monte Caseros. — Junta Intersindical. Sede social y salón de actos. Pago de obras ejecutadas, a ejecutarse, de proyector y equipo sonoro e instalaciones, habilitación, prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	100.000
“C”-6º-130	Paso de los Libres. — Junta Intersindical. Sede social. Pago de obras ejecutadas, a ejecutarse, de proyector y equipo sonoro e instalaciones, habilitación, prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	100.000
“C”-6º-134	Santo Tomé. — Club Social y Deportivo General San Martín. Sede social y campo de deportes; pago de obras ejecutadas y a ejecutarse. Obras, instalaciones y habilitación (1)	100.000
“C”-6º-135	Santo Tomé. — Sindicato de Oficios Varios. Sede social y Casa del Trabajador de Campo. Pago de obras ejecutadas, a ejecutarse, de proyector y equipo sonoro e instalaciones, habilitación, prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	100.000
	Total del ítem 6	2.500.000

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
	Item 7	
	ENTRE RIOS	
"C"-7º-323	Gualeguay. — Club Estudiantes de Gualeguay. Cancelación deuda adquisición terreno, construcción pileta de natación. Obras e instalaciones	70.000
"C"-7º-84	Gualeguaychú. — Colegio Malvina Seguí de Chavarrino. Religiosas Compañía de María. Ampliaciones, refección, obras e instalaciones	150.000
"C"-7º-146	Paraná. — Escuela de Artes y Oficios Enrique Carbó. Obras, instalaciones y habilitación. Adquisición de terreno y obras en su campo de deportes	[illegible].000
"C"-7º-104	La Paz. — Iglesia de Nuestra Señora de La Paz y casa parroquial. Construcción e instalaciones	100.000
"C"-7º-119	Nogoyá. — Biblioteca Popular. Ampliaciones; salón de actos, de lectura y dependencias anexas. Obras e instalaciones	100.000
"C"-7º-151	Paraná. — Hospital de Niños y Gota de Leche. Pabellón para hospitalización de niños pretuberculosos, construcciones anexas para las religiosas. Obras e instalaciones	300.000
"C"-7º-135	Paraná. — Club Atlético Estudiantes. Cancelación deuda hipotecaria, obras e instalaciones en su campo de deportes	100.000
	Total del ítem 7	970.000
	Item 8	
	JUJUY	
"C"-8º-20	Escuela San Francisco, de Artes y Oficios. Para ampliación, modificaciones, reparos y adquisición del inmueble contiguo	150.000
"C"-8º-68	Palma Sola. — Santa Bárbara. Biblioteca Popular. Adquisición de terreno, construcción e instalaciones	30.000
"C"-8º-69	Palma Sola. — Santa Bárbara. Sala de primeros auxilios. Adquisición de terreno, construcción, instalaciones y habilitación	30.000
"C"-8º-81	El Carmen. — Biblioteca Domingo T. Pérez. Construcción e instalaciones	30.000
"C"-8º-36	Estación Perico. — Iglesia y Casa Parroquial. Prosecución de obras, techo, campanario. Obras e instalaciones	80.000
"C"-8º-28	Jujuy. — Sociedad Femenina de Socorros Mutuos. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	50.000
"C"-8º-116	Villa Castañeda. — Club Deportivo Social Villa Castañeda. Ampliaciones, obras e instalaciones (1)	50.000
"C"-8º-39	San Antonio. — Iglesia y casa parroquial. Refección, obras e instalaciones	100.000
	Total del ítem 8	520.000
	Item 9	
	LA RIOJA	
"C"-9º-10	Famatina. — Iglesia parroquial. Refección y/o restauración. Obras e instalaciones (1)	30.000
"C"-9º-29	Aimogasta. — Iglesia parroquial. Refección y/o restauración. Obras e instalaciones (1)	40.000
	Total del ítem 9	70.000
	Item 10	
	MENDOZA	
"C"-10º-131	Mendoza. — Seminario. Obras e instalaciones	300.000
"C"-10º-120	San Rafael. — Iglesia San Rafael y casa parroquial. Obras e instalaciones	100.000
"C"-10º-135	Mendoza. — Orden de San Agustín. Obras parroquiales. Construcción e instalaciones	150.000
"C"-10º-78	Mendoza. — Escuela San Luis Gonzaga, de la Asociación la Educación Infantil. Prosecución de obras e instalaciones	250.000
"C"-10º-67	Mendoza. — Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Prosecución de obras e instalaciones	150.000
"C"-10º-129	Tunuyán. — Iglesia y casa parroquial. Construcción, obras e instalaciones (1)	200.000
"C"-10º-127	Tunuyán. — Tiro Club Sportivo Tunuyán. Pago de obras realizadas y prosecución de obras e instalaciones	150.000
	Total del ítem 10	1.300.000
	Item 11	
	SALTA	
"C"-11º-30	Salta. — Colegio Belgrano. Pago de diferencias de materiales y jornales por cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
"C"-11º-31	Salta. — Colegio de Artes y Oficios Salesianos "Angel Zerda". Obras sanitarias; obras e instalaciones, habilitación de talleres y demás dependencias (1)	200.000
"C"-11º-65	Salta. — Escuela Hogar para Ciegos. Construcción, instalaciones y habilitación	200.000
"C"-11º-28	Salta. — Tiro Federal de Salta. Construcción, instalaciones y habilitación	100.000
"C"-11º-71	Metán. — Liga Metanense de Foot-ball. Campo de deportes y anexos. Construcción e instalaciones	100.000

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-11º-75	Salta. — Escuela Hogar de Niños Huérfanos y Pobres. Hermanas Terciarias Franciscanas (Enfermeras). Obras e instalaciones	100.000
"C"-11º-59	Orán. — Escuela Gratuita de Artes y Oficios San Antonio, de los Padres Franciscanos. Construcción, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-11º-[illegible]	Salta. — Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Hogar del Niño. Pago de diferencias de materiales, diferencias de jornales y cumplimiento Decreto 33.302|45; prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	200.000
"C"-11º-59	Orán. — Escuela Gratuita de Artes y Oficios San Antonio, de los padres franciscanos. Obras e instalaciones	200.000
"C"-11º-35	Salta. — Escuela Gratuita de San Francisco. Ampliaciones, obras e instalaciones	200.000
"C"-11º-57	Tartagal. — Comisaría Provincial de los Misioneros Franciscanos. Anexos. Terminación de obras e instalaciones	150.000
"C"-11º-23	Salta. — Hogar Buen Pastor. Ampliaciones, obras e instalaciones (1)	200.000
"C"-11º-7	Chicoana. — Iglesia y casa parroquial. Prosecución de obras e instalaciones	100.000
	Total del ítem 11	2.100.000
	Item 12	
	SAN JUAN	
"C"-12º-2	Caucete. — Hospital Doctor César Aguilar. Construcción de dos salas de cirugía. Obras e instalaciones	200.000
"C"-12º-20	San Juan. — Sociedad Franklin. Biblioteca Popular. Reconstrucción sede social. Obras e instalaciones	400.000
"C"-12º-29	San Juan. — Hogar y pensionado de Santa Rosa de Lima. Hermanas Dominicas de Santa Catalina de Siena. Reconstrucción y ampliaciones. Obras e instalaciones (1)	200.000
"C"-12º-36	San Juan. — Hogar San Francisco, de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. Construcción, instalaciones y habilitación	300.000
"C"-12º-45 ½	San Juan. — Sociedad Femenil de Socorros Mutuos. Reconstrucción del panteón social. Obras e instalaciones	20.000
"C"-12º-67	San Juan. — Club de basquetbol Inca Huasi. Obras e instalaciones (1)	50.000
"C"-12º-77	San Juan. — Arzobispado de San Juan. Contribución de la Nación a la construcción del templo votivo a levantarse en la cumbre del cerro de Valdivia. Construcción y obras hidráulicas. Obras e instalaciones (1)	400.000
"C"-12º-26	San Juan. — Colegio de la Inmaculada, de las Esclavas del Corazón de Jesús. Obras e instalaciones	200.000
"C"-12º-57	La Puntilla. — San Martín. Escuela Nocturna Salesiana Complementaria 114. Don Bosco. Obras e instalaciones	100.000
	Total del ítem 12	1.870.000
	Item 13	
	SAN LUIS	
"C"-13º-35	San Luis. — Seminario Diocesano. Adquisición de terreno, pago diferencia de materiales y cumplimiento Decreto 33.302|45, y afines. Ley 12.921; prosecución de obras e instalaciones (1)	500.000
"C"-13º-15	San Luis. — Hogar Buen Pastor y Cárcel Correccional de Mujeres. Dormitorios, enfermería, consultorio médico, pabellón para religiosas y anexos. Refección general, obras, instalaciones y habilitación	250.000
"C"-13º-32	San Luis. — Hospital de Caridad, Sociedad de Beneficencia. Pago diferencia de precio de materiales y cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines. Ley 12.921. Adquisición de terreno lindero y prosecución de obras, instalaciones y habilitación	250.000
"C"-13º-42	Santa Rosa. — Hospital de la Sociedad de Beneficencia San Vicente de Paúl. Construcción, instalaciones y habilitación	250.000
"C"-13º-11	Mercedes. — Sociedad de Damas de la Misericordia. Hogar de Niños. Ampliación, terminación de obras, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-13º-12	Mercedes. — Sociedad de Beneficencia. Hospital San Roque. Pago de obras ejecutadas. Terminación de obras, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-13º-60	Carpintería. — Sociedad Vecinal de Fomento. Sede social y biblioteca. Salón de conferencias. Obras e instalaciones	150.000
"C"-13º-64	Los Molles. — Sociedad Vecinal de Fomento. Sede social, biblioteca y salón de conferencias. Obras e instalaciones	150.000
"C"-13º-65	Luján. — Hospital. Ampliaciones, obras, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-13º-63	Los Molles. — Capilla y dependencias parroquiales. Prosecución de obras e instalaciones	50.000
"C"-13º-62	Justo P. Daract. — Centro Recreativo Independiente. Obras e instalaciones	50.000
"C"-13º-39	San Luis. — Sociedad Protectora Hermanos de los Pobres. Pabellones. Obras e instalaciones	150.000
	Total del ítem 13	2.250.000
	Item 14	
	SANTA FE	
"C"-14º-243	San Cristóbal. — San Cristóbal Foot-Ball Club. Obras e instalaciones	30.000

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-14º-42	Gálvez. — Sociedad de Beneficencia. Hogar de ancianos y maternidad, en los terrenos del hospital. Construcción e instalaciones (1)	300.000
"C"-14º-166	Santa Fe. — Colegio Salesiano de Artes y Oficios. Obra de Don Bosco. Ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
"C"-14º-291	Rosario. Club Policial. Cancelación deuda hipotecaria. Refección, ampliaciones, biblioteca, salón de actos, pago de instalación de aparato de proyección y equipo sonoro, campo de deportes; obras e instalaciones (1)	150.000
"C"-14º-300	San Carlos Centro. — Colegio Esclavas Concepcionistas del Sagrado Corazón de Jesús. Refección y ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
"C"-14º-286	Rosario. — Caja Mutual de Policía. Sede social. Construcción, ampliaciones, refección, adquisición de una lámpara scialítica, un carro para curaciones, un ascensor eléctrico y cuatro camas ortopédicas. Obras, instalaciones y habilitación (1)	200.000
"C"-14º-172	Santa Fe. — Hospital Italiano de Santa Fe y Colonias. Pabellón para cancerosos. Consultorios y anexos. Obras e instalaciones	300.000
"C"-14º-75	Rosario. — Hogares maternales. Construcción en el Hogar Agrícola de Oliveros. Obras e instalaciones	200.000
"C"-14º-210	Rosario. — Parroquia de Nuestra Señora del Pilar. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
"C"-14º-212	Rosario. — Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor. Hogar Reformatorio Gratuito de Jóvenes Abandonadas. Construcción e instalaciones	200.000
"C"-14º-107	Rosario. — Liga Argentina Antituberculosa. Construcción e instalaciones	200.000
"C"-14º-44	Helvecia. — Hospital. Sociedad de Beneficencia. Obras e instalaciones	300.000
"C"-14º-193	Venado Tuerto. — Colegio del Sagrado Corazón. Cancelación total o parcial de hipoteca y obras	50.000
"C"-14º-162	Santa Fe. — Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de las Hermanas Esclavas. Obras	50.000
"C"-14º-100	Rosario. — Hospicio de Huérfanos de la Sociedad de Damas de Caridad. Obras e instalaciones	50.000
"C"-14º-159	Santa Fe. — Club Gimnasia y Esgrima. Obras e instalaciones. Cancelación deuda adquisición terreno y ampliaciones. Obras e instalaciones	150.000
"C"-14º-81	Rosario. — Casa del Niño. Prosecución y terminación de obras en el pabellón 1, y transformación para departamento de madres; cocina y anexos, calefacción en el edificio, montacarga, agua caliente central. Obras, instalaciones y habilitación (1)	250.000
"C"-14º-96	Rosario. — Colegio San José, de artes y oficios. Reconstrucción de la parte incendiada. Ampliaciones, enfermería, refecciones en el salón de actos e instalación de extractores de aire. Obras, instalaciones y habilitación (1)	300.000
"C"-14º-274	Humberto I. — Sociedad Argentino Foot-Ball Club. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	50.000
	Total del ítem 14	3.180.000

Item 15

SANTIAGO DEL ESTERO

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-15º-48	Santiago del Estero. — Biblioteca Sarmiento. Refecciones del edificio e instalaciones	80.000
"C"-15º-42	Santiago del Estero. — Hogar de Huérfanas de San Vicente de Paúl, de las Hermanas Dominicas. Dormitorios, aulas, comedor, enfermería, obras e instalaciones	150.000
"C"-15º-35	Ojo de Agua. — Iglesia y Casa Parroquial. Prosecución de obras e instalaciones (1)	50.000
"C"-15º-91	Santiago del Estero. — Club Atlético Mitre. Campo de deportes. Construcción e instalaciones	100.000
"C"-15º-65	Santiago del Estero. — Liga del Magisterio. Casa del Maestro. Terminación de obras	250.000
"C"-15º-53	Santiago del Estero. — Colegio de Belén. Esclavas del Corazón de Jesús. Prosecución de obras e instalaciones	100.000
"C"-15º-77	Sumampa. — Santuario Histórico de Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa. Terminación de obras e instalaciones	80.000
"C"-15º-81	Termas de Río Hondo. — Iglesia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. — Refección y ampliaciones. Salón de actos y conferencias. Cancelación deuda instalación aparatos de proyección y equipos sonoros, prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	150.000
"C"-15º-129	Santiago del Estero. — Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi. Construcción e instalaciones	200.000
	Total del ítem 15	1.160.000

Item 16

TUCUMAN

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-16º-334	Monteros. — Colegio del Santísimo Rosar[illegible] instalaciones	100.000
"C"-16º-69	Tucumán. — Colegio y Hogar San José. Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús (Argentinas). Para compra de terreno, construcciones y anexos. Obras e instalaciones	150.000
"C"-16º-112	Tucumán. — Seminario Conciliar. Dormitorios, gabinetes. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
"C"-16º-63	Tucumán. — Hogar de la Sagrada Familia, calle Laprida. Pago por diferencias de precios de materiales y cumplimiento Decreto número 33.302|45, y afines; Ley número 12.921. Salón de actos y conferencias. Obras, instalaciones y habilitación con equipos sonoros y de proyecciones; prosecución de obras	200.000
"C"-16º-23	Tucumán. — Templo Votivo Cristo Rey. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
"C"-16º-202	Tucumán. — Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de los Padres Lourdistas. Cancelación deuda hipotecaria; refecciones, obras e instalaciones	200.000
"C"-16º-6	Aguilares. — Escuela Profesional. Pago diferencias de costo de materiales y cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines; Ley 12.921. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación	200.000
"C"-16º-7	Aguilares. — Hogar de Niños Pobres. Pago diferencia de costo y materiales y cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines; Ley 12.921. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación	200.000
"C"-16º-21	Famaillá. — Hogar del Niño. — Construcción, instalaciones y habilitación	200.000
"C"-16º-32	Marcos Paz. — Colonia de Niños Débiles. Pago de diferencias de costo de materiales y cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines; Ley 12.921. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	200.000
"C"-16º-60	Trinidad. — Hogar del Niño. Pago diferencias costo de materiales y cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines; Ley 12.921. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación	200.000
"C"-16º-104	Tucumán. — Hogar Agrícola San Cayetano. — Instituto Concepcionista. Aulas, dependencias, dormitorios, comedores, cocina, baños. Obras e instalaciones	200.000
"C"-16º-136	Tucumán. — Parroquia de San Pedro Nolasco. Construcción iglesia, casa parroquial y dependencias. Obras e instalaciones	200.000
"C"-16º-38	Monteros. — Colegio del Santísimo Rosario. Obras e instalaciones	100.000
	Total del ítem 16	2.550.000

Item 17

CHACO

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-17º-15	Presidencia Roque Sáenz Peña. — Hogar de Nuestra Señora de la Misericordia. Prosecución de obras e instalaciones	150.000
"C"-17º-11	Resistencia. — Colegio Salesiano Don Bosco. Ampliaciones, patio cubierto y anexos. Obras, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-17º-16	Castelli. — Escuela Hogar Nuestra Señora de la Misericordia. Prosecución de obras e instalaciones	150.000
	Total del ítem 17	450.000

Item 20

LA PAMPA

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-20º-13	Victorica. — Colegio Salesiano Obra de Don Bosco. Obras e instalaciones	150.000
"C"-20º-22	Trenel. — Iglesia y parroquia San Antonio. Casa Salesiana. Obras e instalaciones	50.000
	Total del ítem 20	200.000

Item 23

NEUQUEN

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-23º-2	Junín de los Andes. — Colegio. Obra de Don Bosco. Internado y Hogar Indígena. Prosecución de obras e instalaciones (1)	200.000
	Total del ítem 23	200.000

Item 24

RIO NEGRO

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-24º-18	Alejandro Stefanelli. Colegio San Miguel. Internado y escuela primaria. Prosecución de obras e instalaciones (1)	200.000
"C"-24-4/5	Fuerte General Roca. — Colegio Salesiano Domingo Savio. Internado secundario, asistencia social, ampliaciones, enfermería y obras iglesia. Obras e instalaciones (1)	200.000
"C"-24º-1	San Carlos de Bariloche. — Asociación de Artistas del Sur. Casa de estudios, descanso y recuperación. Salón para exposiciones, biblioteca y dependencias anexas. Cancelación deuda adquisición inmueble. Construcción e instalaciones	200.000
	Total del ítem 24	600.000

Item 25

SANTA CRUZ

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-25º-16	Puerto Deseado. — Colegio María Auxiliadora. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación	100.000
"C"-25º-17	Puerto Santa Cruz. — Colegio María Auxiliadora. Prosecución de obras e instalaciones	150.000
"C"-25º-18	Río Gallegos. — Colegio María Auxiliadora. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-25º-19	Puerto San Julián. — Colegio María Auxiliadora. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación	150.000
	Total del ítem 25	550.000

Item 26

TIERRA DEL FUEGO

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-26º-5	Río Grande. — Colegio María Auxiliadora. Comisión Co-	

(1) Leyenda modificada.

(1) Leyenda modificada.

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
	operadora Salesiana de la Patagonia Meridional. Construcción e instalaciones	150.000
"C"-26º-2	Río Grande. — Escuela Agropecuaria Salesiana. Cooperadora Salesiana de la Patagonia Meridional. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación	150.000
"C"-26º-3	Ushuaia. — Obra de Don Bosco. — Comisión Cooperadoras Salesianas. Colegio y Capilla. Pago de diferencias por mayor costo de materiales y cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines Ley 12.921; prosecución de obras, instalaciones y habilitación (1)	100.000
	Total del ítem 26	400.000

RESUMEN DE LA PLANILLA "C"

		$ m|n.
Item	2. — Capital Federal	10.950.000
"	3. — Buenos Aires	14.710.000
"	4. — Catamarca	1.100.000
"	5. — Córdoba	6.020.000
"	6. — Corrientes	2.500.000
"	7. — Entre Ríos	970.000
"	8. — Jujuy	520.000
"	9. — La Rioja	70.000
"	10. — Mendoza	1.300.000
"	11. — Salta	2.100.000
"	12. — San Juan	1.870.000
"	13. — San Luis	2.250.000
"	14. — San Fe	3.180.000
"	15. — Santiago del Estero	1.160.000
"	16. — Tucumán	2.550.000
"	17. — Chaco	450.000
"	20. — La Pampa	200.000
"	23. — Neuquén	200.000
"	24. — Río Negro	600.000
"	25. — Santa Cruz	550.000
"	26. — Tierra del Fuego	400.000
	Total de la planilla "C"	53.650.000

(1) Leyenda modificada.

PLANILLAS DE MODIFICACIONES DE LEYENDA Y REFUNDICION DE CREDITOS DE LAS PLANILLAS A y C

INCISO 1º

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

MODIFICACIONES DE LEYENDAS DE LAS PLANILLAS "A" Y "C" Y UNIFICACION DE PARTIDAS DEL TEXTO ORDENADO DE LA LEY 12.815

Partida	Leyenda de la obra	Partida	Cambio de leyenda y unificación de créditos que se autorizan
	PLANILLA "A"		
	Item 2 — CAPITAL FEDERAL		
"A"-1º-2-8	Congreso Nacional. — Obras de terminación, transformación y habilitación de dependencias	"A"-3º-2-8	Congreso Nacional. — Terminación, transformación y conservación del edificio; adquisición de elementos e instalaciones para las comisiones permanentes; modernización de la iluminación e instalación de aire acondicionado en los recintos de sesiones de las Cámaras de Diputados y de Senadores. Obras, instalaciones y habilitación.
	Item 3 — BUENOS AIRES		
"A"-3º-3-16 "A"-3º-58-16	San Fernando. — Defensa, dragado, dársena para aviones y expropiaciones.	"A"-3º-3-16 "A"-3º-58-16	San Fernando. — Puerto de cabotaje. Defensa de costas, dragado, expropiaciones, obras portuarias y de acceso. Obras e instalaciones.
	Item 6 — CORRIENTES		
"A"-3º-6-10 "A"-3º-5-10	Río Corrientes. — Estudio para canalización, ensanche de la ruta y obras complementarias.	"A"-3º-6-10 "A"-3º-5-10	Río Corrientes. — Actualización de estudios y proyectos, ejecucion de obras de canalización, profundización, rectificación, ensanche de rutas, obras complementarias y endicamiento para riego. Obras e instalaciones.
"A"-5º-6-13	Santo Tomé. — Actualización de estudios y proyectos, comienzo de ejecución, obras de provisión de agua potable.	"A"-5º-6-13	Santo Tomé. — Actualización de estudio, proyectos y ejecución de obras para provisión de agua potable: estudios, proyectos y ejecución de obras de desagüe cloacal.
"A"-6º-6-8	Santo Tomé. — Aero Club. Obras e instalaciones en el campo y hangares, adquisición de elementos de infraestructura y pago de deuda, adquisición motores, maquinarias y herramientas del taller mecánico.	"A"-6º-6-8	Santo Tomé. — Aero Club. Obras e instalaciones en el campo de aterrizaje. Construcción de hangares y talleres. Pago de deuda por adquisición de motores; máquinas y herramientas para el taller mecánico; adquisición de herramientas; obras, instalaciones y habilitación.
	Item 13 — SAN LUIS		
"A"-5º-13-24	Construcción de canales, embalses o represas auxiliares en: Candelaria, Luján, Los Corrales, Juan Gómez, Socoscora y Los Amieva, y mejoramiento de obras de riego existentes, conforme al régimen de ANDA.	"A"-5º-13-24	Contribución a la provincia para la construcción de canales, embalses o represas auxiliares en Quines, Candelaria, Luján, Leandro N. Alem, y mejoramiento de obras de riego existentes. Obras de fomento.
"A"-5º-13-25	Para mejoramiento de la obra de riego en Piedra Blanca, Merlo, Barranca Colorada, Cerro de Oro, Carpintería, Los Molles y Cortaderas. Construcción de derivadores de los arroyos y vertientes; canales, embalses y represas para aprovechamiento de las aguas pluviales y surgentes; para riego y bebida de las haciendas, conforme al régimen de ANDA.	"A"-5º-13-25	Contribución a la provincia para el mejoramiento de las obras de riego en Piedra Blanca, Merlo, Barranca Colorada, Cerro de Oro, Carpintería y Los Molles. Construcción de canales derivadores de arroyos y vertientes; canales, embalses y represas para aprovechamiento de las aguas pluviales y surgentes para riego y bebida de haciendas. Obras de fomento.
"C"-13º-66	Mercedes. — Aero Club Villa Mercedes. Cancelación deuda adquisición campo para aeródromo; mejoramiento de actuales instalaciones, hangares y talleres; obras e instalaciones . 150.000	"A"-6º-13 "C"-13º-66	Mercedes. — Aero Club Villa Mercedes. Cancelación deuda adquisición campo para aeródromo; mejoramiento de actuales instalaciones, hangares y talleres; obras e instalaciones . 150.000
	Item 15 — SANTIAGO DEL ESTERO		
"A"-1º-15-13	Santiago del Estero. — Seminario Conciliar. Reparaciones y ampliaciones.	"A"-1º-15-13	Santiago del Estero. — Seminario Santa Catalina. Adquisición propiedades linderas. Obras e instalaciones.
	Item 29 — OBRAS ARQUITECTONICAS		
"B"-10º-29-16	San Francisco — Departamento Ayacucho 450.000	"A"-10º-29 "B"-10º-29 16/23	Provincia de San Luis. Contribución a la provincia para el fomento de construcciones, instalaciones y habilitación de hoteles y hosterías de la Dirección de Turismo de la provincia 1.510.000
"B"-10º-29-17	Dique Cruz de Piedra 200.000		
"B"-10º-29-18	Dique Potrero de los Funes (departamento Capital) 200.000		
"B"-10º-29-19	El Saladillo (departamento Pringles) 50.000		
"B"-10º-29-20	El Zapallar (departamento de Ayacucho) 80.000		
"B"-10º-29-21	Luján (departamento de Ayacucho) 100.000		
"B"-10º-29-22	Papagallos (departamento Junín) . 80.000		
"B"-10º-29-23	San Martín (detamento San Martín) 150.000		
	Item — OBRAS DE VIALIDAD		
"B"-10º-30-31	Circuito troncal que une San Luis, Dique Cruz de Piedra y Ruta Nº 7. Obras 300.000	"A"-10º-30 "B"-10º-30-31	San Luis. — Circuito troncal de turismo que una la ciudad Capital, Cuatro de Junio, Volcán, Dique Cruz de Piedra y tramo ruta 7. Obras e instalaciones .. 300.000

Partida	Leyenda de la obra	Partida	Cambio de leyenda y unificación de créditos que se autorizan
"B"-10º-30-32	Empalme de la ruta provincial 258, desde Carpintería por la cuesta de los Comechingones, camino circuito de turismo a empalmar en Cerro Aspero (Córdoba), con el que une embalse Río Tercero 2.000.000	"A"-10º-30 "B"-10º-30-32	San Luis. — Empalme de la ruta provincial 28, desde Carpintería por la cuesta de los Comechingones. Camino circuito de turismo a empalmar en Cerro Aspero (Córdoba), con los caminos gegerales a embalse Dío Tercero y Río Cuarto 2.000.000

PLANILLA "C"

Item 2

CAPITAL FEDERAL

Partida	Leyenda de la obra	Partida	Cambio de leyenda y unificación de créditos que se autorizan
"C"-2º-340	Instituto San José, Gurruchaga 1040. — Aulas, comedor y anexos. Obras e instalaciones.	"C"-2º-340	Instituto San José. Calle Gurruchaga 1040. Cancelación deuda por construcciones ejecutadas, de aulas escolares, laboratorios, refección de las aulas en planta baja y construcción de una sección sanitaria; pago diferencia de materiales y diferencias por cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines Ley 12.921; enfermería, obras e instalaciones.
"C"-2º-77	Colegio Santa Felisa. Calle Herrera. Enfermería y consultorios internos. Obras, instalaciones y habilitación.	"C"-2º-77	Colegio Santa Felisa. Calle Herrera. Enfermería, consultorios internos, prosecución de obras, instalaciones y habilitación.
"C"-2º-173	Sociedad San José. — Para construcción de sus hogares y capilla en la Capital Federal e interior del país.	"C"-2º-173	Sociedad de San José. Hogar Luis María Saavedra. Calle Avenida del Tejar. Refección general, patio de lajas reconstituídas lavadas, bebederos, extractores de aire para el salón de actos. Obras, instalaciones y habilitación.
"C"-2º-228	Instituto Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. Adquisición inmueble. Construcción e instalaciones.	"C"-2º-228	Instituto de las Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. Construcción, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría.
"C"-2º-322	Colegio de las Religiosas de la Compañía de María. Cancelación parcial o total deuda hipotecaria. Construcción e instalaciones.	"C"-2º-322	Colegio de las Religiosas de la Compañía de María. Calle Céspedes. Adquisición propiedad lindera, cancelación total o parcial deuda hipotecaria; prosecución de obras, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría.
"C"-2º-130	Escuela Profesional de Artes Decorativas. Instituto de la Sagrada Familia. Anchorena 1533|43. Aulas, talleres, sección anexa, dormitorios, comedor y demás anexos. Construcción, instalaciones y habilitación.	"C"-2º-330	Escuela Profesional de Artes Decorativas. Instituto de la Sagrada Familia. Calle Anchorena 1533|43. Aulas, talleres, dependencias y anexos. Construcción, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría.
"C"-2º-328	Escuela Hogar Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad Republiquetas, Jaramillo, Andonaegui y Altolaguirre. Construcción e instalaciones.	"C"-2º-328	Hogar Santa María Micaela. Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. Construcción, instalaciones, habilitación y adquisición de máquinas y demás elementos para enseñanza y trabajo en los talleres.
"C"-3º-544	Villa Lugano. — Hogar Cantina Maternal. Escuela Profesional. Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. Cancelación deuda adquisición propiedad, construcción e instalaciones 200.000	"C"-2º "C"-3º-544	Villa Lugano. — Hogar Cantina Maternal. Escuela Profesional. Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. Cancelación deuda adquisición propiedad, construcción e instalaciones .. 200.000
"C"-2º "C"-3º-544	Villa Lugano. Hogar Cantina Maternal. Escuela Profesional. Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. Cancelación deuda adquisición propiedad, construcción e instalaciones.	"C"-2º "C"-3º-544	Villa Lugano. — Hogar Cantina Maternal. Escuela Profesional de las Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth. Construcción, instalaciones y habilitación general y de aparatos de cámara fría.
"C"-2º-37	Carmelitas de la Caridad. Crámer 2370. Para pago de obras ejecutadas.	"C"-2º-37	Asociación Carmelitas de la Caridad. Crámer 2370. Ampliaciones, Obras e instalaciones.
"C"-2º-308	Asociación La Educación Integral. Protectora del Preso y sus familiares. Dormitorios, baños, comedor, cocinas y anexos. Obras e instalaciones.	"C"-2º-308	Asociación La Educación Integral. Protectora del Preso y sus familiares. Dormitorios, baños, comedor, cocina y anexos. Obras e instalaciones o adquisición de inmueble apropiado.
"C"-2º-19	Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Construcción de edificio, que constará de: sede social, aulas para enseñanza y salones para exposiciones, Ley 12.921; prosecunisterio de Agricultura cuando lo juzgue conveniente; pago de diferencias por cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921; prosecución de obras, instalaciones y habilitación.	"C"-2º-19	Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Construcción de edificio, que constará de: sede social, aulas para enseñanza y salones para exposiciones que utilizará el Ministerio de Agricultura cuando lo juzgue conveniente: pago de diferencias de costos de materiales y para cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines, ley 12.921; pago de obras ejecutadas, a ejecutarse, instalaciones y habilitación.
"C"-2º-100	Escuela Industrial Osvaldo Magnasco. Para pago total o parcial de hipoteca por adquisición de inmueble y refecciones. Ampliación talleres, obras, instalaciones y habilitación.	"C"-2º-100	Escuela Industrial Osvaldo Magnasco. Pago parcial o total deuda hipotecaria por adquisición de inmueble, refecciones, ampliaciones de talleres y aulas. Obras, instalaciones y habilitación.
"C"-2º-272	Cámara Argentina de Minería. Construcción edificio escuela de minería, instituto técnico. Museo permanente, laboratorios y dependencias anexas. Obras e instalaciones.	"C"-2º-272	Cámara Argentina de Minería. Escuela de minería. Instituto técnico. Museo permanente, laboratorio y dependencias anexas. Obras, instalaciones y habilitación.
"C"-2º-99	Escuela Gratuita Josefa María Roselló, Belgrano 1436, de la Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Construcción.	"C"-2º-99	Escuela Dominical Gratuita Josefa María Roselló, Belgrano 1436, de la Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Comedor popular, ampliaciones anexas. Obras, instalaciones y habilitación.
"C"-2º-287	Mutualidad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Sanatorio de Cirugía General e Instituto de Diagnóstico y Tratamiento. Obras e instalaciones.	"C"-2º-287	Mutualidad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Sanatorio de Cirugía General e Instituto del Diagnóstico y tratamiento para socios y familiares de la Capital e interior. Obras, instalaciones y habilitación.
"C"-2º-173	Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército y Armada. Construcción panteón social en el cementerio del Oeste.	"C"-2º-173	Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército, Armada y Aeronáutica. Construcción panteón social en el cementerio del Oeste.

Item 3

BUENOS AIRES

Partida	Leyenda de la obra	Partida	Cambio de leyenda y unificación de créditos que se autorizan
"C"-3º-234	Luján. — Hospital. Ampliaciones.	"C"-3º-234	Luján. — Hospital Nuestra Señora de Luján. Edificio monobloque para los servicios actuales y complementarios a crearse, utilización de las dependencias modernas para infecciosos. Obras, instalaciones, habilitación y refección.
"C"-3º-54	Bolívar. — Iglesia parroquial. Obras.	"C"-3º-54	Bolívar. — Iglesia y casa parroquial. Prosecución de obras e instalaciones.
"C"-3º-184	La Plata. — Escuela Profesional de Niñas Huérfanas. Construcción, instalaciones y habilitación.	"C"-3º-184	La Plata. — Hogar de Niñas Huérfanas Mercedes Pacheco. Calle 41-26-27. Construcción, instalaciones y habilitación general y de aparatos de cámara fría.
"C"-3º-178	La Plata. — Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Obra de Don Bosco. Escuela primaria gratuita. Obra, instalaciones habilitación.	"C"-3º-178	La Plata. — Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Obra de Don Bosco. Escuela primaria gratuita. Pago diferencias por cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921. Prosecución de obras e instalaciones.
"C"-3º-406	General Belgrano. — Hogar Escuela Jesús de Nazareth. Hermanas de la Sagrada Familia. Obras e instalaciones.	"C"-3º-406	General Belgrano. — Hogar Escuela Jesús de Nazareth. Hermanas de la Sagrada Familia. Obras, instalaciones y habilitación general y de aparatos de cámara fría.
"C"-3º-625	Martínez. — Hogar San José. Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. Dormitorios, enfermería, sanitarios y anexos.	"C"-3º-625	Martínez. — Hogar San José. Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. Levantar techos, construcción de aulas para externas, salón de actos, salón para talleres, dormitorios, sanitarios. Obras, instalaciones y habilitación.

Partida	Leyenda de la obra	Partida	Cambio de leyenda y unificación de créditos que se autorizan
“C”-3º-437	General Madariaga. — Instituto Hermanas de la Sagrada Familia de Jesús de Nazareth. Adquisición inmueble, obras e instalaciones.	“C”-3º-437	General Madariaga. — Instituto Hermanas de la Sagrada Familia de Jesús de Nazareth. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación general y de aparato de cámara fría.
“C”-3º-187	La Plata. — Hermanas de la Sagrada Familia de Jesús de Nazareth. Casa Madre. Pago de diferencia por cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921. Prosecución de obras e instalaciones.	“C”-3º-187	La Plata. — Hermanas de la Sagrada Familia de Jesús de Nazareth. Casa Madre. Pago de diferencias de materiales y por cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921. Prosecución de obras, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría.
“C”-3º-522	Mar del Plata. — Colonia de Niños Débiles del Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Obras e instalaciones.	“C”-3º-522	Mar del Plata. — Colonia de Niños Débiles del Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Obras, instalaciones y habilitación.
“C”-3º-235	Luján. — Instituto de Enseñanza de los Hermanos Maristas. Semipensionado gratuito de la Escuela San José. Salón de reuniones y conferencias. Obras e instalaciones.	“C”-3º-235	Luján. — Instituto de Enseñanza de los Hermanos Maristas. Semipensionado gratuito de la escuela San José. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación.
“C”-3º-370	Morón. — Colegio San José. Ampliaciones, dormitorios, enfermería, gimnasio, baños y anexos. Construcción e instalaciones.	“C”-3º-370	Morón. — Colegio San José. Ampliaciones, dormitorios, enfermería, gimnasio, baños y anexos. Construcción, instalaciones y habilitación.
“C”-3º-414	Villa Argentina (Avellaneda). — Escuela nocturna para jóvenes y obreros. Biblioteca popular, salón de actos, gimnasio. Construcción e instalaciones.	“C”-3º-414	Villa Argentina (Avellaneda). — Institución Salesiana. Obra de Don Bosco. Oratorio festivo. Escuela nocturna para jóvenes y obreros, biblioteca popular, salón de actos, gimnasio. Construcción, instalaciones, habilitación general y de aparatos de cámara fría.
“C”-3º-194	La Plata. — Instituto de la Sagrada Familia. Construcción, instalaciones y habilitación.	“C”-3º-194	La Plata. — Instituto de la Sagrada Familia. Calle 38 - 22 - 23. Construcción, instalaciones, habilitación general y de aparato de cámara fría.
“C”-3º-31	Bahía Blanca. — Colegio de Artes y Oficios La Piedad. Obras de Don Bosco. Ampliación, obras e instalaciones.	“C”-3º-31	Bahía Blanca. — Escuela de Artes y Oficios La Piedad. Escuela nocturna para jóvenes obreros. Pago de diferencias de jornales por cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines, Ley 12.921; prosecución de obras e instalaciones.
“C”-3º-464	Bahía Blanca. — Colegio Don Bosco. Refección, ampliaciones, obras, instalaciones y habilitación	“C”-3º-464	Bahía Blanca. — Colegio Dos Bosco. Escuela primaria y secundaria con obras postescolares. Obras, instalaciones y habilitación.
“C”-3º-663	Stroeder. — Colegio Cardenal Cagliero. Obra de Don Bosco. Obras e instalaciones.	“C”-3º-663	Stroeder. — Colegio Cardenal Cagliero. Obra de Don Bosco. Escuela primaria, enseñanza agrícola, internado. Obras e instalaciones.
“C”-3º-491	Azul. — Sociedad Protectora de Niños de Azul. — Casa del Niño. Ampliación, refección, instalaciones y habilitación.	“C”-3º-491	Azual. — Sociedad Protectora de Niños de Azul. Casa del Niño. Salas, consultorios, administración, cocinas, demás dependencias, patio cubierto. Construcción, instalaciones y habilitación.
“C”-3º-513	La Plata. — Club Atlético Everton. Sede social y campo de deportes. Construcción e instalaciones.	“C”-3º-513	La Plata. — Club Atlético Everton. Sede social y campo de deportes. Cancelación deuda por adquisición inmuebles, obras e instalaciones.
“C”-3º-320	San Andrés de Giles. — Municipalidad. Asilo de Niños y Ancianos. Para pago de obras ejecutadas, a ejecutar, habilitación y adquisición de elementos para las prácticas manuales de los internos. La obra podrá ser utilizada por la Dirección General de Ayuda a la Infancia de la Provincia. Prosecución de obras.	“C”-3º-320	San Andrés de Giles. — Municipalidad. Hogar de Niños y Ancianos. Pago de obras ejecutadas, a ejecutar, habilitación y adquisición de elementos para las prácticas manuales de los pupilos; prosecución de obras, instalaciones y habilitación.
“C”-3º-480	Quilmes. — Colegio de la Inmaculada, calle Mitre 568. Obras, instalaciones y habilitación.	“C”-3º-480	Quilmes. — Colegio de la Inmaculada, calle Mitre 568. Ampliaciones, aulas, dormitorios, enfermería, comedor, cocina, sanitarios, obras e instalaciones.
“C”-3º-68	Capitán Sarmiento. — Colegio Padres Pasionistas. Ampliaciones.	“C”-3º-68	Capitán Sarmiento. — Colegio San Pablo. Padres Pasionistas. Prosecución de obras e instalaciones.
“C”-3º-613	La Plata. — Centro Fomento, Avenida 44. Zona Sudoeste. Sede social. Construcción.	“C”-3º-613	La Plata. — Centro Fomento Avenida 44. Zona Sudoeste. Sede social. Pago de obras ejecutadas, a ejecutarse y prosecución de obras.

Item 5

CORDOBA

Partida	Leyenda de la obra	Partida	Cambio de leyenda y unificación de créditos que se autorizan
“C”-5º-264	Villa Eucarística. — Camino San Carlos. Kilómetro 5. Hogar de Desamparados. Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. Pago deudas por obras ejecutadas, reparaciones en el canal de provisión de agua, para consumo y para riego; adquisición e instalaciones de motores para bomba de agua y para luz eléctrica. Obras e instalaciones.	“C”-5º-264	Villa Eucarística. — Camino San Carlos. Kilómetro 5, Córdoba. Hogar de Desamparados. Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. Refección, enfermería, dormitorios, sanitarios, tanques, perforación de pozo para agua potable; cancelación deuda por adquisición motor y acumuladores para luz eléctrica y máquinas para lavadero; obras e instalaciones.
“C”-5º-307	Córdoba. — Hogar Colegio Santa Madre Sacramento, de la Asociación Protectora de las Jóvenes. Belgrano 692. Dormitorio, enfermería, talleres y anexos. Obras e instalaciones.	“C”-5º-307	Córdoba. — Hogar Santa Madre Sacramento de la Asociación Protectora de las Jóvenes, calle Laprida. Dormitorios, enfermería, talleres y anexos. Refección general, obras e instalaciones.
“C”-5º-234	Villa María. — Asociación Femenina de Protección a la Infancia, Ciencia y Solidaridad. Cancelación deuda adquisición terreno.	“C”-5º-234	Villa María. — Asociación Femenina de Protección a la Infancia, Ciencia y Solidaridad. Ampliación sala y construcción de dependencias del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez.
“C”-5º-235	Villa María. — Biblioteca Bernardino Rivadavia y sus anexos. Instituto de enseñanza media. Universidad Popular. Pago deuda adquisición propiedad; ampliaciones, instalaciones, obras y habilitación.	“C”-5º-235	Villa María. — Biblioteca Bernardino Rivadavia. Instituto de enseñanza media y Universidad Popular. Pago deuda hipotecaria; obras, instalaciones y habilitación, ejecutadas y a ejecutar.
“C”-5º-30	Calamuchita. — Embalse Río Tercero. Colonia de Vacaciones del Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Prosecución de obras e instalaciones.	“C”-5º-30	Calamuchita. — Embalse Río Tercero. Colonia de Vacaciones del Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación.
“C”-5º-45	Córdoba. — Hogar Escuela de la Santa Infancia. Hermanas Concepcionistas. Ampliación, refección, obras, instalaciones y habilitación.	“C”-5º-45	Córdoba. — Hogar de la Santa Infancia. Hermanas Concepcionistas. Cancelación deuda adquisición máquinas de lavar. Ampliación, refecciones, obras, instalaciones y habilitación.
“C”-5º-214	Río Cuarto. — Tiro Federal. Obras.	“C”-5º-214	Río Cuarto. — Tiro Federal. Prosecución de obras e instalaciones.

Item 6

CORRIENTES

Partida	Leyenda de la obra	Partida	Cambio de leyenda y unificación de créditos que se autorizan
“C”-6º-88	Corrientes. — Corrientes Tennis Club. Pileta de natación, vestuario y anexos. Obras, instalaciones y habilitación.	“C”-6º-88	Corrientes. — Corrientes Tennis Club. Pileta de natación, vestuario y anexos. Obras, instalaciones y habilitación.
“C”-6º-36	Curuzú Cuatiá. — Iglesia parroquial. Reparaciones.	“C”-6º-36	Curuzú Cuatiá. — Templo y casa parroquial. Cancelación deuda adquisición propiedad; reparaciones, ampliaciones. Obras e instalaciones

Item 8

JUJUY

Partida	Leyenda de la obra	Partida	Cambio de leyenda y unificación de créditos que se autorizan
“C”-8º-116	Villa Castañeda. — Club Deportivo Social. Obras e instalaciones.	“C”-8º-116	Villa Castañeda. — Club Deportivo Social Villa Castañeda. Ampliaciones, obras e instalaciones.

Item 9

LA RIOJA

Partida	Leyenda de la obra	Partida	Cambio de leyenda y unificación de créditos que se autorizan
“C”-9º-10	Famatina. — Iglesia. Terminación.	“C”-9º-10	Famatina. — Iglesia parroquial. Refección y|o restauración. Obras e instalaciones.
“C”-9º-29	Para refecciones en la iglesia de Aimogasta, departamento Arauco.	“C”-9º-29	Aimogasta. — Iglesia parroquial. Refección y/o restauración. Obras e instalaciones.

Item 10

MENDOZA

Partida	Leyenda de la obra	Partida	Cambio de leyenda y unificación de créditos que se autorizan
“C”-10º-129	Tunuyán. — Iglesia parroquial. Reconstrucción.	“C”-10º-129	Tunuyán. — Iglesia y casa parroquial. Construcción, obras e instalaciones.
“C”-10º-92	Mendoza. — Liga Argentina contra la Tuberculosis. Adquisición de edificio y obras.	“C”-10º-92	Mendoza. — Liga Argentina contra la Tuberculosis. Ampliación. Obras e instalaciones.

Partida	Leyenda de la obra	Partida	Cambio de leyenda y unificación de créditos que se autorizan
	Item 11 SALTA		
"C"-11º-31	Salta. — Colegio de Artes y Oficios Salesiano Angel Zerda. Dormitorios, enfermería, obras sanitarias, obras e instalaciones y habilitación.	"C"-11º-31	Salta. — Colegio de Artes y Oficios Salesiano Angel Zerda. Obras sanitarias; obras e instalaciones, habilitación de talleres y demás dependencias.
"C"-11º-39	Salta. — Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Hogar del Niño. Obras, instalaciones y habilitación.	"C"-11º-39	Salta. — Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. Hogar del Niño. Pago de diferencias de materiales, diferencias de jornales por cumplimiento Decreto 33.302|45; prosecución de obras, instalaciones y habilitación.
"C"-11º-23	Salta. — Asilo Buen Pastor. Construcciones.	"C"-11º-23	Salta. — Hogar Buen Pastor. Ampliaciones, obras e instalaciones.
	Item 12 SAN JUAN		
"C"-12º-29	San Juan. — Hogar y Pensionado de Santa Rosa de Lima. Obras.	"C"-12º-29	San Juan. — Hogar y Pensionado de Santa Rosa de Lima. Hermanas Dominicas de Santa Catalina de Siena. Reconstrucción y ampliaciones. Obras e instalaciones.
"C"-12º-67	San Juan. — Inca Huasi Basket-Ball Club. Obras.	"C"-12º-67	San Juan. — Club de Basquetbol Inca Huasi. Obras e instalaciones.
"C"-12º-77	San Juan. — Arzobispado de San Juan. Contribución de la Nación a la construcción del templo votivo a levantarse en la cumbre del cerro de Valdivia.	"C"-12º-77	San Juan. — Arzobispado de San Juan. Contribución de la Nación a la erección del templo votivo a levantarse en la cumbre del cerro de Valdivia. Construcción y obras hidráulicas. Obras e instalaciones.
	Item 13 SAN LUIS		
"C"-13º-35	San Luis. — Seminario diocesano. Adquisición de terreno, obras e instalaciones.	"C"-13º-35	San Luis. — Seminario diocesano. Adquisición de terreno; pago diferencia de materiales y cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines. Ley 12.921. Prosecución de obras e instalaciones.
	Item 14 SANTA FE		
"C"-14º-42	Gálvez. — Sociedad de Beneficencia. Asilo de Ancianos. Obras.	"C"-14º-42	Gálvez. — Sociedad de Beneficencia. Hogar de ancianos y maternidad en los terrenos del hospital. Construcción e instalaciones.
"C"-14º-90	Rosario. — Colegio San José, de Artes y Oficios. Inspectoría. Reconstrucción de la parte incendiada, ampliaciones y enfermería. Obras, instalaciones y habilitación. Campo de deportes. Construcción e instalaciones.	"C"-14º-90	Rosario. — Colegio San José, de Artes y Oficios. Reconstrucción de la parte incendiada. Ampliaciones, enfermería, refecciones en el salón de actos e instalaciones de extractores de aire. Obras, instalaciones y habilitación.
"C"-14º-291	Rosario. — Club Policial. Cancelación deuda hipotecaria. Refecciones, ampliaciones y biblioteca. Campo de deportes e instalaciones.	"C"-14º-291	Rosario. — Club Policial. Cancelación deuda hipotecaria. Refección, ampliaciones, biblioteca, salón de actos, pago de aparato de proyección y equipo sonoro e instalaciones; campo de deportes; obras e instalaciones.
"C"-14º-286	Rosario. — Caja Mutual de Policía. Sede social. Construcción e instalaciones.	"C"-14º-286	Rosario. — Caja Mutual de Policía. Sede social. Construcción, ampliaciones, refección, adquisición de una lámpara scialítica, un carro para curaciones, un ascensor eléctrico y cuatro camas ortopédicas. Obras, instalaciones y habilitación.
"C"-14º-81	Rosario. — Casa del Niño. Obras y construcción pabellón 2.	"C"-14º-81	Rosario. — Casa del Niño. Prosecución y terminación de obras en el pabellón 1, y transformación para departamento de madres; cocina y anexos, calefacción en el edificio, montacarga, agua caliente central. Obras, instalaciones y habilitación.
	Item 15 SANTIAGO DEL ESTERO		
"C"-15º-35	Ojo de Agua. — Iglesia. Obras.	"C"-15º-35	Ojo de Agua. — Iglesia y casa parroquial. Prosecución de obras e instalaciones.
"C"-15º-77	Sumampa. — Prosecución de obras del santuario histórico.	"C"-15º-77	Sumampa. — Santuario histórico de Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa. Terminación de obras e instalaciones.
"C"-15º-105	Sol de Julio. — Aero Club Sol de Julio. Ampliación de la pista de aterrizaje, taller de emergencia anexo al hangar. Obras e instalaciones, $ 30.000.	"C"-15º-105	Sol de Julio. — Aero Club Sol de Julio. Obras complementarias, instalaciones y habilitación, pesos 30.000.
"C"-15º-48	Santiago del Estero. — Biblioteca Popular Sarmiento. Obras y adquisición de muebles.	"C"-15º-48	Santiago del Estero. — Refecciones del edificio e instalaciones.
"C"-15º-81	Termas de Río Hondo. — Para construcción de una capilla.	"C"-15º-81	Termas de Río Hondo. — Iglesia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, casa parroquial y anexos. Refección y ampliaciones. Salón de actos y conferencias. Cancelación deuda instalación aparato de proyección y equipo sonoro, prosecución de obras, instalaciones y habilitación.
	Item 16 TUCUMAN		
"C"-16º-32	Marcos Paz. — Colonia de Niños Débiles. Para obras.	"C"-16º-32	Marcos Paz. — Colonia de Niños Débiles. Pago de diferencias de costo de materiales y cumplimiento Decreto 33.302|45 y afines. Ley 12.921. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación.
	Item 23 NEUQUEN		
"C"-23º-2	Junín de los Andes. — Colegio Obra de Don Bosco en la Patagonia septentrional. Obras e instalaciones.	"C"-23º-2	Junín de los Andes. — Colegio Obra de Don Bosco. Internado y Hogar Indígena. Prosecución de obras e instalaciones.
	Item 24 RIO NEGRO		
"C"-24º-18	Alejandro Stefanelli. — Colegio San Miguel. Construcción e instalaciones.	"C"-24º-18	Alejandro Stefanelli. — Colegio San Miguel. Internado y escuela primaria. Prosecución de obras e instalaciones.
"C"-24º-4	Fuerte General Roca. — Colegio Salesiano Domingo Savio. Obras.	"C"-24º-4	Fuerte General Roca. — Colegio Salesiano Domingo Savio. Internado secundario, asistencia social, ampliaciones, enfermería y obras iglesia. Obras e instalaciones.

UNIFICACION DE CREDITOS Y CAMBIO DE LEYENDA

Item 2

CAPITAL FEDERAL

"C"-2º-293	Club Atlético Empleados del Congreso de la Nación. — Establecimiento de descanso y de recuperación en el interior del país. Adquisición, obras, instalaciones y habilitación 650.000		
"C"-3º-557	San Fernando. — Club Atlético Empleados del Congreso de la Nación. Sección Náutica. Cancelación deuda adquisición terreno; defensa de costas y amarras. Salones, dormitorios y anexos. Obras e instalaciones 500.000	"C"-2º-293 "C"-3º-557	Dirección de Ayuda Social para el personal del Honorable Congreso de la Nación. — Establecimiento de descanso y de recuperación en el interior del país. Adquisición inmueble, obras, instalaciones y habilitación 1.150.000

CREDITOS NUEVOS

PLANILLAS B y C

PLANILLA B

INCISO 1º

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

PLANILLA DE CREDITOS PARA OBRAS NUEVAS QUE SE INCORPORAN

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
	Item 2 CAPITAL FEDERAL	
"B"-1º-2	Escuela Nacional de Comercio Nº 5, José de San Martín. Adquisición de terreno, estudios y proyectos; construcción e instalaciones	1.000.000

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-1º-2	Templete a contener el monumento que guarda los restos del general Manuel Belgrano, en el atrio de la iglesia de Santo Domingo. Obras e instalaciones	500.000
	Total del ítem 2	1.500.000

Item 3

BUENOS AIRES

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-1º-3	Mercedes. — Centro Materno e Infantil, con capacidad de internación de 60 camas. Construcción e instalaciones	1.000.000
“B”-1º-3	Bolívar. — Escuela Profesional de Mujeres. Adquisición de terreno, obras e instalaciones	800.000
“B”-1º-3	Bolívar. — Escuela de Artes y Oficios de la Nación. Adquisición de terreno, estudios, proyectos. Construcción e instalaciones	1.000.000
“B”-1º-3	La Plata. — Universidad Nacional de la Plata. Edificio destinado a comedor, sanatorio del estudiante, gimnasio. Construcción e instalaciones	2.000.000
“B”-1º-3	Bolívar. — Colegio Nacional. Adquisición de terreno, estudios, proyectos, obras e instalaciones	1.000.000
“B”-1º-3	San Fernando. — Escuela Profesional de la Nación, Adquisición de terrenos, estudios y proyectos. Construcción e instalaciones	1.800.000
“B”-1º-3	Mercedes. — Dispensario Antituberculoso con sala nueva de internación de 60 camas para enfermos de ambos sexos y niños. Obras e instalaciones	1.500.000
“B”-3º	Bahía Blanca. — Instituto Antirrábico. Construcción e instalaciones	500.000
“B”-3º	Azul. — Instituto Antirrábico. Construcción e instalaciones	500.000
“B”-5º	San Nicolás. — Instituto Antirrábico. Construcción e instalaciones	500.000
“B”-5º	General Villegas. — Instituto Antirrábico. Construcción e instalaciones	500.000
	Total del ítem 3	11.100.000

Item 5

CORDOBA

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-1º-5	San Francisco. — Colegio Nacional San Martín. Adquisición de terreno, estudios y proyectos, construcción e instalaciones	2.000.000
“B”-1º-5	Laboulaye. — Escuela de Artes y Oficios. Construcción e instalaciones	250.000
	Total del ítem 5	2.250.000

Item 8

JUJUY

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-1º-8	El Carmen. — Dispensario polivalente. Construcción e instalaciones	600.000
“B”-1º-8	El Carmen. — Escuelas de Artes y Oficios. Construcción e instalaciones	200.000
“B”-1º-8	Estación Perico. — Hospital General. Construcción, instalaciones y habilitación	1.000.000
“B”-1º-8	San Pedro. — Hospital de Zona. Adquisición de terreno, obras e instalaciones	500.000
“B”-1º-8	Marmará. — Escuela Hogar de Protección de Menores Construcción e instalaciones	200.000
	Total del ítem 8	2.500.000

Item 14

SANTA FE

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-1º-14	Colmena. — Comisión pro Estación Sanitaria en conexión con el hospital regional de Vera. Construcción, instalaciones y habilitación	100.000
“B”-1º-14	Desvío kilómetro 366. — Comisión pro Estación Sanitaria en conexión con el hospital regional de Vera. Construcción, instalaciones y habilitación	100.000
“B”-1º-14	Toba. — Vera. Comisión por Estación Sanitaria, en conexión con el hospital regional de Vera. Construcción instalaciones y habilitación	100.000
	Total del ítem 14	300.000

Item 17

CHACO

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-1º-17	Resistencia. — Juzgado Letrado. Edificio y dependencias: obras e instalaciones	300.000
“B”-1º-17	Presidencia Roque Sáenz Peña. — Juzgado Letrado. Edificio y dependencias; obras e instalaciones	300.000
	Total del ítem 17	600.000

Item 19

FORMOSA

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-1º-19	Formosa. — Juzgado Letrado del territorio. Edificio y dependencias. Construcción e instalaciones	300.000
	Total del ítem 19	300.000

Item 29

LINEAS TELEGRAFICAS

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-1º-29	San Juan. — Construcción del circuito telegráfico que una las localidades de Colonia Rodas, Médanos de Oro, Las Casuarinas, Santa Rosa, Marayes, San Martín, Media Agua, Tudcún, Carpintería, Las Chimbas y Las Flores, e instalaciones de oficinas mixtas en las mismas localidades	200.000
	Total del ítem 29	200.000

RESUMEN DEL INCISO 1º

Item 2 — Capital Federal	1.500.000
Item 3 — Buenos Aires	11.100.000
Item 5 — Córdoba	2.250.000
Item 8 — Jujuy	2.500.000
Item 14 — Santa Fe	300.000
Item 17 — Chaco	600.000
Item 19 — Formosa	300.000
Item 29 — Líneas telegráficas	200.000
Total del inciso 1º	18.750.000

INCISOS 3º y 9º

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

PLANILLA DE CREDITOS PARA OBRAS NUEVAS QUE SE INCORPORAN

Item 3

BUENOS AIRES

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-3º-3	Tres Arroyos. — Provisión de agua potable, estudios, proyecto y ejecución de obras desagüe cloacal	2.000.000
“B”-3º-3	Ramallo. — Provisión de agua potable. Obras e instalaciones	1.000.000
	Total del ítem 3	3.000.000

Item 4

CATAMARCA

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-9º-4	La Puerta. — Defensa y revestimiento del canal de riego de la margen izquierda del río Valle. Obras e instalaciones	20.000
“B”-3º-4	Fiambalá. — Provisión de agua potable. Obras e instalaciones	100.000
	Total del ítem 4	120.000

Item 5

CORDOBA

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-3º-5	La Cautiva. — Río Cuarto. Provisión de agua potable. Obras e instalaciones	80.000
“B”-3º-5	Coronel Moldes. — Provisión de agua potable. Estudios y proyectos; obras e instalaciones	700.000
“B”-3º-5	General Deheza. — Provisión de agua potable. Ampliación de la red. Obras e instalaciones	50.000
“B”-3º-5	Río Segundo. — Provisión de agua potable. Estudios y proyectos. Obras e instalaciones	1.200.000
“B”-3º-5	Cosquín. — Provisión de agua potable y desagüe cloacal. Obras e instalaciones	5.000.000
	Total del ítem 5	7.030.000

Item 8

JUJUY

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-9º-8	Departamento de El Carmen. — Embalse adicional del dique La Ciénaga, en las Pircas, canales de alimentación y red de distribución. Estudios y planificación de obras hidráulicas e hidroeléctricas	250.000
“B”-9º-8	Fraile Pintado. Departamento de Ledesma. — Usina hidroeléctrica. Estudios, proyectos y obras	250.000
“B”-9º-8	Abra Pampa. — Usina termoeléctrica. Construcción edificio, instalaciones y habilitación	250.000
“B”-9º-8	Departamento de Santa Bárbara. — Embalse del arroyo Santa Rita y canales de riego en el valle de Palma Sola. Estudios y planificación de obras hidráulicas e hidroeléctricas	150.000
“B”-9º-8	Departamento de la Capital. — Embalse de los arroyos Chuquina, Almona y Paño, y aprovechamiento y distribución de sus aguas. Estudios y planificación de obras hidráulicas e hidroeléctricas	150.000
“B”-9º-8	Abra Pampa. — Usina eléctrica. Obras e instalaciones	250.000
	Total del ítem 8	1.300.000

Item 12

SAN JUAN

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-9º-12	Quebrada del Pedernal. — Río Pedernal. Estudios y proyectos para la construcción de embalses y obras complementarias en el curso del río Pedernal	500.000
“B”-9º-12	Valle Fértil. — Dique de contención y embalse. Estudios y proyectos, ejecución de obras e instalaciones	1.000.000
“B”-9º-12	Dique de embalse en la quebrada de la Flecha. — Estudios y proyectos, realización de obras	2.000.000
“B”-9º-12	Aprovechamiento hidroeléctrico, usina, red de distribución, obras complementarias en el salto de agua en el canal que abastece de agua al departamento de Pocito, tramo entre los límites de los departamentos de Rawson y Pocito. Estudios, proyectos y ejecución de obras	2.000.000
	Total del ítem 12	5.500.000

RESUMEN INCISOS 3º y 9º

Item 3 — Buenos Aires	3.000.000
Item 4 — Catamarca	120.000
Item 5 — Córdoba	7.030.000
Item 8 — Jujuy	1.300.000
Item 12 — San Juan	5.500.000
Total de los incisos 3º y 9º	16.950.000

INCISO 8º

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Item 4

CATAMARCA

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-8º-4	Actualización y terminación de los estudios de una línea férrea que, partiendo del lugar más conveniente entre las estaciones Alpasinche y Cerro Negro del ramal Mazán-Tinogasta, empalme con las líneas de la provincia de Salta y pase por Londres, Belén, Hualfín, y Santa María	300.000
	Total del ítem 4	300.000

Item 13

SAN LUIS

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-8º-13	Prolongación hasta la ciudad de San Luis de la línea férrea de Milagro a Quines según estudios realizados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado	18.000.000
	Total del ítem 13	18.000.000

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.

RESUMEN DEL INCISO 8º

Item 4 — Catamarca		300.000
Item 13 — San Luis		18.000.000
Total del inciso 8º		18.300.000

INCISO 10º

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Varios, Incluso Aportes de Leyes de Presupuesto y Especiales

Item 29

OBRAS ARQUITECTONICAS

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“B”-10º-29	San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Cuartel para la Sociedad de Bomberos Voluntarios a construirse en el solar a), de la manzana 28. Obras e instalaciones	250.000
“B” 10º-29	Perico de San Antonio (Jujuy). — Hostería. Construcción e instalaciones, según régimen de la ley 12.699	100.000
	Total del ítem 29	350.000

RESUMEN DEL INCISO 10º

Item 29 — Obras arquitectónicas		350.000
Total del inciso 10º		350.000

RESUMEN DE LA PLANILLA B

Inciso 1º — Dirección Nacional de Arquitectura		18.750.000
Incisos 3º y 9º — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y Dirección General de Agua y Energía Eléctrica		16.950.000
Inciso 8º — Administración General de los Ferrocarriles del Estado		18.300.000
Inciso 10º — Varios, incluso aportes de leyes de presupuesto y especiales		350.000
Total de la planilla B		54.350.000

PLANILLA C

SUBSIDIOS

CREDITOS NUEVOS A INCORPORAR EN LA PLANILLA C

Item 2

CAPITAL FEDERAL

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C”-2º	Unión Ferroviaria. Hotel para ferroviarios. Cancelación deuda adquisición propiedad. Construcción, instalaciones y habilitación	900.000
“C”-2º	Instituto del Buen Pastor. Hogar Escuela Nuestra Señora de Luján. Jujuy 2179. Local escolar. Salón comedor, aulas y dependencias. Obras e instalaciones	250.000
“C”-2º	Instituto Ana María Javier. Calle Juan Bautista Alberdi. Adquisición propiedad. Construcción e instalaciones	150.000
“C”-2º	Escuela Taller Dámasa Zelaya de Saavedra, de la Institución Religiosas Misioneras de la Cruzada de la Iglesia. Construcción, ampliaciones, obras e instalaciones	150.000
“C”-2º	Asociación Femenina Unión y Labor. Cancelación deuda adquisición propiedad para su jardín de infantes Sarmiento. Obras, instalaciones y habilitación	150.000
“C”-2º	Hogar para Niñas Jesús de Nazareth. Calle Olleros. Cancelación deuda adquisición inmueble, refección, ampliaciones, enfermería, cocina, sanitarios, obras, instalaciones y habilitación	250.000
“C”-2º	Parroquia de Santa María Magdalena de Betania. Cancelación deuda adquisición propiedad lindera; construcción Casa Social del Barrio. Obras e instalaciones	250.000
“C”-2º	Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón. Hogares escuelas, casas de tránsito y comedores en la Capital Federal y capitales de provincia; adquisición de inmuebles, refección, construcción, instalaciones y habilitación	900.000
“C”-2º	Asociación Protectora de la Policía. Para construcción de una capilla y dependencias anexas, en el Hospital Churruca	200.000
“C”-2º	Universidad Popular. Boblioteca y campo de deportes. Federación de Círculos Católicos de Obreros. Círculo Federico Grote. Obras e instalaciones	250.000
“C”-2º	Sociedad Italiana de Tiro al Blanco. Ampliación del polígono; ampliaciones del sector de hipismo e instalaciones sanitarias y cloacales	400.000
“C”-2º	Federación Argentina de Tiro. Obras e instalaciones	150.000
“C”-2º	Buenos Aires, Cricket Club. Obras e instalaciones	150.000
“C”-2º	Asociación de Fomento y Cultura Popular “25 de Mayo”. Biblioteca Popular. Cancelación deuda hipotecaria. Sede social y dependencias. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-2º	Asociación Madres Argentinas. Colegio Virgen de Luján. Varones, Monteagudo 830. Construcción e instalaciones	200.000
“C”-2º	Universidad Popular de Flores. Intendente Torcuato de Alvear. Calles Lafuente y avenida Francisco Bilbao. Construcción e instalaciones	250.000
“C”-2º	Asociación Ayuda Mutua Residentes del Distrito de Rodeiro. Obras e instalaciones	100.000
“C”-2º	Club Social Deportivo Estación Alvarez Thomas. Obras e instalaciones	100.000
“C”-2º	Centro de Residentes Salteños General Güemes. Concelación deuda adquisición inmuebles. Obras e instalaciones	150.000
“C”-2º	Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Cancelación deuda adquisición inmueble, refecciones, construcción de consultorios externos. Obras e instalaciones	200.000
“C”-2º	Parroquia de San Francisco Solano. — Salón de actos y cancha de basquetbol	40.000
“C”-2º	Asociación Cultural y Deportivo Estrella. — Cancelación deuda adquisición terreno. Construcción sede social. Obras e instalaciones	100.000
“C”-2º	Asociación Cultural de General Urquiza. — Universidad Popular y Biblioteca Pública. Cancelación deuda adquisición terreno y construcción de edificio	200.000
“C”-2º	Club Deportivo y Social Villa Crespo. — Avenida Juan B. Justo 2050. Cancelación deuda adquisición inmueble y construcción de sus dependencias sociales y deportivas. Obras e instalaciones	350.000
“C”-2º	Círculo Cultural y de Fomento Belisario Roldán, de Versailles. — Construcción e instalaciones	300.000
“C”-2º	Instituto Normal Santa Catalina. Obra de Don Bosco Pabellón del Ateneo Popular y Patio de Deportes. Obras e instalaciones	200.000
“C”-2º	Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha. Sala de primeros auxilios. Construcción e instalaciones	150.000
“C”-2º	Hospital Juan Salaberry. Pabellón tipo monobloque. Obras e instalaciones	100.000
“C”-2º	Club Social Nueva Chicago. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	20.000
“C”-2º	Club Social y Deportivo Alberdi. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	20.000
“C”-2º	Ateneo Popular de Versailles, Dupuy 1450. Construcciones en su propiedad de la calle Bruselas, entre las de Santo Tomé y Marcos Sastre. Obras e instalaciones	300.000
“C”-2º	Club de Ajedrez Jaque Mate. Sede social. Obras e instalaciones	100.000
“C”-2º	Templo Santa María de los Angeles. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
“C”-2º	Asociación de Empleados de la Dirección General de Aduanas de la Capital. — Colonia de vacaciones y descanso, ubicada en Villa Cuesta Blanca, provincia de Córdoba. Construcción e instalaciones	350.000
“C”-2º	Club Social y Deportivo Alcorta Juniors. Sede social y campo deportivo. — Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	100.000
“C”-2º	Asociación del Personal de la Cámara Argentina de Minería. — Casa de descanso y recuperación en la provincia de Córdoba. Cancelación deuda adquisición inmueble. Obras de refección y habilitación	400.000
“C”-2º	Federación de Maestros y Profesores Católicos. Hogar del magisterio para los maestros sin familia. Construcción e instalaciones	500.000
“C”-2º	Misioneros de los Sagrados Corazones. Colegio Primario. Campichuelo y Díaz Vélez. — Aulas, dormitorios, comedores, anexos. Obras e instalaciones	200.000
“C”-2º	Parroquia de Santa Magdalena Sofía de Barat. Casa parroquial. — Ampliaciones, jardín de infantes, aulas, anexos. Obras e instalaciones	200.000
“C”-2º	Club Atlético Gimnasia de Coghlan, calle Quesada 3718. — Ampliación, terminación de obras y adquisición de elementos para la práctica del deporte	50.000
“C”-2º	Pequeña Obra de la Divina Providencia. Obra de Don Orione. Horfelinato y Hogar Infantil. — Adquisición propiedad lindera; construcciones, obras e instalaciones	200.000
“C”-2º	Biblioteca Popular Amanecer. — Cancelación deuda adquisición terreno. Construcción e instalaciones	150.000
“C”-2º	Asociación María Potter. Escuela de Nurses. — Adquisición propiedad y construcción. Obras e instalaciones	300.000
“C”-2º	Asociación de Médicos Municipales de la Capital Federal. Sede Social. Cancelación deuda adquisición inmueble. Obras e instalaciones	150.000
“C”-2º	Templo Nuestra Señora del Valle. Canónigos Regulares Luteranenses. — Construcción e instalaciones	300.000
“C”-2º	Asociación Catamarca. Sede social. — Cancelación deuda adquisición propiedad; refección e instalaciones	150.000
“C”-2º	Asociación Mutualidad de Asistencia Médicosocial entre el Personal del Ministerio de Agricultura de la Nación. Policlínico Central. — Construcción e instalaciones	500.000
“C”-2º	Templo y Casa parroquial Virgen de Luján. — Obras e instalaciones	100.000
“C”-2º	Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros. — Cancelación parcial o total de su deuda hipotecaria	40.000
“C”-2º	Asociación de Cultura y Moralidad, Cabildo 3670. Centro de Estudios y Asistencia Social. — Construcción e instalaciones	100.000
“C”-2º	Asociación de Reporteros Gráficos. — Cancelación deuda adquisición de propiedad. Obras e instalaciones	300.000
“C”-2º	Mutualidad de Estudiantes Egresados de Bellas Artes, de la ciudad de Buenos Aires. Sede Social. Salón de actos y exposiciones para artes plásticas; biblioteca, aulas, talleres y anexo. Obras e instalaciones	300.000
	Item 2. — Capital Federal	11.720.000

Item 3

BUENOS AIRES

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C”-3º	Victoria. — Sala de Primeros Auxilios Coronel Domingo A. Mercante. Construcción e instalaciones	250.000
“C”-3º	La Plata (Dique Nº 1). — Centro de Fomento y Biblioteca Popular Mariano Moreno. Ampliaciones, obras e e instalaciones	100.000
“C”-3º	Bahía Blanca. — Parroquia de Santa Teresita. Construcción de la iglesia parroquial. Obras e instalaciones	100.000
“C”-3º	Bahía Blanca. — Parroquia de Nuestra Señora de Luján. Construcción de la iglesia parroquial. Obras e instalaciones	100.000
“C”-3º	González Chaves. — Colegio Seminario del Obispado de Bahía Blanca. Refección, ampliaciones, baños y sanitarios. Obras, instalaciones y habilitación	100.000
“C”-3º	Témperley. — Colegio de Nuestra Señora del Huerto. Ampliación del local escolar y renovación de mobiliario. Obras e instalaciones	350.000
“C”-3º	Bahía Blanca. — Hogar Sagrado Corazón de Jesús, de las Hermanas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	250.000
“C”-3º	Médanos. — Iglesia y casa parroquial. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-3º	Bahía Blanca (Villa Rosa). — Parroquia San Antonio. Construcción e instalaciones	50.000
“C”-3º	Estación López Lecube. — Iglesia parroquial. Refección y ampliaciones. Obras e instalaciones	50.000
“C”-3º	Verónica. — Iglesia y casa parroquial. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-3º	Ayacucho. — Unión Ayacuchense de Lecheros. Sede social. Construcción e instalaciones	50.000
“C”-3º	Gerli (Avellaneda). — Liga Popular Contra la Tuberculosis Doctor Gregorio Aráoz Alfaro. Construcción de dependencias y ampliaciones. Obras e instalaciones	200.000

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-3º	La Plata. — Asociación Sarmiento. Biblioteca Popular. Aulas y salones. Ampliaciones, obras e instalaciones	200.000
"C"-3º	Angel Etcheverry. — Sociedad de Fomento Unión Vecinal. Biblioteca Manuel Belgrano. Consultorio médico. Obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	La Plata. — Sindicato de Obreros y Empleados de la Destilería de Y. P. F. Sede social, biblioteca y campo de deportes. Obras e instalaciones	300.000
"C"-3º	San Justo. — Congregación Argentina de Hermanas Terceras Dominicas del Santísimo Rosario. Panteón de la congregación en el cementerio local. Construcción e instalaciones	50.000
"C"-3º	Estación Ferré (General Arenales). — Escuela Agrícola Salesiana La Trinidad. Aulas, dormitorios y anexos. Construcción e instalaciones	200.000
"C"-3º	General Pirán. — Escuela Agrícola Salesiana Obra de Don Bosco. Internado, aulas, comedor, dependencias anexas, galpones, adquisición de maquinarias, refecciones, obras e instalaciones	300.000
"C"-3º	Haedo. — Hogar Elmira Paz de Gallo, Hermanas Dominicas. — Obras e instalaciones	150.000
"C"-3º	Garín. — Asociación de Fomento de Garín. — Ampliaciones en su sede social. Obras, instalaciones y habilitación	90.000
"C"-3º	Azul. — Biblioteca Popular de Azul. Construcción e instalaciones	300.000
"C"-3º	Trenque Lauquen. — Hogar Santa Catalina. Hermanas Rosarinas. Refección, ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	Chivilcoy. — Instituto Nacional Sanmartiniano. (Filial). Contribución de la Nación a la erección del monumento al general don José de San Martín. Obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	Bolívar. — Club Sportivo Pirovano. Sede social, campo de deportes, ampliación de su biblioteca. Obras e instalaciones	90.000
"C"-3º	Luján. — Club Argentino. Sede social. Cancelación deuda adquisición de terreno, construcción e instalaciones	200.000
"C"-3º	San Nicolás. — Colegio Nuestra Señora de la Misericordia. Prosecución de obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	Las Conchas. — Buenos Aires Rowing Club. Obras de refección y ampliación en su sede social y anexo sito en el río Sarmiento. Construcción e instalaciones	250.000
"C"-3º	Villa Rafo. — Sáenz Peña. Hogar Colegio Misioneros San Francisco Javier. Ampliaciones del edificio. Obras e instalaciones	200.000
"C"-3º	Mercedes. — Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Cancelación deuda por adquisición de propiedad, adquisición de bombas, autobombas, mangueras, automotores y demás elementos para combatir incendios. Refección, instalaciones y habilitación	280.000
"C"-3º	San Andrés de Giles. — Tiro Federal. Ampliaciones en el Polígono de Tiro. Obras e instalaciones	200.000
"C"-3º	San Andrés de Giles. Club Almafuerte. Prosecución de obras e instalaciones	200.000
"C"-3º	La Plata. — Club Atlético Ferrocarril Provincial. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	200.000
"C"-3º	La Plata. — Club Unión Vecinal (sociedad civil). Obras e instalaciones	200.000
"C"-3º	Mar del Plata. — Corporación Pesquera de Ayuda Mutua. Contribución de la Nación a la erección del monumento de piedra con base fuente "La Madre del Marino", a emplazarse en el muelle de pescadores. Obras e instalaciones	70.000
"C"-3º	Guerrico (Pergamino). — Capilla y anexos. Construcción. Obras e instalaciones	150.000
"C"-3º	Florida (Vicente López). — Club Social, Cultural y Deportivo General don José de San Martín, Avenida San Martín 2149. Pago de obras, instalaciones y habilitación, ejecutadas y a ejecutar	250.000
"C"-3º	San Fernando. — Erección de la estatua ecuestre del general don José de San Martín, en la plaza de su nombre, iluminación y modernización de la misma. Réplica de la estatua erigida en la plaza San Martín en la Capital Federal. Contribución de la Nación a la Comisión Pro Monumento	200.000
"C"-3º	Hurlingham (Morón). — Club Deportivo Defensores de Hurlingham. Construcción e instalaciones	100.000
"C"-3º	La Plata. — Colegio Corazón Eucarístico de Jesús, calle 6 Nº 1274. Refección general, ampliaciones, aulas, dormitorios, comedor, enfermería. Obras e instalaciones	150.000
"C"-3º	Florencio Varela. — Colegio de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. Hermanas Franciscanas de la Inmaculada Concepción. Ampliaciones, obras e instalaciones ..	150.000
"C"-3º	Vicente López. — Maternidad Santa Rosa. Ampliaciones. Obras e instalaciones	300.000
"C"-3º	La Plata. — Iglesia San Roque. Obras e instalaciones ...	150.000
"C"-3º	Merlo. — Club Argentino de Planeadores Albatros. Obras e instalaciones	200.000
"C"-3º	La Plata. — Centro de Retirados de la Armada Nacional. Cancelación total o parcial de la deuda hipotecaria. Obras e instalaciones	150.000
"C"-3º	La Plata. — Biblioteca Musical Verdi. Construcción, instalaciones, habilitación y adquisición de elementos de música	100.000
"C"-3º	Pigüé. — Sociedad Colombófila La Paloma Mensajera Pigüense. Construcción e instalaciones	50.000
"C"-3º	Berazategui. — Círculo Colombófilo Berazategui. Construcción e instalaciones	50.000
"C"-3º	San Fernando. — Sociedad Colombófila La Unión de San Fernando. Construcción e instalaciones	50.000
"C"-3º	Fortín Olavarría - Rivadavia. — Templo y casa parroquial. Obras e instalaciones	150.000
"C"-3º	Beccar. — Club Social y Sociedad de Fomento de Beccar. Construcción e instalaciones	150.000
"C"-3º	Chivilcoy. — Colonia Hogar Municipal para Ancianos. Prosecución de obras e instalaciones	300.000
"C"-3º	Coronel Suárez. — Colegio San José. Hermanas Concepcionistas. Refección, ampliaciones, obras e instalaciones	150.000
"C"-3º	Mar del Plata. — Club Atlético River Plate. Cancelación deuda adquisición inmueble campo de deportes, construcción, sala de primeros auxilios, obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	Guillermo Hudson. — Ateneo Estrada, de la Asociación Cultural Menéndez y Pelayo. Obras e instalaciones	100.000

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-3º	San Isidro. — Biblioteca Pedagógica doctor Cosme Beccar, del Magisterio de San Isidro. Panteón social en el cementerio local. Obras e instalaciones	80.000
"C"-3º	Villa Turdera. — Hermanas Pallotinas. Congregación del Apostolado Católico. Hogar Escuela. Construcción e instalaciones	200.000
"C"-3º	Bahía Blanca. — Iglesia Catedral. Prosecución de obras e instalaciones	250.000
"C"-3º	Lanús. — Club Atlético 9 de Julio. Sede social. Obras e instalaciones	50.000
"C"-3º	Lanús. — Club Atlético Marplatense. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	200.000
"C"-3º	Bolívar. — Club Buenos Aires. Cancelación deuda hipotecaria. Ampliación y reforma de sus instalaciones. Obras e instalaciones	150.000
"C"-3º	La Plata. — Asociación Ateneo Popular y Biblioteca Bernardino Rivadavia. Sede social y campo de deportes. Construcción, ampliaciones e instalaciones	200.000
"C"-3º	Lanús Oeste. — Cuatro de Junio. Sociedad de Fomento Villa Atlántida. Consultorios y Biblioteca Popular La Escuela. Obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	Merlo. — Fortín José Hernández. Sede social, campo hípico. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	El Palomar. — Hogar Hispano Argentino de la Virgen del Pilar (Hogar de Ancianos). Prosecución de obras ...	200.000
"C"-3º	La Plata. — Curia Arzobispado de La Plata para la iglesia en Manuel B. Gonnet. Obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	Munro. — Iglesia y casa parroquial Santa Rosa de Lima. Construcción e instalaciones	200.000
"C"-3º	Villa Moquehua. — Chivilcoy. Casa parroquial anexa a la iglesia. Construcción, instalaciones y habilitación	80.000
"C"-3º	Roque Pérez. — Sala de maternidad. Construcción, instalaciones y habilitación	70.000
"C"-3º	Luján. — Club de Regatas Luján. Para prosecución de obras en su edificio social e instalaciones deportivas	100.000
"C"-3º	La Plata. — Centro de Fomento Cultural y Deportivo Capital Chica. Sede social, construcción e instalaciones	100.000
"C"-3º	Sarandí. — Iglesia parroquial. Obras e instalaciones ...	100.000
"C"-3º	Tigre. — Sindicato Unión Personal de Entidades Deportivas y Civiles. Casa de descanso. Construcción e instalaciones	100.000
"C"-3º	Victoria. — Escuela de Artes y Oficios San José y escuela primaria Colegio San José, de la pequeña obra de la Divina Providencia. Obras e instalaciones	400.000
"C"-3º	Villa Porvenir. — Avellaneda. — Hospital Vecinal. Prosecución de obras, instalaciones y habilitación	500.000
"C"-3º	General Madariaga. — Hospital. Ampliación, refección. Obras e instalaciones	150.000
"C"-3º	Bahía Blanca. — Colegio de la Inmaculada. Religiosas de la Compañía de María. Ampliaciones, refección. Obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	Ramallo. — Club Atlético y Social Paraná. Adquisición de terreno para campo de deportes y construcción de su sede social. Obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	Ramallo. — Iglesia y casa parroquial. Refecciones. Obras e instalaciones	20.000
"C"-3º	Villa Ramallo. — Club Atlético y Social Los Andes. Campo de deportes y sede social. Obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	Bolívar. — Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia. Cancelación deuda por obras ejecutadas; ampliaciones. Obras e instalaciones	60.000
"C"-3º	Remedios de Escalada. — Hospital Melo. Terminación de obras, instalaciones y habilitación, con instrumental moderno	300.000
"C"-3º	La Plata. — Yacht Club La Plata. Obras e instalaciones, incluso adquisición de embarcaciones e implementos	100.000
"C"-3º	Tres Arroyos. — Biblioteca Popular Sarmiento. Construcción e instalaciones	100.000
"C"-3º	Dolores. — Tiro Federal Argentino. Obras e instalaciones	80.000
"C"-3º	Aldo Bonzi. — Colegio Hogar San José. Ampliación, refección. Obras e instalaciones	100.000
"C"-3º	Morón. — Club Atlético Veteranos Unidos. Sede social. Obras e instalaciones	60.000
	Total del ítem 3	13.230.000

Item 4

CATAMARCA

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-4º	Catamarca. — Club de Pelota Catamarca. Terminación de obras e instalaciones	150.000
"C"-4º	Catamarca. — Convento San Francisco. Monumento de fray Mamerto Esquiú. Revestimiento de granito del pedestal del monumento. Obras	30.000
"C"-4º	Catamarca. — Club Hípico General de Catamarca. Cancelación deuda adquisición propiedad para campo de deportes, obras e instalaciones	200.000
	fray Mamerto Esquiú. Revestimiento de granito del penalidades Femeninas. Refección obras e instalaciones	100.000
	Total del ítem 4	480.000

Item 5

CORDOBA

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-5º	Alta Córdoba. — Barrio Talleres Este. Comisión Pro Templo. Iglesia y casa parroquial. Obras e instalaciones	20.000
"C"-5º	Moldes. — Club Atlético Belgrano. Sede social. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Moldes. — Iglesia y casa parroquial. Obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Río Cuarto. — Instituto Incorporado Cristo Rey. Ampliación y reforma de su edificio educacional. Obras e instalaciones	200.000
"C"-5º	Tancacha. — Templo y casa parroquial. Construcción e instalaciones	100.000
"C"-5º	Los Cisnes. — Iglesia y casa parroquial. Obras e instalaciones	20.000
"C"-5º	Viamonte. — Viamonte Recreativo Club. Sede social, biblioteca, sala de lectura y demás dependencias y ampliaciones en su campo de deportes. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Alicia. — Club Atlético Unión. Ampliaciones en su sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	50.000

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
"C"-5º	Marcos Juárez. — Colegio María Inmaculada, Hermanas Concepcionistas. Aulas y ampliaciones. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Sacanta. — Sportivo Club Sacanta. Sede social, campo de deportes, pileta de natación, velódromo. Obras e instalaciones	60.000
"C"-5º	Colonia Caroya. — Club Atlético Santa Angela. Sede social y campo de deportes. Construcción e instalaciones	150.000
"C"-5º	Cañada Verde. Instituto Los Sagrados Corazones. Salón de actos, museos y gabinetes de química y física. Obras e instalaciones	200.000
"C"-5º	Valle Hermoso. — Templo y casa parroquial. Obras e instalaciones	200.000
"C"-5º	Embalse Río Tercero. — Club Náutico Embalse. Obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Paseanas. — Independiente Foot-Ball Club. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Berrotarán. — Belgrano Foot-Ball Club. Cancelación deuda, adquisición propiedad. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Elena. — Centro Deportivo y Recreativo Elenense. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Río Cuarto. — Federación Riocuatrense de Foot-Ball. Cancelación deuda adquisición propiedad; sede social; obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Mina Clavero. — Arroyo de los Patos. Congregación Argentina de Hermanas Dominicas del Santísimo Rosario. Casa de descanso. Construcción e instalaciones	200.000
"C"-5º	Laborde. — Club Atlético Olimpo. Sede social y campo de deportes. Cancelación deuda que afecte a sus instalaciones. Obras e instalaciones	90.000
"C"-5º	Córdoba. — Asociación Sportiva Audax Córdoba. Cancelación deuda adquisición propiedad y obras ejecutadas. Sede social y parque recreativo. Ampliaciones, obras e instalaciones	300.000
"C"-5º	Río Cuarto. — Club Deportivo y Biblioteca Atenas. Ampliaciones en su biblioteca, salón de fiestas, refección general, pileta de natación, gimnasio, obras e instalaciones	250.000
"C"-5º	Río Cuarto. — Pueblo Alberdi. — Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento. Ampliaciones, obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Río Cuarto. — Cripta que sirva de sepulcro a los obispos diocesanos. Construcción e instalaciones	150.000
"C"-5º	Río Cuarto. — Club Atlético Correos y Telecomunicaciones. Sede social. Campo de deportes. Construcción e instalaciones	150.000
"C"-5º	Villa del Rosario. — Iglesia, curia y salón parroquial. Obras e instalaciones	80.000
"C"-5º	La Paz. — Templo parroquial. Construcción e instalaciones	90.000
"C"-5º	El Fortín. — Iglesia parroquial. Refección general, obras e instalaciones	30.000
"C"-5º	Villa de Soto. — Cruz del Eje. Club Atlético Juventud Unida. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	60.000
"C"-5º	Villa del Rosario. — Juvenil Sport Club. Cancelación deuda adquisición propiedad, sede social, campo de deportes, obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Córdoba. — Sindicato Obreros Cerveceros de la Río Segundo. Sede social, salón de actos, salas de lectura, biblioteca, consultorio médico y demás dependencias. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Cintra. — Club Atlético Eduardo A. Luro. Sede social y campo de deportes. Cancelación deuda adquisición terreno, obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Deán Funes. — Centro de Empleados de Comercio. Sede social. Construcción e instalaciones	50.000
"C"-5º	Rosario del Saladillo. — Tulumba. Iglesia. Reconstrucción, obras e instalaciones	20.000
"C"-5º	Oliva. — Sociedad Española de Socorros Mutuos. Para pago deuda hipotecaria y consultorios médicos y anexos. Ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Gigena. — Club de la Juventud Agraria de Gigena. Sede social. Cancelación deuda adquisición propiedad; obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Moldes. — Club de la Juventud Agraria de Moldes. Sede social. Cancelación deuda adquisición propiedad; obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Holmberg. Río Cuarto. — Club Atlético Independiente. Cancelación deuda adquisición propiedad; refección, ampliaciones, obras e instalaciones	80.000
"C"-5º	Elena. — Río Cuarto. Iglesia y casa parroquial. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Cruz del Eje. — Colegio Nuestra Señora del Valle. Dormitorios, aulas, enfermería, obras e instalaciones	70.000
"C"-5º	Río Cuarto (Barrio Alberdi). — Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado. Construcción e instalaciones	200.000
"C"-5º	San Francisco. — Comisión de homenaje al doctor Enrique Carrá. Contribución de la Nación a la erección del monumento. Obras e instalaciones	200.000
"C"-5º	General Deheza. — Hogar de Ancianos. Construcción de edificio. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Tío Pujio. — Club Atlético Hipólito Yrigoyen. Obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Moldes. — Sociedad Cosmopolita de Beneficencia. Hospital San Juan. Obras instalaciones y habilitación	150.000
"C"-5º	Cruz del Eje. — Capilla de Nuestra Señora del Valle. Ampliaciones, obras e instalaciones	60.000
"C"-5º	Villa Carlos Paz. — Iglesia y casa parroquial. Prosecución de obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Córdoba. — Asociación de Pescadores y Cazadores Aficionados Cordobeses. Ampliaciones de sus instalaciones en el lago San Roque; cancelación deuda adquisición inmueble o propiedad para su sede social en la ciudad capital. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Sacanta (San Justo). — Casa parroquial. Refecciones, obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Cruz del Eje. — Parque Infantil Sur y Norte. Reparaciones, ampliación, obras, instalaciones, habilitación con aparatos mecánicos y adquisición de instrumentos para la banda infantil	50.000
"C"-5º	Cruz del Eje. — Club Atlético Central Norte Argentino. Campo de deportes y parque infantil; salón de actos en la sede social. Obras e intalaciones	200.000
"C"-5º	Cruz del Eje Sur. — Olayon Club. Sede social y campo de deportes. Cancelación deuda adquisición inmueble. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Córdoba. — Club Hípico Comandante Escalada. Sede social. Cancelación deuda adquisición propiedad. Construcción e instalaciones	200.000
"C"-5º	Sacanta. — Biblioteca Popular José María Paz. Construcción edificio. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Cosquín. — Club Atlético Independiente. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Villa María. — Sociedad Tiro Federal. Polígono de Tiro. Ampliaciones, obras e instalaciones	300.000
"C"-5º	Serrezuela. — Iglesia y casa parroquial. Obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Cachiyuyo (Serrezuela). — Oratorio y casa anexa. Construcción e instalaciones	30.000
"C"-5º	Ascasubi (Tercero Arriba). — Iglesia parroquial. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Morrison. — Club Unión. Biblioteca Popular, salón de fiestas, sala de primeros auxilios y ampliaciones; construcción e instalaciones	100.000
"C"-5º	Tancacha. — Club Deportivo Huracán. Biblioteca, sede social y campo de deportes. Construcciones e instalaciones	200.000
"C"-5º	Almafuerte. — Club Atlético Belgrano. Sede social y campo de deportes. Cancelación deuda adquisición inmueble. Ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Almafuerte. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Humberto 1º. Para construcción de su edificio, ampliaciones, consultorios médicos asistenciales y dependencias anexas. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Córdoba. — Centro de Empleados Públicos de la provincia de Córdoba. Cancelación deuda adquisición inmueble. Sede social, sanatorio y maternidad. Construcción e instalaciones	300.000
"C"-5º	Villa María. — Instituto de Servicios Pedagógicos Sociales. Cancelación deuda hipotecaria; sede social, jardín de infantes y hogar escuela. Construcciones e instalaciones	300.000
"C"-5º	Córdoba (pueblo General Paz). — Biblioteca Vélez Sársfield. Ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Cruz del Eje. — Biblioteca Jorge Newbery. Cancelación deuda adquisición inmueble, construcción e instalaciones	100.000
"C"-5º	La Playosa. — Playosa Sportivo Club. Sede social y campo de deportes. Adquisición terrenos, construcciones e instalaciones	70.000
"C"-5º	Huinca Renancó (General Roca). — Biblioteca Popular Sarmiento. Ampliaciones, obras e instalaciones	30.000
"C"-5º	Río Cuarto. — Biblioteca Mariano Moreno. Ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Río Tercero. — Biblioteca Justo José de Urquiza. Ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Río Segundo. — Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento. Construcciones e instalaciones	50.000
"C"-5º	Ticino. — Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento. Construcciones e instalaciones	50.000
"C"-5º	San Francisco. — Centro Cultural. Cancelación deuda adquisición inmueble; ampliaciones, obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Marcos Juárez. — Club Atlético y Biblioteca Newell's Old Boys. — Construcción e instalaciones	150.000
"C"-5º	Bulnes (Río Cuarto). — Templo y casa parroquial. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Villa del Dique (Calamuchita). — Iglesia Nuestra Señora de Pompeya. Obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Córdoba. — Asociación gremial de trabajadores del Taxímetro. Sede social. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	150.000
"C"-5º	La Toma (Cruz del Eje). — Club Sportivo Belgrano La Toma. Sede social y campo de deportes. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Tancacha. — Centro Artístico Recreativo Instituto Belgrano. Sede social. Construcción e instalaciones	100.000
"C"-5º	Río Ceballos. — Templo y casa parroquial. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Moldes (Río Cuarto). — Club Atlético Belgrano. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Villa San Pedro. — San Alberto. — Iglesia parroquial. Obras e instalaciones	90.000
"C"-5º	Holmberg (Río Cuarto). — Club José María Rojas. Cancelación deuda obras ejecutadas. Prosecusión de obras en la sede social y campo de deportes	100.000
"C"-5º	Villa Dolores (San Javier). — Club Social y Deportivo Comercio. Sede social y pileta de natación. Obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Río Cuarto. — Club Deportivo y Cultural Banda Norte. Sede social, biblioteca y demás dependencias. Cancelación deuda adquisición inmueble. Obras e instalaciones	150.000
"C"-5º	Cruz del Eje. — Club Atlético Talleres. Cancelación deuda obras ejecutadas	30.000
"C"-5º	Cruz del Eje. — Iglesia y casa parroquial. Ampliaciones obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Villa María. — Sport Social Club. Ampliaciones, pago deudas por obras ejecutadas e instalaciones	100.000
"C"-5º	Río Tercero. — Iglesia parroquial. Ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
"C"-5º	Leones. — Hospital San Roque. Sociedad Benéfica. Ampliaciones. Pago deuda obras ejecutadas, instalaciones y habilitación	60.000
"C"-5º	Córdoba. — Casa del Canillita. Sede social y local escolar. Cancelación deuda adquisición propiedad e inmueble. Construcción e instalaciones	200.000
"C"-5º	Monte Buey. — Instituto Secundario General José María Paz. Cancelación deuda adquisición inmueble; obras e instalaciones	150.000
"C"-5º	Cabalango. — Comisión pro templo. Capilla San Cayetano. Prosecución de obras e instalaciones	50.000
"C"-5º	Río Cuarto. — Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento. Ampliaciones, obras e instalaciones	50.000
	Total del ítem 5	10.020.000

Item 7
ENTRE RIOS

"C"-7º	Galarza. — Club Social de Galarza. Biblioteca. Salón de conferencias, gimnasio y patio de deportes. Construcción e instalaciones	100.000
"C"-7º	Paraná. — Barrio San Agustín. Capilla y talleres de la Obra Social del Barrio San Agustín. Sede social. Cancelación deuda adquisición propiedades. Obras e instalaciones	150.000

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C”-7º	Rosario de Tala. — Club Atlético Rosario de Tala. Ampliaciones en su sede social; mejoras en el campo de deportes; sanitarios, parque infantil. Obras e instalaciones	100.000
“C”-7º	Concepción del Uruguay. — Club Tomás de Rocamora. Cancelación deuda adquisición propiedad. Sede social, campo de deportes. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-7º	Paraná. — Seminario. Casa de Descanso. Ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
“C”-7º	Nogoyá. — Club Social y Deportivo 25 de Mayo. Parque infantil, campo de deportes. Construcción, instalaciones y habilitación	80.000
“C”-7º	Gilbert. — Iglesia y casa parroquial. Construcción e instalaciones	50.000
“C”-7º	Nogoyá. — Club de Polo Los Guazanchos. Cancelación deuda adquisición terreno, edificio e instalaciones. Obras e instalaciones	50.000
“C”-7º	Paraná. — Liga Paranaense de Foot-Ball. Casa del Deporte. Construcción e instalaciones	150.000
“C”-7º	Paraná. — Club Atlético Palermo. Cancelación deuda adquisición inmueble, refección general, campo de deportes, obras e instalaciones	150.000
“C”-7º	Paraná. — Hospital San Martín Pabellón destinado exclusivamente a la protección preventiva y curativa de la infancia. Obras e instalaciones	300.000
“C”-7º	Bovril. — Club Deportivo Bovril. Obras e instalaciones	70.000
“C”-7º	San Salvador. — Biblioteca Popular Elemental. Construcciones e instalaciones	80.000
“C”-7º	Victoria. — Club Sportivo Victoria. Sede social y campo de deportes. Construcción e instalaciones	80.000
“C”-7º	Gualeguaychú. — Liga Departamental de Foot-Ball. Obras e instalaciones en su campo de deportes	20.000
“C”-7º	Pueblo Nuevo (Gualeguaychú). — Iglesia y Casa Parroquial. Obras e instalaciones	50.000
“C”-7º	Pueblo Nuevo (Gualeguaychú). — Club Social y Deportivo Pueblo Nuevo. Obras e instalaciones en su campo de deportes	30.000
“C”-7º	Gualeguaychú. — Clb Social y Deportivo 25 de Mayo. Campo de deportes. Cancelación deuda adquisición terreno, obras e instalaciones	30.000
“C”-7º	Paraná. — Atlético Echagüe Club. Cancelación deuda hipotecaria. Sede social. Campo de deportes. Aplicaciones, obras e instalaciones	100.000
“C”-7º	Concepción del Uruguay. — Yacht Club Entrerriano. Ampliaciones, obras e instalaciones	150.000
“C”-7º	Rosario de Tala. — Centro Sportivo Peñarol. Ampliaciones en su sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	100.000
“C”-7º	Paraná. — Atlético Echagüe Club. Cancelación deuda hipotecaria, sede social, campo de deportes. Ampliaciones, obras e instalaciones	100.000
“C”-7º	Paraná. — Liga Paranaense de Foot-Ball. Casa del Deporte. Construcción e instalaciones	200.000
“C”-7º	Paraná. — Club Atlético. Cancelación deuda adquisición inmueble. Refección general. Campo de deportes. Obras e instalaciones	100.000
	Total del ítem 7	2.440.000

Item 8

JUJUY

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C”-8º	Jujuy. — Centro de Enfermeros y Anexos. Sede social Construcción e instalaciones	100.000
“C”-8º	Villa Cuyaya. — Club Atlético Cuyaya. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	150.000
“C”-8º	Ledesma. — Baño Público Municipal. Perforación o tomas de agua, tanque y motor. Construcción edificio dependencias, instalaciones y habilitación	100.000
“C”-8º	Humahuaca. — Baño Público Municipal. Perforación o tomas de agua, tanque y motor. Construcción edificio dependencias, instalaciones y habilitación	100.000
“C”-8º	Tilcara. — Museo de Pintura Regional José Antonio Terry. — Adquisición de edificio, ampliaciones; material de enseñanza y demás muestras. Obras, instalaciones y habilitación	100.000
“C”-8º	San Pedro. — Baño Público Municipal. Perforación o tomas de agua, tanque y motor. Construcción edificio, dependencias, instalaciones y habilitación	100.000
“C”-8º	Estación Perico. — Baño Público Municipal. Perforación o tomas de agua, tanque y motor. Construcción edificio, dependencias, instalaciones y habilitación	100.000
“C”-8º	Estación Perico. — Sindicato de Oficios Varios. Sede social y salón comedor. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	100.000
“C”-8º	Ingenio Ledesma. — Sindicato Unión Obreros del Ingenio Ledesma. Sede social y salón de actos. Biblioteca pública. Cancelación deuda adquisición terreno; construcción e instalaciones	100.000
“C”-8º	Jujuy. — Confederación Nacional de Beneficencia. Círculo de Damas Jujeñas (filial Jujuy). Hogar para Señoras y Señoritas Ancianas carentes de recursos. Obras e instalaciones	150.000
“C”-8º	Humahuaca. — Pueblo Viejo. Sala de Primeros Auxilios. Obras e instalaciones	50.000
“C”-8º	El Carmen. — Club Sportivo Rivadavia. Sede social y Biblioteca. Obras e instalaciones	70.000
“C”-8º	Humahuaca. — Centro Maternal e Infantil. Construcciones e instalaciones	70.000
“C”-8º	La Quiaca. — Biblioteca Popular Sarmiento. Refección, ampliación. Obras e instalaciones	70.000
“C”-8º	Humahuaca. — Hospital Belgrano. Departamentos para religiosas y capilla. Obras e instalaciones	100.000
“C”-8º	El Carmen. — Campo de deportes y plaza de juegos infantiles. Obras e instalaciones	50.000
“C”-8º	Jujuy. — Barrio Cuatro de Junio. Iglesia y casa parroquial. Obras e instalaciones	50.000
“C”-8º	Jujuy. — Casa para el Maestro. Obras e instalaciones	50.000
“C”-8º	Ledesma. — Sala de primeros auxilios y hospitalización. Obras e instalaciones	50.000
“C”-8º	Jujuy. — Asociación Servidores del Estado. Panteón social. Obras e instalaciones	50.000
“C”-8º	San Pedro. — Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento. Sede social. Obras e instalaciones	50.000
“C”-8º	La Mendieta. — Biblioteca popular. Construcción edificio. Obras e instalaciones	50.000
“C”-8º	Abra Pampa. — Sala de primeros auxilios. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Mina Zapala. — Campo de deportes. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Huacalera. — Campo de deportes. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Ledesma. — Biblioteca Popular Bartolomé Mitre. Taller escuela anexo. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	La Quiaca. — Campo de deportes y juegos infantiles. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Jujuy. — Sociedad Obrera de Socorros Mutuos. Ampliación de su mausoleo	30.000
“C”-8º	San Pedro. — Parque infantil y campo deportivo. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Ledesma. — Parque infantil y campo deportivo. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Río Blanco. — Templo. Refección y muro de circunvalación. Obras e instalaciones	90.000
“C”-8º	Jujuy. — Para construcción de un teatro romano y auditorium	200.000
“C”-8º	Jujuy. — Parque tradicional. Adquisición de terreno y construcción	100.000
“C”-8º	Jujuy. — Asociación Cultural Católica. Panteón social. Obras e instalaciones	100.000
“C”-8º	La Mendieta. — Escuela de Artesanía. Construcción e instalaciones	80.000
“C”-8º	Ledesma. — Escuela de Artesanía. Construcción e instalaciones	80.000
“C”-8º	Abra Pampa. — Biblioteca Mariano Valle. Salón de actos. Construcción e instalaciones	60.000
“C”-8º	Calilegua (Ledesma). — Parque infantil y campo deportivo. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Ciudad de Nieve (Jujuy). — Parque infantil y campo deportivo. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Valle Grande, Santa Ana. — Biblioteca popular y taller escuela anexa. — Construcción e instalaciones	30.000
“C”-8º	Rinconada. — Biblioteca C. Cicarelli. Adquisición de terreno y construcción	30.000
“C”-8º	Jujuy. — Mutualidad del Magisterio. Ampliación del mausoleo. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Rinconada. — Tiro Federal y campo de deportes. Construcción e instalaciones	30.000
“C”-8º	Jujuy. — Centro de Empleados y Obreros. Sede social. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Jujuy. Altos Hornos. — Club social y deportivo y biblioteca. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Humahuaca. — Tiro Federal. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Tilcara. — Tiro Federal. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Estación Perico. — Tiro Federal. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Yuto. — Campo de deportes. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	La Quiaca. — Campo de deportes. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Ledesma. — Tiro Federal. Campo de deportes. Obras e instalaciones	30.000
“C”-8º	Rinconada. — Iglesia San Juan. Refección. Obras	20.000
“C”-8º	San Pedro. — Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Panteón social. Obras	20.000
“C”-8º	Huacalera. — Iglesia parroquial. Refección	20.000
“C”-8º	Villa Cuyaya. — Biblioteca popular. Sede social. Obras e instalaciones	20.000
“C”-8º	Estación Perico. — Sala de Primeros Auxilios. Ampliación. Obras e instalaciones	20.000
	Total del ítem 8	3.280.000

Item 9

LA RIOJA

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C”-9º	La Rioja. — Universidad Popular de La Rioja. Cancelación deuda adquisición de propiedad. Construcción, instalación y habilitación	200.000
“C”-9º	La Rioja. — Centro de Cultura Peronista El Velasco. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	200.000
“C”-9º	La Rioja. — Club Deportivo San Vicente. Biblioteca popular. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	80.000
“C”-9º	Chilecito. — Asociación Sarmiento. Escuela de Artes Manuales Paula Albarracín de Sarmiento. Cancelación deuda adquisición de propiedad. Obras e instalaciones	250.000
“C”-9º	Anillaco. — Iglesia parroquial. Refección y/o restauración. Obras e instalaciones	40.000
“C”-9º	Ulapes. — Iglesia parroquial. Refección y/o restauración. Obras e instalaciones	40.000
“C”-9º	Villa Unión. — Iglesia parroquial. Refección y/o restauración. Obras e instalaciones	60.000
“C”-9º	Chilecito. — Iglesia parroquial. Refección y/o restauración. Obras e instalaciones	20.000
“C”-9º	Malanzán. — Iglesia parroquial. Refección y/o restauración. Obras e instalaciones	20.000
“C”-9º	La Rioja. — Barrio Tiro Federal. Capilla oratorio. Construcción e instalaciones	50.000
“C”-9º	La Rioja. — Museo Inca Huasi, Comunidad Franciscana. Construcción, instalaciones y habilitación	200.000
“C”-9º	La Rioja. — Club Atlético Tiro Federal. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones ..	200.000
	Total del ítem 9	1.360.000

Item 10

MENDOZA

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C”-10º	Mendoza. — Junta de Estudios Históricos de Mendoza. Sede de la misma y biblioteca pública. Construcción e instalaciones	300.000
“C”-10º	Coronel Dorrego. — Guaymallén. Unión Vecinal de Fomento. Sede social, instalaciones deportivas. Obras, instalaciones y habilitación	150.000
“C”-10º	Luján. — Comisión Vecinal Pro Restauración del Santuario y Calvario de la Carrodilla. Contribución de la Nación. Obras e instalaciones	200.000
“C”-10º	San José. — Iglesia y casa parroquial. Obras e instalaciones	200.000
“C”-10º	Tunuyán. — Hospital Carlos Ponce. Sala de Maternidad y ampliaciones. Obras e instalaciones	200.000
“C”-10º	Mendoza. — Consejo Particular de la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paúl. Hogar de Ancianos y desvalidos. Refección, ampliaciones, construcción e instalaciones	200.000
“C”-10º	Mendoza. — Colegio de las Religiosas de la Compañía de María. Ampliaciones, refección. Obras e instalaciones	200.000

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
“C”-10º	Mendoza. — Club Jorge Newbery. Cancelación deuda adquisición propiedad. Sede social, campo de deportes y obras e instalaciones	250.000
“C”-10º	San Rafael. — Iglesia de la Inmaculada Concepción y casa parroquial. Obras e instalaciones	100.000
“C”-10º	San Rafael. — Club Náutico Nihuil. Sede social y campo de deportes. Construcción e instalaciones	150.000
“C”-10º	Guaymallén. — Club Unión Social y Deportivo Los Corralitos. Sede social y campo de deportes. Construcción e instalaciones	200.000
“C”-10º	San Rafael. — Club de Planeadores. Cancelación deuda hipotecaria, construcción hangares y demás instalaciones. Obras e instalaciones	150.000
	Total del ítem 10	2.300.000
	Item 11	
	SALTA	
“C”-11º	La Loma. — Misión Franciscana. Escuela Agrícola. Obras e instalaciones	100.000
“C”-11º	Tuyunti. — Misión Franciscana. Escuela Agrícola. Obras e instalaciones	100.000
“C”-11º	Tolombón. — Cafayate. — Iglesia y casa parroquial. Refección general, obras e instalaciones	30.000
“C”-11º	Salta. — Centro de Viajantes. Sede social. Obras e instalaciones	30.000
“C”-11º	Cerrillos. — Club Atlético Cerrillos. Ampliaciones, obras e instalaciones	80.000
“C”-11º	Caraparí (Orán). — Escuela y anexos de la Misión Franciscana. Obras e instalaciones	100.000
	Total del ítem 11	440.000
	Item 12	
	SAN JUAN	
“C”-12º	San Juan. — Asociación Médica de San Juan. Sede social. Construcción e instalaciones	250.000
“C”-12º	Desamparados. — Templo y casa parroquial. Reconstrucción del que fuera destruído por el terremoto del 15 de enero de 1944. Obras e instalaciones	600.000
“C”-12º	San Juan. — Círculo de Periodistas de la provincia de San Juan. Sede social. Construcción e instalaciones ..	200.000
“C”-12º	San Juan. — Asociación de Obreros y Empleados del Estado. Sede social. Cancelación deuda adquisición propiedad. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-12º	Santa Lucía (San Juan). — Sociedad Rawson. Biblioteca popular. Construcción del edificio. Obras e instalaciones	100.000
“C”-12º	Albardón. — Biblioteca Popular San Martín. Obras e instalaciones	150.000
“C”-12º	San Juan. — Club Sportivo Peñarol. Obras e instalaciones	100.000
“C”-12º	San Juan. — San Juan Lawn Tennis Club. Obras e instalaciones	100.000
“C”-12º	San Juan. — Club Sportivo Independiente. Cancelación deuda adquisición terreno. Obras e instalaciones	50.000
“C”-12º	Concepción. — Biblioteca Pública Bartolomé Mitre. Cancelación deuda adquisición terreno. Obras e instalaciones	100.000
“C”-12º	Pocito. — Club Sportivo R. Barceló. Obras e instalaciones	50.000
“C”-12º	San Juan. — Club Atlético Rawson. Sede social e instalaciones deportivas. Obras e instalaciones	50.000
“C”-12º	Villa San Agustín. — Valle Fértil. — Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento. Construcción e instalaciones	50.000
“C”-12º	San Juan. — Sociedad de Beneficencia del Hospital Español de San Juan. Construcción e instalaciones ..	600.000
“C”-12º	San Juan. — Hogar Escuela de la Sagrada Familia de las Hermanas Dominicas Argentinas. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-12º	Villa del Carril (San Juan). — Basquetbol Club Isca Yacú. Obras e instalaciones	50.000
“C”-12º	San Juan. — Federación de Maestros y Profesores Católicos. Casa de descanso en Barreal. Construcción e instalaciones	200.000
“C”-12º	Concepción. — Club Sportivo Peñarol. Campo de deportes. Obras e instalaciones	100.000
“C”-12º	Villa Krause. — Club Atlético Boca Juniors. Sede Social. Cancelación deuda adquisición inmueble. Obras e instalaciones deportivas	100.000
“C”-12º	Trinidad. — Biblioteca Popular Joaquín V. González. Sede social. Adquisición de terreno, obras e instalaciones	70.000
“C”-12º	Chimbas. — Capilla de San Pedro. — Construcción e instalaciones	50.000
	Total del ítem 12	3.170.000
	Item 13	
	SAN LUIS	
“C”-13º	Mercedes. — Club Atlético Estudiantes. Sede social y campo de deportes. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-13º	Concarán. — Club Atlético Concarán. Sede social y campo de deportes. Construcción e instalaciones	60.000
“C”-13º	Mercedes. — Hogar de Menesterosos y Desvalidos. Asociación San Cayetano. Construcción e instalaciones ...	100.000
“C”-13º	Concarán. — Club Sportivo Dolores (B. A. P.). Campo de deportes. Obras e instalaciones	100.000
“C”13º	Mercedes. — Centro de Maestros Láinez. Casa del Maestro. Construcción e instalaciones	200.000
“C”-13º	Luján. — Iglesia parroquial. Restauración. Obras e e instalaciones	50.000
	Total del ítem 13	610.000
	Item 14	
	SANTA FE	
“C”-14º	Estación Monje. — Sociedad Recreativa Granaderos, sede social. Obras e instalaciones	50.000
“C”-14º	Santa Fe. — Club Atlético Rivadavia Juniors. Cancelación deuda adquisición propiedad para su sede social. Obras e instalaciones	70.000
“C”-14º	Santo Tomé. — Asociación Costurero Popular y Centro de Acción Paula Albarracín de Sarmiento. Sede social y salones de labor. Obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	Santa Fe. — Club Sportivo de Bochas Barrio Sargento Cabral. Sede social. Biblioteca y campo de deportes. Obras e instalaciones	50.000
“C”-14º	Rosario. — Colegio Don Bosco. Dormitorios, enfermería, comedores, aulas, salón de actos, baños, cocina y demás dependencias para los servicios internos y exteriores. Obras, instalaciones y habilitación	600.000
“C”-14º	Rosario. — Club Gimnasia y Esgrima. Refección y ampliaciones de locales e instalaciones. Obras e instalaciones	200.000
“C”-14º	Rosario. — Club Uría. Cancelación deuda adquisición inmueble. Sede social. Ampliaciones, obras e instalaciones	150.000
“C”-14º	Guadalupe. — Club Atlético Guadalupe. Sede social y campo de deportes, ampliaciones, obras e instalaciones	50.000
“C”-14º	Rosario. — Hogar Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Maipú 1175. Refección general y ampliación; pago saldo deuda adquisición propiedad lindera, refección, obras e instalaciones	300.000
“C”-14º	Borghi. — Confederación General de Trabajadores del Estado. Federación Borghi. Cancelación deuda adquisición inmueble. Obras e instalaciones	150.000
“C”-14º	Pérez. — Club Atlético San Sebastián y Biblioteca Pública Juan B. Alberdi. Sede social. Cancelación deuda hipotecaria, ampliaciones; construcción e instalaciones	100.000
“C”-14º	Rosario. — Club Atlético Fortín Barracas. Sede social. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-14º	Rosario. — Tiro Federal. Club Atlético Aprendices. Construcción e instalaciones	50.000
“C”-14º	Wheelwright. — Sociedad Hispano Argentina de Socorros Mutuos. Sede social, salón de actos. Construcción e instalaciones	50.000
“C”-14º	Carcarañá. — Club Atlético Campaña. — Sede social. Construcción e instalaciones	50.000
“C”-14º	Carcarañá. — Club Atlético Carcarañá. Ampliaciones sede social, construcción e instalaciones	50.000
“C”-14º	Rosario. — Biblioteca Popular Nicolás Avellaneda. Sede social; construcción e instalaciones	50.000
“C”-14º	Fighiera. — Club Atlético Sportivo Fighierense. Construcciones e instalaciones	50.000
“C”-14	Rosario. — Club Atlético Sparta. Construcciones e instalaciones	200.000
“C”-14º	Rosario. — Club Francisco de Godoy. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	San José de la Esquina. — Club Atlético Centenario. Cancelación deuda por obras ejecutadas; pileta de natación, pista de patinaje, sala de esgrima, frontón de pelota, obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	Esperanza. — Círculo Católico de Obreros. Obras e instalaciones	50.000
“C”-14º	Clucellas. — Club Atlético Florida. Construcción e instalaciones	30.000
“C”-14º	Santa Fe. — Asociación de Empleados Públicos. Sede social. Obras e instalaciones	300.000
“C”-14º	Santa Fe. — Parroquia Nuestra Señora de La Salette. Obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	Rosario. — Club Sportivo España Chica. Sede social e instalaciones deportivas. Obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	Santa Fe. — Liga Santafesina de Foot-ball. Cancelación deuda adquisición terreno campo de deportes. Obras e instalaciones	50.000
“C”-14º	Santa Fe. — Club Atlético El Labrador. Obras e instalaciones	50.000
“C”-14º	Firmat. — Polígono de tiro. Reparación y ampliaciones de sus líneas de tiro	150.000
“C”-14º	Santa Fe. — Casa Social Católica. Construcción e instalaciones	200.000
“C”-14º	Santa Fe. — Sindicatos Obreros y Empleados Administración Provincial de Vialidad Santa Fe. Sede social. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	200.000
“C”-14º	Santa Fe. — El Hogar Gastronómico, de la Sociedad de Mozos de Santa Fe. Obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	Ceres. — Olímpico B. B. Club. Sede social y deportiva. Obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	Helvecia. — Tiro Federal Argentino. Sede social y campo de tiro. Refección, ampliaciones. Obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	Bernardo de Irigoyen. — Club Unión Deportiva y Cultural Bernardo de Irigoyen. Sede social y campo de deportes. Obras e instalacions	80.000
“C”-14º	Gálvez. — Ceci Basket-Ball Club. Biblioteca y salón de actos. Obras e instalaciones	70.000
“C”-14º	Santa Fe. — Club Atlético Almirante Brown. Sede social. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	30.000
“C”-14º	Rosario. — Club Social y Deportivo El Luchador. Sede social. Obras e instalaciones	40.000
“C”-14º	Santa Fe. — Hogar de Mendigos San Vicente de Paúl. Refecciones, ampliación, obras, instalaciones y habilitación	80.000
“C”-14º	Laguna Paiva. — Sociedad Cooperadora de Guardas (institución civil). Sede social y escuela de telégrafos. Obras e instalaciones	30.000
“C”-14º	Santa Fe. — Club Atlético Juan José Paso (sociedad civil). Sede social, obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	Sargento Cabral. — Santa Fe. — Parroquia de San Roque. Templo y dependencias. Obras e instalaciones ..	50.000
“C”-14º	Rosario. — Barrio Ludueña. Club Deportivo y Social Pabellón Argentino. Pago de obras ejecutadas, a ejecutarse e instalaciones y habilitación	200.000
“C”-14º	Rosario. — Club Sportivo España Chica. Sede social e instalaciones deportivas. Obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	Rosario. — Club Atlético Plaza Jewell. Sede social. Obras e instalaciones	200.000
“C”-14º	Rosario. — Ciclón Basket-Ball Club. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	Maciel. — Club Alba Argentina. Sede social. Construcción e instalaciones	100.000
“C”-14º	Rosario. — Club Atlético Olegario V. Andrade (sociedad civil). Sede social y dependencias deportivas. Obras e instalaciones	100.000
“C”-14º	Borghi. — Confederación del Personal Civil de la Nación. Seccional Borghi. Cancelación deuda adquisición propiedad, refecciones, obras e instalaciones	200.000

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
''C''-14º	Rosario. — Federación de Círculos Católicos de Obreros. Círculo Católico de Obreros de Rosario. Cancelación parcial o total deuda hipotecaria; refección en la sede social; construcción edificios para sus ateneos. Obras, instalaciones y habilitación	250.000
''C''-14º	Rosario. — Parroquia de Nuestra Señora de la Guardia. Ampliación salón de actos y demás anexos. Obras e instalaciones	200.000
''C''-14º	Rosario. — Club Arrillaga, Rioja 4034. Cancelación deuda hipotecaria. Construcción sede social, refecciones, obras e instalaciones	100.000
''C''-14º	Rosario. — Club Social y Deportivo Voluntad. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	100.000
''C''-14º	Santa Fe. — Neri Foot-Ball Club. Calle 3 de Febrero 3262. Obras e instalaciones	50.000
''C''-14º	Reconquista. — Contribución de la Nación a la erección del monumento al ''Misionero'', a emplazar en el extremo Norte del Boulevard Hipólito Yrigoyen. Comisión de homenaje presidida por el excelentísimo señor ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación e integrada por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes, un representante de la Confederación General del Trabajo y un alumno por el alumnado de la Academia Nacional de Bellas Artes, que cursan el último año de estudio. Concurso, premios. Obras e instalaciones	200.000
''C''-14º	Laguna Paiva. — Seccional Unión Ferroviaria. Sede social. Prosecución de obras e instalaciones	30.000
''C''-14º	Puerto San Martín. — Iglesia y casa parroquial. Comisión pro templo. Construcción e instalaciones	50.000
''C''-14º	Arroyo Seco. — Arroyo Seco Atletic Club. Sede social. Construcción e instalaciones	100.000
''C''-14º	Santa Fe. — Ateneo Universitario de Santa Fe. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	100.000
''C''-14º	Villa Ana. — Sindicato Obreros Industria del Quebracho y Anexos. Sede social. Obras e instalaciones	30.000
''C''-14º	Rosario. — Cooperativa Obrera Limitada. Construcción Obras e instalaciones	50.000
''C''-14º	Rosario. — Club Centenario. Construcción. Obras e instalaciones	60.000
''C''-14º	Rosario. — Club Atlético Fisherton. Construcción. Obras e instalaciones	200.000
''C''-14º	Rosario. — Club Social y Deportivo Talleres. Construcción. Obras e instalaciones	150.000
''C''-14º	Sorondino. — Iglesia y casa parroquial. Terminación de obras e instalaciones	150.000
''C''-14º	Helvecia. — Iglesia y casa parroquial. Refecciones. Obras e instalaciones	50.000
''C''-14º	Rosario. — Hermanas Siervas de Jesús de la Caridad (enfermeras). Cancelación deuda hipotecaria, ampliaciones, obras e instalaciones	80.000
''C''-14º	Villa Ana. — Comisión pro Tiro Federal Argentino. Sede social y polígono. Obras e instalaciones	80.000
''C''-14º	Humberto I. — Iglesia parroquial. Terminación de obras e instalaciones	20.000
''C''-14º	Rosario. — Casa Parroquial de Nuestra Señora de Lourdes. Calle Santiago 1169. Adquisición de propiedad lindera. Obras e instalaciones	150.000
''C''-14º	Rosario. — Atalaya Club. Calle 25 de Diciembre. Sede social. Cancelación deuda hipotecaria por adquisición de terreno, construcción e instalaciones	100.000
''C''-14º	Rosario. — Centro Progresista Universidad Popular y Biblioteca Popular Agustín Alvarez. Cancelación deuda adquisición propiedad lindera. Construcción e instalaciones	300.000
''C''-14º	Venado Tuerto. — Comisión pro Templo, Iglesia y Casa Parroquial. Ampliaciones, reformas y refección. Obras e instalaciones	200.000
''C''-14º	Laguna Paiva. — Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi. Construcción e instalaciones	20.000
''C''-14º	Laguna Paiva. — Biblioteca Juan B. Justo Construcción e instalaciones	10.000
''C''-14º	Rosario. — Sociedad Colombófila La Mensajera Rosarina. Construcción e instalaciones	50.000
''C''-14º	Los Quirquinchos (Caseros). — Club Atlético Federación. Ampliaciones, obras e instalaciones	30.000
''C''-14º	Rosario. — Club Atlético Tiro Federal Argentino. Adquisición de terreno, campos de deportes, obras e instalaciones deportivas	100.000
''C''-14º	Rosario. — Obra Cardenal Ferrari. Hogar Universitario. Ampliación, obras e instalaciones	300.000
''C''-14º	Rafaela. — Contribución de la Nación a la municipalidad para las obras del basamento de la estatua del generl San Martín	40.000
''C''-14º	La Gallareta (Vera). — Comisión pro Hospital. Construcción, instalaciones y habilitación	300.000
''C''-14º	Villa Constitución. — Club Atlético Porvenir Talleres. Salón de actos, biblioteca, pabellón sanitario, obras e instalaciones	200.000
''C''-14º	Rosario. — Ateneo San José, de la parroquia del mismo nombre. San Martín y Cochabamba. Construcción e instalaciones	300.000
	Total del ítem 14	9.780.000

Item 15

SANTIAGO DEL ESTERO

''C''-15º	Selva (Rivadavia). — Cooperativa Limitada de Ganaderos de Rivadavia. Local feria, galpones, baños, potreros alambrados, molinos, bebederos, tanques, perforaciones. Obras, instalaciones, implementos y habilitación	200.000
''C''-15º	Frías. — Club Atlético Talleres. Cancelación deuda adquisición inmueble. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	50.000
''C''-15º	Santiago del Estero. — Sociedad de Enfermeros. Hogar Escuela. Cancelación deuda adquisición inmueble. Obras e instalaciones	50.000
''C''-15º	Santiago del Estero. — Gremial de obreros de Vialidad Nacional. Sede social. Cancelación deuda adquisición propiedad. Obras e instalaciones	100.000
''C''-15º	Quebracho Coto (Pellegrini). — Capilla y casa parroquial. Obras e instalaciones	20.000
''C''-15º	Nueva Esperanza (Pellegrini). — Capilla y casa parroquial. Obras e instalaciones	20.000
''C''-15º	Villa Mercedes (Pellegrini). — Capilla y casa parroquial. Obras e instalaciones	20.000
''C''-15º	Santiago del Estero. — Parque Club. Sociedad Civil. Construcción e instalaciones	250.000
''C''-15º	Chacumampa (Sumampa). — Casa de descanso de los Alumnos del seminario Santa Catalina, de Santiago del Estero. Refección y ampliaciones. Obras e instalaciones y habilitación	70.000
''C''-15º	La Banda. — Club Ciclista Olímpico. Cancelación deuda adquisición terreno lindero al estadio y ampliación de las instalaciones. Construcción e instalaciones	150.000
''C''-15º	Añatuya. — Iglesia y casa parroquial. Comisión pro Templo. Obras e instalaciones	150.000
''C''-15º	Villa la Punta (Choya). — Escuela Ana María Taboada. Refección y ampliaciones. Obras e instalaciones	150.000
''C''-15º	Santiago del Estero. Barrio Norte. — Iglesia San Roque y casa parroquial. Construcción e instalaciones	100.000
''C''-15º	Santiago del Estero. Barrio Nordeste. — Asociación pro Fomento y Cultura del Barrio Nordeste. Sede social. Salón de actos y Biblioteca Pública José Mármol. Obras e instalaciones	100.000
''C''-15º	Mailín. — Iglesia y casa parroquial. Ampliación y refección. Obras e instalaciones	80.000
''C''-15º	Doña Luisa (Guasayán). — Capilla y anexos. Construcción e instalaciones	80.000
''C''-15º	Quimilí. — Club Sportivo Comercio. Sede social y sala de primeros auxilios. Obras e instalaciones	80.000
''C''-15º	Tacañitas. — Capilla y anexo. Construcción e instalaciones	80.000
''C''-15º	Huaico Hondo. — Capilla y anexo. Obras e instalaciones	50.000
''C''-15º	Clodomira. — Capilla y casa parroquial. — Construccion e instalaciones	50.000
''C''-15º	Puesto del Medio. Silípica. — Club Atlético Juventud Reformista. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	50.000
''C''-15º	Selva. — Iglesia y Casa Parroquial. Obras e instalaciones	50.000
''C''-15º	Clodomira. — Sindicato de Trabajadores y Ferroviarios, Rurales y Afines. Sede social. Construcción e instalaciones	200.000
''C''-15º	Frías. — Iglesia y casa parroquial. Obras e instalaciones	150.000
''C''-15º	Santiago del Estero. Sociedad Santiago del Estero de Socorros Mutuos. Construcción e instalaciones	40.000
''C''-15º	Fernández. — Club Atlético Sportivo Fernández. Obras e instalaciones	30.000
	Total del ítem 15	2.370.000

Item 16

TUCUMAN

''C''-16º	Famaillá. — Club Social y Deportivo Famaillá. Cancelación deuda adquisición terreno, edificio sede social. Construcción e instalaciones	150.000
''C''-16º	Tucumán. — Iglesia de Nuestra Señora del Milagro y San Marón. Terminación de obras e instalaciones	100.000
''C''-16º	Tucumán. — Hogar del Niño. Religiosas del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Ampliaciones, dormitorios, aulas, enfermería, galerías, sanitarios. Obras, instalaciones y habilitación	200.000
''C''-16º	San Pedro de Colalao. — Iglesia y casa parroquial. Refección y prosecución de obras e instalaciones	100.000
''C''-16º	Ingenio San José Asociación de Obras del Ingenio San José. Sede social, biblioteca popular y salón de actos. Obras e instalaciones	100.000
''C''-16º	Tafí Viejo. — Club Atlético Tiro Argentino del Norte. Sede social y campo de deportes. Cancelación deuda adquisición de propiedad. Obras e instalaciones	100.000
''C''-16º	Concepción. — Casa parroquial Inmaculada Concepción, Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Sede social. Salón de actos. Construcción e instalaciones	100.000
''C''-16º	Las Cejas. — Biblioteca Popular Marco M. Avellaneda. Obras e instalaciones	100.000
''C''-16º	Aguilares. — Centro de Socorros Mutuos. Panteón Social en el cementerio local. Obras e instalaciones	100.000
''C''-16º	Tafí Viejo — Club Atlético Juventud Unida. Sede social y campo de deportes. Cancelación deuda adquisición inmueble. Construcción e instalaciones	100.000
''C''-16º	Tucumán. — Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera. Colonia de vacaciones en Tafí del Valle, departamento de Tafí. Obras e instalaciones	500.000
''C''-16º	Tucumán. — Club Universitario de Tucumán. Colonia de vacaciones en un lugar de montaña. Cancelación deuda adquisición inmueble, construcción, obras e instalaciones	100.000
	Total del ítem 16	1.750.000

Item 17

CHACO

''C''-17º	Resistencia. — Hogar Escuela de la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón. Adquisición inmueble, construcción, instalaciones y habilitación	500.000
''C''-17º	Resistencia. — Cámara de Comercio e Industria del Chaco. Contribución de la Nación para el Salón de Exposición y Museo de productos regionales, aulas y talleres de enseñanza para la capacitación especial de las industrias textiles y de industrialización de la madera. Construcción e instalaciones	300.000
''C''-17º	Resistencia. — Iglesia catedral y dependencias anexas. Obras e instalaciones	150.000
''C''-17º	Resistencia. — Conferencia Vicentina San Fernando de caballeros. Casas económicas para indigentes, en usufructo gratuito hasta la recuperación en bastarse a sí mismo Obras e instalaciones	200.000
''C''-17º	Resistencia. — Obispado. Talleres de Barrios. Construcción, instalaciones y habilitación	200.000
''C''-17º	Zapallar. — Escuela Hogar de Niñas. Hermanas Franciscanas Educacionistas. Construcción e instalaciones ..	150.000
''C''-17º	Resistencia. — Club For Ever. Obras e instalaciones	50.000
	Total del ítem 17	1.550.000

Item 18

CHUBUT

''C''-18º	Puerto Madryn. — Club Social y Deportivo Madryn. Sede social. Obras e instalaciones	150.000
	Total del ítem 18	150.000

Partida de orden y origen Nº	DEFINICION DE LA OBRA	Crédito que se autoriza m$n.
	Item 19	
	FORMOSA	
"C"-19º	Formosa. — Hogar Escuela de la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón. Adquisición inmueble, construcción, instalaciones y habilitación	500.000
"C"-19º	Gran Guardia. — Sala de Primeros Auxilios y Maternidad. Ampliaciones y dependencias anexas. Obras e instalaciones	50.000
"C"-19º	Formosa. — Escuela Hogar Santa Teresita. Hermanas Educacionistas. Construcción e instalaciones	150.000
"C"-19º	Pirané. — Escuela Granja Misioneros de la Consolata. Construcción, instalaciones, habilitación y adquisición de herramientas y máquinas agrícolas	200.000
	Total del ítem 19	900.000
	Item 20	
	LA PAMPA	
"C"-20º	Santa Rosa. — Hogar Escuela de la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón. Adquisición inmueble, construcción, instalaciones y habilitación	500.000
"C"-20º	Realicó. — Club Sportivo Realicó. Adquisición de terreno para campo de cultura física y construcción de su sede social. Obras e instalaciones	100.000
"C"-20º	Realicó. — Club Atlético Ferrocarril Oeste. Adquisición de terreno para campo de deportes. Construcciones e instalaciones	40.000
"C"-20º	Macachín. — Colegio Nuestra Señora de Pompeya. Construcción e instalaciones	150.000
"C"-20º	Intendente Alvear. — Comisión pro templo. Iglesia y casa parroquial. Obras e instalaciones	60.000
"C"-20º	Parera. — Asociación Argentina de Ayuda Mutua, Cultura y Sport. Sede social y campo de deportes. Construcción e instalaciones	40.000
"C"-20º	Intendente Alvear. — Club Social y Atlético Ferrocarril Oeste. Construcción. Sede social y obras e instalaciones en su campo de deportes	100.000
"C"-20º	General Pico. — Club Atlético Costa Brava. Para construcciones e instalaciones en su sede social y campo de deportes	50.000
"C"-20º	Catriló. — Club Atlético Catriló. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	50.000
"C"-20º	Guatraché. — Club Atlético Huracán. Sede social y campo de deportes. Obras e instalaciones	40.000
	Total del ítem 20	1.130.000
	Item 22	
	MISIONES	
"C"-22º	Posadas. — Hogar Escuela de la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón. Adquisición inmueble, construcción, instalaciones y habilitación	500.000
	Total del ítem 22	500.000
	Item 23	
	NEUQUEN	
"C"-23º	Neuquén. — Hogar Escuela de la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón. Adquisición inmueble, construcción, instalación y habilitación	500.000
"C"-23º	San Martín de los Andes. — Asociación Deportiva Cultural Lácar. Sede social, refugios y canchas para deportes de invierno y náutico. Obras e instalaciones	200.000
"C"-23º	Chos Malal. — Residencia Misionera Cordillerana. Obras supérstites diez tribus indígenas. Ampliación y habilitación	150.000
	Total del ítem 23	850.000
	Item 24	
	RIO NEGRO	
"C"-24º	Fuerte General Roca. — Iglesia Nuestra Señora del Carmen. Construcción e instalaciones	250.000
"C"-24º	Viedma. — Colegio San Francisco de Sales. Obra de Don Bosco. Refección, ampliaciones, obras e instalaciones	350.000
"C"-24º	General Roca. — Asociación Patronato Regional de Menores Teniente General Julio A. Roca. Obras e instalaciones	200.000
"C"-24º	Allen. — Parroquia Santa Catalina. Obras e instalaciones	30.000
"C"-24º	Choele Choel. — Escuela agrícola obra Don Bosco. Prosecución de obras e instalaciones	150.000
"C"-24º	Cinco Saltos. — Comisión Pro Templo. Obras e instalaciones	50.000
"C"-24º	Viedma. — Club Viedma. Obras e instalaciones	50.000
	Total del ítem 24	1.080.000
	Item 25	
	SANTA CRUZ	
"C"-25º	El Calafate. Tiro Federal Argentino. Perito Francisco P. Moreno. Sede social, polígono y campo de deportes. Obras e instalaciones	20.000
	Total del ítem 25	20.000

RESUMEN DE LA PLANILLA "C"

Item	2. — Capital Federal	11.720.000
"	3. — Buenos Aires	13.230.000
"	4. — Catamarca	480.000
"	5. — Córdoba	10.020.000
"	6. — Corrientes	—
"	7. — Entre Ríos	2.440.000
"	8. — Jujuy	3.280.000
"	9. — La Rioja	1.360.000
"	10. — Mendoza	2.300.000
"	11. — Salta	440.000
"	12. — San Juan	3.170.000
"	13. — San Luis	610.000
"	14. — Santa Fe	9.780.000
"	15. — Santiago del Estero	2.370.000
"	16. — Tucumán	1.750.000
"	17. — Chaco	1.550.000
"	18. — Chubut	150.000
"	19. — Formosa	900.000
"	20. — La Pampa	1.130.000
"	22. — Misiones	500.000
"	23. — Neuquén	850.000
"	24. — Río Negro	1.080.000
"	25. — Santa Cruz	20.000
"	26. — Tierra del Fuego	—
	Total de la planilla "C"	69.130.000

DESPACHO DE LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

R E S U M E N

Inciso	REPARTICIONES	IMPORTE DE LOS CREDITOS AUTORIZADOS — PLANILLA A: Ampliatorios y nuevos que se incorporan	PLANILLA B: Nuevos que se incorporan	PLANILLA C: Ampliatorios	PLANILLA C: Nuevos que se incorporan	TOTALES $ m|n.
1º	Dirección Nacional de Arquitectura	86.900.000	18.750.000	—	—	105.650.000
2º	Dirección Nacional de Navegación y Puertos	21.400.000	—	—	—	21.400.000
3º y 9º	Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y Dirección General de Agua y Energía Eléctrica	43.120.000	16.950.000	—	—	60.070.000
6º	Secretaría de Aeronáutica	7.100.000	—	—	—	7.100.000
8º	Administración General de los Ferrocarriles del Estado	35.850.000	18.300.000	—	—	58.300.000
10º	Varios	40.000.000	350.000	—	—	36.200.000
	Subsidios	—	—	53.650.000	69.130.000	122.780.000
	Totales	234.370.000	54.350.000	53.650.000	69.130.000	411.500.000

TOTALES POR PLANILLAS

	Ampliatorios $ m|n.	Créditos nuevos $ m|n.	Total $ m|n.
Planilla A	234.370.000	—	234.370.000
Planilla B	—	54.350.000	54.350.000
Planilla C	53.650.000	69.130.000	122.780.000
Totales	288.020.000	123.480.000	411.500.000

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA COSECHAS DE FRUTAS

RESOLUCION C. N. Nº 8 — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948

VISTO: El acuerdo efectuado por la **Comisión Paritaria número tres,** con asiento en la ciudad de **San Nicolás,** suscripto por los representantes obreros titulares, señores Héctor Raúl González, Rolando Leiva, Saturnino Luna, Rafael Molina, Máximo Blas Nievas y José Antonio Russo y los representantes patronales titulares, señores Pablo Cogorno, Angel Francisco Gallo, Natalio Cané, Oscar Eduardo López, Arturo César Rolfo y Alejandro Tornatore, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios, para las tareas de la cosecha de fruta de verano, del período mil novecientos cuarenta y ocho / cuarenta y nueve; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Las condiciones de trabajo y salarios del presente **acuerdo regirán para la cosecha de frutas de verano en los años mil novecientos cuarenta y ocho cuarenta y nueve en la jurisdicción de la Comisión Paritaria número tres, que comprende los partidos de:** Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Morón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Salto, Mercedes, Merlo, Moreno, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Viamonte, Vicente López y Zárate.

Art. 2º — Las disposiciones del presente acuerdo regirán en la zona de la Comisión Paritaria número tres y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinadas en la misma.

Art. 3º — El horario de trabajo será de sol a sol, iniciándose las tareas no antes de media hora después de la salida del sol, con el propósito de proteger la salud del obrero y en defensa de la producción.

Art. 4º — El personal gozará de cuarenta y cinco minutos para el desayuno, a las ocho horas; dos horas y treinta minutos para el almuerzo; y trein-

ta minutos para lo colación de la tarde, a las dieciséis horas.

Art. 5º — Si eventualmente debieran trabajarse horas extras, se abonarán con el cincuenta por ciento de recargo, entendiéndose por tales las comprendidas fuera de las horas fijadas en el artículo tercero, y las correspondientes a los descansos.

Art. 6º — El descanso semanal será dado los días sábados para todo el personal, incluso el cocinero. Si eventualmente debiera trabajarse los días sábados, se abonarán los jornales con el cien por ciento de recargo.

Art. 7º — Queda prohibido el trabajo a la intemperie en momentos que llueva, o cuando el monte por efectos de ésta no esté en condiciones.

Art. 8º — La comida deberá ser sana y abundante y preparada higiénicamente.

Art. 9º — Cuando en cuadrillas permanentes parte del personal deba ser suspendido por excesos de obreros, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación, debiendo comenzarse con el de menos antigüedad. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 10. — Cuando los obreros contratados lo sean en carácter de mensuales y no se completare el mes de trabajo, si hubieran totalizado doce días, se les liquidará una quincena y si hubiesen completado los veinticinco días, se les liquidará un mes. Para los casos no comprendidos en este artículo, el jornal será abonado de acuerdo a lo establecido para los que trabajan, por día. Estas condiciones rigen siempre que sean por terminación del trabajo.

Art. 11. — Cuando los obreros sean contratados por día, los salarios que se abonen serán por medio día o día entero.

Art. 12. — El personal será solicitado al Sindicato con una anticipación no menor de doce horas a la iniciación del trabajo.

Art. 13. — Es obligación de la patronal colocar en lugar bien visible y en los sitios de trabajo, copia del presente acuerdo.

Art. 14. — A los obreros que por disposición de los patronos, no estuvieran presentes a la hora de las comidas, deberá proporcionárseles alimentación o en su defecto abonarles pesos dos moneda nacional por comida a cada uno.

Art. 15. — El traslado de los obreros a o de los lugares de trabajo será por cuenta de la patronal, a cuyos efectos se concentrarán en el Sindicato, o en otros lugares, salvo acuerdo entre partes.

Art. 16. — Las tareas de recolección y embalaje se ajustarán en un todo a la Ley 13.020, que en su artículo quinto, dice: "Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, y miembros de su familia, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la zona", y en el artículo veinte del Decreto 2.509, año mil novecientos cuarenta y ocho, reglamentario de la Ley, que establece: "Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia, para poder integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, deberán:

a) Residir permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas;
b) Ser éstas su único medio de subsistencia".

Art. 17. — Para el caso de que los productores vendan su cosechas en planta, el personal permanente comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, a que se refiere el artículo anterior, gozará para con el comprador, de los mismos beneficios que les acuerda la ley para con los patronos, habilitados o interesados directos, es decir, que si lo desean, podrán integrar las cuadrillas.

Art. 18. — Si además del personal amparado por la Ley 13.020, debieran completarse las cuadrillas con personal extraño, éste deberá ser solicitado al Sindicato del lugar, quien lo proveerá en riguroso turno rotativo de sus listas de afiliados.

Art. 19. — Quedan exceptuados de los turnos rotativos la totalidad de los obreros de las categorías de "alambradores", "descartadores", "embaladores", "alcanzadores", "carreros" y "cocineros", los que podrán ser elegidos libremente por la patronal. El cien por ciento de los "recolectores" serán solicitados al Sindicato.

Art. 20. — En caso de que los Sindicatos del lugar no tuvieran la cantidad de obreros necesarios en sus listas de turnos, la patronal queda en libertad de tomar personal libre.

Art. 21. — Al hacerse el pedido de personal, será obligación de la patronal especificar si lo toma en carácter de mensual o por día.

Art. 22. — Los Sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros designados para cada lugar de trabajo, el que se entenderá con el patrono, encargado o capataz en todas las reclamaciones que deba hacer el personal, en lo que se refiere al cumplimiento del presente acuerdo: Cuando existieran discrepancias en la interpretación, que no pudieran solucionarse sobre el terreno, se pondrán en conocimiento del representante obrero, para ser resuelto en la Comisión Paritaria, no debiendo en ningún caso interrumpirse las tareas.

Art. 23. — La idoneidad del personal será apreciada por el patrono, encargado o capataz, pudiendo rechazar al obrero que a su juicio, no fuere competente para el trabajo, sin que ello importe obligación alguna. Los obreros podrán apelar ante el delegado obrero.

Art. 24. — Ningún cosechador podrá realizar trabajos en el galpón de empaque si no se le reconoce el salario para la categoría en que va a trabajar. Tampoco un obrero que haya sido contratado para trabajar en el galpón de empaque, podrá desempeñar tareas de recolector. El personal del galpón de empaque deberá realizar su trabajo cooperando en cualquier tarea que sea necesario efectuar, dentro de las normas habituales.

Art. 25. — Los salarios que se establecen en el presente acuerdo son con comida. Para el caso que los obreros que se contratan para trabajar, sean sin comida, percibirán a más del sueldo o salario establecido, tres pesos con cincuenta centavos por día.

Art. 26. — SALARIOS MINIMOS

	Mensual	Por día	Por hora extra
Embaladores .	522.50	21.50	3.58
Alambradores	341.—	13.50	2.25
Descartadores	297.—	12.70	2.11
Alcanzadores .	247.—	10.50	1.74
Recolectores .	292.50	12.35	2.05
Carreros	247.50	10.50	1.74
Cocineros	275.—	11.90	1.98

Art. 27. — Si la cuadrilla se compone de más de diez y ocho obreros, se ocupará un ayudante cocinero, el que percibirá ciento ochenta pesos mensuales o siete pesos por día.

Art. 28. — Los aprendices de tareas especializadas, ganarán el mínimo salario que tenían en el cargo que ocupaban con anterioridad.

Trabajos en ribera, Puerto Nuevo, "Tigre", Mercado de Frutos o planta urbana de ciudades o pueblos de jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3.

Art. 29. — Para los trabajos que se efectúen en ribera, Puerto Nuevo, Tigre, Mercado de Frutos o planta urbana de ciudades o pueblos de jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, se cumplirá la jornada legal de ocho horas, de acuerdo a la Ley Nº 11.544, estando a cargo del principal la fijación de los horarios de entrada al trabajo, la que no podrá ser antes de las seis, por la mañana, y las catorce horas, por la tarde.

Art. 30. — En los salarios que se establecen para los trabajos que se efectúen en estos lugares, está incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 31. — Los productores y consignatarios de frutos o locatarios que contraten personal en el Puerto Nuevo de "Tigre", Mercado de Frutos, deberán solicitarlo a la Federación Gremial de Obreros Estibadores del Puerto y Anexo de la zona "Sección Frutas", debiendo los obreros concurrir munidos de las credenciales y autorización de la Prefectura Marítima, sin cuyos requisitos los patrones no podrán admitirlos.

Art. 32. — Quedan exceptuados del artículo anterior "los changarines", los que podrán ser contratados libremente en una proporción del setenta y cinco por ciento, dando preferencia a los obreros del lugar.

Art. 33. — Los empleadores podrán rechazar al o los obreros que a su juicio no reunieran condiciones para el trabajo, sin que ello implique obligación alguna. Los obreros, en tales casos podrán apelar a los representantes en la Comisión Paritaria

SALARIOS

Art. 34. — Se establecen los siguientes salarios:

Embaladores y Alambrador, por día	$	25.29
Embaladores y Alambrador, por seis horas a la mañana	,,	20.28
Embaladores y Alambrador, mensuales	,,	557.88
Peones, por día	,,	20.28
Peones, por seis horas a la mañana	,,	15.21
Peones, mensuales	,,	388.36
Menores, (Ley 11.317) hasta 16 años, seis horas por día	,,	9.85
Menores, (Ley 11.317) hasta 18 años, ocho horas por día	,,	14.08
Horas extras, por hora	,,	4.12

Pasamano o ayuda en escalera y carga de envases vacíos desde playa o galpones:

Canastos de fruta	$ 0,05	c/u.
Cajón chico	,, 0,05	,,
Cajón standart	,, 0,08	,,
Cajón frutero	,, 0,10	,,
Cajón naranjero	,, 0,12	,,

Estos salarios incluyen un aumento del treinta por ciento con respecto a los que rigieron en la cosecha mil novecientos cuarenta y siete/cuarenta y ocho, con excepción de los trabajos a destajo.

Art. 35. — Los salarios estipulados en descarga de abordo, rigen los días sábado, domingo y feriados sin alteración ni recargo alguno.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36. — La patronal al efectuar los pagos de los salarios, deberá practicar los descuentos pertinentes del dos por ciento a los obreros, de la parte proporcional del sueldo anual complementario (8,33 por ciento del salario), que está incluído en los mismos debiendo aportar por su parte el tres por ciento de dicho porcentaje, que depositará en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo que establece el artículo cuarenta y ocho del Decreto número 33.302, del año mil novecientos cuarenta y ocho (Ley 12.921).

Art. 37. — Las infracciones al presente acuerdo serán penadas concorde con lo dispuesto por la Ley 13.020, artículos diez y once que a continuación se transcriben: "Artículo 10. — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo". "Artículo 11. — Los patrones que abonaren salarios inferiores a los fijados por la Comisión, o que infringieren cualquier otra disposición de esta Ley, serán penados con multa de cincuenta pesos a quinientos pesos moneda nacional, por cada persona e infracción, duplicándose en cada caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes".

Art. 38. — Los productores o acopiadores podrán transportar con camiones propios la totalidad de los productos cosechados, debiendo acreditar la propiedad con el recibo de patente o certificado de compra. Cuando a más de los propios, deban ocupar otros vehículos, éstos serán solicitados a los sindicatos de transportes del lugar, los que los proveerán por riguroso turno rotativo de sus listas de adherentes.

Art. 39. — Los diferendos que se susciten no podrán dar lugar a la paralización del trabajo. No bien producido un diferendo en que se cuestione la interpretación de las disposiciones que regulan la actividad se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria número tres (calle Ameghino número trescientos ochenta y siete de San Nicolás, T. del E. 409).

Art. 40. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

(Fdo.) Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante obrero titular: Emiliano Jaime.

Representante patronal titular Gastón Bordelois.

Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación (titulares): Juan José Billard - René P. Delpech.

Nota: El presente acuerdo se publica sin cargo conforme a lo establecido en el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

SALARIOS PARA LAS TAREAS EN EL MANIPULEO DE ALFALFA

RESOLUCION C. N. Nº 15 Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948

VISTO el acuerdo realizado en la **Comisión Paritaria número cuatro, con asiento en la ciudad de Rosario,** y suscripto por los Representantes Obreros José A. Ceraldi, Claro Fernández, Cipriano Becerra, Hipólito Montalbano, José Rodríguez, Andrés Míguez, Marcelino Maldonado, Antonio Pérez, Víctor Flores y Representantes Patronales José Sáinz, Luis Casanovas, Ambrosio Adrián Aldecoa, Nazareno Magnarelli, Manuel Ignacio Andino, Santiago Huljich, Angel Accocella, Amadeo Frassi, Victoriano Zubasti y Angel Biselli, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las **condiciones de trabajo y salarios para las tareas de corte, emparve, ensilaje y enfarde de alfalfa;** Que se ha tenido en cuenta la diversa naturaleza de la explotación, ya sea para tambos y para ganadería o comercialización; Por todo ello,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase para las distintas tareas de corte, emparve, ensilaje y enfarde de alfalfa, para los Departamentos Rosario, Constitución, San Lorenzo, Belgrano, Caseros, Iriondo y General López, de la Provincia de Santa Fe, las condiciones de trabajo y salarios que en el presente acuerdo se detallan.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas regirán para todos los obreros ocupados por los productores, sean éstos propietarios, locatarios o medieros.

OCUPACION DE PERSONAL

Art. 3º — Para todas las tareas anotadas en la presente reglamentación la distribución del trabajo estará a cargo de los Sindicatos Obreros de la zona de producción, donde éstos existan, quienes distribuirán el trabajo por lista de riguroso turno rotativo.

Art. 4º — El parvero deberá ser del personal que agrupa al Sindicato, dejando a la patronal en libertad de elegirlo dentro de la organización.

Art. 5º — En caso de solicitar personal a la entidad obrera y ésta no pueda proveerlo, la patronal queda en libertad de acción para tomar personal donde crea conveniente.

TRASLADO DEL PERSONAL

Art. 6º — La patronal tiene la obligación de llevar al personal de pueblo al lugar de trabajo, y de éste al pueblo una vez dado término al mismo.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 7º — Alimentación: La alimentación del personal será abundante y sana, debiendo a la hora del desayuno servir mate cocido o café, queso, fiambre o asado; al mediodía sopa y puchero con legumbres o bien guiso; a la tarde mate cocido o café, fiambre o queso; a la noche sopa y un plato de carne o guiso. En las comidas se dará galleta a voluntad. Durante las comidas no se podrá dar o vender más de un cuarto litro de vino por persona.

Art. 8º — Alojamiento: Este debe ser higiénico, provisto de un farol por cada diez hombres.

Art. 9º — Accidentes: En caso de accidentes, la patronal abonará el cincuenta por ciento (50 %) del jornal estipulado, prescindiéndose de la tabla de salarios de la Ley Nº 9.688.

Art. 10. — Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 11. — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar el material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones del párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 12. — Horarios: Los horarios son de sol a sol, con las siguientes interrupciones: cuarenta minutos para el desayuno, dos horas y media al mediodía para el almuerzo y treinta minutos por la tarde para el mate.

SALARIOS

I. — Ensilaje y emparve de pasto seco para explotación de granjas y tambos.

Art. 13. — Los salarios que se establecen son mínimos y llevan ya incluída la parte correspondiente al sueldo anual complementario.

a) Alfalfa a silo a guinche (casa y comida).

Silero Pasto Verde	$	15.—	por día
Ayudante Silero	„	13.—	„ „
Alzadores	„	13.—	„ „
Carreros	„	13.—	„ „
Palanqueros	„	10.—	„ „
Tirador de guinche	„	8.—	„ „

b) Pasto Seco (casa y comida).

Parvero	$	15.—	por día
Ayudante parvero	„	13.—	„ „
Alzadores	„	13.—	„ „
Carreros	„	13.—	„ „
Palanqueros	„	10.—	„ „
Tirador de guinche	„	8.—	„ „

c) Carreros.

Carreros a horquilla, pasto silo.
Carreros a horquilla, pasto seco.

Los salarios de estas tareas serán convencionales con el personal del Sindicato.

d) Cocinero.

Cocinero	$	9.—	por día

El cocinero será tomado de los Sindicatos, a elección del patrón, si lo necesitare.

II. — Ensilaje y emparve de pasto seco en explotación ganadera o para comercialización.

a) Alfalfa a silo a guinche (casa y comida).

Silero pasto verde	$	13.—	por día
Ayudante silero	„	10.—	„ „
Alzadores o engavilladores a rastra	„	9.—	„ „
Rastreros y rastrilleros	„	9.—	„ „
Palanquero	„	9.—	„ „
Tirador de guinche	„	7.—	„ „

b) Pasto Seco (casa y comida).

Parvero	$	13.—	por día
Ayudante parvero	„	10.—	„ „
Alzadores o engavilladores a rastra	„	9.—	„ „
Rastreros y rastrilleros	„	9.—	„ „
Palanquero	„	9.—	„ „
Tirador de guinche	„	7.—	„ „

c) Carreros.

Carreros a horquilla, pasto silo	$	15.—	por día
Carreros a horquilla, pasto seco	„	15.—	„ „

d) Cocineros.

Cocineros por día	$	9.—	por día

El cocinero será tomado de los Sindicatos, a elección del patrón, si lo necesitare.

III. — Para enfardar pasto seco.

Cortador	$	0.07	por fardo
Embocador	„	0.09	„ „
Pasa alambre	„	0.07	„ „
Atador de fardos	„	0.07	„ „
Estibador	„	0.07	„ „

Estos salarios serán por cada hombre y por fardo; los fardos no podrán exceder de veintisiete kilos.

IV. — Para cargadas de fardos en estibas.

La cuadrilla	$	0.10	por fardo
Para cargada en rastrojo	„	0.12	„ „
Cargado y Pesado	„	0.14	„ „
Pesando en pila	„	0.12	„ „
Ayudante camionero (pistín)	„	0.07	„ „

Para enfardar en parvas, tendrán que ocuparse seis hombres y serán los siguientes: dos cortadores, un embocador, un atador, un pasa-alambres y un estibador. Cuando la producción de la máquina sea mayor de cuatrocientos fardos, se agregará un cortador y un estibador.

Art. 14. — Los jornales mencionados en el artículo anterior son libres de cuartos, quedando sujeto el personal a las órdenes del patrón cuando por razones climatéricas se comience la labor a media mañana o media tarde, debiendo ocuparse el personal en trabajos inherentes al pasto.

Art. 15. — Si la cuadrilla aceptara trabajar con casa y sin comida, el salario será aumentado en $ 3.— m|n. (tres pesos moneda nacional) por cada uno de los componentes de la misma, por día, incluído el aguinaldo.

Art. 16. — De conformidad con lo que establece el artículo octavo de la Ley Nº 13.020, en el monto de los salarios a que se hace referencia en el presente convenio, está incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario. A los efectos del aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo cuarenta y ocho del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la patronal retendrá a los jornaleros la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento).

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — La interpretación o aplicación de la presente reglamentación no podrá dar lugar a la paralización de las tareas. Producida una divergencia, se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria número cuatro, sita en la calle Córdoba número un mil quinientos setenta y nueve (1579), de la ciudad de Rosario (teléfono número veintiocho mil seiscientos tres - 28.603), sin perjuicio de continuarse el trabajo hasta que se resuelva el diferendo.

PENALIDADES

Art. 18. — Las infracciones que se constaten serán penadas con una multa de cincuenta pesos a quinientos pesos moneda nacional ($ 50.— a 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de multas no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

Se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2.437.

Art. 19. — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime
Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois
Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación, Titulares ..... (Juan José Billard
(René P. Delpech

Nota: El presente acuerdo se publica sin cargo, conforme a lo establecido en el art. 5º del Decreto 2.509|48.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA COSECHA DE CHAUCHAS Y FRUTILLAS

RESOLUCION C. N. Nº 16 — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948

VISTO: El acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria número tres, con asiento en la ciudad de San Nicolás, suscripto por los representantes obreros titulares, señores Héctor Raúl González, Rolando Leiva, Saturnino Luna, Rafael Molina, Máximo Blas Nievas, José Antonio Russo y los representantes patronales, señores Pablo Cogorno, Angel Francisco Gallo, Natalio Cané, Oscar Eduardo López, Arturo César Rolfo y Alejandro Tornatore, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de la Recolección de Habas, Arvejas y Frutillas para la cosecha mil novecientos cuarenta y ocho / cuarenta y nueve; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Las condiciones de trabajo y salarios del presente acuerdo regirán para la cosecha de habas y arvejas en chauchas y frutilla, en el ciclo Mil novecientos cuarenta y ocho-cuarenta y nueve en la jurisdicción de esta Comisión Paritaria de Zona número tres, que comprende los partidos de: Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Morón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Salto, Mercedes, Merlo, Moreno, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Viamonte, Vicente López y Zárate.

I — Ocupación del Personal

Art. 2º — Los patrones, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ella, para su regular subsistencia, podrán tomar parte en la cosecha. Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas para la cosecha.

Considéranse personal estable al que haya prestado servicios con el empleador por un período continuado no menor de tres meses.

Art. 3º — Los obreros serán tomados de los sindicatos. Los que no pertenezcan podrán afiliarse a los mismos. En caso de no proveer el sindicato el total de los obreros necesarios queda la patronal facultada para tomarlo libremente.

Art. 4º — Las mujeres y niños mayores de 12 años podrán intervenir en la cosecha en las mismas condiciones y salarios que los trabajadores, no teniendo obligación de pertenecer a los sindicatos.

II — Transporte

Art. 5º — El traslado de los obreros a o de los lugares de trabajo será por cuenta de la patronal. Para el lugar de concentración se pondrán de acuerdo los obreros y patrones.

En caso de lluvia los camiones que transportan el personal serán cubiertos con lonas.

III — Condiciones Generales

Art. 6º —

a) Acuerdo: Es obligación de la Patronal colocar en lugar bien visible y en los sitios de trabajo, copia del presente acuerdo.
b) Agua: Será obligación de la patronal poner agua fresca a disposición de los trabajadores cuando las tareas se realicen a más de 500 metros de donde se encuentre el agua.
c) Herramientas: Las herramientas de trabajo de propiedad de los patronos no podrán ser utilizadas en los descansos.
d) Accidentes: En el lugar del trabajo en forma facilmente accesible se ubicará un botiquín de primeros auxilios.
e) Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.
f) Disciplina: Los delegados de los sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo, en los descansos y en el transporte.

IV — Tareas de Cosecha

Art. 7º — Horario: La jornada de trabajo será de sol a sol.

Art. 8º — Lluvia: Queda prohibido el trabajo a la intemperie cuando llueva.

Art. 9º — Pesada: La tendida se efectuará después de la pesada sin incluir en su peso la bolsa. El contralor de la balanza estará a cargo de un obrero delegado que se designará a ese efecto en cada cuadrilla de juntadores que trabajen en la cosecha.

Art. 10. — Suspensión del Trabajo: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación.

Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 11. — Obligaciones y Sanciones: Es obligación del trabajador acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a despedirlo.

Art. 12. — Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados por este acuerdo o que infringieren cualquier otra disposición de la Ley Nº 13.020, serán penados con multa de $ 50.— (pesos cincuenta) a $ 500.— (pesos quinientos) moneda nacional, por cada persona o infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 13. — La aplicación de las multas no exime al patrono de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le correspondiera.

V — Salarios

Art. 14. — Los salarios que se establecen son mínimos y llevan incluído en su monto la parte del sueldo anual complementario.

(Continúa en la pág. 28)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Secretaría de Industria y Comercio

MOVIMIENTO DE TESORERIA

Ordenes Especiales de Pago:

32.204—16|10|48. — Nº 109, por $ 1.484.— m|n., a la D. General de Administración, para liquidación de diferencias de sueldos y aportes jubilatorios del año 1945.

32.205—16|10|48. — Nº 114, por pesos 59.000.— m|n., a la D. General de Administración, para liquidación del Aporte Patronal por sueldos del personal del servicio exterior, durante 1948.

32.206—16|10|48. — Nº 110, por pesos 910.000.— m|n., a la D. General de Administración, para liquidación de sueldos y gastos generales de sostenimiento y funcionamiento, durante 1948, de la D. de Frutas, Hortalizas y Flores.

32.387—19|10|48. — Nº 112, por pesos 131.220.— m|n., a la firma Roberto Berlingieri, S. A., por provisión de chassis a la D. de Minas y Geología.

32.389—19|10|48. — Nº 113, por pesos 173.517.96 m|n., para liquidación de facturas por provisiones efectuadas por diversas firmas a dependencias de esta Secretaría.

LICITACIONES APROBADAS

D. General de Administración:

33.406—27|10|48. — Pública, provisión de diversos elementos, por $ 25.035.— m|n., con destino a la D. de Minas y Geología.

33.412—27|10|48. — Pública, provisión de instrumental necesario para completar un equipo de perfilaje eléctrico, con destino a la D. General de Industria Minera, por $ 79.905.80 m|n.

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Renuncias:

32.390—19|10|48. — Encargado del de González Chaves, Bs. As., Escribano D. Manuel J. Rueda, y desígnase en su reemplazo al Escribano D. Roberto Guillermo Shortrede.

Nombramientos:

32.612—21|10|48. — Rectifícase el del Encargado de Bella Vista, Corrientes, D. Antonio Zacarías Mariño, debiendo ser considerada a nombre de D. Antonio Zacarías Billordo.

Condiciones de Trabajo y Salarios para Cosecha...

(Viene de la pág. 27)

Se abonarán los siguientes precios para la recolección:

Arvejas: Los 10 kilos .... $ 1.50
Para fábrica los 10 kilos .... „ 1.70
Habas: Los 10 kilos .... „ 0.30
Frutillas: El kilo .... „ 0.35

Art. 15. — Cuando el patrón contrate un obrero y no le dé trabajo sin causa justificada abonará la cantidad de $ 12.— m|n. (pesos doce moneda nacional), por día y por hombre.

Art. 16. — Pago: Deberá efectuarse el pago del jornal en el lugar del trabajo en efectivo y de conformidad al artículo quinto de la Ley 11.278.

Art. 17. — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios que no correspondan a una tarea efectivamente realizada.

VI — **Disposiciones Generales**

Art. 18. — Los diferendos que se susciten no podrán dar lugar a paralización del trabajo. No bien producido un diferendo en que se cuestione la interpretación de las disposiciones que regulan la actividad se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria número tres (calle Ameghino Nº 337. San Nicolás) (T. del E. Nº 409).

Art. 19. — Regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación (Titulares): Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente acuerdo se publica sin cargo conforme a lo establecido en el art. 5º del Decreto 2.509|48.

DECRETOS

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Exoneraciones:

32.386—19|10|48. — Aux. 4º, D. Osvaldo Héctor Boz.

32.453—20|10|48. — Jefe de Distrito de Combustibles Sólidos Minerales, doctor Danilo Ramaccioni.

33.407—27|10|48. — Aux. 8º, D. Francisco Crespo.

Cesantías:

32.614—21|10|48. — Aux. 4º, D. Antonio Hernán Escola.

32.615—21|10|48. — Aux. 6º, D. José Arguiano, y desígnase en su reemplazo a D. Néstor Patronelli.

Adscripciones:

33.043—25|10|48. — Al Jefe de Departamento de Fiscalización Externa de la D. General Impositiva y profesor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nac. de Cuyo, D. José Alloatti, a partir del 7|2|48.

Licencias:

33.277—27|10|48. — Al Aux. Principal, Dr. Horacio Luis Maisterrena, 4 meses a partir del 20|10|48, para que pueda trasladarse a EE.UU.

Renuncias:

33.408—27|10|48. — 2º Jefe de Departamento de 2da., D. Francisco Enrique Lapadula; Oficiales 7º, D. Héctor Ramón Arce y Ovidio Della Romana; Aux. 4º, Da. Leda Rivera Olazábal de Sautu Riestra, D. Francisco Antonio Ramón Cambiaso, Pedro Raúl Gagnoulet, Dionisio Rafael Flores, Carlos Donato Serafino, Daniel Herrero y Bernardo Sandez; Aux. Principales, don Carlos Emilio Marcos Busatto, Ricardo Pizarro y Horacio Antonio del Río; Aux. 2º, D. Pablo Lagoria.

D. General del Gas del Estado:

Renuncias:

32.388—19|10|48. — Dr. Juan Florencio Salellas.

33.409—27|10|48. — Categorías IV II, empleados, D. Antonio Joaquín Díaz; IV E, D. Eugenio Eduardo Mirandou.

33.410—27|10|48. — Dr. Diego Rafael Mantilla.

33.413—27|10|48. — Empleada: Da. Petrona Carrizo de Massut.

Promociones:

33.411—27|10|48. — A categoría IV I, empleado D. Saúl Tomás Gamble.

CUENTA ESPECIAL

32.391—19|10|48. — Modifícase el régimen de la correspondiente a "Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Fondos de Terceros" aprobado para el año 1948 por el Decreto número 5.933|48.

DIRECCION NAC. DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

32.613—21|10|48. — Aclárase que las bajas dispuestas por Decreto número 24.558|48, sólo importan una medida de orden administrativo, necesaria para regularizar la situación de revista de los agentes que en el mismo se indican.

Secretaría de Educación

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

PERSONAL DOCENTE

Traslados

30.129—30|9|48. — Profesora, Da. Laura Jorja Meyer de Amoroso, al Colegio Nac. de Villa María, Córdoba, 4 — Historia 2º B.

30.337—1|10|48. — Profesora, Da. María Delia Pigretti, a la Esc. de Comercio Nº 8, C. Federal, 3 — Matemáticas Financieras.

30.350—1|10|48. — Profesora, Da. Esther Herzovich de Corona Martínez, a la Esc. Normal y Colegio Nacional, La Pampa, 3 y 3 — Francés 1º. — Desígnase en el Colegio Nac. de Santa Rosa, La Pampa, profesor D. Ernesto J. Gandolia, en 8 — Inglés 4º y 5º.

30.351—1|10|48. — Profesora Da. Justa Leonor Vera Castro de Barrionuevo, al Colegio Nac. Nº 6 "Manuel Belgrano", C. Federal, 6 — Geografía 1º 3a. y 4a.

30.352—1|10|48. — Profesora, Da Dora Alvelo de Casella, a la Esc. Nac. de Comercio de Ramos Mejía, Bs. As., 4 — Francés 2º y 3º 10a.

30.469—2|10|48. — Profesor, D. Viterman Eleno Centurión, a la Esc. Normal Nº 2, C. Federal, 7 — Historia y Psicología 1º A y 5º C. — Profesora, Da. María Celina de Moura Bastos de Chanfreau, al Colegio Nac. Nº 1, C. Federal, 5 — Matemáticas 3º 4ª.

30.519—4|10|48. — Profesor, D. Juan Jorge Mema, a la Esc. Nac. de Comercio de S. del Estero, 4 — Contabilidad 3º 1ª. — Profesor, D. Francisco Torres Tejerizo, 5 — Contabilidad 4º en el mismo establecimiento.

30.523—4|10|48. — Profesora, Da. Matilde Alex Unia de Genoud, al Colegio Nac. de Mar del Plata, Bs. As., 6 — E. Física 3º y 4º.

30.525—4|10|48. — Profesor, D. Adolfo Oscar Levene, al Colegio Nac. Nº 10, C. Federal, 5 — Historia 1º C. — Profesora, Da. Esther C. Aicardi, 2 — Dibujo 2º B, en el mismo establecimiento. — Profesor, D. Alberto Britos Muñoz, al Colegio Nac. Nº 4, C. Federal, 2 — Dibujo 2º B.

30.534—4|10|48. — Profesora, Da. Nélida Martha Biagioni de Contin, al Colegio Nac de Nogoyá, E. Ríos, 3 — Historia 5º, déjase sin efecto, y desígnase en el mismo, profesor, D. Juan José Antonio Segura, 3 — Historia 5º.

30.974—7|10|48. — Profesora, Dra. Nelly Isabel Meade, al Liceo de Stas de Córdoba, 4 — Historia 1º 2º. — Profesor. Dr. Roberto José Murano, a la Esc. de Comercio Nº 8, C. Federal, 4 — Derecho Administrativo y Legislación Fiscal y Economía Política.

31.024—7|10|48. — Profesora, Da. Inés González, a la Esc. Normal de San Francisco, Córdoba, 10 — Matemáticas 3º B y C.

31.047—7|10|48. — Profesora, Da. Estela Gallo Echegaray de De la Garma, al Colegio Nac. "Bernardino Rivadavia", C. Federal, 6 — Geografía 1º 2º y 4º.

31.058—7|10|48. — Profesora, Da. Nueva Aurora Albisú de Venere, a la Esc. Profesional de Mujeres de San Luis, como Regente y Encargada de Talleres.

32.105—15|10|48. — Profesora, Dra. Delia Rosa Cánepa de De La Serna, a la Esc. de Comercio de San Isidro, Bs. Aires, 2 — Química 3º.

32.121—15|10|48. — Profesor, Dr. Antonio Blas Viviano Hidalgo, a la Esc. de Comercio de Ramos Mejía, Bs. As., 4 — Economía Política 5º, I. Cívica 3º 9a.

32.852—22|10|48. — Profesora, Da. Carlota M. Correa de Olmedo, a la Esc. Normal Nº 3 de La Plata, Bs. As., como Maestra de Grado, déjase sin efecto.

32.866—22|10|48. — Ayudante de Taller Da. Blanca Torres Cabrera, a la Esc. Nac. de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", C. Federal.

32.868—22|10|48. — Profesora, Da. Carolina Josefina Sierra Harosteguy, a las Escuelas Normales Nros. 1 y 2 de La Plata, Bs. As., 8 — Pedagogía 5º C, B y Lógica 5º A. — Profesora, Da. Liria Esther Alonso de Palacio, a la Esc. Normal Mixta de Quilmes, Bs. As., 3 — Pedagogía 5º y 4 — Historia 3º C del Colegio Nac. de la misma ciudad.

33.151—25|10|48. — Profesora, Da. Olinda S. de Cornejo, al Colegio Nac. de Bahía Blanca, Bs. As., 5 — Matemáticas 2º.

33.153—25|10|48. — Profesor D. Vicente Ciancio, a la Esc. Ind. Monotécnica Nº 4, Cap. Federal, como Ayudante de Gabinete.

Nombramientos

31.985—15|10|48. — ESC. NORMAL de VILLA DOLORES, CORDOBA: Profesor, D. Abel Barrionuevo, 4 — Castellano 3º A.

31.989—15|10|48. — ESC. Nº 48, SAN LUIS: Directora, Da. María Carolina Calderón de Guardia.

31.990—15|10|48. — ESC. Nº 16 del CONSEJO ESCOLAR 20º: Maestra Especial de Labores, Da. Elsa Cecilia Iglesias de Arias.

31.991—15|10|48. — ESC. Nº 90, SAN JUAN: Maestra, Da. María Susana Barón.

31.992—15|10|48. — ESC. para ADULTOS Nº 8 del CONSEJO ESCOLAR 14º: Maestra Especial de Taquigrafía, Da. María Teresa Lizarda Agustina Castro Schweizer.

31.993—15|10|48. — ESC. Nº 16, RIO NEGO: Maestra, Da. Eva Livio.

31.994—15|10|48. — ESC. Nº 14, BS. AIRES: Maestra Especial de Manualidades, Da. Lila María Catalina Villamil.

31.995—15|10|48. — ESC. Nº 29, CORRIENTES: Maestra, Da. Elba Nydia Piñeiro.

32.456—20|10|48. — ESC. Nº 3, LA RIOJA: Maestro, D. Julio Próspero Maldonado.

32.598—21|10|48. — ESC. Nº 95, CORDOBA: Maestra, Da. Irma Pahud de Mitchell.

32.841—22|10|48. — ESC. NORMAL Nº 8, C. FEDERAL: Profesor, D. Enrique R. E. G. Chevalier, 4 — Castellano 3º A.

32.843—22|10|48. — ESC. de ARTES Y OFICIOS de ESQUINA, CORRIENTES: Profesor, D. Enrique Ramón López, 2 — Educación Física; Maestro D. Jaime Osvaldo Gatti; Maestros de Taller, D. Carlos Antonio Fagetti, Raúl Dal'Lago; Maestro de Carpintería, D. Ernesto Olivetti.

32.844—22|10|48. — ESC. Nº 22, SANTA FE: Maestra, Da. Maribel Irma Ramb.

32.845—22|10|48. — ESC. Nº 264, CORDOBA: Maestra de Manualidades, Da. Aurelia Cuellas de Gaio.

32.861—22|10|48. — COLEGIO NAC. Nº 3 "MARIANO MORENO", C. FEDERAL: Profesor, Dr. Raúl Nicolás Grasso Urquiza, 6 — Anatomía 3º 1ª y 3ª.

32.863—22|10|48. — ESC. PROFESIONAL de MUJERES, LA RIOJA: Maestra de Taller, Da. Gina Coppari de Santacroce.

33.009—23|10|48. — FACULTAD de FISICO MATEMATICAS, UNIVERSIDAD NAC. de LA PLATA: Profesor titular de Estática, Ing. D. Marcos Aurelio Roberto La Greca.

33.024—23|10|48. — ESC. Nº 35, LA PAMPA: Maestra Especial de Manualidades, Da. María Elena Becerra.

33.027—23|10|48. — LICEO de SEÑORITAS Nº 1, C. FEDERAL: Profesora, Da. Martha Angélica Taylor de Arnadeo, 7 — Castellano y Geografía 3º G y B

33.059—25|10|48. — ESC. Nº 18, SAN JUAN: Maestra, Da. Lady Mirella Salas.

33.065—25|10|48. — ESC. PROFESIONAL Y TECNICA del HOGAR de PERGAMINO, BS. AIRES: Maestra de Taller, Da. Teresa Moschini.

33.066—25|10|48. — ESC. Nº 1, LA PAMPA: Maestra Especial de Música, Da. Azucena Gladis Barni.

33.067—25|10|48. — ESC. Nº 15 del CONSEJO ESCOLAR 12º: Maestra, Da Delia Beatriz Battilana.

33.068—25|10|48. — ESC. Nº 2 del CONSEJO ESCOLAR 2º: Maestra Especial de Dibujo, Da. Nelly Beatriz Bobbio.

33.069—25|10|48. — COLEGIO NACIONAL "MARIANO MORENO", C. FEDERAL: Profesor, Dr. Carlos Alberto Gallastegui, 5 — Higiene 5º 5ª y Anatomía y Fisiología 3º 3ª.

33.135—25|10|48. — JARDIN DE INFANTES Nº 2: Maestra, Da. Amelia Julia de Prat Gay de Salazar.

33.136—25|10|48. — COLEGIO NAC. Nº 10, C. FEDERAL: Profesor, D. Ernesto Manuel Rodríguez, 2 — Trabajo Manual 1º B

33.137—25|10|48. — ESC. para ADULTOS Nº 3 del CONSEJO ESCOLAR 12º: Preceptor, D. José Loiácono de Carlo.

33.138—25|10|48. — ESC. Nº 16 del CONSEJO ESCOLAR 5º: Maestra Especial de Dibujo, Da. María Juana Squassini.

33.139—25|10|48. — INSTITUTO NAC. del PROFESORADO en LENGUAS VIVAS "J. RAMON FERNANDEZ": Profesora, Da. Susana Alicia A. Nodemann de Firpo, 4 — Literatura Francesa 2º.

33.141—25|10|48. — ESC. Nº 16, MENDOZA: Maestra, Da Juana Nelly De Filippi de Fuenzalida

33.143—25|10|48. — ESC. Nº 65, BS. AIRES: Maestra de Música, Da. Ilda Clementina Calicho.

33.144—25|10|48. — ESC. PROFESIONAL de MUJERES Nº 6, C. FEDERAL: Ayudante de Taller, Da. Raquel Gorlero Pizarro.

33.146—25|10|48. — ESC. Nº 86, CHACO: Maestra, Da. Dalma Helia Fredes.

33.147—25|10|48. — ESC. Nº 4, SANTA CRUZ: Maestra, Da. Vilma Electra Jones.

33.149—25|10|48. — ESCUELAS Nros. 12 y 13 del CONSEJO ESCOLAR 19: Maestra de Labores, Da. Elsa Nelly Carpena de Guarino.

33.150—25|10|48. — ESC. NORMAL MIXTA, MENDOZA: Profesor D. Norberto Cirilo Ramírez, 3 — Geografía 1º D.

33.154—25|10|48. — COLEGIO NAC. Nº 3, C. FEDERAL: Profesora, Da. Luisa M. Zanero de Canter, 4 — Castellano 1º G

Rebajas de Categoría

30.486—2|10|48. — A maestra de grado, a la directora de la Esc. Nº 50 de Santiago del Estero, Da. María Celia Rocha de Battán.
32.124—15|10|48. — A maestro, al director de la Esc. Nº 220 de San Luis, D. José Saturnino Guerra.
33.005—23|10|48. — A maestro de grado, al director infantil de la Esc. Nº 273 de "El Salado", Chaco, D. José Antonio Romero.
33.006—23|10|48. — A maestro de 6ª cat., al director de la Esc. Nº 113 de Mamel Choique, Río Negro, D. Crisóstomo Dino Núñez.

Adscripciones

31.596—9|10|48. — Profesores, D. Atilio M. Baragiola, Aurelio García Elorrio y Adriano César Díaz Cisneros, a la Subsecretaría de Educación y D. de Informaciones, Biblioteca y Estadística, ratifícanse resoluciones del 26|8|46, 22|4 y 14|6|48.
32.720—21|10|48. — Maestra de la Esc. Normal de Río Cuarto, Córdoba, Da. Alejandrina Provenzal de Tejerina, a la D. Gral. de Enseñanza Media y Normal, ratifícase resolución del 26|5|47.
32.847—22|10|48. — Ayudante de Gabinete del Colegio Nac. Nº 9, C. Federal, D. Néstor Rafael Echeverría, a la D. de Defensa Nac. de la S. de Educación.

Habilitaciones

32.593—21|10|48. — A Da. Lidia Angélica Saravia, para el ejercicio de la asignatura Mecanografía en los establecimientos oficiales dependientes de la S. de Educación.
32.882—22|10|48. — A D. Hiram Salomón Bensabath, para el ejercicio de la asignatura Contabilidad en los establecimientos de enseñanza dependientes de la S. de Educación, en Olavarría, Bs. Aires.
32.887—22|10|48. — A Da. Leonie Victoria Josefa Lamonea, para el ejercicio de la asignatura Música en los establecimientos de enseñanza dependientes de la S. de Educación, en Bahía Blanca y Punta Alta, Bs. Aires.

Renuncias

32.739—21|10|48. — Profesor de Saneamientos Urbanos y Rurales, en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, Universidad Nac. de La Plata, D. Otto E. Bodenbender.
32.871—22|10|48. — Profesor de Paleontología, en el Instituto del Museo, Universidad Nac. de La Plata, Dr. Armando Federico Leanza.
32.872—22|10|48. — Profesor de Geología cronológica, en el Instituto del Museo, Universidad Nac. de La Plata, Dr. Abel Pedro Alberto Herrero Ducloux.
32.873—22|10|48. — Profesor de Geología General, en el Instituto del Museo, Universidad Nac. de La Plata, Dr. Joaquín Daniel.
32.889—22|10|48. — Profesor de Química Analítica Biológica Aplicada, en la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nac. de Córdoba, Dr. Arturo A. Bruno.

Cesantías

32.849—22|10|48. — A la maestra de la Esc. Nº 1 de Santa Cruz, Da. Angélica Lina Trindade de Cordero.
32.850—22|10|48. — A la maestra de la Esc. Nº 68 de Chaco, Da. María Silvia Gómez de Espinosa.
32.851—22|10|48. — Al vicedirector de la Esc. Nº 37 de Río Negro, D. Julio Argentino Bianchi.
33.060—25|10|48. — A la maestra de la Esc. Nº 225 de Misiones, Da. Ernestina Máxima Arigos de Abente.
33.061—25|10|48. — A la maestra de la Esc. Nº 11 del Consejo Escolar Nº 7º del Consejo Escolar 7º, Da. Velia Isabel Anselmetti.

Promociones

33.148—25|10|48. — A directora de la Esc. Nº 124 de Tucumán, Da. Nieves Yolanda Gancedo de Leiva.
33.152—25|10|48. — A vicedirectora de la Esc. Nº 56 de Bs. Aires, Da. Sara Emilia Bonet.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

30.059—30|9|48. — Aux. 8º (Celadora) Da. María Teresa Mango, al Colegio Nac. de Bragado, Bs. Aires.
30.338—1|10|48. — Aux. 8º (Celador) D. Juan José Sánchez, a la Esc. Ind. Monotécnica Nº 3, C. Federal.
30.470—2|10|48. — Aux. 8º Da. Nélida Marta Ledesma, a la Esc. Nac. de Comercio de Gálvez, Santa Fe.
31.001—7|10|48. — Aux. Principal, D. Juan Angel Golfarini, al Despacho General de la S. de Educación.
31.046—7|10|48. — Aux. 8º (Personal de servicio), D. Sergio Corroto, a la Esc. Normal de Monteros, Tucumán.
31.053—7|10|48. — Ofic. 9º D. Arturo A. Castro Almeyra, a la Oficina de Nombramientos de la S. de Educación.
31.057—7|10|48. — Aux. 8º (Celador) D. Ricardo Héctor Carlés, al Colegio Nac. Nº 3 "Mariano Moreno", C. Federal.
31.391—9|10|48. — Aux. 8º (Celador) D. Oscar Bernardino Yazbec, a la Esc. Ind. Monotécnica Nº 2, C. Federal.
32.102—15|10|48. — Aux. 8º (Celador) D. Carlos Wásington Fernández, a la Esc. de Comercio de La Plata, Bs. Aires.
32.856—22|10|48. — Aux. 8º (Aux. de Secretaría) Da. Elsa Inés Salinas, a la Esc. Normal Mixta de San Nicolás, Bs. Aires. — Aux. 8º (Celadora) Da. Leda Daisy Olivera de Carvajal, en el mismo establecimiento.

Nombramientos

31.987—15|10|48. — COLEGIO NAC., SAN LUIS: Aux. 6º Da. Blanca Orfilia Barroso, déjase sin efecto.
32.839—22|10|48. — OFICINA DE CARTOGRAFIA ESCOLAR del CONSEJO NAC. de EDUCACION: Ofic. 1º (Subdirectora) Da. María Teresa Grondona; Aux. Principal (Dibujante) D. Aldo Isidoro Polti.
32.842—22|10|48. — ESC. NORMAL de VILLA DOLORES, CORDOBA: Aux. 8º (Celador) D. Oscar García.
32.862—22|10|48. — ESC. NORMAL de MAESTROS Nº 9, C. FEDERAL: Aux. 8º (Bibliotecaria) Da. Estela Josefina Benoit Pieres.
33.025—23|10|48. — SUBSECRETARIA de CULTURA: Aux. Principal, D. Miguel Liberatore.
33.026—23|10|48. — MUSEO HISTORICO NACIONAL: Aux. 3º Da. Pilar Cadenas.
33.058—25|10|48. — ESC. NORMAL de DOLORES, BS. AIRES: Aux. 8º (Celadora) Da. Julieta Juana Etchehoum.
33.070—25|10|48. — ESC. de COMERCIO Nº 1, C. FEDERAL: Aux. 8º (Celador) D. Juan Pablo Mengide.
33.145—25|10|48. — ESC. de COMERCIO Nº 6, C. FEDERAL: Aux. 8º Da. Sara Esther Ratti Quintana de Bouilly.
33.256—26|10|48. — ESC. de COMERCIO de SANTA FE: Aux. 8º (Celador) D. Juan Miguel de Orellana.

Renuncia

32.880—22|10|48. — Ofic. 7º de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nac. de La Plata, D. Gabriel María de la Colina.

Promociones

32.883—22|10|48. — Ofic. 7º (Secretario) de la Esc. Práctica de Agricultura y Ganadería "María C. y Manuel L. Inchausti", Universidad Nac. de La Plata, D. Victoriano López.
33.142—25|10|48. — Aux. Principal (Prosecretario) en la Esc. Ind. Nº 3, C. Federal, D. Horacio Salvador Ramos.

Confirmaciones

30.463—2|10|48. — Inspectores Técnicos de la D. General de Enseñanza Técnica, D. Horacio Matías Mackinlay, Arturo Enrique Degano y Juan P. Gómez.
32.860—22|10|48. — Aux. 6º de la D. General de Contabilidad y Patrimonio, D. Guillermo José Pérez, déjase sin efecto.
32.892—22|10|48. — Aux. 8º (Celadora) del Instituto Nac. de Niñas Sordomudas, Da. Gladys Peyrano Cabral.

Licencia

33.064—25|10|48. — Al Ofic. 4º de la Esc. Industrial Nº 4, C. Federal, D. Jorge Sebastiani Soler.

Rebaja de categoría

32.307—19|10|48. — Inspector Seccional, con funciones de Sub-Inspector del Registro del Consejo Nac. de Educación, D. José del Carmen Roldán, déjase sin efecto, debiendo hacerse cargo de la Inspección Seccional 8ª de Formosa.

Rectificaciones de decretos

32.729—21|10|48. — Nº 25.149|48, por el que se designa en la Comisión Nac. de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, Aux. 3º D. Jorge Alfonso Stansiola, que su verdadero nombre es: Alfonso Jorge Stansiola.
32.730—21|10|48. — Nº 881|48, por el que se refiere al reconocimiento de servicios de Da. Lidia Julia Herrera Salinas en su reemplazo al Aux. 6º del Museo Histórico y Biblioteca "Sarmiento", Da. Reina M. de Sánchez, debe interpretarse del 7|1|47 al 3|4|47.
32.855—22|10|48. — Nº 12.351|48, por el que se promovió a Ofic. 9º en los Servicios Sociales a D. Alfredo Manuel Alma, que el cargo de Aux. 1º que cesó, corresponde a la D. Gral. de Instrucción Religiosa.
32.859—22|10|48. — Nº 25.499|48, por el que se designó Aux. 8º en la Esc. Normal Nº 2 de Profesores, C. Federal, a D. Enrique Dante Sorge, que debe asignársele funciones de Aux. de Secretaría.
32.865—22|10|48. — Nº 4.681|48, por el que se designó Contador Habilitado en la Inspección Seccional 8ª de Formosa, a D. Florentino Casanova, que la categoría que le corresponde es Aux. Mayor.

ADQUISICIONES APROBADAS

Comisión Especial de Compras

32.597—21|10|48. — Concurso de precios Nº 2, provisión de herramientas de automotores, por $ 55.510.40 m|n., con destino Misiones Monotécnicas.
32.723—21|10|48. — Concurso de precios Nº 19, provisión de muebles, maquinarias, escudo y herramientas, por pesos 49.773.22 m|n., con destino Esc. Técnica de Oficios.
32.737—21|10|48. — Concurso de precios Nº 4, provisión de útiles de escritorio, por $ 34.157.30 m|n., con destino Misiones Monotécnicas.
32.740—21|10|48. — Concurso de precios Nº 1, provisión de maquinarias y herramientas de carpintería, por pesos 69.860.16 m|n., con destino a las Misiones Monotécnicas.
32.898—22|10|48. — Concurso de precios Nº 20, provisión de maquinarias, herramientas, muebles, prensa de copiar y escudo, por $ 65.952.73 m|n., con destino a la Esc. Ind. Politécnica de Avellaneda, Bs. As.
32.874—22|10|48. — Concurso de precios Nº 41, provisión de máquinas, herramientas, muebles, prensa de copiar y un escudo, por $ 30.662.70 m|n., con destino Esc. de Artes y Oficios de Villa Angela, Chaco.
32.955—23|10|48. — Concurso de precios Nº 5, provisión de muebles, por pesos 100.051.75 m|n., con destino Misiones Monotécnicas.
32.956—23|10|48. — Concurso de precios Nº 18, provisión de muebles, herramientas, maquinarias y escudo, por pesos 48.287.97 m|n., con destino Esc. Ind. zona Oeste de Rosario, Santa Fe.
33.021—23|10|48. — Concurso de precios Nº 17, provisión de escudo, muebles, herramientas y máquinas, por pesos 59.733.86 m|n., con destino Esc. Técnica de Oficios.

Esc. de Artes y Oficios "José Menéndez, Río Gallegos, Santa Cruz

32.888—22|10|48. — Materiales recuperables para la construcción de un local para sus talleres, por $ 40.000.— m|n.

S. de Educación

32.894—22|10|48. — Al I.A.P.I., provisión de máquinas de sumar y calcular por $ 99.000.— m|n., con destino a establecimientos dependientes.
33.019—23|10|48. — Al I.A.P.I., provisión de 30 máquinas de escribir de 120 espacios, por $ 30.000.— m|n., con destino Esc. Nac. de Comercio Nº 9, C. Federal, Sección Comercial anexa a la Esc. Normal de Santa Rosa, La Pampa.

LICITACIONES APROBADAS

D. General de Contabilidad y Patrimonio

32.736—21|10|48. — Nº 48, pública, provisión de material biométrico y didáctico, por $ 80.937.— m|n., con destino Inspección Gral. de Educación Física, anúlase y adquiérese directamente los elementos indicados.
32.897—22|10|48. — Nº 38, pública, provisión de maquinarias para talleres, por $ 659.460.— m|n., con destino D. Gral. de Enseñanza Técnica.
32.899—22|10|48. — Nº 57, pública, provisión de elementos de óptica y ferretería, por $ 2.306.— m|n., con destino Esc. Ind. de la Nación "Otto Krause".
32.954—23|10|48. — Nº 40, pública, provisión de material de Radiocomunicaciones, por $ 37.897.50 m|n., con destino D. Gral. de Enseñanza Técnica.
33.016—23|10|48. — Nº 52, pública, provisión de muebles y elementos de bazar y menaje, por $ 57.830.50 m|n., con destino a diversos establecimientos dependientes.
33.018—23|10|48. — Nº 42, pública, provisión de siete (7) pianos verticales, por $ 21.140.— m|n., con destino a diversos establecimientos de su dependencia.

D. de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes

33.020—23|10|48. — Nº 5, pública, provisión de diverso instrumental, por pesos 7.000.— m|n., con destino a su Instituto Oftalmológico, "Pedro Lagleyze", C. Federal.

LOCACION DE SERVICIOS

32.599—21|10|48. — Ratifícase contrato suscripto entre el Subsecretario de Educación y D. Gabino Andrés Esquivel, para el cargo de Aux. 6º (ordenanza) con $ 250.— mensuales, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 24, Gral. Paz, Corrientes.
32.733—21|10|48. — Ratifícase contrato suscripto entre el Subsecretario de Educación y D. Marcelo Manestar, para el cargo de Ayudante de Taller con pesos 450.— mensuales, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural número 13, Loreto, Sgo. del Estero.
32.742—21|10|48. — Ratifícase contrato suscripto entre el Subsecretario de Educación y D. Enrique Amado Friedik, para el cargo de Director con $ 800.— mensuales, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 34, La Falda, Córdoba.
33.258—26|10|48. — Ratifícase contrato suscripto entre el Subsecretario de Educación y D. Joaquín Maldonado, para el cargo de Aux. 6º (ordenanza) con $ 250.— mensuales, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural número 29, Macachín, La Pampa.
32.721—21|10|48. — Ratifícase contrato suscripto entre el Subsecretario de Educación y D. José Bartolomé, para el cargo de Ayudante de Taller con pesos 450.— mensuales, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural número 40, Famatina, La Rioja.
32.893—22|10|48. — Ratifícase contrato suscripto entre el Subsecretario de Educación y D. Basilio Arias, para el cargo de Ayudante de Taller con pesos 450.— mensuales, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural número 32, Cafayate, Salta.
32.900—22|10|48. — Ratifícase contrato suscripto entre el Subsecretario de Educación y D. Eduardo Chazarreta, para el cargo de Aux. 6º (ordenanza) con $ 250.— mensuales, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural número 18, Tres Isletas, Chaco.
32.901—23|10|48. — Ratifícase contrato suscripto entre el Subsecretario de Educación y D. Claudio Emilio Odoni, para el cargo de Ayudante de Taller con $ 450.— mensuales, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural número 27, Apóstoles, Misiones.

LOCACION DE INMUEBLES

32.726—21|10|48. — Apruébase contrato celebrado con D. Pedro Fernando Espinola, por la finca sita en Marconi y Boulevard San Martín, por 3 años con opción a 2, a partir del 1|1|48, en pesos 520.— mensuales, con destino al Colegio Nac. de Rufino, Santa Fe.
32.734—21|10|48. — Apruébase contrato celebrado con el Banco Popular Argentino, por la finca sita en Florida 656 de la Capital, por 5 años a partir del 16|9|48, en $ 4.580.— mensuales, con destino al funcionamiento de la Revista Argentina.
33.007—23|10|48. — Apruébase contrato celebrado con Da. Zenaida Vigo de Puccirello, por la finca en Sarmiento s|n. de Saladas, Corrientes, por 2 años con opción a 2, a partir del 1|2|48, en $ 180.— mensuales, con destino Misión Monotécnica.
33.008—23|10|48. — Autorízase a la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias a resolver directamente arrendamiento de inmueble y adquisición de máquinas, muebles y demás elementos necesarios para instalar las oficinas de la citada Comisión.

LEGITIMO ABONO

Instituto Nac. de Previsión Social

32.584—21|10|48. — $ 45.273.71 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de personal de la Universidad Nac. de Córdoba, por los meses de marzo a agosto de 1946.
32.585—21|10|48. — $ 80.76 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de agosto y anual complementario de 1946 de personal de la Universidad Nac. de Cuyo.
32.586—21|10|48. — $ 32.719.47 m|n., en concepto de aporte patronal por suel-

dos y anual complementario de 1946 de personal de la Universidad Nac. de Tucumán.

32.587—21|10|48. — $ 241.425.77 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de los meses de junio a setiembre de 1946 de personal de la Universidad Nac. de Bs. Aires.

32.588—21|10|48. — $ 30.946.44 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de los años 1944|46 de personal de la Universidad Nac. de La Plata, Bs. As.

32.590—21|10|48. — $ 43.054.53 m|n., por concepto de aporte patronal por sueldos de los años 1943 al 45 de personal de la Universidad Nac. del Litoral.

32.591—21|10|48. — $ 114.458.11 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de los meses de enero a noviembre de 1946 de personal de la Universidad Nac. del Litoral.

32.592—21|10|48. — $ 30.368.74 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de 1946 de personal del M. de Justicia e I. Pública y S. de Educación.

32.713—21|10|48. — $ 31.246.82 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de los meses de junio a octubre de 1946 de personal de la Universidad Nac. de Tucumán.

32.714—21|10|48. — $ 18.380.62 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de los años 1945|46 de personal de la Fundación Miguel Lillo.

32.715—21|10|48. — $ 84.255.40, en concepto de aporte patronal por sueldos de 1946 de personal de la Universidad Nac. de Córdoba.

32.716—21|10|48. — $ 25.484.61 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de los años 1945|46 de personal de la Universidad Nac. de Cuyo.

32.717—21|10|48. — $ 10.121.56 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de 1946 de personal de la Universidad Nac. de Córdoba.

32.879—22|10|48. — $ 186.893.61 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de los meses de octubre a diciembre de 1946 de personal de la Universidad Nac. de Bs. Aires.

32.884—22|10|48. — $ 631.29 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de los años 1937 al 46 de personal de la Universidad Nac. de Córdoba.

32.896—22|10|48. — $ 150.332.13 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de 1946 de Personal del M. de Justicia e I. Pública y S. de Educación.

32.903—22|10|48. — $ 10.763.79 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de 1945 de personal del M. de Justicia e I. Pública y S. de Educación.

33.014—23|10|48. — $ 2.021.462.05 m|n., en concepto de aporte patronal por sueldos de los meses de julio a setiembre de 1945 de personal del Consejo Nac. de Edudación.

Otros conceptos

31.983—15|10|48. — $ 2.200.— m|n., a favor del Aux. 8º de la Biblioteca Nacional, Da. América F. Pujadas, por haberes devengados en el período comprendido entre el 1º|2 al 30|11|47.

32.589—21|10|48. — $ 118.65 m|n., a favor de la Aduana de la Capital, por derecho de almacenaje de útiles y herramientas de la Esc. Industrial "Otto Krause" en los años 1935 y 39.

32.725—21|10|48. — $ 1.905.09 m|n., a favor de la D. de Obras Sanitarias de la Prov. de Bs. Aires, por servicios sanitarios a la Esc. Nac. de Comercio de Bahía Blanca, Bs. As., desde octubre de 1940 al 31 de diciembre de 1946.

32.732—21|10|48. — $ 5.922.65 m|n., a favor de la Unión Astronómica Internacional en concepto de cuotas de adhesión del Gob. Argentino al mismo, de los años 1941 al 46.

32.840—22|10|48. — $ 3.165.03 m|n., a favor de la Pan American Airways Inc. de Nueva York, en concepto de servicios de transportes en el año 1946.

32.877—22|10|48. — $ 56.200.24 m|n., a favor de la Penitenciaría Nacional, por los trabajos de impresión, obras y encuadernación encomendados por dependencias de la S. de Educación en el año 1946.

32.878—22|10|48. — $ 472.73 m|n., a favor de D. Rafael Mercado, por servicios de transportes prestados en el año 1935 al Consejo Nac. de Educación.

33.013—23|10|48. — $ 7.762.24 m|n., a favor del Banco Hipotecario Nacional, en concepto de cuatro servicios correspondientes de junio a diciembre de 1945|46 por la hipoteca sobre el inmueble sito en Ituzaingó 483 de Córdoba.

33.022—23|10|48. — $ 4.611.50 m|n., a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires, en concepto de retribución general de servicios y multas, prestados al Colegio Nac. "Joaquín V. González" de La Rioja, por los años 1935 al 44.

TRANSPORTES FERROVIARIOS

F. C. Midland

32.595—21|10|48. — No hacer lugar al reclamo interpuesto por rebajas efectuadas en cuentas abonadas por servicios.

F. C. Sud

32.886—22|10|48. — No hacer lugar al reclamo interpuesto por rebajas efectuadas en cuentas abonadas por servicios.

32.891—22|10|48. — No hacer lugar al reclamo interpuesto por rebajas efectuadas en cuentas abonadas por servicios.

F. C. Oeste

33.023—23|10|48. — No hacer lugar al reclamo interpuesto por rebajas efectuadas en cuentas abonadas por servicios.

PRESUPUESTO AÑO 1948

32.718—21|10|48. — Déjase establecido que los créditos asignados por Decreto Nº 20.981|48 a la Sección Comercial anexa a la Esc. Normal de Chacabuco, Bs. As., corresponden a la Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de Chacabuco, Bs. As., conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 9.837|48. Art. 2º, apartado i).

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

32.719—21|10|48. — A favor de Da. Ida Hempel de Meierl, $ 1.750.— m|n., correspondiente a la remuneración que, como encargada de la ex escuela alemana "Schiller" del 1º|12|45 al 30|6|46, le pertenece.

RECURSO DE APELACION

32.724—21|10|48. — Declarar procedente por sus fundamentos, el interpuesto por el ex inspector viajero del Consejo Nac. de Educación D. Hernán Pinto, por devolución de viáticos.

INSTITUTO "SANTA MARIA" C. FEDERAL

Adscripción

32.727—21|10|48. — Acuérdase los beneficios al 4º y 5º año de los estudios del magisterio de la Esc. Normal Nº 4, "Estanislao Zevallos" de C. Federal, a partir del próximo año escolar.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Subsidios

32.728—21|10|48. — Apruébase los acordados por $ 1.800.— m|n., distribuídos en la forma siguiente: D. Fausto Zadra $ 1.200.— a partir del 1º|8|48 y D. Federico Edgardo Luzuriaga $ 600.— a partir del 1º|10|48.

ESCUELA Nº 1 DEL CONSEJO ESCOLAR 16º

60º Aniversario de su fundación

32.731—21|10|48. — Autorízase a su dirección, a colocar en el hall de la misma una placa de bronce recordatoria y cuya leyenda está concebida en los términos siguientes: "A la Esc. Cnel. Olavarría Nº 1 del C. E. 16º, en su 60º aniversario, el Personal Directivo, Docente, Alumnos, Asociaciones Cooperadoras y de Ex alumnos 1888 - 1948.

DONACIONES

32.735—21|10|48. — Modifícanse los Arts. 3º y 4º del Decreto Nº 41.556|47, en la forma siguiente: Por la Escribanía Gral. de Gobierno, extiéndese el correspondiente poder especial a favor del Encargado de la Presidencia de la D. de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes, a fin de que en nombre y representación del gobierno firme escrituras y tome posesión de los terrenos donados por el Gob. de Sgo. del Estero.

JUICIOS

32.895—22|10|48. — Desígnase al Procurador Fiscal Federal, para que promueva las acciones pertinentes, a raíz del choque que sufriera el automóvil oficial adscripto a los servicios de la D. General de Instrucción Religiosa.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

Luz y calefacción

32.902—22|10|48. — Apruébase presupuesto de $ 27.777.— m|n., presentado por la D. Nac. de Arquitectura del M. de O. Públicas, para la atención de este servicio en su edificio en el año 1948.

CRONICA ADMINISTRATIVA

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO
Nota Nº 4

"Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor.

e.8 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Circular Nº 1.038 (Cambios)

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

A las Instituciones y Corredores Autorizados para Operar en Cambios

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio exportador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto que las divisas provenientes de las exportaciones de conservas de aves en general, en latas podrán negociarse en el mercado oficial al tipo de cambio comprador preferencial (actualmente m$n. 398,01 por 100 dólares o su equivalente en otras monedas).

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.8 nov.-Nº 6.198-v.8 nov.

Circular Nº 1.039 (Cambios)

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

A las Instituciones y Corredores Autorizados para Operar en Cambios

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio exportador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto que las divisas provenientes de las exportaciones de carne equina congelada, podrán negociarse en el mercado oficial al tipo de cambio comprador preferencial (actualmente m$n. 398,01 por 100 dólares o su equivalente en otras monedas).

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.8 nov.-Nº 6.199-v.8 nov.

NUEVAS

LICITACIONES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión de 147 trajes uniforme, y 24 gorras. — Pliego de condiciones en Contaduría.

e.8 nov.-Nº L-6.206-v.15 nov.

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 487

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Equipo Transmisor Portátil de Onda Corta" y elementos para División de Radiodifusión.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948 a las 10,50 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (mesa de entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 nov.-Nº L-6.205-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 33 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10,50 horas, para la contrucción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Baradero (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y oficina local La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 490.909 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6031 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 35 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11.10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: La Quiaca (Provincia de Jujuy).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 17º Distrito (Jujuy) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 412.521 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6033 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 32 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Isla Los Laureles (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 248.621 m/n.

Valor de la Documentación: $ 40.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6034 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 36 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11,20 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento

de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Rivadavia (Provincia de Mendoza).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso Capital Federal o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local. Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 497.216 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6035 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 38 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11,40 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Allen (Territorio Nacional de Río Negro).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso. Capital Federal o Cabecera del Distrito 22 (Neuquén) y oficinas Viedma y local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén) y oficinas mencionadas.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 307.824 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-5-6-8-10-12-15-17 nov.-Nº L. 6036 v. 19 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública hasta el día 20 del mes de Noviembre de 1948, a las 11 horas, para la locación de uno o dos inmuebles situados en la zona céntrica de la Ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), con destino a la Delegación de la Policía Federal y garage para la misma.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º (Capital Federal) y en la Sucursal del Banco de la Nacin Argentina de la Ciudad de Santa Fe. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Directer de Administración.

e.8 nov.-Nº L-6.208-v.19 nov.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

trabajos de construcción de edificio para la sucursal Oberá (Misiones), cuya apertura se efectuará el día 24 de noviembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 100.— m/n. cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) o en nuestras sucursales Posadas o Resistencia. — El Gerente.

e.22, 23, 25, 27, 29, 30 oct., 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 15 nov.-Nº L-5.887-v.17 nov.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento ubicadas en los puertos de San Lorenzo (Unidades I y II) y San Martín (Unidades III y IV), Delegación San Lorenzo, cuya explotación está a cargo de esta Comision Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación San Lorenzo, Boulevard Urquiza y General López, San Lorenzo, donde se entregará a los interesados pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 20 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el Departamento citado, en presencia del Representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

e.8 nov.-Nº L. 6.220-v.19 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 266|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: Cera virgen, pardo soluble, aceite de lino, talco comercial, esencia de trementina, aceite de ballena y|o pescado, aceite Degrass, vaselina, oleína, alcohol amínco, glicerina tridestilada, envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.8 nov.-Nº L. 6.221-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 269|48, para el día 2 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Impresos en general con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Direccion General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organizacion Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.8 nov.-Nº L. 6.222-v.19 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES
Expediente Nº 133.111|945

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 11 horas, para la explotación racional de los bosques fiscales existentes en las cuatro (4) leguas separadas que componen el lote 24, Zona "A" del territorio de Formosa, dispuesta en Expediente Nº 133.111|945.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bosques, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas del Distrito Forestal de Formosa, territorio nacional del mismo nombre.

e.18 oct.-Nº L-5.800-v.23 oct.
e.25 oct.-Nº L-5.800-v.30 oct.
e.2 nov.-Nº L-5.800-v.6 nov.
e.8 nov.-Nº L-5.800-v.10 nov.
e.12 nov.-Nº L-5.800-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase Licitación Pública Nº 381 hasta 30 de noviembre de 1948, 13 horas; construcción 200 viviendas en la ciudad de Corrientes. Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal; sede VIIº Zona, Avda. 3 de Abril 998 - Corrientes y Juzgado Federal Corrientes.

Presentación propuesta: citada Dirección: hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 5.086.519.25 m|n.

e.8 nov.-Nº L-6.212-v.25 nov.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.381 hasta 4 diciembre 1948 - 10 horas, provisión: caballetes articulados, canillas y llaves de paso de bronce, combinación de llaves, mingitorios de porcelana, piletas de gres enlozadas, azulejos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.213-v.25 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.461 hasta 25 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: máquinas de taller (agujereadoras, fresadoras, limadoras, sierras sinfin, de cepillar maderas y metales, etc.), tijeras p|cortar chapas y equipo de soldadura oxiacetilénico.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.214-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.418 hasta 29 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: ocho (8) equipos de sonda ecoica p|estudios hidrográficos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.215-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.394, hasta 27 noviembre 1948, 11 horas, provisión de: 32.000 m2. metal desplegado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.216-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.386 hasta 24 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: caños y chapas de plomo, interceptores de grasa, filástica alquitranada, limas-hoya, plomo en lingotes, medidores de agua "Tavira", tapas y llaves de F. F., etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.217-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.262 hasta 30 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: marmolina; porcelanina; depósitos, chapas acanaladas, limas-tesa de fibrocemento; válvulas a globo; canillas y sopapas de bronce, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.218-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.378 hasta 26 noviembre 1948, 16,30 horas, provisión: fuentes de beber, depósito y collares fibrocemento, caños de plomo, cajas de F. F. curvas, codos rectos y sifones F. F. V. etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.219-v.19 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48, para el día 19 de noviembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de máquinas y elementos de encuadernación, impresión, fotograbado y armarios metálicos, con destino a la Sección Impresos. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948 — El Director General de Administración.

e.8 nov.-Nº L. 6.225-v.19 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.069, para el día 18 de Diciembre a las 10,00 horas para la adquisición de cañerías de conducción, caños galvanizados y caños galvanizados con envoltura asfáltica. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 nov.-Nº L-6.204-v.1º dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 10.50 horas, para la instalación eléctrica en local. Los pliegos deberán solicitarse en la Divisional Rosario de 12,30 a 17,30 horas. (Pliego Nº 6.746).

e.8 nov.-Nº L-6.207-v.19 nov.

Secretaría de Aeronáutica

Comando General de Bases
Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de noviembre, para la provisión de lo siguiente:

Licitación Pública Nº 1|49: Carne, chorizos españoles, chorizos blancos, panceta, riñones, salchicha, jamón, durante todo el año 1949; a las 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 2|49: Pan, pan rallado, para todo el año 1949; a las 10,15 horas.

Licitación Pública Nº 3|49: Verduras, acelga, frutas, para todo el año 1949; a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 4|49: Leche, para todo el año 1949; a las 10,45 horas.

Licitación Pública Nº 5|49: Budín inglés, empanadas y alfajores, para todo el año 1949; a las 11,00 horas.

Licitación Pública Nº 6|49: Huevos, para todo el año 1949; a las 11,15 horas.

Licitación Pública Nº 7|49: Ravioles, manteca, para todo el año 1949; a las 11,30 horas.

Licitación Pública Nº 8|49: Víveres secos en general, para todo el año 1949; a las 11,45 horas.

Pliegos de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia (Seccion Racionamiento) todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.8 nov.-Nº L. 6.223-v.17 nov.

Secretaría de Salud Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H. 9.819|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas y útiles con destino a la Farmacia del Establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — El Contador.

e.8 nov.-Nº L-6.209-v.2 dic.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 26 de noviembre de 1948, para contratar la adquisición de estufas eléctricas, caloríferos a kerosene y estufas a carbón o leña, con destino a las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, calles Charcas Nº 1670 y Rodríguez Peña Nº 953, Capital Federal. — El Secretario General.

e. 8, 10, 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 25 - Nº L. 6.224 - v. 25

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Obras de ampliación

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de noviembre de 1948, a las 16, para la ampliación del edificio del Consejo Universitario y Rectorado de la Universidad de Buenos Aires sito en la calle Viamonte 444, Capital Federal.

Para planos, pliego de condiciones y consultas, ocurrir a las oficinas del arquitecto director don Marcelo A. González Pondal, Las Heras 3780, T. E. 72 (Parque) 8673. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Julio V. Otaola, Viceinterventor Nacional en la Universidad de Buenos Aires.

e.8 nov.-Nº 2.447-v.25 nov.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 514, para el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, libros, impresos, máquinas de escribir, diarios y revistas, servicios mensuales, etc., con destino al uso de la Dirección General de Espectáculos Públicos, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración. Subsecretaría de Informaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.105-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 516 para el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, para contratar la provisión de artículos de bazar y menaje, máquina de escribir, artículos de electricidad, herramientas varias, repuestos para máquinas de escribir, artículos de limpieza, útiles de escritorio, impresos, leche, pan, té, café, azúcar, leña de quebracho, kerosén, alcohol, uniformes, camisas, corbatas, cuellos, etc., con destino a la Intendencia durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y horas más arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.063-v.12 nov.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nc 32

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y servicios externos de la Policía Federal, para el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.6 nov.-Nº L-6.138-v.18 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 del mes de noviembre de 1948, a las 17 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 11 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.

e.18 oct.-Nº L-5.805-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de copas, de loza y de cubiertos, ficheros de acero, muebles de oficina, ventiladores, máquinas enceradoras, máquinas aspiradoras de polvo, máquinas de oficina, heladera eléctrica, máquina de café express, artefactos fluorescentes, útiles, máquinas y drogas para equipar un laboratorio de investigaciones, una linotipo y material de imprenta, elementos para cuerpo de bomberos, maquinarias y accesorios para equipar un taller de talabartería, camas de hierro, colchones, frazadas, bicicletas y motocicletas, destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-5.921-v.10 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la locación de un inmueble en la Capital Federal, para instalación de Depósito de la Dirección Judicial de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, Piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.2 nov.-Nº L-6.042-v.13 nov.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Ley

Ley Nº 13.491 - D. 32.760|48. — Créditos nuevos y ampliatorios para obras públicas. (Pág. 3).

Decretos

Ministerio del Interior

31.043|48. — Intervención en Corrientes. (Pág. 1).

Ministerio de Hacienda

33.917|48. — Presupuesto del Banco de la Nación. (Pág. 1).

33.919|48. — Disposiciones emergentes de las Leyes Nº 13.343 y Nº 13.478. (Página 1).

Ministerio de Guerra

33.708|48. — Prestación de fianzas por personal militar y civil del Ejército. (Página 2).

Ministerio de Agricultura

34.019|48. — Venta de semillas fiscalizadas de alfalfa y maní. (Pág. 2).

Secretaría de Salud Pública

ACLARACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 33.685. — Por error de imprenta, fué publicado en el número del Boletín Oficial correspondiente al día 3|11|48, con el Nº 32.685.

Secretaría de Educación

31.675|48. — Promedio mínimo en latín. (Pág. 1).

Actos del Poder Ejecutivo. — (Decretos Sintetizados). (Pág. 28).

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

3.430|48. — Transporte de boletas de sufragio. (Pág. 1).

Resoluciones

Secretaría de Trabajo y Previsión

8|48. — Comisión Nacional de Trabajo Rural. — Condiciones de Trabajo y Salarios para Cosechas de Frutas. (Pág. 25).

15|48. — Salarios para las Tareas en el Manipuleo de Alfalfa. (Pág. 26).

10|48. — Condiciones de Trabajo y Salarios para Cosecha de Chauchas y Frutillas. (Pág. 27).

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 168)

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA: (Pág. 46)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial. (Pág. 3)

Excma. Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo. — Nota Nº 4. (Pág. 30)

Banco Central de la República Argentina. — Circulares Nros. 1.038|48 y 1.039|48 (Cambios). (Pág. 30)

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas. (Pág. 30)
Anteriores. (Pág. 31)

EDICTOS DE ADUANA:
Nuevos. (Pág. 38)
Anteriores. (Pág. 40)

EDICTOS JUDICIALES:
Anteriores. (Pág. 40)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

ACCIDENTES DEL TRABAJO:
Anteriores. (Pág. 46)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 50)
Anteriores. (Pág. 74)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos y anteriores. (Pág. 61)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 62)
Anteriores. (Pág. 63)

REMATES:
Nuevos y anteriores. (Pág. 66)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 67)
Anteriores. (Pág. 69)

Registro de Patentes y Marcas. (1 suplemento de 8 páginas).

Sección Balances

Nº 556 — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (Página 46).

Nº 551 — "Capitalizadora Argentina" S. A. de Previsión y Ahorro. (Pág. 47).

Nº 555 — William Cooper and Nephews (South América) Limited, Sociedad Anónima Importadora y Comercial. (Pág. 48).

Nº 549 — "La Ibero Platense", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima. (Pág. 48).

Nº 550 — "La Ibero Platense", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima. (Pág. 49).

Nº 548 — La Unión Mercantil, Compañía de Seguros. (Pág. 49).

Aviso de Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Institutos, Sección Menores Varones, Hogares Juan B. Alberdi, y Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1949.

Los Pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.094-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para las 9.30 horas del día 20 de Noviembre de 1948 para la provisión de elementos de vestuario y equipo (uniformes, telas, calzado, capas impermeables, sacos de cuero), ropa de cama, menaje en general, materiales para la compostura de calzado y uniformes, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.30 oct.-Nº L-6.024 v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para el día 18 de noviembre de 1948 a las 12.00 horas, para la ejecución de las obras destinadas a construir diversos edificios en las provincias de Buenos Aires (Campo de Mayo), Mendoza y San Juan, en un todo de acuerdo a los planos, especificaciones y pliegos de condiciones que pueden solicitarse en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823. — Buenos Aires, previo pago de $ 10.— m|n. — El Director de Administración.

e.29 oct.-Nº L-6.026-v.17 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 9|48

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, a las 14,30 horas, para la adquisición de 241.000 hojas de papel engomadas, con destino a esta Repartición, según detalles en el respectivo pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.2 nov.-Nº L-6.044-v.13 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 31 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Rafaela (Provincia de Santa Fe). — Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 5º distrito (Santa Fe) y oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito mencionado y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial $ 1.134.243,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 100,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.016 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L. 6.016 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L. 6.016 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 28 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: San Rafael (Provincia de Mendoza).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 8º Distrito (Mendoza) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 1.291.546,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 100,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.017.-v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.017.-v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.017.-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 30 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10.20 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Azul (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 21º (Bahía Blanca) y Oficina Local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 1.295.470.— m.n. — Valor de la documentación: m$n. 100.— — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.018 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.018 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.018 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 37 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11.30 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes).

Para el pliego de condiciones, planos

y consultas, ocurrir: **Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 15 (Concordia), 13 (Corrientes) y oficina local.**

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 529.897.50 m|n. — Valor de la documentación: m$n. 70.— m|n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.019 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.019 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.019 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 29 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10,10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe). — Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento número 181, 6º piso, Capital Federal o cabeceras de los distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe) y oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los distritos mencionados y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial $ 853.164,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 70,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.015 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L. 6.015 v.17 nov.
e.19 nov.-Nº L. 6.015 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 484

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "máquinas impresoras", año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1948 a las 10,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.037-v.15 nov.

Licitación Pública Nº 483

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "pilas secas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1948 a las 10,20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.038-v.15 nov.

Licitación Pública Nº 486

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7,30 a 19,00 y sábados, de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.089-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 485

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "vestuario" (para personal uniformado), año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.090.-v.19 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de prensas automáticas para acuñar monedas (Expediente Nº 9.869|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 nov.-Nº L-6.137-v.18 nov.

Expte. Nº 7.960|48

Llámase a licitación pública para la provisión de una lancha a motor con capacidad para (30) treinta pasajeros. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 nov.-Nº L-6.122-v.10 nov.

Expte. Nº 9.339|48

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y cartulina. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 nov.-Nº L-6.123-v.17 nov.

Expte. Nº 9.340|48

Llámase a licitación pública para la provisión, lavado y planchado de toallas, repasadores, servilletas, etc., durante el año 1949. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.112-v.16 nov.

Expte. Nº 9.637|48

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de oficina, máquinas de escribir y calcular. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Noviembre de 1948 a las 16.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.113-v.9 nov.

Expte. Nº 9.240|48

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos de atar (Expediente Nº 9.240|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-6.047-v.15 nov.

Expte. Nº 9.187|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.100) un mil cien guardapolvos para obrera y (1.100) un mil cien ambos para obrero (Expediente número 9.187|48). La apertura de las propuestas se realiazrá el día 9 de Noviembre de 1948 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e,3 nov.-Nº L-6.048-v.8 nov.

Expte. Nº 7.854/48

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 perchas y 50 guardarropas de metal. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1948, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L. 6.078-v.15 nov.

Expte. Nº 9.596/48

Llámase a licitación pública para la provisión de 7.000 kgs. de cartón paja y 5.000 kgs. de metal para monotipo. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1948, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L. 6.079-v.8 nov.

Expte. Nº 9.341|48

Llámase a licitación pública para la provisión de libros de derecho, economía, matemáticas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina número 694, Capital.

e.2 nov.-Nº L-6.007-v.13 nov.

Expediente Nº 9396/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro juegos de muebles para escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1948 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital

e.2 nov.-Nº L. 6.030-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de bizcochos, pan, galletas, medias lunas, scons, etc., durante el año 1949 (Expte. Nº 9.124|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.982-v.10 nov.

Llámase a licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda de la Nación del año 1948 (Expte. Nº 9.230|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.981-v.10 nov.

Expte. Nº 9.300|48

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de (10) diez surtidores, enfriadores de agua. (Expediente Nº 9.300|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.28 oct.-Nº L-5.972-v.9 nov.

Expte. Nº 9.933|48

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para laboratorio (Expediente Nº 9.333|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.28 oct.-Nº L-5.973-v.9 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.000) mil banderas argentinas (Expediente Nº 7.397|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.27 oct.-Nº L-5.927-v.8 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 240 postes enteros, 5.535 medios postes, 5.535 estacones, 22.140 varillas o varillones, 1.730 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 249.102 metros de alambre liso de acero 17|15 y 166.068 metros de alambre de púa Nº 12 1|2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.3 nov.-Nº L-6.098-v.15 nov.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 140 postes enteros, 3.645 medios postes, 3.645 estacones, 14.580 varillas o varillones, 1.160 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 164.064 metros de alambre liso de acero 17|15. y 111.376 metros de alambre de púa número 12 ½.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. e.28 oct.-Nº L-5.978-v.9 **nov.**

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 260 postes enteros, 5.752 medios postes, 5.752 estacones, 23.000 varillas o varillones, 1.800 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 258.822 metros de alambre liso de acero 17|15 y 172.548 metros de alambre de púa Nº 12 1|2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, 6º piso, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.27 oct.-Nº L-5.976-v.8 nov.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpetas para legajos de personal, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de noviembre a las 17 horas, en el departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

e.5 nov.-Nº L-6.134-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de aluminio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 15 de Noviembre a las 17 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

e.2 nov.-Nº L. 6.085 v.13 nov.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento, ubicadas en las Unidades I, II, III y IV del Puerto de Santa Fe, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Santa Fe, San Martín 1805, Santa Fe, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el Departamento de Administración citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.29 oct.-Nº L-6.028-v.10 nov.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 75 máquinas de escribir (55 del tipo "Pica" y 20 del tipo "Elite"), con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día viernes 19 de noviembre de 1948, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — La Administración.

e.5 nov.-Nº L-6.135-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la instalación de un equipo de aire acondicionado en el salón de actos de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 30 de noviembre de 1948, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — La Administración.

e.2 nov.-Nº L-6.087-v.13 nov.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre, a las 17 horas, para la construcción, por el sistema de ajuste alzado, de 540 departamentos en la fracción limitada por las calles Curapaligüe, Quirno Costa, Dávila y prolongación de Monte, en esta Capital Federal, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Banco Hipotecario Nacional.

Las obras se realizarán en 5 bloques, de acuerdo al siguiente detalle: Bloque "A": 176 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 4.888.550,86. Plazo para la ejecución: 400 días hábiles. Bloque "B": 100 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.062.438,07. Plazo para la ejecución: 240 días hábiles. Bloque "C": 108 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.080.625,40. Plazo para la ejecución: 260 días hábiles. Bloque "C1": igual que el anterior. Bloque "D": 48 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 1.275.548,89. Plazo para la ejecución: 160 días hábiles.

Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 245, 2º piso.

Las propuestas serán presentadas por duplicado, acompañadas por un documento en que conste un depósito de garantía del 1 % del presupuesto oficial de la mayor propuesta efectuada, en sobre cerrado, lacrado y sellado se depositarán en una urna dispuesta al efecto

La documentación puede consultarse en la Oficina de la Vivienda, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se evacuarán las consultas que hagan los interesados, los que podrán adquirir dicha documentación por el precio de m$n. 100 y por m$n. 5 cada copia de plano suplementaria.

e.5 nov.-Nº L-6.199.-v.23 nov.

Obra: Barrio "Villa Concepción"

Llámase a licitación pública por ajuste alzado con sujeción al régimen de planillas de variaciones de precios, para la construcción de muros de cercos, veredas de lajas, albañales y trabajos complementarios en el Barrio "Villa Concepción", sito en las calles J. M. Campos y 4 de Febrero, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario Nacional, Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan Nº 250, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y sábados de 9 a 11 horas.

Precio del legajo $ 100.— m|n. La validez de la propuesta será mantenida por el proponente por el término de 45 días. El depósito de garantía de $ 10.000 m|n. se efectuará en la Tesorería de la Administración Nacional de la Vivienda.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta el día 25 de Noviembre de 1948 a las 16 horas y serán abiertas el mismo día a las 17 horas ante la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo 245, Capital Federal. — El Director. e.4 nov.-Nº L-6.110-v.22 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección General de Institutos Penales Expte. D. 2.450 947.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, con el fin de resolver la adquisición de máquinas con destino al taller de Zapatería de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en día 16 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de Compras, (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 nov.-Nº L-6.099-v.15 nov.

Expte. D. 1.106|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 15 del actual a las 16 horas, acto a realizarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550), con el fin de resolver la adquisición de 1 (una) máquina de proyección cinematográfica sonora de 35 mm., 3 (tres) proyectores cinematográficos de 16 mm.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Por informes, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 12 a 18 horas, los sábados de 8.30 a 13 horas.

Dirección General de Institutos Penales, 3 de Noviembre 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3 nov.-Nº L-6.100-v.15 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807
ARSENAL CENTRO
"JOSE M. ROJAS"
HOLMBERG, F. C. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 248 Arsenal Centro "José María Rojas" para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 8 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores en desuso, ubicados en los lugares que a continuación se indican:

Ubicados en el Arsenal Centro "José María Rojas" (Holmberg, F. C. P.)

Renglón 1, cantidad 1, unidad e|u. designación: Chatita International, modelo 1935, motor HD.213-11.888.

Renglón 2, cantidad 1, unidad e|u., designación: Automóvil Dodge, modelo 1932, motor DP6-183.234.

Renglón 3, cantidad 1, unidad e|u., Designación: Automóvil Plymouth, modelo 1939, motor PS-59.848.

Renglón 4, cantidad 1, unidad e|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1938, motor 1.547.030.

Renglón 5, cantidad 1, unidad e|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1936, motor GM.6.698.398.

Ubicados en el Taller "Mendoza" — (Suipacha 170, Mendoza)

Renglón 6, cantidad 1, unidad e|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1935, motor y serie R. 5.253.216.

Renglón 7, cantidad 1, unidad e|u., designación: Camioneta International, modelo 1939, motor y serie HD. 213-24.985.

Ubicados en el Regimiento 17 de Infantería (Catamarca)

Renglón 8, cantidad 1, unidad e|u., designación: Micro-Omnibus Ford, modelo 1935, motor BB-2.331.765.

Renglón 8, cantidad 1, unidad e|u., designación: Camión Dodge, modelo 1936, motor T. 41-24.081.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Servicio Administrativo, Sección Licitaciones), Holmberg, F. C. P., días hábiles de 7 a 13 horas. — Holmberg, 14 de Octubre de 1948. — Eduardo Baccaro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe del Servicio Administrativo, Arsenal Centro "José María Rojas". e.28 oct.-Nº L-5.957-v.9 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 559|48 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 3.000 m.² de azulejos blancos de 15 x 15 de primera calidad".

Apertura de propuestas: 22 de Noviembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego: entrega "Sin cargo". Depósito de garantía, 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6 nov.-Nº L-6.200-v.12 nov.

Licitación Pública Nº 558|48 (DCI.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión" de material refractario para revestir el conducto de humo del Horno Martin Siemens Nº 1, de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 30 de Noviembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 1 m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así también en el Establecimiento Militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto total de la propuesta. — Fdo. Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.096-v.8 nov.

Licitación Pública Nº 557|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación del Edificio Usina", de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles en San Francisco (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 17 de Noviembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— moneda nacional en el citado Departamento todos los días hábiles, entre 11 y 12.30 horas, como también en el mencionado Establecimiento Militar, donde se efectuarán las obras.

Presupuesto Oficial: $ 234.138.63 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe de Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29 oct.-Nº L-5.980-v.10 nov.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras - Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 261|1948, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: cable de acero, herramientas, repuestos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.4 nov.-Nº L. 6.126 v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 262|1948, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: artículos de electricidad, ferretería, aceros, maderas, pinturas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.4 nov.-Nº L. 6.127 v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 263|1948, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: trabajos de mecánica (resortes, grilletes, llaves, soportes, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.4 nov.-Nº L. 6.128 v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 264|1948, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 8,30 horas, para la provisión de: artículos de electricidad, ferretería, herramientas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.4 nov.-Nº L. 6.129 v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 265|1948, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 12,00 horas, para la provisión de: material de tanques (ruedas, soportes, ejes, soportes para rueda, balancines, roletes, brújulas, coronas dentadas, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.4 nov.-Nº L. 6.130 v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 256|48, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 9.15 horas, para la provisión de: una centrífuga de deshidratación, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.004-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 255|48, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 9.00 horas, para la provisión de: tanques - losetas antiácidas - cemento antiácido - silicato de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.003-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 254|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: aparatos y elementos de laboratorio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.002-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 253|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: piezas refractarias, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.001v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 250|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: polipasto eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.000-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1026/48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Solvente y Xileno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General. e.27 oct.-Nº L-5.970-v.9 nov.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48, para el día 12 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de arados, tractor, azadas, rastras, alambre, palas, picos, hachas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2 nov.-Nº L-6.041-v.10 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807.

Llámase a Licitación Pública Nº 93|48, para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10.15 horas por la venta de vehículos automotores y bicicletas en desuso.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Santos Rodríguez, Teniente 1º de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo Accidental de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 nov.-Nº L-6.102-v.15 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de 84 jeeps nuevos, con carrocería de acero y 50 camionetas tipo rural, con carrocería de madera dura. Unos y otras con rueda de auxilio armada y un juego completo de herramientas, requerido por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 57.395|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.6 nov.-Nº L-6.202-v.24 nov.

Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 42 para el día 10 de noviembre de 1948 a las 16.15 horas, para construcción de tres laboratorios rodantes sobre chassis nuevos, a proveer, requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente Nº 108.689|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº L-6.133-v.10 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.395, hasta 18 de Noviembre de 1948, 16 y 30 horas, provisión carbón de fragua y de leña y leña de sauce

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.2 nov.-Nº L-6065-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.392, hasta 13 noviembre 1948, 10 horas, provisión piedras esmeriles de diversos tipos y medidas, esmeril en pasta, limas de esmeril, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.2 nov.-Nº L-6066-v.13 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.380, hasta 16 noviembre 1948, 16 y 30 horas. provisión tela esmeril y papel de lija.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.2 nov.-Nº L-6.067-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.375, hasta 19 noviembre 1948, 16 y 30 horas, provisión cinc en chapas lisas, diversos números.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.
Pliego: $ 2,— m|n.
e.2 nov.-Nº L-6.068-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.376, hasta 17 noviembre 1948, 16 y 30 horas, provisión granité de hilo, lienzo crudo, lona de algodón, toallas para foguistas, trapos para piso, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.
Pliego: $ 2,— m|n.
e.2 nov.-Nº L-6.069-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.367, hasta 27 noviembre 1948, 10 horas, provisión tubos plomo y de bronce, curvas, cuplas, ramales T, uniones dobles y bujes de reducción de hierro galvanizado, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.
Pliego: $ 2,— m|n.
e.2 nov.-Nº L-6.070-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.401 hasta 12 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: 25.740 t. piedra granítica, 3.750 t. escombro cantera y 45 t. canto rodado.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.
e.29 oct.-Nº L. 6.020 v.10 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.414 hasta 26 Noviembre 1948, 16 horas, provisión 10.000 toneladas carbón Cardiff. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.
e.29 oct.-Nº L. 6.021 v.17 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.436 hasta 10 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: máquinas de escribir de 250 espacios, de calcular, mesas, armarios archiveros y ficheros de acero, sillas de caño, congelador "General Electric" o similar, teodolito "Wild-Kern" o similar, niveles taquímetro, cinta de acero, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Precio pliego: Sin cargo.
e.29 oct.-Nº L. 6.010 v.10 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.382 hasta 15 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: cepillos, penelezas, pinceles y esponjas para pintores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.
e.29 oct.-Nº L. 6.011 v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.359 hasta 16 Noviembre 1948, 16 horas, provisión género turco p|tohallas, trapos rejilla, cotín y granité de hilo, moletón, repasadores, hilo de coser, hule, linoleum, caminos de coco, felpudos, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: $ 2,00 m|n.
e.29 oct.-Nº L. 6.012 v.10 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de chapas canaletas, Plan de Gobierno, $ 600.000, aproximadamente.
Presentación propuestas: 25 de Noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.6 nov.-Nº L-6.201-v.24 nov.

Licitación pública para la adquisición de 1.300 tn. de pedregullo granítico c|destino a las obras "Avda. Pte. Ramón S. Castillo en la Base Naval de Pto. Belgrano''. Presentación propuestas: 12 de noviembre, a las 15 horas, en el 19º Distrito, Mitre 364, Bahía Blanca, donde puede concurrirse por informes.
e.5 nov.-Nº L-6.136-v.10 nov.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo empalme Ruta 120 a Perugorría. $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Diciembre a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.4 nov.-Nº L-6.106-v.22 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Arroyito, $ 4.321.100.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.4 nov.-Nº L-6.107-v.22 nov.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de suelos en ciudad "Evita". Dirección de las obras de acceso al Aeropuerto Nacional, $ 40.000.—. Presentación propuestas: 17 de Noviembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital
e.4 nov.-Nº L-6.108-v.16 nov.

Licitación pública para la adquisición de baldes de engrase, División Equipo y Almacenes, $ 21.700, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de Noviembre a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4 nov.-Nº L-6.111-v.9 nov.

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada, 18º Distrito. Presentación propuestas: 16 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.2 nov.-Nº L-6.005-v.13 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Picun Leufú a La Negra, pesos 2.534.087,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.29 oct.-Nº L-5.996-v.17 nov.

Licitación pública de las obras del camino de La Paz a Desaguadero, pesos 855.414,20 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. e.29 oct.-Nº L-5.998-v.17 nov.

Licitación pública para la adquisición de chapas canaleta. División Equipo y Almacenes. $ 70.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.27 oct.-Nº L-5.907-v.8 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Fitz Roy a estación ''La Juanita'' y puente sobre el río Deseado, $ 3.296.448,55. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.23 oct.-Nº L-5.878-v.10 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 17.688-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración San Carlos de Bariloche, territorio nacional de Río Negro.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración San Carlos de Bariloche y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.
Las propuestas se presentarán en la Administración San Carlos de Bariloche, hasta el 30 de Noviembre próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Diciembre del corriente año a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 48.977,00 m|n. . El Secretario General Administrativo.
e.3 nov.-Nº L-6.097-v.15 nov.

Expte.: 34.483-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios para perforaciones. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.2 nov.-Nº L-6.091.-v.19 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación para la provisión, transporte, montaje e instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de grupos electrobombas, cañerías, válvulas, medidores Venturi, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a las estaciones de bombeo ''Villa Devoto'', ''Córdoba'' y ''Constitución'', Capital Federal, que tramita por expediente Nº 12.733-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 27 de enero de 1949 a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.29 oct.-Nº L-6.027-v.10 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de una (1) máquina para fabricar noyos, una (1) mezcladora de tierra para noyos, un (1) separador magnético de virutas de hierro, dos (2) equipos portátiles zarandeadores y acondicionadores de tierra de fundición y un (1) horno basculante para fundición de bronce con sus accesorios y repuestos con destino al futuro Taller de Fundición de Bronce del Establecimiento Flores, Capital Federal, que tramita por Expediente Nº 29.540-LP-1948 y cuyo acto de apertura de propuestas se realizará el próximo 12 de noviembre a las 15 horas, que el pliego de condiciones especiales ha sido modificado parcialmente, incluyéndose en el mismo la provisión de tres (3) máquinas de moldear tierra de fundición con accionamiento por aire comprimido con sus accesorios completos, en condiciones de funcionar. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.27 oct.-Nº L-5.987-v.8 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 380

Llámase a licitación pública hasta 18 noviembre 1948, a las 12 horas, para la construcción Pabellón Caballerizas en el Cuartel de Policía Montada de esta Capital. Presupuesto oficial: $ 2.090.464,84 m/n.
Pliegos y Consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Sección Licitaciones y Contratos.
Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación.
e.25 oct.-Nº L.5.932-v.12 nov.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los desagües pluviales de la playa para estacionamiento de aviones, calle interior y jardines, correspondientes al Espigón Nacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.
La documentación puede consultarse en las oficinas de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata y adquirirse previo pago de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), en la sede de la Comisión, donde se ejecutará la apertura de las propuestas el 23 de noviembre próximo, a las 16 horas.
Presupuesto: $ 2.373.803,— m|n.
e.5 nov.-Nº L-6.132 v.23 nov.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 4-E

Llámase a licitación hasta 22 de noviembre próximo, a las 16 horas, construcción escuela Nº 45 de Villa Galicia, Partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de La Plata.
Presentación propuestas: citada oficina hasta día y hora licitación.
Presupuesto Oficial: $ 502.729,53. — José A. Allaria, Director Nacional Arquitectura Escolar.
e.30 oct.-Nº L-6.040-v.18 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública 661

Exp.: 11.856|47

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 15,00 horas, para adjudicar la construcción edificio movilidad, casa intendente, intendencia, 3 casas empleados, torre tanque y obras exteriores en Loncopué, Territorio de Neuquén.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración Gral. de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, Bs. As., ante Escribano Público y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones y especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18,00 horas con excepción de los sábados que será de 8,30 a 13,00 horas, en la oficina aludida, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las Intendencias de Loncopué (Neuquén) y en San Carlos de Bariloche (Río Negro), asimismo en la Intendencia de San Martín de los Andes (Neuquén).
Presupuesto de la obra: $ 522.912,17 m|n. Limitación durante el cte. año: pesos 350.000,00 m|n. Pliegos y planos: pesos 10,00. Depósito de garantía 1 % sobre valor total del presupuesto oficial. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.5 nov.-Nº L-6.131.-v.23 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 30|48, para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un equipo oftalmológico completo, tipo Bausch y Lomb o American optical o similar, con destino a la División de Medicina Social. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1948. — El Director de Administración.
e.6 nov.-Nº L-6.203-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de mesas de dos cajones y sillas modelo americano, con destino a las necesidades de este Instituto.
El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.
e.3 nov.-Nº L-6.103-v.15 nov.

Llámase a Licitación Publica Nº 156, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, a fin de contratar la provisión de: leche, pan, café, té y yerba, con destino a cubrir las necesidades durante el primer semestre del año 1949, de distintas dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión, calle Perú 160, Capital.
Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.
e.2 nov.-Nº L-6.045-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de: elementos para la conservación de inmuebles, obras, moblaje, artefactos, tapicería y varios y artículos de electricidad, útiles y libros para oficina, impresos, máquinas de escribir, bazar y menaje, muebles metálicos y de madera, etc., con destino a Secretaría General y Dependencias. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.
e.2 nov.-Nº L-6.046-v.13 nov.

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 9|48, hasta el día 15 de noviembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión e instalación de mamparas, mostradores y barandas, en el edificio Córdoba 631-37, Capital.
Los pliegos y planos correspondientes, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles, de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.
e.2 nov.-Nº L-6080-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 12 de Noviembre a la 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de "Bazar y Menaje" con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores. — Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario, lunes a viernes de 12 a 18 horas, y sábados de 8,30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.
e.30 oct.-Nº L-5.959-v.12 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3 (2º llamado) para el día 26 de noviembre de 1948 a las 10 horas.

Objeto: Construcción de un Hospital Regional en Mendoza.

Depósito de garantía $ 25.000.— m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas: 26 noviembre, 10 horas, local Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas, hasta el 13 de noviembre próximo inclusive y de 7 a 13 horas a partir del 15 de noviembre, previo pago de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional). — El Director General. e.27 oct.-Nº L-5.975-v.15 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 147.241|48.
1948 — Licitación Pública Nº 25

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de quinientas mil 500.000 mallas de acero, de 0m28, solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina número 1418, 1er. piso, Capital. — Alfredo Louro, Director Interino de Servicios Generales, Dirección General de Administración.
e.3 nov.-Nº L-6.101-v.8 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION GENERAL

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 6.595, para el día 13 de Noviembre de 1948, a las 12,10 horas. — Jefe Servicio Comercial.
e.5 nov.-Nº L-6.121-v.10 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 9-11-48 puertas y ventanas (6.728), 17.30 horas; 12-11-48 drogas (6.644), 17.10; mangueras (6.646), 17.30; 13-11-48 cerrajería (6.645), 11.30; carburo de calcio (6.722), 11.50; 15-11-48 máquina de calcular (6.647), 9.50; caños (6.648-, 10.10; empaquetaduras (6.649), 10.30; elementos limpieza (6.651), 10.50; carbón de leña (6.654), 11.10: patines trepadores (6.685), 11.30; botines (6.731), 12.10; 16-11-48 accesorios para caños (6.650), 9.50; máquinas escribir y calcular (6.652), 10.10; formularios y sobres (6.653), 10.30; útiles de oficina (6.655), 10.50; vajilla (6.662), 11.30; herramientas (6.711), 11.50; cabos de cáñamo y piolines (6.733), 12.10; 17-11-48 accesorios para cañería (6.656), 10.30; útiles de dibujo (6.657), 10.50; maderas (6.710), 11.50; máquina agujereadora (6.714), 12.10; 19-11-48 elementos para laboratorio (6.686), 10.50; balanzas analíticas (6.709), 11.50; toberas (6.740), 12.10; 20-11-48 muebles metálicos o madera (6.684), 11.30; productos químicos (6.741), 12.10; 22-11-48 maderas (6.717), 11.50; 24-11-48 accesorios para caños (6.695), 11.30; 4-12-48 repuesto para bomba (6.694), 9.50; 27-12-48 coches blindados (6.683), 9.30. Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.
e.4 nov.-Nº L-6.114-v.9 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 22|11|48 Tanque para surtidores (6744) 12.10; 23|11|48 Carburo, acetileno, oxígeno (6693) 11.10; 29|12|48 Pick up (6682) 9.50. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.
e.4 nov.-Nº L-6.115-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 17|11|48 Regulador de nivel (6661) 11.10; Delantales, botas y guantes de goma (6667) 11.30; Válvulas (6715) 12.30; 18|11|48 Recauchutaje cubiertas (6660) 11.10; Explosivos (6712) 11.30; Botines (6713) 11.50; Inspección material en el extranjero (6742) 12.10; 19|11|48 Formularios (6663) 9.50; Aparejos y motores (6664) 10.10; Extinguidores portátiles (6669) 10.30; Maderas (6691) 11.10; 20|11|48 Ortoftalato de metilo (6659) 10.10; Cintas para frenos (6666) 10.30; Explosivos (6670) 10.50; Clavos y remaches (6681) 11.10; Material eléctrico (6724) 11.50; 22|11|48 Máscaras, antiparras (6673) 9.30; Aparatos eléctricos (6674) 9.50; Pinturas y afines (6675) 10.10; Pinceles (6676) 10.30; Elementos contra incendio (6677) 10.50; Bronce y metal antifricción (6692) 11.10; Generadores de polvos (6697) 11.30; 23|11|1948 Formularios (6665) 9.30; Muebles madera (6668) 9.50; Bulonería (6671) 10.10; Impermeables (6672) 10.30; Madera terciada (6678) 10.50; Mechas y escariadores (6696) 11.30; Ropa de amianto (6720) 11.50; 24|11|48 Cintas para freno (6679) 9.30; Mangueras (6680) 9.50; Pinturas (6687) 10.10; Cera, alcohol (6688) 10.30; Elementos soldadura autógena (6689) 10.50; Elementos soldadura eléctrica (6690) 11.10; Grupo eléctrico (6719) 11.50; 25|11|48 Elementos para mangueras (6698) 9.30; Material telefónico (6700) 9.50; Elementos radiográficos (6701) 10.10; Botines (6702) 10.30; Cascos de seguridad (6703) 10.30; Ropa de seguridad (6704) 11.10; 26|11|48 Ladrillos refractarios (6716) 10.10; Repuestos camiones (6718) 10.30; Determinador de gases (6721) 10.50; 27|11|48 Ablandadores de agua (6723) 10.10; Anteojos y cristales (6725) 10.30; Productos químicos (6729) 10.50; 1|12|48 Material eléctrico (6732) 9.30; Polvos A y B (6734) 9.50; Radiadores para camiones (6735) 10.10; Repuestos de cilindros (6736) 10.30; 3|12|48 Extinguidores y accesorios para mangueras (6737) 10.10; 4|12|48 Bujes y cuadros (6730) 10.10; Botas de goma (6738) 10.30; 6|12|48 Tapas de cartón (6739) 9.30; 10|12|48 Cadena transmisión (6699) 9.30; 18|12|48 Locomotora Diesel (6705) 9.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.
e.4 nov.-Nº L-6.116-v.16 nov.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 6.192 para el día 28 de diciembre de 1948 a las 9,30 horas.
Jefe Servicio Comercial.
e.3 nov.-Nº L. 6.076-v.8 nov.

La Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), procederá a licitar públicamente, el día 18 de noviembre de 1948, a las 16,30 horas, la provisión de: 2.900 metros cúbicos de pedregullo de 30 a 60 milímetros, procedente del Río Limay, zonas de Arroyito, Senillosa o Neuquén. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimienos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. S.
e.3 nov.-Nº L-6.077-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de Pedregullo, Arena, Tierra p|Relleno y Ladrillos. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.
e.2 nov.-Nº L-6074-v.13 nov.

Rematará públicamente el día 13 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en la Administración de Plaza Huincul (Campamento Central - División Almacenes), las unidades automotores que seguidamente se detallan: 4 Nº Camiones Ford V.8, modelo 1938, para 1 1|2 toneladas de carga. — 1 Nº - Chatita comercial marca Dodge, modelo 1938. Estas unidades se hallarán en exhibición en el mismo lugar del remate los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre, durante las horas hábiles. El remate se llevará a cabo por ofertas verbales y al mejor postor, debiendo abonarse en el acto y en calidad de seña el 10 o|o del valor total de la compra, y el 2 o|o de comisión. El catálogo de remate podrá ser retirado personalmente en la División Almacenes (Campamento Central), o solicitarse por carta a la mencionada Administración. — Jefe Servicio Comercial.
e.29 oct.-Nº L-5.999-v.10 nov.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre a las 9 hs., para la contratación de servicios de transporte de personal entre Mendoza y Campamento de Y.P.F. — Pliego de condiciones y consultas en la Adm. de Y.P.F., Salta 672, Godoy Cruz. Oficinas de Compras.
e.27 oct. Nº L. 5.967 v.8 nov.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 16 a las 12,45 horas (Pliego Nº 1062) 25.000 toneladas de asfaltita.

Noviembre 16 a las 13,00 horas (Pliego Nº 1.066) Compresores de gas Semi-portables.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.22 oct.-Nº L-5.888-v.16 nov.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 58 "Cámaras y cubiertas reforzadas" ap. 16 de noviembre a las 16 hs. Nº 64 "Terreno de: Superficie: siete mil a diez mil metros cuadrados. Ubicación: Dentro de un radio aproximado de 20 Km. de la Capital Federal, considerando Km. 0, en Plaza Congreso" ap. 16 de noviembre a las 16,15 hs; y Nº 72 "Maquinarias para panadería —amasadora, sobadora y batidora—" ap. 16 de noviembre a las 16.30 hs. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.3 nov.-Nº L. 6.075-v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 307/48, a las 15.30 horas: Aparatos en general para la instalación de consultorios médicos (Aparatos Rayos X, esterilizadores eléctricos, equipos en general, lámparas ultravioleta, infra-rojos, etc.).

L. P. 308/48, a las 16 horas: Juegos de muebles para la instalación de consultorios médicos: clínica en general; salas de curaciones; otorrinolaringología, radioscopía y odontología.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.6 nov.-Nº L-6211-v.12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 298|48, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión y montaje de una torre refrigerante, con destino a la Central Eléctrica de Emergencia — Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las oficinas de la Divisional Córdoba, Gral. Paz 36, Córdoba, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.5 nov.-Nº L-6.119-v.23 nov.

Llámase a licitación pública para el 25 de noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 293|48, a las 14.00 horas: Hierro redondo para armaduras de hormigón armado.

L. P. 294|48, a las 14,15 horas: Aplanadora a rodillo.

L. P. 295|48, a las 14,30 horas: Máquina fresadora.

L. P. 296|48, a las 14,45 horas: Máquina agujereadora y equipo rotativo para soldadura eléctrica.

L. P. 297|48, a las 15,00 horas: Máquina cepilladora para metales.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.2 nov.-Nº L-6.086-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 298|48, a las 10.30 horas: Provisión y montaje de una torre refrigerante con destino a la Central Eléctrica de Emergencia, Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.

L. P. 299|48, a las 10.45 horas: Metal desplegado.

L. P. 300|48, a las 11,00 horas: Crucetas de madera de lapacho y virapitá.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.2 nov.-Nº L-6.088-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 291 de 1948, para el día 18 de Enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de tableros de maniobra y control y transformadores para la Central Termoeléctrica "4 de Junio" (Mar del Plata).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.
e.25 oct.-Nº L. 5.934-v.12 nov.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de vehículos automotores varios.

El pliego de bases y condiciones, detalles generales, etc. serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 2do. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1948, a las 11 horas. Enrique Ballero, Subinspector 2º, Jefe Div. Administrativa.
e.25 oct.-Nº L. 5.897 v.12 nov.

PLAN QUINQUENAL
AERONAUTICA ARGENTINA
(2º llamado)

Licitación Pública Nº 102/48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de elementos varios de bazar y ferretería". Precio de la Documentación Técnica m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.2 nov.-Nº L. 5.986-v.13 nov.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de lo siguiente:

Nº 238|48. — Apertura 30 de Noviembre de 1948, 14 horas. — Muebles de madera para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 3 m|n.).

Nº 239|48. — Apertura 1º de Diciembre de 1948, 14 horas. — Muebles metálicos para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 2 m|n.).

Nº 240|48. — Apertura 2 de Diciembre de 1948, 15 horas. — Muebles de madera para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 3 m|n.).

Nº 241|48. — Apertura 3 de Diciembre de 1948, 14 horas. — Muebles metálicos para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 2 m|n.).

Nº 242|49. — Apertura 25 de Enero de 1949, 14 horas. — 60 Fresadoras (precio del ejemplar $ 5 m|n.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones Técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.29 oct.-Nº L. 6.039-v.10 nov.

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 232|48. Apertura 26 de noviembre de 1948, 14 horas. 1 máquina de lavar platos y 1 máquina de pelar papas (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 233|48. Apertura 29 de noviembre de 1948, 14 horas, Instrumentos y herramientas de laboratorio (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 234|48. Apertura 13 de diciembre de 1948, 14 horas, 1 equipo de arenado para fundición de acero (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 235|48. Apertura 14 de diciembre de 1948, 14 horas, 2 hornos para cementar de 4 quemadores (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 236|48. Apertura 15 de diciembre de 1948, 14 horas, 6 máquinas para taller mecánico: (para cepillar punzones, tallar ruedas, segmentos, piñones y detalonar fresas tornillos) (precio del ejemp. m$n. 3,—).

Nº 237|48. Apertura 17 de diciembre de 1948, 14 horas, herramientas para torno con carburo metálico (precio del ejemp. m$n. 10,—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.28 oct.-Nº L-5.992-v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 231 de 1948 para el 20 de Diciembre del año 1948 a las 14 horas, para la instalación en el Instituto Aerotécnico, de: Una subestación transformadora de 8.000 KVA. Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). Precio del ejemplar m$n. 25,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.25 oct.-Nº L. 5.935-v.12 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública para el día 10 (diez), de Noviembre de 1948 a las 10.00 (diez) horas, para la provisión, durante el año 1949, a los Institutos de la Guarnición Aérea Córdoba, de los siguientes elementos:

Carne y sub productos; productos de granja, pan, leche, verduras y frutas, pescado, posters, pastas, víveres secos, leña, lavado de ropa.

Para obtener informes y retirar pliegos de condiciones y demás documentación, dirigirse al Servicio Administrativo de la Escuela de Especialidades (Camino a Carlos Paz, Km. 5) donde funciona la Secretaría de la Junta de Licitaciones, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Gustavo Adolfo Hermansson, Brigadier, Presidente de la Junta de Licitaciones.

e.20 oct.-Nº L-5.814-v.9 nov.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expediente Nº 79.737|48

Llámase a Licitación Pública Nº 274, para el día 10 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorios, ropería, máquinas de escribir y sumar, moblaje y artefactos, aparato proyector cinematográfico y aparatos para laboratorio e instrumental científico, destinados al Instituto Nacional de la Nutrición (Córdoba 3120, Capital Federal), para el corriente año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 30 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.909-v.9 nov.

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Expediente Nº 64.150|48

Llámase a Licitación Pública Nº 273, para el día 10 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949, al Instituto Nacional de Gastroenterología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto (Tucumán 1978, Cap.), o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.910-v.9 nov.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Exp. Nº 78.051|48

para el día 19 de Noviembre de 1948

Llámase a Licitación Pública Nº 284 a las 14.30 horas, para contratar el suministro diario de raciones alimenticias destinadas al Internado de Visitadoras de Salud Pública dependiente de la Dirección del epígrafe, calle Viamonte 2189, Capital Federal. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 9 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-6.109-v.16 nov.

Expediente Nº 48.682|48

Llámase a Licitación Pública Nº 272, para el día 10 de noviembre, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de librería, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.912-v.9 nov.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 77.241/48

Llámase a Licitación Pública número 278 para el día 9 de Noviembre a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de 100.000 folletos relativos al tratamiento standard de la sífilis, destinados a la dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e infomes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 oct.-Nº L-5.971-v.8 nov.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expte. Nº 78.336

Llámase a Licitación Pública Nº 275, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos necesarios para la habilitación del taller mecánico del Instituto Central de Medicina Preventiva, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, Paseo Colón 367, Capital, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 oct.-Nº L-5.908-v.8 nov.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 61.934/48

Llámase a Licitación Pública Nº 254, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos generales, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 nov.-Nº L. 5.985-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expte. Nº 48.917|48

Llámase a Licitación Pública Nº 250 (segundo llamado), para el día 15 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "4 de Junio", en Roque Sáenz Peña - Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.006-v.13 nov.

Llámase a licitación pública Nº 276, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso consumo necesarios al Hospital de Zona "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. Expediente número 50.931|48. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 oct.-Nº L-5.979-v.10 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las "Obras de construcción de un Pabellón Administración", en el Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149. — Planos, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. — Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 10 de noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros, Hospital de Clínicas.

e.23 oct.-Nº L-5.882-v.10 nov.

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIO - VASCULARES

Expte. Nº 79.531|48

Llámase a Licitación Pública Nº 277, a realizarse el día 12 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de: Combustibles, libros, útiles de escritorio, impresiones y encuadernaciones, uniformes y equipos de personal, artículos de limpieza, y lavados de ropa, drogas, productos químicos y farmacia, etc., banderas, escudos, máquinas de coser, placas de bronce y de hierro, relojes, etc., máquinas de escribir, calcular, etc., moblajes, artefactos, tapicería, instrumental quirúrgico y moblaje científico, automóviles, ambulancias, etc., menaje, bazar y enseres varios, ropa blanca y accesorios de cama, máquinas, motores y herramientas, materiales y materias primas, necesarios para la habilitación del Instituto Central de Cardiología en esta Capital y Centros en el interior del país. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 oct.-Nº L-5.958 v.12 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, carnes y extras al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Témperley, F. C. S.; a las 12 y 10: carnes y extras al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F. C. O.; a las 12 y 20, carnes y extras al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F. C. O.; a las 12 y 25: carnes y extras a los establecimientos situados en Mar del Plata, F. C. S., y a las 12 y 30: fiambres y extras al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F. C. O., durante el semestre Enero-Junio de 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.6 nov.-Nº L-6.139-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05. Pescado a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1949 y a las 12 y 10, Papas a los establecimientos de la institución, durante el primer cuatrimestre del año 1949. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.4 nov.-Nº L-6.117-v.16 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, para la provisión de pan durante el año 1949, a los siguientes establecimientos: a las 12 y 05, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed.; a las 12 y 10, al Hogar de Niñas, Warnes 2401, Cap. Fed.; a las 12 y 15, al "Anexo Lomas", Témperley, F.C.S.; a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.O., a las 12 y 25, al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F.C.O.; a las 12 y 30, al Instituto Angel T. de Alvear, Luján, F.C.O.; a las 12 y 35, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.O. y a las 12 y 40, a los establecimientos situados en Mar del Plata, F.C.S. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.2 nov.-Nº L. 6.082 v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, leche y manteca a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 12 y 10, leche y manteca al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Témperley, F.C.S.; a las 12 y 15, leche y manteca al Hospital Vicente López y Planes, Gral. Rodríguez, F.C.O.; durante el trimestre Enero-Marzo de 1949; a las 12 y 20, verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el cuatrimestre Enero-Abril de 1949 y a las 12 y 25, hielo a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1949. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.2 nov.-Nº L. 6.083 v 13 nov.

Llámase a licitación pública para el 17 de noviembre de 1948, a las 15, para la provisión de drogas y productos químicos; instrumental de cirugía, farmacia y laboratorio; artículos de uso odontológico; catgut esterilizado, linón, cardiofilm, guantes de goma para cirujanos y de uso doméstico; alcohol puro, uso externo y absoluto, para llenar las necesidades de la Institución durante el año 1949. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Interventor.

e.29 oct.-Nº L-5.995-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, artículos de almacén; a las 12 y 10, artículos de limpieza; a las 12 y 15, aceite comestible, y a las 12 y 20, Fideos y similares, a los establecimientos dependientes de la Institución durante el año 1949. Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — El Interventor.

e.29 oct.-Nº L-5.997-v.17 nov.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expte. Nº 75.304|48.

Llámase a Licitación Pública número 283, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos secos y frescos, destinados al Hospital Climático-Termal de Carhué, (Pvcia. Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.095-v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)

Expte. Nº 71.263|48

Llámase a Licitación Pública Nº 280, para el día 26 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios a la citada Dirección durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-6.149-v.24 nov.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Corrientes

Licitación Nº 1

Llámase a licitación pública por quince días, para la adquisición de un microómnibus y un tractor con implementos de labranza.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Secretaría de la Facultad, Sargento Cabral 2105, Corrientes, debiendo recabarse de la misma el pliego de condiciones y demás informes.

Corrientes, 5 de noviembre de 1948. — Dr. Arsenio H. Toledo - Delegado de la Universidad.

e.5 nov.-Nº L-6.120-v.8 nov.

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS

Llámase a licitación pública por 2º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27, para resolver con destino a: este Departamento la adquisición de: una máquina para impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Noviembre 1948, a las 16,— horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.27 oct.-Nº L. 5.966 v.8 nov.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín Nº 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de:

Dos equipos de radioterapia profunda y accesorios.

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.30 oct.-Nº L-5.983-v.15 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFIA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por quince días para la construcción de un entramado de madera, paredes de revestimiento y complementarias con destino al "Instituto de Geodesia y Topografía", situado en calle Ayacucho 482, Tucumán. Presupuesto Oficial $ 28.117.18.

La apertura de las propuestas se hará el día 10 de noviembre de 1948 a horas 11, en la Secretaría del Instituto de Geodesia y Topografía, calle Ayacucho 482. De la misma secretaría pueden recabarse informes y retirar el pliego de especificaciones. — Dr. Guillermo Schulz, Director.

e.27 oct.-Nº L-5.988-v.10 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expte. B-8.748|948

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de ficheros metálicos, destinados a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.21 oct.-Nº L-5.867-v.15 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 25 de Noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros.

e.30 oct.-Nº L-6.023 v.25 nov.

Expediente C.S.498|948

Llámase a licitación pública hasta el día veintidós de Noviembre a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Boero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el primer semestre del próximo año 1949. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Contador Interino.

e.28 oct.-Nº L-5.989-v.22 nov.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras y Portuarias de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez a JOSE LINO, JOSE BARROSO y CIRILO ADRIAZOLA, para que se presenten en el término de cinco días a esta Receptoría, a tomar la intervención que les correspondan (Art. 46 de la Ley Nº 12.964), en los Expedientes Sumarios Nros. 61 y 66|948-RA., del registro de esta dependencia, instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras vigentes, bajo apercibimiento si así no los hicieren.

Aguaray (Salta), Octubre 20 de 1948. — R. Belisario López, Receptor de Rentas Aduaneras.

e.8 nov.-Nº 6.141-v.8 nov.

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez, a toda persona que se considere con derecho legal, por las mercaderías intervenidas los días 2, 5 y 11 de Octubre del año en curso, para que se presenten en el término de cinco días a esta Receptoría (Art. 46, Ley 12.964), a tomar la intervención en los Expedientes Nros.: 71, 72 y 73 del registro de esta dependencia, instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras en vigencia, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía, si así no lo hicieren.

Aguaray, Octubre 15 de 1948. — R. Belisario López, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.

e.8 nov.-Nº 6.142-v.8 nov.

Se hace saber a Don ISIDORO VILAS, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 400.408, caratulado "Pedro Milano contra Isidoro Vilas, introducción clandestina", que con fecha 25 de Setiembre del cte. año ha recaído la siguiente resolución: Imponer al Sr. Isidoro Vilas, una multa igual al (50 %) cincuenta por ciento del valor de la mercadería..., hágase saber y si dentro del tercero día de notificado no comparece el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, Setiembre de 1948. — Mario A. Couto, Asesor, Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.143-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 20 animales asnales, 336 latas aceite comestible con 504 lts., 1 caja sebo comestible con 25 ks., 34 bultos grasa comestible con 130 ks. y 5 bolsas azúcar con 350 ks., mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Falda de Sansana", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.964-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.144-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a VICENTA AGUILAR, y a todos los que se consideren con derecho a: 22 latas de aceite comestible de 1 ½ lts. c|u.; 6 panes de jabón; 3 paquetes grasa vacuna comestible con peso bruto de 3 ks.; y 1 bulto conteniendo fideos con peso bruto de 5 ks.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolicia, paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 3.848-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.145-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 4 latas aceite comestible de 5 lts. c|u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.822-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.146-v.8 nov.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 47 bolsas harina trigo de 23 ks. c|u.; y 12 bolsas harina trigo de 70 ks. c|u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Río de Sansana", que en Expte. 3.414-G-948, se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 453|948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.147-v.8 nov.

Se hace saber a VICTORINO ORDOÑEZ, HONORATO GUARACHE, ALBERTO FLORES, JULIO TORRES y ARIEL ARROYO y SABINO BARRIOS y todo otro que se consideren con derecho a: 50 bolsas azúcar con peso bruto de 3.500 ks.; 4 cajas caramelos con peso bruto de 10 kilos; 4 cajas con turrón de maní con peso bruto de 5,500 ks.; 3 cajas chocolatines con peso bruto de 3 ks.; 1 caja chupetines con peso bruto de 1,500 ks.; y 4 cajas caramelos con peso bruto de 4,200 ks., como asimismo 1 camión, marca Ford, modelo 1946, mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Ojo de Agua", que en Expte. 582-G-948, se resolvió: 1º): Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. 2º): Imponer una multa igual al valor de la mercadería comisada al conductor del camión de que se trata, Victorino Ordoñez, también con destino al Fisco. 3º): Imponer a Victorino Ordoñez, Honorato Guarache, Alberto Flores, Julio Torres, Ariel Arroyo y Sabino Barrios, el pago de sellado de Ley por las fojas causadas en el presente sumario. Resolución Nº 448|948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.148-v.8 nov.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 4 ollas enlozadas y 17 tapas de ollas enlozadas; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, Paraje denominado "Los Sauces", que en Expte. 3.386-G-948 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 452|948. Firmado: Samuel Méndez. Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.149-v.8 nov.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 39 bolsas harina de trigo con peso total de 2.730 kg. y 4 cajones de sebo comestible con peso total de 100 kg., mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Ojo de Agua", que en Expte. 3.264-G-948, se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 451|948. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.150-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 22 animales asnales; 31 cajones grasa de cerdo comestible con peso bruto de 403 ks.; 4 cajones sebo vacuno comestible, con peso bruto de 164 ks., 7 bolsas harina trigo con peso bruto de 490 ks., y tres bolsas harina trigo con peso bruto de 69 ks., mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, Paraje denominado "Falda de Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 3.676-G-948. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.151-v.8 nov.

Se hace saber a Orlando Bianchi y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 406.466|1948, caratulado, Ressia H. contra ORLANDO BIANCHI, que con fecha Agosto 26 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: Imponer una multa igual al (10 %) diez por ciento de (39) treinta y nueve kilos bruto, de queso. Hágase saber etc. Francisco José Maldonado Moreno. — Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Octubre 26 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.152-v.8 nov.

Se hace saber a JAMES SHEA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 405.056|1948, que con fecha setiembre de 1948, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: Imponer al señor James Shea, en sustitución del comiso, Art. 108, Ley 12.964, el pago de una multa igual al valor de la mercadería denunciada, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Sobreseer en cuanto al resto. Hágase saber, etc. Fdo.: Francisco José Maldonado Moreno. — Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Octubre 26 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.153-v.8 nov.

Se hace saber a H. Doering y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 405.051|1948, caratulado Mastrángelo H. contra H. DOERING, que con fecha setiembre 21 ppdo., ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Se Resuelve: Imponer una multa igual al (50 %) cincuenta por ciento del valor de la mercadería, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, debiendo el importe resultante de tal penalidad, ingresar a rentas generales, de conformidad con lo estatuído por el Art. 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, etc. Mario Gianneo. — Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Octubre 26 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.154-v.8 nov.

Se hace saber a José de la Fuente, Manuel Calgarrido y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 400.414|1948, caratulado, Llorente Luis F. contra JOSE DE LA FUENTE Y OTRO, que con fecha setiembre de 1948, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: Imponer a los señores José de la Fuente y Manuel Calgarrido una multa igual al (50 %) cincuenta por ciento del valor de las mercaderías de su propiedad cuyo detalle obra respectivamente a fs. 1 vta. y 2 vta., sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. El importe de la multa impuesta deberá ingresar a Rentas Generales conforme lo dispone el Art. 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, etc. Fdo.: Francisco José Maldonado Moreno. — Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Octubre 26 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.155-v.8 nov.

Se hace saber a Ahmed Salel Mogbel y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 49-V-1948, caratulado Vera Agustín contra AHMED SALEL MOGBEL, que con fecha setiembre 4 ppdo., ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Se Resuelve: Imponer en lugar del comiso (Art. 108, Ley 12.964), una multa igual al valor de (380) trescientos ochenta gramos de algodón bordado, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber etc. Fdo.: Francisco José Maldonado Moreno. — Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Octubre 21 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.156-v.8 nov.

Se hace saber a Mario Di Stéfano y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente número 415.355 caratulado Giménez M. c|MARIO DI STEFANO, que con fecha Setiembre 9 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a Mario Di Stéfano por el lapso de 5 (cinco) días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Octubre 21 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.157-v.8 nov.

Se ace saber a Attilio Destrero y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 124-P-1948, caratulado, Pérez Horacio contra ATTILIO DESTRERO, que con fecha Setiembre 4 ppdo., ha recaído en el mismo,la siguiente resolución: Se Resuelve: Sobreseer, con reposición de sellos por haber dado lugar a la formación del presente sumario y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber etc. — Octubre 21 de 1948. — Mario A. Couto,

Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.158-v.8 nov.

Se hace saber a Ernesto Merlo y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Exp. 184-G-1948, caratulado, Giménez Manuel contra ERNESTO MERLO, que con fecha Mayo 28 ppdo., ha recaído en el mismo, la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a Ernesto Merlo por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Octubre 20 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.159-v.8 nov.

Se hace saber a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 407.581 (una caja de cartón tamaño grande, cerrada, con faja de seguridad con inscripción que dice "Caricia" "La Papelera del Plata S. A." 100 rollos, con peso bruto según acta de (18) diez y ocho kilogramos; caratulado "Personal de la Gendarmería Nacional, Hallazgo", para que dentro del tercero día bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Octubre de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.160-v.8 nov.

Se hace saber a Marius Hansen y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Exp. 410.209|48, caratulado, Mastrángelo Héctor contra MARIUS HANSEN, que con fecha Setiembre 8 ppdo., ha recaído en el mismo, la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a Marius Hansen por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Octubre 21 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.161-v.8 nov.

Se hace saber a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 98-L-48 (tres cajas de cigarrillos de marca "Chesterfield" cerradas, (32) treinta y dos atados de cigarrillos marca "Philip Morris" y (84) ochenta y cuatro atados de cigarrillos marca "Lucky Strike", caratulado "César Leiva contra N. N. (fugado)", que con fecha 20 de Setiembre de 1948 ha recaído la siguiente providencia: Cítese a todo el que se considere con derecho en autos para dentro del tercero día a fin de que tome la debida intervención bajo apercibimiento de seguir el sumario en rebeldía. — Octubre de 1948. — Eduardo M. A. Martínez, Sub-Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.162-v.8 nov.

Se hace saber a Egbert J. Haveman, Wiebe H. de Hope, Aart G. Rijsdijk y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Exp. 413.390|48, caratulado Fortuny Juan contra EGBERT J. HAVEMAN y otros, que con fecha Septiembre 3 ppdo., ha recaído en el mismo, la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a Egbert J. Haveman, Wiebe H. de Hope y a Aart G. Rijsdijk por el lapso de cinco días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Octubre 22 de 1948. — Mario A. Couto, Adm. de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e. 8 nov.-Nº 6.163-v. 8 nov.

Se hace saber a Alfonso Longobardo y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 27-M-1948, caratulado, Montes Rodolfo contra ALFONSO LONGOBARDO, que con fecha Setiembre 3 ppdo., ha recaído en el mismo, la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a Alfonso Longobardo por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Octubre 22 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.164-v.8 nov.

ADUANA DE LA QUIACA

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 12 bolsas harina trigo con 605 kilogramos y 20 kilos azúcar; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en el paraje denominado "Falda de Sansana", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expediente 3.962-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.165-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 6 animales asnales, 6 bolsas harina de trigo con 373 kilogramos y 3 cajones extracto carne con 30 kilogramos; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Falda de Sansana", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.783-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.166-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 5 klgs. de hojas de coca y 36 metros género de color; mercadería aprehendida en la estación "Abra Pampa", FF. CC. del Estado, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.757-G-1948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.167-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 19 animales asnales; 16 bolsas azúcar con 1.120 kilogramos y 19 bolsas harina trigo con 531 kilogramos; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.724-G-1948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.168-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a una tal GUILLERMINA, y a todos los que se consideren con derecho a 5 quesos de 1 kilogramo c|u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en el Puente Internacional, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3 674-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.169-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 5 quesos con 5 kilogramos; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en el "Puente Internacional" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.675-G-948. — Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.170-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 6 latas de aceite comestible de 5 litros c|u.; mercadería aprehendida en el tren internacional que salía a Bolivia; para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.739-A-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.171-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a JUSTINO GOMEZ VACA, y a todos los que se consideren con derecho a 16 animales asnales, 13 bolsas con azúcar con 910 kilogramos, 10 bolsas con harina de trigo con 230 kilogramos, 20 latas aceite comestible de 5 litros c|u. y 1 cajón conteniendo 19 kilogramos caramelos; mercadería y animales aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.764-G-1948. L. Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.172-v.8 nov.

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 198 latas aceite comestible con 328 lts.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Falda de Sansana", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.784-G-1948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.173-v.8 nov.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a 12 kilos de hojas de coca y 7 botellas de Singani; mercadería aprehendida en el tren que sale de esta localidad, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.804-G-1948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.174-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a 147 bolsas harina de trigo con 3.381 kls. y 1 bolsa ají en vaina con 30 kls.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Tafna", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.815-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.175-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a 2 pares de zapatos, 1 kls. fideos, 2 paquetes maizena, 2 paquetes almidón, 10 kls. sebo comestible, ½ kl. chocolatines, 1 asiento de montura, 5 machetes usados, 2 frenos usados y 5 mts. piola cáñamo; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.803-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca. e.8 nov.-Nº 6.176-v.8 nov.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a 12 animales asnales, 16 cajas sebo comestible con 400 kls y 4 bolsas harina de trigo con 186 kls.; mercadería y animales aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Sansana", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.797-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8 nov.-Nº 6.177-v.8 nov.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA Y DEL PUERTO DE LA CAPITAL

Se hace saber a Don GERONIMO MOLINA, que en los autos caratulados "Defensa Agrícola contra "Rosso Hnos." y Gerónimo Molina", Expediente 5-D-44 Varios-Aduana, que con fecha 2 de Diciembre de 1947, ha recaído la siguiente resolución: Imponer al Sr. Gerónimo Molina una multa igual al valor de (2.000) dos mil kilogramos de chapa barrera y exigir la reposición de las fojas instruídas por partes iguales con la firma "Rosso Hnos.", en lo que respecta al sellado. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, 14 de Octubre de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.178-v.8 nov.

Se llama, cita y emplaza por el término de quince días (15), a toda persona que se considere con derecho a un cajón rotulado:: N. K. T. 1.677|4 - S. M. 1.775 - 4.201 (J. A. 3 - 38), conteniendo un motor eléctrico o dinamo Nº 19.088, pesando bruto Kgs. 0,48 al 5, Partida 2.317 valor, detenido por Expediente Sumario Nº 407.582|1948, caratulado: GENDARMERIA NACIONAL c|ORLANDO AGUSTIN KINTER, de acuerdo a lo determinado por el Art. 295 de las O. de Aduana.

Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 4 de 1948. — Mario A. Coutto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.179-v.8 nov.

Se hace saber a ANGELICO DEL CARMEN BORGUES NIETO y CARLOS OYARZO VIDAL y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 405.048|1948, caratulado, Ledesma E. contra Angelico del Carmen Borgues Nieto y otro, que con fecha Agosto 25 ppdo., ha recaído la siguiente resolución: Se Resuelve: Imponer una multa igual al (20 %) veinte por ciento del valor de (96) noventa y seis cajas de polvo para tocador y (72) setenta y dos frascos de perfume y (10) diez paquetes de harina pesando cada uno un kilo. — Hágase saber, etc. — Fdo.: Francisco José Maldonado Moreno.

Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 7 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.180-v.8 nov.

Se hace saber a UGALDE ANTONIO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 71-D-1948, caratulado, Degregorio Ulises contra Ugalde Antonio, que con fecha Septiembre 1º de 1948, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: Imponer a los denunciados una multa igual al (10%) diez por ciento del valor de (204,850) doscientos cuatro kilos ochocientos cincuenta gramos de harina, debiendo ingresar su importe a Rentas Generales (Art. 129, Ley 12.964). — Hágase saber, etc. — Fdo.: Francisco José Maldonado Moreno.

Ad. de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 13 de 1948. — Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.181-v.8 nov.

Se hace saber a don WARLAN GWATUA, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 406.197, caratulado "Luis Barvié contra Warlan Gwatua, introducción clandestina" que con fecha 9 de Septiembre del cte. año, ha recaído la siguiente resolución: Imponer al Sr. Warlan Gwatua el pago de una multa igual al (10%) diez por ciento del valor de la mercadería de autos ... hágase saber y si dentro del tercero día de notificado no comparece a cancelar estos autos dése por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo. Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, 14 de Octubre de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.182-v.8 nov.

Se hace saber a los señores STORM GERRIT JOHAMMES y a HERMAN KEUSCH, y todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 408.251, caratulado "Agustín Vera y otro contra Storm Gerrit Johammes, Herman Keusch y José Lafratti, introducción clandestina". que con fecha 28 de Julio del cte. año ha recaído la siguiente providencia: Dése vista de los actuado a los señores Storm Gerrit Johammes y a Herman Keusch por el lapso de cinco días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declararán rebeldes. — Fdo.: Mario A. Couto, Jefe de Sumarios.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, 14 de Octubre de 1948

e.8 nov.-Nº 6.183-v.8 nov.

Se hace saber a don RODOLFO ZARATE JEGO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 405.038, caratulado "José Fortuny contra Rodolfo Zárate Jego, embarque clandestino" que con fecha 4 de Septiembre ha recaído la siguiente resolución: Imponer una multa igual al (10%) diez por ciento del valor de la mercadería de autos ... hágase saber y si dentro del tercero día de notificado no comparece a cancelar estos autos téngase por tácitamente abandonada. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital,

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, 14 de Octubre de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.184-v.8 nov.

Se hace saber a JOSE GARABIETA ELORRIAGA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 405.058, caratulado: "Julio Giménez contra José G. Elorriaga, introducción clandestina" que con fecha 19 de Agosto del cte. año, ha recaído la siguiente resolución: Sobreseer sin perjuicio de exigir la reposición de las fojas causadas y aceptar el abandono ofrecido. — Fdo.: Mario Giannco, Subadministrador de la Aduana y Puerto de la Capital.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, 14 de Octubre de 1948. — Mario A. Couto. Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.185-v.8 nov.

Se hace saber a don ANTONIO SIMONETTI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 420.275 caratulado "Antonio Dugo contra Antonio Simonetti" que con fecha 5 de Octubre del cte. año, ha recaído la siguiente providencia: Dé-

se vista de lo actuado al señor Antonio Simonetti por el lapso de cinco días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. — Fdo.: Mario A. Couto.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, 14 de Octubre de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.186-v.8 nov.

Se hace saber a Don ALBERTO RAMON CASTIGLIONE, que deberá comparecer dentro del perentorio término de (15) quince días a contar de la fecha del presente, para tomar la pertinente intervención en el sumario administrativo que se le instruye, ante la Sección Sumarios Administrativos de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será juzgado en rebeldía. — Fdo.: Eduardo M. A. Martínez, Subasesor Jefe de Sumarios.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, 7 de octubre de 1948. — Mario A. Couto. Asesor Jefe de Sumarios. Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.187-v.8 nov.

Se hace saber a ERIC WHITEHEAD, NORMAN HARROP y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 405.443|1948, caratulado, Palmero Juan contra Eric Whiethead y otro, que con fecha agosto 26 ppdo., ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Se resuelve imponer una multa igual al cincuenta por ciento (50 %) del valor de la mercadería detallada a fs. 1 vta. y 2 vta., debiendo ingresar a Rentas Generales su importe (Art. 129, Ley 12.964), sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber etc. — Fdo.: Francisco José Maldonado Moreno.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, octubre 7 de 1948. — Mario A. Couto. Asesor Jefe de Sumarios. Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.188-v.8 nov.

Se hace saber a Don HARVEY B. JOHNSON y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 405.586, caratulado "Oscar López Barrios contra Harvey B. Johnson" que con fecha 8 de junio del cte. año ha recaído la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor del (20 %) del valor de la mercadería ...hágase saber y si dentro del tercero día no comparece a cancelar estos autos téngase por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y del Puerto de la Capital.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, octubre 7 de 1948. — Mario A. Couto. Asesor Jefe de Sumarios. Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.189-v.8 nov.

Se hace saber a Don LEONOR SCHADE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 410.020, caratulado "Manuel de la Rosa y Eduardo Cataldo contra Leonor Schade" que con fecha 14 de agosto ppdo., ha recaído la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a Leonor Schade por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Mario A. Couto. Jefe de Sumarios.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, octubre 7 de 1948.

e.8 nov.-Nº 6.190-v.8 nov.

Se hace saber a VICTOR RODRIGUEZ y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 412.941|1948, caratulado, Vives Tomás Ricardo contra Victor Rodríguez, que con fecha setiembre 27 de 1948, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Se resuelve imponer en sustitución del comiso (Art. 108, Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, debiendo ingresar su importe a Rentas Generales (Art. 129, Ley 12.964). Hágase saber, etc. — Fdo.: Mario Gianneo.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, octubre 8 de 1948. — Eduardo M. A. Martínez. 2º Jefe de Sumarios. Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.191-v.8 nov.

Se hace saber a Don GIUSEPPE DE DOMINNICO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 403.825, caratulado "Juan Carlos Arrúa contra Giuseppe de Dominnico" que con fecha 10 de mayo del cte. año ha recaído la siguiente resolución: Imponer una multa igual al (50 %) cincuenta por ciento del valor de la mercadería... hágase saber y si dentro del tercero día de notificado el interesado no comparece a cancelar estos autos téngase por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno. Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, octubre 7 de 1948. — Mario A. Couto. Asesor Jefe de Sumarios. Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.192-v.8 nov.

Se hace saber a GIUSEPPE RUTA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 154-C-1948, caratulado Cataldo E. contra Giuseppe Ruta, que con fecha agosto 31 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a Giuseppe Ruta por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: E. M. A. Martínez.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, octubre 7 de 1948. — Mario A. Couto. Asesor Jefe de Sumarios. Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.193-v.8 nov.

Se hace saber a D. ALFONSO GOLINELLI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 149-R-1948, caratulado "Brigada de Vigilancia contra Alfonso Golinelli, introducción clandestina" que con fecha 1º de julio del cte. año ha recaído la siguiente providencia: No habiendo comparecido dentro del término establecido en el artículo 56 declárase rebelde a Don Alfonso Golinelli siguiendo el procedimiento de autos según su estado (Art. 47 de la Ley 12.964). — Fdo.: Mario A. Couto.

Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, octubre 14 de 1948.

e.8 nov.-Nº 6.194-v.8 nov.

Se hace saber a LUCIA ANDRONE y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 419.815|1948, caratulado Pan Julio A. contra Lucía Androne, que con fecha octubre 5 ppdo., ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Dése vista de lo actuado a Lucía Androne por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Mario A. Couto.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, octubre 13 de 1948. — Eduardo M. A. Martínez. 2º Jefe de Sumarios. Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.8 nov.-Nº 6.195-v.8 nov.

Planilla de Rezago 5.427|948

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 5.427|948 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 134.127-R-47

Vapor: Este; paquete: 9.621; fecha de entrada al puerto: agosto 20|47; marca: Muratore Punto Verde; s|n.; envase: piezas; cantidad: 1.667. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.8 nov.-Nº 6.196-v.13 nov.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de La Plata, Don Julio F. Scoccia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 8.217|A|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 8.217|A|48

Vapor: Margay; paquete: 1.154; fecha de entrada: Junio 25 de 1947; marca: S. H.; números: varios; envase: fardos; cantidad: 11.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.049-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.912|A|48

Vapor: Pericles; paquete: 200; fecha de entrada: 1º de Febrero de 1948; marca: Celada; sin número; envase: fardos; cantidad: 2.

El Jefe

e.3 nov.-N 6.050-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.913|A|48

Vapor: Río Juramento; paquete: 75; fecha de entrada: Enero 13 de 1948; marca: M. A. C. O.; números: varios; envase: cajones; cantidad: 10.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.051-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.907|A|48

Vapor: Cerinthus; paquete: 76; fecha de entrada: Enero 13 de 1948; marca: F. C. & Cía. L.; números: 4.776|85; envase: cajones; cantidad: 10.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.052-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 8.097|A|48

Vapor: Río Juramento; paquete: 75; fecha de entrada: Enero 13 de 1948; marca: R. D. S.; números: 1|7; envase: cajones; cantidad: 7.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.053-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 9.804|A|48

Vapor: Marsdale; paquete: 1948; fecha de entrada: Octubre 26 de 1947; marca: S. A. P. H.; sin número; envase: aros; cantidad: 5.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.054-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 8.452|A|48

Vapor: Río Iguazú; paquete: 374; fecha de entrada: Marzo 2 de 1948; marca C.B.Y.; sin número; 7 cajones.

El Jefe.

e.3 nov.- Nº 6.055-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.903|A|48

Vapor: Pericles; paquete: 200; fecha de entrada: 1º de Marzo de 1948; marca D.B.; sin número; 1 bolsa.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.056-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.914|A|48

Vapor: Marsdale; paquete: 1.948; fecha de entrada: Octubre 26 de 1948; marca D.S.M.; Nº 1|4; 4 cajones.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.057-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 8.458|A|47

Vapor: Herdis; paquete: 1.090; fecha de entrada: Junio 16 de 1947; marca A. Pedemonte; número 1|3; 3 cajones.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.058-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 4.992|P|48

Vapor: Río Juramento; paquete: 75; fecha de entrada: Enero 13 de 1948; marca Israel Wolf; Nº 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.059-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 9.805|A|48

Vapor: Margary; paquete: 1.154; fecha de entrada: Junio 25 de 1947; marca W.Y.R.H., sin número; 3 aros.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.060-v.8 nov.

Planilla de Rezago Nº 4.626|948

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Cap., don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos número 406.309, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 406.309

Vapor: Perú; paquete 9.295; fecha de entrada al puerto: 13|8|947; marca: E. H L; números: 1, 3; envase 2 cajones. Marca: E H L: número 2, 1 paquete.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.941-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.336|948
Legajo de Rezagos Nº 424.176

Vapor: Groix; paquete 10.293; fecha de entrada al puerto: 5|9|947; marca: E. H. O.; número 1, envase: 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.942-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.306|948
Legajo de Rezagos Nº 425.549

Vapor: Ravnanger; paquete 11.318; fecha de entrada al puerto: 28|9|947; marca: Panamerican, Airways Argentina S. A., por cuenta de Lionel Frenkel; número 1|2; envase 2 Esqt.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.943-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.715|948
Legajo de Rezagos Nº 408.612

Vapor: Río Araza; paquete 10.600; fecha de entrada al puerto: 11|2|947; marca: C A P. Otto; número 102; envase 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.944-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.327|48
Legajo de Rezagos Nº 425.917

Vapor: Richar Randall; paquete 12.239; fecha de entrada al puerto: 18|10|947; marca: J.J. C A; números 1|20; envase 20 cajones.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.945-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 3.948|948
Legajo de Rezagos Nº 425.916

Vapor: Gjord; paquete 8.917; fecha de entrada al puerto: 4|8|947; marca: C C I.; s|n., 6 tambores.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.946-v.15 nov.

Nota de Rezago Nº 1.890 R|948

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de nota Nº 1.890—R|948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1.890—R|948

Vapor: se ignora; marca: S R H; s|n.; envase: 1 tambor. Vapor: se ignora: s|marca; s|n.; envase: 1 atado. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 8 piezas. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 2 atados. Vapor: se ignora; s| marca; s|n.; envase: 2 paquetes.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.949-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.030|947
Legago de Rezagos Nº 426.238

Vapor: Río Araza; paquete 5.114; fecha de entrada al puerto: 3|5|947; s| marca; s|n.; envase 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.947-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.045|948
Legajo de Rezagos Nº 423.862

Vapor: Buenos Aires; paquete 9.700; fecha de entrada al puerto: 22|8|947; marca Socorex; número 477, 1 valija.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.948-v.15 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez Dr. Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a JUAN ETCHEGARAY, doña JUSTINA TRENTHOMAS DE CRIPPA, doña MARIA LUISA ETCHEGARAY y don HUMBERTO CRIPPA, para que tomen intervención en la testamentaría de don Juan Etchegaray, viudo de Mariana Trenthomas, hijo legítimo de Juan Etchegaray y Magdalena Erguy, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires el 13 de mayo de 1940.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Secretario.

e.6 nov.-Nº 2.127 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar De La Roza Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don CARLOS ROVERA, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces, durante el término de seis meses, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, no comparecieren persona alguna, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes y designará curador de los bienes.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1948. — Rodolfo J. González, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.12 nov.
e.13 dic.-Nº 2.121 s|p.p.-v.17 dic.
e.11 ene.-Nº 2.121 s|p.p.-v.15 ene.
e.15 feb.-Nº 2.121 s|p.p.-v.19 feb.
e.14 mar.-Nº 2.121 s|p.p.-v.18 mar.
e.16 abr.-Nº 2.121 s|p.p.-v.21 abr.

El Juez doctor Oscar de Roza Igarzábal, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de TOMASA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ramalfo J. González, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.002 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. Nº 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO GRECCO.

Buenos Aires, octubre quince de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.145 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILY HART DE OLMOS.

Buenos Aires, octubre trece de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.130 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAGISTRATI PEDRO CELESTINO.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — El Secretario.

e.18 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sect. Nº 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.

Buenos Aires, Setiembre catorce de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX BALTAZAR o BALDASSARRE.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Antonic Collazo, Alberto Huarte, secretarios.

e.18 oct.-Nº 2.018 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Razo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIANI de TENCONI.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.048 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ LOPEZ.

Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.152 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 11

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por si o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires'', solicita entrega de saldo remanente, Expte. número 1.061'', a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Somellera entre Albariño y Miralla, sección 66, manzana 45, parcela Frac. A., del Catastro Municipal, depositados en el juicio ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido —Expte. Nº 67.509—, sobre cobro ejecutivo de pesos'', bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre quince de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.25 oct.-Nº 2075 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez Civil Nº 11 Dr. Alejandro Elguera Belgrano, por Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de quince días, a JUAN ESTOUP, JULIO ALBERTO JUAN ESTOUP Y ASSERETTO y DELIA DOLORES ESTOUP y ASSERETTO, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde, en la demanda que les ha promovido la Sucesión de Pedro Di Costa y María Rosario Lupo de Di Costa, por escrituración de la finca, calle Dr. Luis Beláustegui 3378 (antes Monte Dinero), bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de ausentes para que los represente, vencido dicho plazo.

Buenos Aires, Octubre trece de 1948. — Rodolfo M. Chiesa, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.105 s|p.p.-v.19 nov.

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente'' — Expte. Nº 665, año 1948, a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de $ 5.637,72 m|n., saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Avenida Cruz s|n. entre San Pedrito y Lafuente, parcela 36, manzana 53, sección 52 del Catastro Municipal, lote 20, manzana J, subastado en el juicio: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido —antes FRANCISCO BAUZA— s|cobro ejecutivo de pesos — Expte. 4.922, año 1942'', que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 29, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, octubre veinticinco de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.116 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 17

El Dr. Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE NAVIA.

Buenos Aires, abril 9 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.157 s|p.p.-v.18 nov.

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado del Juzgado 37, cita por diez días, a herederos y acreedores de LAMANTIA JOSE.

Buenos Aires, julio 14 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.156 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMADEO LUCAS CORGHI o ANGEL AMADEO LUCAS GORGHI.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don COSME CALABRO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.054 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.055 s|p.p.-v.25 nov.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALBERIO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.001 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUMBRU.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.125 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMPESSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.109-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL GRUMBERG o GRIMBERG; JULIAN MENDEZ PEREYRA y MARIO RUBEN RIOS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.993 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO S. FREGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. documentos y defraud. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.994 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera punblicación del presente, a ANDRES WENCESLAO ZUBIRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.030 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LOIZA o ROBERTO SCHAUNVINHOLD y OSCAR LOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.807 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por 30 días, a JOSE PORTNOI, para que comparezca a estar derecho dentro de ese término en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. Juzgado de Instrucción Nº 3. Palacio de Justicia.

Bs. Aires, 15 de Octubre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25 oct.-Nº 2074 s|p.p.-v.30 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LUIS GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.995 s|p.p.-v.23 nov.

Por orden Juez, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por 30 días a JUAN RUBENS BAEZ, acusado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa citada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo hiciera. — Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 47, Tribunales, Cap. Federal. — Pedro M. Jantus. Secretario.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.982 s|p.p.v.17 Nov.

Por orden Juez de Instrucción número 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1979 s|p.p.-v.17 nov.

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a DONATO RODEFERE o RODEFERR o DONATO ANTONIO RODEFERRE, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1978 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL AGUIRRE CERDA, o Aníbal Abertal Sepúlveda o González, o Julio Bo, o Bozan, o Bustos Fierro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948 — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.077 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días a JOSE MANUEL BLANCO, acusado por matrimonio ilegal, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.971 s|p.p.-v.13 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a VICTOR SANTIAGO OBAID, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948. Horacio Calvo, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.968 s|p.p.-v.12 nov.

Por orden del Dr. Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN LAZARO BANTROL SANTARELLI, a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.143 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a SASSONI YAHIA o YAHIL o JAHIL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y libramiento de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 50.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11 oct.-Nº 1974 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARCELINO MELTEADEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50 — Buenos Aires 28 de setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.972 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HUGO OSCAR GATICA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 50. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.967 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO ANTONIO JOSE FORNE y a EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.146 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA GRACIELA MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — Roberto H Lanusse, secretario.

e. 11 oct.-Nº 1.980 s|pp.-v. 17 nov.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25 oct.-Nº 2067 s.p.p.-v.30 nov.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.067 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.067 s|p.p. v.2 dic.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODOLFO BARON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.064 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DE IBRAEN para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e. 11 oct.-Nº 1.987 s|pp.-v. 17 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES KACHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.142 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.140 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.141 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CASTOR DAVID SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2071 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2072 s p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.061 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a José Sznajderman, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.062 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Andrés Orlando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.063 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PIETRONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.031 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO ALFREDO AGOSTINI, por defraudación; PEREZ DAVID, por robo, y a MARTIN CAMILO, por defraudación, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1348. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e. 11 oct.-Nº 1.977 s|pp.-v. 17 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a las siguientes personas, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en las causas números: 17.467, MERCEDES DEL CARMEN CARRIZO, por hurto; 17.542, CARLOS GOMEZ, por defraudación; 17.544, MANUEL QUIROGA, por defraudación; todas ellas bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e. 11 oct.-Nº 1.988 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMMA MARTINEZ REYANUD para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Sadi Massue, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.976 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición señor Juez Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza LAUREANO QUIJADA, para que dentro treinta días, comparezca estar a derecho en causa Nº 16.564, por hurto, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.959 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FORTUNATO ZALAZAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, catorce de octubre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.25 oct.-Nº 2069 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON GEIGNER, procesado por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.060 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO DAMIAN OCHAGAVIA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.991 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKLER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.960 s|p.p.-v.13 nov.

Por dsposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.106-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.110-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

—Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto

y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizaro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. — Secretaría Nº 71. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.029 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA BERTA GELDSTEIN DE WAXMAN, procesada por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11 oct.-Nº 1989 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAYETANO CLUA procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948.

Carlos J. Rubianes, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.975 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS COUSIDO o COMSIDO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.966 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL LAVALLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 oct.-N: 1.969 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID GUSTMAN o GUTMAN o GUTHMAN o JACOB CANESA, procesado por el delito de defraudaciones y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario

e.7 oct.-Nº 1.970 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga PERFECTA CABRERA DE BERNOFF, procesada por delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.808 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICENTE FRANCISCO FORLENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.153 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a URBANO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.154 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a FRANCISCO CAPIZZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (Art. 92 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.155 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SARFIELD HAROLD ALORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.115 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO VICTOR GONZALES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.076 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.076 s|p.p. v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.107-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.111-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RUBEN BARDOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.003 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE LAISA GÜEMES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.004 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LIBORIO PEREZ MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.005 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 75. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.032 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ENRIQUE CALVIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.081 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VERDEJA, o CARLOS FRANCISCO VERDEJA, EULOGIO MALDONADO, o JUAN ITUBERRI, o etc., para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.033 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ADOLFO RUIZ, o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA, o JOSE ADOLFO PEIRANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.034 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROGELIO MAIDANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hieciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 8 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.035 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE LANGSNER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 1º de Octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e. 11 oct.-Nº 1.983 s|pp.-v. 17 nov.

JUZGADO DE SENTENCIA

Dr, Hernán A. Pessagno

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGAPITO FINUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Héctor Pinto Carreras, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.139 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Da. MARIA LUISA GUZMAN o GUZMAN de CANO o GUZMAN de LAZO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, octubre 11 de 1948. Raúl De Chapeaurouge, secretario. e.26 oct.-Nº 2.099 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|PEREZ GOMEZ RAMON sobre cobro de $ 83,32 m|n.", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del señor Julio A. González Goytía, S.S. ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, octubre 7 de 1948. — Y Vistos: Considerando: Que atento el allanamiento fiscal a la prescripción opuesta por el señor Defensor a fs. 14 respecto a las anualidades correspondientes a los años 1935 y 1936 y no habiéndose opuesto defensa alguna con respecto a las anualidades correspondientes a los años 1937 a 1941, inclusive, fallo: condenando a Ramón Pérez Gómez a pagar al Fisco Nacional dentro de los diez días la suma que resulte de la liquidación que oportunamente se practique, teniendo en cuenta las anualidades por las que prospera la acción. Con intereses y costas. — Notifíque Arauz y López. — Rep. el papel y oportunamente archívese. — J. F. Benites.

Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.114 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|PALAZZO MIGUEL", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del suscripto, S.S. ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del señor Defensor Oficial opuesto excepción alguna, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 268, de la Ley número 50, sentencio esta causa de remate mandando llevar el juicio adelante hasta tanto el demandado pague al Fisco Nacional la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, con más sus intereses y costas. — Notifíquese. — J. F. Benites.

Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.113 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza por el término de ley de quince días a don ARTURO BIGGS para que comparezca ante S·S por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad de venta y caducidad de título, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en caso de no comparecer en el plazo señalado. — Buenos Aires, octubre 13 de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.080 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "242|48 — Mazzani Ramón y otro — Averiguación hurto", a DOMINGO CUMONICO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 22 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.112 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WALDO RODRIGUEZ TEIJEIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.078 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN HERESCU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 14 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.079 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MERLUZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.007 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 452|948 —Aris Eladio y otro—, infracción al art. 195 del Código Penal", a ELADIO ARIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 14 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.25 oct.-Nº 2073 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ y CAMILO EIJAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25 oct.-Nº 2006 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO COLACE, RICARDO RUSSO GERONIMO GROSSO y ALBERTO DARDANO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.981 s|pp.-v. 17 nov.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Dr. Ricardo Albarracín Guérrico, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de don VICENTE LAGUNA o LAGUNAS.

Buenos Aires, junio diez y ocho de 1948. — El Secretario.
e.6 nov.-Nº 2.117 s|o.p.-v.18 nov.

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE PRATC.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1948. — El Secretario.
e.6 nov.-Nº 2.128 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza, a herederos y acreedores de D. JOAQUIN IBARROLA.

Buenos Aires, treinta de setiembre de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 6

El Dr. Horacio C. Lares, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, julio 16 de 1948. — Miguel Echegaray (h), secretario.
e.6 nov.-Nº 2.119 s|p.p.-v.18 nov.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado número seis, cita por diez días a herederos y acreedores de PALACIOS IDELFONSO.

Buenos Aires, junio 21 de 1948. — Miguel Echegaray (h), secretario.
e.6 nov.-Nº 2.118 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 7

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ricardo Solá, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR LA ROCCA.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.129 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "EMMY LUDWIG" o "EMMY LUDWIG DE DIECK".

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.997 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 11

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, Eduardo I. Bacigalupo, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON MELLA FILLOY. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.29 oct.-Nº 1.759 v.10 nov.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICHITA TODASKA o TODASKO NIKITA.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.137 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN TORRES o VICENTE TORRES RAMON.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.136 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 15

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ELOY CID.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.158 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EMILIANO OSTRATIMK o OSTRATIUK.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.159 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 20

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de D. FERNANDO SEIJAS CARREIRA.

Buenos Aires, octubre 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.135 s|p.p.-v.18 nov.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. LEOPOLDO TREFNY o TRIFNY.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.134 s|p.p.-v.18 nov.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ROMULO VELLERE.

Buenos Aires, octubre 8 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.133 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por cinco días las siguientes resoluciones dictadas en los autos: "Banco de Italia y Río de la Plata contra Danny Hercovich por Cobro de Pesos". — Sentencia de fs. 49. v. "Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepciones legítimas dentro del término legal y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 540 del Cód. de Proced. Fallo: Ordenando se lleve esta ejecución adelante hasta hacerse total pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Regulo el honorario del letrado patrocinante y apoderado de la parte actora, en la suma de cincuenta y cinco y de diez y siete pesos moneda nacional. Cópiese y notifíquese. — Juan Antonio Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti". — "Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — Notifíquese al demandado la sentencia de fs. 49 vta. por edictos que se publicarán por cinco días en los diarios "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial". — Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti". — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.5 nov.-Nº 2.181 v.10 nov.

Núm. 24

El Juzgado de Paz Letrado a cargo del doctor Daniel Moyano Escalera, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEREGALLO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.6 nov.-Nº 2.124 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CARMEN PADIN o PADIN de ARANGUDE o PADIN VIDAL.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.6 nov.-Nº 2.138 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 31

El Juez doctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANDREA COLLET DE BICHELIS o ANDREA COLLET.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.123 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 32

El doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ALFREDO MENA.

Buenos Aires, agosto 20 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.120 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 33

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores, de EDUARDO ANACLETO CORREA.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.147 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSEFA BOAS Vda. de MANCINI o JOSEFA BUAR.

Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.148 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GONZALEZ LOPEZ NICANOR.

Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.149 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N° 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELIPE CARUZZO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-N° 2.150 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 34

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de D. BARUCH DAVID GOLDMAN o BARUCH DOLDMAN.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.6 nov.-N° 2.161 s|p.p.-v.18 nov.

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de D. JOSE CACHILE.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.6 nov.-N° 2.160 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 36

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 36, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JORGE ANDONIADI o ANNIACHI o ANTONIADIS.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.6 nov.-N° 2.151 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 38

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ROMAN FRUTOS FERNANDEZ o ROMAN FERNANDEZ.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6 nov.-N° 2.131 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CERIANI.
Buenos Aires, 13 octubre de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6 nov.-N° 2.132 s|p.p.-v.18 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Tucumán)

Por disposición del Señor Juez Federal de Tucumán, Dr. Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye por hurto de hierro en perjuicio de los FF. CC. del Estado contra SEGUNDO ANTONIO RUIZ Y EDUARDO MENDEZ, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a los nombrados, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, los que se encuentran prófugos.
Tucumán, 18 de Septiembre de 1948. — Miguel A. Herrera Figueroa, secretario.
e.7 oct.-N° 1.806 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALARCON, RAMON ELEN — Clase 1929, Matrícula N° 6.574.647, Distrito Militar 45, Of. Enr. Hernando (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2 096 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY SEGUNDO, clase 1903, Distrito Militar N° 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.082 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ, JUAN ANGEL — Clase 1929. Matrícula 6.574.141, Distrito Militar 45, Of. Enr. Río Tercero (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.083 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSSI, JUAN IGNACIO — Clase 1903, Distrito Militar 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.084 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY DOMINGO — Clase 1896, Distrito Militar número 65, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.085 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORIS SIMON — Clase 1929, Matrícula N° 6.532.113, Distrito Militar 44, Of. Enr. Canals (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948 — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.086 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ ROMELIO — Clase 1891, Matrícula número..., Distrito Militar N° 51, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.087 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRITO RAMON — Clase 1894, Distrito Militar N° 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.088 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MENDOZA PEDRO — Clase 1895, Distrito Militar número 30, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.089 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ JULIO — Clase 1909, Distrito Militar N° 4, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.090 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, ANASTACIO B. — Clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.091 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO VENANCIO — Clase 1895, Distrito Militar N° 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.092 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MONTENEGRO, FRANCISCO DANIEL — Clase 1891, Matrícula N° 6.625.554, Distrito Militar 46, Of. Enr. Río Cuarto (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.093 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y empiaza al ciudadano PEREYRA, RAMON DEMETRIO — Clase 1927, Matrícula 6.570.557, Distrito Militar 45, procesado por infracción al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.094 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUEVARA DIEGO — Clase 1884, Distrito Militar número 50, procesado por inf. al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-N° 2.095 s|p.p.-v.1° dic.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(Sección La Pampa)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín Sebastián Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don JOSE FERNANDEZ VALERO y Don ALVARO VALERO o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Chacra 18, ubicado en el lote oficial 14-O, fracción D, sección III, de La Pampa, registrado bajo partida número 504.674, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.
Santa Rosa, Septiembre 10 de 1948. — Pablo César Igeres, secretario.
e.1° oct.-N° 1.801 s|p.p.-v.6 oct.
e.6 nov.-N° 1.801 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín Sebastián Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don PALMIRO MILANI o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Porción f, ubicado en el lote oficial 19, fracción D, sección XVIII, de La Pampa, registrado bajo partida número 531.224, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.
Santa Rosa, Septiembre 14 de 1948. — Pablo César Igeres, secretario.
e.1° oct.-N° 1.802 s|p.p.-v.6 oct.
e.6 nov.-N° 1.802 s|p.p.-v.12 nov.

(Sección Neuquén)

Por disposición de S.S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, Dr. David Monteverde, en el juicio "Estado Nacional Argentino c| Suc. E. DEL CASTILLO Y CIA. s| expropiación", se cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos de la demandada o quienes se consideren propietarios de las chacras números 15, 32, 37 y 46 de Coloni Valentina, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes.
Neuquén, 20 de octubre de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nóbrega, secretario.
e.6 nov.-N° 2.144 s|p.p.-v.12 nov.

Ministerio de Marina

EDICTO
PREFECTURA GENERAL MARITIMA
EDICTO DE MINISTERIOS

Expte. 1-P-16.347|948

Se intima a los propietarios del pontón argentino "Juan Tzuch Curell", matrícula 2.701, o a los que se crean con derecho a él, para que dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha gestionen por ante la Prefectura General Marítima la correspondiente autorización para proceder a la remoción y extracción del citado pontón, hundido el día 10 de Junio próximo pasado en el Riachuelo de Barracas, el que constituye un peligro para la navegación, bajo apercibimiento de que la autoridad marítima nombrada practique o gestione administrativamente la pertinente extracción. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.
e.2 nov.-N° 6.081.-v.2 nov.
e.4 nov.-N° 6.081.-v.20 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Secció.. Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACUÑA, LAURO JAVIER; AYUNTA, ANGEL; BONIFACIN, JUAN ANGEL; BRONDO, ESTEBAN INOCENCIO; CUELLO, CIRILO; D'AGOSTINO, GREGORIO; DEMARCHI, PEDRO; DIAZ, MARCIAL J.; DONATTI, AMADEO; FERNANDEZ, GUILLERMO; FERNANDEZ, MATIAS; FRESQUET, FELIX; GAUNA, PEDRO OSCAR; GIACCOMINO, PEDRO RAMON; GIMENEZ, ANGEL SERAFIN; GOMEZ, MARCOS; MANDL, FRANCISCO HABER; MANSILLA, MANUEL DIONISIO; MARCOVECCHIO, LUIS; MARTINEZ, FAUSTINO NICOLAS; MOLLO, EULOGIO; PALACIOS, JOSE; PEREZ, JOSE; PEREZ, LUIS; PIÑEIRO, ANTONIO; REALINI, LUIS; SAAVEDRA, JUAN JOSE; SOSA, SEGUNDO; TIMPANDRO, ANGEL; TROLL, ANTONIO; VILNISKAILIS, ANTONIO.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 oct.-Nº 5.782-v.23 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, y las de aprovechamiento común, con exclusión de carbón, asfaltina y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre de los señores Francisco Frunis y Juan Manuel Infante, Expediente Nº 129.331-46.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — Al señor Director de Geología y Minas de la Nación. — Buenos Aires. — Los que suscriben, Francisco Frunis, español, soltero, de 42 años de edad, y Juan Manuel Infante, chileno, casado de 34 años de edad, domiciliados ambos en Zapala (Territorio Nacional del Neuquén) constituyendo domicilio legal en Maipú 92, 6º piso, al señor Director se presentan y dicen: Que vienen a solicitar permiso de cateo sobre una extensión de 2.000 hás. que comprenden 71 hás. de largo por 26 hás. de ancho, en terreno sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, ubicado en los lotes 1, 4, 2, 3, de la Sección XXI del Departamento de Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, para buscar minerales de 1ª, 2ª y 3ª categoría, de acuerdo a las siguientes dimensiones: A partir del esquinero Río Covunco a 5.000 metros ubicado dentro de las hectáreas que solicitamos de acuerdo al croquis que acompañamos al dorso. — Para la tramitación de este expediente designamos apoderado al Dr. Guillermo Gudoille. — En el cateo se emplearán 4 obreros provistos de palas, picos y otros implementos necesarios para la exploración. — Provea el señor Director de conformidad. Fdos.: Francisco Frunis. — Juan M. Infante. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve horas veinticinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — A sus efectos pase a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para las sustancias de la primera, segunda y tercera categoría y las de aprovechamiento común, quedando excluído el carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona de 1.924 hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Sección XXI, Departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 7.400 m. en dirección Norte 35º Oeste por 2.600 m. de modo que su centro geométrico se encuentra a 3.300 m. al Sud 36º Este del esquinero Norte, del lote 3 mencionado, existiendo constancia de su conformidad. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedida a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Septiembre 3 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 73, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 11 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 823-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.027, folio 326 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Francisco Frunis y Juan Manuel Infante. — Conte. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 oct.-Nº 1.895-v.12 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional de Río Negro, presentado a nombre de las señoras Carmen Wegner, Elina Wegner de Guevara Lynch. Expediente Nº 203.488|47.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Las que suscriben Carmen Wegner, soltera de 53 años, argentina, de profesión traductora, y Elina Wegner de Guevara Lynch, casada, de 51 años, argentina, sin profesión, ambas domiciliadas en la calle Córdoba 966, 5º piso, Dpto. Q., ante el señor Director se presentan y exponen: Se les conceda un permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, en una superficie de mil hectáreas situadas en el Territorio del Río Negro, aproximadamente a 22 kilómetros hacia el S-O del pueblo de Ingeniero Jacobacci, cuyo propietario desconocen (dentro del campo de la estancia "Huanuluan", y ubicadas en la forma que indica el croquis que figura a continuación: Hay un croquis). — El punto de arranque A, se ubicará a 9.000 metros del esquinero Este del campo de la estancia "Huanuluan", sobre el deslinde S.E. del mismo. — Por A se trazará una perpendicular al deslinde mencionado y se medirá sobre la misma, a partir de A, 1.666.66 metros hacia el N-O para ubicar el vértice B, más una distancia de 3.333.33 metros de B a C. — En los puntos B y C se trazarán dos perpendiculares a la línea AC y se medirá sobre cada una de estas 3.000 metros hacia el S-O para determinar los vértices E y D. — La superficie BCDE solicitada, encierra mil hectáreas de campo sin labrar ni cultivar. — Es justicia. Fdos. Carmen Wegner. E. W. de Guevara Lynch. — Recibido en mi oficina hoy Octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas trece minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Octubre 25 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en terrenos que según constancias exigentes en autos, son de propiedad de la Compañía de Tierras del Río Negro S. A. Estancia y Cabaña Maquinchao. — La zona solicitada de 1.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de la Colonia Huanu-Luan, leguas c del lote 26 y a y b del lote 35 de la Sección VIII, Departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 3.333,33 m. en dirección Norte 46º 30' Oeste por 3.000 m., de modo que su esquinero Este se encuentra a 1.666,66 m. al Norte 43º 30' Oeste de un punto situado a 9.000 m. al Sud 43º 30' Oeste del esquinero Este de la mencionada colonia. — Se ha manifestado conformidad con la ubicación efectuada. — Las interesadas no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Septiembre 20 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 26. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas Septiembre 24 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 877-48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires Octubre 11 de 1948. — Registrado bajo el Nº 435, folio 101 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del territorio nacional de Río Negro, a favor de las señoras Carmen Wegner y Elina Wegner de Guevara Lynch. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: Lynch — Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 oct.-Nº 1.839 v.12 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentado a nombre del señor Miguel Angel Lastra, Expediente Nº 23117-44.

Buenos Aires, diciembre de 1944. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Miguel Angel Lastra, mayor de edad, casado, martillero público, argentino, constituyendo domicilio en esta ciudad, Avda. Leandro N. Alem 1726, 1er. piso B., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categorías, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Has. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 m. de largo en dirección Este-Oeste, por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 2.000 m. al Norte del esquinero Nor-Oeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "Gral. José de San Martín", situada en la región de Epuyen (Territorio del Chubut). Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Miguel A. Lastra. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas veinte minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Diciembre 26|944. — Informe Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de 1ª y 2ª categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfalfita y demás combustibles sólidos del Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentado por el señor Miguel Angel Lastra en terrenos donde ha sido probado en autos que son fiscales. — Las 2.000 Ha. solicitadas han sido ubicadas en la forma que fué solicitada por el interesado, dentro de los lotes 15 de la Frac. A y 11 de la B. de la Sección JIII del Departamento y territorio mencionados. Dentro de los 2.000 metros comprendidos por la zona prohibida no figura ningún permiso de cateo en trámite o concedido al mismo interesado. — Registro Gráfico, Julio 29 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos - legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por el Registro Gráfico a fs. 38, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el artículo 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Agosto 10 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 752-48. Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 1275, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Miguel Angel Lastra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e. 28 oct.-Nº 1.651-v. 9 nov.

SECCION BALANCES

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "CEIBO"

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651
Autorizada por el P. E.: 19 Agosto 1942
Inscripta en el R. P. C.: 16 Octubre 1942
Contrato de Debentures Inscripto en el R. P. C.: 20 Marzo 1944
Capital autorizado, suscripto y realizado .. $ 100.000.—
Debentures autorizados .... „ 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

A C T I V O	$	$	$
I — Activo Fijo			
Inmuebles	6.569.268.34		
Amort. anterior	3.680.01		
	6.565.588.33		
Amort. al 31|12|44	6.966.79	6.558.621.54	
Instalaciones - Mejoras Campos ..	154.460.99		
Amort. al 31|12|44	4.106.84	150.354.15	
Materiales, Maquinarias, Herramientas: Campos	19.743.48		
Amort. al 31|12|44	181.24	19.562.24	

ACTIVO	$	$	$
Muebles y Utiles		454.70	6.728.992.63
II — Activo Circulante			
Haciendas	1.855.345.79		
Amort. al 31|12|44	5.458.66	1.849.887.13	
Animales de Trabajo	29.256.40		
Amort. al 31|12|44	142.20	29.114.20	
Títulos y Acciones		151.144.07	2.030.145.40
III — Activo Disponible			
Caja	134.70		
Bco. Popular Argentino, cta. cte.	57.621.05	57.755.75	57.755.75
IV — Activo Exigible			
Deudores Varios		73.649.25	
Depósitos en Garantía		50.—	73.699.25
V — Activo Transitorio			
Pagos anticipados		1.022.63	
Jubilación Aporte Personal		119.21	1.141.84
VI — Activo Nominal			
Gastos Emisión Debentures		29.442.50	
Amort. al 31|12|44		5.888.50	23.554.—
Sub-total ..			8.915.288.87
Cuentas de Orden			
Debentures a Emitir		1.423.000.—	
Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)		6.000.—	1.429.000.—
			10.344.288.87

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	100.000.—	
Fondo de Reserva Legal	256.76	100.265.76
II — Pasivo Exigible		
Debentures Emitidos		8.577.000.—
III — Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar	174.540.—	
Adquirentes de Terrenos (Señas)	61.742.70	236.282.70
Sub-total		8.913.548.46
Ganancias		
Utilidad del ejercicio		1.740.41
Cuentas de Orden		
Debentures autorizados (Saldo)	1.423.000.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	6.000.—	1.429.000.—
		10.344.288.87

Por Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". — César Blaquier Casares, presidente. — J. M. Caramés Ferro, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	$
1) Saldo Anterior	—.—
2) Gastos Generales	
Gastos, sellos, sueldos, viáticos, repuestos, etc.	235.611.26
3) Intereses y Descuentos	
Intereses Debentures	337.870.51
4) Patentes e Impuestos	
Sobre inmuebles	49.004.63
Utilidad	1.740.41
	624.226.81

HABER	$
1) Saldo utilidad ejercicio	343.29
2) Alquileres Arrendamientos	253.457.81
3) Haciendas	263.230.81
4) Propiedades	107.194.90
	624.226.81

Por Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". — César Blaquier Casares, presidente. — J. M. Caramés Ferro, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 10 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.8 nov.-Nº 556 s|p.p.-v.10 nov.

"CAPITALIZADORA ARGENTINA"

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 - Buenos Aires

Constituída el 10 de Marzo de 1930. Estatutos aprobados por el P. E. el 20 de Septiembre de 1930

Inscripción en el R. P. de C. el 30 de Diciembre de 1930

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—

Suscripto .... „ 1.000.000.—

Integrado .... „ 750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(Décimosexto Ejercicio)

ACTIVO			m$n.	m$n.
Accionistas				250.000.—
Caja				31.581.81
Banco de la Nación Argentina			50.117.46	
Banco de la Provincia de Buenos Aires			59.437.79	
Banco de Londres y América del Sud			517.468.72	627.023.97
Propiedades Inmuebles				
C. Pellegrini 1255|63, Cap.				
Terreno	122.397.50			
Edificio	422.602.50	545.000.—		
Amortización ..		80.500.—	464.500.—	
Florida 538|50, Cap.				
Terreno	693.000.—			
Edificio	254.576.25	947.576.25		
Amortización ..		30.176.25	917.400.—	
Av. Alvear 3452|8, Cap.				
Terreno	116.652.60			
Edificio	1.103.007.74	1.219.660.34		
Amortización ..		38.560.34	1.181.100.—	
Cánning s|n., Cap.				
Terreno	59.383.22			
Edificio	3.129.65	62.512.87		
Amortización ..		294.75	62.218.12	
J. Newbery 2566|76, Cap.				
Terreno	79.600.50			
Edificio	10.399.50	90.000.—		
Amortización ..		420.—	89.580.—	
25 de Mayo 460|8, Cap.				
Terreno	409.068.—			
Edificio y Const.	1.483.830.55	1.892.898.55	1.892.898.55	
Río Bamba 356|8, Cap.				
Terreno	77.000.—			
Edificio	123.000.—	200.000.—		
Amortización ..		2.500.—	197.500.—	
Chile 301, Capital.				
Terreno	110.000.—			
Edificio	140.000.—	250.000.—		
Amortización ..		2.800.—	247.200.—	
Misiones 159|61, Cap.				
Terreno	80.600.—			
Edificio	69.400.—	150.000.—		
Amortización ..		700.—	149.300.—	5.201.696.67
Títulos y Valores, en cumplimiento Ley 11.582				
Valor Nominal $ 5.226.900.— c|l.			4.506.027.42	
Otros Títulos de Renta				
Valor Nominal $ 985.100.— c|l.			867.357.18	
Otras Inversiones				
Valor Nominal $ 100.000.— c|l.			105.000.—	5.478.384.60
Préstamos Hipotecarios				3.213.207.97
Préstamos Sobre Contratos de Capitalización				1,640.095.35
Mobiliario y Material				
Muebles y útiles		11.601.09		
Instalaciones		3.825.91	15 427.—	
Materiales, títulos, etc.			18.128.43	33.555.43
Obligaciones a Cobrar				1.050.—
Deudores: Direc. Gral. Impuesto Réditos			25.049.48	
Deudores por alquileres			3.944.40	
„ „ Préstamos Hipotecarios ..			26.586.83	55.580.71
Agentes e Inspectores				191.142.08
Cuotas a Cobrar			59 327.—	
Menos: recargo actuarial			10.560.77	48.766.23
Cuenta de Explotación				4.020.053.20
				20.792 138.02
Cuentas de Orden				
Depósitos de Acciones en Garantía			30.000.—	
Depósitos de Acciones en Custodia			589.500.—	
Depósitos en Garantías Alquileres, etc. (Valores) ..			4.500.—	
Obras en Curso			115.932.—	739.932.—
				21.532.070.02

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		54.305.42
Reservas Matemáticas, Netas de Gastos de Producción		10.140.243.91
Fondo de Reserva Especial (Decreto 6.130-24|3|45)		189.262.11
Fondo de Previsión (Art. 30 Regl. 8|2|43)		127.968.25
Beneficios para Suscriptores Contratos Capitalización		1.861.018.63
Reserva Ley 11.729		30.000.—
Acreedores por Contratos de Capitalización		
Por sorteos	15.000.—	
Por rescates	266.723.54	281.723.54
Acreedores Varios		13.378.59
Depositantes en Cuentas Corrientes, Garantías		38.900.—
Impuestos Pendientes de Pago		
Sellos por títulos	10.818.—	
Instituto Nacional Remuneraciones	915.02	
Caja Jubilaciones Bancarias	2.345.80	14.078.82
Cuenta de Explotación		7.039.367.65
Ganancias: Saldo Ejercicio 1945		1.891.10
		20.792.138.02
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía	30.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	589.500.—	
Depositantes Garantías Alquileres, etc. (Valores)	4.500.—	
Contratos de Obras en Curso	115.932.—	739.932.—
		21.532.070.02

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946

Tomás Amadeo, Presidente. — Carlos H. Fossati, Gerente. — Luis Rueda, Contador. — Francisco E. Dellepiane, Síndico-Suplente. — Dr. Egidio C. Trevisán, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional Nº 65, T. 1 C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello

Buenos Aires, 10 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 nov.-Nº 551 s|p.p.-v.9 nov.

WILLIAM COOPER AND NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima Importadora y Comercial

Domicilio: 25 de Mayo 489, Buenos Aires

18 de Marzo de 1933 (Fecha de autorización por el P. E.)
21 de Abril de 1933 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.750.000.00 m/n

Suscripto .... „ 1.750.000.00 „

Realizado .... „ 1.750.000.00 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO		Parciales $	Totales por Capítulos $
I. Activo Fijo			
Terrenos		65.000.—	
Maquinaria, menos amortiación		1 —	
Muebles, útiles e instalaciones, menos amortización		44.652.28	
Automóviles, menos amortización		1.308.68	
			110.961.96
II. Activo Circulante			
Cuenta mercaderías			1.943.405.45
III. Activo Disponible			
Caja		1.967.86	
Bancos		311.337.14	
			313.305.—
IV. Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		2.141.176.30	
Documentos a cobrar		69.750.54	
		2.210.926.84	
Menos:			
Previsión para deudores dudosos	232.502.30		
Previsión para descuentos	25.989.01		
		258.491.31	
			1.952.435.53
V. Activo Transitorio			
No existe.			
VI. Activo Nominal			
Marcas de comercio		700.000.—	
Menos: Amortización		35.000.—	
			665.000.—
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas			
Gastos de administración y explotación			250.386.43
			5.235.494.37
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		15.000.—	
Mercaderías recibidas en consignación		633.116.97	
			648.116.97
			5.883.611.34

PASIVO		Parciales $	Totales por Capítulos $
I. Pasivo no Exigible			
Capital suscripto y realizado		1.750.000.—	
Reserva legal		42.652.73	
Reserva para contingencias		550.000.—	
Reserva contra fluctuación en valores de mercaderías		150.000.—	
			2.492.652.73
II. Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente		327.032.72	
Debentures 5 % con garantía flotante rescatables en fecha 1º de Octubre de 1952 o antes	700.000.—		
Más: Intereses acumulados hasta la fecha, menos impuesto a los réditos	460.279.96		
		1.160.279.96	
			1.487.312.68
III. Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		26.460.20	
Previsión para indemnizaciones Ley Nº 11.729		75.736.25	
			102.196.45
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterior			785.229.16
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas			
Mercaderías y varias entradas de explotación			368.103.35
			5.235.494.37
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		15.000.—	
Comitentes por efectos en consignación		633.116.97	
			648.116.97
			5.883.611.34

(E. N. Leslie), Director-Gerente. — (Ninian L. Steel), Síndico Suplente en ejercicio Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 6
Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 nov.-Nº 555 s|p.p.-v.9 nov.

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Maipú Nº 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1911

CAPITAL

Autorizado .... $ 10.000.000.00

Emitido y Suscripto .... „ 5.000.000.00

Realizado .... „ 5.000.000.00

Reservas .... „ 3.224.070.19

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
(2º TRIMESTRE)

ACTIVO		$
Títulos Públicos de Renta		1.432.409.00
Caja y Bancos		2.701.398.06
Bienes Raíces		10.00
Préstamos Hipotecarios		4.659.900.05
Mobiliario y Material		10.00
Agentes y Corredores		12.005.88
Compañías Reaseguradoras		33.24
Diversos Deudores		69.667.13
Siniestros Incendio	$ 5.890.23	
Id. Automóviles	„ 4.190.63	
Id. Cristales	„ 3.00	
Gastos de Explotación	„ 367.803.43	377.887.29
Cuentas de Orden		128.700.00
		9.382.020.65

PASIVO	$
Capital Suscripto	5.000.000.00
Reservas	3.224.070.19
Sellos (a depositar)	1.675.21
Siniestros Pendientes Incendio	9.837.00
Id. íd. Automóviles	643.00
Dividendos Pendientes	4.400.00
Diversos Acreedores	90.669.91
Compañías Reaseguradoras	19.648.54
Cuentas de Explotación:	
Premios, Intereses, etc.	745.088.90
Saldo del Ejercicio Anterior	156.325.40
Cupones Caducados	962.50
Cuentas de Orden	128.700.00
	9.382.020.65

Silverio Vegega, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente.
Manuel C. Evers, Contador
Silvio J. Rigo, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 167, Tomo I, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

e.5 nov.-Nº 549 s|p.p.-v.8 nov.

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Maipú Nº 231 — Buenos Aires

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, AUTOMOVILES Y CRISTALES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1911

C A P I T A L

Autorizado	$ 10.000.000.00
Emitido y Suscripto	„ 5.000.000.00
Realizado	„ 5.000.000.00
Reservas	„ 3.224.070.19

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

(1º TRIMESTRE)

A C T I V O		$
Títulos Públicos de Renta		1.432.716.50
Caja y Bancos		336.803.78
Bienes Raíces		10.00
Préstamos Hipotecarios		7.156.654.76
Mobiliario y Material		10.00
Agentes y Corredores		12.012.55
Compañías Reaseguradoras		37.87
A C T I V O		**$**
Diversos Deudores		59.154.94
Siniestros Incendio	$ 4.570.04	
Id. Automóviles	„ 2.276.93	
Gastos de Explotación	„ 141.221.66	148.068.63
Cuentas de Orden		125.000.00
		9.270.469.03

P A S I V O	$
Capital Suscripto	5.000.000.00
Reservas	3.224.070.19
Sellos (a depositar)	1.041.97
Siniestros Pendientes Incendio	9.837.00
Id. íd. Automóviles	643.00
Dividendos Pendientes	48.735.00
Diversos Acreedores	343.777.49
Compañías Reaseguradoras	19.969.31
Cuentas de Explotación:	
Premios, Intereses, etc.	340.107.17
Saldo del Ejercicio anterior	156.325.40
Cupones Caducados	962.50
Cuentas de Orden	125.000.00
	9.270.469.03

Silverio Vegega, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente

Manuel C. Evers, Contador

Silvio J. Rigo, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 167, Tomo I del C. P. de C. E.

e.5 nov.-Nº 550 s|p.p.-v.8 nov.

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Rivadavia 540 — Buenos Aires

Incendio — Automóviles — Cristales — Robo — Accidentes Personales

8 de Marzo de 1901: Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación
31 de Mayo de 1901, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923: Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
Capital suscripto	„ 1.000.000.—
Capital realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Marzo de 1947

A C T I V O			m$n
Caja			
Existencia en efectivo, cheques y valores fiscales			6.226.39
Bancos			
Banco de Londres y América del Sud		$ 57.294.58	
Banco de la Nación Argentina		„ 61.522.04	118.816.62
Propiedades Inmuebles			
Según Anexo A		$ 1.146.831.95	
Menos: Amortización anterior	$ 406.077.05		
Menos: Amortización del Ejercicio	„ 17.056.30	„ 423.133.35	723.698.60
Títulos de Renta			
(Valor según cotización al cierre del Ejercicio $ 1.644.972.44), según Anexo B			1.462.471.91
Préstamos Hipotecarios			171.073.—
Mobiliario y Material			1.—

A C T I V O		m$n.
Deudores por Premios		118.699.77
Compañías Reaseguradoras		30.812.20
Deudores Varios		3.104.—
Deudores por Venta de Terrenos Longchamps		20.249.—
Intereses a Cobrar		11.677.32
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	$ 17.500.—	
Depósito de títulos en garantía de alquileres	„ 3.300.—	
Depósito de títulos en custodia	„ 1.613.000.—	
Depósito de títulos en caución	„ 10.000.—	
Depósito de títulos en cumplimiento de la Ley número 11.582	„ 86.300.—	1.730.100.—
		4.396.929.81

P A S I V O		m$n
Capital		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal		
Estatutaria		3[illegible]578.42
Reservas Técnicas		
Riesgos en Curso Incendio	$ 146.249.04	
„ „ „ Automóviles	„ 148 571.74	
„ „ „ Cristales	„ 5.931.01	
„ „ „ Robo	„ 491.16	
„ „ „ Accidentes Personales	„ 168.—	301.[illegible]10.95
Reservas Facultativas		
Riesgos en Curso Incendio	$ 135.000.—	
„ „ „ Automóviles	„ 80.000.—	215.000.—
Reservas Gastos de Explotación		
Incendio	$ 23.837.02	
Automóviles	„ 16.374.31	
Cristales	„ 1.187.72	
Robo	„ 56.—	
Accidentes Personales	„ 89.86	41.544.91
Reservas Premios Incobrables		
Incendio	$ 3.208.62	
Automóviles	„ 1.308.14	
Cristales	„ 39.42	4.556.18
Reserva Depreciación Inmuebles		88.396.25
Reserva Fluctuación Títulos Públicos		150.000.—
Reserva Ley Empleados 11.729		38.698.75
Siniestros Pendientes		
Incendio	$ 47.309.90	
Automóviles	„ 67.658.05	114.967.95
Acreedores Varios y Cuentas a Pagar		
Correspondientes al Ejercicio		42.066.87
Intereses Diferidos		1.157.33
Utilidad Sobre Venta de Terrenos en Suspenso		14.696.—
Compañías Reaseguradoras		75.502.93
Dividendos a Pagar		848.—
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	$ 17.500.—	
Depositantes de títulos en garantía de alquileres	„ 3.300.—	
Depósito de títulos en custodia	„ 1.613.000.—	
Depósito de títulos en caución	„ 10.000.—	
Depósito de títulos en cumplimiento de la Ley número 11.582	„ 86.300.—	1.730.100.—
		4.193.524.54
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior	$ 4.249.17	
Utilidades del Ejercicio	„ 199.156.10	203.405.27
		4.396.929.81

Guillermo F. Leloir, Presidente. — Albino P. Durante, Gerente. — Lorenzo Tiritto, Contador. — Eduardo C. Richardson, Síndico, Dec.-Ley 5.103/45 - Art. 7º [illegible] C.P.C.E. - Tomo I - Folio 4.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Marzo de 1947

D E B E	m$n
Sección Incendio	
Siniestros Pagados (Menos proporción reasegurada)	74.959.78
Siniestros Pendientes	47.309.90
Impuestos y Contribuciones	19.577.79
Reaseguros Pasivos	322.710.28
Anulaciones	27.749.49
Reserva Riesgos en Curso	146.249.04
Reserva para Premios Dudosos	3.208.62
Reserva para Gastos de Explotación	23.837.02
Gastos de Explotación	171.746.42
	837.348.34
Saldo que pasa a Administración	89.970.80
	927.319.14
Sección Automóviles	
Siniestros Pagados (Menos proporción reasegurada)	102.075.82
Siniestros Pendientes	67.658.05
Anulaciones	9.372.33
Reaseguros Pasivos	8.952.83
Impuestos y Contribuciones	12.723.84
Reserva Riesgos en Curso	148.571.74
Reserva para Premios Dudosos	1.308.14

D E B E		m$n.
Reserva para Gastos de Explotación		16.374.31
Gastos de Explotación		204.503.55
		571.540.61
Saldo que pasa a Administración		48.159.58
		619.700.19
Sección Cristales		
Siniestros Pagados		1.924.—
Anulaciones		181.28
Reaseguros Pasivos		1.328.46
Impuestos y Contribuciones		549.70
Reserva Riesgos en Curso		5.931.01
Reserva para Premios Dudosos		39.42
Reserva para Gastos de Explotación		1.187.72
Gastos de Explotación		6 381.37
		17.522.96
Saldo que pasa a Administración		5.021.68
		22.544.64
Sección Robo		
Impuestos y Contribuciones		64.36
Reserva Riesgos en Curso		491.16
Reserva para Gastos de Explotación		56.—
Gastos de Explotación		352.81
Reaseguros Pasivos		391.34
Anulaciones		17.50
		1.373.17
Saldo que pasa a Administración		780.34
		2.153.51
Sección Accidentes Personales		
Impuestos y Contribuciones		33 94
Reaseguros Pasivos		850.—
Reserva Riesgos en Curso		168.—
Reserva para Gastos de Explotación		89.86
Gastos de Explotación		106.—
		1.247.80
Saldo que pasa a Administración		440.06
		1.687.86
Administración		
Impuestos y Contribuciones		149.—
Gastos Generales de Explotación		7.235.11
Impuestos Inmuebles		16.981.50
Gastos Inmuebles	$ 22.554.67	
Conservación Inmuebles	„ 3.437.90	25.992.57
Reserva Ley Empleados 11.729		3.256.25
Amortización Inmuebles		17.056.30
Previsión para Impuesto a los Réditos		28.762.33
Indemnizaciones		2.005.—
Gastos Terrenos Longchamps		1.255.08
Otros Quebrantos		844.54
		103.537.68
Ganancias: Saldo de Utilidades	$ 199.156 10	
Saldo del Ejercicio anterior	„ 4.249.17	203.405.27
		306.942.95

H A B E R		m$n
Sección Incendio		
Premios		716.082.38
Derechos de Pólizas		8.070.87
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		45.381.02
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		131.016.95
Reserva para Premios Dudosos del Ejercicio Anterior		3.771.18
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		22.996.74
		927.319.14
Sección Automóviles		
Premios		389.754.50
Derechos de Pólizas		12.214.30
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		61.354.25
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		140.776.06
Reserva para Premios Dudosos del Ejercicio Anterior		1.125.41
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		14.475.67
		619.700.19
Sección Cristales		
Premios		16.337.27
Derechos de Pólizas		498.16
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		4.942.44
Reserva para Premios Dudosos del Ejercicio Anterior		17.33
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		749.44
		22.544.64
Sección Robo		
Premios		1.636.75
Derechos de Pólizas		65.20
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		404.60
Reserva para Premios Dudosos del Ejercicio Anterior		3.96
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		43.—
		2.153.51
Sección Accidentes Personales		
Premios		1.270.—
Derechos de Pólizas		30.—

H A B E R		m$n.
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		298.—
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		89.86
		1.687.86
Administración		
Saldo del Ejercicio Anterior		4.249.17
Saldos Transferidos de las Secciones:		
Incendio	$ 89.970.80	
Automóviles	„ 48 159 58	
Cristales	„ 5.021.68	
Robo	„ 780.34	
Accidentes Personales	„ 440 06	144.372.46
Alquileres		87.361.19
Intereses		66.033.01
Otros Beneficios		4.927.12
		306.942.95

Guillermo F. Leloir, Presidente. — Albino P. Durante, Gerente. — Lorenzo Tipitto, Contador. — Eduardo C. Richardson, Síndico, Dec.-Ley 5.103/45 - Art. 7º Reg. C.P.C.E. - Tomo I - Folio 4.

e.5 nov.-Nº 548 s|p.p.-v.8 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ESTABLECIMIENTO YERBATERO SOL DE MAYO Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Fº 4.820 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen la señora doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas, casada en primeras nupcias con don Carlos Patrón Costas, domiciliada en la Avenida Alvear número mil setecientos noventa y nueve; don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, de estado casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veintiuno y don Federico Pavoncelli, viudo de sus primeras nupcias con doña María Elena Gramajo y Atucha, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos noventa, todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO YERBATERO SOL DE MAYO, RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican: A) Con el contrato de dicha sociedad inserto en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarentiuno, un ejemplar del cual obra agregado a fojas quince del expediente caratulado "Pavoncelli Federico, c|Establecimiento Yerbatero Sol de Mayo, Sobre Intervención Judicial", que se tramita por ante el Juzgado de Comercio número uno a cargo del doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Federico González del Solar, registrado en secretaría, bajo el número novecientos noventiséis, año mil novecientos cuarentiséis, siendo el tenor literal del enunciado contrato, el siguiente: "Primer testimonio: Nro.: ciento trece. — Folio 186. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña María Adela Atucha de Gramajo, viuda, que firma "María Adela Atucha de Gramajo", doña Adela Gramajo de Patrón Costas, casada, que firma "Adela Gramajo de Patrón Costas", doña María Elena Gramajo de Pavoncelli, casada, que firma "Ctss. Elena Gramajo de Pavoncelli", don Jorge Arturo Gramajo, casado, que firma "Arturo Gramajo", y don Horacio Antonio Gramajo, soltero, que firma "Horacio Gramajo", todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Montevideo número mil setecientos cuarenta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: El nombre de la sociedad será "Establecimiento Yerbatero, Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada". — Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales, agencias o establecimientos en el resto de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de la fracción de campo denominada Campo Candelaria, sito en el Territorio Nacional de Misiones, que los contratantes transfieren a la sociedad, más adelante en este mismo contrato, como aporte a la misma. — Esa explotación será preferentemente yerbatera y anexos, pero podrá extenderse también a cualquier ramo de producción agropecuaria. — Cuarta: El capital social será de quinientos sesenta mil pesos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Ese capital es equivalente al valor del campo referido en el artículo tercero, más las instalaciones, mejoras y demás bienes que se especifican en el balance que firmado por las partes se agrega como parte integrante de esta escritura y es aportado doscientos ochenta cuotas, o sea el cincuenta por ciento por la señora María Adela Atucha de Gramajo, y el otro cincuenta por ciento, por el resto de los contratantes, por partes iguales. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente general designado por mayoría de votos. — Desígnase gerente general al señor Jorge Arturo Gramajo, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos noventa, quien tendrá las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Su remoción o reemplazo se hará en la misma forma que la ley determina. — Sexta: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por la firma del gerente general, no pudiendo utilizarla para operaciones no incluídas en el objeto de la sociedad. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, —acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que la sociedad podrá autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, por más de seis años, constituir derechos reale ssobre inmuebles, operar en cualquier institución de créditos, inclusive el Banco Central de la República Argentina; Banco

de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Para uso de crédito será necesaria autorización por mayoría de votos. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Habrá quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento de capital social y en segunda convocatoria con el número que concurra. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Novena: El treinta de octubre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Al practicarse el balance se tendrán en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes, el régimen de las amortizaciones establecido para las sociedades anónimas, como porcentajes mínimos y cuando no existiera algún porcentaje, fijo aplicable a algún rubro, los socios fijarán previamente al balance una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. — De las utilidades líquidas se reservarán el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley y el diez por ciento como retribución especial al gerente general. — Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reserva, extraordinarios y su régimen. — Los beneficios que resulten después de hechas estas deducciones y en su caso las pérdidas, se repartirán a prorrata de las cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, las cuotas que le pertenezcan pasarán a sus herederos o legatarios, que quedarán incorporados a la sociedad, salvo oposición fundada de los demás socios, en cuyo caso serán resueltas en la forma prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirá la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dejando así constituída la sociedad, los comparecientes, en cumplimiento de sus aportes transfieren a la misma, en absoluta propiedad y dominio, una fracción de campo situado en el Territorio Nacional de Misiones, paraje denominado "Candelaria", compuesto de cuatro leguas kilométricas y veinte y un millón quinientos treinta mil ciento noventa y un metros cuadrados, lindando: por el Norte con el Río Paraná y el arroyo San Juan; por el Este con serranías; por el Sud con los cerros Pelado y Corá y por el Oeste con el arroyo Garupá y las ruinas del pueblo Candelaria. — Les corresponde a mérito de los siguientes antecedentes: El Doctor Arturo Gramajo, esposo y padre respectivamente de los comparecientes, adquirió dicho inmueble a don Pedro Jaureguí, según escritura que le otorgó con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos once, pasada ante el Escribano don Ramón Saavedra. — Ocurrido el fallecimiento del doctor Arturo Gramajo, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor José C. Miguens, y previo los trámites de estilo se dictó la correspondiente declaratoria de herederos a fojas cuarenta de dichos autos, la que transcripta en lo pertinente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, septiembre veinticinco de mil novecientos treinta y cinco. — Autos y Vistos:... declárase en cuanto ha lugar que por fallecimiento de don Arturo Gramajo son sus únicos y universales herederos sus legítimos hijos doña Adela; doña María Elena; don Jorge Arturo y don Horacio Antonio Gramajo y Atucha, sin perjuicio de los derechos... deja a salvo a la cónyuge supérstite doña María Adela Atucha de Gramajo. — Repóngase la foja. — C. Miguens. — Ante mí: Enrique Giraudy". — Es copia fiel, doy fe. — La indicada declaratoria de herederos se inscribió en el Registro de la Propiedad con respecto a dicho inmueble, en la zona Misiones, tomo uno, folio ciento treinta, finca número quince. — Se realiza esta transferencia por la suma de quinientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente de acuerdo con el balance antes referido al valor del campo, según la tasación para el pago de los impuestos inmobiliarios. — Los comparecientes, a su vez, en el carácter de socios manifiestan su conformidad y aceptación y consienten que esta transferencia se inscriba en el Registro de la Propiedad. — De los certificados que se agregan, consta que el dominio aparece inscripto a nombre de los otorgantes y que no existen gravámenes, así como inhibiciones a nombre de los mismos y del causante, ni se adeudan impuestos, ni contribución territorial. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Luis J. Sforza y don Rafael Ferraro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Adela Atucha de Gramajo. — Horacio Gramajo. — Arturo Gramajo. — Adela Gramajo de Patrón Costas. — Ctss. Elena Gramajo de Pavoncelli. — Tgo.: L. J. Sforza. — Tgo.: R. Ferraro. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe y se halla extendida al folio ciento ochenta y seis del Protocolo correspondiente a este mismo Regietro y agregado el certificado del Registro de la Propiedad número cuatro mil ciento treinta y tres y ampliación del mismo número cuatro mil novecientos once, expedidos con fechas veinte de febrero y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, para una operación de transferencia por la suma de quinientos treinta y ocho ml ciento setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose abonado por dicho certificado la suma de treinta pesos de igual moneda (Artículo diez y siete del Registro de la Propiedad). — Para la interesada expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, número doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinte y ocho, doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinte y nueve, y el presente número doscientos cuarenta y tres mil trescientos diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cuarentiuno, al folio doscientos treinta y ocho, bajo el número doscientos del Libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Fallecido el socio don Horacio Antonio Gramajo, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado número seis de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Secretaría número diecisiete que desempeña el doctor Juan J. della Paolera, en cuyos autos registrados en secretaría en el año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número dieciocho mil seiscientos cincuenta, folio trescientos once, a fojas veinticuatro, se efectúa la denuncia de bienes, entre los que figuran la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de setenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, que el causante tenía y le correspondían como su aporte de capital, en la mencionada sociedad "Establecimiento Yerbatero Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada". Que previo los trámites de estilo, fué dictada a fojas ciento treintidós, la correspondiente declaratoria de herederos, que transcripta, dice así: "Buenos Aires, septiembre 23 de 1943. Autos y Vistos: Para dictar la declaratoria de herederos solicitada y considerando: Que con las partidas de fs. 1, 15, 9 y el certificado de fs. 125 vta. se ha comprobado: El fallecimiento del causante de esta sucesión don Horacio Antonio Gramajo y Atucha, ocurrido en esta capital el día 8 de abril del año 1943, que era de estado soltero e hijo legítimo de doña María Adela Atucha y de don Arturo Gramajo, este último fallecido con anterioridad al causante y la existencia de un hijo natural de nombre Horacio Arturo Eloy" Que a fojas once se abrió la sucesión, ordenándose la publicación de edictos a que se refieren los diarios y recibos de fojas cincuenta a cincuenta y cuatro, sobre cuyo resultado certificó el Actuario a fojas ciento veinticuatro. En estas condiciones, habiéndose aceptado la garantía ofrecida a fojas setenticuatro vuelta, el pedido que se viene tratando es procedente. Por ello, conformidades del Consejo Nacional de Educación y Ministerios Públicos, de acuerdo con lo que dispone el Artículo tres mil quinientos ochenta, del Código Civil, resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de don Horacio Antonio Gramajo y Atucha, le sucede en carácter de universales herederos su legítima madre ya nombrada doña María Adela Atucha, Viuda de Gramajo y su hijo natural Horacio Arturo Eloy Gramajo. Repóngase el sellado. Francisco Carreño. Ante mí: Juan J. della Paolera. Que a fojas ciento treinta y tres, corre agregada la partida de defunción de la señora María Adela Atucha de Gramajo, de la que resulta que ésta falleció en esta capital el día dieciséis de junio del año mil novecientos cuarentitrés. Que a fojas trescientos cuarenta y cinco, obra el escrito cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicita se apruebe ampliación de Pericia" Hace saber acuerdo. Señor Juez en lo Civil. Jaime Malamud, por doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas, doña María Elena Gramajo y Atucha de Pavoncelli y don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, en el juicio sucesorio de don Horacio Antonio Gramajo a V. S. como mejor proceda, dijo: I) Que encuentro ajustada a la realidad la ampliación que de su pericia ha presentado el señor Contador D'Albo, de acuerdo a lo pedido oportunamente por el señor Agente Escolar. II) De acuerdo al resultado de la pericia resulta que el valor de las cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sol de Mayo", es igual al nominal. Por otra parte, es facultad de los socios aceptar como tales a los herederos de los que hubiesen fallecido, según lo dispone el artículo décimo de los Estatutos que remite a ese respecto el artículo duodécimo, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que en su parte pertinente, dice textualmente: "La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representa las tres cuartas partes del capital, cuando la sociedad contara con más de cinco socios. Se requiere la unanimidad cuando no exceda de este número". La voluntad de todos los socios de la Sociedad "Sol de Mayo", es contraria a que entre a formar parte de la misma el menor Horacio Eloy Gramajo, y ése es también el deseo de la madre del mismo, en ejercicio de la patria potestad. Por ello, ambas partes han convenido liquidar las cuotas que le corresponden al menor mencionado, así como las ganancias respectivas al treinta de septiembre del corriente año, día en que se cierra un nuevo ejercicio, al valor nominal. III) Por lo expuesto de V. S. solicito que, previa vista al Señor Agente Escolar y Ministerios Públicos ordene: Primero: La aprobación de la ampliación de la pericia corriente a fojas trescientos cuarenta y segundo: aprobar la liquidación de la mitad de las cuotas y ganancias en la sociedad "Sol de Mayo" a favor del menor con la forma indicada que Será Justicia. Jaime Malamud. (Hay un sello que dice: Dr. Jaime Malamud. S. Corte. Lib. VII. fº 324. C. Civil. Tomo III. fº 815. M. 3540. Hay una estampilla". Otro si digo: Oscar D. Zaeffere Toro, por la representación que ejerce, manifiesta a V. S. mi conformidad con lo expuesto en lo principal, solicitando la aprobación de la ampliación de la pericia y en la oportunidad de depósito de la parte correspondiente al menor de la liquidación de la Sociedad "Sol de Mayo" al treinta de septiembre del corriente año, su correspondiente aprobación previas conformidades del señor Asesor de Menores y Ministerios Públicos que, es también justicia. Oscar D. Zaeffere Toro. Hay una estampilla y un sello que dice: Oscar D. Zaeffere Toro. Abogado. C. C. Libro Ocho. Folio setecientos doce. S. C. N. Libro Ocho. Folio ciento setentiocho". Que a fojas cuatrocientos se dicta el auto que en su parte pertinente, dice así: "Buenos Aires, Noviembre 24 de 1944. Autos y Vistos: De conformidad de partes, Consejo Nacional de Educación y Ministerios Públicos. Se aprueba igualmente en cuanto hubiere lugar por derecho el acuerdo a que se refiere el otro sí de fojas trescientos cuarenticinco, desinteresando al menor de la sociedad "Sol de Mayo" Repóngase el sellado. Francisco Carreño. Ante mí: Juan J. della Paolera". Que de fojas cuatrocientos nueve a fojas cuatrocientos doce, obra agregado sellado por valor de cinco mil ochocientos pesos moneda nacional, en pago del impuesto sucesorio y previa las conformidades manifestadas por el Consejo Nacional de Educación y Ministerio Fiscal, el Juzgado lo tiene por satisfecho por auto dictado en fecha quince de febrero de mil novecientos cuarenticinco, que obra a fojas cuatrocientos catorce. Que de fojas cuatrocientos sesenta a fojas cuatrocientos sesenta y cinco, obra agregado sellado por valor de doscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos, correspondiente al saldo del impuesto sucesorio, el que el Juzgado por auto dictado a fojas cuatrocientos sesenta y seis vuelto, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenticinco, y previa conformidad del apoderado escolar y citación fiscal, lo tiene por satisfecho. Que a fojas seiscientos setentinueve, se presentan doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas por sí y el doctor Jorge M. Bousson, en representación de don Arturo Gramajo, manifestando que en su calidad de compradores de treinta y cinco cuotas sociales del capital que pertenecía al causante en la sociedad "Sol de Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", venta autorizada por el Juzgado a fojas cuatrocientos uno, acompañaban dos boletas del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, una por la suma de diecisiete mil pesos y otra por dieciocho mil pesos, a la orden del Juzgado y como perteneciente a esta sucesión que en conjunto suman el importe de la adquisición o sea por el precio nominal de dichas cuotas y pedían al Juzgado prestara la aprobación judicial a esa compraventa y a los efectos de su transferencia hacían constar que diecisiete correspondían a la señora Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas y dieciocho al señor Arturo Gramajo y en otro sí de dicha presentación el doctor Oscar Zaefferer Toro en representación del menor Horacio A. E. Gramajo y el doctor Jaime Malamud por doña María Adela Gramajo de Pavoncelli y de don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, prestan su conformidad. Que previa vista al señor Asesor de Menores, el juzgado dicta a fojas seiscientos ochenta y una, el siguiente auto. "Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. Autos y Vistos: Lo solicitado, depósito efectuado y conformidad del Sr. Asesor de Menores, atento lo que se expresa, en el otro sí por la parte vendedora, dáse por satisfecho el precio de compra y por efectuada la compra venta de que se trata. Publíquense edictos en los diarios Boletín Judicial y Gaceta de Paz, por el término de Ley a los fines de que se trata. Repóngase el sellado. C. H. Méndez Chavarría. Ante mí: J. J. della Paolera". Que a fojas seiscientos noventitrés, se presenta el señor Carlos Patrón Costas, en su carácter de Gerente de la sociedad "Sol de Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañando una boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, que obra a fojas seiscientos noventa y dos, por la cantidad de diez mil veintitrés pesos con dos centavos nacionales, importe correspondiente al menor Horacio A. E. Gramajo, por los dividendos que existen a su favor por la cantidad de treinta y cinco mil pesos nacionales en cuotas que le fueron adjudicadas por el ejercicio terminado al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro, período en que aún era titular de las mismas, y a fojas seiscientos noventiocho vuelto, existe la constancia de haber sido retirado por el representante del menor, cheque por el referido importe. Que a fojas setecientos veintiséis, se acompañan los recibos y recortes del Boletín Oficial y Gaceta de Paz, con los que se justifica haberse efectuado las publicaciones de Ley, respecto a la venta de las cuotas que el causante tenía en la sociedad "Sol de Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que a fojas setecientos sesentinueve, el doctor Jaime Malamud, por doña Adela Gramajo de Patrón Costas, don Jorge Arturo Gramajo por sí y don Clementino N. Penedo, por la sucesión de doña María Elena Gramajo de Pavoncelli, convienen que las setenta cuotas que pertenecían al causante en la sociedad "Sol de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que fueran enajenadas en autos, se distribuyeran en la forma siguiente: Treinta y cinco cuotas a la sucesión de doña María Adela Atucha de Gramajo. Once cuotas a doña Adela Gramajo de Patrón Costas, once cuotas a don Federico Pavoncelli y trece cuotas a don Jorge Arturo Gramajo. C) Fallecida doña María Adela Atucha de Gramajo, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado número diez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, secretaría número treintisiete del doctor Manuel Arauz Castex, de cuyo expediente registrado en secretaría al folio trece, año mil novecientos cuarentitrés, caratulado "Atucha de Gramajo María Adela, Sucesión", resulta: Que a fojas siete se presenta el doctor Jaime Malamud, en representación de doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas, doña María Elena Gramajo y Atucha de Pavoncelli y de don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, ejercitando el mandato que obra agregado a fojas seis, iniciando el juicio sucesorio de doña María Adela Atucha de Gramajo, fallecida en esta capital el día dieciséis de junio de mil novecientos cuarentitrés, según la partida de defunción que obra agregada a fojas uno. Que a fojas nueve se hace la provisoria manifestación de bienes, entre los que figura la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso elgal, importe del capital que a la causante correspondía en la sociedad "Sol de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que previo los trámites de estilo el Juzgado dicta a fojas cincuentiocho vuelta, la correspondiente declaratoria de herederos, que transcripta, dice así: "Buenos Aires, Octubre 23 de 1943. Agréguese la partida acompañada y acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia. Teniendo presente los siguientes justificativos, partidas de defunción de fojas uno y cincuentiséis; de matrimonio de fojas dos, de nacimientos de fojas

cuatro, cinco y tres, publicación de edictos en los diarios de fojas veinte y veintidós, certificado del Actuario sobre su resultado de fojas veinticinco vuelta, lo expuesto por el apoderado del Consejo Nacional de Educación a fojas cincuenticuatro vuelta; lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal a fojas cincuenticinco y de acuerdo con lo prescripto en el artículo tres mil quinientos sesenticinco, del Código Civil se declara en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de doña María Adela Atucha de Gramajo, sea sus herederos sus legítimos hijos doña Adela, doña María Elena, y don Jorge Arturo Gramajo y Atucha. De lo solicitado en el escrito que antecede vista al Consejo Nacional de Educación. A. Fernández Moujá**n**. Ante mí: M. Arauz Castex''. Que de fojas trescientos cuarentidós a fojas trescientos cuarentinueve, obran agregados sellados por valor de tres mil quinientos catorce pesos con treinta centavos nacionales. en pago del impuesto sucesorio el que el Juzgado lo tiene por satisfecho mediante el auto de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado a fojas trescientos cincuenta y uno vuelto.—Que de fojas seiscientos cincuenta y seis a fojas seiscientos noventidós. obra agregada la cuenta peticionaria, practicada por el doctor José María Paz Anchorena, por la cual se efectuaron las siguientes adjudicaciones, respecto a las cuentas de capital que a la causante correspondían en la sociedad de la referencia, por la hijuela número uno, a la heredera doña Adela Gramajo y Atucha, ciento cinco cuotas, por la hijuela número dos, a doña María Elena Gramajo y Atucha, ciento cinco cuotas y por la hijuela número tres, a don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, ciento cinco cuotas. — Dichas cuotas forman el total de las doscientas ochenta cuotas que tenía integradas la causante en dicha sociedad más las treinta y cinco cuotas que les fueron adjudicadas en la sucesión de don Horacio Antonio Gramajo como ut-supra se ha consignado. — Dicha cuenta particionaria fué aprobada por auto dictado a fojas setecientos vuelta, que copiado dice así: "Buenos Aires, septiembre 1º de 1947. — Autos y Vistos: Apruébase en cuanto ha lugar por derecho la cuenta de partición de fojas seiscientos cincuentiséis a seiscientos noventidós. — Repóngase la foja. — A. Fernández Moujá**n**. — Ante mí: M. Aráuz Castex''. — D) Fallecida la señora doña María Elena Gramajo y Atucha de Pavoncelli, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado número ocho de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor César H. Méndez Chavarría, Secretaría número dos que desempeña el doctor Aldo Folchi, de cuyo expediente caratulado "Gramajo de Pavoncelli Elena, Sucesión'', resulta: Que a fojas cinco se presenta el señor Clementino N. Penedo, en representación de don Federico Pavoncelli, iniciando el juicio sucesorio de su esposa doña María Elena Gramajo de Pavoncelli, fallecida en esta Capital, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenticinco. — Que en el referido expediente y previo los trámites de estilo, fué dictada a fojas ciento dieciséis, la correspondiente declaratoria de herederos que transcripta, dice así: "Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Autos y Vistos: Lo solicitado, conformidad manifestada por el Sr. Rep. Escolar y Sr. A. Fiscal, acéptase la garantía ofrecida para el pago de impuesto a la herencia. — Estando justificado el fallecimiento de Da. María Elena Gramajo (fojas ciento ocho), su matrimonio con don Federico Pavoncelli (fojas ciento nueve), habiéndose cumplido con las publicaciones de edictos ordenadas por el Juzgado, cuyos diarios y recibos obran de fojas once a quince, sobre cuyo resultado negativo certifica el actuario a fojas ciento quince y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos setentidós del Código Civil. — Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de doña María Elena Gramajo de Pavoncelli es su universal heredero su legítimo esposo don Federico Pavoncelli, única persona que se ha presentado justificando derechos a esta sucesión. — Repóngase la fojas. — Arturo G. González. — Ante mí: Aldo Folchi''. — Que de fojas ciento treintiocho a fojas ciento cuarenticuatro, obran agregados sellados por valor de ochocientos seis pesos con sesenta centavos y de fojas doscientos veintisiete a fojas doscientos veintiocho, sellados por valor de ciento diez mil pesos nacionales, en pago del impuesto sucesorio. — Que a fojas trescientas cincuenticinco, se presenta el señor Clementino N. Penedo, en representación de don Federico Pavoncelli, manifestando al Juzgado se librara oficio al señor Interventor judicial de la sociedad "Sol de Mayo, de Responsabilidad Limitada'', a los efectos de que las cuotas suscriptas por la causante doña María Elena Gramajo de Pavoncelli, y las que a la misma se le adjudicaron en la sucesión de doña María Adela Atucha de Gramajo, se transmitieran a favor de don Federico Pavoncelli, por ser su único y universal heredero, en mérito a la declaratoria dictada en autos y que se ha transcripto precedentemente, disponiendo el Juzgado el libramiento del referido oficio en fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarentisiete y que consta a fojas trescientas cincuenta y cinco y vuelta. — E) Que en mérito de lo precedentemente relacionado, son actualmente los únicos componentes de "Establecimiento Yerbatero, Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada'', los exponentes doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas, don Jorge Arturo Gramajo y Atucha y don Federico Pavoncelli. — F) que las cuotas sociales que constituyen el capital social o sea la cantidad de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, corresponde a cada uno de los nombrados socios e la siguiente proporción: a la señora doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas, ciento ochenta y seis cuotas, de las cuales setenta cuotas suscriptas en el acto de constituirse la sociedad, ciento cinco cuotas que les fueron adjudicadas en la sucesión de doña María Adela Atucha de Gramajo y once cuotas adquiridas en la sucesión de don Horacio A. Gramajo. — A don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, ciento ochenta y ocho cuotas, de las cuales setenta cuotas le corresponden por haberlas suscripto en el acto de constituirse la sociedad, ciento cinco cuotas que les fueron adjudicadas en la sucesión de doña María Adela Atucha de Gramajo y trece cuotas adquiridas en la sucesión de don Horacio A. Gramajo y a don Federico Pavoncelli, ciento ochenta y seis cuotas sociales, de las cuales ciento setenta y cinco cuotas les correspondieron en virtud de sus derechos hereditarios en la sucesión de su señora esposa doña María Elena Gramajo y Atucha de Pavoncelli, habiendo sido setenta cuotas originarias de propiedad de la causante por haberlas suscripto en el acto de constituirse la sociedad, ciento cinco cuotas adjudicadas a la misma en la sucesión de doña María Adela Atucha de Gramajo y once cuotas por haberlas adquirido el nombrado don Federico Pavoncelli, en la sucesión de don Horacio Arturo Gramajo. — Y los comparecientes Continúan Diciendo: Que ratificando y confirmando lo resuelto y constante en los libros de actas de la sociedad, convienen: Primero: Que el señor Federico Pavoncelli queda incorporado como socio de esta sociedad, con las cuotas de capital precedentemente determinadas. — Segundo: Que las cuotas sociales de cada uno de los socios, por aporte de capital, por adjudicación hereditaria y por adquisición directa, son las que se determinan en el punto f) de la presente escritura. — Tercero: Que designan Gerente de la sociedad "Establecimiento Yerbatero Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada'', al Doctor Caín Rodríguez Otaño, con una remuneración de Un mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, cargo que comenzará a desempeñar, desde el mismo momento en que se decrete el levantamiento de la intervención judicial, y a los efectos de que el gerente designado desempeñe su cometido en concordancia con las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, modifican las cláusulas sexta, séptima y novena del contrato social de origen, las que quedan redactadas del modo y forma siguiente: — "Sexta: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguida por la firma del gerente general, no pudiendo utilizarla para operaciones no incluídas en el objeto de la sociedad''. — "Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que la sociedad podrá autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyan los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones pre-existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, girar contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda agrarias o cualesquiera otras con las formalidades de ley, operar en cualquier institución de créditos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Para uso de crédito será necesario autorización por mayoría de socios''. — "Novena: El treinta de octubre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Al practicarse el balance se tendrán en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes el régimen de las amortizaciones establecido para las sociedades anónimas, como porcentajes mínimos y cuando no existiera algún porcentaje fijo aplicable a algún rubro, los socios fijarán previamente al balance una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. — De las utilidades líquidas se reservarán el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley. — Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reserva, extraordinarios y su régimen. — Los beneficios que resulten después de hechas estas deducciones y en su caso las pérdidas se repartirán en prorrata de las cuotas. — Dejando así perfeccionada la designación de gerente y las facultades del mismo para el desempeño de su cometido y quedando subsistentes y en toda su fuerza y vigor todas y cada una de las demás estipulaciones consignadas en el contrato de origen, solicitan que de la presente les expida testimonio a los efectos legales consiguientes, quedando autorizado don Clementino N. Penedo a correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes, agregan que este otorgamiento en nada modifica los términos del convenio que han suscripto con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que fué protocolizado y transcripto en la escritura pasada con fecha catorce de octubre del mismo año, al folio dos mil cuarenta y uno de esta Notaría, quedando subsistentes en todas sus partes, los poderes y facultades conferidos en el mismo. — Presente también a este acto el doctor don Caín Rodríguez Otaño, de estado casado, de cincuenta y tres años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso trece, de este vecindario, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, Expone: Que acepta la designación de gerente de la sociedad "Establecimiento Yerbatero Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada'', así como la remuneración que se le ha fijado y se obliga a desempeñar dicho cargo con todas las facultades, atribuciones y responsabilidades que se consignan en la ley de la materia. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura por mí el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, que son los señores don Juan Luis Adámoli y don Eloy N. A. Profumo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento de lo que doy fe. — Fdo.: Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas. — Fdo: Jorge Arturo Gramajo y Atucha. — Fdo: Federico Pavoncelli. — Fdo: Caín Rodríguez Otaño. — Tgo: Fdo: Juan Luis Adámoli. — Tgo: Fdo: Eloy N. A. Profumo. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos veinte vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Establecimiento Yerbatero Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada'' y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en once sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y tres, al presente, un millón cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.406-v.15 nov.

"I. MALIAR E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Israel Maliar, argentino naturalizado, domiciliado en Cánning 359; Roberto Maliar, argentino, domiciliado en Cánning 2470; Clara Maliar, argentino, Cánning 359; Pedro Levich, argentino, Padilla 629, Dto. 1; Wolf Feldchteyn, ruso, Cánning 537, Dto. 5; Emilio Levin, argentino, Loyola 170; Samuel Guiterman, argentino, Lavalleja 556 y Guillermo Bezen, polonés, domiciliado en Medrano 917, todos hábiles y mayores de edad, a excepción de Da. Clara Maliar quien, al efecto, se encuentra debidamente autorizada para ejercer el comercio, mediante venia judicial inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Agosto de 1948, bajo el Nº 228, al folio 157, del Libro 2 de Venias, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los comparecientes don Israel Maliar y don Roberto Maliar son actualmente únicos socios componentes de la razón social "I. Maliar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con asiento legal en la calle Cánning 339 de esta Capital Federal, que fué constituída por contrato privado de fecha 29 de Enero de 1941 inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1941 bajo el Nº 108 al folio 177 del Libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las sucesivas modificaciones, inscriptas en el mismo Registro, con fecha 12 de Enero de 1943 bajo el Nº 38 al folio 362 del Libro 6 y con fecha 28 de Octubre de 1946 bajo el Nº 1.117 al folio 59 del Libro 11 ambas de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente instrumento, y con efecto retroactivo al 1º de Julio del corriente año, don Israel Maliar quien detenta en la mencionada sociedad un capital de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional constituído por Cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, resuelvo ceder y transferir parte del mismo a los comparecientes que a seguido se determinan y en la siguiente medida y proporción: a Da. Clara Maliar, cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda legal ($ 1.000) cada una; a Pedro Levich, diez y ocho (18) cuotas de Un mil pesos moneda legal ($ 1.000) cada una; a Wolf Feldchteyn, doce (12) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una; a Emilio Levin, diez (10) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una; a Samuel Guitelman, cinco (5) cuotas de Un mil pesos moneda legal ($ 1.000) cada una y a Guillermo Bezen, cinco (5) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, o sea que, en total, la presente cesión alcanza a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda legal ($ 150.000), quedando, por tanto, el capital del Sr. Israel Maliar en la presente sociedad reducido a la suma de Trescientos mil pesos moneda legal, constituído por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: El importe a que asciende la cesión de acciones efectuadas en favor de Da. Clara Maliar será abonado por ésta al cedente don Israel Maliar, con las utilidades que en favor de la primera se fueren devengando en los sucesivos ejercicios de la presente sociedad. — En cuanto a los restantes cesionarios, habiendo percibido los mismos los importes pertinentes a que ascienden sus respectivas cuotas cedidas, don Israel Maliar deja otorgado por el presente, y en favor de aquellos, el más eficaz, suficiente y único recibo. — En su consecuencia, y en la medidas y alcance determinados por las cesiones a que se alude en la cláusula 2ª, el Sr. Israel Maliar transfiere en favor de los cesionarios y nuevos socios mencionados todos los derechos y obligaciones que sobre las cuotas cedidas le competían, constituyéndose los cesionarios, a su vez, en únicos y legítimos titulares de tales cuotas transferidas en favor de cada uno de ellos. — Cuarto: Que con motivo de la incorporación de los nuevos socios ya expresados, se resuelve modificar en lo pertinente las disposiciones del contrato de sociedad original, reglándose su funcionamiento por las cláusulas que a continuación se mencionan. — Quinto: El objeto de la sociedad será el determinado en el contrato original o sea el de Ropería, Camisería, Mercería, Tejidos, Gorras y Anexos, sin perjuicio de incorporar a la actividad social nuevos renglones conexos o aquellos otros que fueren determinados por resolución de mayoría de votos. — La sede legal de la sociedad se mantiene en la calle Cánning Nº 339 de esta Capital sin perjuicio de poder ser trasladadas o ampliadas mediante nuevas casas de venta o depósitos en cualquier punto de la República, cuando la gerencia administrativa así lo disponga. — Sexto: La razón social continuará rigiéndose bajo la designación de "I. MALIAR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y será materializada, exclusivamente para el giro social, mediante el sello de la sociedad y la firma personal de uno cualquiera de sus socios Gerentes Administrativos. — También podrá emplearse, materializándose en igual forma, por el socio Gerente Técnico, pero únicamente para los casos en que corresponde la

personería de dicha gerencia de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 12a. — Séptimo: El presente contrato se formaliza por el término de cinco años computados desde el primero de Julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos juríflicos del mismo. — A su vencimiento, los socios Israel Maliar, Roberto Maliar y Clara Maliar, y|o sus sucesores y|o representantes legales tendrán preferencia, desde ya indiscutiblemente reconocida por los demás socios, para adjudicarse todo el giro de la sociedad, esto es la totalidad de su activo y pasivo, abonando a los socios restantes el importe de su capital y demás haberes que a tal fecha pudieran corresponderles en la sociedad de acuerdo al Balance General que coresponderá practicarse, sin que los socios restantes puedan pretender derecho alguno como llave del negocio ni por ningún otro concepto que los aquí expresamente señalados. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Roberto Maliar, Israel Maliar y Clara Maliar, sus sucesores y causahabientes asumirán en la sociedad, de pleno derecho y en forma automática, las funciones y derechos emergentes del presente contrato. — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios restantes producirá, respecto a este socio fallecido o incapacitado, su desvinculación de la sociedad y sus herederos y|o causahabientes, solamente tendrán derecho a percibir el importe del capital y demás haberes que en favor del socio fallecido o incapacitado pudieran corresponderle. — Para este último supuesto las utilidades que pudieran corresponder al socio fallecido o incapacitado durante el ejercicio en que ocurra tal muerte o inhabilidad, serán determinadas, sin necesidad de practicar balance, aplicando sobre el monto total de las ventas efectuadas en dicho ejercicio y hasta el momento de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, el coeficiente de utilidad neta que hubiere devengado el ejercicio económico precedente. — Noveno: Tanto en caso de la cláusula 7º como en el supuesto de la cláusula 8ª, la sociedad gozará de un plazo de Ciento ochenta días, para reintegrar a los socios salientes o herederos o causahabientes de los socios fallecidos o incapacitados, el importe de sus haberes en la sociedad, con interés bancario. — Décimo: Pero en cualquier momento en que la mayoría de votos así lo disponga, la sociedad podrá entrar en liquidación y ésta se efectuará, conforme a las disposiciones del Código de Comercio; desempeñando las funciones de Liquidadores las personas que en el presente contrato se designan Gerentes administrativos. — Para tal evento, y sin perjuicio de lo expuesto, todos los firmantes reconocen desde ya en favor del socio don Israel Maliar, el derecho de adjudicarse la totalidad del activo y pasivo sociales, abonando a los restantes socios el importe de sus respectivos capitales y utilidades en la misma forma, plazo y condiciones establecidas en las cláusulas 7ª y 9ª del presente. — Undécimo: Los socios Israel Maliar y Clara Maliar, podrán dedicarse con entera libertad a cualquier otra actividad aún análogas a las de la presente sociedad; los socios restantes deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la sociedad motivo del presente, en forma exclusiva. — La gerencia administrativa determinará las funciones que cada uno de los socios deberá desempeñar en la sociedad; el incumplimiento a tales funciones será causal suficiente para que el socio que violare esta disposición pueda ser excluído de inmediato de la sociedad sin derecho a indemnización alguna, liquidándosele sus haberes de acuerdo al último Balance General que la sociedad hubiere practicado, esto es, con pérdida de las utilidades que le pudieran corresponder por el ejercicio en curso. — Duodécimo: Para la atención del giro legal y comercial de la sociedad se crean dos gerencias: a) La Gerencia Administrativa, que será desempeñada en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente por los socios Israel M. Roberto Maliar y|o sus sucesores y representantes legales; b) La Gerencia Técnica, que será desempeñada por el socio Pedro Levich y|o el socio que en el futuro pudiere designar la mayoría de votos. — Son funciones de la gerencia Administrativa: Representar y obligar legalmente a la sociedad en todos sus actos jurídicos, formalizar contratos, otorgar poderes y revocarlos, suscribir escrituras, adquirir bienes muebles, inmuebles, venderlos y gravarlos, efectuar operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, incluso libranzas y endosos de cheques y toda clase de valores, solicitar préstamos y descuentos de Bancos oficiales, particulares y de otra entidad que pudiera acordarlos y emplear en todos los actos jurídicos y legales la razón social y, en definitiva, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desenvolvimiento administrativo, jurídico y legal de la entidad social e incluso todas aquellas medidas que competan a la organización administrativa de la sociedad y la dirección sobre todo el personal del establecimiento. — Son funciones de la gerencia técnica: Atender la marcha comercial del establecimiento, proponiendo las compras y fijando las condiciones de ventas; la atención de la mercadería y el despacho de las ventas e incluso la fijación de precios. — La gerencia técnica queda facultada para representar a la sociedad en todos los expedientes administrativos en que la misma pudiera ser parte en relación con las disposiciones actualmente vigentes, o que en el futuro se dictaren, respecto a normas de comercialización y de precios, compitiendo a dicha gerencia asumir la representación de la sociedad incluso en los conflictos que pudieren platearse con el personal de la casa, sea ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, sea ante los Tribunales del Fuero del Trabajo o ante cualquier otra Repartición Administrativa o Judicial que pudiere crearse en el futuro para tales casos. — Para todas las actuaciones en que la gerencia técnica represente a la sociedad se le acuerda el uso de la firma social. — Décimo Tercero: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, al término de cualquier ejercicio, previa manifestación de tal deseo de retiro con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio y por telegrama colacionado dirigido al gerente administrativo. — En tal caso, los haberes del socio dimitente les serán liquidados según el resultado del Balance correspondiente a tal ejercicio, dentro de los noventa días de su vencimiento, sin interés. — Las cuotas no podrán ser cedidas por los socios, sino exclusivamente a otros socios de la entidad, salvo las cuotas de los socios Israel Maliar, Roberto Maliar y Clara Maliar que podrán ser cedidas a terceros, con la aprobación de la mayoría de votos. — Y tampoco serán admisibles las transmisiones de cuotas por fallecimiento o incapacidad, salvo las cuotas que correspondan a los socios Israel Maliar, Roberto Maliar y Clara Maliar, cuyas transferencias por tales causales serán valederas de pleno derecho. — Décimo Cuarto: La mayoría de votos podrá disponer la exclusión de cualquiera de sus socios en esta sociedad, por inconducta, inmoralidad y|u otras razones que importen manifiesto perjuicio moral o material para los intereses sociales. — En tal caso la separación se hará efectiva reintegrándose al socio excluído, dentro de los noventa días de tal fecha, el importe de sus haberes que le serán liquidados de acuerdo al último Balance General que la sociedad hubiere practicado, vale decir con pérdida de las utilidades que le pudieran corresponder por el ejercicio en que ocurra su exclusión; y salvo que sobre tales haberes la sociedad tenga que hacer efectivas responsabilidades personales del socio separado, por los perjuicios ocasionados a la sociedad. — Décimo Quinto: En ningún caso los socios podrán alzarse contra las resoluciones adoptadas por la mayoría de votos; asimismo, en ningún caso, su disconformidad contales resoluciones podrá autorizarles procedimientos judiciales contra la sociedad. — Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre la sociedad y uno de sus socios y sólo en cuanto la misma pudiera autorizar algún recurso judicial, tal recurso deberá reemplazarse por la constitución de un tribunal de arbitradores amigables componedores designados uno por la sociedad y otro por el socio disconforme, con facultad expresa de que en caso de desacuerdo de tales arbitradores la controversia sometida a su decisión se resuelva por un tercero único por aquellos designado. — Décimo Sexto: Para la aprobación de Balances y la resolución de todo asunto que interesa a la marcha de la sociedad se requerirá la simple mayoría de votos; cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Séptimo: Los socios Israel Maliar, Roberto Maliar y Clara Maliar percibirán un sueldo de doscientos pesos mensuales cada uno y todos los socios restantes un sueldo de trescientos pesos mensuales cada uno. — Estos sueldos se imputarán a gastos generales. — La gerencia administrativa podrá autorizar a los socios otros retiros periódicos a cuenta de las respectivas utilidades que pudieran corresponderles. — Décimo Octavo: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se practicará por la sociedad el correspondiente Balance General. — De sus utilidades se destinará un cinco por ciento (5%) para la constitución de un Fondo de Reserva Legal y el remanente de tales utilidades se adjudicará a los socios en la siguiente proporción: a Israel Maliar el treinta por ciento (30%); a Roberto Maliar el treinta y tres por ciento (33%); a doña Clara Maliar el diez por ciento (10%); a Pedro Levich, el siete por ciento (7%); a cada uno de los socios Wolf Foldchteyn y Emilio Levin, el seis por ciento (6%) y a cada uno de los socios restantes Samuel Guitelman y Guillermo Bezen, el cuatro por ciento (4%). — En caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Noveno: Sólo para . . situaciones no previstas en este contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ellíneas: "adjudicarse la". — Vale. — Sobre raspado: "mismos" — "venta o depósitos" — "todo el giro" — "totalidad" — "importe" — "totalidad del" — "que el socio" — "mercadería" — "todos los" — "cuotas no podrán" — "resoluciones" — "Diciembre". — Todo Vale. — I. Maliar. — R. Maliar. — Pedro Levich. — E. Levin. — S. Guitelman. — Guillermo Bezen. — W. Feldehteyn. — Clara Maliar. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.400-v.13 nov.

MANUFACTURA ARGENTINA DE CEPILLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 205. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Ernesto Pablo Eppenstein, argentino, casado; don Arturo Pablo Diego Eppenstein, argentino, casado y don Gastone Levi, italiano, domiciliados los dos primeros en la calle Rincón número novecientos treinta y siete y el último en la calle Chile número dos mil cuarenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi al folio doce vuelto, de este protocolo a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de marzo del mismo año, bajo el número trescientos diez y seis, al folio trescientos cincuenta y siete del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada constituyeron una sociedad que tiene por objeto la fabricación, manufactura y compra venta de cepillos o cualquier otro comercio lícito en general, la que gira en esta plaza bajo la razón de "Manufactura Argentina de Cepillos" de E. P. Eppenstein, A. P. D. Eppenstein y G. Levi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital original de Sesenta y Dos mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, aportando el socio señor Ernesto Pablo Eppenstein, Treinta y Siete mil Quinientos pesos nacionales; el socio señor Arturo Pablo Diego Eppenstein, Veinte y Dos mil quinientos pesos nacionales y el socio señor Gastone Leví, Dos mil quinientos pesos nacionales, debiendo distribuirse las ganancias o pérdidas en la proporción del cuarenta y siete y medio por ciento, al señor Ernesto Pablo Eppenstein, el veinte y siete y medio por ciento, al socio señor Arturo Pablo Diego Eppenstein y el veinte y cinco por ciento al socio señor Gastone Leví. — Que habiendo determinado el socio don Gastone Leví, separarse de la sociedad, con el consentimiento de sus consocios, resolvieron de conformidad practicar un inventario y balance general para establecer el estado de la Sociedad y el haber del socio saliente, cuya operación arrojó un saldo a favor del mismo de Seiscientos Cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de capital y utilidades, al que, agregado el veinte y cinco por ciento de reserva legal, hasta el día de hoy acumulada, que asciende a la cantidad de Mil trescientos trienta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos nacionales, hace un total de Mil Novecientos Treinta y Siete pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que sus consocios don Ernesto Pablo Eppenstein y don Arturo Pablo Diego Eppenstein, le entregan en este acto, en dinero efectivo y en mi presencia, de que doy fé. Don Gastone Leví se da por recibido de la expresada suma y transfiere a sus consocios los bienes y derechos que le corresponden en la comunidad social. Y los Señores Ernesto Pablo Eppenstein y Arturo Pablo Diego Eppenstein continúan diciendo: Que el retiro del socio señor Gastone Leví implica la modificación de la razón social "Manufactura Argentina de Cepillos" de E. P. Eppenstein y A. P. D. Eppenstein y G. Levi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que vienen, de común acuerdo, en su actual calidad de únicos componentes de la sociedad de que se trata, a introducir, en el contrato constitutivo, las siguientes modificaciones; quedando, los artículos modificados, redactados de la siguiento manera: Artículo Primero: Don Ernesto Pablo Eppenstein y don Arturo Pablo Diego Eppenstein constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación, manufactura y compra-venta de cepilos o cualquier otro comercio lícito en general, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido, en esta ciudad, calle Rincón número Novecientos Treinta y Siete, de propiedad de los socios señores Ernesto Pablo Eppenstein y Arturo Pablo Diego Eppenstein, que transfieren a la sociedad que se constituye, con su activo y pasivo. El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias fuera de ella. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MANUFACTURA ARGENTINA DE CEPILLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de quince años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de Cien pesos moneda nacional, cada una que, los socios, han suscripto totalmente e integrado, en un cincuenta por ciento, los aportes hechos en dinero efectivo y totalmente, los aportes realizados en bienes, en la proporción de trescientos setenta y cinco cuotas, el socio señor Ernesto Pablo Eppenstein y doscientas cincuenta cuotas el socio señor Arturo Pablo Diego Eppenstein, consistiendo, los aportes en bienes, en la proporción de Veinte y Dos Mil Quinientos pesos nacionales, del socio señor Arturo Pablo Diego Eppenstein y Trece mil quinientos pesos, del socio señor Ernesto Pablo Eppenstein, en el activo y pasivo del negocio que gira en esta plaza, bajo la razón de "Manufactura Argentina de Cepillos, de Arturo Eppenstein" ubicada en la calle Rincón número novecientos treinta y siete, que sirve de base para las actividades de la sociedad que por este acto se constituye, cuyo activo líquido se valora en la cantidad de Treinta y seis mil pesos nacionales, de acuerdo al último balance, aprobado por los socios, quedando, desde este instante, dichos bienes, transferidos a la Sociedad en pleno dominio. El cincuenta por ciento del dinero efectivo se deposita, como lo acredita la boleta de depósito expedida y agregada, en el Banco de la Nación Argentina, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes en el término de trescientos sesenta y cinco días. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias, en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarto: La sociedad, será administrada, en su parte técnica y administrativa, por los socios señores Ernesto Pablo Eppenstein y Arturo Pablo Diego Eppenstein, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro ni en préstamos gratuitos o fianzas .... Octavo: Se suprime totalmente, corrigiendo la nu-

meración de los artículos hasta el final, quedando el mismo de la siguiente manera: Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance, este fondo, al diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios, de acuerdo a la siguiente proporción: El cincuenta y dos por ciento, al socio señor Ernesto Pablo Eppenstein y el cuarenta y ocho por ciento, al socio señor Arturo Pablo Diego Eppenstein. — Décimo: Se suprime totalmente, corrigiendo la numeración de los artículos hasta el final, de manera que, el artículo undécimo llevará la numeración novena y el duodécimo, la numeración décima. En consecuencia derogan las disposiciones del contrato originario, que modifican por esta escritura, quedando subsistentes las demás. Previa lectura, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto don Alfredo M. Barry y don Jorge F. Cobas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gastone Levi. — Ernesto P. Eppenstein. — Arturo Eppenstein. — Alfredo M. Barry. — Jorge F. Cobas. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. Para los socios, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, numerados un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos diez y seis, un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos quince y el presente un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos once, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina a los diez y siete días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.323-v.13 nov.

S A V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano y testigos comparecen los señores don Francisco Pastor Savino, casado, argentino, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco; don Angel Juan Viscovich, argentino, soltero, domiciliado en la calle Núñez cinco mil ciento ochenta y cuatro; don Angel Carlos Braida, casado, argentino, domiciliado en la calle Cabildo tres mil setenta y siete; doña Juana Carlota Rebossio, soltera, argentina, domiciliada en la calle Pedro Goyena mil trescientos dos; don Joaquín Crispín de Sousa, casado, portugués, domiciliado en la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lino de Sousa Gago, casado, portugués, domiciliado en la calle Mateo J. Martínez cinco mil doscientos sesenta y dos; don Victorio De Carli, casado, italiano, domiciliado en la calle Olleros dos mil seiscientos veintiséis; don Antonio Carlos Viscovich, casado, italiano, domiciliado en la calle Cabezón dos mil novecientos cincuenta y cuatro; don Horacio Larocca, soltero, italiano, domiciliado en la calle Méjico tres mil ciento setenta y seis; y don Tomás José González, soltero, argentino, domiciliado en la calle Núñez tres mil cuarenta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Francisco Pastor Savino y Angel Juan Viscovich dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede y domicilio legal en esta ciudad, cuyo objeto es la explotación de un taller mecánico de elásticos para automotores y demás trabajos afines del ramo, con un capital de Veinte mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado por ambos en dinero efectivo por partes iguales, constituída por un plazo de veinte años, contado desde la fecha de la respectiva escritura constitutiva pasada ante mí al folio trescientos noventa y nueve vuelto, de este Registro doscientos ocho, el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Agosto de ese año bajo el número mil doscientos treinta y uno, al folio cuatrocientos veinticinco, del libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Continúan diciendo: Que han resuelto admitir el ingreso a la Sociedad de los otros ocho comparecientes nombrados en último término, quienes en la proporción que se expresará, suscriben e integran en conjunto y en dinero efectivo un capital de Veinte mil pesos moneda nacional, quedando de esta manera aumentado el capital de la Sociedad a Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea en Veinte mil pesos moneda nacional más. Y todos los comparecientes dicen: Que como resultado del ingreso de los nuevos socios y del aumento mencionado del capital, resuelven con efecto retroactivo al primero de Setiembre corriente, introducir algunas modificaciones al relacionado contrato, el que queda modificado y redactado para lo sucesivo y definitivamente, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en esta ciudad, calle Monroe cuatro mil sesenta y nueve, el que podrá trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. El plazo de duración de la Sociedad es de veinte años, contado dicho término desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en cuya fecha fué fijado en la citada escritura de constitución de la Sociedad. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de elásticos para toda clase de vehículos, reformas, reparaciones y demás trabajos afines del ramo, como así realizar toda clase de operaciones de comercio e industria afines al objeto señalado. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, suscrito e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Francisco Pastor Savino, veinte cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; don Angel Juan Viscovich, veinte cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; don Angel Carlos Braida, seis cuotas o sean Tres mil pesos moneda nacional; doña Juana Carlota Rebossio, cuatro cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional; don Joaquín Crispín de Sousa, cuatro cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional; don Lino de Sousa Gago, ocho cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; don Victorio De Carli, cuatro cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional; don Antonio Carlos Viscovich, cuatro cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional; don Horacio Larocca, cinco cuotas o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional; y don Tomás José González, cinco cuotas o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional, cuyas cuotas han sido en su totalidad integradas en la forma que expresa el relacionado contrato y el presente. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Savino y Braida en forma conjunta con el título de gerentes, quienes a todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad deberán actuar y firmar conjuntamente. En consecuencia tienen el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías extrañas a la Sociedad a favor de terceros. Impedido o ausente uno de los gerentes el otro gerente firmará conjuntamente con uno cualquiera de los demás socios. Los simples actos administrativos corrientes, que no impliquen actos de disposición, obliguen a la Sociedad frente a terceros, actos Bancarios o el otorgamiento de poderes de cualquier clase, podrán llevar, excepcionalmente la firma de uno solo de los gerentes. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías garantizados o no con derechos reales o prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otras personas, persona o sociedades; conferir poderes generales o especiales para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de los socios gerentes cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones e instrumentos públicos o privados sean precisos. La Sociedad podrá asimismo, por intermedio de sus socios gerentes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. los socios gerentes representarán a la Sociedad en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas o descentralizadas y demás oficinas públicas. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios lo dispongan por mayoría de votos, anualmente el primero de Julio, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Anualmente se practicará un castigo del diez por ciento sobre el activo fijo y los socios resolverán de acuerdo al resultado del balance, el tanto por ciento que se reservará para responder a las leyes y decretos que amparan el trabajo y de previsión social. El inventario y balance general se asentarán en el libro respectivo, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. Pasados treinta días de la fecha de su realización sin ser observado o aprobado, se considerará aprobado. — Séptima: Todos los socios, a excepción de los señores Francisco Pastor Savino y Angel Juan Viscovich, obligándose a no retirar anualmente más que el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, hasta igualar cada uno el capital de los citados socios. Todo aumento de capital se formalizará por escritura pública. — Octava: Todas las resoluciones de interés serán tomadas por mayoría de votos, incluso para el nombramiento y remoción de gerentes, excepto en los asuntos prescriptos por la ley. Dichas resoluciones se asentarán en el libro de actas rubricado que llevará la Sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán gravarse ni transferirse a terceros, sin el expreso consentimiento de todos los otros socios, quienes siempre tendrán privilegio para adquirirlas al precio del último balance. — Décima: A partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, si alguno o algunos de los socios quisiera retirarse podrá hacerlo, previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios, quienes podrán continuar el giro de la Sociedad abonando al o a los socios salientes su parte de capital y ganancias en cuatro cuotas semestrales y consecutivas, que devengarán el seis por ciento de interés anual. Al efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación, estando solo excluídos de la gerencia. En caso de que optaren por el retiro se aplicará la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de pérdidas, que alcancen el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. En este caso como en otro cualquiera que prorrogue la disolución o liquidación parcial o total, será hecha por dos socios en forma conjunta designados por mayoría de votos. — Décima tercera: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni pertenecer, ni como accionistas a entidades que se dediquen al mismo objeto que la Sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por el arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo inapelable. Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta capital. En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. Bajo las cláusulas estipuladas regirá sus actividades la Sociedad "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Horacio H. Pampliega y don Julio César Núñez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Savino (h.). — Angel J. Viscovich. — A. C. Braida. — Juana Carlota Rebossio. — Joaquín Crispín de Sousa. — Lino de Sousa Gago. — Victorio de Carli. — Antonio C. Viscovich. — Horacio Larocca. — Tomás José González. — Tgo.: Horacio H. Pampliega. — Tgo.: Julio C. Núñez. Está mi sello. Ante mí: M. A. Orgeira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos siete del Registro doscientos ocho. Para la Sociedad "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números un millón quinientos treinta y un mil seiscientos uno, un millón quinientos treinta y un mil seiscientos dos, un millón quinientos treinta y un mil quinientos noventa y siete, un millón quinientos treinta y un mil quinientos noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: de capital. Vale.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.292-v.13 nov.

C O M P A Ñ I A DE TRAFICO MARITIMO Y FLUVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edictot:

Entre los señores, Santiago Roberto Varela, argentino, soltero, domiciliado en Plaza tres mil setenta y nueve; Víctor Santiago Mangonnet, argentino, soltero, domiciliado en Caseros novecientos sesenta y dos; David Marcelo Rodriguez, argentino, soltero, domiciliado en Martínez novecientos veintiuno; Néstor Jaime Rodriguez, argentino, soltero, domiciliado en Nueve de Julio ochocientos sesenta y siete; Armando Miguel Di Guglielmo, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo doscientos cuarenta y cuatro; Luis Enrique Zerbo, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano cuatro mil ochenta y cuatro; Roberto Víctor Domingo Parma, argentino, soltero, domiciliado en Sarandí mil quinientos cuarenta y ocho; José Miguel Brihuega, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia siete mil noventa y uno; Oscar Ismael Di Pasquo, argentino, soltero, domiciliado en Congreso cuatro mil novecientos treinta y uno; Angela Piccazzo de Moretti, italiana, casada, domiciliada en Juramento dos mil diez; todos de esta Capital Federal; José Carmelo Leone, argentino, soltero, domiciliado en Vélez Sársfield cuatro mil ciento cuarenta y uno, de Lanús; Alejandra Teresa Salotto de Santa Cruz, argentina, casada, domiciliada en Anchorena mil trescientos cuarenta y cinco, de La Lucila y Rosa Ronchetti de Calvo, italiana, viuda, domiciliada en J. J. Díaz mil novecientos cuarenta, de Bécear; estos tres últimos de la provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, de común acuerdo convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que marca la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial e industrial que girará con la denominación de "COMPAÑIA DE TRAFICO MARITIMO Y FLUVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto: Realizar operaciones de navegación y comercio marítimo y fluvial y los referentes a la industria naval en general; la realización de operaciones comerciales mediante la compraventa, importación y exportación de materias primas y elaboradas y mercaderías en general; la adquisición de acciones y el activo y pasivo de fondos de comercio de otros negocios similares o participar como socia en los mismos y toda operación comercial o industrial vinculada a los enunciados. Para el cumplimiento de sus fines podrá ejecutar sin restricciones, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Adquirir bienes muebles o inmuebles y aceptarlos en pago de créditos, los que podrán vender, gravar, permutar, o hipotecar, todo por los precios, plazos y condiciones que crean oportunos y ventajosos para la sociedad, como así también firmar contratos de prenda agraria con garantía de los mismos bienes adquiridos y sobre cualquier otros. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, efectuando depósitos, extracciones de fondos, firmar cheques correspondientes, girar en descubierto, aceptar, descontar, letras, vales, pagarés y toda clase de papeles negociables, endosables o al portador. c) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o reales, de los Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito In-

dustrial Argentino, en sus casas centrales, agencias o sucursales o de cualquier otra institución de crédito o de simples particulares, aceptando en todos los casos las disposiciones estatutarias y de las cartas orgánicas de los establecimientos que se soliciten. d) Para constituir hipotecas y prendas en garantía de operaciones comerciales. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Congreso cuatro mil novecientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, tanto en esta Capital, como en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en cinco años desde la fecha. Este término quedará renovado automáticamente por cinco años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, mientras los socios no resuelvan otra cosa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que queda suscripto por los socios en la siguiente forma: Cinco mil pesos moneda nacional, por don Santiago Roberto Varela; cinco mil pesos de igual moneda, por don Víctor Santiago Mangonnet; cinco mil pesos de la moneda dicha, por don Néstor Jaime Rodriguez; cinco mil pesos moneda nacional por don Armando Miguel Di Guglielmo; cinco mil pesos moneda nacional, por don José Carmelo Leone; tres mil pesos moneda nacional, por doña Alejandra Teresa Salotto de Santa Cruz; siete mil pesos moneda nacional, por Luis Enrique Zerbo; cinco mil pesos moneda nacional, por don Roberto Víctor Domingo Parma; cinco mil pesos moneda nacional, por don Oscar Ismael di Pasquo; totalmente integrado y aportado por los mismos en dinero efectivo; siete mil pesos moneda nacional, integrados y aportados y tres mil pesos a aportar dentro de los setenta y cinco días de la fecha, por don David Marcelo Rodriguez; siete mil pesos moneda nacional integrado y aportado y tres mil pesos a aportar dentro de los setenta y cinco días de la fecha, por don José Miguel Brihuega; cuatro mil pesos moneda nacional integrado y aportado y un mil pesos a aportar dentro del mismo término antes citado, por doña Angela Piccazzo de Moretti; y un mil pesos moneda nacional integrado y aportado y nueve mil pesos a aportar dentro del término dicho, por doña Rosa Ronchetti de Calvo. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales antes de transcurridos los dos años desde la fecha, salvo decisión unánime de los socios. Transcurridos los dos años, la transferencia deberá ser precedida de un aviso a los demás socios por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para el cierre del ejercicio anual. La sociedad resolverá de común acuerdo con el socio antes de transcurridos los treinta días de la aprobación del balance respectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Oscar Ismael di Pasquo, Santiago Roberto Varela y Armando Miguel Di Guglielmo, quienes tendrán la representación social en foma conjunta, separada, e indistintamente, no pudiendo emplearla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Octava: Los socios gerentes, además de las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las enunciadas en el artículo segundo de este contrato, pudiendo también conferir los poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de administración y revocarlos. Las facultades especificadas, bajo ningún concepto se considerarán limitativas sino simplemente enunciativas. — Novena: Anualmente al treinta de Junio se efectuará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se estimen necesarios. De las utilidades resultantes que arrojen los balances anuales se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y lo necesario para otras reservas facultativas que resuelva la sociedad, pudiendo por mayoría de tres cuartos de votos, disponer la retención de las ganancias cuando la marcha de la sociedad así lo requiera. — Décima: Los balances no observados dentro de los treinta días de confeccionados, quedarán automáticamente aprobados y deberán ser entregados a los socios para su aprobación antes de los treinta días de finalizado cada ejercicio. — Undécima: La muerte, retiro, interdicción o quiebra de un socio, sea o no gerente, no causará la disolución de la sociedad. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, siempre que los socios lo acepten, podrán continuar en la sociedad, sin otra intervención que la de control en la formación de los balances, debiendo en todos los casos unificar su representación. En el caso de que los socios no aceptaran que los herederos del fallecido o incapacitado forme parte de la sociedad, abonarán a éstos lo que les corresponda, al contado, distribuyéndose las cuotas según el criterio establecido por el artículo siguiente referente a aumentos de capital. — Duodécima: Se llevará un libro de Actas en el que se tomará constancia de las resoluciones adoptadas, las que serán firmadas por los socios concurrentes o por sus apoderados. Las reuniones se efectuarán cuando sean convocadas por uno de los gerentes o cuando así lo estimen necesario los socios. Las decisiones de carácter ordinario se tomarán por mayoría de votos. De necesitarse reintegro o aumento del capital social o de adquirirse la cuota de algún socio que se retira autorizado, se preferirá el aporte de los socios poseedores de menor número de cuotas, procurando que todos los socios alcancen a suscribir igual número de cuotas sociales. — Tredécima: Todas las cuestiones o divergencias que surgieran en el transcurso de la sociedad, como así también a su expiración o disolución serán dirimidas por la intervención de árbitros designados por cada una de las partes, las que si no arribaran a un acuerdo se someterán a la decisión del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a no ocurrir a los tribunales judiciales para dirimir las cuestiones puramente sociales. — Décimo Cuarta: Vencido el plazo de duración de esta sociedad o en el caso de disolución anticipada por resolución de los socios, la liquidación será efectuada por una comisión liquidadora nombrada en asamblea de socios, con todas las facultades necesarias, la que irá realizando el activo en la forma y por los precios y condiciones que juzgue convenientes y que sean necesarias. El saldo de la liquidación, a medida que se vaya realizando si lo estimare conveniente, será entregado a los socios o a sus herederos en proporción a sus cuotas. En prueba de conformidad, se firma este contrato en cuatro sellos de un peso cincuenta moneda nacional, números un millón seiscientos sesenta mil setecientos cincuenta y nueve, un millón seiscientos sesenta mil setecientos sesenta, un millón seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y uno y un millón seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y dos, todos de la serie H., repuesto el primero de ellos con el sellado de ley de acuerdo al valor de este contrato, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, por todos los contratantes designados ut supra. — Sobre raspado: "Di Guglielmo"; "Brihuega". Vale. — Este sello sigue al número un millón seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y uno, de la misma serie. — Sobre raspado: "Mangonnet"; "Piccazzo"; "José"; Mangonnet"; "di"; "Piccazzo"; "di". También vale. — S. R. Varela. — Víctor Mangonnet. — D. M. Rodriguez. — Néstor J. Rodriguez. — A. Di Guglielmo. — Luis Enrique Zerbo. — Roberto Víctor Parma. — José Miguel Brihuega. — Oscar di Pasquo. — Angela P. de Moretti. — J. C. Leone. — Alejandra Teresa Salotto de Santa Cruz. — Rosa Ronchetti de Calvo.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2370-v.13 nov.

ALVAREZ, GALLO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen, don Pedro Domingo Della Role, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adina Dabini, domiciliado en la calle Pico número dos mil doscientos sesenta y cinco; don Arturo Gabriel Oucinde, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Márquez, domiciliado en la calle Ayacucho número mil sesenta y cinco; don Julio Alvarez, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Geralda Russo, con domicilio en la calle Ingeniero White número ciento setenta y uno, y don Domingo Ignacio Gallo, argentino, soltero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Maza número setecientos treinta y cinco, todos de la Capital Federal, de ex profeso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y Dicen: Que convienen celebrar un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dentro de las condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los cuatro comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ALVAREZ, GALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pedernera número doscientos dos de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de máquinas, accesorios y piezas de repuestos en general y especialmente las destinadas al faenamiento de carnes, su exportación e importación, las representaciones comerciales e industriales, nacionales y extranjeras, comisiones en general como así también toda actividad relacionada directa o indirectamente, con la fabricación de dichas máquinas, y desarrollar toda otra actividad comercial e|o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el día primero de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, ratificando por este acto todas las operaciones en común realizadas desde esa fecha. — Quinta: La sociedad no podrá ser disuelta durante la vigencia de este contrato, vencido el cual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, con un preaviso de seis meses de anticipación en cuyo caso le será abonado el haber que le correspondiere y que surgirá de un balance general que se practicará al efecto. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: don Arturo Gabriel Oucinde, ochocientas cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Pedro Domingo Della Role, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Julio Alvarez cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y don Domingo Ignacio Gallo, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, habiendo los socios don Pedro Domingo Della Role y don Arturo Gabriel Oucinde integrado en dinero efectivo la totalidad del capital suscripto o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional en conjunto. — Los socios don Julio Alvarez y don Domingo Ignacio Gallo integran en este acto la suma de siete mil pesos moneda nacional cada uno y el saldo de tres mil pesos moneda legal cada uno, hasta completar el total de sus aportes, se obligan a ingresarlo cuando la sociedad lo exija o de no ocurrir así, al distribuirse las primeras utilidades. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada que será utilizada en la siguiente forma: "Por Alvarez, Gallo y Cía., Sdad. de Respo. Ltda.", y la persona del socio gerente estará a cargo del socio don Pedro Domingo Della Role, a quien por este acto se le confieren las más amplias facultades para todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligadas en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni en garantías para con terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad enunciados en la cláusula tercera, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio, condominio, o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualesquiera otro derecho real de cualquier naturaleza y permutarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. — b) Constituir depósitos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato pudiendo constituir los mismos a nombre de la sociedad, hacer depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los ya constituídos a nombre de la misma. — c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y dar dinero prestado o mercaderías a plazo dando o exigiendo toda clase de garantías personales, prendarias o hipotecarias estableciendo la forma de pago o de tipo de interés. — d) Librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. — e) Hacer, aceptar e impugnar obligaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio o por medio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y las de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y constituir domicilios especiales y reconvenir. — h) Percibir, otorgar recibos o cartas de pago. — i) Tomar y dar bienes en arrendamiento aún por más de seis años. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y registrar marcas y sus transferencias. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Excepción a lo dispuesto precedentemente se establece que será indispensable la aprobación por mayoría de votos con constancia en el libro de Actas o de Acuerdo para realizar los siguientes actos de los ya enunciados. — Adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles y establecimientos comerciales e industriales y gravar los mismos con hipotecas u otros derechos reales. — Octava: El año económico de la sociedad comenzará el día primero de julio y terminará el día treinta de junio de cada año, practicándose a su vencimiento un balance e inventario detallado y completo del giro social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que se efectuarán mensualmente. — De las utilidades líquidas de cada balance, además de la reserva legal, se destinará un cinco por ciento para reserva especial y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Además de los libros que prescribe el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas o de acuerdos en el que se hará constar todo lo que se considere para la buena marcha de la Sociedad, como asimismo la aprobación total o parcial de los balances, considerando que existe aprobación cuando ninguno de los socios lo objete dentro de los quince días de confeccionado. — Todas las resoluciones que adopte la sociedad serán tomadas por mayoría de votos. — Décima: Los socios don Julio Alvarez y don Domingo Ignacio Gallo, deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija y no podrán dedicarse a negocios ajenos a la misma, sin previo consentimiento de los demás socios, quedando liberados de esta obligación los socios don Pedro Domingo Della Role y don Arturo Gabriel Oucinde. — Décima Primera: Para la transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios, pero si el adquirente fuere alguno de ellos, sólo se llenarán los requisitos legales exigidos para las transferencias sin tener que recabar autorización alguna. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebras o interdicción de alguno de ellos, los demás socios decidirán adquirir el haber de aquél o admitir herederos o sucesores en la sociedad, quienes en este caso deberán unificar la representación. — Décima Tercera: En el caso de separación de un socio por cualquier causa a fin de determinar la parte que le corresponda por capital y utilidades se practicará un balance general sin que el socio o sus sucesores puedan reclamar derechos por "llave" del negocio u otros conceptos distintos a las cifras que arroje el mencionado balance. — Décima Cuarta: En caso de disolución el socio gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, reintegrando a cada socio el capital aportado y el resto o sean las ganancias, se dividirá en cuatro partes iguales. — En el caso de pérdida ésta será soportada por partes iguales reintegrando a cada socio el capital aportado previa deduc-

ción de la parte de pérdida correspondiente. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al disolverse o liquidarse será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo nombrarse conjuntamente un tercero para el caso de discordia o de empate en la votación. — El fallo pronunciado por simple mayoría de votos, será acatado por los socios y considerado inapelable. — Décima Sexta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima Séptima: —transitoria— Cualquiera de los socios podrá solicitar por sí o por medio de apoderado la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, correspondiente a su jurisdicción, pudiendo para ello suscribir los documentos que se requieran para los fines expuestos. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan en forma de ley. — Leída que les es, ratifican los comparecientes su contenido y firman ante mí con los testigos presentes al acto, don José Saralegui y don Alberto Daniel Marcote, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura otorgada el día de hoy en este Registro número cuarenta y dos a mi cargo, bajo el número doscientos setenta y seis. — Entre líneas: doscientos — aún — además de la reserva legal. — Enmendado: utilidades. — Todo Vale. — P. D. Role. — Arturo Oneinde. — Julio Alvarez. — Domingo I. Gallo. — Tgo: J. Saralegui. — Tgo: Alberto D. Marcote. — Ante mí: Eduardo J. Paredes. — Hay un sello. — Es copia fiel, concuerda con su matríz, doy fe. — Para La Sociedad, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números dos millones ciento noventa mil quinientos ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y cinco respectivamente que sello y firmo en Avellaneda a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrado: Cinco años — proporción — arroje. — Todo Vale. — Eduardo J. Paredes. — Hay un sello y una estampilla: Honorarios: $ 620 m|n. — La Plata, 15 setiembre de 1948. Inscripto en la fecha al folio número 44.010, tomo 45 en el Registro de Mandatos Generales. — Juan Alberto Lizzoli. — Hay un sello. — Certifico que Don Eduardo J. Paredes, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 20 Set. 1948. — Acdeel Ernesto Salas. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La plata. — 20 set. 1948. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.363-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Arturo Grünewald, argentino, casado, Don Ernesto Ermann, alemán, casado, y Don Sigfrido Chwat, sin nacionalidad, casado, domiciliados en calle Rodríguez Peña Nº 328 de esta Capital, únicos componentes de la firma "EDITORIAL SIGMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene en modificar la cláusula que se refiere a la administración de la sociedad y que lleva el número 6º en el contrato social, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1947, bajo el número 1.750, al folio 159, de libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que queda en la siguiente forma: 6º) Administración: Serán gerentes de la Sociedad todos los socios, con la salvedad de que todo cheque o documento que diera origen a obligación alguna a cargo de la Sociedad, deberá llevar por lo menos la firma de dos socios conjuntamente. — En tales condiciones tendrán las más amplias facultades de administración, pudiendo comprar; vender; permutar; cobrar; solicitar créditos comunes, prendarios o hipotecarios tanto a personas o entidades de crédito particulares como a los Bancos, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales o agencias, estén o no establecidos en la actualidad; peticionar; estar en juicio; transar; pagar y, en fin, realizar todos los actos que mejor convengan al presente mandato, que podrán sustituir. — La presente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Firmado en Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Arturo Grünewald. — Ernesto Ermann. — Sigfrido Chwat. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.286-v.13 nov.

MADELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ingeniero Manuel Antonio Del Corro, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2215 - 2º piso J, Leonardo Jorge Lemoine, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2555, y Carlos Clemente, soltero, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2555, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar; han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "MADELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital, actual y provisoriamente en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2215, piso 2º J, sin perjuicio de su traslado posterior cuando se estime conveniente, pudiendo establecer fábricas, sucursales y|o agencias, representaciones, filiales y depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de toda clase de obras y maquinarias en general, y a la fabricación, compra-venta, importación, exportación de toda clase de materiales y artículos destinados y aplicados a la construcción, y especialmente de ladrillos, bloques y afines y a la explotación de las patentes de invención de propiedad del socio Ing. Manuel Antonio del Corro, y que se mencionan en la cláusula cuarta; y todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto principal. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos siguientes: Adquirir inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; tomar en arrendamiento o subarrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, oficinas, locales, depósitos y cualquier clase de inmuebles, muebles o semovientes. Arrendar, transferir y gravar bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título lo que sea; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, formular denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester; efectuar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier Banco y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos; firmar, girar, aceptar, endosar y descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte, pólizas de fletamento y demás papeles de comercio; efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios, en Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal; formar parte de otras sociedades; entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas diez cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto en la siguiente proporción: El Ing. Manuel Antonio del Corro, concurre con Mil cuotas de cien pesos cada una, o sean Cien Mil pesos; el Sr. Leonardo Jorge Lemoine, con Doscientas cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Veinte mil quinientos pesos, y el Sr. Carlos Clemente, con Doscientas cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Veinte mil quinientos pesos. — El capital es integrado en la siguiente forma: a) El aporte de las mil cuotas equivalentes a Cien mil pesos del Ing. del Corro es integrado por éste totalmente en este acto, estando representado por el valor asignado de común acuerdo entre los tres socios, a la concesión del uso y goce, que éste hace a la Sociedad, de las patentes de invención y marcas de Comercio de su exclusiva propiedad y que a continuación se detallan: Patente de Invención número Sesenta y un mil setecientos treinta y uno (Nº 61.731), correspondiente al "Nuevo Sistema de Ladrillos Planchas para Construcciones Rápidas"; Patente de Invención número Sesenta y siete mil ciento ochenta y siete (Nº 67.187), correspondiente a la "Máquina para la Fabricación de Bloques Moldeados"; y la Marca de Comercio "Madelca" que lleva el Nº 244689; y además los planos, moldes y cuanto más figura en el inventario practicado y del cual un ejemplar se agrega al presente contrato. — b) Los otros dos socios Sres. Leonardo Jorge Lemoine y Carlos Clemente, en este mismo acto integran solamente el aporte de Ciento treinta cuotas equivalentes a Trece mil pesos moneda nacional cada uno, en la siguiente forma: Quince mil pesos moneda nacional en efectivo, que en este acto integran ambos socios, y que se depositan en cuenta bancaria a nombre de la sociedad; y Once mil pesos por el valor asignado de común acuerdo entre los tres socios a los materiales, piezas mecánicas, implementos de fabricación, motor y accesorios y cuanto más figura en el inventario practicado ya mencionado y del cual un ejemplar suscripto por todos los socios se agrega al presente contrato. — El saldo de Siete mil quinientos pesos que cada uno de ellos queda adeudando a la sociedad, se comprometen los Sres. Lemoine y Clemente a integrarlo a la sociedad en una o varias entregas, dentro del plazo de seis meses contados desde el día de la fecha del presente contrato. — Quinta: La transferencia de las cuotas por parte de los socios, sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, teniendo en tal caso los socios derecho de preferencia para adquirirlas al valor del último balance. — Sexta: El Ing. Manuel Antonio del Corro, sólo aporta a la sociedad el uso y goce de las patentes y marcas especificadas en la cláusula cuarta, reservándose para sí, la propiedad exclusiva de las mismas. — Durante la vigencia del presente contrato, el Ing. del Corro queda inhibido de efectuar cualquier cesión, transferencia o venta de las patentes y marcas aludidas, y sólo lo podrá hacer con el consentimiento unánime de todos los socios. — Disuelta la sociedad, el Ing. del Corro dispondrá nuevamente con toda libertad de todos sus derechos sobre las patentes y marcas aludidas. — Séptima: Los socios no podrán sin la previa conformidad de todos los restantes, debidamente documentada en el libro de Actas de la sociedad, autorizar, construir o hacer construir máquina alguna objeto de las patentes mencionadas o suministrar fórmulas de mezclas de propiedad de la sociedad para ser explotadas por sí o por terceros. — Toda máquina que se construya por la sociedad ya sea para su uso o para la venta, deberá llevar grabada en forma ostensible la marca "Madelca". — Octava: La dirección y administración de la sociedad, quedará confiada a los tres socios indistintamente quienes estarán investidos del cargo de gerentes; pero para la firma de cheques y cualquier clase de documentos que obliguen a la sociedad deberán hacerlo siempre conjuntamente dos socios, debiendo ser uno de ellos siempre y necesariamente el Ing. Manuel Antonio del Corro. — Deberán poner su firma personal a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga "Madelca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estándole vedado utilizarla o comprometerla en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a terceros. — Podrán en consecuencia en la forma indicada, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y documentos conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerados en la cláusula tercera, los que se dan por reproducidos, y además: nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer pagos ordinarios o no; cobrar y percibir lo que se adeudare a la sociedad; promover o contestar demandas en toda clase de Tribunales, fuero o Jurisdicción, poner o absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer renuncias, remisiones o quitas, dar y aceptar fianzas, etc., y ejecutar cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios o convenientes para el mejor éxito de la sociedad. — Novena: Anualmente se practicará al 30 de Junio un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y si los mismos no fueran observados en forma fehaciente dentro de los treinta días siguientes, se los tendrá por aprobados. — Para la formación de los balances, los materiales y maquinarias se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio Manuel Antonio del Corro; veinte y cinco por ciento para el socio señor Leonardo Jorge Lemoine; y el veinte y cinco por ciento restante para el socio Sr. Carlos Clemente. — Los socios asimismo separarán el treinta por ciento de sus utilidades, las que dejarán para la sociedad para la formación de un fondo de reserva destinado al aumento del capital, durante un período de dos años; luego de ese plazo este fondo de reserva será facultativo. — En caso de pérdidas, si las hubiere, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada que para las ganancias. — Undécima: Todos los socios se obligan recíprocamente entre sí, a dedicar a los negocios sociales su mayor capacidad, celo y contracción para el mejor éxito de los mismos. — A partir del día 1º de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios podrán retirar mensualmente como retribución las siguientes sumas: Ing. del Corro la cantidad de Ochocientos pesos mensuales y los otros dos socios Sres. Lemoine y Clemente: Seiscientos pesos mensuales cada uno. — Todo ello con cargo a utilidades líquidas. — Posteriormente podrá aumentarse dichas asignaciones con la conformidad unánime de todos los socios. — Duodécima: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de cuotas-votos, como lo establece el artículo 19 de la Ley 11.645, dejándose constancia de las mismas en el Libro de Actas. — Décimatercera: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, sólo lo podrá hacer previo aviso con ciento ochenta días de anticipación dado a sus consocios por telegrama colacionado. — Retirado uno de los socios se liquidarán sus haberes de acuerdo con el último balance aprobado y a las utilidades del ejercicio en curso, abonándosele al socio saliente el importe que resulte en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará treinta días después un balance general. — Una vez determinado el capital más las utilidades o menos las pérdidas, según el caso, correspondientes al socio fallecido o causante, los herederos o representantes legales podrán optar por la continuación en la sociedad con el importe total o parcial que le pudiere corresponder gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del causante. — Si optaren por el retiro, el importe a su favor les será liquidado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, con más los intereses corrientes. — Décima Quinta: Para el caso de disolución de la sociedad, ésta se hará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — El Ing. del Corro podrá si así éste lo dispusiere quedarse con las máquinas de la propiedad de la sociedad, abonando por ellas su justo valor en plaza, al día de la disolución. — Décimosexta: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, respecto al funcionamiento de la sociedad, interpretación de este contrato, de la liquidación o disolución social, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, que los socios designarán uno por cada parte, quedando facultados los árbitros para designar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: En todo cuanto no haya sido previsto por el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En los términos que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Madelca", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes a lo pactado con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: De — cuarta — vigencia — Décima. Sobre raspado: "cláusulas". Vale. — Manuel A. del

Corro. — Leonardo J. Lemoine. — Carlos Clemente.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1948. — S|r. "noviembre", vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.376-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días de Setiembre de 1948, entre los señores Matilde Eliane Levi de Goenaga, francesa, divorciada, domiciliada en Charcas 1058 y León José Bottenwieser, francés, divorciado, domiciliado en Acevado 2430, como únicos componentes de "KLADEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 56, al Fº 166 del Lº 11 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 12 de Febrero de 1947 y modificación inscripta bajo el Nº 1.303, al Fº 19 del Lº 16 con fecha 28 de Agosto de 1948, convienen en aclarar la cláusula quinta del contrato social, que será como sigue: "Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, Matilde Eliane Levi de Goenaga y León José Bottenwieser, indistintamente, los cuales también individual y separadamente podrán hacer uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la fórmula "Kladel Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma comercial sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías en favor de terceros". — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha mencionados "ut supra". Sobre raspado: "Goenaga" "especulaciones". Vale.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.320.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Paez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá, con fecha 9 de Setiembre de 1948, los socios don Sinforiano Alonso de Armiño, don Romeo Severo Alonso de Armiño, y doña Hilda Margarita Borzone de Alonso de Armiño, han cedido a don Pedro Pons y don Antonio Pons, por partes iguales las noventa cuotas de participación que tenían en la sociedad "ARMIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose el contrato de la sociedad mencionada en lo que se refiere que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales de los socios, y que quedan designados Gerentes los señores Alfredo Carlos Rusca y Antonio Pons, con el uso conjunto de la firma social.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — S|R. "Noviembre". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.314.-v.13 nov.

El señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez hace saber durante cinco días que por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el escribano Jorge Melchor Piñero, la EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado el capital de veinte mil a cuarenta mil pesos moneda nacional; que el socio señor Alberto Jatún ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas de capital en la sociedad: una cuota de cien pesos a cada uno de los socios Humberto Crescuolo, Salvador Antonio Campolongo, Salvador Nadale, Florencio L. Alessandria y Angel S. Chiovetta y dos cuotas de cien pesos a cada uno de los socios Raimundo Rodríguez, José Raúl Crescuolo, Constantino Jesús Sánchez y Arturo H. Sánchez; y que se han modificado los artículos tercero y noveno del estatuto de dicha sociedad en los siguientes términos: "Tercero: El capital se fija en cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de participación de cien pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: don Ricardo Sánchez, don José Manuel Andrés Chacón, don Guillermo Cavatorta y don Luis Marcos Rossi, tres mil cuatrocientos pesos cada uno; don Humberto Crescuolo y don Salvador Antonio Campolongo, tres mil trescientos pesos cada uno; don Angel Salvador Chiovetta y don Salvador Nadale, tres mil cien pesos cada uno; y don Alberto Jatún y don Florencio Leopoldo Alessandria, dos mil novecientos pesos cada uno; don Raimundo Rodríguez, dos mil cuatrocientos pesos; y don Arturo Hermenegildo Sánchez, don Constantino Jesús Sánchez y don José Raúl Crescuolo, un mil ochocientos pesos cada uno. — Noveno: Los Gerentes de la Sociedad no tendrán remuneración por el desempeño de sus cargos como tales".

Buenos Aires, noviembre 2 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.310.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Arturo Grünewald, argentino, casado, y Don Ernesto Ermann, alemán, casado, domiciliados en calle Rodríguez Peña Nº 328 de esta Capital, como únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARTURO GRÜNEWALD Y COMPAÑIA", se conviene la modificación de la cláusula Quinta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Agosto de 1941, bajo el número 448, al folio 387, del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que queda en la siguiente forma: Quinta: Tanto la gerencia y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, teniendo las más amplias facultades de administración, pudiendo comprar, vender, cobrar, permutar, solicitar créditos comunes, prendarios e hipotecarios tanto a personas o entidades de crédito particulares como a los Bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales o agencias, estén o no establecidos en la actualidad; y ya sea sobre la propiedad sita en calle Rodríguez Peña 330|6 de esta Capital, cuya adquisición anterior se ratifica, como las que se adquirieran en lo futuro; peticionar; estar en juicio; transar; pagar; y, en fin, realizar todos los actos que mejor convengan al presente mandato, que podrán sustituir. La presente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Firmado en Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Arturo Grünewald. — Ernesto Ermann. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.284-v.13 nov.

SASTRERIA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Menasze Wasserman, de nacionalidad polaca, de estado civil casado, domiciliado en la calle Luis María Drago Nº 349; doña Perla Cymerman de Wasserman, de nacionalidad polaca, de estado civil casada, domiciliada en la calle Luis María Drago Nº 349; don Rubén Oscar Abásolo, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Laprida Nº 987, departamento 6; don Abraham Goferman, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia 2465, departamento D; don José María Castillo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Maure Nº 3565; y doña Dora Lea Wasserman, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Luis María Drago Nº 349, todos mayores de edad y con capacidad legal para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: — La Sociedad será de Responsabilidad Limitada, y girará bajo la razón social de "SASTRERIA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La duración de la Sociedad será de Dos (2) años a partir del día primero del corriente mes, con opción a otro período igual, siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario con tres meses de anticipación, en cuyo caso deberá comunicarlo a los restantes con telegrama colacionado. — Tercera: — El ramo a que se dedicará la sociedad será el de Sastrería de Medida y Confecciones en general. — Cuarta: — La administración, uso de la firma social y demás actos que comprometan el crédito de la sociedad, estarán a cargo exclusivo del socio Sr. Menasze Wasserman. — Podrá operar la sociedad con cualquier Institución Bancaria, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales de crédito. — La firma social podrá ser comprometida en fianzas o garantías de ninguna especie. — Quinta: — Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades la suma de Quinientos Cincuenta pesos, que se le imputarán a la cuenta correspondiente. Se asigna asimismo, al margen de los retiros indicados, un sueldo de Doscientos Cincuenta pesos moneda nacional a cada uno de los socios: Menasze Wasserman, Abraham Goferman, Rubén Oscar Abásolo, y José María Castillo, sueldo a cargo de la Sociedad. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000.—) formado por Doscientas Cincuenta cuotas de Quinientos pesos cada una, distribuídas en la siguiente forma: don Menasze Wasserman, Ciento Ochenta y Cuatro cuotas, o sea un capital de Noventa y Dos mil pesos moneda nacional; doña Perla Cymerman de Wasserman, Veinte cuotas, o sea un capital de Diez mil pesos moneda nacional; doña Dora Lea Wasserman, Cuarenta cuotas, o sea un capital de Veinte mil pesos moneda nacional; don Abraham Goferman, Tres cuotas o sea un capital de Mil Quinientos pesos moneda nacional; don Rubén Oscar Abásolo, Dos cuotas, o sea un capital de Un Mil pesos moneda nacional; y don José María Castillo un capital de Quinientos pesos moneda nacional, consistente en una cuota; estos importes todos aportados en especie, según balance que se adjunta. — Esta Sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo del Señor Menasze Wasserman, correspondiente a la misma Sastrería Central, que hasta la fecha venía girando a su solo nombre, habiéndose efectuado las publicaciones dispuestas por la Ley 11.867, sin que hubiere oposición de ningún acreedor. — Séptima: — Anualmente, el 31 de Agosto de cada año, se practicará un Balance General, y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: don Menasze Wasserman, el Cuarenta por ciento (40 o|o); doña Perla Cymerman de Wasserman, el Ocho por ciento (8 o|o); doña Dora Lea Wasserman, el Diez y Seis por ciento (16 o|o); don Abraham Goferman, el Doce por ciento (12 o|o); don Rubén Oscar Abásolo, el Doce por ciento (12 o|o); y don José María Castillo, el Doce por ciento (12 o|o). — Octava: — Todas las decisiones que las partes consideren de importancia para la marcha de la sociedad, serán aprobadas por mayoría de cuotas capital, debiendo transcribirse las resoluciones en un Libro de Actas que debidamente rubricado se llevará para tal fin. — Novena: — Si durante la vigencia de éste contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad, la sociedad podrá continuar con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar su representación. — Si la decisión de los socios supérstites fuera seguir por sí solos los negocios sociales, deberán adquirir las cuotas correspondientes al socio o socios fallecidos, mediante el pago del Veinte por ciento (20 o|o) dentro de los Sesenta días de producida la situación, previo balance que se practicará. — El resto deberá ser abonado en el término de un año, en cuotas trimestrales. — Décima: Cualquier divergencia, duda o dificultad que surja entre los socios será resuelto por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, debiendo las partes acatar su fallo. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, suscribimos el presente. — Salvedades: S|raspado: "Laprida", "duración", "decisiones", Todo Vale. — Firmado: M. Wasserman. Perla C. de Wasserman. Rubén O. Abásolo. A. Goferman. José M. Castillo. Dora L. Wasserman. — Sobrerraspado: "Rivadavia", "Confecciones", "Esta", "de" y "Wasserman". — Todo Vale. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.318 v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Julio Víctor Brachfeld-Parlaghy, húngaro, casado, con domicilio en la calle Arenales tres mil ochocientos treinta y dos; Don Manuel Santiago Sanjiau, argentino, casado, con domicilio en la calle Acassuso cinco mil cuatrocientos cinco; y Don Francisco Hacker, húngaro, casado, con domicilio en la calle Moldes dos mil trescientos cincuenta y cinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "CONFITERIA NOBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete al folio sesenta y seis del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de Cien mil pesos moneda nacional a la de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Las sesenta nuevas cuotas serán suscriptas por los socios en la siguiente forma: treinta y ocho cuotas, o sean Treinta y ocho mil pesos moneda nacional por el socio Brachfeld-Parlaghy; siete cuotas, o sean Siete mil pesos moneda nacional por el socio Sanjiau, y quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional, por el socio Hacker. Todo en dinero efectivo. En consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato social que dirá en el futuro: El capital social se fija en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Brachfeld-Parlaghy ochenta y ocho cuotas, o sean Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional el socio Sanjiau treinta y dos cuotas, o sean Treinta y dos mil pesos moneda nacional; y el socio Hacker cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Víctor Parlaghy; Manuel Santiago Sanjiau; Francisco Hacker. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.356 v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 20 de Julio de 1948, el señor Carlos Tempesti, cede y transfiere a favor del Doctor Mario Tognetti, las treinta cuotas de capital o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional, que le corresponden en la sociedad A. L. A. AMERICA LATINA, AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.394 v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días que por un error material en la cláusula cuarta del contrato publicado del 18 de Septiembre de 1948 al 23 del mismo mes y año, ESTEVEZ-OTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dice "cien acciones" cuando en realidad debe decir "Cien Cuotas". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.389 v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Hércules Spaghi cede y transfiere al señor Horacio Corvalán sus cuarenta y ocho cuotas sociales que posee de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LORENA NIGHT CLUB" con sede en la calle Esmeralda 1040, por contrato privado firmado el 2 de Junio de 1948. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.403 v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de Contrato Social. — Entre la señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, argentina, de estado civil casada, domiciliada en calle Ciudad de la Paz Nº 394; Juan Guereño, español, viudo; José Abel Guereño, argentino, casado; Luis Angel Guereño, argentino, casado; Agustín Juan Guereño, argentino, soltero, domiciliado éstos en calle Camacuá Nº 239; Raymundo López, español de origen, naturalizado argentino, casado, con domicilio en calle Yerbal Nº 2177 y Antonio Gutiérrez Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Lamadrid Nº 1545; todos de esta Capital Federal y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital calle Crespo Nº 3040, cuyo contrato social de fecha cinco (5) de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho fué inscripto en el Registro Público de Comercio el

diez y siete de Junio ppdo. bajo el número (897) al folio cuatrocientos quince (415) del libro catorce (14) de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y con el propósito de evitar toda posibilidad de confusión en sus actividades por el aditamento adoptado de "Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reformar la cláusula segunda del contrato de constitución, la que será del siguiente tenor: Segunda. — La razón social a adoptarse será "ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal en calle Crespo Nº 3040 de esta Capital Federal. — Se conviene asimismo, dejar subsistentes todas las demás cláusulas del mencionado contrato social. — En prueba de conformidad, las partes firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho (28) días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Esther Guereño de Rodríguez Ribas. — Juan Guereño. — Raymundo López. — Antonio Angel Guereño. — Agustín Juan Guereño. — Raymundo López. — Antonio Gutiérrez Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.302-v.13 nov.

ASSEFF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Veinte y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: Por una parte el señor Constantino Miguel Zevaoglou, que firma "C. M. Zevaoglou", griego, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos treinta y uno de esta Capital; por la otra el señor Jorge Zevaoglou, que firma "G. M. Zevaoglou", griego, casado, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos veinte y nueve de esta Ciudad y por la otra los señores Alfredo Asseff y Eduardo Asseff que firman respectivamente "A. Asseff" y "E. Asseff" ambos argentinos, casados y domiciliados en la misma Ciudad, calle Paraguay número seiscientos treinta y uno; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe, como que el señor Jorge Zevaoglou concurre a este otorgamiento por propio y personal derecho y los restantes, además, en su carácter de socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Asseff y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". El carácter invocado por los señores Constantino Miguel Zevaoglou y Alfredo y Eduardo Asseff, se justifica a mérito de la escritura de constitución social, que fué otorgada con fecha diez de Marzo próximo pasado, ante mi colega don Marcelo E. Díaz Romero al folio ochenta y nueve, protocolo corriente de este Registro, número doscientos doce a mí cargo y de su adscripción, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y uno, al folio trescientos treinta y dos del libro número catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en original tengo, para este acto a la vista, doy fe, como que copiada en sus partes pertinentes dice así: Escritura Número... en la Ciudad de Buenos Aires... a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen... Constantino Miguel Zevaoglou... Alfredo Asseff... Eduardo Asseff... y dicen: Que han convenido... Primera: Entre... Constantino Miguel Zevaoglou, Alfredo Asseff y Eduardo Asseff, queda desde la fecha constituída una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital... Segunda: Tendrá por objeto la compra-venta importación, exportación y/o fabricación de mercaderías o productos textiles de cualquier clase que ellos sean... Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "ASSEFF Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado pero obligatoriamente durará períodos mínimos y consecutivos de tres años... Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos... dividido en cuotas de mil pesos..., cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción; el Señor Constantino Miguel Zevaoglou, cien cuotas o sean cien mil pesos... Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los mismos socios que la componen... quienes, cualquiera de ellos en su carácter de tales, la administrarán indistintamente. — Por tanto, cualquiera de ellos... podrán usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales... Octava: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social... y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el Señor Constantino Miguel Zevaoglou; veinte y cinco por ciento para el señor Alfredo Asseff y el veinte y cinco por ciento restante para el señor Eduardo Asseff... Así la otorgan y... firman... C. M. Zevaoglou. — A. Asseff. — E. Asseff... Hay un sello: M. E. Díaz Romero. Es Copia Fiel de lo pertinente del contrato de referencia, doy fe. — Y En Tal Virtud el señor Constantino Miguel Zevaoglou, dice: Que Vende, Cede y Transfiere al señor Jorge Zevaoglou las cien cuotas que por valor de un mil pesos cada una, tiene suscriptas e integradas totalmente en la referida sociedad "Asseff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se incluye cio social que oportunamente registre en la operación el resultado del ejercicio el balance correspondiente, cuyo resultado sea en ganancia o pérdida, es por cuenta y riesgo del cesionario. Dicha operación se realiza mediante el precio convenido de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, cuya suma declara el vendedor haberla recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del comprador, a quien le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Por tanto el señor Constantino Miguel Zevaoglou se retira de la sociedad y declara no tener nada que reclamar. Como consecuencia del acuerdo previo que determinó la cesión que por la presente se formaliza y del retiro del socio cedente, los señores Alfredo y Eduardo Asseff y el cesionario señor Jorge Zevaoglou, otorgan y declaran: Primero: Queda incorporado el señor Jorge Zevaoglou a la sociedad Asseff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en carácter de nuevo socio y en reemplazo del saliente, señor Constantino Miguel Zevaoglou. — Segundo: Se designa también gerente al señor Jorge Zevaoglou, quien en sustitución del señor Constantino Miguel Zevaoglou e integrando el número de los restantes gerentes, administrará la sociedad en tal carácter, por sí solo, separadamente, tal como ellos la administran, pudiendo al igual que cualquiera de los actuales gerentes ejercer todas las facultades que acuerda la cláusula quinta y conforme a esa cláusula y a la sexta, usar de la razón social en todos los actos sociales a que se refieren las mismas, alcanzándole también la limitación establecida en la cláusula séptima. — Tercero: El señor Jorge Zevaoglou gozará de la misma participación en las utilidades que tenía el socio saliente, señor Constantino Miguel Zevaoglou, es decir el cincuenta por ciento de ellas, y a esa proporción se ajustará su participación en las pérdidas si se produjeran. — Cuarto: El nuevo socio, señor Jorge Zevaoglou, declara conocer en su integridad el contrato social de "Asseff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya especificado, cuyo texto, con las modificaciones introducidas por este otorgamiento, acepta en todas sus partes, que asimismo aceptan y ratifican los demás socios no salientes. Así la otorgan y previa lectura, en cuyo contenido se ratifican, firman por ante mí y los testigos del acto, don Adan S. Sarmiento y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — C. M. Zevaoglou. — G. M. Zevaoglou. — A. Asseff. — E. Asseff. Tgo.: Adan S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. Hay un sello Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y tres vuelto, protocolo corriente Registro número doscientos doce a mí cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón quinientos ochenta y nueve mil doscientos veinte y correlativos al presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: social: Vale. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.381 v.13 nov.

D. I. C. O.

(Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Ignacio Di Bartolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos treinta y tres, de cuarenta y nueve años de edad; don Alberto Chuit, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo seiscientos cuarenta y don Luis Alberto Orlando, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Virgilio setecientos sesenta y uno, todos de esta Ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de Fabricación y Venta por Mayor y Menor de Cepillos, Pinceles y Artículos de Limpieza en General. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Virgilio setecientos cincuenta y nueve al sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos fabriles en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. La Sociedad girará bajo la denominación de D. I. C. O. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta y dos cuotas de Quinientos pesos cada una aportadas íntegramente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y enseres adquiridos por los mismos para la formación de la sociedad, de acuerdo al balance suscripto separadamente por todas las partes y en la siguiente proporción: el socio Ignacio Di Bartolo sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal; el socio Alberto Chuit, diez y seis cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de Ocho mil pesos moneda nacional legal y el socio don Luis Alberto Orlando, seis cuotas de quinientos pesos cada una o sea la suma de Tres mil pesos moneda legal. — Sexta: La Sociedad será administrada por los gerentes designados quedando nombrados en este acto como gerentes los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos de ellos en forma indistinta con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad y presentarse a cualquier repartición pública o privada, instituciones bancarias oficiales o no, comprar, vender e hipotecar propiedades, siempre que las mismas sean para instalación de talleres o depósitos del negocio social y cualquier otro acto que interese a la buena marcha de la sociedad. Los gerentes Chuit y Orlando deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad comercial a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades sean similares o distintas al rubro de la sociedad, no así el socio señor Di Bartolo que podrá formar parte de otras sociedades, o ejercer el comercio por cuenta propia, siempre que no sea en negocios afines o similares al objeto de este contrato. — Séptima: Anualmente al treinta de Setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de practicado. — Octava: Las ganancias o las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, sobre beneficios realizados y líquidos y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se complete el diez por ciento del capital aportado. — Novena: Todas las decisiones que interesen a la sociedad, como asimismo el nombramiento y remoción de gerentes será tomada por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas capital, se dará preferencia a los socios restantes. — El socio no podrá exigir por sus cuotas capital nada más que el importe que resulte del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. — Todas estas decisiones deben ser tomadas por unanimidad de votos. — Asimismo, se dejan establecido que en caso de cesión de cuotas las mismas se abonarán en cuatro cuotas iguales semestrales y sin interés, venciendo la primera a los ciento ochenta días de producirse la cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por continuar formando parte de la sociedad unificando la representación o solicitar el retiro del capital y ganancias en la forma establecida en la cláusula décima. — Duodécima: En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, quedando nombrados liquidadores todos los socios. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad en forma anticipada resuelta por todos los socios se procederá de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato D.I.C.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Cláusula Adicional: Se deja expresamente establecido aclarando la cláusula sexta que los socios Chuit y Orlando podrán invertir capital o formar partes de otras sociedades ajenas al objeto de este contrato, siempre que cumplan con las obligaciones establecidas en el mismo. — Fdo.: Ignacio Di Bartolo. — Alberto Chuit. — Luis Alberto Orlando.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.299-v.13 nov.

"SANDELSON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Texto de las Cláusulas Modificadas en el Contrato de "Sandelson", S. R. L. Capital $ 50.000.—. Primer: Cláusula según Contrato: "...." Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "Sandelson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su plazo de duración será de tres años, contados desde el día primero del mes de Noviembre corriente, a cuya fecha retrotraen las partes todos los efectos del presente contrato, finalizando en consecuencia el plazo, el día treinta y uno de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Cláusula nueva a inscribir: "...." Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "SANDELSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su plazo de duración será por tiempo indeterminado, a partir del primero de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: Cláusula según Contrato: "...." Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que es suscripto en la siguiente forma: Noventa cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Luis Francisco Santarelli y diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, [illegible] cinco mil pesos moneda nacional el señor Germán Cesario Sonntag. — Cláusula nueva a inscribir: "...." Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que es suscripta por los socios en la siguiente forma: Setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Luis Francisco Santarelli y Setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Germán Cesario Sonntag. Estos capitales han sido totalmente integrados conforme al Balance General que se adjunta. — Tercero: Cláusula según Contrato: "...." Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos componentes, pero

el socio Germán Cesario Sonntag, investirá el carácter de gerente, tendrán ambos indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, dentro y fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Podrán los socios asimismo efectuar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil o el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. — Cláusula nueva a inscribir: "...'' Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos componentes, con el carácter de socios Gerentes, tendrán ambos indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industria, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, dentro y fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constitutir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes general o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Podrán los socios, asimismo, efectuar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil o el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. — Cuarto: Cláusula según Contrato: "...'' Séptima: El socio Gerente señor Germán Cesario Sonntag, dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de trescientos pesos moneda nacional a título de sueldo, que se imputará a la cuenta Gastos Generales. — Cláusula nueva a inscribir: "....'' Séptima: Los socios Gerentes se fijarán una retribución mensual de acuerdo al desenvolvimiento de la firma. Luis Francisco Santarelli. Germán Cesario Sonntag.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.301.-v.13 nov.

ZILIOTTO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don José Ziliotto, italiano, soltero, de cuarenta y ocho años de edad; don Pedro Ziliotto, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad; doña Lucía Piccolo de Ziliotto, de estado viuda de primeras nupcias de Domingo Ziliotto; Anita Ziliotto, soltera, de treinta y cuatro años de edad, italiana; Ida Ziliotto, soltera, italiana, de cuarenta años de edad, todos domiciliados en la calle Provincias Unidas setecientos cincuenta (lomas del Mirador), Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Ziliotto, italiano, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Cavia número quinientos noventa y dos, del Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Juan Luis Nocent, italiano, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos mil setecientos treinta, y don Alberto Teresio Guasco, argentino, casado, de cuarentidós años de edad, domiciliado en la calle Hualfin número mil cincuenta, estos dos últimos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha, y con efecto retroactivo al día primero de Agosto del corriente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de Tejeduría, Hilandería, Fabricación y Venta Por Mayor y Menor De Productos Textiles Elaborados o De Materia Prima; Importación y Exportación De Tejidos, Hilados y Afines. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hualfin Número Mil Cincuenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos fabriles en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de ZILIOTTO HERMANOS Y COMPAÑIA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Cuarta: La duración de la sociedad será de Cinco Años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por cinco años más, si así lo determinaren la mayoría de los socios. — La prórroga se tendrá por firme, si los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del primero de los plazos establecidos, no manifestaren su voluntad de disolver la sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. — Si la cantidad de socios que solicitaran la disolución de la sociedad a los cinco primeros años, no alcanzare la mayoría de votos, la sociedad continuará hasta totalizar los diez años desde la fecha indicada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Novecientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Legal Cada Una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente forma: Pedro Ziliotto Doscientas setenta cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal; José Ziliotto Doscientas treinta cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Lucía Piccolo de Ziliotto Noventa cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal; Juan Luis Nocent cuarenta cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda legal; todos estos aportes en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y enseres, adquiridos por los socios para la formación de la sociedad, de acuerdo al balance suscripto separadamente por todos los socios; don Alfredo Ziliotto ochenta y una cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta mil quinientos pesos moneda legal; don Alberto Teresio Guasco ochenta y una cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta mil quinientos pesos moneda legal; doña Anita Ziliotto cincuenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de Veintisiete mil pesos moneda legal, y doña Ida Ziliotto cincuenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de veintisiete mil pesos moneda legal, estos cuatro últimos aportes íntegramente en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quedando designados los señores don Pedro Ziliotto y don Alberto Teresio Guasco, quienes tendrán las siguientes atribuciones: Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante el Gobierno Nacional o Provinciales, o de los Territorios Nacionales, Municipalidades o ante cualquiera de sus Reparticiones o dependencias, autónomas o autárquicas, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas, con licitaciones, peticiones, contratos o cualquier otro acto que fuere menester, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, siempre que éstos sean para depósitos, oficinas o instalaciones de las fábricas objeto del contrato, comprar y vender mercaderías por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante documentos o de otro modo, girando en descubierto; conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas de las Instituciones, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes de pago y cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y exigir toda clase de cauciones, otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales, tomar los empleados que sean necesarios fijando sus remuneraciones por salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados otorgándoles los poderes necesarios. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, complementando sus atribuciones y deberes con los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la Firma Social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta. — Los gerentes gozarán por su calidad de tal de las siguientes remuneraciones: El uno y medio por ciento de las ventas que se realicen, no pudiendo ser en ningún caso menor que la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal mensualmente y cada uno, debiendo practicarse la liquidación total anualmente y a la fecha de realización de los balances. — En caso que alguno de los gerentes tuviere accidentalmente alguna otra ocupación de las permitidas por la ley, se reducirá su porcentaje en un treinta por ciento del establecido. — Estas remuneraciones se cargarán a la cuenta de gastos generales. — A los gerentes les queda absolutamente prohibido pertenecer o formar parte de cualquier manera de otras sociedades similares o afines al objeto social y dedicarán su tiempo, capacidad, conocimientos técnicos y actividad comercial a los negocios sociales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de practicado. — Octava: Las ganancias o las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán en proporción al número de cuotas aportadas, sobre beneficios realizados y líquidos, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se complete el diez por ciento del capital. — Novena: Todas las decisiones que interesen a la sociedad como asimismo el nombramiento y la remoción de gerentes serán resueltos por los dos tercios de votos, teniendo en cuenta el capital integrado, y contándose por cada cuota capital un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas capital, se dará preferencia a los socios restantes y en proporción a los capitales integrados. — El socio no podrá exigir por sus cuotas nada más de lo que resulte del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna, por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. — Todas estas decisiones deberán ser tomadas de acuerdo con el artículo trece de la ley de la materia. — Asimismo se deja establecido que en caso de cesión de cuotas, las mismas se abonarán en cuatro cuotas iguales, semestrales y sin interés, venciendo la primera a los ciento ochenta días de producirse la cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido podrán optar, por continuar formando parte de la sociedad, unificando en tal caso la representación o solicitando el retiro de su capital y ganancias, tomándose en cuenta para la liquidación la forma establecida en la cláusula décima. — Duodécima: En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, quedando nombrados liquidadores tres de los socios que tengan el mayor número de cuotas capital. — En caso de que haya varios con el mismo número de cuotas en condiciones de ser liquidador, se procederá por sorteo. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad en forma anticipada, resuelta por los socios, se procederá de acuerdo a lo preceptuado en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato Ziliotto Hermanos y Compañía (Sociedad de Responsabili-

dad Limitada), que se obligan a respetar conforme y con arreglo a derecho, firmando tantos ejemplares como partes interesadas, siendo el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, todo en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Lucía Piccolo Ziliotto. Anita Ziliotto. Ziliotto Ida. P. Ziliotto. A. Ziliotto. J. L. Nocent. A. T. Guasco. J. Ziliotto.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948.

Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.300-v.13 nov.

E L F A

Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Laudo Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Isaac Eliscovich, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 1515, piso 6º E; don Jorge Favelukes, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Jaurés 1125; Doctor Juan Favelukes, casado, argentino, domiciliado en la calle Istilar 189, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires y doña Felisa Favelukes de Kohan, casada, argentina, domiciliada en la calle Montevideo 1053; todos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ELFA", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez 3655, pudiendo establecer fábricas, sucursales, o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de matrices para el prensado de material plástico o rígido y prensado de material plástico o de cualquier naturaleza, así como la fabricación y transformación de materias primas necesarias para la industria propia o ajena; la venta, importación y exportación de maquinarias y materias primas elaboradas o en curso de elaboración. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de 25 años a contar desde la fecha. — Al vencimiento de cada período bienal cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con seis meses de anticipación. — Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto, de acuerdo al balance que se practicará al final del ejercicio respectivo, le será abonado: 25 % al contado y el saldo en tres cuotas iguales, trimestrales, debiendo firmarse pagarés por los adquirentes o por la Sociedad, según corresponda, a contar desde la fecha de firmarse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial. — De estos pagos sólo serán deducidos los quebrantos que se produjeren en las cuentas a cobrar incluídas en el balance. — Si los socios por mayoría de votos de capital, no aceptaren el retiro, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad al final del ejercicio respectivo. — El rechazo del retiro del socio que lo solicitare, deberá resolverse y comunicarse por telegrama dentro de los 90 días de recibida la comunicación de éste. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 250 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Eliscovich, 25 cuotas; don Jorge Favelukes, 25 cuotas; don Juan Favelukes, 100 cuotas y doña Felisa Favelukes de Kohan, 100 cuotas. — Los socios señores Isaac Eliscovich y Jorge Favelukes aportan sus cuotas de capital en los efectos que se detallan en el inventario que se firma por separado; los socios don Juan Favelukes y doña Felisa Favelukes de Kohan, $ 50.000 m|n. en los efectos que se detallan en el inventario que también se firma por separado; $ 75.000 m|n. en dinero efectivo en este acto y el saldo de $ 75.000 m|n. se obligan a aportarlo dentro de los 180 días de la fecha. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de todos los socios, estando la administración directa a cargo de los señores Isaac Eliscovich y Jorge Favelukes. — Los administradores gerentes tendrán todas la facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — La socia señora Felisa Favelukes de Kohan, podrá actuar por sí o por apoderado, que lo será su esposo, el Dr. Roberto Kohan, incluso para el uso de la firma social. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Deberá asentarse en la contabilidad rubricada durante el mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. — Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, serán amortizados en la proporción correspondiente al desgaste sufrido por los mismos durante el ejercicio. — Las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos. — Los demás rubros activos serán amortizados en la proporción que se determine. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; las sumas necesarias para un fondo de reserva para despido de personal y otros que se considere conveniente; un porcentaje para gratificaciones al personal en los casos que así lo resuelvan los socios y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Los socios señores Isaac Eliscovich y Jorge Favelukes, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Gozarán de una asignación mensual: el señor Eliscovich, $ 1.500 m|n. y el señor Jorge Favelukes, $ 1.000 m|n. con imputación a gastos generales. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán optar: a) por continuar en la misma, representados por uno solo de ellos, en las mismas condiciones del fallecido o incapaz, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social; o b) por retirarse de la misma, percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. — La opción deberán formularla de los 90 días de ocurrido el hecho. — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencidos los 90 días indicados, los socios sobrevivientes o capaces, por mayoría de votos de capital, podrán a su vez decidir la liquidación de la Sociedad. — Queda prohibida la transferencia de cuotas de capital a terceros, salvó conformidad de socios que representen mayoría de votos de capital. — Undécima: Todas las resoluciones, inclusive para la remoción y nombramiento de administradores gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital. — Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento o por cualquier otra causa, será practicada por uno de los socios que tenga a su cargo la administración inmediata de la Sociedad y otro de los socios, elegidos ambos por mayoría de votos de capital, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, con motivo de la interpretación del contrato social o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, durante la vigencia de la misma o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas, exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 27 de Octubre de 1948. — I. Eliscovich. — Jorge Favelukes. — Felisa Favelukes de Kohan. — Juan Favelukes.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.348-v.13 nov.

"HERNANDEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Laudo Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Hernandez, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 2341; Prudencio Hernandez, español, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1465 y Rodolfo Conde, argentino, soltero, domiciliado en la calle Deán Funes 449, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro "Hernandez y Compañía", según contrato de fecha 16 de Mayo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 415, folio 491, libro 47 de Contratos Privados, de conformidad con lo previsto en la cláusula Vigésima de dicho contrato, transformar dicha sociedad en una de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "HERNANDEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente con oficinas en la calle Rivadavia 861 y negocio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 910, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad continuará siendo la explotación de la casa de comercio denominada "Tienda La Imperial", que podrá adicionarse al rubro social, y la compraventa, fabricación, industrialización, importación, exportación y comercio en toda forma, condición y modo, sobre artículos, maquinarias, mercaderías y productos en general del ramo de tienda, confecciones y anexos y toda otra actividad no prohibida a las de su tipo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Hernandez, 700 cuotas; don Prudencio Hernandez, 700 cuotas y don Rodolfo Conde, 100 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se fija en treinta años a contar desde el primero de Octubre de 1948. — Al vencimiento de cada período anual de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo, indistintamente, de los socios señores Fernando Hernandez y Prudencio Hernandez, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: El socio señor Rodolfo Conde deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, teniendo a su cargo directo organizar y controlar la venta coordinando la propaganda en sus diversas formas; representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y Reparticiones de la misma; Comisión de Conciliación; Comisiones de Arbitraje; Tribunales del Trabajo y demás tribunales y autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales con amplitud de facultades inclusive absolver posiciones. — Octava: Anualmente, el 30 de Septiembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse dentro del mes siguiente, considerándose aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días de asentado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Para la valuación de inventario y amortizaciones del activo fijo, se seguirán las normas prescriptas por la ley del impuesto a los réditos y las de la Dirección Impositiva para su aplicación. — En cuanto al valor de llave y de cualquier otro bien inmaterial que se incorpore al activo, deberá depreciarse en un cinco por ciento anual, quedando su valor así como el de los demás bienes de la Sociedad determinados por el saldo con que figuren en los libros. — Novena: Los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales con imputación a gastos generales: los señores Fernando Hernandez y Prudencio Hernandez, $ 1.500 m|n. cada uno, y don Rodolfo Conde, $ 1.000 m|n. — Los socios tendrán además derecho al uso de automóvil para la mejor atención de los negocios de la empresa, el cual será provisto por la Sociedad, estando todos los gastos que ocasione, como ser chauffeur, garage, nafta, neumáticos, gomas, lubricantes, etc., a cargo de ésta, salvo que aquéllos optasen por la adquisición y uso de coche propio, en cuyo caso se les asignará la cantidad de un mil pesos moneda nacional mensuales para hacer frente a los mismos y a la amortización del coche. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social: un porcentaje, que se determinará, para otras reservas y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Fernando Hernandez, el 40 o|o; el señor Prudencio Hernandez, el 40 o|o y el señor Rodolfo Conde, el 20 o|o. — En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los socios, por mayoría de votos de capital, podrán nombrar jefes de ventas y gerente general e interesarlos en un porcentaje sobre las ventas, al que sea merecedor, cuyo porcentaje no podrá exceder del 5 o|o de la venta global de la casa. — Undécima: Si los socios no retiraran total o parcialmente las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, dichos importes, así como los préstamos que puedan efectuar a la Sociedad, gozarán de un interés del 7 o|o anual. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo aquellas que importen cambio de objeto de la Sociedad o una mayor responsabilidad de los socios en que se requerirá la unanimidad de votos. — Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los administradores gerentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cuando el retiro voluntario de cualquiera de los socios, previsto en la cláusula quinta, sea aceptado por los otros socios, para la determinación de los haberes del socio saliente, se practicará al final del ejercicio respectivo, de acuerdo a las bases y en la misma forma que los anteriores, un inventario y balance general. — Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto le será abonado: a) lo que corresponda a las cuotas de capital a la par, por los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital, si resolvieran adquirir las del saliente; b) las utilidades y demás sumas que le correspondieren por otros conceptos, por la Sociedad; c) si los socios no salientes optaren por no adquirir las cuotas de capital del socio saliente, todos los haberes le serán abonados por la Sociedad, disolviéndose en este caso, parcialmente la misma. — Los pagos serán efectuados en veinte semestres sucesivos mediante entregas iguales documentadas, con pagarés transmisibles por endoso, con vencimientos escalonados a partir de la fecha de otorgamiento del contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial, con más un interés del 6 o|o anual. — El pago del total así documentado, se garantizará con derecho real de hipoteca en primer grado, sobre inmuebles de propiedad de la Sociedad y|o de los socios o de sus cónyuges. — Si dichos inmuebles estuvieren ya afectados con hipoteca en primer término, la garantía será con dere-

cho real en segundo grado. — Los inmuebles que llegaran a hipotecarse en garantía del pago de los haberes del socio saliente, no deberán tener fijados, como se establecerá, un valor menor al monto de dichos haberes y al de los gravámenes que existieren constituídos con antelación. — Esos valores se fijarán atribuyendo a los inmuebles una tasación de modo que la renta líquida que produzcan represente el 6 o|o anual. — En caso de inexistencia de bienes inmuebles, se otorgará garantía a satisfacción. — En el caso de que los demás socios resolvieren no aceptar el egreso del socio que lo hubiere solicitado, la Sociedad, al final del ejercicio respectivo, entrará en liquidación. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio señor Fernando Hernandez, la Sociedad continuará, reemplazando al mismo sus herederos, representados por don Fernando Hernandez (hijo) o el representante legal, con los mismos derechos y obligaciones. — Si al ocurrir el fallecimiento de don Fernando Hernandez su hijo fuere menor hasta que el mismo llegue a la mayoría de edad, la representación la ejercerá su esposa, doña María Esther Conde de Hernandez. — Es entendido què de producirse esta situación y hasta que el señor Fernando Hernandez (hijo) llegue a la mayoría de edad, los herederos de don Fernando Hernandez sólo percibirán el 25 o|o de las utilidades y concurrirán a las pérdidas en igual proporción, en cuyo caso, el socio don Prudencio Hernandez, acrecentará sus utilidades y concurrirá a las pérdidas con el 15 o|o restante. — Décima Sexta: Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio don Prudencio Hernandez, la Sociedad continuará con los otros socios, quienes adquirirán las cuotas de capital de aquél, en proporción a las que posean, a la par. — Sus haberes serán los establecidos en el balance inmediato anterior a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad más la proporción correspondiente al tiempo transcurrido entre aquél y la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — En el caso de que el balance inmediato anterior al fallecimiento o declaración de incapacidad hubiera arrojado pérdidas, los haberes del fallecido o incapacitado se determinarán exclusivamente en base a dicho balance sin computarse dichas pérdidas en lo que respecta al fallecido o incapacitado. — Los pagos se efectuarán en la forma establecida en la cláusula décimacuarta. — Sin perjuicio de lo establecido, queda expresamente convenido, que sus herederos o representante legal, no podrán pretender, bajo pretexto alguno, participación en ninguna otra reserva, ni amortización, ni discutir rubro alguno del balance inmediato anterior al fallecimiento o declaración de incapacidad, pues el mismo quedará irrevocablemente aceptado y servirá de base incuestionable para la determinación de sus haberes, aún en el caso de que el deceso o declaración de incapacidad se produjere antes de haber vencido el plazo de 30 días que establece la cláusula octava. — Si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriese con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual y antes de que se hubiere practicado el balance correspondiente, la determinación de sus haberes se practicará sobre la base del balance inmediato anterior asentado en la contabilidad y de acuerdo a lo que se establece precedentemente. — Décima Séptima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio don Rodolfo Conde, la Sociedad continuará con los otros socios, quienes adquirirán a la par las cuotas de capital de aquél, en proporción a las que posean. — Los pagos de las cuotas de capital, utilidades y demás conceptos, serán efectuados en diez cuotas iguales semestrales sucesivas, firmando pagarés, con el 6 o|o de interés anual. — Para la determinación de sus haberes por todo concepto, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décima-sexta, rigiendo respecto a sus herederos o representante legal lo demás expuesto en dicha cláusula. — Décima Octava: Los socios señores Fernando Hernandez y Prudencio Hernandez, podrán en cualquier momento resolver el egreso de la Sociedad del socio señor Rodolfo Conde, previo aviso al mismo con 30 días de anticipación. — Sus cuotas de capital a la par y demás haberes por todo concepto serán determinados en la forma establecida en la cláusula décima sexta y le serán abonados en el acto de firmarse el contrato respectivo. — Décima Novena: La Sociedad queda facultada para contratar seguros de vida a favor de los socios administradores de la misma y en forma recíproca entre ellos, debiendo imputarse el importe de las primas a gastos generales. — Vigésima: Todas las dudas, cuestiones, diferencias o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas única y exclusivamente por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el fallo que dictaren aquéllos o éste inapelable, con prohibición expresa de recurrir a la vía judicial. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de Octubre de 1948. — F. Hernandez. — Prudencio Hernandez. — Rodolfo Conde.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.353-v.13 nov.

AVISOS DIVERSOS

C. E. Nº 63.454/947 S. I. C.

Act. Nº 1.630/947 P. M.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948.

VISTA la presentación de la firma Gilbert y Barker Manufacturing Company, inscripta bajo el número 1460, en la que solicita la aceptación de las modificaciones detalladas a fs. 11/15, 36/40, 77 y 89/94, consistentes: a) en la adopción de una manguera extensible; b) en el cambio de separador de aire; c) en un ligero desplazamiento hacia arriba del visible de circulación de nafta; d) en el cambio de la válvula reguladora de presión; e) en el cambio de la válvula automática del pitón de descarga; y f) en el uso en el pitón de descarga, indistintamente, de un caño de metal rígido o de goma sintética; modificaciones a introducirse, total o parcialmente, en el surtidor de nafta, marca "Gilbarco Calco-Meter", aprobado bajo el número de serie de tipo S. 4019 (expediente Nº 74.546/40 M. A.), en su modelo 396-31, que sería el modelo original 396-10, reformado de acuerdo con la autorización acordada por expediente número 71.275/43 M. A.; considerando que la validez de dicho tipo S. 4019 ya ha caducado, conforme así lo determina el artículo 28 del decreto reglamento de 30 de junio de 1932, en vigencia, a base del cual fué acordada dicha aprobación; que la presentación de la recurrente, implica un pedido de ratificación de tipo por un nuevo período de ocho años, acordable al no haberse dictado ningún nuevo reglamento que se oponga al citado; y atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por decreto Nº 2568 de 4 de febrero de 1944,

El Director de Lealtad Comercial

Dispone:

1º Aceptar en el surtidor de nafta marca "Gilbarco Calco-Meter" tipo S. 4019 referido a su modelo 396-31, las modificaciones a), b), c), d), e) y f) precedentemente especificadas, manteniéndose la clasificación de tipo S. 4019, aunque bajo la nueva denominación accesoria de modelo "M. 396- E. R.".

2º El precintaje y sellado del surtidor de nafta tipo S. 4019, modelo "M. 396-E. R." se efectuará de conformidad con la documentación de fs. 102/104 y 107.

3º Aceptar en el surtidor de nafta marca "Gilbarco Calco-Meter" tipo S. 4019 referido a su modelo 396-31, las modificaciones d), e) y f) precedentemente especificadas, manteniéndose la clasificación de tipo S. 4019, bajo la nueva denominación accesoria de modelo "M. 396-31 R.".

4º El precintaje y sellado del surtidor de nafta tipo S. 4019, modelo "M. 396-31 R.", se efectuará de conformidad con la documentación de fs. 100, 101, 105 y 107.

5º Ratifícase por un nuevo período de ocho años, computable desde la fecha de la presente disposición, la aprobación del mencionado tipo S. 4019, circunscripta a los dos modelos "M. 396-E. R." y "M. 396-31 R.".

6º En la condiciones especificadas a fs. 110, la recurrente deberá presentar dentro del término de tres meses, una nueva documentación.

7º Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el art. 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926.

8º Notifíquese a la recurrente, previa reposición de sellado; fecho vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos.

Disposición D. L. C. Nº 10.

Fdo.: Dalmiro Alsina Atienza, Director de Lealtad Comercial.

e.8 nov.-Nº 2.311-v.10 nov.

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
Antes Adot S. A.

Conforme a lo que establece el artículo segundo de los estatutos sociales, se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de la duodécima serie de acciones ordinarias, de un valor nominal total de $ 6.500.000,— (seis millones quinientos mil pesos m|n. de c|l), con la que el capital social se eleva a la suma de $ 32.500.000,— (treintidós millones quinientos mil pesos m|n. de c|l.). — Laurencio Adot Andía, vicepresidente.

e.8 nov.-Nº 2.393 v.10 nov.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931
Avda. Corrientes 645
Buenos Aires
Sorteo de Amortización Celebrado el 30 de Octubre de 1948

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, yo el Escribano autorizante, siendo las once horas me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Juan E. Fernández, soltero, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo el señor Fernández, por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización, que se efectúa mensualmente y que de cauerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las once y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: JKP — IFE — PMR — HCN — CTV — TCQ. Con lo que terminóel acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Francisco Tepper y don Carlos Moreno, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento doy fe. (Firmado: Juan Carlos Ballester (h.) - Escribano)".

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras: JKP: Título Nº 20.891, emisión Setiembre 1932, $ 2.500.—, Gelasio Cisilino, L. N. Alem 1026. Capital; Nº 80.891. emisión Marzo 1937, pesos 2.500.—, Jesús E. Roggero. Freyre (F. C.C.A.): Nº 140.891, emisión Diciembre 1938, $ 2.500.—. Alberto O. Iglesias. Alvarez 2465, Capital; Nº 200.891, emisión Julio 1940. $ 5.000.—, Cayetano Salerno. San Martín 235, Capital: Letras: IFE: título Nº 5.130, emisión Setiembre 1931, $ 2.500.—. Stella Mariotti. Monteagudo 747, Tucumán; Nº 65.130, emisión Abril 1936, $ 2.500,—, Celestina B. de Chetto. Vidt 2053. Capital; Nº 80.130, emisión Marzo 1937, $ 2.500.—. Lidia, Lady, Aníbal y N[illegible] Bastida. Marcos Juárez (F.C.C.A.); Letras: PMR: título Nº 54.693, emisión Agosto 1935, pesos 2.500,—, Elías Roitman, Chorroarin 1334. Capital; Nº 159.693. emisión Mayo 1939, $ 5.000.—, Héctor Victorica, Belgrano 226, San Miguel (F.C.P.); Nº 174.693, emisión Setiembre 1939, pesos 2.500,—, Guillermo A. Carnero. Río de Janeiro 1108. Rosario: Nº 189.693, emisión Enero 1940, $ 5.000.—. Delmiro Martínez, Montevideo 141, Capital; Letras: HCN: título Nº 34.439, emisión Diciembre 1933, $ 2.500,—, José Masana, Pje, Videla Castillo 852, Capital; número 79.439. emisión Marzo 1937, $ 2.500,—, Juan B. Aguirre, Villa Ocampo (F.C.S. F.); Nº 94.439, emisión Setiembre 1937, $ 2.500,—, Esther D. del Valle Chaparro, 24 de Noviembre 245, Santiago del Estero; Nº 154.439, emisión Marzo 1939, $ 2.500.—, Armando O. Venosa. Paroissien 4450, Capital; Letras: CTV: título Nº 61.747, emisión Febrero 1936, pesos 5.000,— José Otero, Pueyrredón 843, Ciudadela (F.C.O.); Nº 106.747, emisión Enero 1938, $ 5.000,—, Héctor J. Moneta, Coronda (F.C.S.F.); Nº 196.747, emisión Mayo 1940, $ 2.500,—, María A. Scala Mesolo, Centenario 562, Azul (F. C.S.); Letras: TCQ: título Nº 131.942, emisión Setiembre 1938, $ 5.000,—. Heriberto Jordana, 25 de Mayo y Garat, Concordia (E.R.).

e.8 nov.-Nº 2.378 v.8 nov.

FIPLASTO, S. A. C. I.
Reconquista 341 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que ha quedado abierta la suscripción de la nueva emisión de acciones por $ 1.500.000 y que el Directorio ha fijado un plazo de 30 días que vence el 7 de Diciembre de 1948, para que hagan valer su preferencia en dicha suscripción en todo de conformidad con el Art. 4 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.282-v.10 nov.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
Emisión de Acciones

Se hace saber a los tenedores de acciones de segunda preferencia tipo B y ordinarias tipo C, que el Directorio en uso de la facultad que le confiere el art. 22 inc. s) de los estatutos sociales, y en cumplimiento del art. 9) de los mismos, ha emitido 3.390 acciones de segunda preferencia del tipo B, que completan la 4a. serie de ese tipo de acción.

Dichas acciones se ofrecen indistintamente a los tenedores de acciones de los tipos B y C, que acrediten su condición de tales con la exhibición de los títulos, en las siguientes condiciones:

Valor par dividendo completo del ejercicio en curso, debiéndose manifestar el deseo de suscribirse e integrar la cantidad suscripta en el momento de la suscripción, y en su sede social, Corrientes 1000, Buenos Aires. La suscripción quedará cerrada al octavo día a contar desde la última publicación del último edicto en el Boletín Oficial, que será el día 9/11/48.

En caso de que el monto de lo suscripto, sea inferior al monto de lo emitido, el Directorio colocará el remanente entre terceros.

Por el contrario, si el monto de lo suscripto fuera superior a la suma emitida, se prorrateará entre los tenedores de títulos B y C indistintamente, en proporción a las acciones que hubiesen acreditado poseer en el momento de la suscripción. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.236-v.9 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día (8) ocho de Noviembre de 1948, se pagan en las oficinas de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º piso, el dividendo del 34 % declarado por la asamblea general ordinaria de accionistas, del 29 de Octubre ppdo., debiendo presentar los títulos de acciones para anotar al dorso de los mismos, el pago de dicho dividendo.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.212-v.9 nov.

EDUARDO RESTA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto el pago de un dividendo provisorio de m$n. 30.— (treinta pesos moneda nacional) por cada acción de v$n. 100.— correspondiente al ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1949, que podrá hacerse efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Córdoba 1118, Capital, a partir del 15 de Noviembre próximo. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.256 v.9 nov.

"AMASIA" S. A.
Textil, Comercial e Industrial
Buenos Aires

Se notifica a los accionistas de "Amasia", Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial, que se emiten las series Nº 11º a 15º de mil acciones cada una, de acuerdo con el aumento de capital aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Octubre de 1948. Los interesados deberán concurrir a la sede de la Sociedad, calle Solís 167, a partir del día 10 de Noviembre de 14.30 a 17.30 horas. — El Presidente.

e.6 nov.-Nº 2.267 v.9 nov.

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima
de Impresiones Generales

El Directorio comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de Octubre de 1948, ha resuelto librar a suscripción pesos 1.750.000.— en acciones ordinarias Guillermo Kraft Ltda. S. A. a la par y con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1948, pudiendo ejercer el derecho de opción para suscribirlas que les acuerda el artículo 6º del estatuto, desde el 6 al 13 de Noviembre de 1948.

Las acciones deberán ser presentadas en nuestras oficinas, Reconquista 319, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas.

Nota: Dejamos constancia que esta presentación no significa un compromiso para la Sociedad ni para los accionistas, por cuanto la emisión referida está a consideración de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, y sólo se hace con el objeto de que los señores accionistas puedan ejercitar el mencionado derecho de opción que le reconoce el estatuto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.251 v.12 nov.

E.M.A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos
Soc. Anón., Industrial y Comercial
Bulnes 2730

EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 2º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido la 3ª serie de 15.000 acciones ordinarias de la clase B., de m$n. 100.— cada una.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.262 v.9 nov.

PONIEMAN HERMANOS
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se avisa a los señores tenedores de acciones, que desde el día 5 de Noviembre de 1948 se abonarán en nuestra Caja, calle Cabildo 1592, los dividendos correspondientes al Cupón Nº 5.

e.6 nov.-Nº 2.258 v.9 nov.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
S. A. Comer. e Ind.
Defensa 572 - Capital

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1948, el dividendo correspondiente al tercer ejercicio y que es 10 % anuales "pro rata temporis" se abonará desde el día 20 de noviembre de 1948. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Compañía Importadora de Aceros S. A.

e.5 nov.-Nº 2.180.-v.8 nov.

SCHUCHARD, SOC. ANON.
Importadora de Máquinas Industriales

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que por resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria han sido modificados los artículos 4 y 21 de los estatutos sociales, autorizando al Directorio a llevar el capital social a 5.000.000.— de pesos moneda legal y limitando el fondo de reserva legal al 10 % del mismo, formándose con el 2 % de las utilidades. — Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.192.-v.8 nov.

CERVECERIA SCHLAU, S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio de la Cervecería Schlau, S. A. comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de octubre de 1948 se pagará, contra entrega del cupón Nº 23, en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 1747, 2º piso, el dividendo de m$n. 4,— por acción correspondiente al ejercicio 1947|48. — Buenos Aires, octubre 30 de 1948.

e.5 nov.-Nº 2.194.-v.10 nov.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 5 de noviembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista Nº 281, de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón Nº 28 el dividendo acordado por la asamblea que se celebró el día 29 de octubre de 1948. — El Presidente.

e.4 nov.-Nº 2.111-v.13 nov.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Al comercio se hace saber que, por disolución de sociedad, el socio Juan Bernardo Damonte, vende su parte mitad del negocio de peluquería, calle AVELLANEDA 4180, al socio Juan Pelegrini Paciceo, ambos allí domiciliados. Reclamaciones término de ley escribano Alfredo Casella, calle Goya 106, teléfono 67-5534.

e.8 nov.-Nº 2.321 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas, Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Serafín González, Gustavo Pérez y Américo García, venden a Benjamín Cadierno, Luis Santiago Bessone, Bernardo Ré y Emilio Ré, el negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CALLAO número 1068. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.334 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Emilio Giorgio vende a José Benito García Rebón, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en AVDA. NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 1100, esq. CACHIMAYO. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.341 v.13 nov.

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, avisan que Carlos Soto y Antonio Héctor Soto venden a Ramiro Guerrero y Leovigildo Santalla el negocio de rotisería y bar sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nros. 2897 y 2899, esquina BOULOGNE SUR MER 505, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.343 v.13 nov.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Antonio Franco vende a José Manuel Rodríguez y Dalmiro D'Anunciacao el negocio de almacén de comestibles y bar sito en esta Capital, calle ARZOBISPO ESPINOSA Nros. 1294 y 1300, esquina RUIZ DIAZ 314, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.345 v.13 nov.

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, avisan que Manuel García Fuertes, José Fusta y Francisco Javier Fourcade, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Las 3 F. Fuertes, Fusta y Fourcade", venden a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mundial Hotel" (en formación) compuesta por los señores Enrique Tejero, Roberto Tejero, José Vicito, Tissorino Centi y Juan Schraml, el negocio de hotel denominado "Mundial" sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO 1298 y calle HIPOLITO YRIGOYEN 1293 al 1297, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.346 v.13 nov.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que, Jesús Pellet González y Ricardo Antonio Estevez, venden a Rogelio Acuña Fontan, Antonio Carballo Vázquez y Manuel Ares Granja, negocio de pizzería, café y bar y billares con expendio de vinos y cervezas, sito en AVENIDA JUAN FRANCISCO SEGUI BEIRO 4275/77. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.372-v.13 nov.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que Florentino Celay y Venancio Eguinoa, venden a Saturnino Rodríguez Bango, Benjamín González Hueria, Jesús González Ubeira, Manuel Gayoso Torres, Joaquín García Rodríguez, José Rodríguez Palleiro y Manuel Alvarez Vega, negocio chocolatería y bar con expendio de bebidas alcohólicas "La Florida", sito en AVENIDA DE MAYO 1389/91/99 y SAN JOSE 36. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.374-v.13 nov.

Pascual J. Zaffaroni, contador público, hace saber por el término de ley que don Fortunato Benich, transfiere su parte indivisa que posee en la sociedad de hecho "Benich & Matesa" a don Jorge Matesa del negocio consistente en el puesto Nº 19 del mercado Saavedra, de compra y venta de carnes, sito en la AVENIDA DEL TEJAR 4080, Capital. Reclamos de ley: Chacabuco 145, Capital, donde ambas partes constituyen su domicilio.

e.8 nov.-Nº 2.375-v.13 nov.

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, departamento M., que Ernesto Salvucci, vende a Manuel Agrafojo, Benjamín Vidal y Severino Caamaño, su negocio de restaurant con expendio de vinos y cervezas, sito AVDA. FOREST 621, domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.357-v.13 nov.

Se hace saber que doña Cecilia Magguiliansky Pattis y Villarroel, domiciliada Achával 720, vende a don Pascual Larroca, domiciliado Varela 1100, el negocio de farmacia denominado "Parmenio Piñero", sito en esta Capital Federal, AVENIDA QUIRNO COSTA esquina VARELA número 1100. Reclamaciones Ley 11.867 a escribano Juan C. Navarro Beltrán, Suipacha 280, 4º piso.

e.8 nov.-Nº 2.387-v.13 nov.

Avisa Manuel Martín, martillero público, Rondeau 3012, p. 3º F., que José J. Novara y José A. Novara, venden a Nicolás Muchile y Antonio Muchile, el negocio de bar y restaurante, sito en la AVDA. LAS HERAS Nº 2601 esquina a AUSTRIA, domicilio de las partes y reclamos ley en el mismo negocio.

e.8 nov.-Nº 2.396-v.13 nov.

Se avisa al comercio que "Sarkis Ekmekdjian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Casa Ekmekdjian, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Sarkis Ekmekdjian e Hijos, Sociedad de hecho", establecida con negocio de fafricación de calzados en general, en la calle AÑASCO Nº 1320 de esta Capital Federal. Reclamaciones término de ley, calle Añasco Nº 1320, Capital Federal, domicilio de los contratantes.

e.8 nov.-Nº 2.404-v.13 nov.

Meilach Glocer transfiere a "Glocer, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación" su negocio de importación y fabricación de hilo e hilados, calle ANDONAEGUI 1929, que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley, doctor David Tabacman, Florida 259, escritorio 299, domicilio legal contratantes.

e.8 nov.-Nº 2.293-v.13 nov.

El escribano Guillermo R. Bernardo, con domicilio Avenida de Mayo 676, hace saber que don Francisco Blanco Cacheiro, transfiere a la sociedad que constituirá con don Secundino Rodríguez Pereira, el negocio de café y bar denominado "El Nacional", sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 974, domicilio de las partes y de cuyo activo y pasivo harase cargo la sociedad. Reclamos en el domicilio del escribano interviniente. Buenos Aires, noviembre de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.298-v.13 nov.

Avisan: Rodríguez y Cía., balanceadores, que por su intermedio se ha vendido todas las instalaciones del negocio de zapatería, sita en la calle AV. RIVADAVIA 10772, domicilio de las partes. Vendedor: Juan Pellicciaro. Comprador: Leandro Cristino Rivero. Por reclamos del citado negocio, en n|o. Serrano 2150, piso 2º, Dpto. "J", 72-8545.

e.8 nov.-Nº 2.295-v.13 nov.

"B"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Joaquín Loureda González y Julio Guichal Reboredo, venden a Juan José Rissotto y Manuel Freire, negocio café, bar y billares, sito en la calle BOEDO número 1399 esq. PAVON Nº 3601|07. Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.352 v.13 nov.

Prudencio Machado y G. Kurcbard, mart. públicos, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de lechería de la calle BOEDO 1525, donde Adolino Albarido, vendía a Walter Dalbene. Reclamos mismo negocio dom. supuesto vendedor. Domicilio sup. comp. San Juan 3928.

e.8 nov.-Nº 2.364-v.13 nov.

"C"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Manuel García Seura y Julio César Bonnesserre, venden a Jesús Conde Lema, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en CRAMER Nº 3700. Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.339 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Amadeo Domínguez y Manuel Novas venden a Luis Rodríguez & Joaquín Rodríguez, negocio almacén y bar, sito en la calle CASEROS Nº 500 esquina BOLIVAR. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.338 v.13 nov.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., ofic. Mnez. Castro Nº 1112, T. E. 67-4494, que Angel Vázquez y Cándido Díaz, vden. a Manuel Fortes, neg. restaurant y bar calle CANNING Nº 3620|22, domic. part. recl. ley n|ofic.

e.8 nov.-Nº 2.308 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Simón Alvarez Fernández vende a Benito Moreiras Ledo, la parte mitad que le corresp. del negocio de café, bar y billares, sito en CENTENERA Nº 1401 esq. AVDA. CASTAÑARES, que explotaban en sociedad. El comprador se hace cargo del activo y pasivo, constit. las partes domicilio en el negocio.

e.8 nov.-Nº 2.333 v.13 nov.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Israel A. Tartas y José Moguera domiciliados en Chivilcoy 2702, su negocio de despensa y venta de comestibles sito en CUENCA 2870, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.

e.8 nov.-Nº 2.331 v.13 nov.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que Ramón Fernández Bernardez, Carlos Acuña Fontan, Maximino Acuña Fontan y Eligio Acuña Fontan, venden a Antonio Silva Pose, Luis Tobio Martínez y David Tobio Martínez, negocio de restaurante y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en CORRIENTES 1838. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.367-v.13 nov.

Isaac Reiman, domiciliado en Pujol 917 transfiere su fábrica de muebles y anexos calle CUCHA CUCHA 2425/37 a la sociedad "Reiman y Smaluk" (en formación) domiciliada en la calle Cucha Cucha 2425/37 la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley escribanía Beazley, Florida 259, escritorio 202, domicilio legal contratantes.

e.8 nov.-Nº 2.386-v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, T. E. 37-7561, que Celestino

Alvarez Llano vende a Gregorio Fernández Gutiérrez, Arturo Güezo y Marcial Pérez, la quinta parte que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en CONSTITUCION Nº 1202 esq. SALTA. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo, constituyendo las partes domicilio en el negocio.

e.8 nov.-Nº 2.360-v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365. 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Elías Boghossian vende a Juan Rodríguez, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en CARLOS CALVO Nº 1201 esq. SALTA. Domicilio partes y reclamos ley en n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.359-v.13 nov.

"CH"

Se hace saber que Donato Coscia vende a los señores Francisco Cafaro, Alberto Teixeiras Cambra y José Castaño, las instalaciones y mercaderías detalladas en el inventario levantado y suscripto por las partes, existentes en el negocio de sastrería sito en la calle CHARCAS Nº 1540 de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley ante los martilleros L. E. Vardé y Compañía, con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 245, de esta Capital. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.382-v.13 nov.

"D"

"Curtiembre La Fragata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con curtiembre en la calle DIRECTORIO 6052, Capital Federal, por disolución de la misma, transfiere su activo y pasivo a Miguel Polichenco, ex socio de aquélla sociedad y que continuará sus negocios en el mismo lugar. Reclamaciones: M. & I. Satanowsky, Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.383-v.13 nov.

"F"

Se hace saber por el término de ley, que Miguel Montoya (hijo), vende a los señores Ruiz & Koron, su casa de comercio de ramos generales con giro comercial en la localidad de ESTANISLAO DEL CAMPO, FORMOSA, localidad en que se encuentran el domicilio del vendedor y de los compradores. Por reclamos de ley dirigirse al domicilio del vendedor en la localidad citada.

e.8 nov.-Nº 2.316 v.13 nov.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Marcos Rucker, domiciliado en la calle Freire 2915, el negocio de despensa y venta de comestibles al por menor, sito en la calle FEDERICO LACROZE 2524. Libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.

e.8 nov.-Nº 2.330 v.13 nov.

"G"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Rafael Silva y José Silva venden a Francisco Guzmán y José Guzmán, negocio almacén y bar, sito en GÜEMES Nº 3299 esq. CORONEL DIAZ. Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.340 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que Manuel Mariño Carabal vende a Isidro Pedro Monje García y Aníbal Dante Monje García, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en GAONA 3085. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.366-v.13 nov.

"J"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-7561 y 0571, que Irma Gentiletti y Gabriel Domínguez venden a Cándido Llano y Manuel Llano, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas "Del Socorro", sito en JUNCAL 901 esq. SUIPACHA 1308. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.362-v.13 nov.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-6548 avisan: Que Gerardo Ríos y Artaldino Rodríguez, venden a Manuel Méndez, negocio hotel-pensión, sito JUNCAL 1845, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.379-v.13 nov.

"L"

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos: Basilio Rigopoulos y Nicolás Rigopoulos, venden a Faustino Alvarez y Carlos F. Aquino, restaurant despacho de bebidas alcohólicas, LAMADRID número 1895|99, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas, Pozos 467.

e.8 nov.-Nº 2.306 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que Manuel Garrido Mozún, José Monteagudo y Aurelio Monteagudo, venden a Francisco Graña Esperón, Manuel Sartal Vidal, Ramón Vilar Fernández, José Pipan Kodric y Antonio Díaz Casas, negocio de café, bar y billares, con expenido de bebidas alcohólicas "El Escorial", sito en LIMA Nº 219. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.373-v.13 nov.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad comercial en comandita "González Fernández y Compañía", que gira en la localidad de CATRILO (LA PAMPA) con ramos de tienda y anexos con el nombre comercial de Tienda La Pampa, se disuelve por retiro del socio comanditario don Pedro Eustaquio Hernandorena, y se constituye una nueva sociedad formada por los señores Rafael González, Manuel Fernández como socios solidarios y el señor Pelayo Fernández como socio comanditario la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. Reclamos de ley ante el escribano interviniente don Guilermo Etchevrry, calle Boulevard Roca Nº 106, Santa Rosa (La Pampa), donde las partes constituyen domicilio legal. — Santa Rosa, Octubre 19 de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.405-v.13 nov.

"M"

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, departamento M., que Ramón González Moure, Nicanor Voynes y Angel Morutto, venden a Efren Peña, Manuel Pazos y Evaristo Seijo, su negocio de bar y elaboración de sandwichs, denominado "Lascano" sito BME. MITRE 538. Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.358-v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que, Joaquín Valente Pombo, Manuel Vázquez Piñeiro y José Prieto, venden a Oscar Ucha, Gilberto Antonio Cappelletti y Rodolfo Clemente Landa, negocio restaurante y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en MONTIEL 23/25. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.361-v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo número 1365, 1er. piso, T.E. 37-7561 y 0571, que Arsenio Ramallal vende a Edmundo Vozzi y Roberto Alvarez, negocio café y bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1697 esq. M. RODRIGUEZ. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.336 v.13 nov.

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, avisan que Patricio Cabilla vende a Cándido Menéndez e Isidro Huerta el negocio de almacén de comestibles y bar sito en esta Capital, calle MEJICO números 1595 al 1599, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.344 v.13 nov.

Con intervención del escribano Amadeo P. Villa, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, se venderá el negocio de despensa y venta de comestibles denominado "Café Rico", ubicado en esta Capital, calle MONTES DE OCA 547. Vendedora: Iris Sellarés, domiciliada Martín García 916. Comprador: Juan Carlos Bertolucci, domiciliado Montes de Oca 547. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.349 v.13 nov.

Se hace saber que don José F. Taboada transfiere a la sociedad "José F. Taboada & Cía.", el activo y pasivo de su casa de comercio de ventas de metales, herramientas y tornillos, sita en la calle BME. MITRE Nº 1763. Reclamos de ley estudio Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º, dto. H., donde las partes constituyen domicilio legal.

e.8 nov.-Nº 2.354 v.13 nov.

"N"

Daggett & Ramsdell venden a S. A. Surtidores Wico, su negocio de insecticidas y productos medicinales establecido en NOGOYA Nº 2445 y locales anexos. Domicilio legal contratantes y reclamos de ley: Nogoyá 2445.

e.8 nov.-Nº 2.388-v.13 nov.

"O"

Se hace saber que la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Prieto y Colalillo" constituída por los señores Antonio Prieto y Domingo Colalillo, con domicilio en la cale OLAYA 1371 de esta Capital, dedicada a la explotación de un negocio de herrería de obras y construcciones metálicas en el mismo domicilio, queda disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo incluído las maquinarias, muebles y útiles, herramientas, materiales y créditos, el socio Domingo Colalillo. Reclamos de ley: Escribanía J. C. Soldano Deheza, Cerrito 512, domicilio de las partes.

e.8 nov.-Nº 2.371-v.13 nov.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña 615, esc. 315/18, hace saber que con su intervención el señor Alejandro Rodríguez Casas, domiciliado en la calle Olazábal 5544, vende a favor de los señores Fidel González y Félix Diez, domiciliados en Carranza 1748, el negocio de fábrica de soda, con venta directa para familias, establecido en esta Capital, calle OLAZABAL 5544. Reclamaciones en las oficinas del escribano actuante.

e.8 nov.-Nº 2.385-v.13 nov.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, el señor Luis Varcarcel, vende a su socio señor Juan Ramón Mayo, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito calle OLAVARRIA Nº 1501, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor y comprador domiciliados mismo negocio.

e.8 nov.-Nº 2.402-v.13 nov.

Av. J. A. Cortizas, m. púbco., Tucumán 950, que Manuel Kokolli y Atanasio Nika venden su despacho de pan OLAZABAL 4074 a Cirilo Taritolay. Reclamos ley y domicilio contratantes m/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.399-v.13 nov.

"P"

González y Cía., avisan: Ventura Salvati vende a Alejandro Giorcelli y Amanda Amalia Artusi de Cárdenas su despacho de comestibles y bebidas envasadas, PARAGUAY 2802 esquina ANCHORENA 1096, domicilio compradores, vendedor y reclamos, nuestras oficinas Moreno 1531.

e.8 nov.-Nº 2.285-v.13 nov.

Se hace saber que don Emiliano Montes vende a don Leongino Rodriguez, don Lucilo Lorenzo y don Constantino Lorenzo, su negocio de zapatería denominado "Zapatería La Moda", e instalado en la calle 20 Nº 727 de GENERAL PICO, F.C.O., LA PAMPA, donde ambas partes constituyen domicilio, para las reclamaciones de ley. Escribano Vattuone, oficina General Pico, La Pampa.

e.8 nov.-Nº 2.312 v.13 nov.

"R"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365. 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Pedro Carlos Paschetta vende a Antonio Piacenza, negocio restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en RODNEY Nº 396|400 esquina JORGE NEWBERY. Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.351 v.13 nov.

Domingo Capparelli, balanceador, ofic. Morelos 69, Cap., avisa: Luis Balado, vende a Manuel Juan Agosti y Santiago Dogliani su negocio café, bar y billares, sito calle RIVADAVIA Nros. 10802|04 esq. FONROUGE Nº 5, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término ley mi oficina.

e.8 nov.-Nº 2.307 v.13 nov.

Al comercio aviso: que "Helco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a doña Gabriela Drabkin de Heller, un negocio de confecciones al por menor, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 6669. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", donde ambas partes constituyen domicilio.

e.8 nov.-Nº 2.355-v.13 nov.

"S"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Emilio Pérez Dios y Francisco Beade, venden a Manuel Rodríguez Vázquez, dos terceras partes del negocio de almacén y bar, sito en la calle SAN JUAN Nº 2302, que explotaban en sociedad. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.335 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que Francisco Antonio Betancor, vende a Joaquín Betancor y Leonardo Betancor, la tercera parte del negocio de despensa de comestibles y fiambrería, sita en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 4902. Comprad. se hacen cargo de activo y pasivo y const. domicilio en el negocio.

e.8 nov.-Nº 2.365-v.13 nov.

"T"

Edgar B. O. Fontana, corredor y martillero público, con oficinas en Charcas 2181, avisa que Juan Salom vende a Inocente de la Torre su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito calle TERRADA 5005 esq. LADINES, domicilio de las partes. Reclamos ley: mis oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.290-v.13 nov.

"U"

Avisan Roy & García, comis. y balanceadores, oficinas Lavalle 406, piso 5º, que José Oniszczuk vende a la señora Elena H. de Teleky su negocio de hotel pensión sito URUGUAY Nº 1182. Recl. de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.368-v.13 nov.

"V"

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avda. de Mayo 634, de acuerdo a la Ley 11.867, hace saber que don Luis Benarroch transfiere a don Rafael Alberto Botana todo su haber en la Sociedad Rafael Botana y Compañía, sita en la calle VIEL 1149|1153, dedicada productos metalúrgicos. Domicilio de las partes y reclamos en la escribanía. — Joaquín O. Pano.

e.8 nov.-Nº 2.322 v.13 nov.

ANTERIORES

"A"

A. Tibaldi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-3262 - 2446, avisan que: Elena Kis de Dinis y Teodoro Dinis venden a Florencio Cirineo Cuevas y Romano Rubel su negocio de restaurant despachos de vinos y cervezas, sito en la calle AZOPARDO 1376 de esta Capital, libre de todo gravamen y personal, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.265 v.12 nov.

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616. don Jorge Muract Cheher, vende a Luis Ostera y Estela Ercoli de Ostera libre de gra-

vamen su negocio de café, bar, billares, denominado "El Deporte", situado en AVENIDA AMERICA 3356, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.6 nov.-Nº 2.252 v.12 nov.

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, los Sres. Faustino García y Serafín Otero, venden a los Sres. Andrés García y Juan Alonso, libre de gravamen, el negocio de lechería, bar, denominada "9 de Julio", sita en AVENIDA SANTA FE 4544, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.6 nov.-Nº 2.253 v.12 nov.

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, 67-7494, avisan que José Manuel Pérez, Antonio Fernández, Luciano Pascua y Benjamín Mayo, vden. a Castor Rando su negoc. café bar y casa lunch, sito, Cap. AVDA. SAN MARTIN 2781. Dom. part. y recl. ley n|oficinas.
e.6 nov.-Nº 2.249 v.12 nov.

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: Emilio Rodríguez vende negocio "garage" de alquiler, calle AVDA. MONTES DE OCA 787, su domicilio, a Raúl Oscar Pandero y Angel Luis Pérez, domiciliados mis oficinas Hipólito Yrigoyen 2296, T. E. 47-0192, para reclamos ley.
e.6 nov.-Nº 2.205-v.12 nov.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Maximino Díaz vende libre de gravamen a los señores Antonio Maio y Domingo Maio el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ALSINA número 1401|7|13 esquina SAN JOSE, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.6 nov.-Nº 2.211-v.12 nov.

Juan José Montani, martillero público, Luzuriaga 20, avisa comercio, Américo Palombo vende a José Humberto Ruiz y José Di Pilatos su parte negocio, café y bar calle ALMIRANTE BROWN 791, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamos Ley 11.867 al negocio, ambos allí domiciliados.
e.5 nov.-Nº 2.136-v.10 nov.

Por disolución de sociedad Jorge Longiotis se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Sofronas y Longiotis", integrada por Nicolás Sofronas y Jorge Longiotis, con venta de golosinas por mayor y menor en esta Capital, calle AV. SAN MARTIN 6870, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.5 nov.-Nº 2.134-v.10 nov.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A. con domicilio en la calle Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, ARREGUI 6599, al Sr. Feliciano Pérez con domicilio en el mismo lugar.
e.5 nov.-Nº 2.168-v.10 nov.

Se hace saber que don Angel Ricardo Bisioli, vende libre de pasivo el negocio de restaurant de su propiedad, denominado "La Armonía", sito en la AV. JUAN DE GARAY Nº 3366, domicilio comprador y vendedor, a don Pablo Bisioli. Reclamaciones de ley, en calle Av. Juan de Garay 3366.
e.5 nov.-Nº 2.158-v.10 nov.

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-3419 que Manuel Jiménez vende libre deuda y grav. el hotel hospedaje para flias. y pasajeros, sito ALSINA 2954 a Prudencio Alvarez. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.
e.5 nov.-Nº 2.172-v.10 nov.

Manuel Guerrero, domiciliado en Avenida Chicago 6666, vende a Manuel Guerrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Chicago 6666, su fábrica de elásticos, cintas, tiradores, ligas, ubicada igualmente en AVENIDA CHICAGO Nº 6666. Escritura ante escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, Avda. Roque Sáenz Peña 680, piso 1º, donde deben formularse reclamaciones.
e.3 nov.-Nº 2.035 v.8 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 A., que Rodolfo Babuder, domiciliado Arengreen 1419, vende a Alberto Cesura, Mario Tegaldo y Augusto Sabatini, domiciliados Avenida Forest 589, el restaurant y bar sito AVENIDA FOREST 589. — Reclamos ley Sarmiento 1663, A.
e.3 nov.-Nº 2.043 v.8 nov.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que el señor Juan Bautista Gamarra, domiciliado en San Eduardo 2169, vende a doña Sofía Gschossmann y Silvio Baiardi, domiciliados en la calle Bulnes 843, un quiosco para venta de golosinas y cigarrillos ubicado en la AVENIDA CORRIENTES 3801. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene don Angel R. Bolis, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615.
e.3 nov.-Nº 2.085 v.8 nov.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que Gabino Alonso, Alfredo Alonso, Luis Domínguez y Juan Corral venden a Mariano Jiménez y Leonardo Cioffi, negocio hotel, sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM 770. Domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.3 nov.-Nº 2.004-v.8 nov.

Avisamos que el señor Arón Semaria, transfiere su parte en la sociedad Cohen Hnos. & Junio con negocio de "confecciones, mercería y anexos" de la calle AZCUENAGA 553, a favor de la sociedad Cohen Hnos., Junio & Cía., a constituirse, la que se hace cargo del activo y pasivo de la primera sociedad. Reclamos de Ley 11.867 en la calle Azcuénaga 553, domicilio de las partes.
e.3 nov.-Nº 2.001-v.8 nov.

Al comercio: Hijos de Aragon Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, café y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle AVENIDA FOREST Nº 2702 esquina BEBEDERO Nº 3801; domicilio de ambas partes. Vendedor: Segundo Zuffo. Comprador: Manuel Rodríguez Blanco. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|10|48.
e.3 nov.-Nº 2.023 v.8 nov.

"B"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que el señor Alfredo Manuel Muguillo vende al señor José Ramón Garrido, su negocio de despensa y despacho de vinos y cervezas envasadas, situado calle BESARES 2201|9 esquina CUBA, domicilio de las partes.
e.6 nov.-Nº 2.241-v.12 nov.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor José Musciano vende al señor Alberto Laureano Méndez, su negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle BAZURCO Nº 2541, domicilio partes, reclamos término ley en nuestra oficina.
e.6 nov.-Nº 2.227-v.12 nov.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta, sita en la calle BOEDO 627, al Sr. Eduardo La Valle con domicilio en la calle Rivadavia 3849, Capital.
e.5 nov.-Nº 2.167-v.10 nov.

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864, que el señor Eladio Borrajo vende a los señores Luis Martínez, José Piñeiro y Manuel Suárez, su negocio de bar restaurant y hotel, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 3186|90, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.155-v.10 nov.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233; Manuel Fernández, José Castelo, Ramón Castelo, José María López y Alberto Méndez venden a Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández, casa de lunch, elaboración y venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y fábrica de masas "La Continental", BELGRANO 1802|10|18 esquina ENTRE RIOS, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.183-v.10 nov.

"C"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Francisco Montes y José García venden libre de gravamen al señor Pedro Fernández, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Moderno Bar", sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 5502 al 5506 esquina GURRUCHAGA Nº 488, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.6 nov.-Nº 2.210-v.12 nov.

Enrique Bonnin, martillero público, avisa: que don José M. Rey (h), vende a don Alfredo C. Ferniot, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de fiambrería y rotisería "Royal", establecido en la calle CUENCA 3315. Reclamos en mis oficinas, Lavalle 1118, 3º piso F, domicilio de las partes.
e.6 nov.-Nº 2.217-v.12 nov.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Manuel Somoza vende a Eleuterio Miyar, despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, CONCORDIA 3402 esquina JOSE P. VARELA, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.6 nov.-Nº 2.263 v.12 nov.

Moisés Gaber Sternberg domiciliado en Cochrane 2343, vende a María Ferrari de Capano domiciliada en Montes de Oca 27, la fábrica de menaje de aluminio sita en CONGRESO 5845.
e.5 nov.-Nº 2.151-v.10 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Pomar, vende a Joaquín Schiariti, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CARLOS CALVO Nº 3517. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364, escribano Alvariñas Cantón.
e.5 nov.-Nº 2.147-v.10 nov.

Comunícase la venta del negocio de peluquería, cigarrería, perfumería y anexos propiedad Sociedad Comercial Colectiva "Gago y Martins" sita AVENIDA GENERAL SAN MARTIN, KILOMETRO TRES, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre) en favor José Rodríguez Carrusca. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.5 nov.-Nº 2.139-v.10 nov.

Comunícase la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Sánchez Hermanos y Compañía" con negocio de carnicería y verdulería denominado "La Perla", sito calle SARMIENTO 725 de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre), haciéndose cargo activo y pasivo para continuar con su explotación, los socios Francisco Sánchez Martínez y Serafín Sánchez Martínez. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.5 nov.-Nº 2.138-v.10 nov.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Ramón Cajiao, vende a Roberto V. Coronel, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito CONDARCO 2601 esq. EMPEDRADO, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.176-v.10 nov.

Al comercio Vicente Ramón Julio Rilo, Juan Bombaroli, Leonardo Daniel San Martín y José María Arias, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CACHIMAYO Nº 1849|51, domicilio vendedores a Antonio Zungaro, domiciliado calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.5 nov.-Nº 2.165-v.10 nov.

Avisan José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417 que Celestino Augusto Marinho vende a Ryoei Hokama el negocio de bar-billares y cancha de bochas, sito calle CORREA Nº 4661, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.193-v.10 nov.

José María Rilo y Manuel Soto transfieren a Camilo Iglesias sus partes en el negocio de garage CENTENERA 2078, que hasta la fecha explotaban en común. Domicilio partes y oposiciones Centenera 2078. (Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º A).
e.3 nov.-Nº 2.044 v.8 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Corsino Vigil vende al señor José Gómez Alvarez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle CANGALLO 3395|99 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.3 nov.-Nº 2.045 v.8 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647 comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A", vende a los señores Manuel y José Palacios su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CERRITO Nº 1274. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.3 nov.-Nº 2.048 v.8 nov.

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores y comisionistas, Bmé. Mitre 1617, que Asacio Fernández vende su mitad parte pro indivisa que le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados, sita CARLOS CALVO 900 esquina TACUARI, a Manuel Carrica. Nueva firma: "Tolosa & Carrica" (sociedad en formación). Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio constituído de las partes.
e.3 nov.-Nº 2.053 v.8 nov.

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 que: Agustín Lema vde. a Francisco Duca, el negocio de casa de lunch, bar y billares, sito CORDOBA 4302|6. Recl. ley n|ofic. dom. de las partes.
e.3 nov.-Nº 2.061 v.8 nov.

Jordán Asensio, balanceador martillero público, Brasil 1345, avisando: Ovidio Alonso y José Cives, transfieren a Alejandro Ferro y Manuel José Blanco, almacén despacho bebidas, COCHABAMBA 302. Reclamaciones término legal mis oficinas, domicílianse contratantes.
e.3 nov.-Nº 2.069 v.8 nov.

Al comercio aviso: que los señores Juan Hanemann y Mario Muñoz, domiciliados en la calle Mendoza Nº 1833, venden al señor Francisco Fernández, domiciliado en la calle Bonpland número 1454, un negocio de tintorería, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1463. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio.
e.3 nov.-Nº 2.082 v.8 nov.

"CH"

Se avisa que Adolfo Deibe vende a María Rosa Zunda de Ochagavia el negocio de artículos para bebés y fantasías, calle CHARCAS Nº 772, domicilio vendedor, denominado "Casa Mitá-i". Reclamaciones de ley, domicilio comprador, en Corrientes 1447, IIIº J.
e.6 nov.-Nº 2.207-v.12 nov.

Avisan: Lastra, Castro, Paz & Cía. de la Asoc. Balanceadores y Martill. Públicos, ofic. Bmé. Mitre 1164, que Matilde I. de Morelli vende a Eduardo A. Dariozzi, Julio Dariozzi, José Chuffato, Héctor N. Volponi y Teresa V. de Berisso negocio de casa de modas sito esta Capital, calle CHARCAS Nº 3593. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.5 nov.-Nº 2.188-v.10 nov.

Federico Pfeiler vende a Eugenio Racin su negocio taller de vulcanización "La Perfección", ubicado calle BELGRANO Nº 301, esta ciudad. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862, P. Roque Sáenz Peña, Chaco. Armando P. Echeverría, escribano público.
e.4 nov.-Nº 2.099-v.9 nov.

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas E. Ríos 730, 38-1474-7565, avisa que Santiago Marchioni vende a Jesús Perelló Ferrer su hotel-pensión sito CHILE 1408, sus domicilios. Reclamos de ley.
e.3 nov.-Nº 2.078 v.8 nov.

"E"

Juan Isidoro Gallo avisa que vende su farmacia ubicada ENTRE RIOS 293 al 299, a la sociedad comercial en formación denominada "Farmacia - Azul - Gallo & Compañía, Sociedad de Resp. Ltda.", integrada por Juan Isidoro Gallo, Juan Leocadio González Palma y Atilio Américo Laurenti. Domicilio contratantes y reclamaciones término ley, en el mismo negocio.
e.6 nov.-Nº 2.215-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Villaverde y González que explotaba el ramo de hotel establecido en la calle ESTOMBA Nº 2696 de esta ciudad, seguirán girando bajo el rubro González, Villaverde y González. Los que se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en la oficina del mart. púb. Manuel González Cuenya, Salóm Nº 676 donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

e.6 nov.-Nº 2.276 v.12 nov.

Manuel González transfiere negocio garage, ECHEVERRIA 3345, a Juan Vuch. Domicilio partes y oposiciones, Echeverría 3345. Interviene estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, A.

e.6 nov.-Nº 2.268.-v.12 nov.

Avisa David Enrique Jessen, escribano público, con domicilio en la calle 14 Nº 736 de La Plata, que Juan Carlos Guzzo y Federico G. Grauper, domiciliados en Avenida El Cano Nº 3102|08 de la Capital Federal, venden a Erico E. Bodmer y Francisco José Durietz, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 850 de la Capital Federal; el negocio de lavadero eléctrico, sito en EL CANO 3102|3108 de la Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.081 v.8 nov.

"F"

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: Antonio Barreiros, vde. negocio "garage" de alquiler calle FRAY CAYETANO 468, su domicilio, a Catalina Usarralde de Siffredi, Mateo Usarralde y Enrique R. Mas, domiciliados mis ofic. Hipólito Yrigoyen 2296, T. E. 47-0192, para recl|ley.

e.6 nov.-Nº 2.206 v.12 nov.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Nicanor Alberto Alonso y don Nicolás Vito, domiciliados French 2759, venden el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, de su propiedad, sito en esta Capital, calle FRENCH Nros. 2759|2761, a los señores: Angel Emilio Martino y Antonio Alvarez, domiciliados: Solís 484. Reclamos de ley a escribano León Neiman, domiciliado Córdoba 1821, piso 3º.

e.5 nov.-Nº 2.144-v.10 nov.

Se comunica que don Antonio Pagnotta transfiere libre de pasivo y todo gravamen la empresa de conservación de obras sanitarias denominada "La Urgencia Sola", instalada en la calle FITZ ROY Nº 1841, a don Francisco y don Pascual Maccarone, domiciliados en la calle Gascón Nº 1274. Reclamaciones Dr. Mario G. Caso, en su estudio, 25 de Mayo 252; 6º piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 28 octubre de 1948.

3 nov.-Nº 2.020-v.8 nov.

Se disuelve sociedad de hecho "Benedetti y Digiovani" con negocio despacho comestibles sito RAMON L. FALCON 6302, haciéndose cargo activo, pasivo, Arturo Benedetti. Allí domiciliados. Reclamos negocio.

e.3 nov.-Nº 2.014-v.8 nov.

"G"

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864, que el señor Manuel Salgado, vende a los señores Nicolás I. Perafan y Aníbal Perafan, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle GRITO DE ASENCIO Nº 3600, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.234 v.12 nov.

Avisa Ramón Novo vende a Antonio Ullo, negocio de carnicería, "El Picaflor", sito en GENERAL ARTIGAS 1448, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334. Capital.

e.6 nov.-Nº 2.208 v.12 nov.

Avisan Pernas y Cía., baln. y mart. públ., José Martí 31, 67-7494, que Valeriano García y Manuel Rodríguez vden. a sus cond. Pedro y Felipe Castro la p|midt. indv. que tienen del neg. café y bill., sito Cap., GARAY 2900. Act. y pas. a cargo del los compr. domic. y recl. ley n|ofic.

e.6 nov.-Nº 2.248.-v.12 nov.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público Nogoyá 4581, T.E. 50-8453-3132, avisa: Basilio Desimone vende a Haroldo Grifoll, negocio de comestibles, vinos y cervezas envasadas por menor, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 4686. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948.

e.5 nov.-Nº 2.142-v.10 nov.

Se hace saber que la tornería mecánica, establecida en GIBSON Nº 4128, propiedad de los Sres. Luis Atilio; Roberto A. T.; Livio Lorenzo; y Silvio Vicente Guariniello; ha sido vendida a los Sres. Ignacio Stillo y Santos Domingo Carnevale. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Rodríguez Peña 518, 6º piso, estudio del Dr. Torcuato A. Demarchi

e.5 nov.-Nº 56.906-v.10 nov.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 23 al 27|8|48.

Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, avisan con nuestra intervención, Manuel Pérez, vende a Noé Alvaro Dávila, despacho pan, venta helados, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4886. Reclamos de ley nuestras oficinas Pozos Nº 467, domicilio partes.

e.5 nov.-Nº 2.161-v.10 nov.

Isaac Dobry vende a Sociedad Dobry y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada "en formación" la totalidad del activo y pasivo de su fábrica de artículos de fantasía ubicada en la calle GORRITI Nº 5471|73; domicilio de las partes. Reclamaciones Feldman. Uruguay 560.

e.5 nov.-Nº 2.156-v.10 nov.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Yantorno Hnos.", vende el activo de su taller de carpintería manual, sito en la calle PEDRO GOYENA 1543, al señor Antonio Perales, domiciliado en la calle Lucas 1424. — Reclamos de ley en la Avda. Corrientes 980, piso 9º, Dto. B, estudio del Dr. Gerosa.

e.4 nov.-Nº 2.108 v.9 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647 comunican que los señores Gerardo Orozco y Juan Grecco, venden al señor Corsino Vigil su negocio de almacén y bar, sito en la calle GAONA Nº 4296|300. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.3 nov.-Nº 2.046 v.8 nov.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo la parte que me corresponde en los Talleres Metalúrgicos Luvil; sito en esta Capital, calle GENERAL VENANCIO FLORES Nº 3239; a los señores Enrique Formica y Diego Rodríguez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Angel Modesto Villabrille. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

e.3 nov.-Nº 2.076 v.8 nov.

Luis Agostinelli, domiciliado en Arévalo 1437; José Agostinelli, domiciliado en Córdoba 6512, departamento "A", y Luis Oscar Perotti, domiciliado en Joaquín V. González 2320, hacen saber que en la fecha han disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Agostinelli Hermanos y Perotti", y la sub denominación de "Establecimiento Tinax", destinada a la explotación de una fábrica de instrumental de cirugía y de un taller mecánico de automotores, con domicilio en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 2416, haciéndose cargo del activo y pasivo don Luis Oscar Perotti, a quien se le formularán los reclamos de ley en Joaquín V. González 2320. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.

e.3 nov.-Nº 2.054 v.8 nov.

"I"

El Dr. Raúl E. Malimovca comunica por el término de ley, que la sociedad colectiva "B. Modrón & Cía.", dedicada al ramo de sastrería, con domicilio en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 456, transfiere su activo y pasivo a "Santos Otero & Cía.", sociedad en comandita (socio comanditario Buenaventura Modrón). Domicilio de las partes y reclamos de ley, B. de Irigoyen 456. — Buenos Aires, noviembre dos de 1948.

e.5 nov.-Nº 2.153-v.10 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Ramón Naredo vende a José María García, su negocio carnicería, calle INDIO Nros. 5661|63. Domicilio contratantes y reclamos Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.

e.5 nov.-Nº 2.148-v.10 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 10; domicilio de ambas partes. Vendedores: Manuel Fernández, Jesús Luis Fandiño, Angel Fandiño, Aquilino Fernández y la Sucesión de Antonio Avelino Fernández. Compradores: Vicente Lorences y Segismundo Voto. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 2-10-48.

e.5 nov.-Nº 2.166-v.10 nov.

Avisan Luisa Esther; Fernando Mauricio Julio y Eduardo Jorge Vater, únicos componentes de la razón social comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el nombre de "Vater Hermanos", establecida con negocio de compra-venta de artículos de librería, papelería, juguetería, aparatos radiotelefónicos, obras musicales y artículos afines, en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1642, que han resuelto disolver la sociedad de referencia, en virtud de vender dicho negocio incluso las instalaciones, muebles, útiles y enseres que componen el mismo a los señores don Domingo Juan Bautista Paiuzza y don Eduardo Alfredo Leiva (únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "Paiuzza y Leiva, en formación). — Interviene Joaquín Miguel Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825, segundo piso, escritorio veintiuno, lugar donde constituyen domicilio real y legal las partes contratantes y donde se reciben las reclamaciones de ley.

e.4 nov.-Nº 2.109 v.9 nov.

Avisan Zapatero Hnos. Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, Gral. Urquiza 131, que Cipriano y Victoriano Ornia que giran Ornia y Ornia vendén libre de todo gravamen negocio de almacén y bar, sito en INDEPENDENCIA 2902 esq. Déan Funes a Celso Adam; Juan González y Alberto Menendez que giran Adam y Cía. — Reclamos de ley n.|oficinas domicilio de las partes.

e.3 nov.-Nº 2.064 v.8 nov.

"J"

Al comercio: Reinaldo Antonio Vizzi, balanceador y martillero público, oficinas Iberá Nº 2502, T. E. 70-8844, avisa que: Tomás Kurtz, vende su negocio de sastrería, establecida en esta ciudad, calle JURAMENTO 2777, a la Sra. Gracia Gabela de Torti y José Salvador Grau. Reclamaciones término legal en mis oficinas. Domicilio contratantes Juramento 2777.

e.6 nov.-Nº 2.214 v.12 nov.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Emilio Armesto vende a Marcelino Betanzos, despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, JUNCAL 2802|06 esquina AUSTRIA, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.264.-v.12 nov.

Moisés Winik y José Wisniacki venden a los señores Szaja Lejzerowicz y León Rozenberg, las máquinas, motores e instalaciones de la carpintería de muebles que poseen en la calle JONTE Nº 2034. Reclamos de ley, oficinas escribano Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, donde constituyen las partes domicilio legal.

e.5 nov.-Nº 2.174-v.10 nov.

"L"

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Adolfo Lorenzo Alonso vende a Alfonso Acri y Octavio Mercurio Milei, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, LAVALLE 3702 esquina BULNES 1000, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.260.-v.12 nov.

Eugenio Vattuone, escribano público, hace saber que don José González Villamil vende a doña Julia Irazola de Arese y a don José Carlos Bergesio su negocio de despensa, denominado "Despensa González", sito en la CALLE 15 Nº 1023 de GENERAL PICO, F. C. O., LA PAMPA, donde ambas partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.4 nov.-Nº 2.103-v.9 nov.

Aviso: María del Socorro Josefa Varela, vende a Alberto Eugenio Victorio Cayetano Fabio, el negocio de pensión establecido en la calle LIBERTAD 257, piso 4º, departamento H., donde ambas partes constituyen domicilio para atender reclamos de ley.

e.4 nov.-Nº 2.115 v.9 nov.

Se hace saber por el término de ley que los señores Eusebio Pascual, Luis Bonifacio Díaz y Oscar Lorenzo García, domiciliados en la calle Luzuriaga 585, transfieren el activo y pasivo del negocio de taller mecánico para automóviles, que tienen instalado en esta Capital, calle LUZURIAGA Nº 585, a la sociedad "Pascual y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que la formarán los mismos señores Pascual, Díaz y García, para dedicarse igualmente a taller mecánico para automóviles, con sede en la misma calle Luzuriaga 585. Reclamos de ley ante el escribano que interviene señor Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

e.3 nov.-Nº 2.059 v.8 nov.

"LL"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que el Sr. Juan Leonardo Simula, vende a los Sres. Etelvino Rodríguez y Julio Isaías Domínguez, su negocio de almacén de comestibles, bebidas envasadas y despacho de vinos y cervezas por copas, situado LLERENA 2601|3, esquina GAMARRA, domicilio de las partes.

e.6 nov.-Nº 2.240 v.12 nov.

"M"

Avisa Juan Gálvez, martillero público, oficina Burela 3115, T. E. 51-7504, que Enrique Pérez vende a Américo Arturo Mandolese negocio fiambrería anexo despensa, sito MERCEDES 3088|98. Reclamaciones ley y domicilio partes mi ofic.

e.6 nov.-Nº 2.242 v.12 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Jesús Iglesias y Pedro Menza, venden a Hermenegildo Corubolo y Emilio Guarnieri, el negocio de café, bar y billares, "Pety", calle JOSE MARIA MORENO Nº 1597|99 esquina BALBASTRO Nº 1001, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 2.199-v.10 nov.

Rosario Scovotti y Cía., oficina: Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: los señores José y Luis José Rodríguez venden su almacén de comestibles calle MEJICO 3700 al Sr. Jesús Lovelle, todos con domicilio mismo negocio. Reclamaciones a mi oficina.

e.5 nov.-Nº 2.196-v.10 nov.

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867, que la sociedad colectiva "Fligler Hnos.", dedicada a la fabricación de impermeables, ropas de cuero y de sport, con domicilio en la calle MORENO Nº 2050, transfiere su activo y pasivo a la sociedad a constituirse bajo el rubro de "Fligler Hnos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" con el mismo objeto y domicilio. El contrato respectivo será otorgado ante el escribano Sr. A. Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, Buenos Aires.

e.4 nov.-Nº 2.093-v.9 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Francisco Romero y Leopoldo Antelo, veneden al señor Bernardo Schvartz, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MORON Nº 3101 esq. HELGUERA. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.3 nov.-Nº 2.04[illegible] v.8 nov.

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores y comisionistas, oficinas Bmé. Mitre 1617 que. Gumersindo Gil vende a Hortelia Sánchez de García, negocio hotel-pensión, sito MORENO 1316, piso 2º. — Para reclamos de ley mis oficinas domicilio constituído de las partes.

e.3 nov.-Nº 2.051 v.8 nov.

"N"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ número 3248|52, al señor Guillermo Lorenzo Ferreiro. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio

las partes. Vendedor: Domingo López y López. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

e.6 nov.-Nº 2.257.-v.12 nov.

Joaquín Antonio Olivera, martillero público, avisa a los efectos Ley 11.867, que José Sartorelli vende a Alfredo Ricardo Risetti la parte mitad que tiene en el negocio de estación de engrase y afines de la calle NAZCA 2502. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, Talcahuano 638 "3º F".

e.4 nov.-Nº 2.107 v.9 nov.

"O"

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419 que Domingo Luis Catibelli vende libre deuda y grav. el garage de alquiler, sito OLAZÁBAL 2745 a Maximino González y Alfonso Pérez. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.

e.5 nov.-Nº 2.171-v.10 nov.

"P"

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Francisco Florentino Campos y Manuel Domínguez venden a Plácida González de Rodríguez, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, PATAGONES 3902 esquina SAUJIL 105, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.261.-v.12 nov.

Avisa Luis Gnici, Picheuta 1320, que ha vendido al Sr. Juan Spadaro, su negocio de peluquería, sito en PICHEUTA 1375. Picheuta, rec. de ley en ésa.

e.6 nov.-Nº 2.283.-v.12 nov.

Antonino Jiménez, domiciliado en Cabrera 3064, vende al señor Teodoro Ramón Gomez, domiciliado en Paraguay Nº 3418, su negocio de despensa, calle PARAGUAY 3418, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, Paraguay 3418 Buenos Aires. Noviembre de 1948.

e.5 nov.-Nº 2.185-v.10 nov.

Se hace saber al comercio en general que el señor Benjamín Kazaroff, transfiere el activo y pasivo de su negocio, dedicado al ramo de confecciones en general, sito en PORTELA 250, a la firma "Claritex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (En formación). — Reclamaciones de ley en Avda. Olivera 88, Capital

e.4 nov.-Nº 2.104 v.9 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que: Angel Subirain y Eduardo Luis Bruno, venden a Alberto Tonolli y Américo Solari, almacén comestibles y despacho bebidas, PATAGONES 2502, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.027-v.8 nov.

Avisa Manuel Alen, que Florinda Gómez, vende a Bautista Ariotti su negocio, venta de cigarrillos y golosinas, sito PEDERNERA 91. — Domicilio partes y reclamos ley en el negocio vendido.

e.3 nov.-Nº 2.036-v.8 nov.

Bicor, Sociedad Comercial —de hecho— Importación de ferretería, PIEDRAS 554, integrada por los Sres. Jorge Cortina y Edmundo Esteban Bianchi; transfieren su activo y pasivo a "Bicor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos ley y domicilio partes, el indicado.

e.3 nov.-Nº 2.047-v.8 nov.

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores y comisionistas, oficinas en Bmé. Mitre 1617 que Adelchi Mizzau, vende a José Fiuza, negocio hotel pensión, sito PARANA 767, piso 3º, departamentos 5 y 6. — Para reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.3 nov.-Nº 2.052-v.8 nov.

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 730, 38-7565-1474 avisa que José Alfredo López, vende a Juan José Mansueti su despensa de comestibles, sito PORTELA Nº 1701, sus domicilios, reclamos de ley.

e.3 nov.-Nº 2.077-v.8 nov.

Se hace saber por cinco días que don Khatchik Jacques Khatchikian, domiciliado en la calle Pichincha 23, primer piso, Dpto. C., vende a doña Raquel Levy, domiciliada en la calle Rivadavia 7149, su negocio de lencería y afines "Fetiche", sito en la calle PICHINCHA Nº 11. Reclamos en este domicilio por el término y bajo apercibimiento de ley.

e.3 nov.-Nº 2.015-v.8 nov.

"R"

Pedro Emilio D'Alessandro y Vicente Eduardo D'Alessandro, integrantes de la firma "D'Alessandro Hnos." avisan que venden su negocio de exposición y venta de automóviles y taller mecánico sito en RIVADAVIA Nros. 6158|60 libre de activo y pasivo a los señores Santos Carmelo Ferrari, Agob Chakarian y Ramiro Rodríguez, reclamos por término de ley a Virrey Cevallos Nº 140 donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Octubre 26 de 1948.

e.5 nov.-Nº 2.184-v.10 nov.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención Serafín Conde y Manuel Fernández venden a Antonio Vázquez, Albino Enrique Sobral y Manuel González, negocio café, bar, billares y restaurant, establecido RIOJA 2165. Domicilio vendedores Larrea 24. Compradores domiciliados negocio.

e.4 nov.-Nº 2.130 v.9 nov.

Avisan Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, Gral Urquiza 131, que Edelmiro Penela, vende libre de todo gravamen negocio de café, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas RIOJA 595|99 esquina AGRELO 3001 a José Manuel Lorenzo Andrés. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

e.3 nov.-Nº 2.063-v.8 nov.

José B. Seara, martillero y corredor público, oficinas San José 920, T. Estado 26-2027, avisa: Que Generoso Fey, vende a José Noya la parte mitad del negocio de hotel "Savona", RIVADAVIA 1885, domicilio partes. — Reclamos de ley a mis oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.084-v.8 nov.

"S"

Se hace saber que Arcadio Fernández vende a Edmundo Gómez Carballido el garage "Sarmiento", ubicado en SARMIENTO 3738. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes, Corrientes 1393, 8 piso, depto. "P"., Dr. Leibman.

e.6 nov.-Nº 2.272.-v.12 nov.

Avisan José Díaz & Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón 2755, que queda sin efecto la venta del café y despacho de bebidas alcohólicas, sito SAN JUAN 3294, domicilio vendedor, del señor Lubomir Jasprica al señor José Ferrer, con domicilio Pedro Mendoza 1339, Dpto. 12.

e.6 nov.-Nº 2.245.-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días, que David Samuel Rubin, domiciliado San Blas 3069|71, vende a Felicia Antoniello de Villani, domiciliada Arregui 4442, el negocio de despacho de pan, facturas, bombones y caramelos, denominado "Las Camelias", sito en la calle SAN BLAS 3069|71. Reclamos: Arregui 4442, donde las partes constituyen domicilio.

e.5 nov.-Nº 2.149-v.10 nov.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Salvador Vázquez y Juan M. Mosquera venden a Antonio Sousa, Manuel Sousa y Manuel García, casa de lunch, desp. de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito SAN MARTIN 518, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 2.178-v.10 nov.

José V. Creus, martillero público, oficinas Alsina 1844, avisa Juan Maquieiro vende hotel pensión sito SAN JOSE 1480, a la señorita Edith Baccaro, domicilio de ambos, en mis oficinas.

e.4 nov.-Nº 2.092-v.9 nov.

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Mercedes P. de Pérez, vende a Jacinta R. Q. de Granara, despacho pan SAN BLAS 4420. Reclamos ley, nuestras oficinas, Pozos 467, domicilio partes.

e.4 nov.-Nº 2.095-v.9 nov.

Comunica Jorge Raúl Núñez que vende a sus condóminos Jesús Lodeiro y Bernardo Otero, la tercera parte que tiene del negocio de fábrica de aguas gaseosas ubicado en la calle SALI 242|44, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio las partes en Salí 242|44.

e.4 nov.-Nº 2.123 v.9 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Francisco Rodríguez vende a Manuel Almuiña y José Pérez, almacén de comestibles y despacho de bebidas, SEGUROLA 1401, esquina CAMARONES, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.026.-v.8 nov.

Se hace saber por cinco días que don Eugenio Mauri, domiciliado en Pellegrini 230, Resistencia, Chaco, vende a Dionisio Suero y Pedro Juan Dolder, domiciliados en Santiago del Estero 54, Resistencia, Chaco, el capital accionario y los derechos y acciones que le corresponden en la Empresa Godoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada, empresa de transporte de pasajeros, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO 54, RESISTENCIA, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo correspondiente. Reclamaciones: Estudio jurídico "Chaco", Pellegrini 230, Resistencia, donde las partes fijan su domicilio. Resistencia, junio 30 de 1948.

e.3 nov.-Nº 2.080.-v.8 nov.

Juana Nolasco Hegui, con domicilio en Santa Fe 968, vende a las Sras. Gerlinde H. de Blauhorn, Herta M. de Fromhold y Gertrudis S. de Klauber, domiciliadas en Juncal 655, el negocio de casa de modas "Bernadette", sito en esta Capital, calle SANTA FE 868. Reclamaciones Ley 11.867, estudio Dr. Casas, Tucumán 731. Buenos Aires, octubre 28 de 1948.

e.3 nov.-Nº 2.086.-v.8 nov.

"T"

Al comercio, Carlos Colombo, Roberto Cacerez y Mario Caceres venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1851|53. Domicilio vendedores a Morduck Twerski domiciliado en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.

e.5 nov.-Nº 2.162-v.10 nov.

Se hace saber que "Americatex", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica al ramo de tejidos en general, con domicilio calle TUCUMAN 2357 (Capital), transfiere a "Americatex", Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, con igual domicilio, todo su activo y pasivo Reclamos de ley, escribanía García Diaz, Florida 461.

e.3 nov.-Nº 2.083.-v.8 nov.

"U"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Miguel Angel Tizio, Manuel Molina y Antonio Cincotta, domiciliados Thompson 750, Dpto. 1, venden a León Urbandt, domiciliado Neuquén 2430, su carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057.

e.4 nov.-Nº 2.102-v.9 nov.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención Juan Peláez, Agustín Rodríguez y Julio Fernández venden a Eulogio Diez Amor, negocio café, bar y restaurant, establecido JOSE FELIX URIBURU 1901 esquina SUCRE. Domicilio vendedores Larrea 24. Compradores domiciliados negocio.

e.2 nov.-Nº 1.917-v.6 nov.

"V"

Se avisa que la razón social "Kircos y Compañía" con domicilio en la calle VARELA 3181, en el ramo de fábrica de calzados, se disolverá parcialmente quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Garabet Alabachian y Sarkis Kircos. Reclamos de ley Varela 3181, domicilio de las partes. Interv. el escribano E. Altamirano Reinoso, con domicilio en Lavalle 1282.

e.5 nov.-Nº 2.202-v.10 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Bernardino López, Antonio García, Francisco Domínguez y Antonio Varela vden. a Daniel Pérez y Juan Ramis, neg. café y bar, denom. "Carrasco", VIEYTES Nº 50, domic. ptes. Rec. mis ofic.

e.3 nov.-Nº 2.071.-v.8 nov.

"W"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4576, avisan que José Moscoso y Francisco Moyano, venden a Enrique Pascual Zabalo, Armando Arnoldo Galice, Oscar Osvaldo Galice, Arnoldo Luis Eduardo Lochez y Nicolás Pujatti, el negocio de restaurant, despacho de bebidas y billares, "La Margarita", sito calle WARNES Nº 2275|85 esquina TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 2.200-v.10 nov.

"Y"

Avisa Manuel Alen y Emilio García que venden su oficina compra venta de negocios sita en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1208 a Jesús Iglesias Lence, David Francisco García y Aniano García (hijo). Domicilio partes y reclamo ley en la oficina vendida.

e.5 nov.-Nº 2.198-v.10 nov.

Fernández, Filgueira y Cía., balanc. y mart. públ. ofic. Rincón 76, T. E. 48-0558. Avisan que el señor Eurfelito Bartolomé Pérez vende al señor Enrique Mario César Dechiara, hotel pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2045, 1º piso, doc. de las partes. Recl. de ley n|ofic. Bs. Aires, 2-11-948.

e.5 nov.-Nº 2.186-v.10 nov.

"Z"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominados "Ceres", vendemos a los señores Jesús Pérez y Joaquín Jorge, nuestro negocio de panadería mecánica, calle ZAPIOLA Nº 4778|82. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Pedro Artiaga Prieto, Manuel Artiaga Prieto y Carlos Artiaga Prieto. Buenos Aires, Noviembre 1º de 1948.

e.4 nov.-Nº 2.117 v.9 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valero y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAPATA Nº 402 esquina JORGE NEWBERY Nº 2505, domicilio de ambas partes. Vendedor: José González Morales Comprador: Santiago Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As. 29|10|48.

e.3 nov.-Nº 2.022.-v.8 nov.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 16 de Noviembre de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller de orfebrería y platería, calle INCLAN 4249, por orden de Angel Selmo, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.305 v.13 nov.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, T. E. 37-3715, que el día 16 a las 14 horas rematará por orden de su dueño José Prado, el negocio de restaurant sito en CARLOS CALVO 2202, su domicilio. Reclamos ley: mis oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.291-v.13 nov.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el 13 de Noviembre 1948 rematarán zapatería, ALVAREZ JONTE 5327, orden Srs.: Abraham Wilder y Feliciano Wilder, domiciliados allí.

e.8 nov.-Nº 2.377 v.13 nov.

Juan A. Frére, por 5 días, Sebasti Stamatakis de Miranda y sucesión Eusebio Miranda, avisan al comercio que el martillero Juan A. Frére venderá en público remate, el 15 de Noviembre corriente a las 9 horas, las máquinas, herramientas, muebles, útiles y toda existencia del taller mecánico industrial y calderería, sito en la calle CORRIENTES 5802 esquina J. B. JUSTO. Reclamos de Ley: Florida 248, piso 3º, escritorio 43. Buenos Aires, domicilio martillero.

e.8 nov.-Nº 2.391 v.13 nov.

Rodríguez y Cía., rematadores, avisan que rematarán el día 15 de noviembre de 1948, a las 17 hs., todas las existencias de mercaderías del negocio de zapatería, sita en la calle AV. RIVADAVIA número 10772, domicilio de su dueño, señor Juan Pellicciaro, que autoriza este remate. Por reclamos del citado negocio en n/o. Serrano 2150, piso 2º, Dpto. "J", 72-8545.

e.8 nov.-Nº 2.294-v.13 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de octubre de 1948, a las 14 horas, han rematado parte de maquinarias y existencias de los talleres gráficos sitos en ESTADOS UNIDOS 3043, propiedad de Claramonte y Cía., S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.067-v.8 nov.

sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.329-v.19 nov.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.332-v.19 nov.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION UNION ISRAELITA SEFARADI "LUZ ETERNA"
(Antes Or Torah)

Se invita a los señores asociados de la Asociación Unión Israelita Sefaradi "Luz Eterna" (antes Or Torah) a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, Brandsen 1444, el día 11 de noviembre, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura e informe del Sr. presidente sobre el último ejercicio.

3º Lectura y aprobación del último balance.

4º Lectura y aprobación del inventario de muebles y útiles al 30 de octubre de 1948.

5º Elección de 11 miembros y 1 revisor de cuentas.

6º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta. — Alberto Massri, presidente. — Hezkia Mizrahi, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.395.-v.10 nov.

ASOCIACION GUITARRISTICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948.

Señor asociado:

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en su sesión de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, inciso a) del estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 15 de noviembre próximo, a las 21 horas, en nuestro local social, Avda. de Mayo 702, subsuelo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de un socio para labrar el acta de dos para que la firmen.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario.

4º Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

5º Nombramiento de la comisión escrutadora.

6º Elección de doce (12) miembros titulares, por dos (2) años, para integrar la C. D. y de dos (2) revisores de cuentas, por dos (2) años, por terminación de mandatos.

7º Elección de cinco (5) vocales suplentes y de dos (2) revisores de cuentas suplentes, por un (1) año, por terminación de mandatos. — Saludan a Ud. atentamente: G. Bianqui Piñero, presidente. — Ramón Bazán, secretario general.

Nota: Para tener entrada a la asamblea, se exigirá el recibo correspondiente al mes de octubre último.

e.8 nov.-Nº 2.407.-v.8 nov.

"C"

"COPPA & CHEGO SOC. AN."
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los Directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948, todo de conformidad, a lo que al respecto, disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

e.8 nov.-Nº 2.273-v.25 nov.

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2º Confirmación de la designación del director, doctor Eduardo Martínez Carranza.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.297-v.25 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.350-v.25 nov.

CALERA AVELLANEDA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 11.45 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de tres directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Capitalización de las reservas libres y/o desafectadas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y el síndico.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.329-v.19 nov.

"D"

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre próximo a las 11,45 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948. Remuneración al síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; un director suplente por un año; un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.315-v.25 nov.

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina) Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 26 de noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de noviembre 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.401.-v.25 nov.

"E"

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.408.-v.25 nov.

"F"

F.A.C.Y.L.
Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de Noviembre de 1948, a las 15 horas en Belgrano 1315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución al director-gerente y compensación de gastos al síndico.

3º Elección de siete directores, de los cuales cinco por dos años y dos por un año, y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.332-v.19 nov.

"L"

LAMSON PARAGON S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.274-v.25 nov.

"LA PIEMONTESA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, Leandro N. Alem 546, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusa las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948; todo de acuerdo al inciso e) del Art. 18 y Art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al Art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

e.8 nov.-Nº 2.313-v.25 nov.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Noviembre a las 16 horas en el local social, sito en la calle General César Díaz 1979, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.

2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquiera modificación de forma que aquéllas sugirieran.

3º Designación de dos accionistas que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con dos días antes a la fecha fijada para la asamblea.

Se previene igualmente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 15, inc. d) de los estatutos se requiere la representación de la mitad del capital para que haya quórum y que según el Art. 14, inc. c) las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.303-v.25 nov.

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 36º ejercicio (1º de agosto de 1947 - 31 de julio de 1948).

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.392.-v.29 nov.

"M"

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 30 de noviembre pmo. a las 19.30 horas para considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento a seis del número de miembros del primer directorio (Art. 11 del estatuto), y en caso de resolución afirmativa designación de dos accionistas para integrar el mismo.

2º Aclaración o modificación de la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 19 de abril de 1948, en cuanto reformó a los Art. 24 y 26 del estatuto a fin de dar a los mismos una redacción definitiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.229-v.25 nov.

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el día 31 de julio de 1948.

2º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri y Escribano Antonio Martínez que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.228-v.25 nov.

MC HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA:

El directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Fondo de reserva legal — aumento o limitación de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.255-v.25 nov.

"N"

N E O C O R
Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281 — Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del cte., a las 16 horas, en su local social calle Reconquista 281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de julio de 1948.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Movilización del fondo de reserva especial.

5º Fijación del número y nombramiento de directores titulares.

6º Nombramiento de dos directores suplentes.

7º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.8 nov.-Nº 2.289-v.25 nov.

N A I C O
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Rescate anticipado y a la par de las acciones preferidas del 7 % anual básico y acumulativo.

2º Ampliación del capital social y reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.296-v.25 nov.

"P"

"PINCHETTI Y CIA." SOC. ANON.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1948, a las 15.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.328-v.25 nov.

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos establecidos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes y síndicos, por terminar sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.319-v.25 nov.

"R"

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad anónima agropecuaria Rafael Herrera Vegas e Hijos, a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el día 29 de noviembre de 1948 a las 17 horas, en su domicilio legal, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, adoptando en su caso las disposiciones pertinentes a ese efecto.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.288-v.25 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Ratificación de contratos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.287-v.25 nov.

R E Y
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones Art. 10, inc. g) de los estatutos.

2º Aumento de capital (Art. 3º, inc. b de los estatutos sociales).

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.317-v.25 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638|50 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.397.-v.25 nov.

"S"

S.A.G.A.
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.325-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA SAN RAFAEL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas en su local calle Hipólito Yrigoyen 2170, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de los liquidadores, facultades especiales a concederles y retribución.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.327-v.25 nov.

SOCIEDAD HEBRAICA ARGENTINA
Sarmiento 2233 — T. E. 47-7783

Se aclara que el día 10 de Noviembre del año en curso es miércoles y no lunes, como apareció en este Boletín Oficial el día 25 de Octubre del año en curso; en consecuencia la citación queda así:

AVISO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 78 y concordantes de los estatutos se convoca a los señores socios activos, vitalicios y vitalicias a la Asamblea General Ordinaria y Elecciones, que se realizará el miércoles 10 de Noviembre corriente, a las 21 en el local de la sociedad, Sarmiento 2233, para elegir las autoridades y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de los Consejos Consultivos y Directivo y del balance correspondiente al ejercicio 1947-48.

2º Aprobación del escrutinio.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

El comicio se iniciará a las 21 y cerrará a las 23.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Ing. Israel Dujovne, presidente. — Emilio Sevlever, secretario.

Segunda convocatoria: En previsión de no poder realizarse la asamblea por falta de quórum reglamentario, se convoca desde ya en segunda convocatoria para el mismo día 10 de Noviembre, a las 22 en cuyo caso, se realizará la asamblea con cualquier número de socios (Art. 82). — Emilio Sevlever, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.342-v.8 nov.

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA
Industrial y Comercial, Soc. Anón.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Noviembre, a las 10 horas, en la nueva sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1948.

2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se celebrará la asamblea con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.324-v.20 nov.

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores C. O. Campuzano, H. A. Driscoll y A. V. Austin, quienes terminan su mandato, de dos directores suplentes, en reemplazo del señor A. del Buono y señor A. Girola; de un síndico y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accio-

nistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.380.-v.25 nov.

SOCIEDAD PROTECCION MUTUA E INSTRUCCION DEL "AYUNTAMIENTO DE CAMPO LAMEIRO"

Rioja 237 - T. E. 45-4237

Buenos Aires, noviembre de 1948.

Estimado consocio:

Cumpliendo con disposiciones de nuestros estatutos sociales, le invitamos a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social de la calle Rioja 237, el día 14 del corriente mes de noviembre, a las 15 horas. Trataremos en esta asamblea la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Memoria y balance.

3º Renovación de la comisión directiva.

4º Nombramiento de la c. revisora de cuentas.

Nota importante: Esta asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero si pasada una hora de la fijada en la citación, no se hallaren presentes la cantidad antedicha, la misma se iniciará con los que hubiesen concurrido. Lo acordado, por lo tanto, tendrá validez por simple mayoría de votos. — José Campos Pego, presidente. — Jesús Parada, secretario. — José M. Caño, contador.

e.8 nov.-Nº 2.398.-v.9 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA "S. A. I. S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 2437, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Asimismo se les informa que podrán retirar en el domicilio social el texto de las reformas que se someterá a su consideración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.369.-v.25 nov.

"T"

TALLERES METALURGICOS FAMAG SOC. ANON.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Talleres Metalúrgicos Famag, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo a las 17 horas en el local situado en la Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio Nº 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de (m$n. 20.000.000.—) veinte millones de pesos moneda nacional.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los arts. Nº 3, 4, 5, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35 y 39.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas facultándolos para aceptar correcciones que les fueran impuestas y que creyeren convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio con tres días de anticipación.

e.8 nov.-Nº 2.233-v.25 nov.

"V"

VICTOR YATTAH & HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe N.º 1680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2.º Elección del presidente y de los otros dos directores, por tres años.

3.º Elección de un síndico, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.337 y 2.409.-v.25 nov.

ANTERIORES

"A"

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2219-v.24 nov.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

Estimado Asociado:

La comisión directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Israelita Argentina, Ltda. S. A., tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13 de Noviembre del cte. año, a las 13 horas, en la Corporación Comercial, calle Cangallo 3641, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Correspondencia.

3º Memoria y balance general al 31 de julio de 1948.

4º Informe de la comisión fiscalizadora.

5º Elecciones de la comisión directiva y comisión fiscalizadora.

6º Fondo pro amortización de la hipoteca particular.

7º Nombrar dos asociados presentes para firmar el acta.

Saludámosle con nuestra consideración más distinguida, Abraham Rajmilevich, Presidente. — Sara Gemureman, Secretaria en Ejercicio.

e.5 Nov.-Nº 2.145-v.13 Nov.

AMERICAN TEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Andonaegui 1266 - Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25). — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 2.041-v.16 nov.

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.

Comercial Algodonera Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio 1947|48.

2º Destino de las utilidades.

3º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 153.

4º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Sr. G. A. Root, Director-Gerente.

e.29 oct.-Nº 1.812 v.17 nov.

AIRCOM

Sociedad Anónima Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 19 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

e.28 oct.-Nº 1.734.-v.19 nov.

"B"

BOCCAZZI, S. A.

Pavimentos y Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, Callao Nº 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 4º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 17º, 26º, 31º, 35º y 37º, de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

3º Designación de dos personas para que, actuando indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea: facultándolas a aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto, sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2222-v.24 nov.

"BECLARA"

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

e.3 nov.-Nº 2.039-v.20 nov.

"C"

C I F I N A

Cía. Industrial y Financiera Argentina Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 88 (3er. piso K).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.277 v.18 nov.

CALERA AVELLANEDA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1948, a las 11.45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículo 5º y 6º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.190-v.17 nov.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinarias en las oficinas de la compañía, calle Corrientes 222, piso 17, en día 26 de noviembre próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

e.5 nov.-Nº 2.132-v.23 nov.

C.I.F.R.A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.

Casa Matriz: Bmé. Mitre 575

Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 6º ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 25 de noviembre de 1948, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Deliberación sobre memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio.

2º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — El presidente.

e.4 nov.-Nº 2.100-v.22 nov.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A."

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 17, el día 26 de noviembre del año en curso, a las

17,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, director.

e.4 nov.-Nº 2.131-v.22 nov.

CINECREDIT

Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1948, a las 17 ½ horas en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y su elección por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.003-v.20 nov.

CINECREDIT

Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1948 a las 18 horas, en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos. **Aumento** y suscripción de capital.

2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.002-v.20 nov.

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

1a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 17, 23 y 24 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Av. de Mayo Nº 749, 3er. piso, escritorio Nº 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.,

2º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la Asamblea.

3º Elección de tres directores titulares por 2 años y dos directores titulares por un año, y de tres directores suplentes por 2 años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por 1 año.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948.

El Directorio.

e.3 nov.-Nº 1.945-v.20 nov.

CAMPOMAR

Sociedad Anónima

de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.976 v.23 nov.

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día miércoles 24 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948 y resoluciones relativas.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.936-v.19 nov.

COTECNICA

Compañía Técnica e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y prorroga del plazo de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Conforme con lo que prescribe el artículo 27º de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.903-v.19 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requerida para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 26 de octubre de 1948, se cita nuevamente a los señores accionistas, para el día 17 de noviembre próximo, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

De acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, al citarse por segunda vez a asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.778-v.12 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre próximo, a las 14 en la Avda. Pte. R. S. Peña 832 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y remuneraciones de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.862-v.18 nov.

COMARSA

Compañía Metalúrgica Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, Esc. 302, el día 23 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.846-v.18 nov.

" C I P O "

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 22 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1948.

Distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.757-v.17 nov.

CERVECERIA PALERMO S. A.

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, no habiendo tenido quórum suficiente en primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Quincuagésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución Bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. —El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.765 v.10 nov.

CAJA MUTUAL DE SOCORROS del PERSONAL del BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Fundada en el año 1928

Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nº 1.004

CONVOCATORIA

La Caja Mutual de Socorros del Personal del Banco Español del Río de la Plata invita a sus asociados a las asambleas a realizarse el día viernes 12 de noviembre próximo, en el local de la casa matriz del banco, calle Reconquista 200, de esta Capital.

ORDINARIA

A las 19 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ingresos y egresos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 15 de julio de 1948.

2º Elección de tres miembros titulares de la comisión directiva, por el término de dos años, por terminación de mandato, y designación de cinco miembros suplentes y dos revisores de cuentas, todos estos por un año.

3º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea.

EXTRAORDINARIA

A las 19,30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social para adaptarlo a las disposiciones establecidas por el Decreto Ley Nº 24.499 (ratificado por Ley Nº 12.921).

2º Rebaja de cuotas sociales.

3º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea. — Florentino Monasterio, presidente. — Roberto Frachia, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.654-v.9 nov.

C O D A

Cía de Administraciones Comerciales y Agrícolas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 13 de Noviembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fe 911 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.609-v.8 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, S. A.

San Martín 492 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.489-v.12 nov.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES SALENAB. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en Lavalle 710, piso 5º, dpto. A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.422-v.10 nov.

C O N A C O

Compañía de Comercio, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2º Confirmar al Directorio y al síndico, de acuerdo con el art. 35 de los estatutos, con carácter permanente, con facultad para practicar ventas y liquidaciones de toda clase, firmar los documentos y escrituras del caso, realizar todos los actos y gestiones necesarias hasta la total liquidación de la Sociedad abonar a los accionistas dividendos de liquidación, a medida que los bienes se vayan liquidando e incinerar las acciones.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.455 v.10 nov.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 4º y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día lunes 15 de noviembre de 1948, a las 15.30 horas, en la calle Rivadavia Nº 620, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Venta de bienes de la sucursal en Asunción del Paraguay.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en cualquiera institución bancaria de Buenos Aires y de Asunción del Paraguay, en el domicilio de la sociedad, calle Rivadavia Nº 620, 8º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.342-v.9 nov.

"D"

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 330, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-Nº 1.560-v.13 nov.

"E"

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2220-v.24 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.
Inmob. Com. Ind. Fin.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2218-v.24 nov.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 25 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en Alsina 671, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948. El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito de un Banco de esta Capital.

e.3 nov.-Nº 1.942-v.20 nov.

Establecimientos Textiles "ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1948 a las 12 horas en Cánning 960 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta del Directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio 1948.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.697 v.16 nov.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES Ltda., S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el edificio propio de la sociedad, calle Río de Janeiro Nº 300, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.621-v.15 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio trigésimo octavo, fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años, un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto. — El Directorio. — Francisco B. Lerp.

e.27 oct.-Nº 1.636-v.15 nov.

"F"

FRIGORIFICO LA POLAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en Suipacha 58, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.337-v.9 nov.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1948, a las 20 horas, la que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 7 (aumento de capital).

2º Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 33 del estatuto deberán depositar 3 días antes de la asamblea sus acciones.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.

e.29 otc.-Nº 1.795 v.17 nov.

"G"

GELATINAS ARGENTINAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre a las 11 horas, en Corrientes 378, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el número de directores y elegirlos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.278 v.24 nov.

GABRIEL CHIOSSONE & CIA.
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de noviembre de 1948, a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado dentro o fuera del país. — Héctor M. Giargia, Presidente.

e.4 nov.-Nº 2.066-v.22 nov.

"I"

I R I S
S. A. Rural, Comercial y Financiera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, segunda concovatoria, para el día 22 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, del ejercicio al 30 de julio de 1948.

2º Elección del directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.157-v.17 nov.

"INDULAN"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948, a las catorce horas, en el local de la sociedad, calle Monroe 3632/36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Que acordado dicho aumento de capital se faculte al Directorio a emitir el tipo de acciones, ordinarias y preferidas.

3º Que se eleve a cinco el número de directores titulares.

4º Que se designe el director titular para llenar el cargo creado de acuerdo al punto 3º.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.504 v.12 nov.

"IRUPE"
Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre, a las 10,30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 699, piso 8º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.496 v.12 nov.

"J"

JAMES Cº LTDA.
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorios 41 y 42.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos del artículo 347, Inciso I, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Lucio A. Aquerreta, Presidente.

e.28 oct.-Nº 1.693 v.16 nov.

"L"

"LA ARAUCANA"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredita su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

e.2 nov.-Nº 1.963-v.19 nov.

"LA HECTO"
Compañía de Seguros Generales (en Liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1948 en el local de la calle San Martín Nº 329, 2º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre desintegración de la Comisión Liquidadora por fallecimiento de cinco de sus miembros.

2º Elección de cinco accionistas para integrar dicha Comisión Liquidadora y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 del estatuto).

e.3 nov.-Nº 2.025.-v.20 nov.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal", Compañía Argentina de Seguros S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de noviembre del corriente año a las 9 y 30 horas, en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Aprobación de la remuneración fijada al director-delegado (Art. 17, inciso b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

e.2 nov.-Nº 1.921-v.19 nov.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Noviembre a las 11 horas, en Corrientes 378, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el número de directores y elegirlos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.973 v.19 nov.

LA PRADERA S. A.
Comercial e Industrial Sudamericana
SUDEXPORT
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el 13 de noviembre de 1948, a la hora 11, en el local social, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a la consideración de la asamblea la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico y destino de las utilidades

2º Tomar nota del nombramiento de los directores designados por el síndico en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.776-v.10 nov.

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años y dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.23 oct.-Nº 1.465-v.10 nov.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Art. 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de noviembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10º, 18º, 25º, 36º, 38º y 41º de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 13 de noviembre próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — Víctor Valdani, presidente.

e.26 oct.-Nº 1.399 v.13 nov.

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.456-v.10 nov.

LA AUSTRAL
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Austral", Compañía de Seguros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Noviembre del corriente año a las 9.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 511, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Ratificación del nombramiento de director delegado oportunamente realizado y fijación de la remuneración del mismo.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Distribución de las utilidades.

5º Elección de diez directores titulares.

6º Elección del síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

e.21 oct.-Nº 1.258-v.8 nov.

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1948, a la hora 17, en Añasco número 1545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

2º Retribución a directores administradores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 2.074-v.22 nov.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.
Perú 795

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú 795, Capital Federal, el día 26 de noviembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar aumento de capital y modificación art. 4º del estatuto.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Rodolfo Iseley, presidente.

e.4 nov.-Nº 2.106-v.22 nov.

"LL"

"LLAPUR Y AZAR"
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo 1542, de esta ciudad, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.737.-v.16 nov.

"M"

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo A. Marré y Osvaldo A. Marré, que terminan sus mandatos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 2.271 v.24 nov.

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Noviembre de 1948, a las 19 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 7º de los estatutos de la Sociedad.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 2.270 v.24 nov.

MURO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, en la sede de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Reforma del estatuto en los artículos 3º, 4º y 13º (aumento del capital social y modificación de otras disposiciones que resulten relacionadas).

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — El Presidente.

e.4 nov.-Nº 2.125-v.22 nov.

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a los 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la sociedad que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.

Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término igual al anterior y a continuación de éste.

Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.

No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:

"Artículo 7º — Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.

No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones fijado, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.885-v.19 nov.

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la Sociedad, que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.

Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término

igual al anterior y a continuación de éste.

Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.

No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:

"Artículo 7º: Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.

No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones fijado, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.886 v.19 nov.

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las nueve horas, en la sede social, calle El Cano Nº 3380, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de estatutos.

2º Conferir las autorizaciones para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.506 v.12 nov.

MOTORES MARELLI, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, Leandro N. Alem 673, el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Elección de los miembros del directorio, síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, deberán depositar en esta sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.420-v.10 nov.

"N"

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de nueve directores titulares y dos directores suplentes y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 346ª del 20 de Octubre de 1948, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.237 v.24 nov.

NOUGUES HERMANOS LTDA.
Comercial, Financiera y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto se ha distribuído a los señores accionistas de conformidad a los incisos segundo, quinto y séptimo del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.848-v.18 nov.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 noviembre 1948, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancia y pérdidas, inventario e informe síndico, ejercicio cerrado 30 setiembre 1948.

2º Elección de 5 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.791-v.17 nov.

"P"

PAZ & PAZOS S. A.
Industrial y Comercial de Cereales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre, a las 18 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Salta 1790 Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo directorio en reemplazo del actual que ha terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.177-v.23 nov.

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 19 de Noviembre de 1948, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales propuesta por el Directorio.

2º Designar las personas que tramitarán la aprobación de las reformas ante el Poder Ejecutivo, con facultades para aceptar las modificaciones que exigiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.970 v.13 nov.

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 19 de Noviembre de 1948, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 7º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, **de acuerdo con el artículo 19, inc. d).**

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 72), artículo 26, inciso c) de los estatutos.

4º Considerar la propuesta del Directorio para reducir de siete a seis el número de directores, de acuerdo con la facultad que para ello le confiere el artículo 20 de los estatutos.

5º Elección de dos directores titulares por dos años.

6º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.969-v.13 nov.

P A L P A L A
Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.853 v.18 nov.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 13 de Noviembre de 1948 a las 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — René Baccani, Gerente.

e.25 oct.-Nº 1.498 v.16 nov.

"S"

"S A F"
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Noviembre de 1948, a las 18.30 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.266 v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de octubre ppdo., se convoca nuevamente a los accionistas para el 23 de noviembre, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Nuevas inversiones de la sociedad.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.197-v.17 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de tres años, debiendo designarse de entre los primeros al presidente.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5 nov.-Nº 2.169-v.23 nov.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
SEGUNDA CONVOCATORIA:

En razón de que por no haberse reunido el quórum fijado por el Art. 18 de los estatutos para la Asamblea General convocada para el 21 de octubre próximo pasado, llámase a los Sres. accionistas en segunda convocatoria para el día 18 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio Avda. de Mayo 560, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el directorio.

2º Consideración sobre el informe al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil sobre crédito eventual que pudiere corresponder a los herederos del ex director-gerente don Luis Pina, por sueldos que se le hubieren asignado; estudio de los antecedentes de este asunto y resolución de la Asamblea sobre el mismo particular.

3º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio y el correspondiente al informe del Sr. síndico al 30 de junio de 1948.

4º Elección de nuevos síndicos, titular y suplente, para el ejercicio próximo de acuerdo con el artículo 40 del estatuto.

5º Designación de dos de los señores accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea de acuerdo con las disposiciones estatutarias (Art. 22 y 23).

Los depósitos de acciones y boletas de entrada a la asamblea serán atendidos en nuestra sede social, Sarmiento 1320, escritorio Nº 1, desde el día 4 al 13 del co-

rriente mes, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 1.951-v.13 nov.

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 25 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 22 de noviembre de 1948. — El secretario.

e.4 nov.-Nº 2.110-v.22 nov.

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 2 de Noviembre de 1948 no podrá celebrarse dicha asamblea de accionistas, convocándose por lo tanto por segunda vez para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 15 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1948, presentado por el Directorio, con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de un director titular por el período de 3 años, de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente, todos por un período de un año.

5º Designación de 2 accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.055-v.17 nov.

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos según Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.089-v.20 nov.

Sociedad Anónima
MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1668, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.950-v.19 nov.

SOCIEDAD MIXTA AEROPOSTA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede oficial de la compañía, Avda. Presidente Julio A. Roca 610, piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma consiguiente de los estatutos.

2º Autorización al señor presidente, o a quien lo sustituya, para requerir la aprobación del Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones que éste proponga, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos a tales fines.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Horacio Serantes Saavedra, que renunció.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 22, 24, 37 y disposición correspondiente del artículo 41 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran extendido.

e.2 nov.-Nº 1.992-v.19 nov.

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Sarmiento 329, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra de inmuebles en la Capital Federal

2º Consideración del proyecto de reformas de los Arts. 1º, 2º, 5º, 21, 25 y 28 de los estatutos sociales, y autorización al presidente y|o vicepresidente para solicitar al Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de dichas reformas, aceptando las modificaciones que pudieran exigirse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.818-v.17 nov.

Sociedad Anónima
CANTERAS EL SAUCE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre próximo a las once horas en Avenida de Mayo 633, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de los contratos celebrados durante el ejercicio.

3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.703 v.16 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS
I. G. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en Suipacha 58, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.339-v.9 nov.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
Casilla Correo 3700 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

3º Elección del síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.311 v.9 nov.

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la comisión liquidadora.

2º Fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Warren Delano Robbins, Liquidador.

e.26 oct.-Nº 1.563-v.19 nov.

"T"

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de Jujuy 176, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance por el ejercicio de cuatro meses, al 31 de julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones, o certificados, con tres días de anticipación. — El presidente.

e.2 nov.-Nº 1.926-v.19 nov.

"V"

VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 20 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Esmeralda 150, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por el Directorio en ejercicio.

2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo Directorio (Art. 12 de los estatutos), hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

3º Proceder a la elección de los directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.783-v.17 nov.

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C.

2º Remuneración directores - gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.639-v.15 nov.

"W"

WENZ Y CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1948 a las 10 horas en nuestro local social calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Ratificación de la Remuneración del Director Delegado.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30/9/1948 y distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

El Directorio.

e.5 nov.Nº 2.050-v.23 nov.

"Z"

ZINGONI Y CIA LTDA.
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
VIGESIMA SEXTA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1947-1948.

2º Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Carmelo V. Zingoni, Presidente.

e.4 nov.-Nº 1.968-v.22 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 27 de Septiembre de 1948 otorgada ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, don Alberto Juan Labourdette, cedió y transfirió a don Sixto Ricardo Silva con efecto retroactivo al 9 de Enero de 1948 la totalidad de sus treinta y siete cuotas valor nominal de treinta y siete mil pesos moneda nacional en el capital de "IGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que por la misma escritura el señor Diego de la Sota, cedió y transfirió al mismo señor Sixto Ricardo Silva, también con efecto retroactivo al 9 de Enero de 1948, veintiocho cuotas valor nominal de veintiocho mil pesos moneda nacional de las treinta cuotas valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional de su capital en la misma sociedad. Y que por la misma escritura ambos únicos socios Sres. Silva y de la Sota modificaron el contrato de dicha Sociedad "Igor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado por instrumento privado de fecha 6 de Abril de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Mayo de 1946, bajo el Nº 444 al folio 371 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en lo que se refiere al punto B del artículo octavo en el sentido de que el socio señor Silva en su carácter de Gerente que ya inviste por designación efectuada en dicho contrato, podrá con su sola firma realizar y llevar a cabo todos los actos, operaciones y negocios determinados en dicho artículo sin el requisito de la firma conjunta de alguno de los otros socios que establecía dicho artículo, quedando también, además, y, desde la fecha de la escritura inexistente y sin valor ni efecto alguno, el artículo noveno del mismo contrato que preveía el reemplazo del Gerente en caso de impedimento, por uno cualquiera de los otros socios.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.201-v.10 nov.

"NORTE" TUCUMANA DE CERAMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Salvador De Carlo, casado, italiano; don Luis Pedro Oliva, argentino, casado; Roberto Seme Funes, argentino, casado y Fernando Eusebio Roqueta, argentino, soltero, domiciliados en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete, sexto A., todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres últimos nombrados concurren por su propio derecho y el primero en representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "De Carlo Argentina, Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada", persónería que justifica con el testimonio de la escritura de constitución de la misma, otorgada ante el Escribano autorizante el siete de Julio último, al folio quinientos cuarenta y siete de este mismo Registro, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta del mismo mes, bajo el número mil ciento treinta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, trascribiendo a continuación lo pertinente que dice así: "En la ciudad de Buenos Aires ... el día siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los doctores Salvador De Carlo y Enzo Taddei ... don Armando Victorio Garibotti ... y don Hugo Alfredo Garibotti ... y don Juan De Carlo ... de que doy fe... Y todos los comparecientes continúan diciendo: ... Primero: con efecto retroactivo al veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de De Carlo Argentina, Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín novecientos ochenta y siete, sexto piso, sin perjuicio de sus fábricas, plantas industriales y sucursales que podrán instalarse en cualquier punto del país y Repúblicas Sudamericanas. — La Sociedad tendrá por objeto principal contribuir al desarrollo de la industria en todos los países de Sudamérica y particularmente en esta República mediante empleo de capitales, técnicos y maquinarias con especial preferencia a la industria metalúrgica, cerámica, de materiales de construcción y explotación de empresas de construcción. — En consecuencia podrá importar y exportar, comprar y vender, toda clase de maquinarias, instrumentos, repuestos, accesorios, útiles, materias primas, productos industriales, crear y organizar nuevas fábricas industriales de cualquier naturaleza, financiera, nuevas empresas, tomar participaciones de capitales en otras sociedades ... — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del día veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual retrotraen las operaciones realizadas, ratificándolas y confirmándolas, pudiendo ser disuelta antes del vencimiento del plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de este contrato ... Quinto: La Dirección Comercial e Industrial y la Administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios doctor Salvador de Carlo y don Armando Victorio Garibotti en carácter de Gerentes, pudiendo ambos abarcar todas las operaciones sociales, internas y externas sin limitación. — La firma social estará a cargo también de los señores Gerentes, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas en favor de terceros, como fianzas, prestaciones o documentos de favor. — Los Gerentes pueden por lo tanto, realizar indistintamente todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, muebles e inmuebles, teniendo todas las facultades que les reconocen, los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando especialmente autorizados para firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan ... La mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. ... Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Oscar E. Urrutia y Juan Illa, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — Armando Garibotti. — H. A. Garibotti. — Salvador De Carlo. — Enzo Taddei. — Giovanni De Carlo. — Juan De Carlo. — Oscar E. Urrutia. — J. Illa. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco." — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que en el carácter invocado han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "NORTE" TUCUMANA DE CERAMICA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por objeto principal la construcción, instalación y explotación de una fábrica de productos cerámicos ladrilleros a realizarse en la Ciudad de Tucumán. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en quince años a contar desde la fecha, pudiendo ser disuelta antes del vencimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de este contrato. — El domicilio de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete, sexto A., sin perjuicio que podrá establecer sus fábricas y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La Sociedad "De Carlo Argentina, Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada, doscientos setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos; Don Luis Pedro Oliva y don Roberto Seme Funes, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos cada uno y don Fernando E. Roqueta, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. — Los aportes efectuados por los señores Oliva y Seme Funes son en dinero efectivo, habiendo ya depositado en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento del capital suscripto y el otro cincuenta por ciento restante será integrado según las necesidades de la sociedad y a pedido de los gerentes y los efectuados por los otros dos socios en maquinarias, herramientas y accesorios, que se encuentran debidamente detallados en el inventario que suscripto por todos los socios se agrega a la presente ratificándolo y confirmándolo. — Cuarta: Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una en partes proporcionales a los respectivos aportes y exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando la Asamblea de Socios con la mayoría establecida en el artículo séptimo así lo resuelva. — Para el caso de que cualquiera de los socios no aceptara suscribir las cuotas suplementarias que le pertenezcan, ellas serán distribuídas también en partes proporcionales entre los socios restantes. — Quinta: La Dirección Comercial e Industrial y la Administración de los negocios sociales estará a cargo de dos Gerentes, nombrados uno por parte de la Sociedad "De Carlo Argentina, Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada", y el otro por parte de los señores Oliva y Seme Funes, quedando en este acto nombrados los señores doctor Salvador De Carlo, en representación de la primera y el señor Luis Pedro Oliva en representación de los segundos, pudiendo abarcar los Gerentes en todas las operaciones sociales, internas y externas sin limitación. — La firma social estará a cargo también de los Gerentes, debiendo obrar conjuntamente, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas en favor de terceros, como fianzas, prestaciones o documentos de favor. — Los gerentes pueden, por lo tanto, realizar indistintamente todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, muebles, e inmuebles, teniendo todas las facultades que les reconocen los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando especialmente autorizados para firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. — La mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringe las conferidas para operar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. — Sexta: Las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los Socios en la misma proporción en que han efectuado sus aportes. — Si en algún balance anual se comprobase una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del Capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario expresado por la Asamblea con mayoría de votos como fija en el artículo séptimo. — La designación del liquidador y las modalidades que habrá de ajustarse la liquidación, se adoptarán según lo resuelto en esa Asamblea y la ley de la materia. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asamblea Ordinaria que se reunirán trimestralmente en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos lo requieran. — La citación se hará por los Administradores-Gerentes a petición de un número de socios que represente el décimo del capital social, por telegrama colacionado con la anticipación necesaria y expresarán los asuntos que se han de tratar. — La Asamblea se declarará constituída, cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptaran por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo de que se trate de: a) Modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato; b) Remoción de Gerentes; c) Incorporación de extraños a la Sociedad como socios; d) Fondos de reserva especial; e) Prórroga del plazo de duración o disolución anticipada; f) Liquidación de la sociedad, en cuyos casos se requerirá el voto favorable de socios presentes que reúnan el noventa por ciento del capital social computándose igualmente a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro socio de secretario, quien llevará un libro denominado "Acuerdos Sociales" rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Dada la responsabilidad de la sociedad De Carlo Argentina, Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada que asuma en la proyectación, dirección y realización técnica de las finalidades de esta sociedad que se constituye por este instrumento, todas las resoluciones sociales deberán ser tomadas con la conformidad de aquélla. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de enero los socios Administradores Gerentes practicarán un balance general del giro social suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de saldos que presentarán los gerentes trimestralmente a las Asambleas. — El balance anual será sometido a la aprobación de la Asamblea de los socios, ordinaria o extraordinaria, antes del veinte y ocho de febrero de cada año. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social. — El diez por ciento para constituir un fondo de Reserva Especial, cesando cuando determine la Asamblea de Socios con la mayoría del artículo séptimo. Y las utilidades restantes se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Sobre esta cantidad podrán los socios solicitar anticipaciones ya sea en forma mensual, trimestral o semestral, siempre que haya capital disponible y que no sea perjudicial al normal desarrollo de las actividades de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse de inmediato un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado representados por una sola persona, continuar en la sociedad. — Si los mismos no quisieran formar parte de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención o ingerencia en los negocios sociales. — En tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo la parte que les corresponda en el activo neto de la Sociedad. — El pago deberá hacerse efectivo por los socios adquirentes con más un interés del seis por ciento anual dentro de los Ciento ochenta días de la decisión de adquisición la que deberá tomarse dentro de los treinta días de conocida la voluntad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado de separarse de la Sociedad. — De no hacer uso los socios restantes de la facultad de compra dentro del plazo preestablecido los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán enajenar las cuotas que le pertenezcan a terceras personas. — Las mismas condiciones valen para el caso que alguno de los socios quisiera retirarse durante la vigencia de este contrato. — Es decir que el socio saliente notificará a los demás socios por medio de telegrama colacionado, su decisión de retirarse y los socios restantes podrán comprar sus cuotas con la forma de pago establecida más arriba. — También si los socios restantes no hicieran uso de la facultad de compra dentro de los treinta días de la fecha del telegrama colacionado, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro y otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Florencio L. Lynch y Oscar E. Urrutia, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Salvador De Carlo. — L. P. Oliva. — Roqueta. — R. S. Funes. — Florencio L. Lynch. — Oscar E. Urrutia. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio setecientos diez y seis vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Norte, Tucumana de Cerámica", expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón noventa y tres mil trescientos quince, un millón noventa y tres mil trescientos diez y seis, un millón noventa y tres mil trescientos diez y siete, un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos veinte y cuatro, un millón noventa y tres mil trescientos veinte II. y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el día veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — E|l. Secretaría del Autorizante y Secretaría del Autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.232-v.12 nov.

"MAVYA" MANUFACTURA ARGENTINA DEL VIDRIO Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Fo. 716. — Primer Testimonio. — Es-

critura Número Doscientos Sesenta Y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Alfredo Gago Pérez, que firma "A. G. Pérez", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos cuarenta y siete; Don Agilao Germán Gigliani, que firma "A. Gigliani", argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil seiscientos; Don José María Veiga, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil seiscientos cincuenta y seis; Don Jerónimo Enrique Quintana, que firma "J. E. Quintana", argentino, casado; y Don Petronio Del Río, argentino, casado, estos dos últimos domiciliados en la calle Segurola número doscientos sesenta y dos, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, mayores de edad, comerciantes, de lo que doy fe y de que Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejándola formalizada bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el día seis del corriente mes a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, se tendrá por constituída entre los cinco nombrados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la explotación de fábricas de jeringas de vidrio para inyecciones y toda otra manufactura del vidrio y afines en cualquier forma: tubos, ampollas, envases, etcétera, así como también comerciar en la compraventa de dichos artículos, materias primas, materiales y derivados, importación y exportación de los mismos y dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que pudiese convenir a los intereses de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará bajo el nombre o razón social de "MAVYA" MANUFACTURA ARGENTINA DEL VIDRIO Y AFINES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio real y legal en esta Capital, calle Segurola número doscientos sesenta y dos al doscientos ochenta, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de esta misma Ciudad y establecer agencias y|o sucursales en todo el territorio de esta República y aún del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es por el término de Veinte Y Cinco Años a contar desde el indicado día seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. No obstante ello al vencimiento de cada período de Cinco Años únicamente y sólo en esa época, cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, resolución que deberá hacer conocer a sus consocios con seis meses de antelación, dejando constancia de lo mismo por medio de telegrama colacionado, debiendo vender sus cuotas a sus socios y en la proporción de sus capitales o a otros nuevos socios según resuelva la mayoría. El capital del socio que se retira, será liquidado a la terminación del ejercicio anual de acuerdo con el balance general practicado, no pudiendo recibir, ni pretender recibir, mayor suma de la que resulte del mismo por capital utilidades y reserva, quedándole terminantemente prohibido, solicitar suma alguna en concepto de llave y|o razón social o por lucro cesante de contratos en vigor o por negocios pendientes de realización, ni cualquier otro pretendido derecho. El capital líquido que resulte le será entregado en seis cuotas trimestrales iguales, consecutivas y sin interés, por cada socio cesionario y en la proporción de la parte de capital que adquiera. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas Cuarenta Cuotas De Un Mil Pesos nacionales cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: por el socio señor Gago Pérez, Ciento Veinte Cuotas, o sean Ciento Veinte Mil Pesos nacionales, por el socio señor Gigliani, Cuarenta Cuotas, o sean Cuarenta Mil Pesos nacionales; por el socio Quintana, Veinte Cuotas, o sean Veinte Mil Pesos nacionales, por el socio señor Del Río, Veinte Cuotas, o sean Veinte Mil Pesos nacionales, y por el socio señor Veiga, Cuarenta Cuotas, o sean Cuarenta Mil Pesos nacionales. El capital que como se ha dicho, se encuentra totalmente integrado y aportado por los socios en efectivo a excepción de los Señores Quintana y Del Río, quienes lo efectuaron con mercaderías, maquinarias, muebles y útiles de acuerdo a un balance e inventario que suscripto por las partes pasa a ser de pertenencia de la Sociedad que por este acto se constituye. — Quinto: El capital inicial de Doscientos cuarenta mil pesos nacionales, puede ser ampliado todos los años en oportunidad del balance e inventario general, por los socios Señores Gigliani, Veiga, Quntana y Del Río hasta llegar a la suma de Sesenta Mil Pesos nacionales cada uno. — Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por los socios señores Gago Pérez y Gigliani indistintamente cualesquiera de ellos, quienes revestirán el carácter de Gerentes Generales y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de interés exclusivo de la Sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios Gerentes Generales, así como el señor Veiga, podrán por cuenta propia dedicarse también a cualquier actividad comercial o industrial, aún las del objeto de esta Sociedad. En cuanto a los otros socios, señores Quintana y Del Río, que tendrán a su cargo la dirección, administración y producción de fábrica, únicamente, deberán dedicar a estas actividades todo el tiempo necesario, contracción y conocimientos, propendiendo a su mayor desarrollo e incremento, estándoles expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o de cualquier naturaleza. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que los socios lo consideren conveniente y así lo dispongan, anualmente, durante el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. Al efectuarse el recuento y balance de las existencias, se estipulará el valor real y actual de las mercaderías, materiales o materias primas, maquinarias, muebles, útiles y enseres, efectuándose las amortizaciones que se estimen convenientes y se harán las rebajas que se crean prudentes en todas las cuentas corrientes y demás activo de la Sociedad. Se entiende por utilidades o pérdidas líquidas y realizadas aquéllas que resulten de la contabilidad, previa deducción de las cuentas incobrables, amortizaciones técnicas y fondos de reserva, a los que se agregarán anualmente el monto de las indemnizaciones que determinan las leyes y decretos once mil setecientos veinte y nueve, treinta y tres mil trescientos dos y doce mil novecientos veinte y uno. De las utilidades realibadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) Un cinco por ciento para un "fondo de reserva". cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital suscripto; y b) el remanente que resultare será distribuído en la proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta misma proporción. — Independientemente del porcentaje establecido para el reparto de las utilidades los socios señores Quintana, Del Río, Gigliani y Gago Pérez, percibirán un sueldo mensual de Setecientos cincuenta pesos nacionales para cada uno, que serán cargados a la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: Para llenar sus fines la Sociedad podrá a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea honeroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviese adeudando o llegue a adeudársele, toda clase le bienes muebles, inmuebles, semotientes, créditos, títulos o acciones, los que podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier modo enajenarlos o transferirlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren. b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, incluso el Banco Central, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales o agencias con sujeción a sus Reglamentos y Cartas orgánicas, como así mismo pueda darlo a su vez, estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso el Banco Industrial, de la Nación Argentina, Central, el de la Provincia de Buenos Aires, y sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviese depositados o se depositen en lo sucesivo, a nombre o a la orden de la Sociedad girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos o descuentos en dichos establecimientos o de particulares; firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documentos comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriban, como girante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a su vencimiento; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de la República y abrir créditos. d) Cobrar y percibir cualquier otra suma de dinero que actualmente se adeude a la Sociedad o se llegue a adeudar en lo sucesivo y pague las que deban, dando o exigiendo en cada caso los recibos, carta de pago y demás resguardos necesarios. e) Conferir los poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en los asuntos administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos. Para la realización de esos fines, los socios Gerentes Generales, podrán indistintamente, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran menester y dar y tomar posesión de bienes. — Noveno: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, sino que por el contrario, continuará su giro normal, entre los sobrevivientes o capaces. Al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad de alguno de los socios se levantará un inventario y balance general y lo que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado, por capital, utilidades y reserva únicamente, le será consignado judicialmente a los herederos, legatarios o curador, en seis cuotas trimestrales, iguales, consecutivas y sin interés, debiendo el señor Juez, por éstos, otorgar la correspondiente escritura de cesión de cuotas a favor de los demás socios en la proporción de sus capitales o a otros socios, según resuelva la mayoría. — Décimo: La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada anticipadamente, por voluntad de las dos terceras partes del capital, la que se llevará a cabo de inmediato y se terminará siempre que las condiciones de la plaza lo permita, dentro del año comercial subsiguiente. En todos los casos de disolución o liquidación, serán los Gerentes Generales quienes la efectuen, con todas las facultades y atribuciones que se les confiere por este contrato. — Décimo Primero: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudieran ser zanjadas entre ellos, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia designado por dichos árbitros, antes de conocer en el asunto y cuando éstos no se pusieran de acuerdo en designar el que deberá decidir las divergencias, éste, será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital. El fallo que pronunciaren, será acatado sin apelación ni recurso alguno, por ante los Tribunales Ordinarios, a cuyo efecto renunción a todo derecho. El que se alzare contra el mismo, deberá responder por todos los daños y perjuicios que tal actitud ocasionare a sus consocios. — Conformes los contratantes con los once artículos que preceden, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En Su Testimonio leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos Don Rubén Dománico y Don Roberto F. Rodríguez, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — A. G. Pérez. — A. Gigliani. — J. M. Veiga. — J. E. Quintana. — P. del Río. — Tgo.: R. Dománico. — Tgo.: R. F. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A Monasterio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos diez y seis del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y seis al presente un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Monasterio. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.275-v.12 nov.

GALIGNIANA HERMANOS Y AGOSTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor don Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 196. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecieron: don Ricardo Julio Galigniana, que firma "R. Galigniana" de treinta y nueve años de edad, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Rosario Corrado, domiciliado en la calle Famatina número tres mil seiscientos treinta y cinco; doña Isabel Galigniana de cuarenta y un años de edad, soltera, hija de don Héctor Galigniana y de doña Isabel Carolina Daubian, argentina, con domicilio en la calle Diógenes Taborda número cincuenta y nueve; y don Ennio Agostini, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de don Beniamino Agostini y doña Eva Angelici, italiano, domiciliado en la calle Guaraní número ciento sesenta y dos; quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que Dijeron: Que teniendo convenido entre ellos, la constitución de una sociedad de carácter mercantil, vienen por la presente a llevarla a debido efecto, declarándola contenida en las cláusulas siguientes: Constitución - Domicilio y Rubro Social: Primera: Desde el día primero de Septiembre del año en curso, se tendrá por constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "GALIGNIANA HERMANOS Y AGOSTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Diógenes Taborda número cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en los lugares que creyera conveniente. — Duración — Capital — Objeto — Administración y Uso de la Firma: Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El Capital social lo constituye la cantidad de Sesenta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientos dieciséis cuotas de cien pesos nacionales cada una, y ha sido aportado por los socios en partes iguales. — Este Capital se halla totalmente invertido en maquinarias, mercaderías, muebles, instalaciones, y útiles todo lo que así resulta del balance e inventario levantado de conformidad por los contratantes. — El capital social podrá ser aumentado por aportes nuevos o por ingreso de nuevos socios, siendo para estos últimos necesaria la conformidad de dos de los actuales socios. — Cuarta: La Sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que les está prohibida por la Ley respectiva; y de manera especial se dedicará a Mecánica en General. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Ricardo Julio Galigniana, no pudiendo ser empleada en fianzas o garantías a terceros y en asuntos extraños a la Sociedad. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio don Ricardo Julio Galigniana, en el carácter de Director Gerente de la expresada sociedad; quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas adquirir, enajenar y permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos títulos y acciones, nombrar apoderados, realizar operaciones de toda índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otro particular u oficial y efectuar en fin todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis catorce y dieciséis. Libros — Balances — Utilidades y Pérdidas: Séptima: Además de los libros exigidos por la Ley, la Sociedad llevará uno de Actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones de importancia que se tomen, las que serán debidamente firmadas. — Octava: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación el día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance general que será firmado por los socios o representantes, y las ganancias o pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — De los be-

neficios se deducirá previamente, un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — Las Utilidades podrán ser retiradas por los socios y en caso de dejarlas, total o parcialmente se acreditará en una cuenta personal y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — También podrán retirar los socios, a cuenta de las mismas utilidades, una suma mensual que se fijará de común acuerdo. — Obligaciones Sociales — Arbitros — Disolución — Liquidación — Novena: Los socios tienen la facultad de delegar bajo su garantía y responsabilidad, todas o parte de sus derechos y atribuciones a una o varias personas que podrán ser o no extrañas a la Sociedad. — Décima: La posesión de una cuota significa la aceptación y conocimiento de este contrato y tendrá siempre el valor de un voto. — En consecuencia todo hecho que interese a la Sociedad, como la aprobación de los balances, la remoción del Director Gerente o cualquier otra resolución de importancia que por el presente contrato no tenga disposicion expresa, será decidida por el voto de socios que representen las dos terceras partes del Capital. — Undécima: El socio don Ennio Agostini dedicará todo su tiempo y contracción a la atención diaria de los negocios sociales y el socio don Ricardo Julio Galigniana sin perjuicio de su dedicación a los mismos, podrá emplear parte de sus actividades a otros negocios no iguales a los que son objeto del presente contrato. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato serán decididas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes tendrán la facultad de elegir un tercero antes de entrar a laudar, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás consocios, abonar a los herederos o representantes de aquél la parte de capital y utilidades que le correspondieran de conformidad al último balance practicado: o en total acuerdo, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz quienes unificarán su representación. — Si se adoptara el primer temperamento, los herederos o el representante del socio fallecido o incapacitado, recibirán todo el haber que a éste le correspondiera en la Sociedad, en cuatro cuotas iguales con vencimientos a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, todas a contar del día del deceso o incapacidad. — Décima Cuarta: El socio Ricardo Julio Galigniana Cede a exclusivo beneficio de la Sociedad que se constituye y mientras la misma subsista, la explotación de la "Bomba Rotativa" de su exclusiva pertenencia; patentada bajo el número cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, continuando el mencionado consocio en todo momento con la propiedad de invención de dicha "Bomba Rotativa" como así también con el Capital que ella pueda representar, y el cual para nada figurará como aporte hecho a la Sociedad. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en el presente contrato será de aplicación al mismo las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a Derecho. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, juntamente con los testigos don Carlos Pettinari y don Manuel Dallorso, vecinos y hábiles doy fe. — R. Galigniana. — Isabel Galigniana. — E. Agostini. — C. Pettinari. — M. Dallorso. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Galigniana Hermanos y Agostini Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, del número un millón seiscientos cuarenta y siete mil veintisiete|veintiocho y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.224-v.12 nov.

CAFILCARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombraran, comparecen don Fernando Bernardo Cardellini, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos cuatro, quinto piso, Departamento A, Ramón Jorge Filz, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría número mil quinientos veintiocho, Departamento cinco, Esteban Angel Cappelletti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Zamudio número mil setecientos sesenta y siete y Humberto Emilio Pedro Oldrini, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Aráoz número mil seiscientos noventa y uno, personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad queda constituída por don Fernando Bernardo Cardellini, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos cuatro, quinto piso, departamento A., Ramón Jorge Filz, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría mil quinientos veintiocho, departamento cinco, Esteban Angel Cappelletti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Zamudio mil quinientos sesenta y siete y Humberto Emilio Pedro Oldrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz mil seiscientos noventa y uno.—Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CAFILCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional y tendrá como domicilio legal, la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos que por resolución de la mayoría de los socios podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Tres Años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar sucesivamente cada tres años, si ninguno de los socios exteriorizara su voluntad, a cualquiera de los otros componentes, por medio de un telegrama colacionado, de disolvér la Sociedad constituída en este acto, con una antelación de tres meses a la expiración del plazo convenido o de cada término prorrogado en su caso. — Cuarta: La sociedad que se constituye tendrá por objeto dedicarse a la industria y al comercio en general y en particular a la fabricación de artículos de bronce, utilería del mismo metal y derivados y demás trabajos de índole artística e industrial. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cincuenta y cinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional, cada una. Dicho capital podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios, dando preferencia en la nueva suscripción de capitales a los socios integrantes de la sociedad, con prioridad a los nuevos que con tal motivo ingresen a la misma. Del capital social antes indicado se suscribe e integra en este acto el importe total de las cuotas y en la siguiente proporción, entre los socios: El señor Fernando Bernardo Cardellini suscribe e integra ochenta cuotas que representan ocho mil pesos nacionales, integrando cincuenta y cinco cuotas con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo de su propiedad, por un valor de cinco mil quinientos pesos nacionales de acuerdo al inventario y balance realizado entre los socios por separado a este acto y las veinticinco cuotas restantes en dinero efectivo en este acto o sea dos mil quinientos pesos nacionales; el socio señor Ramón Jorge Filz ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional, que representan ocho mil pesos nacionales, integrando cincuenta y cinco cuotas con máquinarias y veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en efectivo; el señor Esteban Angel Cappelletti integra ochenta cuotas con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo de su propiedad, por un valor de ocho mil pesos nacionales y también de acuerdo al inventario y balance realizado entre los socios y el señor Humberto Emilio Pedro Oldrini quince cuotas de cien pesos nacionales cada una, que totalizan mil quinientos pesos moneda nacional, integrándose el total del capital social en este acto. — Sexta: La dirección técnica de funcionamiento y de la explotación a que se dedicará la Sociedad que se constituye estará a cargo del socio Esteban Angel Cappelletti secundado por los socios Fernando Bernardo Cardellini y Ramón Jorge Filz, corriendo por cuenta de Ramón Jorge Filz y Fernando Bernardo Cardellini el rubro referente a la adquisición de materiales, realización de contratos para tal efecto y la representación en licitaciones y trabajos que se adjudiquen a la sociedad. Para todos los casos que sea necesario el uso de la firma social se deja expresa constancia que la misma podrá ser utilizada por cualquiera de los socios Cardellini o Filz, siempre refrendada por el señor Esteban Angel Cappelletti. Lo prescripto por la presente cláusula en cuanto a las facultades discernidas al Director Técnico no podrán ser desvirtuados ni condicionados por ninguna resolución de la Sociedad obtenida por mayoría de votos; salvo la conformidad del señor Cappelletti. — Séptima: La Gerencia, dirección y administración de la sociedad, en todo aquello en que no sea necesario el asesoramiento del señor Cappelletti, estará a cargo de los socios Fernando Bernardo Cardellini y Ramón Jorge Filz o por la persona que de común ocuerdo y por unanimidad los socios designaren con posterioridad a la firma del presente contrato. Los Gerentes podrán realizar todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplear el uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, de acuerdo con lo preceptuado en el segundo parágrafo de la cláusula sexta de este convenio. En las condiciones establecidas podrán los gerentes tomar dinero en préstamo pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra entidad bancaria oficial o particular, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación y conferir poderes generales o especiales. — Octava: La Sociedad podrá asignar por resolución de los socios que representen la mayoría del capital social uno o más apoderados de la misma, quienes deberán actuar conjuntamente con un Gerente o con un socio cualquiera. Las funciones de los apoderados serán únicamente de carácter administrativo y limitadas en los respectivos mandatos. — Novena: Los socios firmantes de este contrato dedicarán sus aptitudes, trabajo y conocimientos al acrecentamiento de la Sociedad, sin perjuicio de poder continuar desarrollando paralelamente sus actividades en el giro de negocios que no repugnen al objeto de la presente Sociedad. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, en cuya fecha se practicarán los balances generales de la misma. Los balances serán confeccionados por el gerente o gerentes y aprobados por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social debiendo ser citados a este efecto por carta certificada remitida con diez días de anticipación. Durante este plazo los socios podrán revisar el balance confeccionado, como así también los libros de la sociedad, debiendo estos últimos estar siempre a su disposición en el domicilio de aquélla. Los socios que no concurrieran a las reuniones serán tenidos por conformes con los balances aprobados, debiendo las resoluciones adoptadas en cada sesión pasarse a un libro de actas que firmarán todos aquellos socios que hubieran asistido. — Undécima: Los gerentes podrán ser removidos en cualquier tiempo por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Duodécima: El señor Director Técnico, Esteban Angel Cappelletti, percibirá la suma de trescientos cincuenta pesos nacionales mensuales los que se imputarán a gastos además de las utilidades líquidas que anualmente le correspondan de acuerdo al capital aportado y la distribución de los porcentajes que se efectuara. En cuanto al socio Humberto Emilio Pedro Oldrini como remuneración por su actividad en la confección de trabajos para la Sociedad percibirá trescientos cincuenta pesos nacionales en las mismas condiciones. — Décima Tercera: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado, serán distribuídas, previa deducción de los impuestos, en el orden siguiente: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para gratificaciones al personal y para fondos de reserva que por resolución de los socios se crearen, será distribuído en porporción al capital aportado por los mismos, a excepción del señor Oldrini quien al solo efecto de los beneficios a repartir se le considerará con un capital de dos mil cuatrocientos pesos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en proporción al capital de cada uno. — Décima Cuarta: Las resoluciones de los socios para lo cuales no se exigiera una mayoría determinada por la ley o por este contrato, serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pero aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato, o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios, solamente podrán adoptarse por la unanimidad de sus votos. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios, debiendo establecerse en la respectiva escritura de mandato, los honorarios, facultades y plazos en que los liquidadores deberán cumplir su cometido. En todo caso los liquidadores deberán ser más de uno, entre los cuales deberá figurar un socio de la Sociedad. Cubierto el pasivo de la sociedad se distribuirá el remanente del activo entre los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Décima Sexta: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, la Sojeedad abonará a sus sucesores legítimos el importe correspondiente a las cuotas integradas del causante, en las utilidades al cerrarse el balance del ejercicio durante el cual hubiera ocurrido el fallecimiento. El importe de las cuotas, o serán adquiridas por la sociedad abonándolas en tres cuotas anuales, la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento con más el interés del seis por ciento anual a contar desde el día del último balance, o podrán los herederos continuar en la Sociedad unificando su representación. El representante de los herederos en este caso sólo tendrá funciones de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados los honorarios o emolumentos que por sus gestiones se deba abonar a dicho representante. Disposiciones transitorias. — Primera: Los socios don Esteban Angel Cappelletti y don Ramón Jorge Filz, quedan facultados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones y escritos que fueren necesarios para tal fin. Bajo Las Cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada, en ellos comprendidas y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho. El Escribano autorizante deja constancia haber abonado la suma de setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional en un Corresponde que se agrega a esta escritura, que es el impuesto fiscal que corresponde a esta escritura. Leída y ratificada la firman con los testigos Don Reinaldo Cozzani y Don Dino Accrescimbeni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — F. Cardellini. — Ramón Jorge Filz. — Esteban A. Cappelleti. — Humberto Oldrini. — Tgo.: R. Cozzani. — Tgo. Dino Accrescimbeni. — Está mi sello. Ante mí: J. A. Martínez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil seiscientos tres del Registro número ciento ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Cafilcaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados correlativamente de un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis al seiscientos noventa inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Raspado: Sociedad — cuotas — se — percibirá — Vale. Entre líneas: Bernardo — por ciento — También vale. Honorarios $ 236 — J. A. Martínez. — Hay un sello. — s|r. "También." Vale. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.259-v.12 nov.

MARIANO BAQUERIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1409. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuarenta y Uno.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Mariano Baquerin, español, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Gavilán trescientos setenta y dos; Don Vicente Rescia, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Luis María Drago doscientos setenta y cuatro; Don Luis Seoane, español, casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero ochocientos once, del Pueblo de Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; Don Rodolfo Castello, argentino, casado en primeras nupcias, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Directorio dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Don Antonio Castello argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia once mil trescientos sesenta y dos; Don Manuel Gómez, español, casado en primeras nupcias, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Baigorria cuatro mil quinientos nueve; Don Adolfo Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán tres mil ochocientos cuarenta y cuatro; Don Eusebio Martínez, casado en primeras nupcias, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil setecientos ochenta y tres; Don Miguel Badia, argentino, soltero, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Julio Lacroze setecientos cuarenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; Don Victorio Manuel Sebastián Dugo, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Herrera dos mil veinte y uno; Don Víctor Lucero, argentino, de veinte y tres años de edad, soltero, domiciliado en la calle French trescientos treinta y uno, de Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; Don Hugo Liberato Lucero, argentino, soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle French trescientos treinta y uno de Ramos Mejía y accidentalmente aquí; Doña María Esther Andrade, argentina, soltera, de veinte y tres años de edad, domiciliada en la calle Frías quinientos diez y ocho; y Doña Elida Celina Andrade, argentina, soltera, de veinte y dos años de edad, domiciliada en la calle Frías quinientos diez y ocho; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base de las siguientes cláusulas. — Primera: Que a partir del día primero de Septiembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda formalizado entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de tienda y confecciones, la cual continuará los negocios del mismo ramo que tiene establecido el señor Mariano Baquerin con depósito y escritorio en la Avenida Forest trescientos treinta y siete, y sus sucursales de ventas situadas en la calle Corrientes cinco mil trescientos noventa y nueve; Rivadavia once mil trescientos sesenta y dos, y Bartolomé Mitre mil trescientos ochenta y cuatro, todas de esta Capital Federal, cuyo activo y pasivo toman a su cargo. — Segunda: La Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago, y en cualquier otro forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza, bajo el rubro de "MARIANO BAQUERIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: Su domicilio quedará fijado en esta Capital, en la Avenida Forest trescientos treinta y siete, pudiendo instalar nuevas sucursales, además de las ya mencionadas en todo el Territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad, será de seis años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto íntegramente entre los socios, en la siguiente proporción: el socio señor Mariano Baquerin, a suscripto la cantidad de trescientos once cuotas, equivalentes a la suma de Trescientos once mil pesos moneda nacional; el señor Vicente Rescia, suscribió la cantidad de Treinta y cinco cuotas, que importan la cantidad de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Luis Seoane, suscribe la cantidad de treinta cuotas equivalentes a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional; el socio señor Rodolfo Castello, suscribe la cantidad de treinta cuotas, que importan la suma de Treinta mil pesos moneda nacional; el socio señor Antonio Castello, suscribe la cantidad de veinte y dos cuotas, equivalentes a la suma de Veinte y dos mil pesos moneda nacional; el socio señor Manuel Gómez, suscribe la cantidad de diez y ocho cuotas, que importan la suma de Diez y ocho mil pesosh moneda nacional; el socio señor Adolfo Rodríguez, suscribe la cantidad de diez cuotas, equivalentes a la suma de Diez mil pesos moneda nacional; el socio señor Eusebio Martínez, suscribe la cantidad de diez cuotas, que importan la suma de Diez mil pesos moneda nacional; el socio señor Miguel Badia, suscribe la cantidad de ocho cuotas, que importan la suma de ocho mil pesos moneda nacional; el socio sehñor Victorio Manuel Sebastián Dugo, suscribe la cantidad de ocho cuotas, equivalentes a la suma de ocho mil pesos moneda nacional; el socio señor Víctor Lucero, suscribe la cantidad de seis cuotas que importan la cantidad de Seis mil pesos moneda nacional; el socio señor Hugo Liberato Lucero, suscribe la cantidad de tres cuotas, que equivalen a la cantidad de tres mil pesos moneda nacional; la socia señorita María Esther Andrade, suscribe la cantidad de cinco cuotas, que importan la suma de Cinco mil pesos moneda nacional; y la socia señorita Elida Celina Andrade suscribe la cantidad de cuatro cuotas, que equivalen a la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional. — El aporte del señor Baquerin queda integrado con el activo y pasivo del negocio referido en la cláusula primera, ubicado como se ha dicho en esta Capital, en la Avenida Forets trescientos treinta y siete; con sucursales en la calle Corrientes número cinco mil trescientos noventa y nueve; Rivadavia once mil trescientos sesenta y dos; y Bartolomé Mitre mil trescientos ochenta y cuatro; cuyo detalle consta en el balance practicado con fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, que forma parte integrante de este contrato, fondo de comercio que queda transferido por este acto a la sociedad que se constituye. — El aporte de los demás socios se integra con el crédito que los mismos tienen en la entidad, y que consta en el balance referido precedentemente. — Los socios señores Vicente Rescia y Antonio Castello tienen parte en la entidad de acuerdo a las constancias del ya citado balance, y los demás socios por prestación hecha por el señor Mariano Baquerin. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios, señores Mariano Baquerin y Antonio Castello, quienes como directores gerentes actuarán indistintamente, teniendo el primero de ellos el más amplio uso de la firma social, para todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales, y el segundo con la única limitación de no emplearla en obligaciones ni operaciones mayores de treinta mil pesos moneda nacional; ni para ninguna de las actuaciones previstas en la cláusula segunda; tampoco podrá comprometerla en operaciones o actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías. — Con relación a esta última restricción queda relevado también el señor Mariano Baquerin; se nombran también gerentes auxiliares a los socios señores Rodolfo Castello y Manuel Gómez, quienes actuarán de acuerdo con las facultades que en cada caso y en momento oportuno, les otorgue por escritura pública el director gerente señor Mariano Baquerin. — Octava: El sobrante de capital del señor Mariano Baquerin, pasará a su cuenta particular, pudiendo disponer de él, en cualquier momento que lo crea necesario. — Novena: Los socios están obligados a prestar todo su conocimiento y toda su atención a los negocios y a la buena marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades; el socio señor Mariano Baquerin podrá dedicarse a otras actividades distintas al negocio social, quedando dispensado de aquella obligación. — Décima: Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad y no cumpliera con sus obligaciones, podrá ser separado de la misma, por mayoría de capital, sin indemnización alguna, mediante la liquidación de todos sus haberes a la fecha de haber sido destituído. — Se establece que la liquidación se hará para este caso, tomando como base la venta realizada desde el último balance a la fecha en que ha sido destituído, y estableciendo para ello el tanto por ciento que resultara del total de ventas y utilidades netas habidas en el último ejercicio, dándole así a él su parte proporcional correspondiente, que le será abonado en ocho cuotas iguales y sucesivas, trimestrales, sin interés alguno, pagadera la primera a los sesenta días de la fecha de haber sido destituído. — Décima Primera: Todas las resoluciones de la Sociedad, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y personal, y fijación de sueldos de éstos, se tomará por mayoría de capital. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otros socios mediante una simple carta autorización. — Todas las resoluciones, serán asentadas en el libro de actas. — Décima Segunda: Anualmente el día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, para cuya formación se tomarán las bases siguientes, se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, según las circunstancias, los muebles, útiles, enseres, y maquinarias se amortizarán de acuerdo con las normas sobre el valor asignado en el balance anterior. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán así: a) el cinco por ciento se destinará para la formación del fondo de reserva legal. — b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus porcentajes respectivos. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios a los sesenta días siguientes de la fecha del balance; si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas igualmente en proporción a sus porcentajes respectivos, que son los siguientes: el señor Mariano Baquerin el cuarenta y ocho sesenta por ciento; el señor Vicente Rescia, el siete cuarenta por ciento; el señor Luis Seoane el seis cincuenta por ciento; el señor Rodolfo Castello el seis cincuenta por ciento; el señor Antonio Castello el cinco diez por ciento; el señor Manuel Gómez el cuatro sesenta por ciento; el señor Adolfo Rodríguez, el tres cuarenta por ciento; el señor Eusebio Martínez el tres cuarenta por ciento; el señor Miguel Badia el tres con diez por ciento; el señor Victorio Manuel Sebastián Dugo el tres con diez por ciento; el señor Víctor Lucero, el dos cincuenta por ciento; la señorita María Esther Andrade el dos veinte por ciento; el señor Hugo Liberato Lucero el uno ochenta por ciento; y la señorita Elida Celina Andrade, el uno ochenta por ciento. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente a extraños, su capital y sus derechos, sin el previo consentimiento de los otros socios y de acuerdo con la cláusula décima primera. — A esos fines renuncian expresamente a reclamar judicialmente en caso de oposición. Décima Quinta: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en el momento que lo consideren conveniente, a esos fines, deberán comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha del balance, en cuyo caso el haber que le corresponda por capital y utilidades, le será entregado en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, pagadera la primera a los noventa días de la fecha del balance. — Décima Sexta: La Sociedad podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital. — b) Por resolución tomada por simple mayoría de capital. — Décima Séptima: En caso de disolución social, la liquidación no podrá durar más de un año y seis meses y será su liquidador el señor Mariano Baquerin y en caso de impedimento o imposibilidad de éste la señora María Teresa Raquel Castello de Baquerin, tomando como base el siguiente procedimiento: a) Se practicará un balance general, de acuerdo a los principios que rigen la materia; b) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales; c) Se harán efectivos los créditos a favor de la Sociedad y las sumas de dinero que se tengan a cobrar; d) Se venderán en público remate los bienes inmuebles que tenga la sociedad; e) Igualmente las cosas muebles, comprendidas en ellas, las instalaciones, maquinarias, útiles, herramientas, mercaderías y demás bienes de la Sociedad; f) Extinguido el pasivo, el remanente y fondo de reserva se distribuirá entre los socios de acuerdo a su porcentaje respectivo. — Décima Octava: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios don Vicente Rescia; Luis Seoane; Rodolfo Castello, Antonio Castello; Manuel Gómez; Adolfo Rodríguez; Eusebio Martínez; Miguel Badia; Victorio Manuel Sebastián Dugo; Víctor Lucero; María Esther Andrade; Hugo Liberato Lucero, y Elida Celina Andrade, el señor Mariano Baquerin tendrá opción para adquirir el capital y sus porcentajes, de aquéllos sin la conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo optar éste último dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso de cualquiera de los socios nombrados, en caso contrario se entregará a los herederos o quien los represente legalmente, el importe de su capital y utilidades, todo una vez efectuadas las operaciones de inventario y balance. — Para la formación del referido balance, los valores serán fijados por los socios sobrevivientes siguiendo las normas comunes para estos casos, no pudiendo los herederos del socio fallecido, tener otra intervención que la inspección y fiscalización de los libros, a cuyo efecto deberán nombrar un representante único. — El haber que resulte será abonado por la Sociedad a los herederos del socio fallecido en ocho cuotas trimestrales, sin interés, quedando así el haber del socio fallecido, de propiedad de los socios adquirentes en proporción a su capital y porcentaje. — Décima Novena: En caso de fallecimiento del señor Mariano Baquerin, los herederos de éste podrán incorporarse a la sociedad con el valor del capital y porcentaje que correspondían al referido socio, y sin necesidad del consentimiento de los otros socios sobrevivientes, y como socios gerentes, o bien liquidar la Sociedad, tomando como base lo expuesto en la cláusula décima séptima. — Vigésima: Si al finalizar el contrato social, o al producirse la disolución de la Sociedad por cualquier causa, alguno de los socios quisiera continuar los negocios sociales, éstos se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad. — El pago del haber que corresponda al saliente o salientes, se hará de acuerdo al balance e inventario y siguiendo las directivas del artículo diez y ocho, que contempla esta situación. — Vigésima Primera: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscitare entre los socios, o los herederos del señor Baquerin, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único, para el caso de discrepancia y la resolución de aquéllos o la de este último, será inapelable debiendo ser acatada por los socios, pués desde ya renuncian a la competencia de los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia y deberán aceptar el cargo, a los cinco días de su nombramiento y arbitrar el laudo dentro de los diez días de su aceptación. — Vigésima Segunda: La mayor parte de los socios, han integrado su capital, con dinero que les ha sido facilitado por el señor Mariano Baquerin, en la forma y detalle que se consigna a continuación: El socio señor Vicente Rescia, declara expresamente que ha recibido del señor Baquerin, para completar su capital, la suma de Veinticinco mil setecientos sesenta pesos con setenta centavos moneda nacional; el socio señor Luis Seoane, declara igualmente haber recibido la suma de Diez mil pesos

moneda nacional, para completar su capital; el socio señor Rodolfo Castello ha recibido del señor Baquerin y hace constar, la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, para completar su capital: el señor Antonio Castello recibió del mismo, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, para completar su capital; de lo que deja expresa constancia; el socio señor Manuel Gómez, recibió del señor Mariano Baquerin, la suma de quince mil quinientos pesos moneda nacional, para completar su capital, lo que así declara; el señor Adolfo Rodríguez recibió la suma de Diez mil pesos moneda nacional, para completar su capital, del mismo señor Baquerin; don Eusebio Martínez recibió del señor Baquerin, la suma de Diez mil pesos moneda nacional para integrar su capital; el socio señor Miguel Badia recibió la cantidad de Ocho mil pesos moneda nacional, para completar su capital, del señor Baquerin; el socio señor Victorio Manuel Sebastián Dugo, recibió igualmente del señor Baquerin, la cantidad de Ocho mil pesos moneda nacional, para integrar su capital; el socio señor Víctor Lucero, recibió también del señor Baquerin, la suma de Seis mil pesos moneda nacional, para integrar su capital; el socio señor Hugo Liberato Lucero, recibió del señor Baquerin la suma de Tres mil pesos moneda nacional, para integrar su capital; la señorita María Esther Andrade, recibió la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, para integrar su capital, en la Sociedad; y la señorita Elida Celina Andrade recibió del mismo señor Baquerin la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional, para integrar su capital; todos los socios nombrados precedentemente, se reconocen deudores del señor Mariano Baquerin por los préstamos efectuados y por las cantidades precedentemente detalladas, conviniendo expresamente que, de las utilidades anuales que les correspondan en la Sociedad, se retiren y entreguen al señor Baquerin hasta cancelar totalmente las deudas contraídas, por cada uno, según se detalla a continuación: el señor Vicente Rescia el cincuenta por ciento; el señor Luis Seoane el treinta por ciento durante los dos primeros años, y los demás años hasta cancelar la deuda, el cincuenta por ciento, una vez cancelada la deuda está obligado a dejar el cincuenta por ciento en su cuenta particular; el señor Rodolfo Castello el cincuenta por ciento; el señor Antonio Castello el cuarenta y cinco por ciento; el señor Manuel Gómez el cuarenta por ciento, el señor Adolfo Rodríguez el treinta y cinco por ciento; el señor Eusebio Martínez el treinta y cinco por ciento; el señor Miguel Badia el treinta por ciento; el señor Victorio Manuel Sebastián Dugo el treinta por ciento; el señor Víctor Lucero el treinta por ciento; la señorita María Esther Andrade el veinte y cinco por ciento, el señor Hugo Liberato Lucero el veinte por ciento, la señorita Elida Celina Andrade el veinte por ciento; una vez cancelada la deuda de cada uno de ellos, quedan obligados a dejar en sus cuentas particulares, el mismo porcentaje establecido precedentemente sin interés alguno, para engrosar así el capital de la sociedad, en el caso de que alguno de ellos se retirara de la sociedad sin haber satisfecho el total de su deuda, el señor Baquerin tendrá derecho a oponerse a la entrega del importe que le correspondiere por capital y utilidades, mientras no se satisfaga su crédito. — Vigésima Tercera: El socio señor Mariano Baquerin podrá retirar una vez transcurridos los sesenta días de efectuado el balance todas sus utilidades, como así también las amortizaciones de los socios deudores. — Vigésima Cuarta: Si se considerara que fuere conveniente para la mejor marcha de la sociedad la elevación del capital, esto se resolvería una vez transcurridos cuatro años desde su iniciación y por la votación de la mayoría del capital suscripto. — Vigésima Quinta: Si se creyera conveniente para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, incluir e incorporar nuevos socios a la misma, éstos serán tomados del personal de la casa únicamente y siempre que sean aceptados por mayoría de capital. — Vigésima Sexta: El uso de las marcas y denominaciones que recibe esta Sociedad son de propiedad del señor Mariano Baquerin y sus herederos, las que son cedidas a la nueva Sociedad, mientras los mismos formen parte de ella, reservándose todos los derechos de propiedad sobre las mismas. — Vigésima Séptima: El automóvil de propiedad del señor Mariano Baquerin, prestará servicios a la Sociedad durante el tiempo que él lo creyere conveniente, corriendo por cuenta de gastos generales el mantenimiento del mismo, pudiendo retirar ésa prestación de servicios en el momento que el mismo señor Baquerin lo desee. Bajo las veinte y siete cláusulas precedentes, las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada las que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos Don Efrain Gotlib y Don Gregorio Socolovsky, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Baquerin. — V. Rescia. — Luis Seoane. — Rodolfo Castello. — Antonio Castello. — M. Gómez. — A. Rodriguez. — Eusebio Martinez. — Miguel Badía. — V. M. S. Dugo. — Hugo Lucero. — Victor Lucero. — María Esther Andrade. — Elida Celina Andrade. — Efrain Gotlib. — Gregorio Socolovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón seiscientos mil setecientos nueve, al un millón seiscientos mil setecientos doce, inclusive, un millón seiscientos mil setecientos diez y seis, un millón seiscientos mil setecientos catorce, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Firmado: Miguel A. Vadell.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.254-v.12-nov.

CASA TIBAUDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edictot:

En Buenos Aires, a 15 de Septiembre de 1948, entre los señores Manuel Francisco Tibaudin, casado, español, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Victoria 2105, piso segundo; y Juan Bautista Lahosa, casado, argentino, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Bacacay 3047, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por el presente contrato: Primero: Girará bajo la denominación de "CASA TIBAUDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 2166. — Segundo: Tendrá por objeto principal la explotación de los ramos de "colchonería, mueblería y anexos", como así mismo cualesquier otro compatible con el giro de sus operaciones. — Tercero: El término de duración queda fijado en Diez años, a contar del primero de Julio de 1948, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: Su capital inicial asciende a la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos nacionales, cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Tibaudin cuatrocientas diez y nueve cuotas o sea doscientos nueve mil quinientos pesos; y el señor Lahosa sesenta y una cuotas o sea treinta mil quinientos pesos. Podrá elevarse sucesivamente hasta llegar a la suma de cuatrocientos mil pesos m|legal por aportes y|o capitalización de utilidades del socio señor Lahosa de acuerdo al artículo décimo de este contrato, sobre la base de integración de cuotas de quinientos pesos m|l., en cuyo caso se firmarán los instrumentos pertinentes. — Quinto: Dicho capital social está constituído por maquinarias, mercaderías, muebles, y útiles o sea el saldo líquido que tenía el negocio del señor Manuel F. Tibaudin el 30 de Junio del año 1948, según balance que se acompaña, debidamente firmado por los socios. La presente sociedad es continuadora de los negocios que a su solo nombre explotaba el señor Tibaudin, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para a) adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos; b) dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; c) adquirir por compra u otra forma, muebles, mercaderías, y productos, transformarlos y|o venderlos; d) cobrar, percibir, efectuar pagos; e) efectuar operaciones de depósito y extracción o préstamos con cualesquiera de los Bancos Oficiales; Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional y todo otro sea Nacional, Provincial, Municipal o particular; f) formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas; g) registrar e inscribir marcas y patentes de invención; h) establecer agencias o sucursales en el país y|o en el extranjero fijándoles o no capital determinado; i) otorgar y suscribir instrumentos y escrituras, con las cláusulas de su naturaleza y actuar en juicio. Otorgar y firmar mandatos generales o especiales. La enunciación que antecede, de todos los incisos, es simplemente enunciativa o no limitativa. — Séptimo: A los efectos del cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 la gerencia será desempeñada por ambos socios, conjunta, separada o alternativamente, quedándoles prohibido, expresamente, emplear la firma social para garantías o fianzas de terceros. Para la compra de bienes inmuebles, su enajenación o para hipotecarlos, como así también para la constitución de prendas a favor de terceros será necesaria la firma del señor Tibaudin. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios que será sometido, dentro del mes de Enero, a la aprobación de los socios, por un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo, de no mediar oposición, quedará definitivamente aprobado el balance. — Noveno: De las utilidades brutas serán deducidos los importes necesarios para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. Podrá constituirse, así mismo, cualesquier otra reserva o previsión que los socios estimen conveniente, requiriéndose unanimidad para la ampliación, reducción o suspensión. — Décimo: Las utilidades netas corresponden a los socios en proporción al capital aportado, así como las pérdidas serán soportadas en igual forma. El señor Lahosa, en tanto su aporte de capital sea inferior a cien mil pesos m|legal, sólo podrá retirar de las utilidades que le correspondan, el cincuenta por ciento, debiendo destinarse el excedente al aumento de su capital. En caso de que cualesquier balance arroje una pérdida del treinta por ciento del capital social, ello autorizará a los socios para retirarse de la sociedad, sin esperar la extinción del plazo fijado a este contrato. Los saldos acreedores en las cuentas corrientes de los socios gozarán del seis por ciento de interés anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de uno de los socios, será facultativo del otro proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personería; o abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a un estado completo de liquidación establecido al día de la fecha del hecho que motiva la separación y el que deberá realizarse dentro de los treinta días de la misma. La avaluación del inventario se efectuará de la siguiente manera: a) Los inmuebles de acuerdo con la tasación que practique el Banco Hipotecario Nacional; b) Los muebles, útiles y enseres afectados a la industria por su valor original menos la amortización por desgaste que resulte de aplicar los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto respectivo; c) Las mercaderías, materias primas, envases y productos en elaboración por el valor de plaza. La liquidación de las utilidades se efectuará en la forma que lo establece este contrato. Fijado el monto de la suma a pagar, es facultativo también del socio que continúe con el giro del negocio, satisfacer todo o parte del mismo a término, mediante documentos negociables con vencimientos por semestres de importes iguales y cuyo plazo no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha que origina la situación. Estos documentos podrán ser cancelados antes de su vencimiento, a juicio de los firmantes, y mientras se mantengan en vigor devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por el descuento de documentos comerciales. Los intereses se abonarán al vencimiento de cada documento. — Duodécimo: Ambos socios deberán dedicar su esfuerzo personal, conocimientos y diligencia a la mejor atención de los negocios sociales, salvo el señor Tibaudin, que no tendrá obligación de concurrir al negocio y que podrá dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no tengan vinculación directa con los que explota la sociedad. En caso de liquidación, ésta se efectuará por ambos socios, indistintamente, salvo que convengan la designación de un liquidador que podrá ser persona ajena a la sociedad. Mensualmente y para sus gastos personales el señor Tibaudin podrá retirar de la caja hasta la suma de mil doscientos pesos m|l. y el señor Lahosa la de seiscientos pesos m|l. debitándose a "gastos generales". — Décimo Tercero: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en el que se dejará constancia de las decisiones que adopten los socios y que puedan interesar a los mismos. Esas resoluciones no incumben a terceros extraños a los socios. — Décimo Cuarto: Cualesquier duda o divergencia que se produzca u origine entre los socios o entre cualesquiera de éstos y los herederos del otro, será resuelta o dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán, previamente, a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando en consecuencia a toda intervención judicial. El nombramiento del Tribunal arbitral se producirá dentro de los diez días de producido el caso arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el señor Juez de Comercio en turno, el árbitro que faltare y a costa del remiso. Tanto los árbitros como el tercero, deberán ser comerciantes de plaza de reconocida honorabilidad. El fallo recaerá a más tardar, dentro de los quince días posteriores al de la constitución del Tribunal. — Décimo Quinto: Todas las comunicaciones entre los socios y sus herederos, será obligatorias y válidas si se hicieren por telegrama colacionado u otro medio fehaciente en los domicilios reales fijados en este contrato o en cualquier otro que indiquen los socios en la misma forma, pero siempre en esta Capital Federal. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dan por formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho y consintiendo se practiquen las publicaciones e inscripción pertinentes. Entre líneas: "Bautista" — Sobre raspado: "años" — primero de Julio de 1948" — "30 de Junio del año 1948" — "o" — "a" — valen. Testado: "esta" — no vale. — Manuel F. Tibaudin. — Juan Bautista Lahosa.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.244-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: STORER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura del 23 de Setiembre del corriente año, elevó su capital social a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, con efecto retroactivo al primero de Julio próximo pasado, modificándose por tal causa la cláusula tercera del contrato social, la que será del tenor siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se halla invertido en bienes muebles de los negocios sociales y dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios presentes de la siguiente manera: la suma de setecientos ochenta mil pesos, o sea siete mil ochocientas cuotas por don Enrique R. Storer; la de trescientos setenta y cinco mil pesos o sea tres mil setecientas cincuenta cuotas por don Cecilio P. Southall; la sesenta mil pesos o sea seiscientas cuotas por don Frank A. Storer; la de sesenta mil pesos o sea seiscientas cuotas por don Eduardo Dimara; la de sesenta mil pesos o sea seiscientas cuotas por don Alfio Mario Cesario; la de sesenta mil pesos. o sea seiscientas cuotas por don Stanley L. Schmitt; la de cuarenta y cinco mil pesos o sea cuatrocientas cincuenta cuotas por don Mathías Cornelis Albertus Sieba; la de quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas por don Ian G. Drysdale; la de quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas por don Primo Malisani; la de quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas por don Amilcar Cid; y la de quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas por don Teodoro Reitter. — Y por escritura de fecha 29 de Setiembre último el socio de la referida sociedad don Enrique Raimundo Storer, cedió de su capital en la misma las siguientes cuotas a sus consocios: don Cecilio Preston Southall, don Eduardo Dimara, don

Frank Allen Storer, don Stanley Ludovico Schmitt, don Amílcar Cid, y don Primo Malisani, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas de cien pesos cada una a cada uno de ellos; y a don Mathias Cornelis Albertus Siebas y don Ian Gillespie Drysdale, quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una a cada uno de ellos. — A los empleados de la sociedad señores Carmelo Calarco John Williams Adderley, Francisco Carlos Cooper y Raúl Arturo Rossi la cantidad de quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una a cada uno de ellos quienes en consecuencia, adquieren el carácter de socios de la expresada entidad comercial, siendo ambas escrituras otorgadas ante el Escribano Vicente Couto Ansola. — Sobre raspado — cantidad. Mathias — Primo — Vale — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.223 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría de Autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto público pasado ante el Escribano de la Ciudad de Montevideo - Uruguay - Don Diamantino Mendez, la señora Gregoria Leonor Ortiz de Pinedo de Sere, por sí y por su hijo menor Jorge Ruben Sere; don Ubaldo Sere; doña Leonor Ella Sere de Sapriza; y doña María Elvira Sere, únicos herederos de don Ubaldo Sere, transfirieron a don Francisco Díaz Medina, el importe de cincuenta cuotas que el citado causante don Ubaldo Sere, tenía en la sociedad "SEDERIA PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, en la calle Carlos Pellegrini 891. — Autorizante entre líneas vale. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.238 v.12 nov.

NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1709. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecieron los señores Demetrio Novoa, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Lilia Algañaraz, de nacionalidad español, tener sesenta y un años de edad y estar domiciliado en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve, piso séptimo B., Raúl Jorge Novoa, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Celia Alicia Squassini, de nacionalidad uruguayo, tener veinte y ocho años de edad y estar domiciliado en la calle French tres mil seiscientos noventa y cuatro, piso quinto I y Roberto Novoa, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Martha Aída Herbin, de nacionalidad argentino, tener veinte y seis años de edad y estar domiciliado en la calle Agüero mil cincuenta y seis. — Todos son hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que el señor Demetrio Novoa, tiene instalado en la casa de la calle Cangallo número tres mil novecientos veinte y dos de esta Ciudad, desde hace muchos años, un comercio de fabricación de medias, el cual explota bajo su solo nombre. — Que al fallecimiento de su esposa en primeras nupcias, doña Sabina Domínguez de Novoa, se liquidó su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Enrique I. Cáceres y Secretaría del Doctor José A. Amuchástegui Keen, donde después de los trámites de estilo, se dictó la correspondiente declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos los también comparecientes, don Raúl Jorge y don Roberto Novoa, sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite, el nombrado don Demetrio Novoa, como resulta del testimonio que me exhibe y transcripto dice así: "Testimonio: Buenos Aires, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Autos y Visto: Comprobado con la partida de fs. uno el fallecimiento de doña Sabina Domínguez, con la de fojas dos el matrimonio de la causante con don Demetrio Novoa, con las de fs. cuatro y fs. ocho el nacimiento de los hijos de este matrimonio, con los diarios y recibos agregados de fojas veintiuna a fs. veinticinco, haberse publicado los edictos de ley por el término reglamentario y por el certificado del actuario de fs. veintiocho sobre el resultado negativo, aceptando la garantía que del impuesto escolar se ofrece a fs. veintisiete, corresponde de acuerdo con lo solicitado, dictámenes que anteceden del Reg. del Consejo y Ministerios Públicos en sus dictámenes que anteceden, teniéndose por aceptada la herencia bajo beneficio de inventario que le corresponde al menor, se dicte la respectiva declaratoria de herederos. — En consecuencia y atento lo dispuesto en el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del Cód. Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de doña Sabina Domínguez de Novoa, le suceden como herederos sus hijos legítimos llamados Raúl Jorge y Roberto Novoa Domínguez, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge sobreviviente don Demetrio Novoa, por ser los únicos que se han presentado, invocando derechos de herederos en estos actos. — Enmendado. "veintiocho". Vale. Rep. la foja. Enrique I. Cáceres. Ante mí: J. A. Amuchástegui Keen". — "Buenos Aires, Marzo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y tres. Autos y Vistos: atento lo solicitado, dictamen que antecede del Señor Agente Fiscal, con los sellos agregados de fojas noventa y cuatro a fojas ciento uno, por un valor total de pesos siete mil ciento sesenta y dos con setenta centavos moneda nacional se declara satisfecho el pago del impuesto escolar liquidado a fojas ochenta y nueve. Practíquese la inscripción que se solicita, librando a tal efecto el oficio de estilo al Registro de la Propiedad. Rep. la fojas. Enrique I. Cáceres. Ante mí: Jorge P. Funes Lastra". — "Es Copia Fiel", de los autos de fojas cincuenta y cinco vuelta y ciento tres, del expediente caratulado "Domínguez de Novoa Sabina s/Sucesión", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, número cuatro, a cargo del Doctor Enrique I. Cáceres. Secretaría número diez y seis del autorizante. — En virtud de lo ordenado, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un sello. J. A. Amuchástegui Keen". — Que en dichos autos, fué denunciada la existencia del negocio referido, abonándose el impuesto escolar correspondiente, el cual se declaró satisfactorio por el auto que ha quedado transcripto más arriba. — Que en virtud de esas circunstancias, ha quedado constituída entre los comparecientes una sociedad de hecho, que continuó hasta la fecha la explotación comercial mencionada, habiéndose distribuído las utilidades obtenidas en proporción a los respectivos haberes. — Que han resuelto de común acuerdo transformar esa sociedad, en una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto han levantado un inventario y balance general de los negocios al día treinta y uno de Julio último, que consta en los libros de la sociedad y se tiene como parte integrante del presente, de acuerdo al cual, el capital líquido de la misma es de trescientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y tres centavos. — Que a esa suma han resuelto agregarle un efectivo de noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centavos el señor Demetrio Novoa; cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cinco centavos el señor Raúl Jorge Novoa y cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cinco centavos el señor Roberto Novoa, ascendiendo el capital en consecuencia a quinientos mil pesos, de los cuales corresponde la suma de doscientos cincuenta mil pesos al señor Demetrio Novoa; ciento veinte y cinco mil pesos al señor Raúl Jorge Novoa y ciento veinte y cinco mil pesos al señor Roberto Novoa. — Que llevando a efecto lo resuelto, vienen por la presente a dejar sentadas las bases que en lo sucesivo han de reglar sus derechos las cuales están contenidas en los siguientes artículos. Primero: Declárase constituída, a partir del primero de Agosto próximo pasado, a cuya fecha le dan efecto retroactivo, una sociedad de responsabilidad limitada, a la que se le da el nombre de "NOVOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Cangallo número tres mil novecientos veinte y dos, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrán establecer sucursales o agencias. — Tercero: El término de duración será de cinco años, a contar desde el indicado día primero de agosto último. — Cuarto: Su objeto será la fabricación de medias y cualquier otra clase de artículos tejidos y la compra y venta de hilados en general. — Además tendrá capacidad para efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales y darlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamo y otros, con o sin garantías reales o personales; celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan, u otras; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicio; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad y en general, realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse la enunciación precedente solamente como especificativa y no como limitativa de capacidad. — Quinto: El capital social se fija, como se ha dicho, en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido integrado totalmente en la forma supradicha y que se divide en Quinientas cuotas (quinientas) de mil pesos cada una, de las cuales corresponden doscientas cincuenta al señor Demetrio Novoa y ciento veinticinco a cada uno de los señores Raúl Jorge y Roberto Novoa. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si lo resuelven por unanimidad, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la sociedad para atender a las necesidades de su giro, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso dos del artículo undécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente y publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Salvo que se resolviera lo contrario por el voto unánime de los tres socios la representación, dirección y administración de los negocios sociales y de la sociedad, estará a cargo de tres gerentes, debiendo dos de ellos, cualesquiera que fueran, firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. — Con esta limitación quedan investidos de todas las facultades para obrar en nombre de la misma. — Podrán por consiguiente en esa forma, hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar. — Su remoción se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quedan nombrados por este acto gerentes de la sociedad, los tres socios señores Demetrio, Raúl Jorge y Roberto Novoa. — Lo que los gerentes hagan en nombre de la sociedad, obligará a ella, si obran dentro de las prescripciones legales y de las atribuciones que les están conferidas. — Sin embargo no podrán emplear la firma social en operaciones de favor, ni sus firmas particulares como fianzas o en garantía de obligaciones de terceros. — Durarán en sus cargos por todo el tiempo de duración de este contrato, aunque en cualquier momento pierdan el carácter de socios. — Los gerentes percibirán mientras duren en sus funciones una remuneración fija de quinientos pesos mensuales cada uno, en concepto de retribución por el cargo que se les asigna, que se cargará a cuenta de gastos generales. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas, donde quedarán asentados los acuerdos de los socios y los gerentes. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial convocada al efecto, resolviéndose las diferencias que se suscitaren por simple mayoría de votos presentes. — Sin perjuicio de este balance anual, los socios podrán pedir cuando lo estimaren conveniente, un estado de la situación de la sociedad. — Noveno: En cada balance anual, de las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, otro porcentaje que los gerentes determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare y el remanente, sin perjuicio de las reservas de previsión que se resolviera formar, se distribuirá en la proporción al número de cuotas integradas de capital de cada socio. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimieno de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del plazo pactado, no teniendo los herederos del fallecido ninguna ingerencia en las operaciones correspondiéndoles solamente el derecho de vigilancia que acuerda el Código de Comercio a los socios comanditarios. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o en el período de la liquidación o disolución, se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada socio tendrá derecho a un voto, por cada cuota de capital integrado. — Duodécimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, los liquidadores serán los gerentes, que usarán de la firma con el aditamento "en liquidación". — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Miguel Urquiza y Santiago R. Calabrese, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — D. Novoa. — J. Raúl Novoa. — R. Novoa. — Testigo: M. Urquiza. — Tgo.: Santiago R. Calabrese. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos diecisiete mil seiscientos diecinueve H. al Un millón cuatrocientos diecisiete mil seiscientos veintitrés H., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 oct.-Nº 2.221-v.12 nov.

CASA BERGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Aarón Moisés Berger, polaco, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos diez y seis, primero piso, y don José González Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Charcas

número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se dedicará a la comercialización de muebles y artículos afines al negocio de mueblería y tapicería, para cuyo fin podrá comprar, vender, permutar, edificar y tomar arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de títulos, valores, acciones, muebles, inmuebles, semovientes, dar y tomar en préstamo dinero, con o sin garantía, sea ésta prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y semovientes; aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros, operar en todos los Bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, en cuentas corrientes, creditorias o de ahorros. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA BERGER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su término de duración se conviene en tres años a partir de la fecha. — Tercera: El domicilio social se constituye en esta Capital, actualmente en la calle Charcas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo posteriormente o instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: El señor Berger aporta la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos en muebles, útiles y mercaderías y el señor González Rodríguez aporta la suma de Cinco Mil Pesos en materiales e instalaciones existentes actualmente en el negocio de la calle Charcas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que a tales efectos transfiere a la sociedad todo de acuerdo al inventario que se practica en la fecha y que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: Las utilidades que hubiere se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento por ejercicio hasta completar el diez por ciento exigidos por la ley como reserva, en proporción a las cuotas sociales de cada socio y, de la misma manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo exclusivo del socio Berger, quien tendrá el uso de la firma social la que no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio González Rodríguez sus herederos o representantes percibirán su haber en la sociedad dentro de los noventa días del hecho generador y en caso que ello sucediere con el socio Berger, la sociedad proseguirá su giro comercial con sus herederos o representantes a cuyo fin éstos deberán unificar su personería. — Octava: Para el supuesto que alguno de los socios deseare desprenderse del todo o parte de sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas en primer término al otro socio y solamente que éste no aceptare podrán ser vendidas a terceros. — Novena: Los balances serán aprobados por mayoría de votos, teniendo cada socio una cantidad de votos equivalente al número de cuotas que posean y se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décima: La disolución social será regida por las disposiciones relativas al Código de Comercio y en caso de desavenencias entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja constituída y perfeccionada la presente sociedad. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Elías Knobel y Angel Lobeto, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — A. M. Berger. — José González Rodríguez. — Elías Knobel. — Tgo.: A. Lobeto. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento diez y ocho del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad Casa Berger, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno números un millón cuatrocientos seis mil trescientos veinte y tres y un millón cuatrocientos seis mil trescientos veinte y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: de — árbitros: Vale. — Hay un sello que dice: Honorario: $ 732 m|n. (Decreto-Ley 30.440). — Hay un sello: Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Lo testado después de Emilio Picasso Larco "no vale". — Luis H Díaz, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.230-v.12 nov.

"MOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rubén José Giolito, que firma Rubén J. Giolito, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Tronador 201, Capital Federal, el señor Andreas Matheudi, que firma A. Matheudi, de nacionalidad francesa, con domicilio real en la calle 6 de Septiembre 2381, Mar del Plata, el Dr. Juan Gualterio Mühlemann, que firma Dr. Mühlemann, de nacionalidad suiza, con domicilio real en la calle Carlos Villate 1960, Olivos, Provincia de Buenos Aires y el señor Guillermo Ommerborn, que firma W. Ommerborn, de nacionalidad alemana, con domicilio real en la calle Martín J. Haedo 2416, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y con capacidad para contratar y constituyendo domicilio legal en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, en el escritorio del Dr. Leonardo Lowey, Convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con la denominación, razón y firma de "MOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay 643, 7º piso, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, transporte y explotación de productos forestales y mercaderías en general, la administración de propiedades, compra y venta de bienes inmuebles. — Tercera: La duración de la Sociedad es indeterminada, no pudiendo disolverse antes del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y así sucesivamente por períodos de dos años, si uno de los socios que la constituyen no formula una manifestación de voluntad contraria con por lo menos seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Los socios que no quieran la disolución, podrán desinteresar al socio que la quiera, adquiriéndole las cuotas de capital que le pertenecen, a prorrateo de sus cuotas, si así lo desease. En tal caso, el socio saliente tiene solamente derecho a la restitución de su capital social y a las ganancias del ejercicio que corre. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por el socio saliente en la misma proporción que por los otros socios. Si el valor del patrimonio social no alcanza el importe del capital social, se devolverá al socio saliente su capital en relación al patrimonio existente y al capital social mencionado. En caso de divergencia sobre dicha relación, se someterá el caso a un tercero que se designará de común acuerdo, quién deberá expedirse dentro de los sesenta días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Rubén José Giolito, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, don Andreas Matheudi, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, Dr. Juan Gualterio Mühlemann, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Guillermo Ommerborn, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital se aporta en efectivo, integrándose por cada uno de los socios quince mil pesos moneda nacional de curso legal en el acto y el remanente de quince mil pesos moneda nacional de curso legal será integrado por cada uno de ellos hasta más tardar el 1º de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los cuatro socios, quienes designan como gerente de la Sociedad al socio Mühlemann, quien actuando en tal carácter tendrá amplias facultades y el uso de la firma social conjuntamente con uno de los socios Giolito, Matheudi u Ommerborn. El gerente puede efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que juzguen necesarios. En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo 20 de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, —si las hubiere— también serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la Sociedad, y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Novena: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrá opción y prioridad para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones y precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Décima: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la Sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. A pedido se entregará al socio solicitante una copia del acta del libro de "Acuerdos Sociales" que será firmada por los socios firmantes de dicha acta. Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada, derecho a un voto. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido del gerente o de uno de los socios, se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad les serán devueltos el capital y las utilidades, pudiendo en este caso la Sociedad o uno o varios de los socios o terceros, con conformidad expresa de los demás socios, adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar del cierre del correspondiente ejercicio. Si al vencimiento del ejercicio uno o más herederos así lo desearen, pueden continuar siendo socios de la Sociedad, comunicándolo dentro de los quince días después del cierre del correspondiente ejercicio, a la Sociedad, mediante telegrama colacionado. La Sociedad tiene la obligación de comunicar por carta certificada dentro de los quince días a contar del fallecimiento del socio causante, el contenido de esta cláusula o por lo menos un heredero. — Duodécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del gerente, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos números 946.243 al 946.245, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.279.-v.12 nov.

REQUEJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, por la Secretaría Nº 7, hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Fº 2.230. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Laureano Requejo, casado, español, de sesenta y un años de edad y don Esteban Isidoro Requejo, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliados en la calle Lavalle dos mil seiscientos cuarenta y cinco, mayores de edad, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de Abril del año mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el Escribano autorizante al folio trescientos setenta y cinco vuelto del presente Registro doscientos veinte y cinco de su adscripción, constituyeron conjuntamente con don Julio Soto y don Fructuoso Sanz, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Requejo y Compañía, cuyo objeto era el de dedicarse a la explotación en el negocio del tejido y confecciones en general y sus anexos en el cual los señores Laureano y Esteban Isidoro Requejo asumían los caracteres de socios colectivos y los señores Julio Soto y Fructuoso Sanz, los de socios comanditarios, siendo el término de duración indeterminado, y con la cláusulas y condiciones que resultan de la referida escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número ciento treinta y uno, al folio trescientos doce del libro doscientos veinte y ocho de Contratos Públicos. — Que con fecha veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el Escribano autorizante al folio quinientos sesenta y nueve del presente Registro y Protocolo, todos los comparecientes de mutuo acuerdo resolvieron disolver parcialmente la referida sociedad, como consecuencia del retiro de los socios comanditarios de la misma don Julio Soto y don Fructuoso Sanz, con efecto retroactivo al día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, de conformidad al balance e inventario levantado a aquella fecha, continuando la sociedad su giro bajo la misma razón social y con las demás cláusulas en cuanto no se opusiera o fuera su contrato modificado por los términos de esa escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Junio del corriente año, bajo el número quinientos ochenta y cinco al folio ciento noventa y ocho, del libro cuarenta y cinco de Disoluciones Sociales. Que habiendo los señores Requejo, resuelto transformar la sociedad colectiva de que formaban parte en una Sociedad de Responsabilidad Limitada disminuyendo el capital a la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance a practicar el treinta de Septiembre próximo reintegrando al efecto la suma que faltare o dejando el rema-

nente en calidad de préstamo, como se verá después, llevándolo a efecto Otorgan y declaran: Primero: Que de mutuo y amigable acuerdo han resuelto transformar la sociedad colectiva de que formaban parte en una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "REQUEJO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Lavalle dos mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República. — Segundo El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de los negocios de tejidos y confecciones en general y sus anexos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, consistente en mercaderías, muebles, útiles y demás según el referido balance, aportado por ambos socios en partes iguales de su cuenta capital, en la sociedad Requejo y Compañía, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, y cuyo sobrante si lo hubiere, dejan en préstamo a la sociedad al cinco por ciento anual, pudiendo los socios efectuar aportes o retiros a cuenta del excedente del capital al treinta de Setiembre próximo. — Cuarto. El término de duración erá de diez años a contar del día primero de Octubre del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: La Dirección, gerencia y administración así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios separada e indistintamente, quienes invisten los caracteres de gerentes y representarán a la sociedad con amplias facultades estando a cargo del Señor Esteban Isidoro Requejo la dirección técnica de la parte industrial de la sociedad. — Sexto. Las utilidades así como las pérdidas que arrojen los balances sociales serán repartidas o soportadas, según el caso por los socios en partes iguales, los que podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de Quientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades. — Séptimo. — Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios estimen conveniente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá totalmente procediéndose a ello por el socio sobreviviente con intervención de los herederos o representantes del incapaz los que unificarán la representación, conviniendo la forma de pago, plazos e intereses. — Noveno: Toda duda divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrado uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo los nueve artículos que anteceden dan por formalizada la sociedad Requejo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Enrique L. Mascardi y don Eligio Regolo, vecinos, hábiles, doy fe. — Laureano Requejo. — E. Requejo. — E. L. Mascardi. — E. Regolo. — Hay un sello. Ante mí. Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mí adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Requejo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números un millón doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.280 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días: Que con el ingreso del señor Gerardo Preiss, alemán, casado, domiciliado en la calle Vidal número dos mil trescientos cincuenta y cinco, a la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "AERO TALLERES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con los nuevos aportes efectuados por los demás socios se ha modificado el contrato social en lo que respecta al capital social que en lo sucesivo será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, cuyos importes están totalmente suscriptos e integrados por los socios en las proporciones siguientes: El socio doctor Herbert Hofmann setecientas veintitrés cuotas; el socio don Adolfo Elías Gisberto Germán Krummer doscientas cincuenta y tres cuotas; el socio don Julio Caram diez y ocho cuotas y el socio don Gerardo Preiss seis cuotas; todas de un mil pesos moneda nacional cada una. Si se resolviera distribuir las utilidades entre los socios se hará en proporción al capital aportado, previa las amortizaciones para el fondo de reserva legal. Que todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social originario continuaran vigentes y sin modificación.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.250 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de 1948, entre los señores Francisco A. Critelli, argentino, casado, domiciliado en esta Capital en la calle F. Beiró 4344, Vicente Di Gesu, argentino, soltero, domiciliado en la calle Curapaligüe 516 y José Alejandro Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle José M. Moreno 924, mayores de edad, socios de la firma "CRITELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital calle Cangallo Nº 499, constituída por contrato de fecha 30 de Diciembre 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 319 al folio 312 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 9 de Abril 1948, convienen en aclarar el concepto de "otros negocios" a que hace referencia la cláusula quinta del mencionado contrato, que dice: "El señor F. A. Critelli, podrá dedicarse si lo considera necesario a cualquier otro negocio, no así los demás socios que quedan expresamente obligados a prestar exclusivamente todo su tiempo, actividad y dedicación a los negocios sociales", en el sentido que se refiere a otros negocios en base exclusivamente de comisiones, como compra venta de propiedades y seguros generales. — Firman los intervinientes este único ejemplar en el lugar y fecha indicada. — Firmado: Francisco A. Critelli. — Vicente Di Gesu. — José Alejandro Borria.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.247 v.12 nov.

CUTERMAN Y MATZKIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 15 de Octubre de 1948, entre Zarah Cuterman, rumano, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 5401, y Marcos Matzkin, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 5576, ambos casados y mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: 1) Se denominará "CUTERMAN Y MATZKIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2) Su objeto será la confección de ropa al por mayor y ramos afines. — 3) Su sede será en Alejandro M. Cervantes 5401, pudiendo establecer sucursales. — 4) Esta sociedad se celebra por cinco años a partir de la fecha, pero después del primer año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse y pedir su disolución con un pre-aviso fehaciente mínimo de noventa días. — 5) El capital social será de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las que suscriben o integran totalmente en este acto quince cuotas el socio Cuterman y cinco el socio Matzkin, todo en efectivo. — 6) Ambos socios quedan designados gerentes, y la firma social así como la dirección y administración serán conjuntas, con facultades de suscribir y endosar toda clase de documentos y papeles de comercio, solicitar créditos y realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos oficiales y privados, otorgar poderes, actuar ante la Administración Pública, adquirir bienes inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, y realizar toda clase de operaciones atingentes a la sociedad. — 7) Anualmente se practicará un balance general de los negocis sociales y las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales, se constituirán las reservas legales y se amortizará el activo fijo con porcientos no menores de los que admite la Dirección General Impositiva. Se llevará un libro de actas en el que se anotará las resoluciones de importancia. — 8) Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — 9) Ambos socios quedan en libertad de dedicarse a otros negocios, sean de la misma o diferente clase, pudiendo el socio Cuterman continuar explotando por su propia cuenta el taller de su exclusiva propiedad, ubicado en la calle Alejandro Margariños Cervantes 5401. — 10) Toda duda o divergencia, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, debiendo los componedores nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Queda así formalizada la sociedad. — Enmendado: "Cuterman", vale. — M. Matzkin. — Z. Cuterman".

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.246 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace sabar por cinco días que José Alter, cede, vende y transfiere a Simón Julio Abraham treintidós cuotas, a Carmelo Grasso treintiuna cuotas, a Juan Herzog treintiuna cuotas y Filadelfo Abraham treintiuna cuotas, de cien pesos cada cuota, que posee en la firma "MARLID SOC. DE RESP. LTDA." por el precio total de Trece mil quinientos pesos moneda nacional. La dirección y administración quedará a cargo exclusivo de Simón Julio Abraham. En cuanto al uso de la firma social a cargo de Simón Julio Abraham con uno cualesquiera de los tres socios restantes con aditamento de sello con el nombre de la razón social.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.269 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Alberto A. Feraud, con fecha ocho de Octubre de este año, se disolvió la Sociedad "Noblee & Leleu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 500.000.— con domicilio en la calle CANGALLO 380, piso 7º, cuyo objeto era la explotación del ramo de lanas y frutos del país, compra y venta, consignación y exportación; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Constante Julián Noblee, domiciliado también Cangallo 380, piso 7º.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.281 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Raúl F. Gaucheron, con fecha 27 de Agosto de 1948, el señor Domingo Giovindi, cede y transfiere a don Hernán Weintraub, tres cuotas por Mil Quinientos pesos, al señor Atilio Aquiles Antonioli, tres cuotas por Mil Quinientos pesos y a don Adolfo Preguerman, dos cuotas por Mil pesos que tenía en la sociedad PREGUERMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.239.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Paez, se hace saber por cinco días que el poder general otorgado por la Sociedad "BEUKENAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Alberto Seide Lavin, por escritura de fecha 5 de Septiembre de 1944, ante el Escribano Picasso Larco, ha quedado sin efecto y carece de valor legal desde el día 30 de Septiembre de 1948, según escritura otorgada el 20 del mismo mes y año, ante el referido Escribano.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.231.-v.12 nov.

PISANO, SPRAGGON Y MARTINEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Adolfo Juan Pisano, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Chañar número cinco mil ochocientos cincuenta; Alfredo Martínez Barral, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Balcarce número doscientos sesenta; y Guillermo Federico Spraggon, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Vallejos número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, todos de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La sociedad girará con la razón social "PISANO, SPRAGGON Y MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Triunvirato número cuatro mil seiscientos setenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo comercial de joyería, relojería, óptica, fotografía y afines, y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, pudiendo a tales efectos adquirir mercaderías de otros negocios afines para intensificar la explotación de ese ramo comercial. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno — Los socios integran su aporte con las mercaderías, créditos a cobrar, útiles e instalaciones y demás rubros del activo del establecimiento de joyería, relojería, óptica, fotografía y afines, de propiedad de los mismos, de acuerdo con el balance al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y que firmado por todos los socios se considera como parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Septiembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y se prorrogará por períodos de cinco años, si antes de tres meses del vencimiento de un período, ninguno de los socios solicitare la disolución. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, con los respectivos domicilios y nacionalidad antes indicados, quienes tendrán todas las atribuciones y deberes que la ley confiere, con la sola limitación de que se necesitará por lo menos la firma conjunta de dos de los socios para obligar a la sociedad, quedándoles prohibido comprometer la firma social en asuntos o negociaciones extrañas al giro de la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Podrán, en consecuencia los socios, actuando por lo menos dos de ellos conjuntamente, y sin que esta enumeración sea limitativa, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos y particulares, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas, con fondos propios y en descubierto, endosar y aceptar letras, firmar pagarés, cheques y endosarlos, hacer descuentos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar contratos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, venderlos hipotecarlos y celebrar toda clase de contratos para la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, aceptar prendas agrarias o con registro, constituirlas o cancelarlas. — No obstante lo antes establecido los socios, individualmente, podrán representar a la sociedad, con amplias facultades y sin necesidad de la firma de otros de los socios, ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o autónomas de cualquier jerarquía o naturaleza. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Marzo y sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas por partes iguales. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones adoptadas en las reuniones de socios, que se deberán llevar a cabo por lo menos una vez por año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y para la consideración del balance. — Para la aprobación de éste, y para cualquier modificación del acto constitutivo,

remoción y nombramiento de gerentes, será necesaria la unanimidad de los socios. Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido, en consecuencia, ocuparse de otras actividades comerciales, industriales o profesionales que no sean las del objeto de esta sociedad y por cuenta de ella. — Octava: Después de cinco años de vigencia del presente contrato el socio que deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas en primer término a los otros socios, los que tendrán el derecho preferente de adquirirlas, en partes iguales, por su valor resultante del último balance aprobado de la sociedad. — Deberán ejercer su opción dentro de los treinta días de formulada la oferta por el cedente y en caso de ser aceptada, gozarán del plazo de un año para efectuar el pago, con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su giro hasta el vencimiento del plazo estipulado, practicándose un balance especial a la fecha del fallecimiento o interdicción a efectos de determinar la parte del socio, por capital y utilidades, la que será liquidada a sus herederos o representantes legales en el plazo de un año a contar de dicha fecha, con un interés del seis por ciento anual. — Décima: La sociedad se disolverá: a) por vencimiento de su término, si no se prorrogare; b) por voluntad de todos los socios: c) por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital en cualquier balance. Undécima: Disolviéndose la sociedad totalmente, su liquidación estará a cargo de los socios, quienes formarán un balance general e inventario, pagarán las deudas sociales, realizarán los bienes de la sociedad y se repartirán el remanente por partes iguales. — La liquidación no podrá durar más de un año y antes de darse comienzo a la misma, los socios reunidos especialmente al efecto, resolverán si la venta de los bienes sociales se efectúa en block o al detalle, y cualquiera de las otras cuestiones que pudieran plantearse. — Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí y recíprocamente. — El socio que no aprobare la liquidación o partición deberá reclamar dentro de los quince días después de concluída, so pena de no ser oído y de que se tenga por aprobada la liquidación y partición. — De conformidad se firma el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Adolfo J. Pisano. — A. Martínez. — Guillermo Federico Soraggon. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.213 v.12 nov

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio. — Escritura de Aumento de Capital, Ingreso de Nuevos Socios, Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social. — En Buenos Aires, a 28 días de Octubre de 1948, reunidos los socios de "FABRIC" - ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital el 10 de Abril del año 1947 según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Mayo de 1947 bajo el Nº 481 al folio 207 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: a) Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales elevan el capital social, dividido siempre en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que es ahora de $ 80.000,— m|n. a la cantidad de $ 92.000,— m|n., totalmente suscrito e integrado en la forma que más adelante se indicará; b) Se admite el ingreso en calidad de socios nuevos, de: don Naum Stronguin, ruso, casado, domiciliado en la calle Güemes 4759; doña Elisa Werthein de Muchnik, rusa, casada y doña Nora Muchnik, argentina, soltera, domiciliadas ambas en José Evaristo Uriburu 570, siendo los tres mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar; c) El socio Jacobo Rofman, cede, vende y transfiere a doña Elisa Werthein de Muchnik la totalidad de las 400 cuotas que le corresponden al cedente en esta Sociedad, cuyo importe de $ 40.000,— m|n., declara haber recibido de manos de la cesionaria a su entera satisfacción, otorgándole por el presente el más formal recibo y carta de pago. — En virtud de haber hecho cesión íntegra de sus cuotas, el Señor Jacobo Rofman deja de pertenecer a "Fabric" - Organización Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, desligándose por completo de la misma y cesando también en su calidad de Gerente, todo con efecto retroactivo al día 31 de Agosto de 1948; d) El socio Francisco Muchnik cede, vende y transfiere a doña Nora Muchnik 100 cuotas de las que le pertenecen al cedente en esta Sociedad, cuyo importe de $ 10.000,— m|n., la cesionaria se obliga a pagarle con futuras ganancias que le correspondan en la Sociedad, de la que entra a formar parte por este acto: e) Como consecuencia de los cambios introducidos quedan modificadas las cláusulas 1a., 3a., 4a., 5a., 10a., y 12a. en la forma que a continuación se expresa: Primera: Se modifica en la parte que indica como domicilio de la Sociedad el de la calle Sarmiento 2518, por tenerlo actualmente en la calle Uruguay 990 esquina Charcas 1402. — Así mismo se modifica en el sentido de que forman parte de la Sociedad don Francisco Muchnik, don Naum Stronguin, doña Elisa W. de Muchnik y doña Nora Muchnik, cuyos datos personales han sido establecidos precedentemente. — Segunda: Se modifica en el sentido de que la Sociedad tendrá por objeto la explotación del rubro de lencería y artículos generales para señoras, además de los rubros indicados en el contrato primitivo. — Tercera: Se modifica en la parte que establece la duración de este contrato, la que queda fijada en 20 años a contar del primero de Marzo de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: Se modifica en el sentido de que el capital social, totalmente suscrito e integrado, dividido en cuotas de $ 100,— m|n. cada una, queda elevado a $ 92.000,— m|n., correspondiendo a don Francisco Muchnik 300 cuotas, a don Naúm Stronguin 120 cuotas, a doña Elisa W. de Muchnik 400 cuotas y a doña Nora Muchnik 100 cuotas. — Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad, según Balance General practicado al 1º de Septiembre próximo pasado, asentado en el libro Inventario, cuya copia firmada por los socios, se agrega al presente. — Quinta: Se modifica en el sentido de que serán Gerentes de la Sociedad los socios Don Francisco Muchnik y Doña Elisa W. de Muchnik, los que desempeñarán sus funciones en la misma forma y con idénticas facultades que se establecen en el primitivo contrato. — Décima: Se modifica en el sentido de que las utilidades líquidas que arrojen los Balances Generales serán distribuídas en la siguiente proporción: a don Francisco Muchnik el 45 o|o, a don Naúm Stronguin el 25 o|o, a doña Elisa W. de Muchnik el 45 o|o y a doña Nora Muchnik el 8 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán ser amortizadas totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Duodécima: Se modifica en el sentido de que para el caso de retiro de alguno de los socios el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios y si éstos se negaran a aceptarlas, aquél podrá cederlas a terceros extraños, para cuya aceptación será necesaria la conformidad de los demás socios. — Quedan en pleno vigor todas las demás cláusulas o partes de las mismas que no han sido modificadas por la presente escritura. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Rofman. — Elisa W. de Muchnik. — N. Stronguin. — F. Muchnik. — Nora Muchnik. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.209 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael P. Pereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se aclara el art. 4º del Contrato "CASA DE LA SERNA Y ADAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en los siguientes términos: Cuarta: A los fines de darse cumplimiento al art. 9º de la Ley Nº 11.645 se hace constar: "El capital de sesenta y cuatro mil pesos está dividido en sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas treinta y dos cuotas o sea treinta y dos mil pesos por el socio Horacio Adami y treinta y dos cuotas o sea treinta y dos mil pesos por el socio Ernesto A. de la Serna. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.216 v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los Sres. Luis P. Troppoli y Coralio Mateu Mir resuelven lo siguiente: El Sr. Luis P. Troppoli vende y transfiere al Sr. Coralio M. Mir, diez y ocho cuotas de mil pesos cada una, de la sociedad "COMINDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al precio de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — Firmado: Luis P. Troppoli, Coralio Mateu Mir. — Buenos Aires, octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.141-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que, por documento privado de 20 de setiembre de 1948, Antonio Ubaldo Franco vendió a los socios de la SOC. DE RESP. LTDA. "EGON", capital $ 22.500, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la misma, en la siguiente forma: 19 cuotas de $ 100 al Sr. José Toribio Luengo, y 19 cuotas de $ 100 a Faustino César González, quedando desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.143-v.10 nov.

PIÑEIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Isidro Alberto Piñeiro, domiciliado en la calle Moreno mil quinientos sesenta y cinco, argentino; don Pedro Ivon Norman Rowstron, domiciliado en la calle Sarandí doscientos cuarenta y ocho, Inglés; don Juan Piqueras, domiciliado en la calle Moreno mil quinientos sesenta y cinco, español; don Antonio Di Girardo, domiciliado en la calle Alvariño mil ciento cuarenta y cuatro, argentino; y don Vicente Bautista, domiciliado en la calle Oliden trescientos quince, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los cinco nombrados dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la compra-venta de toda clase de artículos de escritorio e importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal, calle Moreno mil quinientos sesenta y cinco, piso primero. Podrá establecer agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PIÑEIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El plazo de duración es de cinco años a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. Este término se considerará prorrogado automáticamente por un nuevo período de cinco años, sin necesidad de reinscripción, si con un mínimo de noventa días de anticipación al vencimiento del contrato cualquiera de los socios no manifestase su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio de análoga autenticidad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que los contratantes suscriben y adjudican en la siguiente forma: el Señor Isidro Alberto Piñeiro, ciento treinta cuotas por un valor total de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Pedro Ivon Norman Rowstron, cuarenta cuotas por un valor total de Veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Juan Piqueras, trece cuotas por un valor total de Seis mil quinientos pesos moneda nacional; el Señor Antonio di Girardo, diez cuotas por un valor total de Cinco mil pesos moneda nacional, y el Señor Vicente Bautista, siete cuotas por un valor total de Tres mil quinientos pesos moneda nacional. Las doscientas cuotas quedan integradas en su totalidad con las mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, dinero en efectivo, depósitos bancarios y demás efectos aportados por todos los socios y que se detallan en el Inventario General practicado el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y suscripto por todos los contratantes. — Sexta: La Gerencia, administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Isidro — Continuación del papel sellado de diez centavos 1.041.801 H. — Alberto Piñeiro quien queda designado Gerente General. En ausencia del Señor Piñeiro por enfermedad o ausencia prolongada de la Capital Federal lo reemplazará con iguales atribuciones el Señor Pedro Ivon Norman Rowstron, quien al efecto es designado Gerente. El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes en forma conjunta para el libramiento de cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y contratos. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor ni en obligaciones de terceros. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender toda clase de mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas, registrar o suscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas y privados fueren menester. — Octava: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos. — Novena: Todos los socios asumen el compromiso de dedicar a las actividades sociales todo su tiempo y aptitudes. — Décima: El ejercicio social se cerrará el treinta de Septiembre de cada año en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General, los que se considerarán aprobados por la conformidad expresa de todos los socios o si no mediare observación por alguno de ellos, transcurridos veinte días de finalizada su confección. — Undécima: Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus capitales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima Segunda: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentará la voluntad de los socios expresada por el voto de los mismos que represente las tres cuartas partes del capital social. — Décima Tercera: Durante la vigencia de la Sociedad las cuotas del capital no podrán ser cedidas a terceros extraños, si no mediare la conformidad total de los socios. Idéntico consentimiento debe — Continuación del papel sellado de diez centavos 1.041.802 H. — recabarse para que cualquier socio pueda retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento. — Décima Cuarta: Mensualmente los socios retirarán de la caja social para sus gastos particulares y en concepto de sueldos, las siguientes cantidades: el Señor Piñeiro, Un mil cien pesos moneda nacional; el Señor Norman Rowstron, Novecientos pesos moneda nacional; el Señor Piqueras y el Señor di Girardo, Quinientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, y el Señor Bautista, Trescientos pesos moneda nocional. — Décima Quinta: En caso de fallecimimiento o interdicción de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, mediante unificación de su personería en uno solo, se incorporarán a la Sociedad si así lo resolvieran por unanimidad los demás asociados. En caso de que estos últimos no resolvieran incorporar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, o que ellos no aceptasen la incorporación, se les abonará el importe que correspondía al causante o interdicto en cinco cuotas anuales con el cinco por ciento anual de interés, y de acuerdo al Balance General que se practicará al día del deceso o declaración de incapacidad. — Décima Sexta: La Sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en el Código de Comercio y, además, si mediare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Disuelta la Sociedad, se efectuará su liquidación y partición procediendo los socios a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyéndose el remanente a prorrata del capital aportado. — Décima Séptima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. Los árbitros designados nombrarán un tercero antes de laudar y el fallo que pronuncie la mayoría será inapelable. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, declárase formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cum-

plimiento se obligan los socios con arreglo a derecho y lo firman en Buenos Aires a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — I. A. Piñeiro. — P. I. N. Rowstron. — Juan Piqueras. — Antonio Di Girardo. — Vicente Bautista.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.182-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alfonso M. Romanelli, con fecha 16 de Agosto de 1948, el señor Francisco Masjuan, en nombre y representación de la sociedad Atma, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, antes "Atma, Sociedad Anónima Christensen y Masjuan, Comercial e Industrial", vende, cede y transfiere a favor del señor Higinio Nardini, las trescientas veinte y cinco cuotas de capital de quinientos pesos nacionales cada una, que su representada tiene suscriptas en calidad de socia y por un valor de ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en la sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de MASPONAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Manuscrito: Ismael V. Pereyra. Vale.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.164.-v.10 nov.

CALZADO CECIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Salomón Sereno, turco, casado de 60 años de edad. domiciliado en la calle Boedo 1202. — Jesús Sereno, argentino de 32 años de edad domiciliado en la calle General Urquiza 1341 e Isaac Sereno. argentino, casado de 26 años de edad con domicilio en la calle Cochabamba 3502. 1º Piso y Víctor Francisco Macri, argentino. de 26 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Estrada 81 Dep. B., han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primero: La Sociedad que girará bajo la razón Social "CALZADO CECIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. tendrá como objeto la explotación del comercio de zapatería, ventas de calzados en general al por menor, siendo su sede central en esta capital, en la calle Boedo Nº 1037, sin perjuicio de las sucursales o agencias que las partes convengan instalarlas dentro del territorio de la República. — Segundo: La duración de la presente sociedad será de diez años a partir de la fecha de su constitución. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal representados en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una. suscriptas y realizadas por los socios en la siguiente forma: Salomón Sereno, 83 cuotas o sea m$n. 41.500. — Jesús Sereno. 83 cuotas o sea m$n. 41.500. — Isaac Sereno. 30 cuotas o sea m$n. 15.000. — Víctor Francisco Macri, 4 cuotas o sea m$n. 2.000. — Cuarto: El importe total de las cuotas suscriptas se realiza en Muebles. útiles. instalaciones. mercaderías y demás mediante la transferencia de las cuentas Activas y Pasivas del negocio de zapatería denominado "Casa Cecil" de propiedad de don Salomón Sereno con sede en la calle Boedo 1037 Capital Federal. A los efectos de la transferencia se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11.867. publicándose los edictos correspondientes por el término de ley y efectuados los ajustes de acuerdo entre los socios Salomón Sereno y demás integrantes. — Quinto: Las actividades y operaciones de esta sociedad que se constituye. dará comienzo el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y tendrá por base el Activo y Pasivo del Balance Inventario General que se practicará al iniciarse las actividades en la fecha indicada. — Sexto: El Activo líquido que resulte de dicho balance y previa la deducción de Cien Mil pesos moneda nacional, el excedente que resultare pasará a la cuenta particular del señor Salomón Sereno. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El socio Jesús Sereno tendrá la función de Gerente Administrador de la Sociedad y representará a ésta en todos los actos comerciales y jurídicos, sin carácter de limitación; el uso de la firma estará a su cargo exclusivamente. — El socio Isaac Sereno tendrá el cargo de subgerente y reemplazará al señor Jesús Sereno en el uso de la firma social y representación de la sociedad en los casos de ausencia de éste; impedimentos circunstanciales o cualquier otro hecho imprevisto o de fuerza mayor. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio en cuya oportunidad se practicará el balance general, se destinará a un 5 o|o para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del monto del capital social: El remanente, si lo hubiere se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios en la proporción de las cuotas aportadas y suscriptas, oantidades éstas que se acreditarán en cuenta corriente de cada socio y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma escalonada y en la forma que de común acuerdo convengan los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. La sociedad podrá crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalen las leyes de trabajo y previsión. como así acordar gratificaciones anuales. — El balance anual deberá ser observado o aprobado por los socios dentro de los sesenta días de practicado el mismo. Las remuneraciones de los socios por los cargos que desempeñan. serán fijados por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe con especial constancia en el libro de actas de la Sociedad. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado. de acuerdo común entre los socios y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital aportado. salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. — Décimo: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdo de los socios se asentarán en un libro de actas. rubricado especialmente para tal fin. En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Décimo Primero: En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir su parte a terceros o que dicha transferencia resulte forzosa por razones de fallecimiento o incapacidad legal. siempre tendrán preferencia y prioridad los restantes integrantes para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer el uso de este derecho ninguno de los socios. se aplicará lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios. los herederos del socio fallecido. podrán optar para continuar la sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. — Cualquiera que fuere el número de herederos estarán obligados a unificar su representación legal en las relaciones con la sociedad en una sola persona. — Décimo Segundo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales. la sociedad podrá disolverse por decisión o acuerdo de mayoría de votos, estando la liquidación a cargo del gerente o subgerente. salvo el caso de que éstos nombrasen a liquidadores o terceras personas. — El procedimiento a observarse en este caso será el siguiente: En primer término se abonará todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término de duración establecido en el presente, deberá comunicar dicha decisión al socio restante. por intermedio de telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos 180 días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberán constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, nombrarán a un tercero a quien someterán la disidencia habida debiendo pronunciarse éste dentro de los diez días de aceptado el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Décimo Cuarto: Como ampliación del artículo 7 de este contrato, las atribuciones del gerente serán entre otras las siguientes: Representará a la sociedad en las acciones judiciales sea ésta actora o demandada, pudiendo conferir los poderes necesarios a terceras personas para asumir esa representación; pudiendo solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario y otros Bancos oficiales o particulares y demás actos comerciales y jurídicos que estime conveniente para el normal desarrollo de las actividades sociales. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Salomón Sereno. — Jesús Sereno. — Isaac Sereno. — Víctor Francisco Macri. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.137 v.10 nov.

EMILIO BARAGATTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de 1948. — Entre los señores Emilio Baragatti, de estado viudo, Italiano; don Amercio Humberto Baragatti, que firma Américo H. Baragatti, casado, Argentino; y doña Josefina Baragatti de Matarrese, que firma Josefina B. de Matarrese, casada, Argentina; padre e hijos, respectivamente, hábiles, domiciliados en la Avda. Entre Ríos Nº 1446, comerciantes, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, formalizando así la sociedad que antes tenían, que era de hecho, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de: EMILIO BARAGATTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la Capital Federal, Av. Entre Ríos Nº 1446 y su objeto lo será la explotación del establecimiento de fábrica de artículos de mimbre en general, ya instalado en el domicilio indicado. — Segunda: El término de Duración de la Sociedad, lo será de tres años, a partir del día 1º de Abril de 1948, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. Este término es prorrogable por períodos iguales, por voluntad de las partes. y en caso de prórroga o disolución, lo harán saber con anticipación de tres meses en forma expresa antes de su vencimiento. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos M|N. ($ 150.000,00 M|N.) divididas en ciento cincuenta acciones de un mil pesos M|N. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Emilio Baragatti, ochenta acciones que importan la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000,00 M|N.); Américo H. Baragatti, cuarenta acciones que importan cuarenta mil pesos ($ 40.000,00 M|N.); Josefina B. de Matarrese, treinta acciones que importan treinta mil pesos ($ 30.000,00 M|N.) y cuyos capitales aportados lo constituyen el establecimiento mencionado, con sus máquinas, mercaderías, muebles, útiles, un camión, créditos a cobrar, dinero en caja y bancos; según balance practicado y que firmado por los socios, forma parte del presente. — Cuarta: La Administración y Dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, lo será a cargo de los tres socios indistintamente, que lo harán como socios gerentes y con todas las facultades inherentes a dichos cargos. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general e inventario para establecer el resultado del ejercicio anual y que lo será el 1º de Abril de cada año, pero cada socio podrá efectuar cuando lo crea necesario, un balance de comprobación y saldo para cerciorarse de la marcha de los negocios sociales. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que arrojen cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas aportadas como capital. De las utilidades que hubieren se reservará un 5 % para formar el fondo de reserva legal y un 25 % para reservas para cumplir con leyes obreras y distribuir al personal como gratificaciones y en proporción a sus merecimientos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios. la sociedad podrá entrar en estado de liquidación o si lo prefieren los socios sobrevivientes podrán continuar con la explotación del establecimiento. — Se practicará un inventario y balance general a dicha fecha y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será entregada a los herederos o representantes legales en seis cuotas semestrales iguales, suscribiéndose los respectivos pagarés que devengarán también un seis por ciento de interés anual, pagadero éste conjuntamente con los documentos a sus vencimientos. — Octava: Toda duda, divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento o al período de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, que deberán ser personas capaces para el desempeño de su cometido y quienes designarán un cuarto para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y hará cosa Juzgada. — Bajo tales cláusulas queda constituída la Sociedad Comercial Emilio Baragatti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando un solo ejemplar en lugar y fecha ut supra, redactado en los sellos Nº 713.886 H y 713.889 H de $ 0,10 cts. que se repondrá con sellado de Ley y se presentará al Juzgado en lo Comercial para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Emilio Baragatti. — Américo H. Baragatti. — Josefina B. de Matarrese.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.135.-v.10 nov.

F.A.R.A.P.
FABRICA ARGENTINA REACTOR AUTOMATICO PATENTADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Antonio Pizarro, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 140, Dpto. A; Samuel Savloff, argentino. casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 389, Dpto. B. y Luis Nicolás Vicente Caporale, argentino, casado, domiciliado en la calle Tequendama 3149, Dpto. A; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada. en los términos que rige la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: —Iº) La sociedad se denominará F.A.R.A.P. FABRICA ARGENTINA REACTOR AUTOMATICO PATENTADO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. y subsistirá por diez años a contar de la fecha quedando constituído el domicilio en la calle Rodríguez Peña 140, Dpto. de esta ciudad. — IIº) El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: setecientas cuotas, o sean Setenta mil pesos por parte del Sr. José Antonio Pizarro. y cincuenta cuotas o sean Cinco Mil pesos por parte del Sr. Samuel Savloff y cincuenta cuotas o sean Cinco Mil pesos por parte del Sr. Luis Nicolás Vicente Caporale. — Estos aportes son en dinero efectivo y en el acto de firmarse este contrato social. el socio Sr. José Antonio Pizarro integra trescientas setenta cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, y quince cuotas respectivamente cada uno de los socios señores Samuel Savloff y Luis Nicolás Vicente Caporale o sean un mil quinientos pesos cada uno, lo que forma un total para estos dos socios de tres mil pesos. con lo cual quedan integrados cuarenta mil pesos moneda nacional. — En cuanto a los aportes restantes. deberán integrarse por cada uno de los socios en el tiempo y forma en que se determine por resolución tomada por simple mayoría de votos. IIIº) La sociedad tiene carácter comercial e industrial sin limitación de ninguna especie y podrá por lo tanto dedicarse a la creación, organización, explotación del comercio y de la industria de toda clase de productos del país o del extranjero, para lo cual podrá realizar toda clase de negocios comerciales. industriales, financieros. explotaciones mineras, rurales, inmobiliarias y forestales. — Así mismo la sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación por cuenta propia o ajena de cualquier producto o mercadería. — Inicialmente la sociedad se dedicará a la fabricación y venta del reactor automático patente 63.357. del 14 de Febrero de 1948. que el socio Sr. Caporale cede gratuitamente a la Sociedad por todo el tiempo que subsista la misma. — A la disolución de la sociedad o liquidación de la misma, la patente o cualquier otra, será avaluada de común acuerdo por los socios y cedida previo pago del valor asignado a la sociedad al socio que la solicite, ca-

ya transferencia se hará en forma legal. — IVº) La sociedad entre otras cosas podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; enajenarlos por títulos onerosos; permutar, dar y recibir en locación; aceptar o negociar todo género de concesiones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; constituir sociedades; contratar cualquier construcción y explotación; dar y tomar dinero en prendas o hipotecas; efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias, mandatos; tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo efectuar tales operaciones por cuenta propia, o por su cuenta y la de terceros en forma conjunta, o sólo por cuenta de terceros a su propio nombre, o simplemente a nombre de terceros. — Podrá así también constituir servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, dividirlos, subrogarlos transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente, tomar o dar posesiones o tendencias. — Podrá prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación. — Constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no; negociables o no ya sea como deudor principal, co-deudor, garante o endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc.; otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover, o contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra-venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias, o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador etc., formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos y resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a las licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados cualquiera sean los reglamentos y bases que las rijan. La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa, y el objeto de la sociedad podrá ser restringido por la decisión de los socios que represente el setenta y cinco por ciento de los votos-cuotas del capital. — Vº) La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio-gerente, Sr. José Antonio Pizarro, y podrá hacer uso de todas y cada una de las facultades inherentes al mismo, pudiendo firmar escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, podrá conferir poderes generales, de administración, y especiales para asuntos judiciales y revocarlos en cualquier momento. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y sus atribuciones serán amplias para obrar a nombre de la sociedad en la consecución de su objeto. — Como retribución el socio gerente gozará de un sueldo mensual mínimo de trescientos pesos. — En caso de imposibilidad, impedimento o ausencia, será substituído en forma conjunta por los socios Señores Samuel Savloff y Luis Nicolás Vicente Caporale, quienes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones que impliquen la constitución de derechos reales sobre el patrimonio de la sociedad, ni en la enajenación de bienes raíces de la misma, ni celebrar operaciones que superen la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Se entiende que tales operaciones se consideran individualmente, pudiendo por lo tanto celebrar cualquier contrato de compra-venta y cuantos sean necesarios, siempre que cada uno de ellos no sobrepase el límite arriba enunciado. — El Sr. Samuel Savloff se compromete a dedicar sus esfuerzos y conocimientos personales del mercado y del ramo, al giro comercial de la sociedad en todo lo que atañe a la organización y promoción de ventas. — Por su parte el socio Sr. Luis Nicolás Vicente Caporale, dirigirá la parte técnica-industrial y dedicará con exclusividad sus conocimientos a todas las cuestiones inherentes a esta faz, aportando al seno de la sociedad sus ideas, proyectos, invenciones para fabricar objetos eléctricos o mecánicos. — VIº) No podrá darse la firma social para operaciones ajenas a la sociedad, ni avalar operaciones o documentos de terceros que no se vinculen con los negocios de la sociedad. — VIIº) Anualmente se practicará un balance al 31 de Diciembre que se formulará sobre las siguientes bases: Las cuotas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos las amortizaciones admitidas por la dirección impositiva; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga en el plazo contractal legal, los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeídos; las llaves, y marcas se amortizarán en cinco años desde la fecha de la erogación. — Se formará un fondo de reserva legal con el 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio hasta llegar al diez por ciento del capital. — Los socios podrán disponer la constitución de un fondo de reserva general. — Realizadas las amortizaciones y reservas el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo con las siguientes proporciones: Al Sr. José Antonio Pizarro, el 40 o|o (cuarenta por ciento) al Sr. Samuel Savloff, el 20 o|o (veinte por ciento) y al Sr. Luis Nicolás Vicente Corporale el 40 o|o (cuarenta por ciento). — El balance deberá practicarse dentro de los 45 días posteriores a la fecha del cierre, debiendo los socios dar su aprobación o reparos al mismo dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. — Fenecido este plazo no habrá lugar a reclamaciones y se conceptuará automáticamente aprobado el balance. — VIIIº) La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas en la forma que establecen las disposiciones legales vigentes. — IXº) Si cualquiera de los socios quisiere ceder sus cuotas sociales en todo o en parte, deberá informarlo por escrito a la gerencia de la sociedad, y ésta deberá dar aviso a los restantes socios. — Dentro de los quince días de la notificación, la sociedad o en subsidio los socios podrán adquirir las cuotas que dicho socio intente enajenar por el precio que fije la asamblea de socios que nunca deberá ser inferior al 80 o|o (ochenta por ciento de su valor nominal). — El propietario de las cuotas a transferirse deberá otorgar el documento de la cesión a quien resulte cesionario. — En caso de que la sociedad o los socios no deseen el privilegio de adquisición, el socio que resuelve enajenar sus cuotas podrá hacerlo libremente. — En caso de fallecimiento, incapacidad legal de un socio, la sociedad o subsidiariamente los demás socios podrán a su opción: O bien adquirir las cuotas sociales pertenecientes al pre-muerto o incapacitado a su valor nominal pagando además las utilidades o deduciendo las pérdidas de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar representación. — Xº) La Sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiera el 30 o|o (treinta por ciento) del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la Sociedad y previa la correspondiente publicidad el socio-gerente procederá a la liquidación, realizando el activo y extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente a prorrata entre los socios. — XIº) En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del arbitrador único, desde ya queda designado como tal el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellados nacionales de diez centavos cada uno que llevan los Nros.: 790.413 al 790.417 de la letra H., con reposición de estampillas fiscales hasta cubrir el monto de sellado conforme a Ley. — José A. Pizarro. — Luis Caporale. — Samuel Savloff. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.175 v.10 nov.

JOHNBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Avelino Gonzalez, español, de 54 años, casado, que firma Avelino Gonzalez, domiciliado en la calle Rioja 703; Avelino Juan Gonzalez, argentino, soltero, de 24 años, que firma A. J. Gonzalez, domiciliado en la calle Rioja 703; y José Angel Juan Nuñez, argentino, de 33 años, soltero, que firma José A. Nuñez, domiciliado en la calle Pioja 691; todos hábiles para contratar según así lo declaran, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que por este instrumento se constituye se denominará: "JOHNBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de su negocio en la calle México 3002, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado teniendo una duración mínima de dos años a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: El objeto de la misma será la compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de casimires, paños, telas, forros, etc., como así también la representación y distribución de cualquier artículo del ramo de tejidos y de sastrería. — Cuarto: Podrá también, con el consentimiento unánime de sus componentes, formar sociedades con otras personas o instituciones de igual o diversa índole. — Quinto: Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos; celebrar toda clase de contrato, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos particulares u oficiales, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dineros prestados con o sin garantías reales o personales; conferir poderes generales o especiales; otorgar toda clase de escritura o documentos que sean necesarios, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que se celebra, elevando este contrato a escritura pública si fuere necesario. — Estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no taxativas. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, etc., de acuerdo por el inventario que por separado y suscripto por todos los socios de conformidad se acompaña, en la siguiente forma: Avelino Gonzalez mil cuatrocientos cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Avelino Juan Gonzalez doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; y José Angel Juan Nuñez doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Avelino Juan Gonzalez y José Angel Juan Nuñez, quienes tendrán el carácter de directores gerentes, debiendo firmar conjuntamente en nombre de la sociedad, comprometiéndola en todos sus actos, pero les está prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a lo que constituye el objeto de la misma y en garantía o fianzas personales o en documentos a favor. — Octavo: Podrán además: a) Otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados que por cualquier causa se pacten o tenga interés la sociedad. b) Establecer cuentas corrientes, abrir cualquier otra clase de cuentas, hacer depósitos de dinero o otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad firmando los correspondientes cheques que se exijan. c) Dar o tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares con o sin garantías reales o personales. Girar en descubierto y sobre depósitos anteriores; endosar cheques, giros, etc., para sus depósitos; efectuar operaciones de créditos, firmando o endosando, letras, pagarés y todas clases de documentos, ya sean de descuentos o cuentas corrientes, renovar los documentos para operaciones anteriores, avalar o afianzar, dar títulos en cauciones, depositarlos y retirarlos; retirar lo anteriormente depositado, ordenar la compra o venta de los mismos, cobrar y percibir dividendos; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas, celebrar contrato de locación por más de seis años, renunciar al derecho de apelar, adquirir para la sociedad bienes muebles e inmuebles, conferir poderes generales especiales, transigir y efectuar, en fin, cuantos actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para los intereses de la sociedad. — Noveno: Anualmente se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad y el que se considerará aprobado esté o no firmados por los socios, después de los quince días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios haya hecho objeción al mismo. — Décimo: De las utilidades líquidas resultantes se destinarán un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; un diez por ciento para reserva especial y el ochenta y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor Avelino Gonzalez, y el cincuenta por ciento restante por partes iguales entre los socios Avelino Juan Gonzalez y José Angel Juan Nuñez. — Para retirar lo que corresponda por tal concepto, los socios deberán firmar el balance que las determine. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente y sus resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará en la sede social al efecto y que se suscribirá conjuntamente. — Duodécimo: El pasivo social no podrá exceder del cuarenta y cinco por ciento del capital más las reservas acumuladas, en cualquier momento del ejercicio. — El excedente que hubiere de esta suma hará exclusivamente responsable a los socios gerentes. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con las mismas obligaciones y derechos del fallecido, salvo manifestaciones en contrario — Esta manifestación deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los seis meses posteriores a la fecha del deceso. — Si los herederos son varios deberán unificarse su personería nombrando un representante que actuará en nombre de ellos, ya sean para continuar la sociedad o solicitar la parte que corresponda al socio fallecido. — En este último caso la liquidación se efectuará de acuerdo a los resultados del último balance anual anterior al deceso, más las utilidades que les corresponda a la fecha del fallecimiento, y el importe de dicha liquidación será abonado a los herederos por la sociedad en un plazo de tres años, contando desde la fecha que fuera solicitada. — Décimo Cuarto: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, éste tendrá derecho a solicitar el importe de su capital más las utilidades que pudieran corresponderle a tal fecha, el que será abonado dentro de los dos años, con los intereses del tipo bancario corriente. — Décimo Quinto: Si un socio cediese sus cuotas de capital deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645, teniendo los socios restantes opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décimo Sexto: La Sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio siendo los socios los liquidadores de la misma. — Décimo Séptimo: Cualquier desinteligencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o el tiem-

po de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un cuarto nombrado por los otros tres quienes, antes de comenzar las deliberaciones, formarán un tribunal cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios, de común acuerdo, a interponer recursos ante la Justicia Ordinaria. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes contratantes firman en la fecha y lugar "ut supra".

Buenos Aires, octubre 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.170-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Paez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Andrés Zapaterio, casado en primeras nupcias con Esther Francisca Quintero, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Facunda Quiroga dos mil ciento veintiocho de Avellaneda, y por la otra don Antonio Herrero, español, soltero, de cincuentiséis años, comerciante domiciliado en Erezcano 2950 y don Enrique Alberto Alvarez Drago, argentino, de veintinueve años, casado en primeras nupcias con Rosa Jovita Fernández, comerciante domiciliado en la calle Vicente López novecientos diez de "La Lucila", se conviene lo siguiente: Primero: Andrés Zapaterio vende, cede y transfiere a favor de los señores Antonio Herrero y Enrique Alberto Alvarez Drago las trescientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que le corresponden en la COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad Avenida de Mayo 981, que han constituído los contratantes como únicos socios, según contrato privado celebrado el catorce de Julio de mil novecientos cuarenticinco, en Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento noventa y cinco del folio ciento doce del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Don Andrés Zapaterio manifiesta realizar esta venta por la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los señores Herrero y Alvarez Drago se obligan a pagar, junto con otras sumas provenientes de varios créditos que aquél tiene a su favor al plazo de siete años, con un interés del seis por ciento anual por trimestre anticipados, efectuando las amortizaciones convenidas en la escritura que más abajo se citará, con garantía hipotecaria en primer lugar sobre dos fracciones de terreno de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Costa Azul, ubicadas en el Partido de General Lavalle, designadas en el plano de subdivisión levantado por el Ingeniero José E. Morichetti con las letras B y C, según resulta de la escritura que en esta misma fecha se otorga a favor de la Sociedad de Capital e Industria Andrés Zapaterio y Compañía ante el escribano de Avellaneda don Constancio M. Arizmendi y al folio 607 vuelto del Registro a su cargo. Declara don Andrés Zapaterio que mediante esta cesión de cuotas queda completamente desvinculado de la Compañía Inmobiliaria Costa Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada, desvinculación que se retrotrae al treinta de Junio pasado, fecha en que decidió y se convino su retiro, no teniendo reclamo alguno que formular en concepto de capital, utilidades, sueldos, cuenta particular o cualquier otro concepto por ser la misma comprensiva de todos sus derechos y acciones en la mencionada sociedad. — Tercero: Los señores Antonio Herrero y Enrique Alberto Alvarez Drago enterados de los términos de la presente cesión de cuotas a su favor manifiestan su aceptación por ser la expresión fiel de lo convenido, agregando que adquieren las mismas en partes iguales, es decir ciento setenta cuotas cada uno, viniendo a suceder al señor Andrés Zapaterio en su cargo de socio gerente de la Compañía Inmobiliaria Costa Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada el que ejercerán en el futuro, ya sea conjunta, separada, o alternativamente con las mismas prerrogativas, facultades y derechos que le correspondían a éste, quedando en consecuencia nombrados socios gerentes de la citada Compañía Inmobiliaria Costa Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las atribuciones enumeradas en el contrato social referido en la cláusula primera, dejando constancia que este acto deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio a los efectos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para constancia firman el presente en dos sellos de diez centavos, números setecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco y setecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres, debidamente integrado el sellado de ley en lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.140-v.10 nov.

"LEGAP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor D. Juan Soriano, español, casado, y el señor D. Roberto Landro, argentino, casado, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "LEGAP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de cuatro años a contar desde la fecha y se dedicará a la fabricación y venta de vasos de papel, sierritas para cortar ampollas, pajitas para refrescos y afines. — Segundo: El capital social estará representado por treinta y cinco (35) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Juan Soriano aporta veinte (20) cuotas de un mil pesos c|una o sean veinte mil pesos ($ 20.000 m|nl.) en efectivo y el señor Landro aporta quince (15) cuotas de un mil pesos cada una, en la forma siguiente: Mercaderías ($ 6.797,54) seis mil setecientos noventa y siete pesos cincuenta y cuatro centavos; Utiles ($ 840) ochocientos cuarenta pesos; Instalaciones ($ 301) trescientos un pesos, y deudores varios ($ 1.968,20) Un mil novecientos sesenta y ocho pesos veinte centavos, lo que hace un total de Diez y seis mil ciento setenta y tres pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional, a lo que debe restarse en concepto de acreedores varios la suma de ($ 5.773,74) cinco mil setecientos setenta y tres pesos setenta y cuatro centavos, reduciendo así el aporte a once mil (11.000) pesos. — Los rubros mencionados provienen de la fábrica que actualmente tiene instalada el socio Landro. — Además aporta cuatro cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, las que serán cubiertas antes del (31) treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: El socio Landro tendrá a su cargo todo lo referente a la fabricación y venta de los productos, comprometiéndose a atenderlo personalmente y forma exclusiva y el socio Soriano, tendrá a su cargo la administración, sin que ello le impida ocuparse de otros negocios. — Cuarto: La firma social deberá ser usada por los dos socios que actuará en carácter de Gerente, en forma conjunta, los que no tendrán derecho a utilizarla en fianzas, garantía ni en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: El treinta y uno de julio de cada año deberá practicarse un balance general en el cual los rubros "Instalaciones", "Máquinas" y "Utiles" serán amortizados con el diez por ciento (10 o|o) de su valor. — Las ganancias y las pérdidas serán soportadas respectivamente, por partes iguales, por cada uno de los contratantes. — Sexto: Los socios gozarán de un sueldo de Seiscientos pesos ($ 600) mensuales, imputables a gastos generales. — Séptimo: Cuando de un balance anual resultara una pérdida mayor al (25 o|o) veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir su retiro de la sociedad o liquidación de la misma, percibiendo en efectivo la parte que le correspondiere. — Para el caso de que uno de los socios se hiciera cargo de la sociedad, podrá continuar usando el rubro "Legap", sin obligarse por ello al pago de ninguna indemnización, prima o llave por ello. — Octavo: Para el caso de ausencia o impedimento debidamente justificado, la firma del socio en tales condiciones será suplida por la de don Juan Carlos Soriano, argentino, soltero, estudiante, domiciliado Picheuta seiscientos treinta y cinco, dto. segundo, quien lo hará conjuntamente con el otro socio. — En caso de fallecimiento de un socio los sucesores serán representados en la sociedad por una sola persona. — Noveno: Cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente, durante su vigencia, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte. — En caso de discordia entre ellos, designarán a su vez un tercero. — El fallo que se dicte será inapelable. — Décimo: La fábrica se instala en la calle Thompson número quinientos veinticuatro, de esta Capital Federal. — El contrato de locación que figura a nombre del socio Dn. Roberto Landro será traspasado por éste, con todos los derechos a la sociedad. — Para todos los efectos del presente, ya sea judicial o extrajudicialmente el señor Juan Soriano, constituye domicilio especial en la calle Picheuta número seiscientos treinta y cinco, departamento segundo, y el señor Roberto Landro en la calle Bonifacio número ochocientos cuarenta y siete, departamento segundo, ambos de esta Capital. — Juan Soriano. — Roberto Landro. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.179-v.10 nov.

"TRONCOSO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Don Alejandro Troncoso Pino, español, casado, comerciante, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primero Nº 564 y Don Antonio Troncoso, argentino, casado, comerciante, de 50 años de edad, domiciliado en la calle México Nº 1586, ambos hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con domicilio en la calle Humberto Primero Nº 184|88 o donde se fijare en lo sucesivo y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto: La fabricación, comercialización, importación y exportación de dulce de leche y productos lácteos en general y cuantas más actividades crean conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad se denominará: "TRONCOSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años a contar desde el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 70.000.—) dividido en setenta (70) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye, en la proporción siguiente: Don Alejandro Troncoso Pino integra cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.|000.—) y Don Antonio Troncoso integra treinta (30) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—). — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Quinta: Los socios que realicen tareas dentro de la sociedad podrán percibir un sueldo con imputación a Gastos Generales, el que será fijado por Asamblea General de Socios. — Sexta: Anualmente el día catorce de Julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Alejandro Troncoso Pino un cincuenta y siete por ciento (57 %) y a Don Antonio Troncoso un cuarenta y tres por ciento (43 %). — Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieran, en la proporción establecida para la participación en las ganancias. — Séptima: Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva (División Impuesto a los Réditos) y para la liquidación y partición las que determinen los Códigos y Leyes vigentes. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la existencia legal de la sociedad continuará hasta la terminación del contrato en vigencia con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapaz, practicándose a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad un balance general para establecer la situación del socio fallecido o incapaz y conocer la suma de capital y haberes que le correspondiere a sus herederos o representantes legales dentro de la sociedad. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Novena: Las dudas o divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resuelto y dirimidos por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez si éstos no lo designaren. — El fallo que dicten será inapelable y acatado y respetado por los interesados. — Décima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los Códigos respectivos. — Décima Primera: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, teniendo derecho cada socio a un voto solamente. — Décima Segunda: A fin de llenar debidamente su objeto la sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República y en el extranjero, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de bancos particulares, oficiales o mixtos y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alejandro Troncoso. — Antonio Troncoso. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.062-v.8 nov.

GARCIA STAGNARO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rodolfo Fernando García Stagnaro, casado, argentino, y Rodolfo García Peluffo, soltero, argentino, domiciliados ambos en la calle Suipacha número setecientos cincuenta y seis, piso cuarto, departamento B, de esta capital, siendo el primero mayor de edad y el segundo de veintiún años, a cuyo efecto legal, el padre, don Rodolfo Fernando García Stagnaro, su consocio, le acuerda su más amplia autorización y facultad para ejercer el comercio, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a publicidad comercial en todas sus formas y actos afines; y además a la compra y venta de envases de cualquier naturaleza, y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo aceptar y dar representaciones, agencias y consignaciones; importar y exportar mercaderías, maquinarias y útiles, como así mismo cualquier otro producto; establecer escritorios, locales de venta y exposición y realizar cuanto acto sea lícito y conducente al mejor éxito de los fines expresados. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "GARCIA STAGNARO E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo actuar en toda la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional

cada una, suscriptas íntegramente entre los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas el señor Rodolfo Fernando García Stagnaro y cien cuotas, el señor Rodolfo García Peluffo, habiéndose integrado en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea la suma de quince mil pesos de igual moneda, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en la forma y condiciones que los socios determinen. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán indistintamente y tendrán a su cargo el uso de la firma social, con amplias facultades, con la única limitación de que, para la contratación de préstamos, sean ellos bancarios o particulares, compra o venta de propiedades, hipotecas o prendas, o cualquier otra operación que pueda comprometer a la sociedad en su crédito, se requerirá la firma de ambos socios; no así para la firma de cheques, escritos, o cualquier otro acto administrativo. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de la misma y para fianzas o garantías a terceros. — Quinto: La sociedad podrá ejercer todas las facultades que son propias a su condición de comerciante, sin limitación alguna, incluso constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer todo o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato: tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, u otra institución similar: adquirir y vender o hipotecar bienes raíces para uso de la sociedad: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; firmar conocimientos de Aduana y practicar cuanta gestión o trámite sea necesario para los negocios de importación y exportación; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas: comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Al finalizar cada año social, o en la fecha que los socios determinen, se practicará un balance general que deberá ser aprobado por los socios, dentro de los diez días de efectuado. De las utilidades que se obtengan, previo descuento del cinco por ciento que exije la ley para formar el Fondo de Reserva Legal, más las reservas especiales que los socios determinen, se distrimbuirán entre los dos socios en la proporción de sus aportes. — Séptimo: Se determina especialmente que el presente contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por la voluntad de uno de los socios, con previo aviso de tres meses de anticipación y que si alguno de ellos no cumpliera con las obligaciones que le incumben, se obliga a retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas al restante y percibiendo lo que le corresponda por el valor de sus cuotas integradas más la utilidad realizada en ese momento, sin derecho a otra reclamación. En caso de retiro de cualquiera de los socios, por cualquier motivo, no tiene derecho a reclamar retribución alguna por los trabajos de cualquier naturaleza que hubiera efectuado para la sociedad. En caso de retiro de alguno de los socios, la parte que le corresponda, sea por capital o utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales por igual importe. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el consocio podrá comprar mlas cuotas que correspondan al socio fallecido, en las condiciones que determina la última parte del artículo séptimo. — Noveno: A los efectos de la disolución o liquidación de la sociedad, los socios se someterán a lo dispuesto por las leyes nacionales aplicables en cada caso, y en cuanto a las dudas sobre la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, éstos se comprometen a someterlas al fallo de árbitros designados uno por cada parte, con apelación ante un tercero para caso de discordia. Bajo las condiciones determinadas en las nueve cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Rodolfo García. — R. García Peluffo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.034-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a veintitrés días de octubre de mil novecientos cuarentiocho reunidos don Raúl Félix Puga y don Guido Valentinis únicos socios componentes de "CASA VALENTINIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1947 bajo el número 384, al folio 308 libro 12 y encontrándose presente en esta reunión el Ingeniero Aldo Arturo Cacavelos, el socio Guido Valentinis expresa que de conformidad a lo manifestado oportunamente ha procedido a vender las veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad al Ingeniero Aldo Arturo Cacavelos por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, transfiriéndole en virtud de ello todas sus acciones y derechos como socio. — El socio Raúl Félix Puga expresa su conformidad con esta transferencia de cuotas y previa lectura, aprobación y firma de la presente acta Nº 3 se levanta la reunión. — R. F. Puga. Guido Valentinis. — Aldo A. Cacavelos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.068-v.8 nov.

FOTO BABY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría Nº 6 del autorizante, dispuso hacer saber por cinco días, en actuaciones "Foto Baby, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción" el siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Héctor Alfredo Fernández, que firma "Héctor A. Fernández", argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante tres mil treinta y tres; Kurt Wolfgang Neumann, que firma "Kurt Neumann", argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos cincuenta y cinco; Enrique Eugenio Sarnari, que firma "E. E. Sarnari", argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil cuatrocientos nueve; Héctor Emilio Fernández, que firma "Héctor E. Fernández", argentino, soltero, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número tres mil treinta y tres y Carmen Nazar Anchorena de Ayarragaray, que firma "Carmen N. A. de Ayarragaray", argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal mil trescientos sesenta y seis; todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de FOTO BABY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en la calle Lavalle seiscientos setenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de fotografía en general y sus derivados. — Tercero: El Capital Social ascenderá a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que se comprometen a suscribir los Socios en la siguiente proporción: Héctor A Fernández, noventa cuotas o sean nueve mil pesos que aportará en efectivo; Kurt Neumann, la cantidad de doscientas cuotas o sean veinte mil pesos que aportará en efectivo: Enrique E. Sarnari, la cantidad de cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos que aportará en efectivo; Héctor E. Fernández, la cantidad de ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos que aportará en efectivo; la señora Carmen N. A. de Ayarragaray, la cantidad de sesenta cuotas o sean seis mil pesos que aportará en efectivo. — Cuarto: Se designan Gerentes de la Sociedad, a los Sres. Héctor A. Fernández, Kurt Neumann y Enrique E. Sarnari, pero se fijará sueldo según sean las tareas que realicen. El sueldo a asignar se fijará por mayoría de votos. — Quinto: Cada año, el treinta de Abril se practicará un balance general e inventario y las utilidades líquidas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: Se destinará un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, luego se harán las deducciones pertinentes para el rubro de amortizaciones de instalaciones, equipos, pérdidas y créditos morosos y todas las demás reservas especiales, que se conviene por unanimidad de los socios. El saldo que resulte será distribuído entre los cinco socios en proporción a su capital aportado. — Sexto: El nombramiento de los empleados debe ser hecho con el consentimiento de los tres gerentes, en caso (contrario) de divergencia decidirá la mayoría. — Séptimo: Todas las resoluciones y acuerdos que tomarán los socios referentes a la Sociedad, se asentarán en el libro de Actas, llevado a tal efecto, siendo necesario, salvo los casos especialmente fijados en el presente, para la validez de dichas resoluciones, la mayoría de votos de los socios, los que en igual forma aprobarán los balances y dispondrán la designación o remoción de Gerentes que en todos los casos deberán ser fundados en causa legal. — Octavo: Además de sus atribuciones comunes de la administración, los Gerentes tendrán las siguientes facultades especialmente conferidas: Representar a la Sociedad en todos sus negocios sociales, comprar y vender todos los artículos y efectos necesarios para su giro; tomar y despedir empleados y obreros, fijar sus atribuciones, obligaciones, sueldos o salarios, con la limitación establecida en el artículo siete; operar con toda clase de Bancos o Instituciones Bancarias, Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, el Municipal de Préstamos y sus respectivas sucursales, como así cualquier otro Banco oficial de las Provincias o Territorios Nacionales, pudiendo solicitar préstamos, descontar toda clase de documentos; abrir y cerrar cuentas de toda índole, suscribir, endosar y transferir y ceder pagarés, cheque, vales, letras de cambio, o de cualquier otro documento comercial; para que puedan adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, a cualquier título, hipotecarlos o prendarlos, suscribir toda clase de documentos y escrituras públicas y privadas; celebrar toda clase de contratos, concurrir como proponentes a licitaciones por trabajos, venta de materiales o demás propuestas propias del giro de la Sociedad ante poderes, oficinas o reparticiones nacionales, provinciales, municipales, o particulares, formulando las propuestas que estimen convenientes, suscriban compromisos o fianzas, para que represente a la Sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o cumunales con todas las facultades que fueren menester, abonen impuestos, gestiones sus rebajas pidan la devolución de sumas indebidamente pagadas, apelen de las resoluciones adversas; para que representen a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en todo el Territorio de la Nación, en todos los asuntos en que la Sociedad fuese actora, demandada o parte interesada, con amplísimas facultades y sin limitaciones de ninguna naturaleza, a cuyo efecto podrán efectuar toda clase de trámites, gestiones, demandas, denuncias ejecuciones, probanzas, y demás, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, amplio o limitados, y revocar dichos poderes. — Noveno:: La duración de la Sociedad se fija por el término de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo: La disolución anticipada de la Sociedad, sólo podrá producirse por la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social o por resolución unánime de los socios. En el primer caso el capital proveniente de la liquidación se repartirá en proporción a las cuotas reconocidas y|o integradas. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, se resolverá con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; los amigables componedores designarán un tercero para el caso de llegar a un acuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Segundo: Si alguno de los socios quisiera vender o ceder sus cuotas, lo hará saber así a sus otros socios con una antelación de treinta días, teniendo los socios que quedaren, prioridad para adquirir dichas cuotas, en igualdad de condiciones que la oferta de un tercero. Si ninguno de los socios quisiera adquirir las cuotas a vender, éstas podrán ser cedidas a un tercero y todas las resoluciones al respecto, se harán constar en el libro de Actas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos, sucesores o representantes legales, unificando la representación podrán vigilar la marcha de la Sociedad, pero no tendrán derecho de administración. En caso de querer vender sus cuotas, se atenderán a lo dispuesto en la cláusula décimo tercero del presente. Conforme las partes, firman el presente contrato en un solo ejemplar extendido en papel sellado de $ 0.10 m|n., números ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y uno; ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y dos y ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y tres, integrando el de ley con la presente foja. — Entre paréntesis: "(contrario)" no vale; entre líneas "que aportará" vale; "Sociedad de Responsabilidad Limitada" vale; "ninguno" vale. — Testado: ("alguno") debe ser: "ninguno" no vale. — Héctor A. Fernández Kurt Neumann. — E. E. Sarnari. — Héctor E. Fernández. — Carmen N. A. de Ayarragaray". Buenos Aires, Octubre 14 de 1948". — Ernesto S. Segovia, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.040-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Eliezer Warat, Raúl Warat, y Aaron Warat, en su carácter de únicos socios de WARAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social inscripto el doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos veintinueve al folio doscientos cuarenta y dos del libro once de contratos de sociedad de responsabildad limitada, establecen lo siguiente: Eliezer Warat, cede a Raúl Warat, veintinueve cuotas de mil pesos cada una, y diez y siete cuotas de igual valor cede a Aaron Warat, según resulta del balance efectuado al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Eliezer Warat, Raúl Warat, Aaron Warat. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.012-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que Don Arturo Pablo Lehman y Don Eduardo Mielke, han vendido a los Señores Xaver Ohneis, Luis Rastrelli y Virgilio Ubaldo Sánchez, las cuarenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que poseen en la Sociedad que gira bajo la denominación TUSCULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha siete de Abril de 1947, bajo el Nº 289, al folio 153 del Libro 12 de Contratos de Responsabilidad Limitada, como también un crédito por la suma de catorce mil doscientos veintisiete pesos moneda nacional que tiene y le corresponde cobrar al señor Arturo Lehman contra la nombrada sociedad Tusculum, S. R. L. Dicha adquisición se ha realizado a razón de veintisiete cuotas para cada uno de los señores Ohneis y Sánchez y veintiséis cuotas para el señor Rastrelli, quedando el capital social integrado en la siguiente forma: Veinte y siete cuotas de mil pesos cada una, Don Xaver Ohneis, veintisiete cuotas de mil pesos cada una, Don Virgilio Ubaldo Sánchez y Veintiséis cuotas de mil pesos cada una, Don Luis Rastrelli, todo lo que resulta de la escritura pasada con fecha veintitrés de Agosto de 1947 ante el Escribano Don Germán Fernández Guerrico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.057-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura de fecha 11 de Octubre de 1948, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey, el Señor Vietorio Luciani Caballeri, transfirió sus 30 cuotas de capital que tenía en "SOLWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a su consocio señor Arturo Pablo Juan Richter, por su valor nominal de cl$ 30.000,— y que el cargo de Gerente será desempeñado exclusivamente por el mismo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.060-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días que por convenio celebrado con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Enrique Caviasca y Atilio Juan Caviasca, en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "B. CAVIASCA E HIJOS", han modificado las cláusulas cinco, ocho y once del contrato social, celebrado con fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos seis, folio treescientos cinco del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cláusulas modificadas quedan, de acuerdo a dicho convenio, redactadas en la siguiente forma: Cinco: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Bernardino Caviasca en calidad de Gerente, con las más amplias facultades, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales exige el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil poder especial. — Ocho: El Gerente gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a Gastos Generales. — Once: La liquidación, que será dispuesta por unanimidad de los socios, será hecha por el Gerente señor Bernardino Caviasca; una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de la Sociedad, se repartirá el remanente entre los socios en relación con los capitales entregados por los mismos. Durante la época de la liquidación el Gerente continuará con la misma remuneración mensual antes establecida.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.073-v.8 nov.

"DIELAR" (DISTRIBUIDORA ELECTRICA ARGENTINA)

Socedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"DIELAR" (DISTRIBUIDORA ELECTRICA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre los señores Pedro Guillermo San Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 1461, Libreta Enrolamiento Nº 1.731.476; Federico Carlos San Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 1461, Libreta Enrolamiento Nº 4.214.652; y la Señorita Berta Schuster, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rondeau 3791, Cédula de Identidad Nº 2.315.609; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las estipulaciones que se expresan a continuación y supletoriamente a lo que determina la Ley 11.645. — Artículo 1º — Denominación. — Domicilio. — La Sociedad actuará bajo la denominación Dielar - Distribuidora Eléctrica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º — Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de materiales de construcción eléctricos en particular, su fabricación, transformación, comercialización, importación y exportacin, por cuenta propia o de terceros; recibir y enviar mercaderías a consignación y, en general, todos los actos civiles y comerciales inherentes al fin principal señalado. A tales efectos la Sociedad podrá abrir cuentas en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás que actúen en esta Capital; solicitar créditos en cuentas corrientes o documentados, descuentos de letras, pagarés y toda clase de papel negociable, llenando en cada caso las formalidades que para esta clase de operaciones sean necesarias, conforme a lo que disponen las leyes y costumbres comerciales que rigen sobre el particular. — Artículo 3º — Duración. — El término del presente contrato será de Dos Años Y Tres Meses a contar desde el día 1º del corriente mes de octubre, con renovación automática por períodos de Dos Años a las fechas de vencimiento, o sea 31 de diciembre de 1950 y así sucesivamente, salvo el caso que con anticipación de tres meses a la fecha de cada uno de los vencimientos los socios de común acuerdo resolviesen lo contrario conforme al artículo once. En caso de que alguno de ellos deseara retirarse, al vencimiento de cualquiera de dichos períodos podrá hacerlo, limitándose a retirar su capital y utilidades a la fecha del vencimento. Los socios restantes acordarán con el saliente la forma y condiciones de pago. — Artículo 4º — Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios aportarán en dinero efectivo y que suscriben en la siguiente proporción: Socio: Pedro Guillermo San Martín: Cuotas: 334 m$n. 33.400,00. Socio: Federico Carlos San Martín. Cuotas: 333, m$n. 33.300,00. Socio: Berta Schuster. Cuotas: 333, m$n. 33.300,00. Total: 1.000 cuotas, m$n. 100.000.— Los aportes se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 11.645. — Artículo 5º — Transferencias de Cuotas. — Los socios podrán transferirse entre sí sus cuotas sociales sin otro requisito que la comunicación en forma fehaciente, pero manteniendo su responsabilidad personal en cuanto a las cuotas que no estuvieren totalmente integradas. Con respetco a terceros se estará a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Artículo 6º — Administración. — Los tres socios asumen la función de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, según los casos. Bastará la firma de uno sólo de ellos para los actos comunes de administración, firma de correspondencia de trámite y endosos para efectuar depósitos bancarios. Será necesario la actuación conjunta y la firma de dos de ellos para los actos de disposición, como ser: compraventa de mercadería por valor que exceda de dos mil pesos, firma de documentos, contratos, cheques, letras, pagarés y demás papeles negociables; otorgamiento de poderes generales o especiales y toda clase de instrumentos públicos. — Artículo 7º — Ejercicio Social. Balances. — El ejercicio social queda fijado entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará un Balance General el que será aprobado por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. El primer balance se efectuará el 31 de diciembre del corriente año, a fin de que en lo sucesivo los ejercicios sociales coincidan con los balances generales. — Artículo 8º — Distribución de Utilidades. — La distribución de utilidades y pérdidas, será conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley número 11.645. — Artículo 9º — Reuniones. — Una vez al mes como mínimo, se reunirán los socios para deliberar sobre los actos de disposición y demás resoluciones que hicieran al interés social. Salvo los casos en que la ley prevé la necesidad de unanimdad, se resolverá por simple mayoría. Para constancia y a los mismos fines se llevará un Libro de Actas rubricado. — Artículo 10º: Representaciones. — En caso de ausencia o impedimento, los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatario, o mediante autorización por escrito. — Artículo 11º — Liquidación. — La liquidación de la Sociedad se producirá: a) por vencimiento del término; b) por decisión unánime de los socios. En cualquiera de los dos casos la liquidación estará a cargo del socio que por mayoría de votos se designe, la que se efectuará conforme a lo que dispone la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo 12º — Divergencias. — Las divergencias entre los socios, se dilucidarán conforme a lo dispuesto en los arts. 448 y 449 del Código de Comercio. A estos efectos se fija en diez días el término para proponer arbitradores. En prueba de conformidad las partes firm u el presente contrato extendidos en los sellos de diez centavos moneda nacional, números un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco al un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pedro G. San Martín (Pedro Guillermo San Martín). — Federico C. San Martín (Federico Carlos San Martín). — B. Schuster (Berta Schuster). — Sôbre raspado: los — socios — Pedro G. San Martín. Vale. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.079-v.8 nov.

DE MARCO HERMANOS PLAZA ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores Pascual De Marco, casado italiano, con domicilio en la calle Teniente General Donato Alvarez tres mil setecientos cuarenta y cuatro, José De Marco, casado, italiano, domiciliado en la calle Bucarelli mil ochocientos noventa y nueve y Cayetano De Marco, italiano, domiciliado en la calle Juramento cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, José De Marco, casado, italiano, domiciliado en la celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: La razón social que se constituye se denominará DE MARCO HERMANOS PLAZA ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Loria cuatrocientos diez y ocho. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio e industria en el ramo de reparación general ,mecánica y eléctrica para el automóvil, teniendo para tal fin un negocio del mencionado ramo de la citada calle Loria cuatrocientos diez y ocho. — Tercera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada De Marco Hermanos Plaza Once, se constituye con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional integrado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio Pascual De Marco, treinta y cuatro cuotas por un importe de treinta y cuatro mil pesos. El socio José De Marco, treinta y tres cuotas por un importe de treinta y tres mil pesos: y el socio Cayetano De Marco, treinta y tres cuotas por un importe de treinta y tres mil pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto por cada socio, se hace como sigue: Pascual De Marco, diez mil pesos en efectivo y veinticuatro mil pesos en mercaderías, herramientas; José De Marco diez mil pesos en efectivo y veintitrés mil pesos en mercaderías y herramientas y Cayetano De Marco, diez mil pesos en efectivo y veintitrés mil pesos en mercaderías y herramientas según consta en un inventario hecho por separado, aceptado y firmado por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de constitución de la misma. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Pascual De Marco, con todas las facultades que se le conceden por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, incluso con la facultad de poder nombrar gérentes y otorgar poderes dentro de las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. — Sexta: La sociedad designa Director Gerente al señor Pascual De Marco y Directores Técnicos a los otros socios José De Marco y Cayetano De Marco. — Séptima: La cuenta Bancaria se hará en el Banco de la Nación Argentina u otros oficiales o particulares de plaza, quienes indistintamente podrán extraer fondos, o sea con una sola firma. — Octava: Se requerirá la firma conjunta de los tres socios, para contraer obligaciones que importen (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 921.010 H) (sigue del sello de $ 0.10 Nº 921.009 H) una suma superior a veinte mil pesos moneda nacional. — Novena: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni contraerá compromisos de ninguna índole, ajenos al giro del negocio. — Décima: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: A) Después de un año de constituída la misma, podrá cualesquiera de los socios previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, solicitar su retiro, en cuyo caso se le liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonándosele su haber en la siguiente forma: Veinticinco por ciento a los sesenta días de aprobar el balance y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales de veinticinco por ciento cada una, con intervalos de noventa días entre cada pago. — B) Para el caso de que de acuerdo al último balance aprobado el capital social arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualquiera de lo ssocios podrá solicitar la disolución la que de acuerdo al número de votos podrá ser parcial o total. — C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso, a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos optar por ingresar a formar parte de la sociedad, debiendo en el caso de ser varios, designar un representante. Para el caso de que los herederos optaren por la entrega del capital que le pudiera corresponder al socio fallecido, el importe se les abonará en la forma prevista en inciso A). — Undécima: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción sobre las ganancias del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, el saldo se distribuirá entre los socios, de acuerdo al capital aportado. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. — Duodécima: La sociedad además de los libros que está obligada a llevar según lo establece el artículo cuarenta y tres y siguientes del Código de Comercio, para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sea para la marcha de la misma o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que la hubiere autorizado o con la firma de todos los socios, cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera conformidad de los socios, será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole, es válido el domicilio de la sede de la sociedad. — Décimacuarta: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento o trasgresión de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbi- (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 921.011 H) (sigue del sello de $ 0.10 Nº 921.010) tros, amigables componedores, designándose uno por cada parte en disidencia, y para el caso de que hubiera fallos dispares se someterá a un árbitro tercero cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. Los balances serán firmados por todos los socios. De conformidad con las catorce cláusulas que componen el contrato precedente y para su fiel cumplimiento lo firmamos en Buenos Aires, a tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmas. — Pascual De Marco; Cayetano De Marco y José De Marco.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.070-v.8 nov.

"DANTESTHER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 352. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: el señor Dante Narnesi, casado, italiano, sastre, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil trescientos uno, y doña Esther Sedaca, soltera, argentina, modista, domiciliada en la calle Migueletes número dos mil ciento doce. — Ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. y Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Comercial de las denominadas de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: Entre el señor Dante Narnesi y la señorita Esther Sedaca, queda constituída a partir de la fecha la Sociedad Comercial que girará en plaza bajo la denominación de "DANTESTHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Güemes número tres mil quinientos trece, primer piso, departamento B. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la confección de trajes y vestidos para damas, y todo otro trabajo que esté involucrado dentro de la denominación de alta costura. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiéndole, a cada uno de los socios cinco cuotas o sean cinco mil pesos, a cada uno de ellos, capital que ha sido integrado totalmente en la siguiente forma: en muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance respectivo,

seis mil ochocientos setenta pesos moneda nacional, en efectivo, tres mil ciento treinta pesos de igual moneda. — Cuarto: El plazo y duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha, con opción a su vencimiento de cinco años más. — El socio que no deseare continuar con la sociedad al vencimiento del plazo fijado, deberá así comunicarlo al otro socio con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del mismo, por telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, quienes tendrán para tal fin el carácter de Gerentes, pudiendo usar la firma social en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo comprometerla u obligarla en actos extraños a sus fines, y en ningún caso en fianza o garantías a terceros. — Sexto: La Sociedad además de los fines indicados en la cláusula segunda, podrá: a) Solicitar préstamos en dinero efectivo de Bancos particulares u oficiales, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Industriales, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos. — b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de Crédito Público o privado. — c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con toda la amplitud de facultades que se requieran. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen conveniente realizar en cualquier momento, el último día del mes de Febrero de cada año se realizará un balance general. — Octavo: Realizado el balance general que establece la cláusula anterior y una vez deducido el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, las ganancias que resultaren serán distribuídas por ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas de igual forma. — Noveno: Ambos socios se obligan a emplear todo su tiempo atendiendo al desarrollo del movimiento comercial de la sociedad contribuyendo al mismo con su trabajo personal. — De común acuerdo y en retribución a las actividades indicadas se le fija al señor Dante Narnesi una cantidad de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, y a la señorita Esther Sedaca la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décimo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por ambos socios. — Undécimo: Si uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad tendrá privilegio para adquirir las cuotas-capital que le correspondieran, el otro socio. — Duodécimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas sin forma de juicio, por árbitros arbitradores designados uno por cada parte divergente, pudiendo estos árbitros designar a un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo producirse el mismo dentro del plazo de noventa días de su designación. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — En los términos establecidos, los contratantes dejan constituída la Sociedad. — "Dantesther", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y Ratificada, firman los comparecientes junto con los testigos don Antonio T. Teppati y don Rosendo Muñoz Lynch, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dante Narnesi. — Esther Sedaca. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: A. T. Teppati. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número trescientos cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Dantesther", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de Ley correlativos, números: Un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento dos, un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento tres, y un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: Segundo — pudiendo — Limitada — Valen. — Fernando Vidal. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.075-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Ricardo Mauricio Duwavran, vende, cede y transfiere al señor Héctor Rodolfo Borges, noventa cuotas de capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAJA Y TESOROS BORGES". Dicha cesión se efectúa por la suma de noventa y seis mil pesos moneda nacional y ha sido otorgada por escritura pública por ante el Escribano Don Alberto J Garrido con fecha 29 de Setiembre pº pº — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.087-v.8 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Mauricio Duwavran, vende, cede y transfiere a favor del señor Héctor Rodolfo Borges. diez cuotas de capital de la SOCIEDAD, "CAJAS Y TESOROS BORGES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota, según escritura pública pasada por ante el Escribano de esta capital don Alberto J. Garrido. de fecha veintinueve de Septiembre último pasado. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — E|L. Secretaría del Autorizante. Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 nov.-Nº 2,083-v.8 nov.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada "TEXMOR"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte, los señores Don Román Martínez Fernández, que firma "Román Martínez", Don Juan Martínez Fernández, que firma "Juan Martínez", Don Víctor Martínez Fernández, que firma "V. Martínez", Don Pedro Martínez Fernández, que firma "Pedro Martínez", y Don Jesús Martínez Fernández, que firma "Jesús Martínez", todos argentinos, mayores de edad, casados, hijos de don Tomás Martínez y de doña Benita Fernández, domiciliados en la Capital Federal, calle Libertad número treinta y dos; y por la otra, los señores Don José Pablo Dellepiane, que firma "J. Dellepiane", casado en primeras nupcias con doña Zulema Juana Vanoni, Don Hugo Marcus, que firma "H. Marcus", casado en primeras nupcias con doña Aída Zeno; Don Miguel Antonio Méndez, que firma "Miguel Mendez". casado en primeras nupcias con doña Julia Nélida Coelho, y Don Esteban Edgardo Méndez, que firma "E. Mendez". casado en primeras nupcias con doña Pilar Giménez, todos argentinos, mayores de edad, y vecinos de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco primeros nombrados dicen: Que según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Damián J. García, con fecha dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, al folio sesenta y tres del Registro doscientos nueve a su cargo, conjuntamente con los señores Don Oscar J. Van Maele y Don Tomás Martínez Fernández, constituyeron la Sociedad Comercial que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Establecimientos Textiles de Morón — Sociedad de Responsabilidad Limitada "Texmor", con el objeto de la fabricación y el comercio de tejidos de algodón, lino, cáñamo y otras fibras, compras de estas materias y subsidiariamente blanqueo, tinturas, aprestos y terminación de hilos y tejidos. — Que el término de duración de la misma se fijó en treinta años a partir del primero de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, fijándose su capital en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, el que fué aportado por los socios en la siguiente forma: Los señores Tomás Martínez Fernández, don Román Martínez Fernández, don Juan Martínez Fernández, don Víctor Martínez Fernández, don Pedro Martínez Fernández y don Jesús Martínez Fernández, la suma de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos con dos centavos en inmuebles y material textil y la cantidad de ciento diez y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos en dinero efectivo, y el señor Oscar J. Van Maele, en dinero efectivo, y en la proporción, de ochenta cuotas para don Tomás Martínez Fernández, ochenta cuotas para don Román Martínez Fernández, ochenta cuotas para don Juan Martínez Fernández, ochenta cuotas para don Víctor Martínez Fernández, cuarenta cuotas para don Pedro Martínez Fernández y cuarenta cuotas para don Jesús Martínez Fernández, y cuatrocientas cuotas para don Oscar J. Van Maele, cuyas cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, sino con el consentimiento de las tres cuartas partes del Capital; según así resulta del respectivo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción, con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos treinticuatro, folio diez y seis, Libro cuatro, Sociedades Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los señores Don Román Martínez Fernández, Don Juan Martínez Fernández, Don Víctor Martínez Fernández, Don Pedro Martínez Fernández, y Don Jesús Martínez Fernández, continúan diciendo: Que Venden, Ceden y Transfieren a favor de los nombrados señores Don José Pablo Dellepiane, Don Hugo Marcus, Don Miguel Antonio Méndez y Don Esteban Edgardo Méndez, las Trescientas Veinte Cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponden en el Capital de la nombrada Sociedad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "TEXMOR"", y en la proporción de ochenta cuotas para el señor Román Martínez Fernández, ochenta cuotas para el señor Juan Martínez Fernández, ochenta cuotas para el señor Víctor Martínez Fernández, cuarenta cuotas para el señor Pedro Martínez Fernández y cuarenta cuotas para el señor Jesús Martínez Fernández, Venta que realizan por el precio total y convenido de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, suma ésta que los compradores se obligan a pagar conjunta y solidariamente, al vencimiento del plazo de Dos Años a contar desde la fecha de la presente, firmando un pagaré por dicha cantidad, con vencimiento al diez y seis de Setiembre del año mil novecientos cincuenta, y con el aval de la Sociedad Comercial Colectiva "José P. Dellepiane y Compañía", con domicilio en la Capital Federal, con más un interés del Cinco Por Ciento anual, pagaderos por semestres adelantados, quedando pago en este acto el importe correspondiente al primer semestre, por cuya suma los vendedores les otorgan recibo. — En Consecuencia los vendedores transmiten a los compradores todos los derechos y acciones que a lo vendido y cedido tenían, subrogándolos y colocándolos en su mismo lugar de grado y prelación con arreglo a la ley. — Enterados los adquirentes señores José Pablo Dellepiane, Hugo Marcus, Miguel Antonio Méndez y Esteban Edgardo Méndez, de los términos de la presente escritura de venta, cesión y transferencia a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación con la misma, agregando que esta compra la efectúan por partes iguales, o sean ochenta cuotas para don José Pablo Dellepiane, ochenta cuotas para don Hugo Marcus, ochenta cuotas para don Miguel Antonio Méndez y ochenta cuotas para don Esteban Edgardo Méndez, y que se obligan conjunta y solidariamente al pago de la referida suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y sus intereses, en los plazos y términos expresados. — Las partes contratantes subordinan el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, a las condiciones siguientes: Primera: Que los compradores toman a su cargo todas las obligaciones, negocios sociales, utilidades y demás circunstancias emergentes del contrato social de la sociedad de referencia y en la proporción de las cuotas sociales que por este acto adquieren, a partir del primero de Enero del corriente año, y los vendedores renuncian en consecuencia a todas las utilidades de dicha Sociedad en ese período. — Segunda: Que los deudores se obligan a pagar el capital y los intereses estipulados en los términos convenidos, en el domicilio de los acreedores o donde éstos indiquen oportunamente. — Tercera: Que dado el carácter de solidaria de la obligación que contraen por el presente contrato, los deudores renuncian expresamente al beneficio de excusión, facultando a sus acreedores a dirigir su acción ejecutiva contra cualquiera de ellos. — Cuarta: Para el caso de ejecución los deudores se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especial y legal en dicha Capital, calle Chile númeso dos mil ochenta y dos, para cualquier notificación, citación o cuestión emergente de este contrato. — Quinto: Los deudores podrán cancelar en cualquier momento antes del plazo fijado con los intereses al día, su deuda sin indemnización de intereses, o hacer amortizaciones parciales no menores a cincuenta mil pesos cada una. — Presentes también a este acto, los señores don Tomás Martínez Fernández, que firma "Tomás Martínez", argentino, mayor de edad, que dice ser casado, domiciliado en Sarmiento número cincuenta y cinco de Morón, de esta Provincia, y don Maximiliano Ernesto Hermant, que firma "Hermant", belga, mayor de edad, que dice ser casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Ayacucho número mil setecientos diez y nueve, ambos de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, el primero por su propio derecho y el señor Hermant en nombre y representación del señor Oscar J. Van Maele, haciendo uso al efecto del mandato, que en testimonio inscripto en el Registro de Mandatos con fecha quince de Setiembre actual, al folio cuarenta y cuatro mil cincuenta y ocho, tomo cuarenta y cinco de Mandatos Generales, tengo a la vista, doy fe y que transcribiré más adelante, y en el carácter de los demás socios componentes de "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Texmor", exponen: Que prestan su conformidad a la compra-venta realizada por esta escritura, aceptando en consecuencia como socios de la nombrada Sociedad "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Texmor", a los señores Don José Pablo Dellepiane, Don Hugo Marcus, Don Miguel Antonio Méndez y Don Esteban Edgardo Méndez, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — En cuanto a los señores Román Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández, Víctor Martínez Fernández, Pedro Martínez Fernández y Jesús Martínez Fernández, agregan: Que como consecuencia de esta venta, se consideran totalmente desligados de la Sociedad "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Texmor", declarando expresamente que nada tienen que reclamar a la misma por ningún concepto — Paso a trascribir el documento habilitante: "Segundo testimonio. — Número cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Abril de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen Don Juan Martínez Fernandez, casado, argentino, de treinta y nueve años, Don Víctor Martínez Fernández, casado, argentino, de treinta y cuatro años; Don Jesús Martínez Fernández, casado, argentino, de veinticuatro años, Don Tomás Martínez Fernández, casado, argentino, de cuarenta y tres años, y Don Pedro Martínez Fernández, soltero, argentino, de veinte y siete años; Don Román Martínez Fernández, casado, de cuarenta años, todos de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha dos de Febrero del año último, al folio sesenta y tres del protocolo respectivo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada-Texmor", de la que también forma parte el señor Oscar J. Van Maele, casado, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad belga, vecino de Thielt, Reino de Bélgica, estableciendo su domicilio legal en esta Ciudad y facultada para instalar sucursales o agencias dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Que por la cláusula tercera se fijó de duración al contrato, el plazo de treinta años, contados desde el primero de Mayo del año último; que por la cláusula décima se convino en que la sociedad sería administrada por un Director Gerente, nombrado por la mayoría de tres cuartas partes de los votos, designación que recaería en cualquiera de los señores Martínez Fernández, y a pedido del señor Van Maele o sus sucesores, sería nombrado un segundo Director Gerente, con los mismos poderes que el primero, recayendo dicha designación en un miembro de la familia Van Maele, estando a cargo del primero la parte comercial y la técnica, al del segundo. Por la misma cláusula se estableció que se crearían otros dos puestos

de Subgerentes, recayendo la designación de uno de ellos, en uno de los hermanos Martínez, y la del otro en una persona indicada por el señor Van Maele o sus sucesores, ocupándose preferentemente este último de la contabilidad y cesaría el día que un miembro de la familia Van Maele ocupare el cargo de Director Gerente técnico. — Que en la cláusula undécima se consignó, que en caso de enfermedad o ausencia prolongada del Director Gerente, los dos Subdirectores asumirían la dirección de la Sociedad, con arreglo a la cláusula décima. — Que todo lo relacionado precedentemente, resulta de la citada escritura, que en su matriz tengo a la vista, de que doy fe y los señores comparecientes continúan diciendo: Que por otra escritura de fecha diez y nueve de Septiembre último fueron designados Subgerentes los señores Tomás Martínez Fernández, que forma parte de la sociedad y Emilio Lawaisse, indicado éste, por el señor Van Maele. — Que habiendo renunciado al cargo el señor Lawaisse para que fué designado y habiéndose también retirado de la sociedad, consultado el señor Van Maele, para que designara la persona que debía desempeñarlo, haciendo uso del derecho que se reservó por el contrato social, éste se ha dirigido a la Sociedad por documento que en este acto me exhiben extendido en idioma francés, vertido al patrio por la traductora Doña Clara Robine, cuya traducción es del tenor siguiente. Hay un sello de la traductora. Una estampilla. "Traducción. El que suscribe, Oscar J. Van Maele, industrial de Thielt, Bélgica, declara por la presente retirar el señor Emilio Lawaisse, domiciliado en Morón (Argentina) los poderes que le confiriera por acta notarial ante el señor Antonio Verkest, notario en Thielt (Bélgica), acta que fué registrada en Thielt el día catorce de Septiembre de 1939. Por consiguiente el nombrado señor Emilio Lawaisse, deja, desde la fecha de representar al suscripto Oscar J. Van Maele, ante los Establecimientos Textiles de Morón. Declaro constituir mi mandatario, a partir de esta fecha, al señor Maximiliano Ernesto Hermant, domiciliado en Buenos Aires, en reemplazo del señor Emilio Lawaisse. Declaro además otorgar al señor Maximiliano Ernesto Hermant todos los poderes que los estatutos de la Sociedad de los Establecimientos Textiles de Morón confieren a mi apoderado. Fecho en Thielt, a los tres días de Abril de 1940, en duplicado, cuyo original sellado es enviado por avión y la copia por correo ordinario. Oscar J. Van Maele. Firmado. Van Maele. Hay una estampilla fiscal del Reino de Bélgica inutilizada con la fecha manuscrita y la firma Van Maele. — Visto para la legalización de la firma del señor Oscar Van Maele, en Thielt, a los 4 días de Abril de 1940. El Burgomaestre R. Colle. Firmado R. Colle. Hay un sello de la Municipalidad de Thielt, Bélgica. Es traducción fiel del original escrito en francés, que he tenido a la vista y al cual me remito, en Buenos Aires a los doce días de Abril de mil novecientos cuarenta. Clara Robine. Tomo I. 1.943 y 186. Hay una estampilla fiscal inutilizada con la firma de la traductora y su sello". Conforme con la traducción, que conjuntamente con su original en idioma francés agrego por cabeza de la presente, doy fe, y los señores comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del Contrato Social, antes relacionado y la designación hecha en el documento precedentemente transcripto, por el señor Oscar J. Van Maele, en uso y ejercicio que se reservó en el mismo contrato, queda designado Sub Gerente en reemplazo del señor Emilio Lawaisse, el señor Maximiliano Ernesto Hermant, debiendo desempeñar dicho cargo, con arreglo y sujeción a las facultades que le confiere la escritura de constitución de la Sociedad. Presente a este acto la señorita Clara Robine, soltera, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, impuesta de los términos de esta escritura en la parte que se refiere a la traducción hecha por ella, dijo que se ratificaba en su contenido y firma, en prueba de lo cual firmará también la presente. En su testimonio así la otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos don José César y don José J. García, vecinos y hábiles, doy fe. Víctor Martínez Fernández. Jesús Martínez Fernández. Pedro Martínez. Juan Martínez Fernández. Román Martínez Fernández. Tomás Martínez Fernández. Clara Robine. José César. José J. García. Hay un sello. Ante mí: Damián J. García. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y tres vuelto del protocolo corriente, en el Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos números un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y uno, un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y dos y el presente que se habilitan con su estampillado de ley, y que sello y firmo en Buenos Aires a tres de Julio de mil novecientos cuarenta. Sobreraspado: Comercial, veinte y tres, dos mil, vale. Damián J. Garca. Hay un sello y una estampilla". — Es copia fiel de su original doy fe, como de que el mismo se halla vigente, según así lo acredita el certificado del Registro de Mandatos y Representaciones, que agrego, y despachado bajo el número veinticinco mil seiscientos setenta y cinco, con fecha quince de Septiembre actual. — Previa lectura se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos del acto, don Elgo Arale y don Gino Faccio, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento veinte y dos otorgada con fecha diez y siete del mes de Septiembre del corriente año. — Román Martínez. — Juan Martínez. — V. Martínez. — Pedro Martínez. — Jesús Martínez. — J. Dellepiane. — H. Marcus. — Miguel Méndez. — E. Méndez. — Tomás Martínez. — Hermant. Tgo.: Elso Arale. — Tgo.: Gino Faccio. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y siete vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados del dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veintiocho al dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta, y del dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno al dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho días de Setiembre del corriente año. — Luis Giannattasio. Escribano.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.030 v.8 nov.

MUEBLES LOS ALPES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Septiembre de 1948, entre los señores don Emilio Jurodycki, polaco, casado, y don Fernando Liguori, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos y exclusivos integrantes de "El Pozo" S. R. L., inscripta con fecha 1º de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1.203, al folio 499 del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte; y por la otra los señores Juan Angel Chermisqui, polaco, casado, David Hirsch Kaganowicz, argentino, soltero, David Taplisky, argentino, soltero, todos mayores de edad, únicos y exclusivos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva: Taplisky, Kaganowicz, y Cía." inscripta en el Registro Público de Comercio el día dos de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1.000 al folio 141 del Libro 49 de Contratos Privados, todos ellos hábiles para contratar se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Las sociedades "El Pozo" S.R.L. y "Taplisky, Kaganowicz y Cía."; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MUEBLES LOS ALPES" S.R.L., siendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 8644 pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, donde decidan radicarse en lo sucesivo. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un comercio en el ramo de mueblería y anexos, para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesarios o convenientes para su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras sociedades o empresas en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años, a partir de la fecha, con opción a tres años, más si noventa días antes de su vencimiento, ninguno de los socios lo denunciara, mediante comunicación cierta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, las que, han sido totalmente suscriptas, por partes iguales, por ambos socios, habiéndose integrado en efectivo el cincuenta por ciento de las respectivas suscripciones, es decir doscientas cincuenta cuotas que representan m$n. 25.000 por la sociedad "El Pozo" S.R.L., y doscientas cincuenta cuotas que representan m$n. 25.000.— curso legal por la sociedad "Taplisky, Kaganowicz y Cía.". El resto será integrado, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, los que ya sea conjunta, separada o alternativamente, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El uso de la firma social adoptada estará a cargo conjunto de un integrante cualquiera de cada una de las sociedades pactantes, los que deberán suscribir sus obligaciones con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación social, no pudiendo utilizar la firma social adoptada en ningún caso, y bajo ningún concepto, en operaciones ajenas a la sociedad ni en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. A los efectos preindicados, todos los socios asumen el carácter de Gerentes de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital y un diez por ciento para diversas reservas facultativas, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se deja debidamente aclarado que la sociedad deberá llevar su contabilidad en forma legal, y Libros rubricados. — Séptimo: Los socios se reunirán cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época, todas las resoluciones que se adopten serán debidamente asentadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Octavo: En el caso de que alguno de los socios deseara transferir sus cuotas de capital, tendrá prioridad, a los efectos de su adquisición, el socio restante, o en su defecto, un tercero o terceros, con la debida aprobación del otro socio. — Noveno: En el caso de que se comprobaran pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. — Décimo: Para la aprobación de balances anuales, remoción de Gerentes, nombramientos o cualquier otra resolución de importancia, se necesitará una mayoría de votos de los socios y su inserción en el Libro de Actas. — Décimo Primero: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad legalmente comprobada o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta, debiendo levantarse el día de conocido el infortunio, un balance general de los negocios sociales. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar por la continuación de la sociedad, debiendo en ese caso de unificar su representación en una sola persona idónea. — Décimo Segundo: Los herederos legalmente declarados o autorizados, al efecto o el representante legal del incapaz, tendrán derecho a percibir hasta el momento de la liquidación, los retiros o emolumentos que correspondieren a su representado. — Décimo Tercero: Para el caso de liquidación de la sociedad, se hará de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo ser liquidadores los socios o bien nombrar a terceros. — Décimo Cuarto: Para el caso de desavenencias o divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato se ajustará estrictamente a las disposiciones de la Ley 11.645 y demás reglamentaciones legales en vigor. Bajo las quince cláusulas precedentes, las partes, declaran formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra, dejándose debida constancia que el presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobre Raspado Todo Vale: Privado, enunciativas, integrado, desenvolvimiento, negocios, balances, disuelta, obligan, arreglo. Hay un sello que dice: "Taplisky, Kaganowicz y Cía.". fdo.: Juan Angel Chermisqui; David Taplisky, Kaganowicz. Hay un sello que dice: "El Pozo", S. R. Ltda. Cap. 50.000. fdo.: Emilio Jurodycki; Fernando Liguori.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.028-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Armaghanian, armenio, casado, domiciliado en Florida, calle Libertad dos mil setecientos cuarenta y siete, Vartan Pakradunian, casado, armenio, domiciliado en Soler cinco mil setecientos setenta y cinco; Salvador Salama, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst trescientos treinta (Dto. A), todos mayores de edad, han resuelto: Primero: Modificar la cláusula Octava del contrato de la Sociedad "LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada entre ellos el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Marzo del corriente año, bajo el número ciento ochenta y dos, folio doscientos setenta y siete, Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de que por error se puso en el mismo que los Gerentes percibían como sueldo la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional, y el socio señor Mazlumian, Doscientos Pesos Nacionales, cuando debió decirse que dichas sumas serán a cuenta de ganancias. En consecuencia, la referida cláusula queda redactada así: "Octava: Los Gerentes podrán retirar mensualmente, hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional, y el socio señor Mazlumian hasta la de doscientos pesos, sumas que se cargarán a sus cuentas particulares y les serán deducidas de sus respectivas ganancias al verificarse el balance anual". Esta modificación la realizan con efecto retroactivo al diez y ocho de noviembre del año último, ratificando en todas sus partes el mencionado contrato que en lo demás queda sin modificación. — Para constancia firman dos ejemplares iguales en el lugar y fecha ut supra, y autorizan al señor Salvador Salama, para que realice todas las gestiones necesarias para la inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio, firmando los documentos de estilo. — El socio señor Abraham Mazlumian, armenio, casado, domiciliado en la ciudad de Corrientes, calle Junín mil doscientos sesenta y tres, mayor de edad, en prueba de conformidad firma también la presente modificación. — Salvador Salama. — Vartan Pakradunian. — Juan Armaghanian. — Abraham Mazlumian. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Salvador Salama. — Vartan Pakradunian. — Juan Armaghanian y Abraham Mazlumian, pertenecen a las nombradas personas, quienes son de mi conocimiento y las que fueron puestas en mi presencia. — Hay Un Sello: Jorge Raúl Viale. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — S| rasp.: "Franklin Barroetaveña", vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.010-v.8 nov.

BALTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposiciNn del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Baltica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Carlos Pellegrini Nº 1136 en la Capital Federal.

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos María Rosa Delgado, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 1136 e Italo Antonio Aghina, dominicano, domiciliado en la calle Fraga Nº 1052, ambos de esta Capital, resolvieron constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme con la Ley res-

pectiva, por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "BALTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio legal y real en la calle Carlos Pellegrini Nº 1136 y cuya duración es indeterminada y por un plazo mínimo de tres años a contar desde la fecha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta por mayor y menor de comestibles y bebestibles y mercaderías en general, importación y exportación, administración y transportes, conviniendo adosar comisiones y representaciones nacionales y de firmas extranjeras. Sin perjuicio del carácter comercial la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos y cada uno de los actos de comercio normales y usuales en todo el territorio de la República Argentina de acuerdo a las Leyes vigentes y futuras que entrarán en vigor. — Tercera: El capital social con que inicia su giro la Sociedad se constituye en la suma de diez mil pesos moneda nacional de c|legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional de c|legal cada una, aportando cada socio la suma de cinco mil pesos moneda nacional de c|legal, y entregando en el acto cada socio la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal cada uno que representa el cincuenta por ciento del capital social. El resto se integrará en cuotas de quinientos pesos moneda nacional de c|legal trimestrales a razón de cinco cuotas cada socio o a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por la Socia María Rosa Delgado con facultades de Gerente y sin goce de sueldo con amplio uso de la firma social y todas las facultades, derechos y obligaciones inherentes a la Administración de los bienes de la Sociedad actuales, y los que pudiera adquirir en el futuro por cualquier causa. Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, derechos, créditos, con los pactos y condiciones que estimara conveniente. Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecas, prendas, agrarias, o civiles o cualquier derecho real firmando todos los documentos públicos o privados pertinentes. Extraer y depositar por medio de giros, cheques o cualquier otra forma las cantidades de dinero que la Sociedad — Continúa en sellado de $ 0,10 m|n. número 990.384 -H- — Continuación del sellado de $ 0,10 m|n. número 990.383 -H- deposite, tenga depositadas actualmente o depositara en el futuro en todos los Bancos, tanto oficiales como particulares. Descontar en cualquier Banco o casa particular los pagarés, cheques, giros o letras giradas o firmadas a la orden de la Sociedad y cobrar los cheques concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes, hacer depósitos en cuenta corriente y retirarlos por medio de cheques, giros u otra forma suscribiendo los documentos respectivos, y todo otro acto comercial o jurídico o judicial a que hubiere lugar sin limitación de ninguna especie incluyendo los que siendo usuales y comerciales no se hubieran mencionado en el presente. Cuando por enfermedad, ausencia o incapacidad la socia Gerente no pudiera ejercer tales actos, el uso de la firma social pasará con todas las facultades antedichas al socio Italo Antonio Aghina. Queda también facultada la Socia Gerente María Rosa Delgado en delegar su mandato por poder a una tercera persona de su confianza para que ésta pueda representarla plenamente, contando con la aprobación previa por simple carta del socio Italo Antonio Aghina. — Quinta: El socio Italo Antonio Aghina ejercerá todos los actos comerciales necesarios para fomentar y aumentar el giro social e incrementar los negocios sociales cuidando especialmente todo lo inherente los actos de comercio que la Sociedad necesite ejecutar o realizar. — Sexta: El último día del mes de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario General de los Negocios de la Sociedad, sin perjuicios de los balances de comprobación o parciales que se podrán practicar en cualquier momento. De las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, estas se repartirán sobre la base del 50 % (cincuenta por ciento) a cada socio. De resultar pérdidas estas también serán cubiertas en igual proporción por cada socio. Los Balances deberán ser aprobados y firmados por ambos socios. — Séptima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 11.645. — Octava: Al solicitar la inscripción se hará también el depósito de los fondos integrados por ambos socios para documentarlos ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley citada. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieren del cuarenta por ciento del capital; b) Después de tres años en el caso que ambos socios resolvieran no continuar el giro social. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños bajo ningún concepto. — Undécima: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la (Continúa en sellado de $ 0,10 m|n. número 990.385 -H- — Continuación del sellado de $ 0,10 m|n. número 990.384 -H-) misma Ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen en la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando ambos socios el presente documento, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Modificación de la cláusula Primera del contrato social de Baltica Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1136, Buenos Aires. La cláusula Primera deberá leerse: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "Baltica Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que tendrá domicilio legal y real en la calle Carlos Pellegrini Nº 1136 y cuya duración será de diez años a contar desde la fecha y será rescindible o prorrogable por otros diez años con un preaviso de noventa días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.031-v.8 nov.

"LUIS E. FUSETTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Luis Ernesto Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Virrey del Pino Nº 4241, Luis Carlos Fusetti, argentino, mayor de edad, casado comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Holmberg Nº 1261, Heraldo Ernesto Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Alvarez Thomas Nº 2427, Eusebio Luis Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Alvarez Thomas número 2266 y Carlos Andrés Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Donado Nº 1740, todos hábiles y sin impedimentos legales para celebrar este acto y constituyendo domicilio legal en esta Ciudad, calle Virrey del Pino Nº 4241, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LUIS E. FUSETTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cláusula Segunda: La sociedad se constituye con carácter industrial, comercial e inmobiliaria, y tiene por objeto principal explotar la fabricación de tejidos de punto en general la venta de la producción en el mercado interno y externo del país, compra y administración de bienes inmuebles, pudiendo asimismo dedicarse a la importación de materias primas, y maquinarias destinadas a la industria, y tendrá la misión especial de continuar los negocios de la firma, que giraba en esta plaza bajo el nombre de Luis E. Fusetti, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cláusula Tercera: El domicilio social se establecerá en la Capital Federal, actualmente en la calle Virrey del Pino Nº 4241, pudiendo la sociedad establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Cláusula Cuarta. — La duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, partiendo del día Uno de Enero de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Cláusula Quinta: El Capital Social está constituído por Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (1.000.000.—), dividido en diez mil cuotas de Cien pesos cada una. — Cláusula Sexta: El Capital Social es aportado en la forma siguiente: Luis Ernesto Fusetti, aporta (6.000) seis mil cuotas equivalentes a $ 600.000.— Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que surge de la transferencia que efectúa a la Sociedad que por este acto se constituye, habiéndose efectuado las publicaciones que prescribe la Ley Nº 11.687, sin haberse registrado oposición alguna en el término de la Ley. — Del Balance General practicado con fecha 31 de Diciembre de 1947, el que manifiestan expresa conformidad todos los socios, resulta un Activo de Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Pesos con Cinco Centavos, moneda nacional de curso legal, descompuesto en los siguientes rubros: Inmuebles: pesos Ciento doce mil ochocientos ochenta, con 4 centavos. — Obras en Construcción: pesos Ciento ochenta y un mil setecientos setenta y cuatro con setenta y tres centavos. — Maquinarias: Cincuenta y dos mil trece pesos con veintitrés centavos. — Muebles y Utiles: Novecientos cinco pesos con cuarenta y dos centavos. — Rodados: Dos mil doscientos diez y siete pesos, con doce centavos. — Banco Sirio Libanés del Río de la Plata: pesos Veintinueve mil Ochocientos cincuenta y dos con ochenta y tres centavos. — Banco de la Na- (de fojas 1040640 vuelta) ción Argentina: pesos nueve mil quinientos cuarenta y ocho, con cincuenta y cinco centavos. — Banco de Italia y Río de la Plata: pesos quince mil cuatrocientos cinco, con ochenta y tres centavos; Caja: pesos once mil ciento sesenta y ocho, con setenta centavos. — Materias Primas: pesos setenta y siete mil trescientos, con veintisiete centavos; Mercaderías Elaboradas: pesos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, con cincuenta y siete centavos; Deudores Varios: pesos ciento trece mil trescientos cuarenta, con setenta y seis centavos; Apertura de Crédito para Maquinarias: pesos dos mil; Depósitos en Garantías: pesos ciento cincuenta. — Pasivo: Acreedores Varios: pesos cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho, con veintinueve centavos; Reserva Para la Ley Nº 11.729; pesos doce mil setenta y nueve, con cincuenta y cuatro centavos; Luis Carlos Fusetti: pesos nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Heraldo Ernesto Fusetti: pesos nueve mil nuevecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Eusebio Luis Fusetti: pesos nueve mil nuevecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Carlos Andrés Fusetti: pesos nueve mil nuevecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Saldo pesos Quinientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, con treinta y ocho centavos. En el acto de firmarse el presente contrato aporta la suma de pesos cuarenta y uno con sesenta y dos centavos, con dicha cantidad quedan integradas (5.818) cinco mil ochocientos diez y ocho cuotas, equivalentes a $ 581.800. Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Pesos, moneda nacional de curso legal, correspondiéndole integrar para llegar a completar el capital suscripto (180) ciento ochenta y dos cuotas, equivalentes a $ 18.200.— Diez y Ocho Mil Doscientos pesos, moneda nacional de curso legal que se compromete aportar cuando los negocios lo exijan, o con la acumulación de las utilidades. — Luis Carlos Fusetti: aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a pesos 100.000.— cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000.— Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de la siguiente manera: $ 9.961.96, nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance que se detalla en la presente cláusula y la cantidad de $ 40.038,04, cuarenta mil treinta y ocho con 4 centavos, moneda nacional de curso legal, valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que transfiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para llegar al capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000.— cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se compromete aportarlos cuando los negocios lo exijan, dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Heraldo Ernesto Fusetti, aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a $ 100.000.— Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000.— Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de la siguiente manera: $ 9.961,96, nueve mil nuevecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance que se detalle en la presente cláusula, y la cantidad de $ 40.038,04, cuarenta mil treinta y ocho pesos con 4 centavos, valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que trans- (de foja 1040641 vuelta) fiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para completar el capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000.— cincuenta mil pesos m|n. c|l., que se compromete aportarlos cuando los negocios lo exijan, si dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Eusebio Luis Fusetti, aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a $ 100.000, cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000, Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de la siguiente manera pesos 9.961,96, nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance, que se detalla en la presente cláusula, y la cantidad de $ 40.038,04 cuarenta mil treinta y ocho pesos con 4 centavos, valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que transfiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para completar el capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se compromete aportarlos cuando los negocios lo exijan, si dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Carlos Andrés Fusetti: aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a $ 100.000, cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de la siguiente manera $ 9.961,96, nueve mil novecientos sesenta y uno con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance, que se detalla en la presente cláusula, y la cantidad de $ 40.038,04 cuarenta mil treinta y ocho pesos con 4 centavos, moneda nacional de curso legal valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que transfiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para completar el capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se compromete aportarlos cuando los negocios lo exijan, si dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Cláusula Séptima: Los contratantes hacen constar expresamente, que ante el escribano Miguel Angel Girón, inscripto en el Registro Nº 299, con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 1447, se tramitan las transferencias de los inmuebles correspondientes al patrimonio de la sociedad, cuya inscripción oportunamente se realizará. — Cláusula Octava: Los socios Luis Ernesto Fusetti y Eusebio Luis Fusetti, en este mismo acto quedan designados gerentes de la sociedad, teniendo indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribirla a continuación de la fórmula "Luis E. Fusetti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acordándoseles las más amplias facultades de disposiciones y administración, incluso las establecidas por los artículos Nº 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola Limitación de que no podrán comprometerla a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor en operaciones ajenas a la sociedad. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, particularmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra Insti- (de foja 1.040.642 vuelta) tución oficial del presente y futuro. — Cláusula Novena: La sociedad podrá asimismo designar otros gerentes socios, o no socios, cuyas funciones y atribuciones se establecerán en su oportunidad. — Esta determinación se tomará por el voto afirmativo que represente las tres cuartas partes del capital social integrado. — Cláusula Décima: La sociedad llevará contabilidad legal practicándose el Balance General Anual al 31 de diciembre, todos los años, fijándose anualmente las amortizaciones. — Cláusula Décima Primera: Las utilidades de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 %, cinco por ciento, para contribuir a formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 %, diez por ciento, del Capital Social, en la forma siguiente: al socio Luis Ernesto Fusetti, el 20 %, al socio Luis Fusetti, el 20 %, al socio Heraldo Ernesto Fusetti, el 20 %, al socio Eusebio Luís Fusetti, el 20 %, al socio Carlos Andrés Fusetti, el 20 %. — Las pérdidas se soportarán en las mismas

proporciones. — Cláusula Décima Segunda: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación, verbalmente o por escrito, a iniciativa de cualquiera de ellos, labrándose una acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría, salvo lo establecido en otros artículos de la Ley 11.645 y cláusulas del presente contrato, o cuando hubiera de imponer mayor responsabilidad a los socios; o cambiar el objeto de la sociedad. — Para los últimos fines se requiere la unanimidad de votos según el artículo 18 de la Ley 11.645. — Cláusula Décima Tercera: Para la transferencia de cuotas se procederá de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645. — Cláusula Décima Cuarta: Para la aprobación de los Balances y remoción y designación de gerentes se requiere el voto afirmativo de una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado. — Cláusula Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno o más socios, y los herederos deberán de continuar en la sociedad unificando su representación por todo el tiempo de duración de este contrato. Los herederos tendrán todas las obligaciones y todos los derechos que se establecen en el presente contrato, salvo el uso de la firma social y el cargo de gerencia, facultades éstas que se otorgarán por voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social integrado con arreglo al Artículo 12 de la Ley 11.645 Las disposiciones de esta cláusula del contrato son válidas también para los casos de incapacidad, legalmente declarada. — Cláusula Décima Sexta: Cualquiera de los socios podrá ser separado de la sociedad por incumplimiento a las cláusulas del presente contrato. Esta medida tendrá validez únicamente cuando cuente con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. — Cuando uno o más socios quieran retirarse voluntariamente de la sociedad, deberán también contar con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. En todos los casos los socios salientes deberán transferir a los demás todas sus cuotas y demás haberes acumulados todos los cuales serán abonados en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés anual del 6 % sobre los saldos deudores. — Este plazo podría ser acortado si así lo desean los socios o el socio que asume el compromiso de los pagos. Para deter- (de foja 1.040.643 vuelta) minar el capital y demás haberes del socio o socios salientes, se practicará un Balance General a los tres meses de haberse aprobado la separación o en menor tiempo, si así lo resuelven los socios por unanimidad de votos. — Cláusula Décima Séptima: Si por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital integrado, se resuelve la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los gerentes, que en esos momentos tengan a cargo la administración de los negocios, con arreglo al Art. 434 del Código de Comercio. — Cláusula Décima Octava: Todos los socios tendrán amplio derecho de fiscalizacilón y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Cláusula Décima Novena: Todas las divergencias que se suscitarán entre los socios a raíz de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas amigablemente por árbitros arbitradores componedores, nombrado uno por cada parte, los cuales arbitradores componedores, en caso de desavenencia entre sí, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Cláusula Vigésima: Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Luis E. Fusetti e Hijos" y formalizando así el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, obligándose el sellado de ley en el original, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Luis E. Fusetti. — Luis C. Fusetti. — Heraldo E. Fusetti. — Carlos A. Fusetti. — Eusebio L. Fusetti.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.042.-v.8 nov.

W. B. MAC DAVID & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen: a) William Blake Mc David, que firma W. B. Mc David, norteamericano, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avda. Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; 2) Miguel Casey, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos trescientos ochenta y cinco y 3) Jorge Tomás Hale, que firma J. T. Hale, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y tres; y manifiestan que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de W. B. MAC DAVID & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín doscientos treinta y cinco. pudiendo abrir sucursales o agencias en otras ciudades del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, pero podrá disolverse por la voluntad de socios que representen dos tercios del capital, haciéndolo saber con seis meses de anticipación. — Tercera: El objeto de la sociedad es actuar como representante o agente de fábricas y casas de comercio del extranjero, al efecto de vender en tal carácter las mercaderías de las firmas así representadas, actuando como comisionista. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el Sr. Mc David suscribe ciento sesenta cuotas, el Sr. Casey suscribe cien cuotas y el Sr. Hale cuarenta cuotas, abonándolas todos íntegramente. — Quinta: La administración de los negocios estará a cargo indistinto de los tres socios, quienes además de las facultades que les corresponden de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las siguientes: 1) para inscribir a la Sociedad como importador y exportador ante la Aduana o aduanas y reparticiones públicas que sea necesario; 2) alquilar local o locales por los precios y condiciones que consideren convenientes; 3) tomar empleados y despedirlos; 4) abrir cuentas corrientes en Bancos de plaza o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina y en el de Crédito Industrial Argentino: 5) designar apoderado para que lo sustituya en caso de ausencia transitoria, lo que podrán hacer dando mandato a una o más personas para actuar separada o conjuntamente; 6) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cobrar de las mismas las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto que sea; 7) dar poderes generales o especiales para pleitos. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un balance general y los beneficios netos que resulten, después de apartar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, de pagarse las habilitaciones que correspondieran a empleados y de cualquier otro fondo de reserva que se creyera conveniente crear, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Séptima: Terminado el balance, se hará conocer a cada uno de los socios y si no fuera objetado dentro de los treinta días, por escrito, se tendrá por definitivamente aprobado. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la sociedad si él o los socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello, pero unificando la representación en una sola persona. En caso de no estarlo el o los socios sobrevivientes podrán optar por liquidar la sociedad o traer nuevo socio o socios que adquieran la parte del socio desaparecido por el precio que resulte del balance general último — Novena: Los socios de común acuerdo podrán ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros. — Décima: Si se resolviera disolver la sociedad, la liquidación será practicada por el socio W. B. Mc David y no aceptando éste tal tarea, por el que nombren los socios por mayoría debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades del liquidador. La liquidación se practicará de acuerdo con el art. cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio — Décima Primera: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por el socio o socios disconformes y el otro por los demás y el tercero por los dos árbitros primeros o por el señor Juez de Comercio en turno, si aquellos no pudieran ponerse de acuerdo. — Décima Segunda: Al socio Sr. Miguel Casey se le garantiza una ganancia anual mínima de siete mil ochocientos pesos moneda nacional, la que se pagará en primer término del beneficio que se obtenga. — Décima Tercera: Los Sres. W. B. Mc David y Jorge T. Hale hacen presente que tienen constituída bajo el rubro de W. B. Mc David & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (Importaciones y Exportaciones) una sociedad con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Noviembre del mismo año, bajo el número mil doce, al folio doscientos ochenta y siete, libro seis de sociedades de responsabilidad limitada y se obligan a disolverla inmediatamente que la Sociedad que ahora constituyen haya quedado inscripta. — En prueba de conformidad, firman los contratantes en la fecha al principio indicada. — Firmado: W. B. Mc David. — J. T. Hale. — Miguel Casey. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.013 v.8 nov.

"CINE ASTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Alberto Ricardo Donadío, que firma "A. Donadío", Carlos Rodríguez Redondas, que firma "C. Rodríguez", ambos domiciliados en la calle Lavalle mil novecientos cuarentitrés, y Bernardo Saslavsky, que firma "B. Saslavsky", domiciliado en la calle Ramón Falcón dos mil seiscientos cuarentisiete, todos argentinos, casados, mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CINE ASTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavallé mil novecientos cuarentitrés, piso primero, departamento "C", sin perjuicio de operar en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasado los dos primeros años cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando en forma a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la explotación del negocio de cine-teatro denominado "National", sito en la calle Santa Fe cinco mil doscientos ochenta de esta Capital. Por acuerdo de los socios podrán asimismo dedicarse a la filmación, fabricación, distribución y exportación de películas cinematográficas, por cuenta propia o de terceros. Esta enunciación es meramente enunciativa, de modo tal que la Sociedad podrá realizar e intervenir, por acuerdo unánime de los socios, en toda clase de negociaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Donadío, quinientas nueve cuotas equivalentes a cincuenta mil novecientos pesos moneda nacional; por el Sr. Rodríguez Redondas, quinientas nueve cuotas equivalentes a cincuenta mil novecientos pesos moneda nacional y por el Sr. Saslavsky, dos cuotas equivalentes a doscientos pesos moneda nacional. Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo. — Quinto: a) La Sociedad será administrada por tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, siendo necesaria para esa delegación, la conformidad de la mayoría de los socios. b) Para comprometer a la razón social, será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo expreso en contrario de los socios. d) Será suficiente la firma y|o presencia de uno solo de los gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Donadío, Rodríguez Redondas y Saslavsky. b) Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. c) Los señores Donadío y Rodríguez Redondas podrán dedicarse a otros negocios que signifiquen competencia o no a los de esta Sociedad. d) El señor Saslavsky no podrá dedicarse ni intervenir directa o indirectamente en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta Sociedad. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto. Estar a derecho; adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; tomar y dar en locación bienes inmuebles aun por más de seis años; operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. — Octavo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes. c) las bonificaciones, habilitaciones y otros premios que los socios resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en relación al capital. — Décimo: El señor Saslavsky se obliga a destinar sus utilidades para adquirir a sus consocios, por partes iguales, cuotas sociales hasta igualar capital con cada uno de ellos. — Décimo Primero: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance anual arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) Disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier causa. — c) Prórroga de su duración. — d) Fusión con otra sociedad. — e) Cambio de objeto de la Sociedad. — f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y/o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación o liquidarles las sumas que le corresponda por sus cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en cuatro cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno, inc. e) de este contrato. — Décimo Quinto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justi-

cia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Cine-Asta", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del ochocientos once mil ciento setenticinco, al presente número ochocientos once mil ciento setentiocho, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarentiocho. — Sobre raspado: noveno, (inc. e): Vale. — A. Donadío; C. Rodríguez; B. Saslavsky.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.058-v.8 nov.

RADIADORES JOSE AMBROSIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Ambrosio, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerviño tres mil novecientos cincuenta; don Juan Antonio Ambrosio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos cincuenta y cuatro; don Carmelo Roque Ambrosio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Lafinur tres mil ochenta, don Rafael Ambrosio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos cincuenta y cuatro; don Mario Levi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabello tres mil ochocientos cincuenta y cuatro; don Julio Juan Chirone, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes dos mil quinientos sesenta y dos, y, don José Ricardo Sacchi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos cuarenta y cuatro; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, por las particulares contenidas en las siguientes cláusulas. — Primera. Girará bajo la denominación "RADIADORES JOSE AMBROSIO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será el actual taller de la calle Coronel Díaz número dos mil quinientos cincuenta en esta Capital Federal, con la facultad de establecer agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de un taller que se especializará a: Revisación y arreglos de radiadores de automóviles, todo lo concerniente al sistema de enfriamiento; tanques de nafta y cualquier compostura afín al automotor; pudiendo ampliar sus actividades. — Tercera: El Capital de la Sociedad será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000,00 m/n.) que se dividen en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100,00 m/n. c/u.) y que aportan los socios en la siguiente proporción: José Ambrosio, sesenta cuotas de cien pesos cada una, o sea Seis mil pesos moneda nacional (pesos 6.000,00 m/n.). — Juan Antonio Ambrosio, sesenta cuotas de cien pesos cada una o sean Seis mil pesos moneda nacional, ($ 6.000,00 m/n.); Carmelo Roque Ambrosio, veinte y dos cuotas de cien pesos cada una o sean Dos mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 2.200,00 m/n.). Mario Levi, veinte y dos cuotas de cien pesos cada una o sean Dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200,00 m/n.); Rafael Ambrosio, doce cuotas de cien pesos cada una o sean Un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.); Julio Juan Chirone, doce cuotas de cien pesos cada una o sean Un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.) y José Ricardo Sacchi, doce cuotas de cien pesos cada una o sea Un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.). — El capital ha sido integrado por los socios en el cincuenta por ciento (50 %) en la proporción de sus cuotas capital, el que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, facultándose al efecto al socio don José Ambrosio para abrir esa cuenta y mientras dure la tramitación del presente contrato. — El resto del capital será integrado en la oportunidad que lo resuelvan los socios o sea necesario para el desenvolvimiento del taller o cuando lo requieran cualquiera de los directores-administradores. — Cuarta: La Sociedad se formará por el término de Seis años a contar desde la inscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período de tres años más si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contra, por telegrama colacionado con anticipación de tres meses. — Comprobado por los balances de resultados anuales la pérdida de un diez por ciento (10 %) del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios, podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que le serán abonadas en el improrrogable término de un año, en cuotas trimestrales, gozando el saldo de un interés del seis por ciento; y en caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia en el Libro de Actas rubricado. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios José Ambrosio, Juan Antonio Ambrosio y Mario Levi, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo sus funciones delimitarse en reuniones que se asentarán en el libro de Actas. — El uso de la firma social estará a cargo de esos tres mismos socios, los que para que la Sociedad quede obligada deberán firmar conjuntamente dos de ellos indistintamente, con rúbrica personal y el aditamento del sello social, y en especial en los actos que impliquen movimientos de fondos, estándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas, garantías o aval de ninguna índole. — El socio Juan Antonio Ambrosio tendrá a su cargo la parte técnica del Taller, pudiendo disponer a su arbitrio del personal en sus tareas y a los fines de favorecer la producción y rendimiento del trabajo. — Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales de la misma naturaleza y si así lo hicieren los beneficios que obtuvieren deberán ingresarlos a la Sociedad. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general de resultados a fin de ejercicio, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, o un representante legal de los mismos, pudiendo continuarse con la Sociedad si las partes así lo convinieren, debiendo en este caso, los herederos designar una persona que los represente, con las facultades del socio fallecido o imposibilitado. — Caso contrario la Sociedad procederá a su liquidación adelantándose a los herederos una mensualidad que se convenga a cuenta del haber del socio fallecido o incapacitado, mientras no se realice el balance general de resultado. — Del haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado se le abonará: una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas a plazos que no excedan de veinte y cuatro meses en total, firmándose al efecto los pagarés respectivos con el interés del seis por ciento y garantía si fuere exigida. — Séptima: Las obligaciones de los socios para con la Sociedad serán determinadas en la primera reunión a efectuarse con todos los socios componentes, la que será asentada en el Libro de Actas rubricado. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General de resultados, al treinta y uno de diciembre, y para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados al capital en la forma dispuesta por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — De las ganancias habidas se separará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del Capital y previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que convengan los socios de común acuerdo, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción. José Ambrosio, el treinta por ciento (30 %); Juan Antonio Ambrosio, el treinta por ciento (30 %); Carmelo Roque Ambrosio, el once por ciento (11 %); Mario Levi, el once por ciento (11 %); Rafael Ambrosio el seis por ciento (6 %); Julio Juan Chirone el seis por ciento (6 %) y José Ricardo Sacchi el seis por ciento (6 %). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la Sociedad. — Periódicamente los socios se reunirán, por lo menos diez veces en el año comercial a fin de conocer la situación de la Sociedad; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — La ausencia a las reuniones no significa la ignorancia a las resoluciones adoptadas. — Décima: La cuota no podrá ser transferida a terceros extraños a la Sociedad, deberá contar previamente con el consentimiento de todos los socios, para el caso de autorizarse la referida cesión, la Sociedad o cualquiera de los socios tendrá opción para adquirir la cuota a cederse. — Undécima: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato o la disolución o liquidación de la Sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Y de común acuerdo las partes contratantes suscriben el presente contrato el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — José Ambrosio. — Juan A. Ambrosio. — Carmelo R. Ambrosio. — Rafael Ambrosio. — Mario Levi. — J. J. Chirone. — José R. Sacchi.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.072-v.8 nov.

MOTOMAC INDUSTRIA ELECTRO-METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitda

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal y Secretaría del autorizante, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Guillermo Grafke, que acostumbra firmar A. Grafke, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2450, Capital Federal; Adolfo Alejandro Rolf Wüst, que acostumbra firmar A. Wüst, soltero, argentino, con domicilio en la calle Emilio Lamarca Nº 1291, Capital Federal, y Werner Lohrmann, soltero, alemán, domiciliado en la calle Melián Nº 1859, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones especiales: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MOTOMAC INDUSTRIA ELECTRO-METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, y su sede en la calle Córdoba número dos mil cuatrocientos cincuenta, o donde posteriormente se establezca, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — La duración quedará automáticamente renovada por períodos de cinco años, excepto que sea disuelta por resolución de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compra, venta, importación, exportación y representación en el ramo de motores y materiales, y máquinas eléctricas en general, como también la explotación de talleres mecánicos y de electricidad. — Podrá dedicarse a cualquier otro negocio que tenga relación con los enumerados por decisión unánime de los socios. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La Sociedad podrá eje- (Sigue en el sello de diez centavos número 751,206 H. - Viene del sello de diez centavos número 751,205 H.) cutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier negocio, acto, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales, ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Alfredo Guillermo Grafke 30 (treinta) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; el señor Adolfo Alejandro Rolf Wüst 60 (sesenta) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Werner Lohrmann 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Los aportes se realizan en la siguiente forma: El señor Wüst integra totalmente, en el acto de constitución, el valor de las cuotas suscriptas mediante el aporte de maquinarias, matrices y modelos, materiales, herramientas, instalaciones de taller, cuentas a cobrar, muebles y útiles y seguros a vencer, deduciendo los compromisos y deudas contraídas, todo lo que constituye el saldo existente entre el Activo y Pasivo de su fábrica instalada en la ciudad de Luján F. C. O., calle San Martín Nº 2051, según balance general suscripto por los socios que se agrega al presente y forma parte integrante de este convenio; los señores Grafke y Lohrmann integran sus aportes en dinero efectivo abonando el 50 % en el momento de firmar el presente contrato. — El saldo de los aportes deberá ser integrado a medida que lo requiera el giro de la Sociedad. — Quinta: En caso de aumento del capital social, los socios fundadores tendrán preferencia para aumentar sus participaciones y únicamente serán admitidos nuevos socios por acuerdo unánime de los socios fundadores. — Estos podrán ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas entre ellos, pero no podrán enajenarlos o cederlos total o parcialmente a otras personas o entidades comerciales sin el consentimiento de los socios restantes. — Sexta: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Séptima: Resuelta la disolución de la So-

ciedad, o al terminar la Sociedad por cualquier otra causa, los socios procederán a practicar su liquidación, pudiendo designar también de común a- (Sigue en el sello de diez centavos número 751,207 H.) (Viene del sello de diez centavos número 751.206 H) cuerdo uno o más liquidadores para practicar las operaciones correspondientes. — Octava: Después de transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso dado por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, la cual deberá coincidir con el cierre del ejercicio anual. La parte que le corresponda al consocio saliente, le será entregada en la misma forma que es establece en la cláusula novena. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás socios podrán optar entre disolver o no la Sociedad. En ambos casos, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, tendrán derecho a percibir lo que le correspondería al socio fallecido o incapacitado, previo balance general, por el cual se determinará el haber del mismo, por capital, utilidades, saldo de cuenta particular, llave y demás sumas a su favor por cualquier otro concepto, el que será reintegrado en cuatro cuotas semestrales consecutivas con el interés corriente en plaza, o al contado, de acuerdo a lo que establezcan los socios restantes. — Décima: En el caso de pérdida del diez por ciento (10 o|o) del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo procederse a su liquidación en la forma prevista en los artículos anteriores. — Décima Primera: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor A. A. R. Wüst con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, la cual será puesta al pie de "Motomac, Industria Electro-Metalúrgica Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las siguientes facultades: podrá comprar, vender, importar y exportar mercaderías, aceptar representaciones de fábricas o casas comerciales, abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales o particulares, creados o por crearse, hacer depósitos de dinero, títulos o valores y girar sobre dichos depósitos o sobre los ya existentes, girar, endosar y aceptar toda clase de cheques, valores, pagarés, letras de cambio, giros y cuantos más papeles y documentos de crédito pertenezcan a la Sociedad, endosables o al portador, autorizar con su firma toda aquella correspondencia que no obligue a la Sociedad la presentación en licitaciones públicas que no excedan de diez mil pesos, y los trámites ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. En los casos no enumerados, como asimismo para los casos de compraventa o transferencia del activo fijo, bien sean muebles, inmueb- (Sigue en el sello de diez centavos número 751.208 H) (Viene del sello de diez centavos número 751.207 H) les, rodados, maquinarias, instalaciones, etc., así como para la constitución de gravámenes reales de hipoteca y prenda agraria sobre los mismos como también para la firma de pagarés y demás obligaciones, y para efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o particulares; girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones y para todo acto que comprometa a la Sociedad, se requerirá además la firma o la conformidad expresa de otro socio. — Décima Segunda: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del gerente, las funciones que le correspondan serán ejercidas indistinta o conjuntamente por los otros socios. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares una suma que no exceda de la que se determine por resolución unánime de los socios y que conste en el libro de Actas. Dichos importes no podrán computarse como sueldos y se deducirán de las utilidades que pudieran corresponderles a cada uno. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas rubricado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de dos tercios del capital suscripto, excepto en los casos en que la ley, el Código de Comercio y el presente contrato requieren la conformidad unánime de los socios. — Décima Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones sociales. — Décima Sexta: Los socios no podrán obligar a la Sociedad en asuntos ajenos al negocio ni afianzar o garantizar obligaciones particulares de terceros. — Décima Séptima: El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y se formulará una cuenta de ganancias y pérdidas. Para la confección de los balances se aplicarán las amortizaciones de rigor admitidas por la Dirección General Impositiva. Se harán las reservas que los socios estimen necesarias para cubrir los malos créditos y las indemnizaciones que establecen las leyes sociales y otras obligaciones. De las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta y ocho por ciento (58 o|o) al señor A. A. R. Wüst, veinticuatro por ciento (24 o|o) al señor A. G. Grafke, y diez y ocho por ciento (18 o|o) al señor Werner Lohrmann. Las pérdidas si las hubiere, que resultaren de dicho balance, serán soportadas por los socios en la misma proporción. El balance y cuenta de ganancias y pérdidas se pondrán a la consideración de los socios por treinta días (Sigue en el sello de diez centavos número 751.209 H) (Viene del sello de diez centavos número 751.208 H) al transcurso de los cuales se considerará aprobado si no hubiera oposición. La disconformidad con el balance deberá comunicarse por telegrama colacionado dentro de los treinta días mencionados. Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en la Ciudad de Buenos Aires este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Sobrerraspado: "establece", "casos", "ejercidas", "mayoría". Todo vale. — A. Grafke. — A. Wüst. — Werner Lohrmann.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.008 v.8 nov.

EPPIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Edmundo Plácido Paz, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Humberto Iº mil novecientos quince; Guido Lauffer, estadounidense, soltero, de cuarenta y cuatros años de edad, domiciliado en Valentín Gómez tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, departamento C. bajos, ambos hábiles para contratar, han convenido en celebrar bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las mencionadas personas una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse a la explotación de negocios de importación y exportación, ventas por representación y consignación y participación en negocios afines en general y en especial de implementos científicos para laboratorios y aparatos de precisión, pudiendo asimismo ampliar las actividades a otros ramos que en el futuro ambos socios estimen de conveniencia, ya que la enumeración consignada es sólo enunciativa y no taxativa. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "EPPIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Humberto Iº mil novecientos trece, el que podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República cuando ello fuere conveniente a los intereses sociales. — Podrá asimismo la sociedad establecer sucursales, agencias o designar representantes en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha, quedando dicho término automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos de cinco años, en forma ilimitada, si con una anticipación de seis meses al vencimiento del presente o de la prórroga, en su caso, cualquiera de los socios no comunicara al otro por telegrama colacionado su intención de disolver la sociedad. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportados en la siguiente forma: el socio Edmundo P. Paz aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra cuarenta y cinco mil pesos en efectivo y cinco mil pesos en mercaderías y créditos a cobrar; y el socio señor Guido Lauffer aporta cincuenta mil pesos moneda nacional, constituídos por la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos en mercaderías y dos mil pesos en créditos a cobrar, todo de acuerdo con los rubros y cifras que arroja el balance de constitución. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — La firma social será usada en todos los actos de la sociedad, con la limitación de no poder comprometerla en negociaciones o cometidos ajenos al interés social, ni en garantías o fian- — Sigue en el sello de $ 1,50 número 1.336.492 —Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.336.491 — zas a terceros, ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos, ni como fiadores o avalistas. — Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios en forma indistinta, pudiendo los mismos en nombre de la sociedad, efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o Particular creado o a crearse, registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas de comercio, fábrica o patentes de invención, aceptar consignaciones o representaciones de fábricas o comercios del país o del extranjero. — Aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier otra naturaleza; intervenir en nombre de la sociedad ante reparticiones administrativas Nacionales, Municipales y|o Provinciales, y en especial ante las Direcciones de Impuesto a los Réditos, General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Agricultura, Guerra, Obras Públicas, Interior, Justicia e Instrucción Pública, Marina, Relaciones Exteriores y Culto, y Secretarías de Aeronáutica, Educación, Industria y Comercio, Salud Pública, Trabajo y Previsión. Y. P. F., Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Capital, Dirección Autárquica de Obras Municipales, Administración de Ferrocarriles del Estado, y cualquier otra Repartición, como así también ante las autoridades competentes, Policía, Juzgados en lo Civil, Comercial, Instrucción y Tribunales del Trabajo, pudiendo en nombre de la sociedad pedir y absolver posiciones, cobrar, pagar, dar y exigir recibos, conceder quitas y esperas, prórrogas, indemnizaciones, remuneraciones, etc. — Octava: El socio señor Guido Lauffer, percibirá en su carácter de administrador una remuneración mensual que oportunamente y de común acuerdo entre ambos socios se determinará, y que será imputada a gastos generales del negocio. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar el estado y marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Décima: Los inventarios y balances y cuentas de pérdidas y ganancias, deberán ser aprobados y suscriptos por los socios. — En el supuesto de que hubiere pérdidas del capital, los socios deberán decidir sobre la conveniencia de reintegrar dichas pérdidas, reducir el capital social o liquidar la sociedad. — Décima Primera: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance, se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital, y el remanente, una — Sigue en el sello de $ 1,50 número 1.336.493 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.336.492 — vez deducidos los por cientos para gratificaciones o habilitaciones que se conviniera adjudicar al personal y para los fondos de reserva que por resolución de los socios se creara, será distribuído a razón del cincuenta por ciento entre los socios siendo en la misma proporción soportadas las pérdidas. — Décima Segunda: Los socios deberán reunirse toda vez que lo crean conveniente para tratar asuntos de interés social, por citación y a pedido de cualquiera de ellos, debiendo ser asentado lo convenido en cada reunión en un libro de actas especialmente llevado a tal objeto. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino mediando la conformidad de ambos socios, pero teniendo aún en este caso privilegio frente a terceros, por dichas cuotas, adquiriéndoselas en iguales condiciones. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, y los herederos o derecho habientes tendrán que concurrir por representación a ocupar el lugar del fallecido o incapacitado o inhabilitado, unificando o designando judicialmente representante o curador, pudiendo en tal caso, y de común acuerdo, continuar la sociedad o proceder a su disolución. — Resuelta la liquidación o disolución de la sociedad, ésta deberá como medida previa liquidar todas las deudas y obligaciones que tenga a esa fecha y proceder luego a repartir la parte que corresponda a cada socio — Décima Quinta: Vencido el término del contrato o de la prórroga en su caso y habiendo uno de los socios avisado con la anticipación establecida en la cláusula cuarta su intención de disolver la sociedad, ésta entrará en liquidación el día del vencimiento del término o de la prórroga antes citados. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato, en la liquidación o disolución de la sociedad, será previamente dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido nombrarán un tercero, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Este último nombramiento, si no hubiere acuerdo, deberá recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio, o la persona que éste designe; o Presidente de la Cámara de Comercio, o en su defecto en el Señor Juez en lo Comercial y en turno, todos de la Capital Federal. — En caso de desacuerdo de las partes, o por no aceptar los nombrados a llenar su cometido, la duda o divergencia será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Séptima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Código Civil, que al efecto resulten pertinentes. — En Prueba De Conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, a los fines de — Sigue en el sello de pesos 1,50 número 1.336.494 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.336.493 — su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — E|L. "moneda nacional" Vale. — Sobre raspado — contrato — préstamos — legal — Valen. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario

e.3 nov.-Nº 2.037 v.8 nov.

BERESIARTU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron, los señores don Manuel Beresiartu, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Belderrain, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número setecientos diez; don Lauro Beresiartu, soltero, domiciliado en la calle Brasil número trescientos cuarenta y tres; don Manuel Beresiartu (hijo), casado en primeras nupcias con doña René Susana Cafferata, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco, y don Martín Ernesto Beresiartu, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número setecientos diez, los tres últimos argentinos, todos comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Manuel Beresiartu; don Lauro Beresiartu, don Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la razón social de "BERESIARTU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad en esta Capital, calle Caseros número cuatrocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de esta República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el día primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal comerciar en mercaderías generales y especialmente en la fabricación y fraccionamiento de vinos, champagnes, sidras, cognacs, wiskys, licores, y afines y su

importación y exportación. — Para los mejores fines del giro social de la Sociedad, podrá adquirir por compra u otra forma, admitida en derecho, así como vender, enajenar y permutar, o ceder, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos con garantías reales o personales, o sin ellas: dar o tomar en locación o sublocación, aun por más de seis años, bienes muebles, inmuebles, semovientes, dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas: abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar, y recibir préstamos de particulares, Sociedades, y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos, con arreglo a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Leyes especiales, ocuparse de comisiones y representaciones en general, administración de propiedades urbanas o rurales; por cuenta de terceros, incluso de los socios, tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción que ellos sean, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa, y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de Cien pesos de igual moneda, cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: el señor Manuel Beresiartu, el importe de mil cincuenta cuotas, o sea la suma de Ciento cinco mil pesos nacionales, el señor Lauro Beresiartu, el importe de cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, y los señores Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), el importe de cincuenta cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos de igual moneda, cada uno de ellos, cuyo total integrado en esta fecha, está representado por las mercaderías muebles, útiles, marcas, enseres y créditos, etcétera, que constituye el activo de la actual casa comercial que figura a nombre del nombrado Manuel Beresiartu, y dentro de cuyo activo se hallan comprendidos los aportes de todos los comparecientes, en un todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes se agrega a la presente para constancia, y cuyo aporte transfieren en plena propiedad y dominio a la Sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Manuel Beresiartu, don Martín Ernesto Beresiartu y don Manuel Beresiartu (hijo), en calidad de gerentes de la misma, quienes desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y en número no menor de dos, cuando se trate de la adquisición o disposición de bienes inmuebles, o constitución de derechos reales. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes la podrán usar en forma individual para todos los actos y gestiones de la sociedad, siempre que para ello no se requiera la de dos gerentes, estando éstos expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, subarrendar, aun por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional, o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, para actuar en juicio o para administrar y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes, a este contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripiones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, haciendo constar que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pues podrán ejercer ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias y resultantes para el mejor resultado del fin social, sin más limitación que la prohibición de emplear la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni aun la personal en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Que los gerentes don Manuel Beresiartu, don Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), deberán prestar su máxima dedicación y celo personal a los negocios sociales, no así el socio señor Lauro Beresiartu, quien quedará en libertad de actuar fuera de la sociedad en sus negocios particulares. — Séptima: Que los Gerentes don Martín Ernesto Beresiartu y don Manuel Beresiartu (hijo), tendrán una remuneración mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, que serán imputados a Gastos Generales. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance demostrativo del estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizaren cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Dichos balances deberan efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días, posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos se considerarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Del excedente de los beneficios, se podrá realizar otras reservas que fueran convenientes a juicio de los socios y el saldo se distribuirá entre los mismos en la siguiente proporción: A don Manuel Beresiartu el cuarenta y cinco por ciento, a don Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), el veintitrés por ciento, para cada uno, y a don Lauro Beresiartu el nueve por ciento. — Las pérdidas o quebrantos si los hubiere, serán soportados por los socios en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo ser unificada la representación. — Si los herederos no quisieran formar parte de la Sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios, hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio incapacitado o fallecido la sociedad efectuará esos pagos en doce cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual. — Undécima: Cualquier socio que así lo deseare podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, pero será indispensable para ello que haya transcurrido diez y ocho meses de constituída la sociedad, y dado aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En ese caso se le devolverán al socio saliente el capital aportado por el mismo en tantas cuotas como conviniere con los socios restantes, abonándole éstos un interés del seis por ciento anual, sobre dicho capital, a contar desde la fecha del convenio. — El capital del socio saliente será el que resulte del último balance anual practicado. — Duodécimo: El presente contrato podrá rescindirse antes de su vencimiento por las causas siguientes: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso, la sociedad continuará su giro al solo objeto de la liquidación de los negocios pendientes y cuando por voluntad expresa de todos los socios así se resolviera. — Décima Tercera: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Los Trece Artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Aquilino Cerviño y don Manuel Sestelo, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Manuel Beresiartu. — L. Beresiartu. — Manuel Beresiartu, hijo. — Martín Ernesto Beresiartu. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Beresiartu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro al presente Un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos sesenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.021-v.8 nov.

CIVELLI & PAOLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Carlos Juan Civelli, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Palique número mil ochenta y dos, Capital Federal, don Arturo Civelli, argentino, constructor, domiciliado en la calle Bolaños número sesenta y dos, Capital Federal, y don Alfredo Octavio Paolini, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes bases y condiciones. — Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "CIVELLI & PAOLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente calle Figueroa número cuatrocientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de la explotación de construcciones civiles en general, ya sea para trabajos públicos y privados. — Tercero: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Juan Civelli, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Arturo Civelli, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Alfredo Octavio Paolini, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra integrado en su totalidad con los bienes que correspondían a la sociedad colectiva disuelta "Civelli & Paolini", según balance inventario que se anexa al presente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad. — Cuarto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios don Carlos Juan Civelli, don Arturo Civelli y don Alfredo Octavio Paolini, a quienes se designa gerentes. — Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades respecto a los negocios de la sociedad y para obrar a nombre de la misma usando la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Quinto: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El resto será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado, respectivamente. — Sexto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes integrados, quedando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. — Séptimo: Los balances quedarán aprobados de hecho, treinta días después de su confección, si no hubiere objeciones de los socios. Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pero obligará a la facción de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año. — Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad previa unificación de representación, rigiéndose para su aceptación la unanimidad de votos de los socios sobrevivientes. — Noveno: La sociedad se disuelve entrando en liquidación: 1) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital suscripto; 2) Por la expiración del plazo fijado si no fuere prorrogado; 3) por acuerdo de socios. — Décimo: La liquidación será efectuada por los socios conjuntamente y en caso de desacuerdo, por el liquidador que se designe judicialmente. — El producido líquido contando el fondo de reserva legal será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado, respectivamente. — Undécimo: La sociedad tendrá una duración de un año y medio a partir del día treinta de junio de 1948. — Duodécimo: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimotercero: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y dos y cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y tres, firmando las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Sobre raspado: "ochenta" "constructor" "Bolaños" "sesenta" "un año y medio a partir del día treinta de junio de 1948". Vale. — Arturo Civelli. — Carlos J. Civelli. — A. O. Paolini.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.016-v.8 nov.

SIAV

SOCIEDAD INDUSTRIA AZULEJOS VIDRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de 1948, entre el Dr. Alberto Quentin, italiano, domiciliado en la calle Aráoz 2943, y el señor Rinaldo Rinaldi, italiano, domiciliado en la calle Posadas 1557, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primero: Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre los señores Dr. Alberto Quentin y Rinaldo Rinaldi una Sociedad denominada SIAV, SOCIEDAD INDUSTRIA AZULEJOS VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital o donde lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segundo: Objeto. La Sociedad tiene por objeto la industria y el comercio del vidrio en general, y se dedicará especialmente a la fabricación de azulejos de vidrio. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas análogas. — Tercero: Capital. — El capital social se fija en la

suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben las cuotas antedichas en la siguiente proporción: el Dr. Alberto Quentin doscientas sesenta cuotas, o sea veinte y seis mil pesos moneda nacional, y Don Rinaldo Rinaldi doscientas cuarenta cuotas, o sea veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando así lo resuelva la Gerencia. — Cuarto: Duración. — La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha del presente contrato, pero cada cinco años podrá ser pedida su disolución por cualquiera de los socios con un anticipo de seis meses, mediante comunicación dirigida al otro socio. Quinto: Administración. — La Sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán a ese efecto, cada uno de ellos indistintamente, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. Los Gerentes podrán ejercer su mandato personalmente o mediante representación debidamente acreditada ante la Sociedad, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. — Sexto: Resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios con poder bastante. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades. — El 31 de Diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado antes del 31 de Marzo sucesivo. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para indemnización de despido y demás facultativas, que podrá fijar la Gerencia, como también a las amortizaciones, se distribuirán entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz tendrá el derecho, dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente, de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad. — Si así no lo resolviera, la Sociedad quedará disuelta y será puesta en liquidación. — Noveno: Disolución. — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo o si cualquiera de los socios pidiere su disolución en las oportunidades indicadas en la cláusula cuarta; b) en el caso previsto en la última parte de la cláusula octava; c) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario del socio que representa la mayoría del capital; d) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Décimo: Liquidación y partición. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia, y satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Primero: Arbitraje y Jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entender en el asunto designarán a un árbitro tercero para que en caso de discordia decida en forma definitiva e inapelable; no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Alberto Quentin. — Fdo.: Rinaldo Rinaldi. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.006 v.8 nov.

OFICINA TECNICA Y COMERCIAL (OTC)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de 1948, reunidos los señores Gustavo A. Rappard, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín 232, Capital Federal; José Urbano Aguirre, argentino, con domicilio en Av. L. N. Alem 884, Capital Federal; Enrique Veerhoff, alemán, con domicilio en la calle San Martín 232, Capital Federal y Carlos Jacob, alemán, con domicilio en la calle San Martín 232, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Constitución, nombre y domicilio: Bajo la denominación de OFICINA TECNICA Y COMERCIAL (OTC), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, con asiento en la Capital Federal, actualmente San Martín 232, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y/o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la promoción de industrias químicas-técnicas y otras y para tal fin estudiará: a) su proyección, planeación, instalación y explotación, sea por cuenta propia o ajena, tomando participación directa o indirecta, comprará, producirá, venderá, importará o exportará todas las materias primas, productos químicos, materiales, maquinarias e implementos técnicos en general y tomará representaciones del país o del extranjero; b) Podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hicotecas u otras garantías, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica, acciones y derechos sobre fórmulas y procedimientos industriales, siendo estas facultades simplemente enunciativas y no limitativas. — c) Efectuará cuantas operaciones de carácter comercial-económico, financiero, industrial y técnico que se relacionen con los objetos sociales mediando acuerdo unánime de todos los socios. — Artículo Tercero: Duración. La duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el veintisiete de Agosto de 1948. — Artículo Cuarto. Capital y Cuotas. El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) dividido en 200 (doscientas) cuotas de cien pesos cada una, que aportan en dinero efectivo los socios, integrando el 50 % (cincuenta por ciento) al firmarse el contrato social y el 50 % (cincuenta por ciento) a los ciento ochenta días en la siguiente proporción: Don Gustavo A. Rappard, c|l. $ 6.600.— (seis mil seiscientos Pesos Moneda Nacional de C|Legal); Don José Urbano Aguirre c|l. $ 6.600.— (Seis mil seiscientos Pesos Moneda Nacional de C| Legal); Don Enrique Veerhoff c|l. $ 4.400.— (cuatro mil cuatrocientos pesos Moneda Nacional de C|Legal) y Don Carlos Jacob c|l. $ 2.400.— (dos mil cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de C| Legal). — Artículo Quinto: Aumento de Capital. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal) en asamblea especialmente convocada a ese efecto, y por mayoría que represente el 80 % (ochenta por ciento) del capital social en 500 cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en la misma proporción establecida en la actual suscripción. En caso de que los socios no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado. Todo aumento será en cantidades de cien cuotas y en la forma prescripta por la ley, en cuanto a publicidad, etc. El impuesto de sellos correspondiente a los aumentos de capital previstos será abonado en oportunidad de hacerse efectivo cada aumento e inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Administración. La sociedad será administrada por el socio Gerente Don Enrique Veerhoff y mediando la conformidad de los socios podrá designarse otro Gerente, en las condiciones que se estipulen. El Gerente, señor Veerhoff, tendrá el uso de la firma social, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato le imponen para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios normales de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso y/o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, créditos y acciones, vales, etc. y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o de otra clase de prenda comercial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición y/o enajenación, el precio y forma de pagarlo y de tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino o cualesquiera otros bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros o particulares, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los demás Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, y particulares del país o extranjeros, en dinero efectivo, con sujeción a las leyes y reglamentas que rijan esos establecimientos bancarios y/o instituciones. — d) Dar dinero en préstamo a establecimientos de crédito o bancarios y|o particulares, nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. — e) Aceptar bienes en pago de toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y|o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. i) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria, aún por más de cinco años. j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos, ya sean formados o que se formen en el futuro, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover demandas, de cualquier naturaleza, intervenir y continuar en las pendientes, declinar y prorrogar de jurisdicción o jurisdicciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, juris o amigables componedores, transigir o transar, y realizar cualesquiera otro acto, gestión o diligencia que fuese menester para el mejor desempeño del mandato, con las más amplias facultades. l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las Direcciones de dependencias Nacionales o Provinciales, de Instituciones Autárquicas o Autónomas, de particulares o por gobiernos extranjeros. m) Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos y revocarlos, y nombrar e instituir los representantes. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos mencionados. p) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuesen necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. q) El gerente podrá en cualquier tiempo ser removido de sus funciones por simple mayoría absoluta de votos de acuerdo a los aportes de capital. — Artículo Séptimo: Firma del Gerente. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley Nº 11.645, el Gerente no podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho propio, y será necesaria la firma de todos los socios para realizar los actos autorizados por el inciso j) y m) del artículo anterior. Para la realización de todo acto que importe adquirir, vender o gravar con cualquier derecho real los bienes inmuebles, se requerirá además de la firma del Gerente, la de uno cualquiera de los socios. — Artículo Octavo: Asambleas. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año, dentro de los sesenta días de efectuado el balance general o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará con treinta días de anticipación por carta certificada, que expresará los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria. La citación se hará por cualquiera de los Gerentes o a petición de uno o más socios que representen el 50 o|o del capital social como mínimo. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, y que, a la vez, reúnan la mayoría del capital social allí presente, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo para los casos siguientes en que será necesario el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y no del presente en la Asamblea; a) Para la disolución anticipada de la sociedad o su fusión con otra; b) Para cualquier modificación del contrato que imponga mayores responsabilidades a los socios; c) Para resolver el nombramiento de nuevos gerentes, relacionando esta cláusula con el artículo sexto; d) Para el aumento del capital social. Las Asambleas serán presididas por el socio que ella designe para Presidente. De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes y los gerentes administradores. Si fracasara la primera citación, se convocará con una segunda citación a la Asamblea, y transcurrida una hora de la fecha fijada, la Asamblea sesionará cualesquiera sea el número de socios presentes, subsistiendo empero, las mayorías fijadas para la validez de sus decisiones. — Artículo Noveno: Balances y distribución de utilidades. Anualmente, cada 30 de Junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que se harán mensualmente; y previa aprobación de los mismos por la Asamblea que se efectuará de acuerdo con el artículo octavo, las utilidades que arrojare el inventario se repartirán así: 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital exigido por la Ley; b) 10 % para gratificación al personal en la forma que la Asamblea determine. — Este porcentaje podrá ser aumentado por la Asamblea, pero en ningún caso excederá del 30 % de las utilidades netas, a menos de que hubiera conformidad absoluta de todos los socios presentes y|o representados en la Asamblea. — Los beneficios concedidos en este inciso, constituyen una concesión graciable de la sociedad y pueden ser suprimidos en cualquier momento, aun sin asivo previo de cualquier naturaleza, y no da derechos de ninguna clase al personal, ni constituye precedente para el futuro. c) Del remanente, una vez deducido lo establecido en los apartados a) y b), se destinará una suma equivalente al 5 % del capital total aportado por los socios en concepto de interés y el saldo, si lo hubiera, se dividirá: 1º) El 25 % para el Gerente, señor Veerhoff, y 2º) El restante 75 % se distribuirá entre todos los señores asociados en proporción a sus aportes de capital. — Artículo Décimo: Pérdidas. — En el supuesto caso de que existieran pérdidas, éstas serán soportadas por los señores asociados en proporción a sus aportes de capital. — Artículo Décimo Primero: Retribución del Señor Gerente. El señor Gerente no tendrá sueldo, pero podrá retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 1.000.— (Un mil pesos Moneda Nacional), importes que se imputarán a la cuenta del inciso c) 1º) artículo noveno. En el caso de que el porciento establecido en dicho artículo no alcanzara a cubrir la suma de m$n. 12.000.— (doce mil) anuales, la diferencia resultante será debitada a cuenta "Gastos Generales". — Artículo Décimo Segundo: Obligaciones del Gerente. — El Gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que

forman el objeto social, ni asumir representaciones en otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad, y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Artículo Décimo Tercero: Continuidad de la Sociedad. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios, ni por la remoción del Gerente designado, en este contrato o posteriormente. — Artículo Décimo Cuarto: Incapacidad de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, esta última judicialmente declarada, de cualquiera de los socios, únicamente sus herederos legítimos o sus representantes podrán: a) Continuar en la sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la sociedad en la persona de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o en la de un tercero extraño siempre que los demás socios acepten este último; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad a un balance e inventario general que se practicará al día del deceso o declaración de la incapacidad, siempre que ello fuera posible y no interrumpa o perturbe las operaciones sociales, o dentro de los treinta días a más tardar. — Artículo Décimo Quinto: Norma para los balances. Tanto los balances dispuestos en la cláusula anterior, como los de la octava, y en general cualesquiera otro balance o inventario que hubiera necesidad de hacer y que surta efectos legales, se ajustará a las siguientes condiciones: a) Se amortizarán el valor de las maquinarias, instalaciones, envases, muebles y útiles, dentro de las proporciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos; b) Se amortizarán las mercaderías y|o productos susceptibles de mermas o deterioros más un diez por ciento sobre su valor de costo; c) Se amortizarán en un cincuenta por ciento las cuentas dudosas en el primer balance, y se las echará a ganancias y perdidas directamente en el segundo balance, si no hubiese mejorado apreciablemente la situación del deudor o del crédito; d) Se tomarán las mercaderías, muebles, maquinarias, instalaciones, envases, útiles e inmuebles adquiridos en el ejercicio por su valor de costo, y en general para lo no previsto se aceptarán los principios de la ciencia contable. — Artículo Décimo Sexto: — Cesión de cuotas: La cuota social no podrá ser cedida, ni vendida, ni donada a terceros extraños a la sociedad. Si un socio o más de entre ellos desearan ceder, vender o donar el todo o parte de sus cuotas, deberá informarlo por escrito a la sociedad y a cada una de las personas nombradas al comienzo de esta escritura, si sobrevivieran, o al representante legal de los fallecidos, indicando concreta y especialmente cuántas de sus cuotas desea vender, ceder o donar y asimismo, el nombre y apellido, nacionalidad, profesión y domicilio del comprador, el precio o condiciones de pago que pretende y se le ofrecen, y el propósito que persigue para desprenderse de las cuotas. Los demás socios y la sociedad gozarán del término de treinta días de entre ellos, del informe anterior, para decir si ellos optan por la compra de las cuotas en las condiciones ofrecidas. Si varios de entre los socios tuvieran interés en adquirir las cuotas en venta y no lograran ponerse de acuerdo, se adjudicarán a prorrata de sus aportes de capital a la sociedad. Si quedara alguna cuota sin adjudicar por residuo o coeficiente, se adjudicará al socio que tenga mayor capital. En ningún caso se abonarán las cuotas más de su valor nominal, cualquiera fuera su cotización de las cuotas en la plaza. — Artículo Décimo Séptimo: Arbitraje. Toda duda que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la interpretación de este contrato o puntos comprendidos en sí, durante su vigencia, o con motivo de su disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de empate. El fallo que dictaren será definitivo e inapelable, y el que no lo acatare, abonará al otro la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda legal en concepto de indemnización, sin perjuicio de que pueda exigir el cumplimiento forzado del arbitraje. Si la persona requerida no designase su árbitro arbitrador, la otra queda autorizada de jure a pedir judicialmente el nombramiento del árbitro arbitrador en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y a proponer los puntos que serán sometidos al arbitraje. — Artículo Décimo Octavo: Liquidación. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará por el socio que determine la mayoría, y en caso de empate por el de mayor edad de entre los votados. Liquidados los bienes de la sociedad, se procederá a desinteresar a todos los acreedores de la sociedad previo pago de las deudas que hubiere por concepto de impuesto y|o tasas, de cualesquiera naturaleza, y el remanente neto que hubiere se distribuirá así: a) En primer término se reembolsará a los socios el valor de sus acciones suscriptas y totalmente integradas, o hasta la parte que se hubiera integrado, siempre tomando como base el valor nominal de las acciones; b) Si una vez cumplido ese reembolso quedará algún remanente, éste se distribuirá: 1º El ochenta por ciento (80 %) de ese remanente entre los señores socios y en proporción a sus acciones o capital; y 2º) El 20 % restante se abonará al señor Gerente. Para el caso de que la sociedad debiera devolver cuotas de capital la reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz, el saldo de su cuenta particular, se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del 25 % devengando los saldos con interés del 4 %. En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Artículo Diecinueve: Transformación de la Sociedad: Durante o al término del presente contrato los socios podrá decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en anónima. — Artículo Veinte: Responsabilidad de los socios: La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de las cuotas de capital que hubieran suscripto exclusivamente. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada "Oficina Técnica" y Comercial (OTC)" y autorizado el señor Gerente o la persona que el mismo indique para pedir la inscripción de la misma donde corresponda y aceptar las modificaciones de forma y|o detalle del contrato que judicialmente se impusieran. Sello Nº 760.163 H, vta. última línea raspado: 2.400.— (Dos mil cuatrocientos). Vale. Gustavo A. Rappard. — Carl Jacob. J. V. Aguirre. — Enrique Veerhoff.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.011.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que se ha modificado el contrato de la sociedad "HOLMBERG Y SEMMARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: El señor Semmartín suscribe treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos, y el señor Morea treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos, y el señor Holmberg suscribe treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos. — El capital indicado está totalmente integrado por los socios, en bienes y créditos conforme al balance practicado el primero de julio del año en curso, que ha sido verificado por el contador público don Alberto Sabá. — Esta modificación se practica con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano don Joaquín D. Repetto, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.098-v.9 nov.

ISAAC FEDEROVSKY
(su sucesión)
y JAIME L. FEDEROVSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de modificación de "Isaac Federovsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada":

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de Julio de 1948, entre doña Elena Perelstein de Federovsky, Elida Betty Federovsky de Blumenweig, y Arnaldo Federovsky, todos ellos por sus respectivos derechos propios y la primera, además en representación de su menor hija Nancy Federovsky, conforme a la autorización acordada por el señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan, secretaría del doctor León Guillermo Dávila, en los autos sucesorios de don Isaac Federovsky, y, por la otra parte, don Jaime León Federovsky; todos ellos mayores de edad, en su calidad de únicos componentes de la razón social "Isaac Federovsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública el 28 de noviembre de 1940, con actuación del señor escribano José Zadoff, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de dicho año, bajo el número quinientos noventa y uno, al folio 85, del libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya escritura fué modificada por instrumento privado el 31 de marzo de 1947 e inscripto el 21 de agosto de 1947, bajo el número 1.253, al folio 432 del Libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del mismo Registro Público de Comercio, convienen en modificar nuevamente los artículos que seguidamente se enuncian cuya redacción definitiva es así: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que adopta para todos sus contratos, asuntos y negocios, la razón social y denominación "ISAAC FEDEROVSKY (SU SUCESION) Y JAIME L. FEDEROVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de enero de 1948; cuyo término quedará automáticamente prorrogado por otros tres años siempre que ningún integrante de la misma haga conocer su decisión en contrario. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la entidad cuando lo desee, dando aviso a los otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — El socio o socios que se retiraran de la sociedad antes de cumplirse el plazo de su expiración, o aun después, no podrá dedicarse a las actividades específicas de la Sociedad por un período no menor de dos años a partir de la fecha de su retiro. El socio que contraviniere cualquiera de las disposiciones pactadas, será pasible de una multa de veinte mil pesos moneda nacional a favor de los restantes. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, de las cuales la sucesión de don Isaac Federovsky suscribe e integra quince cuotas; y, las quince cuotas restantes, las suscribe e integra el señor Jaime L. Federovsky. — Séptima: La señora Elena Perelstein de Federovsky y don Jaime León Federovsky revisten el carácter de socios-gerentes, y tienen indistintamente a su cargo la administración y el uso de la firma social, incluso para suscribir fianzas y|o garantías a que se refiere la cláusula segunda. — Ninguno de los socios-gerentes podrá sustituir el cargo que por este acto se les asigna debiendo desempeñarlo por sí únicamente, siéndoles terminantemente prohibido otorgar poderes a terceros para ser reemplazados en el desempeño de sus funciones de gerentes. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que se harán mensualmente. — De los beneficios que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — Del remanente de las utilidades se abonará al señor Angel E. Sánchez, el seis por ciento, en carácter de habilitación y en reconocimiento de sus servicios como empleado de la firma. — El saldo de los beneficios, o las pérdidas si las hubiere, serán repartidos por los socios en la siguiente proporción: a don Jaime León Federovsky, el cincuenta y cinco por ciento, y, el cuarenta y cinco por ciento restante, a la sucesión de don Isaac Federovsky. — La sucesión de don Isaac Federovsky podrá retirar, en conjunto, a cuenta de sus beneficios, la suma de dos mil quinientos pesos mensuales, y el señor Jaime León Federovsky, la cantidad de tres mil pesos moneda legal, también mensuales. — Se deja expresa constancia de que los efectos de este convenio se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — De conformidad de partes se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Elena P. de Federovsky. — Jaime L. Federovsky. — Elida B. F. de Blumeneweig. — A. Federovsky. — Cláusula Adicional. — En este estado los nombrados contratantes dejan expresa constancia que la presente Sociedad es la continuadora de la razón social "Isaac Federovsky", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, con actuación del escribano José Zadoff, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de diciembre de dicho año, bajo el número quinientos noventa y uno, al folio ochenta y cinco, del libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya constitución se ratificó por instrumento privado del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el que se inscribió en el referido Registro Público de Comercio el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos treinta y dos, del libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; haciéndose cargo la presente razón social del activo y pasivo y de las obligaciones y derechos de la entidad primitiva "Isaac Federovsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a treinta y un días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Elena P. de Federovsky. — Jaime L. Federovsky. — Elida B. F. de Blumeneweig. — A. Federovsky. — Entre líneas "Limitada" vale. — Entre líneas "del activo y pasivo y" vale.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.159.-v.10 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que Don Juan Bassino vende, cede y transfiere a Don Amalio Pedro Juan Bassino, las treinta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "FILMET FABRICACION Y LAMINACION METALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Alfredo Stefani, de fecha veintinueve de Septiembre del corriente año.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.019-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que: Don Anselmo Maccari, cede y transfiere a Don Enrique Gambarotta, las treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en GORVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; según documento privado de fecha once de octubre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.133-v.9 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano José Savransky, de fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la SOCIEDAD RUBBERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cambiado su denominación por la de Divinatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.038-v.8 nov.

BONVEHI & ZANGONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Miguel Bonvehí, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno novecientos veinte y tres; Tomás Bonvehí, español, casado, domiciliado en la calle Donado tres mil veinte y seis y Gerardo Zangoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno novecientos veinte y tres, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto transformar la sociedad de hecho que existe entre los mismos bajo el rubro de "Bonvehí & Zangoni", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Setiembre del corriente año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "BONVEHI & ZANGONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Moreno novecientos veinte y tres, pudiendo establecer sucursales, representaciones y depósitos en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable automáticamente por periodos iguales y consecutivos, si con treinta días de antelación a cada vencimiento, alguno de los socios no comunicara en forma expresa lo contrario. — Tercera: El objeto de la sociedad será continuar con las operaciones de la firma "Bonvehí & Zangoni" en el ramo de construcciones en general y refecciones de inmuebles, por cuenta propia, de terceros o en participación: pudiendo además realizar los siguientes actos: adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles, e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, constituir y

aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias; hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación o sublocación, invertir en propiedades o títulos de renta el capital disponible transitorio o reservas de la sociedad, realizar todo acto u operación civil o comercial necesario para el mejor desarrollo de sus actividades y ejercer todas las acciones civiles, comerciales o criminales que correspondan. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, particulares, mixtas, provinciales, municipales y sus sucursales y agencias, aceptando sus respectivasn cartas orgánicas y reglamentos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Francisco Miguel Bonvehí, veinte y cinco cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos; el señor Tomás Bonvehí, veinte y cinco cuotas o sea Veinte y cinco mil pesos; y el señor Gerardo Zangoni, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos. — El capital integrado alcanza a la suma de noventa y seis mil cuarenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, y está representado por las maquinarias, herramientas, útiles, instalaciones, muebles, crédito y dinero en efectivo, conforme al inventario y balance realizado el día treinta y uno de Agosto del corriente año, que debidamente firmado por los socios forma parte integrante de este contrato; haciéndose cargo la sociedad que se constituye del activo y pasivo de la que se transforma por este acto. — A fin de completar el total del capital suscripto se acompaña boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de: Tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios hasta la cantidad que se conviniere. — Sexta: La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Miguel Bonvehí y Gerardo Zangoni, quienes quedan investidos del carácter de Gerentes y con todas las facultades conferidas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo que se resuelva en las reuniones sociales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, conjuntamente sin limitación y con amplias facultades y representando a la sociedad en todos los actos enunciados en la cláusula tercera de este contrato, como asimismo para conferir poderes generales y|o especiales ante cualquier fuero o jurisdicción que sean necesarios en defensa de los intereses de la sociedad. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente para actuar ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, cobrando y percibiendo de las mismas cualquier suma de dinero que adeuden a la sociedad; endosar cheques; efectuar depósitos de dinero, suscribiendo las respectivas boletas y para todo asunto de mero trámite interno. — Los Gerentes firmarán con su nombre personal anteponiendo al mismo la denominación social. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros y en obligaciones particulares o de los socios. — Octava: Los Gerentes quedan obligados a dedicar el mayor tiempo posible con su trabajo personal y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales; pudiendo no obstante todos los socios dedicarse a otras actividades o negocios siempre que no sean de la misma naturaleza de los de la sociedad. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas suscriptas y las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos y que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Décima: El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que será sometido a la aprobación de cada socio y se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días de su presentación. — Sin perjuicio de este balance general, cualquier socio podrá pedir balances parciales o de comprobación cuando lo crean necesario. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y las resoluciones que se tomen en las reuniones sociales serán asentadas en el libro de actas respectivo. — Undécima: De las utilidades realizadas líquidas se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo y en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Si existieran pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima Segunda: Las cuotas de capital son indivisibles e intransferibles a terceros, debiendo el socio que desee retirarse de la sociedad comunicar a los demás consocios por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación su determinación y ofreciendo sus cuotas en venta a aquéllos, quienes decidirán si aceptan la cesión continuando con el giro social o la disolución de la sociedad. — Para el caso de continuar con los negocios, los restantes abonarán al que se retira el haber de su capital y los beneficios respectivos al día de su retiro de la sociedad en ocho cuotas consecutivas e iguales con vencimientos semestrales con más el interés del cinco por ciento anual y a cada vencimiento, comenzando el pago de la primera cuota a los noventa días de su retiro definitivo. — La determinación de los socios que quieran continuar con los negocios de la sociedad, deberán contestar al socio que se retira dentro de los tres meses de recibida la comunicación respectiva. — En caso de la disolución de la sociedad, los Gerentes serán los encargados de realizar la liquidación de la misma y no podrán efectuar ninguna distribución mientras exista pasivo en la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) continuar en la sociedad en representación del causante o incapaz a cuyo efecto deberán unificar la representación. — b) retirar la parte que por capital y|o utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance aprobado por los socios. — En el caso del inciso b), la parte que corresponda al causante será abonada a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales del veinte y cinco por ciento cada una, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos adeudados. — Si los socios sobrevivientes o capaces resolvieran la disolución de la sociedad, los mismos serían los liquidadores con la simple fiscalización del representante del socio fallecido o incapaz. — La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse la misma, será dirimida en forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato y constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho y lo firman en prueba de conformidad extendido en cuatro sellos de diez centavos numerados correlativamente, un millón sesenta mil setecientos treinta y cuatro al presente un millón sesenta mil setecientos treinta y siete, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. M. Bonvehí. — T. Bonvehí. — Gerardo Zangoni.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.150-v.10 nov.

COMPAÑIA DE PINTURAS Y ANEXOS COPINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Juan Illa, Escribano Público, comparecen el señor Enrique Guillermo Kunz, nacido en Karlsruhe (Alemania) el veinte y siete de enero de mil ochocientos noventa y seis, naturalizado argentino, soltero, comerciante, el señor Rodolfo Lobel, nacido en Hamburgo (Alemania) el veinte y dos de junio de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Hortensia Lucati, comerciante y el señor Miguel Armando Raventos, nacido en esta capital el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Sánchez, empleado, los tres domiciliados en esta Capital, calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, calle Montevideo número cincuenta y nueve y calle Simbrón número tres mil setenta respectivamente, hábiles para contratar, de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y a fin de que las bases que lo rigen consten en un instrumento público las determinan en los siguientes artículos:

Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad mercantil que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA DE PINTURAS Y ANEXOS, COPINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital en el lugar en que desarrolle su actividad actualmente en la calle Belgrano número tres mil novecientos ochenta y cinco. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar del día primero del mes actual, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse al vencimiento de cada ejercicio anual a pedido de cualquiera de los socios previa notificación a los otros por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el comercio de pinturas en general y anexes. — A tales efectos queda capacitada especialmente para: a) solicitar y tomar dinero prestado de Bancos y de particulares y de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República, con mención expresa de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos ya establecidos y que en adelante se establezcan. — b) Para pignorar bienes en garantía de toda clase de obligaciones y aceptar garantías prendarias y cualesquiera otras y hacer liberaciones y cancelaciones totales y parciales. — c) Para solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello. — d) Para hacer en Bancos y casas de crédito o con particulares de toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito. — e) Para contraer todo género de obligaciones y celebrar contratos relacionados con los objetos de la sociedad. — f) Para adquirir parcial o totalmente el activo y pasivo, o uno u otro de cualquier compañía, persona o entidad al contado o a plazos y también constituir sociedades para la explotación de objetos análogos. — g) Y en general, para emprender cualquier negocio o acometer cualquier empresa que se repute conveniente con relación a los objetos de la Sociedad. — Cuarto: El capital de la Sociedad es de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal que los socios aportarán en la siguiente forma: veinte mil pesos el señor Kunz; tres mil pesos el señor Lobel y los dos mil pesos restantes el señor Raventos. — Dicho capital se divide en veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado ya por los socios, en la proporción antes indicada, en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo aportar el cincuenta por ciento restante, en la misma proporción y forma, a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan. — Quinto: Los tres socios quedan designados Gerentes y administradores de la Sociedad, pudiendo indistintamente el señor Kunz sólo y los señores Lobel y Raventos obrando conjuntamente representar a la Sociedad con amplitud de facultades en todo lo que sea de orden administrativo, sin hacer uso del crédito de la Sociedad, incluso para endosar cheques, pagarés, vales y cualesquiera otra orden de pago a los efectos de depositarlos para su cobro en los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otros oficiales o particulares y girar cheques contra los fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad. — El señor Kunz además, queda ampliamente facultado para representar a la Sociedad ante terceros y en modo particular y expreso, para solicitar préstamos y descuentos y tomar dinero prestado de Bancos y particulares en cualquier punto de la República incluso de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires y de los demás Bancos ya establecidos o que en adelante se establezcan; contraer y estipular las obligaciones inherentes a esos actos; firmar letras de cambio, pagarés a la orden, vales, cheques, órdenes de pago en general y demás documentos de crédito que se ofrecieren, firmar como librador, aceptante o endosante o avalista los documentos expresados; hacer depósitos de dinero o cosas y retirarlos o cobrarlos; comprar, vender, pignorar, permutar, constituir derechos reales activa y pasivamente; celebrar contratos de locación que excedan o no de seis años, ceder y transferir créditos, derechos y acciones; cobrar, percibir, demandar y ejecutar a deudores; hacer novaciones, remisiones y quitas; pedir quiebras y declaraciones de concurso, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, deducir acciones judiciales reales y personales, estar en juicio, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en juicio de árbitros o arbitradores amigables componedores, con o sin tercero en discordia, renunciar recursos, desistir, transigir, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y su levantamiento, prestar juramentos y cauciones juratorias, conferir mandatos especiales y generales y revocarlos, aceptar y desempeñar cargos judiciles de liquidador y otorgar y firmar la documentación pública y privada que se ofrezca. — Esta reseña de facultades es demostrativa y no taxativa. — Sexto: La distribución de las ocupaciones de los socios en la Sociedad de carácter administrativo e interno serán fijadas de común acuerdo entre ellos, debiendo los señores Lobel y Raventos dedicar a la misma todo su tiempo, inteligencia y contracción, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance, al mayor fomento y prosperidad de los negocios sociales. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado "Libro de Actas" en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones de interés especial. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: Cada año, el día treinta de setiembre, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se crean necesarios. — Los balances serán dados siguiendo las normas acostumbradas en el comercio. — Practicado un balance, quedará por diez días a la consideración de los socios y dentro de ese plazo deberán manifestar su conformidad o disconformidad con él. — Si nada manifestaran se tendrán por aprobado. — Noveno: Las utilidades que resulten de cada balance se distribuirán así: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente, después de separar un veinte por ciento para formar un fondo de reserva especial, corresponderá a los socios en la proporción de un cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los señores Kunz y Lobel y el diez por ciento restante al señor Raventos. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la proporción últimamente indicada. — Décimo: Todos los asuntos relativos a la marcha y desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad que requieran la conformidad de todos los socios, sobre aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y las demás que se susciten entre los socios, serán resueltas por el voto de los que posean mayoría del capital representado en la Asamblea que se convoque al efecto. — Las Asambleas serán convocadas por carta certificada y se realizarán con el número de socios que concurran cualquiera que él sea. — Undécimo: En todos los casos de disolución y liquidación de la sociedad, el liquidador será el Gerente Señor Kunz y queda desde ahora facultado para obrar con amplitud de facultades, pudiendo enajenar todos los bienes, créditos, derechos, acciones, establecimientos mercantiles o industriales, en conjunto o en detalle, al contado o a plazos, en remate o particularmente, deducir acciones judiciales, reales o personales, demandar y ejecutar deudo-

res, hacer quitas, cobrar, percibir, cancelar derechos reales, conferir mandatos; revocarlos y otorgar y firmar la documentación pública y privada que se ofrezca. — Duodécimo: En caso de que alguno de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas los otros socios tendrán derecho de adquirirlas por su valor nominal al que se agregará la parte proporcional que les corresponda en los fondos de reserva legal y especial. — Décimo Tercero: Para lo no previsto hacen parte integrante de este contrato las disposiciones legales. — En esta forma declaran terminado este contrato obligándose a respetarlo y cumplirlo en todas sus partes consintiendo se les expidan los respectivos testimonios y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman en la forma que acostumbran, con los últimos señores Florencio L. Lynch y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Enrique Kunz. — Rodolfo Lobel. — M. A. Raventos. — Florencio L. Lynch. — M. Anzivino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Illa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos veinte y siete del Registro trescientos diez y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Copina expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y cuatro al novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y siete B., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Enmendado — objetos — Vale. — Hay un sello. — Juan Illa. — Honorarios: $ 232 m/n. (Decreto-Ley 30.440). — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.160-v.10 nov.

PELUFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Apa, casado, Cayetano Bartolomé Muzzio, casado, Alfredo Piñeiro, casado, José Leo, casado, José María Martínez, casado, Antonio Farfaglia, casado, Raúl Abel Casella, casado, Juan Mario Deils, casado, Alfredo Riselli, casado, argentinos, y Ricardo Américo Ricardi, casado, brasilero, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Anchorena Nº 665, de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 11.645, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PELUFFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Anchorena Nº 665, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República Argentina, o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad durará cinco años a contar desde el día primero de Agosto de 1948, desde cuya fecha regirá este contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la exportación e importación de frutas y verduras, será su gran actividad comercial en el mercado interno y en el interior del país, como así también la compra y venta de artículos afines. — Cuarta: La Sociedad podrá además ejecutar los actos siguientes: adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título, bienes inmuebles o muebles; tomar dinero en préstamo en moneda legal, o extranjera con o sin garantías, operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal, o cualquier otro banco o institución oficial, particulares, personas o sociedades; firmar, aceptar, girar, endosar, protestar, descontar, y avalar letras, giros, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; tomar bienes en arrendamiento. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, ni limitativa, pues la Sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Quinta: El capital social, está constituído por Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00) dividido en mil quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.00) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, envases, créditos, y demás elementos según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo al primero de Agosto de 1948, en proporción de: ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.00) cada uno de los socios. — Sexta: El capital de la sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la sociedad así lo exijan, el aumento de capitales deberá ser suscripto entre todos los socios y por partes iguales. — Séptima: La dirección (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375557) (Viene del sello nacional de un peso y medio Nº 1375556) administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de cuatro de los socios, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos indefinidamente. Por el presente contrato y para el primer año, se designan a los socios señores Vicente Apa, Cayetano B. Muzzio, Alfredo Piñeiro y José Leo; si por cualquier causa, cualquiera de estos socios llegase a imposibilitarse para desempeñar el cargo de gerente, se celebrará una reunión de socios para designar al reemplazante o reemplazantes, resolviéndose la votación por simple mayoría del capital que represente cada socio. — En los demás casos, la designación de socios gerentes se realizará en la reunión anual ordinaria prevista en la cláusula novena para la aprobación del balance. — Los socios administradores o gerentes, tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, pudiendo al efecto de su gestión social, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto de este contrato, y además otorgar poderes y realizar cuante acto sea necesario. — Octava: La razón y firmas sociales no podrán ser usadas ni comprometidas en asunto o negocios ajenos al objeto de la Sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Julio de cada año o el inmediato anterior si éste fuera feriado, terminará el año financiero, y se practicará un inventario y balance general. — Cualquiera de los cuatro socios administradores, convocará a los socios al finalizar cada ejercicio a una reunión ordinaria mediante carta certificada con ocho días de anticipación, debiendo en esta reunión los administradores, dar cuenta de su cometido, y proponer la distribución de las utilidades líquidas y realizadas durante ese período, proyectarles la Memoria y Balance, así como informarles sobre cualquier otro punto de interés para la Sociedad. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para formar un fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. — Se destinará el 5 % para fondo de reserva voluntaria que nunca excederá del 30 % del capital. — El saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Primera: Los socios que hayan obtenido créditos de la Sociedad hasta un máximum de la mitad del valor de las cuotas de capital que hayan suscripto, deberán abonarlo en un plazo no mayor de tres años, y mientras tanto deberán abonar un interés del 6 % por el importe total que adeudea, importe que ingresará a los fondos de la Sociedad. — Décima Segunda: Las utilidades que se mencionan en el art. 10, podrán retirarse anualmente, no pudiendo ejercer este derecho los socios que tengan deudas que cubrir, hasta tanto no cancelen totalmente las mismas. — Décima Tercera: Si algunos de los socios resuelven separarse de la Sociedad mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios que queden (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375558) (Viene del sello nacional de un peso y medio número 1375557) integrando la sociedad, tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, todos en igualdad de condiciones y proporcionalmente, y en ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas, sin la conformidad previa y expresa de los demás socios. — Décima Cuarta: Cualquiera de los cuatro socios administradores, convocará a asamblea ordinaria que tendrá lugar el primer jueves de cada mes, o el día inmediato anterior si éste fuera feriado. — Se entenderá que los socios se encuentran notificados de la próxima reunión ordinaria, por su firma en la reunión ordinaria anterior, no siendo por ello, necesario sea convocado por carta certificada con ocho días de anterioridad para tal efecto. — Décima Quinta: Cualquiera de los cuatro socios administradores, podrá convocar a reunión extraordinaria, cada vez que lo juzgue oportuno o cuando lo pidan los socios que representen la mitad del capital, debiendo citarse al efecto con ocho días de anticipación y por carta certificada. — Décimo Sexta: Una vez citados los socios para la reunión ordinaria o extraordinaria ésta deberá constituirse con un número de socios que representen más de la mitad del capital social. — No realizándose esa reunión por falta de quórum se citará con ocho días de anticipación por carta certificada y para una segunda vez, y esta segunda vez se realizará válidamente con cualquier número de socios presentes o representados, debiendo realizarse esta segunda reunión dentro de los quince días de la fecha fijada para la primera vez. — Décimo Séptima: Los socios podrán hacerse presentar en cada reunión por medio de carta poder; o expresar su voluntad por carta epistolar o telegráfica, en cuyo caso serán tenidos como presentes a la reunión. — Entiéndese que ésta sólo será válida con la presencia de socios que representen la mitad del capital social por lo menos. — La representación solamente podrá realizarse por medio de otro socio. — Décimo Octava: Los socios que no concurran a la reunión se los tendrán por conformes con el balance, y demás resoluciones que la asamblea por mayoría de votos adoptara. — Décimo Novena: En la primera reunión ordinaria se designará a uno de los socios que será el encargado de llevar el libro de actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, y las decisiones que la asamblea tomó por mayoría de votos, obligará a la sociedad. — Además el encargado de llevar el libro de actas será encargado de convocar a los socios a las asambleas la forma y tiempo que este contrato establece, quedando facultado para gozar de un doble voto, en caso de empate. — Vigésima: Del balance que deberá practicarse anualmente, según lo establece el art. 9, si resultare que hubiese pérdidas, se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y cuando alcanzaren al 30 % del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — Los socios con- (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375559) (Viene del sello nacional de un peso y medio Nº 1375558) tribuirán a las pérdidas en proporción al capital aportado. — Vigésimo Primera: La liquidación de la sociedad se hará por dos socios que se designe para ese efecto por mayoría de votos de todos los socios en asamblea, y tendrán las mismas atribuciones acordadas para la dirección, administración y gerencia de las actividades normales. — El saldo resultante de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Vigésimo Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad aceptará en su reemplazo a un heredero directo, mayor de edad, por sí y en representación de todos los herederos que hubiere, en las mismas condiciones que rigen en el presente contrato, menos el sueldo mensual, que será fijado en asamblea de acuerdo a sus condiciones. — No aceptando los herederos esta cláusula y solicitando la devolución del capital y utilidades que hubieran a favor del fallecido, la Sociedad abonará en cuotas mensuales, en un plazo no mayor de un año. — También en este caso se abonará a los herederos durante doce meses el mismo sueldo asignado al socio fallecido. — Además percibirán las utilidades que arroje el balance a realizarse posteriormente a la fecha del fallecimiento del socio. — Vígesimo Tercera: Por incapacidad contraída después de haberse constituído la sociedad, el socio afectado percibirá igualmente su sueldo durante dos años. — Vigésimo Cuarta: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento, diligencia y capacidad, al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a los intereses de la sociedad. — Vigésimo Quinta: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios o con terceros, durante la existencia de la sociedad, o su liquidación, será decidida por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Vigésimo Sexta: Los casos no previstos por el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Vígesimo Séptima: Se designa a los socios administradores Vicente Apa y Cayetano Bartolomé Muzzio para que en representación de la Sociedad, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, corran con todos los trámites legales exigidos por la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial y demás gestiones indispensables para el funcionamiento de la misma. — De conformidad con las cláusulas precedentes extendidas en sellos nacionales de un peso y medio cada uno, números un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis; un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete; un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho: un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos sesenta, firmamos en Buenos Aires, a los (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375569) (Viene del sello nacional de un peso y medio número 1.375.560) veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado): Vicente Apa. — Cayetano B. Muzzio. — Alfredo Piñeiro. — José Leo. — José M. Martínez. — Antonio Farfaglia. — Raúl A. Casella. — Juan Mario Deils. — Alfredo Riselli. — Ricardo A. Ricardi.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.154-v.10 nov.

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 411 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Escribano Autorizante, y testigos que al final firmarán comparecen: los señores José Otero, nacido en España, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Conde, domiciliado en la calle Diógenes Taborda, seiscientos sesenta y dos; don Francisco Penalba, español, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isidora Celia Sanvito, domiciliado en la calle Río Cuarto tres mil doscientos ochenta y uno; don Francisco Temprano, casado en primeras nupcias con doña Dora Raimundo, argentino, domiciliado en la calle Montes de Oca ochocientos diez y siete y el doctor Dante Juan Ernesto Veronelli, casado en primeras nupcias con doña Amelia Fernández, argentino, domiciliado en la calle Bacacay dos mil quinientos ochenta y siete, todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a los siguientes artículos. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada denominada "FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se establece en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Río Cuarto número tres mil setenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extrajero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de su inscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por períodos iguales si así lo resolvieran los socios por mayoría. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos químicos industriales, pudiendo dedicarse a cualquier otra comercialización o industrialización que se considere conveniente a la sociedad, como así también: comprar, vender, gravar, hipotecar, locar y negociar con bienes inmuebles y muebles, títulos y aceptar hipotecas, transferir y cancelar derechos reales, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marca de fábrica y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, integrado por los socios en partes y proporciones iguales en su cincuenta por ciento y los otros cien mil pesos los integrarán los socios en las mismas proporciones y condiciones cuando lo crean necesario. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Temprano con el carácter y todas las facultades de Gerente y la dirección técnica estará a cargo del doctor Dante Juan Ernesto Veronelli con todas las facultades inherentes a su cargo. La firma social a todos los efectos legales, contractuales, bancarios, estará a cargo conjunto de uno cualesquiera de los socios y del señor Gerente pudiendo en esas condiciones representar a la Sociedad en todos los actos; salvo para aquellas resoluciones que la ley exija unanimidad entre los socios. — El doctor Veronelli será responsable por la instalación de la planta industrial como así también de la calidad de los materiales a adquirir y a producir. — Sexto: Todos los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda legal cada uno a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares. — Séptimo: Sin perjuicio de

los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir cuando lo considere conveniente, semestralmente el treinta y uno de enero y el mismo día de julio de cada año se realizarán balances generales; del resultado de cada balance se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. Los socios determinarán la creación de otros fondos de reserva especiales y amortizaciones a realizar, separándose además un siete por ciento de interés para el capital. — Las utilidades y pérdidas que fijen los balances serán prorrateados entre los socios en partes y proporciones iguales; en el caso de que en un ejercicio las pérdidas involucren el cuarenta por ciento del capital, los socios por mayoría podrán considerar a la sociedad como de término vencido. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance dentro de los diez días de acaecido el hecho, y los herederos en representación unificada optarán por el retiro o la continuación en la sociedad. — En caso de optar por el retiro su parte resultante del balance practicado, se le abonará en la siguiente forma y proporción, un veinte por ciento al contado al terminar el balance y el saldo en seis documentos negociables iguales y semestrales consecutivos que devengarán un entero por los saldos del cinco por ciento anual y en el caso de optar en la sociedad lo harán en las facultades de la parte que representen, siempre y cuando las partes por mayoría acepten esta circunstancia caso contrario se liquidará su parte en la forma previamente prevista. — Noveno: El socio que quiera retirarse de la sociedad deberá avisar por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses y con posterioridad a dos años de la fecha y tendrá que ofrecer su capital en venta a prorrata entre los demás socios al valor del último balance y se le abonará en la forma prevista anteriormente. — Tampoco podrán los socios transferir su capital a personas ajenas a la sociedad y el socio que se retire de la misma no podrá asociarse o instalarse o competir en el ramo de la sociedad dentro de su zona de influencia por el término de un año, so pena de perder el valor de dos semestres de los documentos firmados según se ha previsto previamente. — Bajo tales artículos las partes dejan constituída la sociedad de referencia a lo que se obligan en legal forma. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y junto con los testigos del acto don Oreste Humberto Brocco y don Edmundo M. Gallo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Veronelli. — José Otero. — Francisco Penalba. — Francisco Temprano. — Tgo.: O. H. Brocco. — Tgo.: Edmundo M. Gallo. — Está mi sello, ante mí: Daniel R. Arana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos once vuelto del Registro sesenta y uno a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley números un millón doscientos veinticinco mil ciento setenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Daniel R. Arana. — Determinan Cuotas Fijan Su Valor. — Señor Juez en lo Comercial: José Otero, Francisco Penalba, Francisco Temprano y Dante Juan Ernesto Veronelli, por si constituyendo domicilio en la calle Río Cuarto tres mil setenta, a V. S. decimos: Que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de sociedad "Fábrica de Productos Químicos Industriales —Mejorsil— Sociedad Responsabilidad Limitada" el cual solicitamos su inscripción; el capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, discriminado en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, de las cuales suscribimos cada socio la cantidad de veinticinco cuotas. Sírvase V. S. tenerlo presente. Es justicia. Firmado: José Otero. — Francisco Penalba. — Francisco Temprano. — Dante Juan Ernesto Veronelli. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.191-v.10 nov.

ARRIGORRIA, ESTEBAN & CIA.
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Pablo Esteban, de nacionalidad español, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Francisca Costa, don Andrés Argentino Arrigorría, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Isabel Persini, de treinta y siete años de edad, y don Norberto Ubaldo Busso, argentino, soltero, hijo de doña Isabel Caccivillani, y de don Mateo Busso, de veintitrés años de edad, los tres de profesión comerciantes, y domiciliados en la calle Castro Barros trescientos once de la Capital Federal, de común acuerdo convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "ARRIGORRIA, ESTEBAN & CIA., SOC. DE RESP. LTDA.". tendrá su asiento en esta capital, calle Castro Barros trescientos once, sin perjuicio de cambiarlo por otro de común acuerdo, pudiendo instalar agencias si así lo resolviera el socio gerente, y tal decisión se creyera conveniente a los intereses de la sociedad, lo que será resuelto por mayoría de votos y de capital. — Segunda: Plazo y objeto: El término de duración del presente, será de tres años con opción a siete más si las partes así lo resolvieran, cuyo plazo se contará desde el día primero de Septiembre del presente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad, siendo su objeto la manufactura, compra y venta por mayor y menor de calzado y afines en general. — Tercera: Capital y Administración: El capital social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea en Trescientos sesenta cuotas, aportando en este acto los dos primeros socios la totalidad correspondiente a sus partes. o sea la cantidad de Sesenta mil pesos cada uno, y el tercero o sea el socio Sr. Norberto Ubaldo Busso, se obliga a integrar su parte consistente en Ciento veinte cuotas de Quinientos pesos cada una (Sesenta mil pesos correspondientes a su parte en la presente sociedad), de la manera siguiente: Diez mil pesos dentro del plazo de los treinta días contados desde la fecha, y Cincuenta mil pesos restantes, dentro del plazo de Ciento veinte días contados también desde la fecha del presente, con cuyos aportes queda integrado la totalidad del capital suscripto por las partes; siendo la administración a cargo de un socio gerente, nombrándose por este acto, a don Pablo Esteban, quien tendrá la libre administración de la sociedad para todos los actos públicos y privados, sin limitación alguna, como así también el uso de la firma social, pudiendo comprar, vender, ceder, hipotecar, dar bienes en pago, o recibirlos, permutar, librar cheques sobre fondos de la sociedad, firmar todas las obligaciones del comercio, vales, letras y endosarlas; y en ausencia del expresado gerente o incapacidad del mismo, podrán hacerlo indistintamente los Sres. Arrigorría o Busso, con las mismas facultades del expresado Gerente. — Cuarta: Utilidades y limitación de la sociedad: Las utilidades así como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales, debiendo practicarse anualmente un balance general de los negocios, sin perjuicio de todos aquellos que de comprobación resolvieran realizar cualquiera de las partes, y cuyos balances serán asentados en los libros de la empresa sin excepción. — Quinta: Producción: La presente sociedad podrá comprar al contado o a plazos, firmando con los productores los contratos pertinentes, ya sean verbales o por escrito, pudiendo también derivar los negocios a otro u otros artículos. — Sexta: Remoción y contabilidad: La sociedad constituída por este acto, llevará los libros que establece el Código de Comercio, y además de los libros auxiliares, un Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones y decisiones tomadas por los socios, en cada caso, y el Gerente podrá removido por falta grave o por decisión tomada por los socios, cuyas decisiones prevalecerán por la mayoría de votación y capital. — Séptima: Transferencia, muerte, divergencias y reservas: Cualquiera de los socios si lo desea, podrá transferir sus cuotas, teniendo preferencia los otros socios, y únicamente éstos aceptarán la transferencia a un tercero, siempre que los mismos se rehusasen a recibirse de las mismas, lo que se hará mediante una reunión al efecto cuya reunión será asentada en el Libro de Actas, firmada al efecto por los interesados, igual que toda otra decisión; en caso de fallecimiento, o incapacidad física o mental de alguno de los componentes, los otros podrán continuar con la sociedad, dando intervención a los herederos legítimos del socio fallecido o incapacitado, quienes podrán asumir la representación o hacerse representar si lo desean por terceros, y en caso de divergencias entre los componentes, serán resueltas por votación, a cuyo fin dejan establecido desde ahora que las mismas, como se ha dicho serán asentadas sin excepción en el Libro de Actas a que se ha referido precedentemente; al fenecer cada ejercicio deberá dejarse de las utilidades, como fondo de reserva, el cinco por ciento que establece la Ley de la materia. — Octava: Sueldos, personal: Los empleados, obreros, contratistas y subcontratistas, podrán tomarse o ser contratados por cualquiera de los socios gerentes, como así también despedirlos o rescindir los contratos escritos; mensualmente los socios retirarán la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, como sueldo, sumas éstas que serán imputadas a gastos generales. — Novena: La sociedad podrá operar con los Bancos: Industrial de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Italia y Río de la Plata, Español, Galicia y Buenos Aires; Central de la República y toda otra institución privada que las partes resolvieran operar. — Décima: Dejan así constituída la sociedad "Arrigorría, Esteban & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando las partes el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.105-v.9 nov.

CAT-GUT ERGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Luis Gismondi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos seis, de esta Capital; Don René Muñoz Cabrera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Concepción Arenal mil setecientos noventa y siete, de esta Capital; Don Adolfo Fauzón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos seis, de esta Capital, y Don Rodolfo Gismondi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos seis, de esta Capital: todos capaces: se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá en un todo conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CAT-GUT ERGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Concepción Arenal mil setecientos noventa y siete de esta ciudad, con facultad de trasladarlo y de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización al por mayor y menor de cat-gut crudo, esterilizado, envasado y demás formas de manufactura, como así todo otro que se relacione directa o indirectamente con ellos, y a la importación y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional (pesos sesenta mil) de curso legal, cuya integración se efectuará así: Don Adolfo Fauzón, quince mil pesos de curso legal; Don Luis Gismondi, siete mil quinientos pesos de curso legal; Don Rodolfo Gismondi, siete mil quinientos pesos de curso legal; y Don René Muñoz Cabrera, con el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Martín Rodríguez, sin número, entre la calle Tres de Febrero y Vías del Ferrocarril Central Argentino, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, al cual se le fija el valor de Treinta mil pesos de curso legal. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día veinte de Octubre del corriente año; pudiendo ser renovado el presente contrato de sociedad por igual período de tiempo a su correspondiente vencimiento. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don Adolfo Fauzón, quien ocupará el cargo de gerente. — El uso de la firma social, deberá ser conjunta del señor René Muñoz Cabrera y de un socio indistintamente, con la del gerente nombrado. — En esas condiciones, tendrán facultades para representar a la Sociedad y realizar todos aquellos actos y operaciones en la forma más amplia conforme al Código Civil; Código de Comercio y Ley once seiscientos cuarenta y cinco y, especialmente realizar toda clase de operaciones en el Banco Central, Banco Hipotecario, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y además en cualquier otra institución bancaria, de particulares o sociedades, con sujeción a sus leyes, reglamentos, cartas orgánicas o estatutos. La firma social no podrá ser comprometida por los socios por actos contrarios o garantías ajenas a los negocios sociales ni en prestaciones gratuitas. Sexta: Las utilidades serán repartidas así: Don René Muñoz Cabrera, el cuarenta y seis con cincuenta por ciento; Don Adolfo Fauzón, el veinte y tres con veinticinco por ciento; Don Luis Gismondi, el once con el seiscientos veinticinco por ciento; Don Rodolfo Gismondi, el once con el seiscientos veinticinco por ciento; y Don Manuel María José Sáenz de Zumarán, el siete por ciento. — Séptima: Las pérdidas se cubrirán en forma proporcional entre los socios, de conformidad al mismo porcentaje de división de las ganancias. Octava: El ejercicio económico finalizará el veinte de Octubre de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. Los balances se tendrán por aprobados, con la firma de todos los socios o en su defecto, al no ser observados en el término de sesenta días de su conclusión. — Novena: El socio Don René Muñoz Cabrera, tendrá a su cargo las tareas de organización y dirección técnica de los trabajos destinados a la obtención de los productos; debiendo además informar de esta labor para su enseñanza integral, al socio Don Rodolfo Gismondi. El señor Don Manuel María José Sáenz de Zumarán tendrá el cargo de subgerente de la sociedad. Décima: Los socios contribuirán en la gestión de los negocios con toda su actividad y celo, aportando su trabajo personal, relaciones, créditos comerciales y clientela. — Décima Primera: Cada uno de los socios podrá retirar después de los primeros seis meses de este contrato, a cuenta de su participación en los beneficios, el cincuenta por ciento de su correspondiente participación. — Décima Segunda: Todas las decisiones que tome la Sociedad lo será por unanimidad de los socios, quienes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, citándose con cinco días de anticipación. — Décima Tercera: El inmueble indicado en la cláusula cuarta, de propiedad de Don René Muñoz Cabrera, pasará a ser un bien común de la Sociedad una vez construído en el mismo el edificio destinado a la fabricación y elaboración de los productos indicados en la cláusula segunda. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos serán representados en la Sociedad por una sola persona designada por los mismos. — Décima Quinta: La Sociedad le asigna al socio Don René Muñoz Cabrera un sueldo mensual de seiscientos pesos de curso legal, en concepto de pago de su cargo de director técnico de la Sociedad. — Décima Sexta: La Sociedad se hace cargo desde este momento de las instalaciones y demás útiles existentes en el laboratorio propiedad del socio Don René Muñoz Cabrera, ubicado en la calle Concepción Arenal mil setecientos noventa y siete, de esta capital, reconociéndole un valor de tres mil pesos de curso legal; como así de la materia prima existente y órdenes de venta de productos elaborados o a prepararse; confeccionándose el correspondiente inventario. — Décima Octava: Si las obras de construcción de la fábrica a efectuarse en el terreno indicado en la cláusula tercera, sobrepasaran en su costo la cantidad de treinta mil pesos de curso legal, los porcentajes variarán de acuerdo a los aportes de capital realizado por los socios. — Décima Novena: Toda duda o diferencia o dificultad que se suscite será resuelta por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados al efecto por los socios; los que a su vez deberán nombrar un tercero, que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma, en Buenos Aires, a los veinte días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Donde dice Luis Gismondi, debe leerse Luis S. Gismondi. — Luis Gismondi. — René Muñoz Cabrera. — Adolfo Fauzón. — Rodolfo Gismondi. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.094 v.9 nov.

El Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días que los señores socios don Tomás Emilio Serra; y don Horacio Enrique Croce y doña Emiliana Icacia Chiuki de Croce, que formaban parte de la razón social "SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Güemes 4801|19 de esta Capital, dedicada a la explotación de formularios continuos (imprenta) han cedido sus cuotas sociales por documentos privados en fechas diez y ocho de setiembre y ocho de octubre del corriente año en favor: el primero a don Alfredo Juan Paralieu y los segundos a don Alberto Ciminari respectivamente, quienes se hacen cargo el activo y pasivo de la referida Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.007-v.8 nov.

ANTOLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Don Antonio D'Elía, argentino, casado, domiciliado en Avenida Quintana 916; Don Luciano Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Avenida Callao 2024; Don Raúl Máximo Crespo, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning 2922; el Doctor Rodolfo D'Elía, argentino, casado, domiciliado en la calle Pareja 4142; el Ingeniero Civil Pedro Pujadas, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes 4557; Don Oscar Bárcena, argentino, soltero, domiciliado en la calle Estivao 15; el Ingeniero Civil Carlos Hugo D'Elía, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 6016; y Don Alberto Mario D'Elía, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Quintana 916, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el día de la fecha del presente contrato queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse y comerciar toda clase de construcciones civiles, militares, edificios, obras de caminos, desagües, sanitarias, embalses, diques, irrigación, ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales, interprovinciales o internacionales, en general toda obra pública o privada, pudiendo ejecutar todos aquellos trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de estos fines, aunque no se especifiquen expresamente. Además, con el objeto de dedicarse y comerciar a importación, exportación, fabricación, transformación y compra y venta de toda clase de productos de cualquier género, ya sean muebles o inmuebles, especialmente compra y venta de inmuebles de toda especie, compra y venta de tierras y su loteo, al contado o a plazo, representaciones de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier género, comisiones, consignaciones, mandatos, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales inherentes y anexas a los fines de la Sociedad. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 39, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro "ANTOLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, en doscientas cuotas de un Un mil pesos moneda nacional cada una y es suscrito por los socios en dinero efectivo, en la siguiente forma y proporción: Don Antonio D'Elía, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; Don Luciano Domínguez, Don Raúl Máximo Crespo, Dr. Rodolfo D'Elía; Ingº Pedro Pujadas; Don Oscar Bárcena; Ingº Carlos D'Elía; Don Alberto Mario D'Elía, con Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional cada uno. Todos los socios han integrado el cincuenta por ciento de la suscripción y el saldo cuando así lo resuelva la mayoría y lo exijan las necesidades del giro social. — Sexto: En razón de su objeto la Sociedad podrá efectuar las operaciones civiles y comerciales conexas a aquél, dar o tomar dinero y títulos prestados con garantías, hipotecarias, prendarias, prendas agrarias u otras o sin ellas; solicitar garantías bancarias o particulares para afianzar contratos de construcción, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar y transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, instalar o adquirir industrias de cualquier naturaleza, establecer o dividir condominios, constituir o establecer dominios: colectivos, horizontales o verticales u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o remuneraciones, habilitaciones, gratificaciones y salarios, cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones en Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables al objeto y fin de la Sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie; ya que la enumeración que antecede es ejemplificativa y no taxativa. — Séptimo: La gerencia, dirección y administración será ejercida por los socios: Señores Antonio D'Elía y|o Rodolfo D'Elía y|o Carlos Hugo D'Elía, quienes podrán desempeñar sus funciones separada, conjunta o alternativamente. Cualquiera de estos socios gerentes, individualmente pueden realizar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo sexto de este contrato, y como tal representar a la Sociedad en todos sus negocios y operaciones sociales. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o comprobación de saldos cuando se estimen necesarios. De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de estilo se distribuirá de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada precedentemente. — Noveno: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán formar parte de la Sociedad, haciéndose representar en ella, cada sucesión por una sola persona que tendrá los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad o la mayoría de los socios sobrevivientes se opusieran a su incorporación, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso de aquél y su importe se liquidará en 10 (diez) cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el 6 % (seis por ciento) de interés anual, firmando por cada cuota y sus intereses su respectivo pagaré. En esta misma forma se procederá en el caso de que uno o más socios se retiren de la sociedad. — Décimo: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoquen los gerentes por propia iniciativa y a pedido de cualquiera de ellos y por lo menos una vez al año, durante el primer trimestre de cada año para la consideración del balance. La aprobación de los balances e inventarios, la remoción y designación de gerentes y cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, será tomada siempre por simple mayoría de votos de acuerdo al monto del capital de cada uno de los socios. — Undécimo: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales en vigencia. De conformidad todos los intervinientes dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo en legal forma y con arreglo a derecho, firmando todos ellos el presente en el lugar y fecha arriba indicada, habiéndose extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, debidamente habilitados y enumerados del Quinientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve al Quinientos setenta y cuatro mil trescientos seterta y dos, correlativamente, debiendo el presente contrato ser publicado e inscripto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a cuyo efecto autorizan al socio Doctor Rodolfo D'Elía para realizar todos los trámites necesarios. — irmado: Antonio D'Elía; Alberto M. D'Elía; L. Domínguez; R. M. Crespo; Oscar Bárcena; Carlos H. D'Elía; P. Pujadas; R. D'Elía. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.163-v.9 nov.

TAJAHUERCE, IBAÑEZ, MIGUEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Timoteo Tajahuerce, casado en primeras nupcias, domiciliado Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, primer piso, departamento B.; don Félix Miguel, casado en primeras nupcias, domiciliado Larrea mil cincuenta y uno, quinto piso, departamento A.; don Isaías Ibáñez, casado en primeras nupcias, domiciliado Sucre dos mil trescientos veinte y nueve, sexto piso, departamento B.; don Román Merino, casado en primeras nupcias, domiciliado Blanco Encalada dos mil setecientos veinte; don Felipe Entrena, soltero, domiciliado Juncal mil treinta y cuatro, tercer piso, departamento doce; don Eugenio Alvaro, soltero, domiciliado Obligado dos mil setenta y dos; don José María Martínez, que firma indistintamente José Martínez o José Mia. Martínez, casado en primeras nupcias, domiciliado Bartolomé Mitre dos mil noventa y uno, cuarto piso, departamento O.; don Luciano Miguel Machin, que firma Miguel Machin, casado en primeras nupcias, domiciliado Santa Fe dos mil novecientos treinta y cinco, segundo piso, departamento E.; don Claudio Ibáñez Blanco, que firma Claudio Ibáñez, soltero, domiciliado Sarmiento novecientos sesenta y cinco, don Luciano Juez, que firma igual, casado en primeras nupcias, domiciliado Excelsior mil treinta y cuatro; don Rufino Alvaro, que firma R. Alvaro, casado en primeras nupcias, domiciliado Humberto Primero seiscientos veinte, segundo piso, departamento C., y don Félix Medrano, que firma igual, soltero, domiciliado Cabildo dos mil doscientos noventa. Los señores don Claudio Ibáñez Blanco y don Luciano Juez, vecinos de Sáenz Peña, Ferro Carril Pacífico, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y los demás, vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires. Todos los comparecientes españoles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que los ocho primeros, señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel, don Isaías Ibáñez, don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machin, son los únicos componentes de la sociedad que gira con la firma de "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", que fué constituída por ellos en carácter de colectivos y por los señores don Dionisio Tajahuerce y don Marcelino Miguel, en el de comanditarios, con el objeto de dedicarse a la importación y a la compra y venta de telas y de lo demás concerniente a los ramos de tienda, mercería y sus anexos, casas de comercio que han explotado y se hallan establecidas en esta Ciudad, en la calle Santa Fe número mil doscientos esquina a la calle Libertad, y calle Cabildo número tres mil novecientos treinta y nueve. Con las demás facultades, cláusulas y condiciones que se detallan en la escritura de constitución de Sociedad, que otorgaron el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí y al folio ciento diez vuelto de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis del mismo mes y año, bajo el número treinta y seis, del libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos; y que por escritura de seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada igualmente ante mí, al folio quinientos cuarenta de este Registro, dejaron totalmente canceladas las comanditas de los señores don Dionisio Tajahuerce y don Marcelino Miguel, escritura que se inscribió el veinte y siete de Octubre del mismo año, bajo el número doscientos cuarenta y tres, folio doscientos diez y ocho, libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, en el Registro Público de Comercio, y que en testimonio con el de la anteriormente citada, yo Escribano, tengo a la vista, doy fe. — Segundo: Continúan diciendo: Que por la presente escritura, aquella Sociedad "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", la transforman en Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporando a las otros comparecientes, señores don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro, y don Félix Medrano, y al efecto realizan el contrato que con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, les regirá para lo sucesivo, con la cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel, don Isaías Ibáñez, don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, don Luciano Miguel Machin, don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, una compañía que girará con la denominación de "TAJAHUERCE IBAÑEZ, MIGUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que continuará las operaciones de la extinguida firma "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", y cuya sociedad que por este acto queda constituída tendrá por objeto y se dedicará, como la anterior a la importación y a la compra y venta de telas y de lo demás referente a los ramos de tienda, mercería y sus anexos, casas de comercio establecidas en esta Ciudad, calle Santa Fe número mil doscientos squina a la calle Libertad, y calle Cabildo número dos mil novecientos treinta y nueve. — Segunda) Para llenar mejor sus fines, la Sociedad también podrá: a) Adquirir inmuebles, muebles, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de rédito y cualesquiera clase de bienes que posee, y todos los bienes que llegue a poseer y volverlos a adquirir y enajenar. Realizará las adquisiciones y enajenaciones, sea por compras, ventas, daciones en pago, cesiones, permutas o por cualesquiera otros contratos y medios; b) Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera cosas, contratando con toda lase de personas, inclusive con los Bancos e Instituciones de Créditos ya establecidos, o que se establezcan en lo sucesivo; c) Aceptar, constituir y reconocer sobre los bienes hipotecas, prendas u otros derechos reales en garantía de cualesquiera obligaciones que estipule. — Tercera) La Sociedad asimismo podrá crear y establecer otras casas de comercio, sucursales y agencias y extender su acción y fijar domicilios especiales en todo el territorio de la República, pero el asiento y domicilio principal lo tendrá en esta Ciudad de Buenos Aires, en donde se halle establecida la casa matriz, actualmente calle Santa Fe mil doscientos esquina Libertad. — Cuarta) Esta Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", de acuerdo con el inventario y balance general. practicado el treinta y uno de Julio del corriente año, activo y pasivo que por este acto queda transferido en favor y cargo de la Sociedad. Dejan igualmente constancia: Que el activo se halla representado con dinero efectivo, depósitos en los Bancos, títulos de renta, créditos y cuentas a cobrar, y por los justos valores asignados a las instalaciones muebles, útiles y mercaderías; y que el pasivo está representado por algunos créditos, saldos de cuenta del persona' y por los créditos en favor de los comparecientes. Y que todo se halla precisado en las referidas operaciones de inventario y balance general. — Quinta) El capital social se fija en un millón seiscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, cuotas que declaran cubiertas y pagadas. o sea ya aportado el total por capital, por quedar como queda, formado de los haberes que respectivamente a los comparecientes en mayor cantidad les han correspondido en la extinguida firma "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía" y capital que reconocen introducido en esta proporción; a) Con trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Timoteo Tajahuerce; b) con trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Félix Miguel; c) con trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por

el socio señor don Isaías Ibañez; d) Con ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Román Merino; e) Con ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Felipe Entrena: f) Con cien cuotas a sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Eugenio Alvaro; g) Con cien cuotas a sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don José María Martínez; h) Con cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Luciano Miguel Machin; i) Con cincuenta cuotas a sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio señor don Claudio Ibáñez Blanco; j) Con veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Luciano Juez; k) Con veinte cuotas a sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Rufino Alvaro; l) Y con veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio, señor don Félix Medrano. — Sexta) Este contrato se realiza por el plazo de diez años a contar desde el treinta y uno de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Séptima) La Sociedad en cualesquiera momentos podrá clausurar, liquidar o enajenar por ventas, daciones en pago u otros contratos y medios, las agencias, sucursales y casas de comercio que actualmente explota y las que instale o adquiera en lo sucesivo, fijando en cada caso los precios, plazos, formas de pago, garantías y las demás cláusulas y condiciones convenientes. — Octava) Los socios señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel, don Isaías Ibáñez, don Ramón Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machin, serán gerentes y administradores de la Sociedad, pero la firma para los asuntos, actos, contratos y todas las operaciones de la Sociedad, queda, exclusivamente confiada a los tres primeros, señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, quienes con absoluta independencia el uno de los otros a nombre de la Sociedad, podrán ejercer o sustituir y delegar los poderes y facultades que terceras personas hubiesen conferido a la Sociedad. — Y también con independencia el uno de los otros a nombre de la Sociedad, podrán lo mismo, libremente, vender, ceder, permutar, dar en pago, en hipoteca, en prenda, mutuo, comodato, anticresis y de cualquier manera enajenar y gravar todos los bienes inmuebles, muebles, materias primas, mercaderías, productos, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito, valores y todas y cada una de las demás cosas de cualquier clase, especie y naturaleza, que la Sociedad posea y llegue a poseer en lo sucesivo, sean de propiedad exclusiva o que le pertenezcan en común o en condominio con cualquier persona y ya se trate de bienes situados o existentes en este país o fuera de él, en el extranjero. — Dividir condominios, créditos, activos y pasivos, y las hipotecas o prendas de la manera y en la forma que le pareciere; Adquirir en compra o por otros contratos y medios, bienes, inmuebles, muebles y todos los que se le ocurran, reconociendo y tomando también a cargo de la Sociedad, las hipotecas, prendas u otros derechos reales, que ya graviten o que tengan preexistentes los bienes que adquieran. — Dar y tomar bienes en arrendamiento, también por plazos que podrán ser mayores de seis años, y realizar contratos de transportes y de locación de servicios. — Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, otros títulos o documentos de renta o de crédito y toda clase de valores y de cosas sin garantía o exigiendo y dando fianzas y garantías hipotecarias, prendarias y las demás reales, contratando con personas de existencia visible o particulares, con Sociedades o Bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con todos y cada uno de los demás Bancos, Sociedades e Instituciones que actualmente existen, y con los que en adelante lleguen a existir en la República o de países extranjeros. — Retirar de los Bancos, Sociedades, otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible y particulares, todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas y los demás valores y cosas que la Sociedad tuviere o llegare a tener depositados en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes, o de otro modo a nombre exclusivo de la Sociedad, o en común con otras personas y ya sea con personas de existencia visible o sociedades y entidades jurídicas y abrir nuevas cuentas. — Hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos que se le acuerden y en descubierto y tomar cartas de crédito sobre capitales extranjeros, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y los demás pactos, cláusulas y condiciones que le pareciere y efectuar toda clase de depósitos, a cuyos efectos, también podrán firmar los recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, sea como aceptante, girante, endosantes o avalistas, y las demás órdenes de pago que fueren menester; cobrar y hacer efectivo los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y los demás documentos de crédito que estén o vengan concebidos a la orden o a nombre de la Sociedad, firmando los endosos y recibos que se requieran. Hacer, aceptar y firmar transferencias de marcas y señales, guías de campaña, guías de transportes, conocimientos de embarques, fletamentos, manifiestos y representar a la Sociedad en todos los asuntos de transportes, ante los Ferro-Carriles y las demás empresas de transportes, ante las Aduanas y la Marina, Comisiones de Cambio, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Crédito Público, Bolsas, Juntas Corporaciones, Poderes Ejecutivos, Congreso Nacional, Legislaturas, Ministerios y sus Secciones y Divisiones correspondientes, Municipalidad de la Capital Federal y de las Provincias y Comunas y ante las autoridades que existan o que en lo sucesivo, se llegaren a crear o establecer, lo mismo que ante los Directorios y las Asambleas Comerciales y de Sociedades, donde podrán votar; Reconocer y confesar obligaciones anteriores y garantir con hipotecas, prendas y otros derechos reales, también obligaciones anteriores. — En los préstamos que reciban, en las compras, en las ventas, en los arrendamientos y en todos y cada uno de los contratos y convenciones que realicen, estipular también los precios, las sumas y valores y establecer los plazos, la clase de moneda o la especie en que deban satisfacerse las amortizaciones y los pagos y fijar la elección de domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que convengan, hacer y exigir declaraciones o renuncias que les pareciere sobre leyes y decretos de curso forzoso y demás disposiciones que autoricen hacer los pagos o a seguir los procedimientos en otra forma y términos que no sean los que estipulen, conferir y aceptar poderes irrevocables para que se vendan los bienes en caso de falta de pago y también para los demás objetos que igualmente podrán considerarse como consecuencia de los pactos y contratos que dejen formalizados, establecer cualquier limitación al dominio de los bienes e inhibir a la Sociedad para que no se disponga de éllos, y estipular los demás pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que juzguen convenientes, aceptando lo mismo, todos los pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que en cada caso exijan o le impongan los estatutos, Leyes Orgánicas, Reglamentos y disposiciones del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de los otros Bancos, Sociedades e Instituciones establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, y de los demás prestamistas, vendedores, compradores, locadores, arrendatarios, y otros contratantes; Cobrar, reclamar y percibir todo lo que se adeude o se llegue a adeudar a la Sociedad y recibirse de todo lo que le corresponde, corresponda o pueda corresponder, por las operaciones que realice o por las causas, motivos o conceptos que fueren, ya sean dineros, valores, derechos, y acciones y cualquiera cosas que sin excepción podrán percibir y recibirse al contado, al vencimiento de los plazos, al advenimiento de las condiciones y antes por adelantado, o también después si les pareciere, y declarar extinguidos los derechos reales, y personales, que accesoriamente garantiesen los créditos y realizar toda clase de contratos y transacciones. —Comparecer ante los poderes públicos de la Nación y de las Provincias y de los países extranjeros, Ministerios y Secretarías de Estado, Tribunales de Justicia, competentes, Impuestos Internos, Aduanas, Comisiones de Control de Cambio, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Asociaciones Gremiales, Municipalidades, Obras Sanitarias, y ante las demás autoridades, Reparticiones y Oficinas Públicas de la Nación o de las Provincias y también de países extranjeros, y en éllas iniciar, seguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales, administrativos, y contencioso administrativos; asumir personería en los ya iniciados o pendientes en los que la Sociedad tenga algún interés, sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones y derechos reales, posesorios y personales, presentando demandas, reconvenciones y contrademandas y reclamando todo lo que por cualquier título, causa, motivo o concepto a la Sociedad le correspondan o puedan corresponder, presten y exijan juramentos, absuelvan y pidan absolución de posiciones, soliciten cotejos de documentos, letras y firmas, indicando los documentos, letras y firmas, que se han de tener por indubitables o que han de servir de base a esos cotejos, y produzcan cualquier género de prueba, hagan denuncias y manifestaciones de bienes, prorroguen y declinen jurisdicciones opongan excepciones e intervengan en cualesquiera incidentes; consientan providencias y sentencias y las apelen, tachen, recusen, digan de nulidad, e interpongan los demás recursos legales, desistan y renuncien a cualesquiera derechos, sigan ejecuciones, pidan secuestros, embargos e inhibiciones preventivos y definitivos, desalojos, lanzamientos y la venta de los bienes, presten cauciones reales y juratorias, sometan las cuestiones al juicio de árbitros, arbitradores o de amigables componedores, designando tercero para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, pidan o practiquen por sí mismos, separaciones, divisiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes, nombren administradores, depositarios, escribanos, martilleros, calígrafos, agrimensores, tasadores, contadores y toda clase de peritos, pidan quiebras o el concurso civil de sus deudores y sus levantamientos, celebren concordatos, concedan quitas y esperas, asistan a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos y a los demás juicios verbales, acepten albaceazgos, tutelas, curatelas, sindicaturas, administraciones y liquidaciones y ejerzan esos cargos y poderes bajo el nombre y responsabilidad de la Sociedad; transen cualquier cuestión o divergencia y perciban, nombren factores, confieran poderes generales y especiales y los revoquen o dejen subsistentes y practiquen las demás diligencias que fueren menester al mejor desempeño de sus funciones, otorgando y firmando en todos y cada uno de los casos las escrituras y los demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás extraordinarias que le pareciere. — Todas estas facultades y atribuciones son enunciativas y no limitativas, debiendo por consiguiente entenderse que cada uno de dos tres socios, señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, quedan investidos de todas las demás facultades y atribuciones necesarias para realizar cualesquiera operaciones y para intervenir en cualesquiera asuntos y negocios para los cuales queda habilitada la sociedad; y que en consecuencia podrán proceder con amplia libertad. — Y los actos y contratos los suscribirán, independientemente el uno de los otros, con su firma particular precedida de la denominación Social. Los otros Gerentes, señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, y don Luciano Miguel Machin, también podrán en representación de la sociedad, intervenir en todos los asuntos y realizar todos los actos y contratos que precedentemente en esta cláusula quedan referidos, pero para que esas intervenciones y operaciones se consideren válidas, será preciso que resulten justificadas en forma, por instrumentos que necesariamente, han de contener por lo menos la firma de dos de cada uno de los referidos Gerentes, señores Merino, Entrena, Alvaro, Martínez y Machín, sin cuyo requisito no tendrán valor legal alguno. Queda en absoluto prohibido emplear las firmas o comprometer a la Sociedad en asuntos o negocios extraños, o como garante o fiadora de los socios o de terceras personas. — Novena) Los señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, se reservan amplia libertad para tomarse las vacaciones que crean necesarias o convenientes, en cualesquiera temporada o momentos, y hasta para ausentarse del país, sin que por tales hechos, se les priven de la totalidad de sus derechos y facultades y atribuciones, porcentajes de utilidades y de los demás beneficios que por este contrato, se les reconocen, cuyos derechos, facultades, atribuciones y beneficios, siempre tendrán firmes y que en todo momento podrán ejercer y disfrutar. — Décima) Por gastos de movilidad y de representación al socio señor don Timoteo Tajahuerce se le reconoce la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, que se cargará a gastos generales. — Décima primera) Los saldos que arrojan y arrojen las cuentas particulares de los socios, devengarán el interés a razón del cinco por ciento anual, que se liquidará anualmente al cierre de cada ejercicio. — Décima segunda) Al treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros cuarenta y cinco días y que de no ser observados dentro de los quince días subsiguientes, de hecho, se considerarán aprobadas estén o no firmadas por los socios. — Décima tercera) En las operaciones de inventario, y balance general de cada año se observarán estas reglas: Primero: Los inmuebles (hoy todavía no se poseen) se les tomará por los valores que tengan y que en ningún caso podrán ser menores que los de costo. Segundo: a) Las mercaderías se tomarán al costo y en caso de baja por los precios corrientes en plaza; y lo que esté fuera de moda, se tomará por las apreciaciones que les socios por mayoría de capital resuelvan; b) Las instalaciones, muebles, y útiles se tomarán con amortización anual del diez por ciento; c) Si hubiere títulos de crédito o de renta, se tomarán por el valor de plaza, según las operaciones del día y si en el día no se hubieren realizado operaciones, entonces se tomarán por las operaciones, ya de fecha anterior o ya de fecha posterior, que sean más inmediatas al día del balance. — Décima cuarta) De las utilidades que resulten: a) Un cinco por ciento se separará para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — b) Luego, se cargará el interés anual fijo del cinco por ciento sobre el capital, interés que se acreditará a los socios en proporción a sus respectivas partes de capital; c) Y el resto o saldo de utilidades será distribuído entre los socios en esta proporción; d) doce por ciento para el señor don Timoteo Tajahuerce; e) doce por ciento para el señor don Félix Miguel; f) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Isaías Ibáñez; g) diez por ciento para el señor don Román Merino; h) diez por ciento para el señor don Felipe Entrena; i) nueve y cincuenta por ciento para el señor don Eugenio Alvaro; j) nueve y cincuenta por ciento para el señor don José María Martínez; k) nueve y cincuenta por ciento para el señor don Luciano Miguel Machín; l) cinco y cincuenta por ciento para el señor don Claudio Ibáñez Blanco; m) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Luciano Juez; n) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Rufino Alvaro; o) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Félix Medrano; p) Y con el otro cuatro por ciento se formará un fondo de previsión para riesgos imprevistos, etcétera. — Décima quinta) Si después de separado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades del ejercicio anual no alcanzaren a cubrir el importe total del interés fijado al capital será el saldo de las utilidades prorrateado entre los socios en proporción a sus respectivas partes de capital. — Décima sexta) Si el balance anual en vez de rendir utilidades, acusare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la proporción que resulta de la proporción establecida para la distribución de utilidades; y en ese caso cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima séptima) Si del balance anual no resultaren utilidades suficientes para cubrir la totalidad de los intereses estipulados sobre el capital, la mayoría por capital de los socios dentro de los primeros noventa días podrá pedir la disolución de la Sociedad; Y si el caso se repitiera en el año inmediato siguiente, dentro del mismo plazo de noventa días, cualesquiera de los socios tendrá la facultad de pedir la disolución de la sociedad. — Décima octava) Los beneficios que por intereses y utilidades correspondan a cada uno de los socios, les serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares. — Décima novena) Durante el primer ejercicio comercial anual, los socios, señor don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, po-

drán retirar y hacer uso para sus gastos personales hasta la totalidad de los saldos que al treinta y uno de Julio último después de deducidas las partes de capital introducidas a la Sociedad, les arrojan sus respectivas cuentas particulares. Los socios, señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machín, también, durante el primer ejercicio comercial anual, podrán retirar y hacer uso para sus gastos personales hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de éllos, de los saldos que al treinta y uno de Julio último después de deducidas las partes de capital introducidas a la Sociedad les arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Vigésima) Vencido el primer ejercicio comercial anual y para los ejercicios anuales sucesivos, los socios señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, don Luciano Miguel Machín, don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, podrán retirar y hacer uso de sus haberes en cuentas particulares, pero sólo la tercera parte de lo que por intereses y utilidades por cada balance anual a cada uno les haya correspondido, con la salvedad, que las extracciones entre intereses y utilidades, anualmente le quedarán limitadas para cada uno de los cinco primeros hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y para cada uno de los cuatro últimos, hasta diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Los demás saldos actuales y los que por intereses y utilidades en lo sucesivo arrojen las cuentas particulares de dichos nueve socios, quedarán reservados y de hecho exclusivamente destinados a que cada vez que entre éllos sumen trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, proporcionalmente adquieran por compra, de los señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, cuotas de Capital, y de tal suerte que éstos correlativamente en partes iguales se vayan desprendiendo de sus cuotas y aquellos alcancen a poseer el capital total de la sociedad. — Vigésima primera) Los señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel, y don Isaías Ibáñez, en cualesquiera momentos, que los negocios de la sociedad lo permitan, podrán en una o varias partidas retirar hasta la totalidad de los saldos que actualmente arrojan y también los saldos que en adelante arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Vigésima segunda) Por fallecimiento, incapacidad o retiro de cualesquiera de los socios será facultativo de los socios sobrevivientes, capaces o no salientes, adquirir el haber que por todo concepto haya correspondido al fallecido, incapaz o saliente, en cuyos casos corresponderán también a los cesionarios o cesionario los respectivos intereses y utilidades, y soportar las pérdidas que se originen. Y si se produjera la disolución total de la sociedad, los socios o cualesquiera de los socios, que lo desearen, tendrán lo mismo, derecho de tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad. Las cuotas de capital, en todas estas operaciones, se tomarán por su valor nominal, y se pagará a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, y a los socios salientes o sus representantes, el haber que haya correspondido, considerada la Sociedad al día del fallecimiento, incapacidad, retiro del socio, o de la disolución social, sin tener participación alguna de las utilidades ulteriores. Será sin embargo facultativo de los socios sobrevivientes, capaces o no salientes y de los que optaren por adquirir en compra o tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, para el período o año comercial no vencido, establecer como utilidades del socio o socios fallecidos, incapaces o salientes, una parte de utilidad igual a la que en proporción al tiempo transcurrido haya correspondido, según el balance del período o año comercial inmediato anterior. Si a los socios sobrevivientes, capaces o no salientes no les conviniera tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, será entonces, esta liquidada en la forma prescripta por la Ley. — Vigésima tercera) Si entre los socios no hubiere interés en adquirir las cuotas de capital pertenecientes a los herederos del socio fallecido, o al socio incapaz, o al socio saliente, estarán todos éstos obligados a dejar en la Sociedad, sus cuotas de capital, hasta la completa terminación de la misma, sin más derecho que respectivamente bajo una sola representación, enterarse de la marcha y operaciones realizadas de la Sociedad, y según resultados disfrutar de los intereses del capital, en la proporción ya establecida, pero con la limitación de sólo participar y soportar la mitad de las utilidades o pérdidas que por este contrato al causante o a ellos les hubiere correspondido, quedando entonces de hecho, en favor de la Sociedad la otra mitad de utilidades o pérdidas, subordinadas las distribuciones y sujetos a las demás reglas también establecidas por este contrato. Vigésima cuarta) Los socios señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, don Luciano Miguel Machín, don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, estarán obligados a dedicar todo su tiempo, contracción y celo en favor de la Sociedad, quedándoles en absoluto prohibido, ocuparse de otros negocios o actividades. — Vigésima quinta) Con excepción de las ya previstas y autorizadas en este contrato, queda prohibida toda enajenación o gravamen de cuota de capital en favor de terceros o entre socios, como también queda prohibido dar lugar a que las cuotas sean embargadas. — Vigésima sexta) Por fallecimiento, incapacidad o retiro de cualesquiera de los socios señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, los que los hubieren sucedido en la sociedad o que hayan adquirido su activo y pasivo, estarán obligados a de inmediato cambiar el rubro "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía" por cualesquiera otro rubro o firma que no contenga alguno de los tres apellidos, Tajahuerce, Miguel o Ibáñez. — Vigésima séptima) Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año, cuyas disposiciones se registrarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Vigésima octava) Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por la parte que forma el grupo de los socios señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, otro por parte del grupo que forman los señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machín, y otro por parte del grupo que forman los señores don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, y el fallo que se dicte será inapelable. Así la dejan concluída en forma legal. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de éllo la firman con los testigos don Pablo Capurro y don Rafael Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de todo lo que doy fe. — T. Tajahuerce. — Félix Miguel. — Isaías Ibáñez. — R. Merino. — Felipe Entrena. — Eugenio Alvaro. — José Martínez. — Miguel Machín. — Claudio Ibáñez. — Luciano Juez. — R. Alvaro. — Félix Medrano. — Pablo Capurro. — Raf. Peña. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Falchi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi bajo el número ciento trece y se halla al folio cuatrocientos diez del Registro doscientos cuarenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Tajahuerce. Ibáñez, Miguel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en este sello y en los once que le preceden numerados del un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, al un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, inclusives, todos los sellos de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Honorario (Decreto Ley 30.440) $ Siete mil seiscientos treinta y dos pesos m|n. Hay un sello. Carlos Falchi. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.189-v.10 nov.

Estudios y Realizaciones de Material y Anexos para Transportes ERMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Ricardo E. Drago, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, por resolución del Tribunal de Superintendencia, por licencia de sus titulares don Jorge F. y don Guillermo J. Arias, y en presencia de los testigos al final expresados; comparecen: el señor Carlos Luciano Fortabat, quien firma "Carlos Fortabat", argentino, casado en primeras nupcias, nacido el primero de febrero de mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y cinco, noveno piso C. de esta Ciudad; el señor Raúl Pedro Pourtale, quien firma "Raúl P. Pourtale", argentino, soltero, nacido el tres de julio de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos ochenta y ocho, cuarto piso, de esta Ciudad, y el señor Georges Henry Louis Ernest (Jorge Enrique Luis Ernesto) Gascoin, quien firma "G. Gascoin", francés, casado en primeras nupcias, nacido el cinco de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Acevedo número tres mil ciento cincuenta y cinco, segundo piso D. de esta Ciudad. — Todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura de acuerdo a las condiciones siguientes. — Primera: Entre los comparecientes queda formalizada una Sociedad Comercial que girará en esta plaza con la denominación de "ESTUDIOS Y REALIZACIONES DE MATERIAL Y ANEXOS PARA TRANSPORTES "ERMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales o designar agentes, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal estudios y realizaciones de material o anexos para transportes en general o afines, fabricación o/y compra-venta y representación de materias primas, artefactos, piezas y accesorios en general, de vehículos automotores terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, como así también para adquirir y explotar talleres mecánicos, fundiciones, astilleros, carpinterías y patentes de invención, para la construcción o reparación de automotores en general, pudiendo actuar como acarreador de carga y/o de pasajeros, fletador, todo, tanto por cuenta de la Sociedad, como de terceros en comisión o consignación, pudiendo imporar y/o exportar cuanto fuere menester, para cumplir el objeto indicado. — La enunciación que antecede no es limitativa. — Tercero: El término de duración se establece en quince años a partir de la fecha del presente contrato. — Este término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez y por períodos de cinco años, siempre que alguno de los socios no denuncie en forma mediante telegrama colacionado este contrato con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Carlos Luciano Fortabat, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Raúl Pedro Pourtale, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Georges Henri Louis Ernest (Jorge Enrique Luis Ernesto) Gascoin, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y cuyo importe será depositado en la oportunidad que el Registro Público de Comercio lo requiera. — El señor Gascoin aporta también su trabajo personal y conocimientos técnicos, debiendo dedicar con el mayor esmero su actividad al mejor desarrollo de la Sociedad. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en proporción a su tenencia de cuotas en la fecha de la nueva emisión. — Quinto: La totalidad de los socios integrarán el "Consejo de Administración" de la Sociedad durante la vigencia del contrato y designan desde ya al socio don Georges Enri Louis Ernest (Jorge Enrique Luis Ernesto) Gascoin para el cargo de Gerente. — Dicho señor percibirá en concepto de sueldo la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales y el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — En caso de incapacidad, retiro, o fallecimiento de éste, el Consejo de Administración nombrará su reemplazante, debiendo esta elección ser confirmada por el setenta y cinco por ciento de todos los votos que acuerda el capital. — El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes y cuando el Gerente o socios que representen el noventa por ciento de las cuotas lo estimen necesario y sus resoluciones se tomarán por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de votos que otorga el capital, y funcionará bajo la presidencia del miembro Secretario, elegido a pluralidad de votos. — Se formará quorum con la asistencia de dos de sus miembros. — El miembro ausente podrá votor por carta o telegrama respecto a un asunto determinado. — Las resoluciones del Consejo se harán constar en un Libro de Actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión, debiendo hacer conocer al socio ausente, las resoluciones que le atañen. — Sexto: Para toda operación que comprometa a la firma con terceros, y toda extracción de fondos de otra cuenta que no sea la especificada más adelante, será necesaria la firma del Gerente y de otro cualquiera de los socios conjuntamente. — Se abrirá una cuenta denominada "Administración" cuyo débito se fijará por acuerdo de los socios y sobre la cual se podrá girar con la sola firma del Gerente. — Séptimo: El Gerente tendrá la administración, representación y dirección de la Sociedad, con todas las atribuciones que le confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo dar cuenta al Consejo de sus actos, en las reuniones que el cuerpo celebre. — El socio que ejerce el mandato de Gerente se reserva todos los derechos de socio en el seno del Consejo de la Sociedad. — El Gerente deberá: a) convocar y asistir a las reuniones del Consejo de Administración, proponer y someter a su consideración cuanto sea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que el Consejo adopte; b) presentar mensualmente un Balance de Comprobación de Saldos; c) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal a retribución horaria, fijando sus atribuciones, deberes y retribuciones; d) pagar los sueldos y jornales al personal; e) practicar los balances y memorias correspondientes al ejercicio vencido el treinta de junio de cada año que deberá presentar al Consejo de Administración dentro de los sesenta días de cierre de cada ejercicio social; f) efectuar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, pudiendo realizar depósitos bancarios de cualquier clase a nombre de la Sociedad o de terceros; g) comprar y vender mercaderías y productos que hacen el objeto de la sociedad y recibir su pago; h) realizar gestiones ante las autoridades administrativas sean nacionales, provinciales o municipales y nombrar representantes a estos efectos; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de cualquier naturaleza, por sí o por apoderados confiriendo al efecto poderes especiales y generales y sus sustituciones o revocaciones, promover y contestar demandas, apelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; la venta en pública subasta; nombrar toda clase de peritos; hacer protestos o protestas En caso de ausencia del Gerente, podrá ser sustituído por cualquiera de los otros socios. — Octavo: Será necesaria la firma del Gerente y la de cualquiera de los otros socios conjuntamente para que la Sociedad pueda: a) disponer de los bienes de la Sociedad; b) celebrar contratos de locación de servicios, fijando sus funciones y remuneraciones; c) Dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender inmuebles, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, haciendo las quitas que se crea conveniente; d) firmar todos los documentos públicos

o privados que fueren necesarios con motivo de cualquier asunto o negocio; e) solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación de importe y en las condiciones que se juzgue conveniente, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos, todo género de cheques o libranzas, sean al portador o a la orden de terceros o de la misma Sociedad; f) descontar o negociar en los Bancos o en plaza, letras de cambio, giros, vales o pagarés; y toda otra clase de papeles de crédito firmar, letras como aceptante, girante o endosante, cheques, vales o pagarés, solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus estatutos; g) adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, novar y compensar obligaciones, hacer operaciones de warrants o abrir cuenta corriente mercantil, celebrar, permutar, aceptar, donaciones; h) creando los empleos que sea necesarios otorgando o no contrato, fijándoles sueldos, comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales; i) registrar marcas y patentes de invención quedando en consecuencia los socios administradores, ampliamente facultados para realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten beneficiosas para los intereses sociales, haciendo constar que el detalle que procede es solo enunciativo y no limitativo no restringiendo las facultades conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciseis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Igualmente se requerirán esas firmas para otorgar poderes especiales destinados a realizar los actos mencionados en este artículo. La firma social no podrá ser comprometida en obligaciones de actos con extraños a sus fines y en ningún caso de fianzas y garantías a terceros. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante poder, o carta o telegrama poder dirigido al Consejo de Administración. De cada reunión se labrará acta que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. Será de competencia del Consejo: a) Fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad; b) Considerar los Balances y aprobarlos; c) Resolver la disolución anticipada de la Sociedad cuando proceda, o su prórroga o la fusión con otras sociedades. Todo ello con los requisitos exigidos para la modificación de este contrato. Después de hahberse imputado en el Balance General correspondiente a cada ejercicio, las sumas necesarias para las amortizaciones establecidas sobre el activo fijo y circulante, las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, serán distribuídas de la siguiente manera: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal (dicho porcentaje podrá ser aumentado por mayoría absoluia de votos del Consejo de Administración) y el remanente se repartirá entre los socios, dentro de los sesenta días de aprobado el balance en proporción al número de cuotas de cada uno. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas asimismo en proporción al capital aportado. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios ni por remoción del Gerente o miembros del Consejo de Administración. Decidida la disolución de la Sociedad la Liquidación se hará por una comisión compuesta por el Gerente y un miembro del Consejo de Administración. Esta comisión procederá de acuerdo a las leyes en vigor y dentro de las facultades que le fije el Consejo. El producido de dicha liquidación, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado en esa fecha, una vez deducidos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. Los socios sobrevivientes continuarán en el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto, o convenir con dichos herederos o representantes la forma de pago de la parte que por capital y utilidades correspondan al socio fallecido o incapacitado. — Décima segunda: La cuota de uno cualquiera de los socios no podrá ser transferida a terceros si no existe unanimidad de votos en favor de los demás socios. En caso de que esa transferencia fuera ordenada judicialmente, la sociedad o cualquiera de los socios tendrá opción preferente para adquirir la cuota por el mismo precio que fuera ofrecida por terceros extraños de reconocida responsabilidad o por acuerdo mutuo. — Décima tercera: En caso de embargo de la cuota de un socio, de su sueldo o de sus ingresos, la Sociedad se reserva el derecho de depositar el monto de la deuda exigida y previo reembolso en efectivo del saldo que resultare a su favor hasta la fecha en que tal hecho se produjere entre cuotas semestrales consecutivas de igual valor sin interés; a separarlo de la Sociedad en el carácter de tal Gerente o de empleado de la misma. En el caso a que se hace referencia en el párrafo anterior la Sociedad podrá acordar un plazo prudencial para satisfacer las sumas judicialmente reclamada, en atención a las circunstancias especiales que le hayan dado origen. — Décima cuarta: Todo Balance no observado en forma auténtica dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio se tendrá por aprobado, con o sin la firma de los socios. — Décima quinta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo, que deberá ajustarse al contrato, será inapelable. Sobre las quince cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos. Leída que les fué la presente a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, la confirmaron y la firmaron, junto con los testigos del acto que lo fueron don Felipe Raúl Pereyra Lucena y don Manuel Fernández, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Fortabat. — Raúl P. Pourtale. — G. Gascoin. — F. Raúl Pereyra Lucena. — M. Fernández. — Ante mí: R. E. Drago. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada una, todos serie H. y números: un millón veintiocho mil novecientos veintitres; un millón veintiocho mil novecientos veinticuatro; un millón veintiocho mil novecientos veinticinco; un millón veintiocho mil novecientos veintiocho; un millón veintiocho mil novecientos veintinueve; y un millón veintiocho mil novecientos treinta, que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: principal, memorias, informaciones, negacios; e) portador, mercantil, o, reconocida, efectivo, Vale. Entre líneas: de, de otras sociedades, novar y compensar obligaciones, También, vale. Entre líneas: facultades, vale. Honorarios (Decreto Ley 30.440) $ 732.00 m/nac. R. E. Drago. Hay un sello. Entre líneas: Dos, El miembro, Vale. cuotas de cien, También Vale.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.195-v.10 nov.

THEJLL Y BENDZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Luis Germán Schadow, que firma "C. Schadow", de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle Perú 1417 y el Dr. Carlos Schenzle, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 720, ambos mayores de edad, concurriendo el primero en ejercicio de su propio derecho y el último en nombre y representación de Don Frithiof Andreas Thejll, que firma "Frithiof Thejll", dinamarqués, casado, y Don Viggo Henrik Bendz, que firma "V. Bendz", dinamarqués, casado, ambos mayores de edad y constituyendo domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 4º piso "D", a mérito de los poderes especiales que en testimonio se exhiben. El poder del señor Frithiof Andreas Thejll textualmente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, compareció el señor Frithiof Andreas Thejll, que firma "Frithiof Thejll", casado en primeras nupcias, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que expone: Que otorga Poder Especial a favor del doctor Carlos Schenzle, para que en su nombre y representación constituya con los señores Viggo Henrik Bendz y Carlos Luis German Schadow, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de Thejll y Bendz. — El capital social será de doce mil pesos moneda nacional de los cuales el mandante aportará la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, pudiendo el mandatario establecer con entera libertad el objeto de la sociedad, plazo, distribución de utilidades y pérdidas, nombramiento de gerente o gerentes, su retribución y atribuciones, forma de liquidación, domicilios especiales, prórrogas de jurisdicción o someter cualquier diferencia a juicio arbitral fijar las mayorías mediante las cuales los socios resolverán sobre la marcha de la sociedad y en fin convenir cuantos más cláusulas y condiciones considere convenientes. — A tales efectos el mandatario queda facultado para otorgar la correspondiente escritura pública, pudiendo sustituir el presente mandato. Leída Que Les Fué se ratifica en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y don Horacio J. Cranwell, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Frithiof Theill. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Hay un sello. Ante mí: Hernan R. Seeber. — Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número quinientos noventa y ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para El Mandatario expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello". — El poder otorgado por el señor Viggo Henrik Bendz literalmente dice así: "Primer Testimonio. — En la Cindad de Copenhague, Capital de Dinamarca, veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, compareció el señor Viggo Henrik Bendz, que firma "V. Bendz", casado en primeras nupcias, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en esta Capital, Meldahlsgade número uno, mayor de edad y de mí conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que expone: Que otorga Poder Especial a favor del Doctor Carlos Schenzle, para que en su nombre y representación constituya con los señores Frithiof Andreas Thejll y Carlos Luis German Schadow, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de Theill y Bendz. — El capital social será de doce mil pesos moneda nacional de los cuales el mandante aportará la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, pudiendo el mandatario establecer con entera libertad el objeto de la sociedad, plazo, distribución de utilidades y pérdidas, nombramiento de gerente o gerentes, su retribución y atribuciones, forma de liquidación, domicilios especiales, prórrogas de jurisdicción o someter cualquier diferencias juicio arbitral fijar las mayorías mediante las cuales los socios resolverán sobre la marcha de la sociedad y en fin convenir cuantos más cláusulas y condiciones considere convenientes. A tales efectos el mandatario queda facultado para otorgar la correspondiente escritura pública, pudiendo sustituir el presente mandato. — fdo. V. Bendz. — Así lo dicho otorgo y firmo en la Notaría de Copenhague en mi presencia y en la del testigo instrumental el Señor A. Nielsen. — Leída por mí este poder por cuantos concurren al acto conciente el otorgante y suscribe juntamente con el testigo dando que yo fe como Notario Público de cuanto se consigna. — fdo.: Lindow - Notario Público. — fdo.: A. Nielsen - Testigo. — Concuerda con la escritura original pasada ante mi y que obra bajo el número del archivo de la Notaría 1948 - II - 5801 a mi cargo. — Para el mandatario expido el presente que sello y firmo en dicho día de su otorgamiento, fdo.: Lindow - Notario Público. — Derechos y sello 15 Kr. 55 Or. — Hay un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Lindow, es auténtica y pertenece al Notario Público de la ciudad de Copenhague. — Copenhague, 30 de Julio de 1948. — fdo.: Ricardo M. Fernández Mira - Secretario de la Legación - Encargado del Consulado General. Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: R. M. Fernández Mira es auténtica. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Fdo.: Teófilo R. P. Quiroz. — Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos." — El señor Carlos Luis Germán Schadow, por sí y el Dr. Carlos Schenzle, en el carácter invocado por sus representados Frithiof Andreas Thejll y Viggo Henrik Bendz, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "THEJLL Y BENDZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los suscriptos declaran constituída la Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú 1417, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la importación, exportación fabricación y representaciones de mercaderías generales.— Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 12.000.— (Doce mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 120 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios la cantidad de cuarenta cuotas equivalentes a m$n. 4.000.—. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años subdivididos en cuatro períodos de cinco años cada uno. Si con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años, ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad, la misma continuará hasta cumplido el término de veinte años. Si, en caso de retiro de un socio, los demás no resolvieran adquirir las cuotas de capital del saliente, la Sociedad entrará en liquidación. En caso de fallecimiento de un socio, le sucederán en la Sociedad sus herederos legales, que deberán unificar personería en caso de ser varios. El representante de los herederos podrá asumir la gerencia en la Sociedad con la conformidad de los demás socios. — Sexto: Son designados gerentes los socios señores Carlos Luis Germán Schadow y Frithiof Andreas Thejll, quienes podrán representar y obligar a la Sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y/o conjuntamente debajo del rubro social. Les está prohibido comprometer a la firma en prestaciones gratuitas o fianzas para terceros. Gozarán de los sueldos que se fijen por mayoría de capital, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta un 10 % del capital social en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario. Tendrán el derecho a designar un representante legal que los reemplace. Las resoluciones sociales y aprobación de los balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios o una o varias personas designadas por todos o cada uno de ellos. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Schadow. — Carlos Schenzle. — Nota: Se modifica el artículo quinto del contrato social de acuerdo con el siguiente texto: "Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años. Si uno de los socios desea retirarse antes de vencido dicho plazo, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con un plazo no

inferior a seis meses a la fecha prevista para el retiro. Si los demás socios no resolvieran alquirir las cuotas de capital del saliente, la Sociedad entrará en liquidación. En caso de fallecimiento de un socio, le sucederán en la Sociedad sus herederos legales, que deberán unificar personería en caso de ser varios. El representnte de los herederos podrá asumir la gerencia en la Sociedad con la conformidad de los demás socios.' — C. Schadow. — Carlos Schenzle. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 5 oct.-Nº 2.187-v. 10 oct.

INDUSTRIAS METALURGICAS TASALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Renzo Rabaiotti, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Helguera número 1618; don Isidoro Tomassich, que firma: "I. Tomassich", italiano, casado, de 34 años de edad, y don Armando Andrea Ruffino, que firma: "A. Ruffino", italiano, casado, de 38 años de edad, estos dos últimos domiciliados en el Pasaje Pérez Nº 584; todos hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes bases: Iº) La Sociedad girará bajo la denominación de: "INDUSTRIAS METALURGICAS TASALA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en el Pasaje Pérez Nº 584, y con fábrica de sus productos en la calle Carlos Pellegrini Nº 157, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, pudiendo ser éstos trasladados, como asimismo establecer fábricas, talleres, agencias, sucursales y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — IIº) El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y comercialización de todo implemento metalúrgico o no; metalurgia en general, pudiendo la Sociedad ampliar sus actividades en cualquier otro ramo de la industria, del comercio o la producción, podrá también adquirir bienes raíces, hipotecarlos, arrendarlos o venderlos. — IIIº) La duración de este contrato será de siete años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con renovación automática de iguales períodos, siempre que ninguno de los socios, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, pida su retiro o la disolución de la Sociedad, después de cuyo período la Sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de los otros socios, nombrando los mismos, en caso de divergencia, un árbitro amigable componedor. — IVº) El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cinco Mil moneda nacional ($ 105.000.00 m/n), dividido en 1050 cuotas de pesos cien m/n., cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Renzo Rabaiotti, 447 cuotas, o sea la suma de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos m/n.; don Isidoro Tomassich, 320 cuotas, o sea la suma de pesos treinta y dos mil m/n., y don Armando Andrea Ruffino, 283 cuotas, o sea la suma de pesos veintiocho mil trescientos m/n. Dicho capital inicial es integrado totalmente al constituirse la Sociedad en maquinarias, mercaderías, instalaciones, motores, cuentas a cobrar, materia prima, muebles, útiles, enseres, rodados, etc., resultante del balance efectuado al 30 de Septiembre del corriente año, que, aceptado de conformidad por los socios, firmado por ellos, sirve de cabeza al presente contrato. — Vº) Los socios convienen en este momento en que deberán tener en la Sociedad — (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1506967) — aportes iguales y para regularizar la diferencia de éstos, establecen las siguientes obligaciones y derechos: a) El socio señor Isidoro Tomassich, que sólo aportó la suma de pesos treinta y dos mil moneda nacional, o sean trescientas veinte cuotas de pesos cien m/n., se compromete a adquirir la diferencia de cuotas hasta llegar a las trescientas cincuenta cuotas, a tal efecto se obliga legalmente a no retirar de la Sociedad más del cincuenta por ciento (50 %) que por utilidades le pueda corresponder anualmente y hasta tanto integre el capital indicado para llegar a un número igual de cuotas entre los socios. — b) Igualmente el socio señor Armando Andrea Ruffino, que sólo aportó la suma de pesos veintiocho mil trescientos moneda nacional, que representa doscientas ochenta y tres cuotas de pesos cien moneda nacional, se compromete a adquirir la diferencia de cuotas, hasta tener trescientas cincuenta cuotas, contrayendo legalmente para tal adquisición igual compromiso que el socio señor Tomassich, de no retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que le pudieran corresponder anualmente en la Sociedad. Estableciéndose de común acuerdo entre todos los socios que los señores Isidoro Tomassich y Armando Andrea Ruffino, mientras dure el período de equiparación de capital, no podrán ser deudores de la Sociedad. c) Por su parte, el socio señor Renzo Rabaiotti se compromete legalmente a transferir a los socios señores Tomassich y Ruffino, las cuotas que tiene en exceso a fin de dar cumplimiento a lo precedentemente estipudado, sin lugar a reclamos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. — VIº) La administración y dirección de la Sociedad como así el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente y actuarán en calidad de gerentes cada uno de ellos con poderes iguales. — VIIº) Siempre que le sea posible, los gerentes se consultarán para todos los actos, pero cuando razones de urgencia impidan hacerlo, cualquiera de los gerentes podrá obrar personalmente, sobre todo el socio señor Armando Andrea Ruffino, a cargo del cual estará casi siempre la dirección de la Sociedad. — VIIIº) Los gerentes harán uso de la firma social en todas las clases de operaciones correspondientes a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios desvinculados a su objeto ni en prestaciones gratuitas o fianzas. Los cheques y toda operación bancaria y de bienes raíces deberán ser firmados por dos de los tres socios indistintamente. — IXº) Dentro de la limitación señalada, el mandato para administrar conferido a los gerentes es amplio, comprendiendo las siguientes facultades: A) Representación general de la Sociedad. B) Adquirir por cualquier medio lícito, incluso en donación toda clase de bienes muebles, inmuebles, etc., como así recibirlos en pago, venderlos p remtutarlos. C) Constituir, aceptar, transferir y extinguir total o parcialmente toda clase de prendas comunes y agrarias, hipotecas y toda clase de otro derecho real y firmar escrituras — (Sigue en el sello de $ 1.50 - 1.506968.) —. D) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y del Banco Hipotecario Nacional, estableciendo la forma de pago y tipo de interés, ya sea con documento o mediante créditos en descubierto de cuenta corriente, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, todas estas operaciones deberán ser firmadas por dos de los tres socios indistintamente. — E) Celebrar contratos de compra-venta, arrendamientos y subarrendamientos por el mínimo del tiempo legal). — F) Renovar las obligaciones que se contraigan. — G) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones o quitas de deudas.— H) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se le adeuden o adeudaren a la Sociedad por cualquier concepto o que provengan de depósitos de cualquier naturaleza efectuados o que se efectúen por o para la Sociedad. — I) Representar a la Sociedad en todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipalidades, para todas las gestiones y trámites que se relacionen con los negocios de la Sociedad. — J) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, necesitándose la firma de los tres socios para sus otorgamientos y revocatorias. — K) Formular protestos y protetas. — L) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social. — M) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Xº) La enunciación que antecede no es taxativa, pudiendo la Sociedad, por medio de sus representantes, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de sus negocios. — XIº) En todos los documentos sociales los gerentes firmarán a continuación de un sello que dirá: "Industrias Metalúrgicas Tasala, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 105.000.00 m/n". — XIIº) Cada año se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la Sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el 31 de Diciembre de cada año. — Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales en períodos breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. — Los balances se ajustarán en materia a impuesto a los réditos y — (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.506.969 ... quedarán aprobados si dentro de los quince (15) días de su conocimiento por los socios no fuera objetado. — XIIIº) La retribución mensual que corresponda a cada uno de los socios será fijada por ellos mismos en una reunión mensual a celebrarse, imputándose esas sumas a gastos generales, estos acuerdos quedarán insertos en el libro de actas que se llevará para los acuerdos generales. — XIVº) Las utilidades resultantes de cada ejercicio, previa deducción de 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — XVº) Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino mediante el consentimiento de los socios. — En caso de que alguno desease transferirlas a los socios, éstos tienen el derecho de suscribirlas de acuerdo a la proporción de las que ya posee y atento a lo establecido en la cláusula Vº. — El socio que deseare transferir sus cuotas, deberá pasar aviso a los demás socios, quienes tendrán quince días para el uso de la opción. — XVIº) En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho se practicará un balance general de los negocios, con su resultado los socios restantes podrán optar dentro de los treinta días subsiguientes, entre hacerse cargo del activo y pasivo o continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o el curador del incapaz, según el caso o liquidarla. — En el primer supuesto abonarán al socio saliente o a los sucesores o al curador su parte capital en proporción al número de cuotas cuyo valor real a la sazón surgirá del balance practicado, en la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50%) al contado en efectivo en el momento de firmarse el traspaso correspondiente y el otro cincuenta por ciento restante la Sociedad lo pagará en cuotas iguales trimestrales a partir de la fecha del retiro y consiguiente traspaso, en forma vencida, con más un interés sobre los saldos deudores del cuatro por ciento (4%) anual. — En el segundo caso se formalizará un nuevo contrato y en el tercero se procederá a la liquidación de la Sociedad, para lo cual serán liquidadores los socios restantes. — XVIIº) La liquidación se efectuará realizando todo el activo de la Sociedad, pagando todas las deudas sociales y distribuyendo luego en efectivo el remanente entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — La Sociedad podrá disolverse a pedido de dos de los tres socios cuyo capital represente el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, pero para fusionarse con otra sociedad necesitará el acuerdo de los tres socios. — La simple mayoría de votos hará obligatoria las resoluciones, las que quedarán insertas en el libro de actas correspondientes. — XVIIIº) Cualquier cuestión que se plantee entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad, su disolución, liquidación — sigue en el sello de $ 1,50 Nº 1.506.970 — o división del caudal común, siempre estará al espíritu y jurisprudencia de la Ley 11.645 y a las disposiciones del presente contrato interpretado de buena fe, y para que en el caso de que no se pusieran de acuerdo, toda duda será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo laudo será inapelable. — XIXº) Todos los socios están obligados a prestar a la Sociedad todo su tiempo y no podrán dedicarse a otros negocios, ni formar parte de sociedades similares a la que por este acto se realiza. — Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes en un todo de conformidad y previa lectura y ratificación, los contratantes firman en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas: "en" vale. — Renzo Rabaiotti. — I. Tomassich. — A. Ruffino. — Entre Líneas: "Giros" vale. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.096-v.9 nov.

CESTI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron los señores Don Ezio Cesti, casado en primeras nupcias con Doña Elma María Castro, domiciliado en la calle Caseros número tres mil treinta y tres; Don Hugo Cesti, casado en primeras nupcias con Doña Enriqueta Laye, domiciliado en la calle Garay número dos mil ochocientos seis y Don Pilades Cesti, casado en primeras nupcias con Doña Concepción Gandolfo, domiciliado en la calle Montevideo número ciento cuarenta y uno. — Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco y concordantes del Código de Comercio en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primera: El objeto principal de la sociedad será la continuación de los negocios que Don Ezio Cesti viene desarrollando en el ramo de camisería, bonetería, confecciones y afines, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad sobre la base del balance general practicado de común acuerdo entre las partes, que las mismas han aceptado y firman por separado. — La sociedad que se constituye podrá asimismo asociarse y tener participación en otras empresas y negocios y podrá realizar cualquier actividad comercial que los socios decidan emprender. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "CESTI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en esta Ciudad en la calle Caseros número tres mil treinta y tres, asiento principal de sus negocios y durará cuatro años a contar desde la fecha con opción a dos años más si hubiere conformidad de todos los socios y si no la hubiera, cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante un aviso previo de tres meses a la expiración del término por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios en los domicilios constituídos en esta escritura. — Tercera: El capital social es de Ciento veinte y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas veinte cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: Don Ezio Cesti, seiscientas veinte cuotas que representan sesenta y dos mil pesos moneda nacional. — Don Hugo Cesti, trescientas cuotas que importan treinta mil pesos nacionales y Don Pilades Cesti, trescientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean Treinta mil pesos de la misma moneda, todo lo cual es el valor asignado a las mercaderías, instalaciones, útiles y demás existencias del negocio antes referido con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prenda, deudas, gravámenes y embargos y con la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "Poder y Justicia", cuyos ejemplares se agregan a esta escritura, los contratantes justifican haber cumplido los requisitos legales para la transferencia de las existencias del negocio que Don Ezio Cesti efectúa a la sociedad, quien declara asimismo que no hubo oposición de terceros. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad

y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Ezio Cesto, Don Hugo Cesti y Don Pilades Cesti, quienes quedan designados gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas en favor de terceros. — Quinta: Anualmente en el mes de Octubre se practicará un balance general del giro social y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas también por partes iguales. — Sexta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdición o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios. — Séptima: cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de sesenta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno. — Bajo estas siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Urbano Fernández Tavelli y Don Alberto F. J. Primero, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — Ezio Cesti. H. Cesti. — Pilades Cesti. U. Fernández Tavelli. — Alberto F. J. Primero. Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro número ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente: un millón cuatrocientos setenta y seis y mil novecientos noventa y tres; novecientos noventa y cuatro y el presente número, novecientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: expresa, también. Todo Vale. Hay dos sellos que dicen: Honorarios Decreto Le· 30.440, $ 864. — Federico Martínez Echenique. — Escribano Nacional. — F. Martínez Echenique. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948 — Mario Lassaga, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.116 v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad CASA FANTASIO, TOBAL Y COHEN, S. R. L., ha aumentado su capital a la suma de setenta mil pesos m|n., aportado por partes iguales, según balance efectuado el 31 de Marzo del corriente, quedando en consecuencia registrado el aporte del Sr. David E. Tobal por la suma de cincuenta mil pesos m|n. y el del Sr. León A. Cohen por la suma de veinte mil pesos m|n., en acciones de un mil pesos, respectivamente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.128-v.9 nov.

KOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto: "En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos: la Señora Mariana Ruf de Kopatschek, y los señores Beabdil Juan Marchetti, Roberto Enrique Cursack y José María Fernández Yañez, únicos componentes de "KOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital 90.000 m$n., constituída con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, resuelven de común acuerdo, en atención a que está próximo a vencer el término de duración de la Sociedad, prorrogar el plazo de dos años estipulado en el contrato, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que cualquiera de las partes que así lo desee, pueda pedir la disolución y liquidación social en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación a todos los demás socios. En prueba de conformidad firman la presente acta los socios nombrados, quienes facultan a los señores Gerentes para gestionar la inscripción de esta prórroga en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: seis. — Cursack. Vale. — J. Yañez. — B. J. Marchetti. — R. Cursack. — Marianne Kopatschek".

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.120-v.9 nov.

SCIBONA y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; entre los señores Cayetano Scibona, argentino, de treinta y tres años, casado, domiciliado en la calle Atuel número quinientos veintitrés; y don Francisco Scibona, italiano, de sesenta y tres años, casado, domiciliado en la calle Zuviría número setecientos noventa y tres; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento principal de sus negocios en la calle Río Cuarto número cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, de esta Capital Federal y que se denominará "SCIBONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de barnices, lacas y afines. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal y establecimiento fabril en esta Ciudad, en la calle Río Cuarto número cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Cuarto: El tiempo de duración de este contrato es de cinco años, que por tácita reconducción, podrá prorrogarse por períodos de un año. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una; capital que en la fecha está representado por la marca "El Arquero" registrada su correspondiente fórmula, mercaderías, instalaciones y útiles. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes. Sin embargo para la aceptación de pagarés, operaciones financieras con los bancos y contratos, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — En la forma indicada, la firma social podrá ser usada con la amplitud necesaria para los fines sociales, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas y cada uno de los socios deberá estampar su sello con el rubro completo de la sociedad, poniendo debajo su firma individual. Asimismo, queda expresamente prohibido a los socios prestar su firma, sea en su carácter de persona particular o de socio como garantía de terceros. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación de saldos que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios, debiendo los balances anuales ser aprobados dentro de los treinta días de verificados por conformidad expresa de las partes, importando el silencio de los socios, aceptación plena de los mismos. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando tal deducción cuando se alcance el diez por ciento del capital social y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: sesentiséis y medio por ciento para el socio Cayetano Scibona y treintitrés y medio por ciento para don Francisco Scibona; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Cada socio dispondrá mensualmente en concepto de sueldo hasta la suma de quinientos setenticinco pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décimo: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En cualquiera de estos casos el socio supérstite, resolverá la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, unificando su representación o en su defecto la adquisición de sus cuotas o capital al contado en dinero efectivo dentro de los veinticuatro meses de producido el hecho, pagando en tal caso el interés. — Décimo Primero: La sociedad podrá designar un contador quien llevará la contabilidad de los negocios sociales, como asimismo será su misión la de fiscalizarlos y de poner en conocimiento de los socios el estado de dichos negocios. — Décimo Segundo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por voluntad de cualquiera de los socios, preavisándole al otro socio por telegrama colacionado con la anticipación de treinta días. — Décimo Tercero: Resuelta la liquidación de la sociedad serán liquidadores los dos socios con iguales facultades y atribuciones. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores y serán designados uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo, la cuestión o cuestiones serán resueltas por el Juez de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Quinto: En todo lo demás no previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones legales. — Décimo Sexto: Para intervenir en todos los asuntos judiciales que tengan la Sociedad, bastará con que la represente el socio Cayetano Scibona, o el apoderado judicial que éste designe, quien podrá presentarse con escritos y escrituras, apelar, recusar, absolver y poner posiciones y demás facultades propias de un mandatario. — Décimo Séptimo: El socio Francisco Scibona, no podrá representar en juicio a la sociedad, ni podrá absolver posiciones o efectuar cualquier otra cuestión judicial que comprometa a la sociedad. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho y cuya vigencia comenzará el día quince del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Se firma el presente en un solo ejemplar que queda en poder del socio Cayetano Scibona. En Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Fdo.: Francisco Scibona. — Cayetano Scibona. — Otra: El socio Cayetano Scibona aporta a la sociedad veintiocho mil pesos; y Francisco Scibona catorce mil pesos. Vale. — Fdo.: Francisco Scibona. — Cayetano Scibona. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; entre los señores Cayetano Scibona, argentino, de treintitrés años, casado, domiciliado en la calle Atuel número quinientos veintitres, y don Francisco Scibona, italiano, de sesentitrés años, casado, domiciliado en la calle Zuviría número setecientos noventitrés; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido introducir las siguientes modificaciones al contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Scibona y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmado por las partes con fecha quince de setiembre del corriente año: Primero: Se modifica la cláusula cuarta del mencionado contrato "El tiempo de duración de este contrato es de cinco años, que por tácita reconducción, podrá prorrogarse por períodos de un año", que quedará en la siguiente forma: Cuarto: El tiempo de duración de este contrato es de cinco años, contados a partir del día quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: Se modifica la cláusula quinta del mencionado contrato "El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una; capital que en la fecha está representado por la marca "El Arquero" registrada, su correspondiente fórmula, mercaderías, instalaciones y útiles", que quedará en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que han suscripto e integrado los socios totalmente, en la siguiente proporción: veintiocho cuotas de un mil pesos cada una el socio Cayetano Scibona, y catorce cuotas de un mil pesos cada una el socio Francisco Scibona: capital que en la fecha está representado por la marca "El Arquero", registrada, su correspondiente fórmula, máquinas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles. Bajo las modificaciones que anteceden, los contratantes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, el contrato firmado con fecha quince de Setiembre del corriente año. En Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Fdo.: Rdo.: Francisco Scibona. — Cayetano Scibona. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.126-v.9 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que don Isaac Fisman vendió sus noventa y un cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una de "LABORATORIOS MAYKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Salomón Saslavsky, y que el uso de la firma social de esta sociedad queda a cargo indistinto de cualquiera de sus actuales integrantes Señores David Cohien y Salomón Saslavsky.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.122-v.9 nov.

MAV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gerszon Herszkowicz, polaco, casado, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos setenta y cinco; Leonardo Srulijes, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Beauchef doscientos sesenta y dos, departamento A; Jaime Adamovsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos diez y nueve; Moisés Herszkowicz, polaco, casado, con domicilio en la calle Sarmiento dos mil novecientos diez y ocho; Isaac Averbuch, rumano, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil doscientos ochenta y seis, segundo A, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las prescripciones del presente contrato. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MAV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur quinientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El Objeto, de la Sociedad será el de: Fabricación de pilotos, impermeables y confecciones en general, y todo otro negocio lícito y afín. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad pasados los primeros dos años o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos mediante telegrama colacionado remitido con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ($ 200.000 m|n. de c|l.) Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el socio Gerszon Herszkowicz, ($ 30.000 m|n. de c|l.) Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el socio Leonardo Srulijes, ($ 40.000 m|n. de c|l.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el socio Jaime Adamovsky, ($ 80.000 m|n. de c|l.) Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el socio Moisés Herszkowicz, ($ 20.000 m|n. de c|l.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el socio Isaac Averbuch, ($ 30.000 m|n. de c|l.) Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Del capital suscripto los socios integran la suma de ($ 113.724,66 m|n. de c|l.) Ciento Trece Mil Setecientos Veinte y Cuatro Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, en la siguiente forma: Gerson Herszkowicz, integra ($ 16.862,33 m|n. de c|l.) Diez y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, Leonardo, Srulijes, integra ($ 20.000 m|n. de c|l.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Jaime Adamovsky, integra ($ 50.000 m|n. de c|l.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Moisés Herszkowicz, integra ($ 11.862,33 m|n. de c|l.) Once Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, Isaac Averbuch, integra ($ m|n. de c|l. 15.000) Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Esta integración se con-

liza por los cuatro primeros en maquinarias y mercaderías de acuerdo al detalle suscripto de conformidad por todos los socios y que se considera parte integrante del presente. — El socio señor Isaac Averbuch, integra su parte en dinero efectivo. — La diferencia entre el capital suscripto y el integrado será aportado por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: Las cuotas no podrán ser cedidas ni vendidas a terceros, salvo conformidad unánime de los socios restantes y salvo los derechos reconocidos en el presente a los herederos. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad quedará a cargo de los socios señores Leonardo Srulijes y Gerszon Herszcowicz, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social, siéndoles prohibida comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en fianzas o garantías para terceros. — La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades inclusive la de operar a crédito con los Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y todo otro nacional, provincial y municipal, mixto o privadó. — Igualmente podrán adquirir, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes, sean estos muebles, inmuebles o semovientes. — Ambos gerentes se distribuirán todas las tareas concernientes a la Sociedad quedando la parte técnica y de taller a cargo del Señor Gerszon Herszkowiez, y la parte administrativa y contable a cargo del socio Señor Leonardo Srulijes. — Séptimo: Los gerentes suscribirán todos los actos y documentos necesarios anteponiendo el nombre de la Sociedad "Mav, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo para la razón social emplear un sello. — Octavo: Cada treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará un Inventario y Balance General el que se considerará automáticamente aprobado si no mediare oposición expresa de los socios dentro de los treinta días de su realización. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: a) Cinco por Ciento, para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social; b) El resto corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Al Señor Gerszon Herszcowiez, (25%) Veinte y Cinco Por Ciento; al Señor Leonardo Srulijes, (25%) Veinte y Cinco Por Ciento, al Señor Jaime Adamovsky, (15 %) Quince Por Ciento, Moisés Herszkowiez, (17½%) Diez y Siete y Medio Por Ciento, Isaac Averbuch, (17½%) Diez y Siete y Medio Por Ciento. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general y los herederos podrán continuar unificando representación actuando como socio en las mismas condiciones del contrato social. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la Sociedad o surgieran dificultades respecto de la representación se procederá en la misma forma que cuando se retire un socio. — Undécimo: Para los casos de disolución a que se refieren los artículos Tercero y Décimo del presente, los demás socio podrán continuar con las actividades sociales mediante el pago al socio saliente del capital correspondiente y sus utilidades, en Diez cuotas mensuales y continuas, iguales sin interés. — Décimosegundo: Todos los socios con excepción del Señor Jaime Adamovsky, deberán dedicar todo su tiempo, celo, y actividad exclusivámente a los negocios de esta sociedad. — Sin embargo el Señor Leonardo Srulijes, podrá integrar otras sociedades siempre que no sean de la misma índole que la presente y que las mismas no requieran su trabajo personal. — Décimotercero: Las operaciones de liquidación de la Sociedad estarán a ca. de los socios gerentes designados en el presente contrato y el importe líquido que resulte de la referida liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimocuarto: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o a tiempo de disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y en caso de discrepancia entre ellos, por un tercero designado por los mismos antes de empezar a deliberar, comprometiéndose todos los socios a aceptar el fallo considerándolo firme e inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Mav, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento, firmando de conformidad y autorizando al socio Leonardo Srulijes, para que corra con todos los trámites de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y se reciba de los respectivos testimonios en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: G. Herszkowiez. Isaac Averbuch, J. Adamovsky, M. Herszkowicz, L. Srulijes. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.121-v.9 nov.

CORRAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a 26 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Ingenieros Civiles don Efraín Rabinovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 1762 y don Gedalio Gavensky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1351, ambos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CORRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles y la realización de toda clase de operaciones financieras y comerciales. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña 1351, piso 6º, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal y extender sus actividades al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Efraín Rabinovich, Ciento cincuenta mil pesos m/n. y por don Gedalio Gavensky, Ciento cincuenta mil pesos m/n.; capital que se divide en trescientas cuotas de Un mil pesos m/n. cada una, correspondiendo al socio Efraín Rabinovich, Ciento cincuenta cuotas y al socio Gedalio Gavensky, Ciento cincuenta cuotas. — El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: El Sr. Efraín Rabinovich, aporta Cincuenta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos con doce centavos m/n. en efectivo; Cincuenta y tres mil ochocientos cuarentinueve pesos noventidós centavos m/n. en cuentas a cobrar; Veinte mil pesos en títulos depositados en garantías de obras; Veintidós mil setecientos veintiséis pesos noventa y seis centavos m/n. en depósitos en garantías de obras; y el Sr. Gedalio Gavensky, aporta Ochenta y ocho mil quinientos pesos m/n. en efectivo y Sesenta y un mil quinientos pesos m/n. en maquinarias, automotores, herramientas, materiales y útiles, habiéndose establecido los valores de todo ello, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se harán por los dos socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: Los socios Efraín Rabinovich y Gedalio Gavensky, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social en su carácter de Gerente de la misma, para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella. — Podrán también usar dicha firma social para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales y/o celebrar contratos con las mismas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Queda expresamente convenido de que los socios podrán dedicarse por su cuenta propia, en forma amplia e ilimitada, a negocios y actividades ajenas a la Sociedad, aunque sean del mismo ramo. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos, los dos socios Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán conjuntamente en el uso de la firma social, la que deberá tener el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el art. 435 del Código de Comercio, procediendo al cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la liquidación de los bienes sociales, bienes que se adjudicarán entre los socios, al mejor postor de cualquiera de ellos, en acto privado. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación, entrarán a formar parte de la Sociedad, como socios, quedando la Gerencia de la Sociedad a cargo del socio sobreviviente. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — Décimatercera: Para la designación de los árbitros arbitradores amigables componedores referidos en la cláusula precedente, se deberá proceder de acuerdo con el art. 449 del Código de Comercio. — Décimacuarta: Habiéndose presentado y cotizado precios los socios separadamente en licitaciones realizadas para la ejecución de distintas obras por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, se conviene que en caso de adjudicación de cualquiera de ellas, la Sociedad se hará cargo de la ejecución de las mismas. — Las obras licitadas son las siguientes: Por Gedalio Gavensky: a) Construcción de la Escuela Nº 8 de Almirante Brown; b) Construcción de la Escuela Nº 14 de Almirante Brown; y c) Reconstrucción de la Escuela Nº 13 de Matanza; Por Efraín Rabinovich: a) Construcción de la Escuela Nº 2 de Lomas de Zamora y b) Construcción de la Escuela Nº 5 de Morón. De conformidad con lo establecido en las catorce cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "de Buenos Aires", Vale. — Efraín Rabinovich. — Gedalio Gavensky".

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.112-v.9 nov.

"CADECI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Lafourcade, argentino, soltero, de 45 años, domiciliado en Helguera 1153, Dpto. D, Capital, L. E. Nº 0343631, Mauricio Sobol, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Río de Janeiro 1064, Capital, L. E. Nº 1124100, y Julio Emilio Chauchot Lalanne, argentino, casado, de 40 años, domiciliado en Canale 806, Adrogué, L. E. Nº 170769, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CADECI" S. R. L. COMPAÑIA ARGENTINA DE CORREAS INDUSTRIALES y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El capital social será de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, didivido en mil cincuenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma y proporción: don Mario Lafourcade, trescientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de las cuales trescientas cuotas, o sea Treinta Mil Pesos, se aportan en especie, y están constituídos por la mitad del activo, constituído por bienes muebles exclusivamente, de la sociedad comercial de hecho que bajo la denominación de "Lafourcade y Sobol" tenía con el otorgante don Mauricio Sobol, de acuerdo al inventario y balance que por separado aprueban los tres socios; y cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, a integrarse dentro del término de dos años de la fecha de este contrato. El Señor Mauricio Sobol trescientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en la misma forma y término que el señor Lafourcade. — Y el señor Julio Emilio Chauchot Lalanne, trescientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales doscientas veinticinco cuotas, o sea la cantidad de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, quedan integrados en este acto; setenta y cinco cuotas, o sea la cantidad de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, serán integradas dentro de los noventa días de la fecha de este contrato, y cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional se integrará dentro de los dos años a contar de la misma fecha. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en dos años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de dos años y por un plazo máximo de veinte años si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, en cuyo caso, si los otros socios quisieran continuar la sociedad sin el socio dimitente, sólo se producirá la disolución parcial respecto de este último. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación de correas industriales y actividades anexas y conexas. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, debiendo ser ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Actuando en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Actuando en la forma indicada, los Gerentes tendrán todas las facultades legales, y la Sociedad podrá operar con cualesquiera Bancos oficiales o particulares, sin limitación de operaciones, pudiendo gravar de cualquier modo sus bienes muebles o inmuebles en garantía de las operaciones que realice. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas ni garantías ajenas a los negocios de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acuerden. — Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento (5%) para reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales, y las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. La aprobación de los balances será hecha por los mismos procedimientos fijados en la cláusula anterior para la administración. — Séptima: En caso de que alguno de los socios resuelva su retiro de la Sociedad, conforme lo autoriza el artículo tercero, el haber por capital y utilidades que podrá retirar serán los que resulten del balance del segundo año, y le será reintegrado por la Sociedad en los plazos siguientes: el cuarenta por ciento a los sesenta días, sin intereses, y el sesenta por ciento restante en cinco cuotas trimestrales iguales y correlativas, con un interés del seis por ciento anual. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representante legal tendrá opción a dar por disuelta la sociedad a su respecto o continuar en la sociedad, pero en este último caso no podrán sustituir al premuerto o incapacitado en la administración ni intervenir en ella, salvo conformidad expresa de los otros socios. — Si la sociedad continuase con los herederos o con el socio incapaz sin que éstos intervengan en la administración, la parte de utilidades correspondiente al premuerto o incapacitado será reducida al diez por ciento, elevándose la de cada uno de los otros socios al cuarenta y cinco por ciento. — El caso de incapacidad previsto en esta cláusula comprende la incapacitación física de cualquiera de los socios, que le impida prestar su colaboración personal para la administración y marcha de la sociedad. Si los herederos o representnate legal del premuerto o incapacitado optasen por su retiro de la sociedad, su haber le será restituído en los

mismos plazos y condiciones previstas en la cláusula séptima. — Bajo las cláusulas precedentes se deja celebrado este contrato, firmándoselo en doble ejemplar de único efecto en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre mil novecientos cuarenta y ocho. — M. Lafourcade. — M. Sobol. — Julio E. C. Lalanne. — Modificación de Contrato. — Entre los señores Mario Lafourcade, argentino, soltero, de 45 años, domiciliado en Helguera 1153, Dpto. D, Capital, L. E. Nº 0343631, Mauricio Sobol, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Río de Janeiro 1064, Capital, L. E. Nº 1124100, y Julio Emilio Chauchot Lalanne, argentino, casado, de 40 años, domiciliado en Canale 806, Adrogué, L. E. Nº 170769, se conviene en modificar la cláusula primera del contrato de constitución de Sociedad celebrada entre los tres otorgantes, bajo forma privada, por instrumento de 19 de octubre del año en curso, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Cadeci", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Argentina de Correas Industriales" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Se firma en doble ejemplar de mismo efecto en Buenos Aires, a veinticinco de octubre de 1948.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.113-v.9 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Sres. Gerónimo Carlos José Biscossa, argentino, domiciliado en Tres de Febrero 1271; Ermenegildo Zorzi, italiano, domiciliado en Rodríguez Peña 34; y José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252, todos hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "ZORZI, BISCOSSA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital: trescientos mil pesos moneda nacional, con oficinas en Av. de Mayo 1370, piso 8º, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1948, bajo el número 633, al folio 395 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan: Habiéndose ya integrado totalmente el capital social inicial de trescientos mil pesos moneda nacional, se resuelve aumentarlo a quinientos diez mil pesos moneda nacional, para lo cual suscriben cada uno de los tres socios setenta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en este acto el importe de treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los componentes de la Sociedad, obligándose a abonar las restantes treinta y cinco cuotas cada uno de los nombrados Sres. Gerónimo Carlos José Biscossa, Ermenegildo Zorzi y José Iturrat, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran en un plazo máximo de sesenta días. — En consecuencia, el contrato social queda modificado así: Artículo Tercero: El capital social será de quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en partes iguales, es decir: ciento setenta cuotas, equivalentes a ciento setenta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Dicho capital se aporta en la siguiente forma: José Iturrat, ciento setenta cuotas en dinero efectivo de las cuales ya ha integrado ciento treinta y cinco cuotas, iguales a ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, Ermenegildo Zorzi y Gerónimo Carlos José Biscossa, en partes iguales, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, en mercaderías, y setenta cuotas iguales a setenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Las cuotas restantes hasta completar el total de quinientos diez mil pesos moneda nacional, las integrarán los tres socios, en partes iguales, a medida que las necesidades de los negocios lo requieran, dentro de un plazo máximo de sesenta días a partir de hoy. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a 29 de Octubre de 1948. — Testado: "y dos" "y dos", No Vale. — José Iturrat. — Ermenegildo Zorzi. — Gerónimo Carlos José Biscossa.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.101-v.9 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

7 DE OCTUBRE DE 1948

280.829. — Santos Vega. Antología histórica comentada con índice bibliográfico por autores. 161 págs. Autor: Elbio Bernárdez Jacques. — Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948.

280.831. — El Cáncer. Periódico. Propietario: Natalio Mocotuv. Director: Alberto E. Berenguer. Buenos Aires, Septiembre - Octubre de 1948. 5.000 ejemplares.

280.832. — Tres danzas argentinas. (Gato - Tango - Chacarera). Música. 9 págs. Autor: Luis Gianneo. Editor: Editorial Argentina de Música. (E. A. M.). Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de Septiembre de 1948.

280.834. — Don Juan Bautista Peña. Gobernador delegado de Buenos Aires, Ministro de Hacienda, Legislador, Funcionario, Economista, Hacendado. 120 págs. Autor: Francisco S. Tessi, Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 800 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1948.

280.838. — El Cronista Comercial. Periódico. Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Duilio Anzisi. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. 7.181 ejemplares.

280.839. — Me "vo" a morir. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Américo F. Cabrera. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.840. — Me "vo" a morir. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Américo F. Cabrera. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.841. — Ante el problema de la reforma constitucional. 146 págs. Autor: Miguel A. Rodríguez de la Torre. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, setiembre de 1948. 1.000 ejemplares.

280.844. — La rebelde. (B. F. S. Daughter). Película cinematográfica, extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Davis Luther. Intérpretes: Bárbara Stanwick, Charles Coburn, Margaret Lindsay, Van Heflin y otros 11 rollos con 2.960 metros. New York, Junio de 1948.

280.846. — El hombre de Londres. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8 000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

280.847. — Ganarás el pan... 192 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

280.848. — Las flores del mal. 192 págs. Autor: Carlos Baudelaire. Traducción del francés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

280.849. — Hipócrita. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6 000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

280.850. — La isla del tesoro. 256 págs. Autor: Luis R. Stevenson. Traducción del inglés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.851. — La madre. 288 págs. Autor: Máximo Gorki. Traducción del francés: Pedro Labrousse. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948.

280.852. — Coche Nº 13. 256 págs. Autor: Xavier de Montepín. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948.

280.855. — El camino hacia la belleza. El hogar verdadero y puloil. Afiche de propaganda Puloil con leyenda 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto y Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

280.856. — Notas de Pastoral Jocista. Periódico. Propietario: Norberto J. Derudi. Director: Enrique Rau. — República Argentina, Julio - Agosto de 1948. 500 ejemplares.

280.861. — Ideas Modernas. Periódico. Propietario: Mellor Goodwin S. R. L. Director: Oscar Andrés Molina. Buenos Aires, Octubre de 1948. 3.000 ejemplares.

280.865. — La universidad del éter. Irradia periódicamente cada una de las etapas de un curso de inglés que se compone de las cuatro siguientes: 1º Preliminar. 2º Elemental. 3º Intermedia. 4º Avanzada. 16 págs. Autor: Alexander G. Perry. Editor: El autor. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

280.871. — Tungu tungu. Boogie woogie. Música. 2 págs. Autores: José S. Rossino - Germán Carlos Ferrer. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

280.874. — El hechizado. 432 págs. Autor: Martín Flavin. Traducción del inglés: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.195 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

280.875. — Adán Buenos Aires. 741 págs. Autor: Leopoldo Marechal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.327 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

280.876. — Tratado de fitopatología. 537 págs. Autor: Juan B. Marchionatto. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.112 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

280.885. — Piropo porteño. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1948.

280.888. — Tuberculosis pulmonar hematógena. 208 págs. Autores: Oscar P. Aguilar - Gregorio Sirlin - Manuel Schneier. Editor: El Ateneo. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948.

280.889. — Su hija precisa un novio. Sainete en 1 acto y 3 cuadros. 1 legajo. Autor: Julio A. Grumbla. Declaración jurada. Centro Asturiano de Lanús (Prov. de Buenos Aires) el día 21 de Agosto de 1948.

280.890. — Piropo porteño. Tango - canción, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de Setiembre de 1948.

280.893. — La Mutualidad. Periódico. Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Armando Salice. Buenos Aires, Setiembre - Octubre de 1948. 13.500 ejemplares.

SE PUBLICA NUEVAMENTE FECHA: JUNIO 22 DE 1948

272.545. — Vanas promesas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro Fernández Sagardia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

e.27 oct.-Nº 5.906-v.8 nov.

---

8 DE OCTUBRE DE 1948

280.934. — Apuntes de motores. (Parte 1ra.) 258 páginas. Autor: R. Martínez de Vedia. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de Octubre de 1948.

280.935. —Historia Argentina. Resúmenes adaptados a los programas de la Escuela Primaria. 104 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.936. — Historia Americana. Para la Escuela Primaria. 190 páginas. Edición novena. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.937. — Anatomía y fisiología. Cuarto año. 184 páginas. Autor: Antonio Casanave. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 6710 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.938. — Higiene. Obra adaptada a los nuevos programas de 5to. año en vigencia en los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales y Comerciales. 306 páginas. Edición 4ta. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 1100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.939—Geografía — Matemática, general y de Asia y Africa. 316 páginas. Edición 5ta. Autor: Alberto A. Dassis. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Artes Gráficas Fernando Miralles. 1980 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.940. — Castellano. Primer Curso. 224 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.941. — Castellano. Segundo Curso. 292 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.810 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.942. — Castellano. Tercer Curso. 270 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.943. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. 562 páginas. Edición novena. Para Sexto grado. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.005 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.944. — Páginas Argentinas. Libro de lectura para cuarto grado. 166 págs. Edición 5ta. Autor: J. Néstor Guerra. Ilustró: Barbero Zurita. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.945. — Mi clase de música. De acuerdo al programa de música de la Dirección Gral. de Escuelas de la Prov. de Bs. Aires. Pequeño manual. Para tercer grado. 46 págs. Autor: María Mercedes Griffin. Editor e impresor: Edit. Luis Lasserre. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

280.946. — Delantales blancos. Libro de lectura para 2º grado. 140 págs. Autor: Dora Maimó de Luchía Puig. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 80.0000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. Ilustró: J. Levi.

280.947. — Colegial. Libro de lectura corriente. 104 págs. Edición 3ª. Autor: Angela E. Raggi. Dibujos de: S. Magno. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.948. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. Tomo 1. 230 páginas. Décima Edición. Para 5to. grado. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.060 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.949. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. Tomo 2do. Para quinto grado. 208 págs. Edición tercera. Matemáticas y lenguaje. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 4.010 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.950. — Debate. Periódico. Propietario y Director: Asdrubal Figuereto. República Argentina, Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948. 7.000 ejemplares.

280.951. — Hoja Informativa. Periódico. Propietario y Director: Alejo Almasov. Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. 200 ejemplares.

280.952. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica y naturaleza. Para cuarto grado. 206 págs. Novena edición. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Abril de 1948.

280.953. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica y naturaleza. Para tercer grado. 178 págs. Décima edición. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.954. — Ciencias físico naturales. Libro segundo. 200 ejemplares. Edición 6ta. Autor: A. Casanave. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 6.885 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.975. — Vida de José Martí. — El hombre que salio en busca de la libertad. 192 páginas. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

280.976. — Atlas del curso de geografía americana. 4 mapas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 2.000 ejemplares. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

280 979. — Confidencias de Medias París. — Periódico. Propietario: Salzmann & Cía. Director: Máximo Alexander. Buenos Aires, Septiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

280.982. — La abrasadora. (Ramrod). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Enterprise. Argumento: Jack Moffitt - Graham Baker - Cecile Kramer. Intérpretes: Joel Mccrea - Preston Foster y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.588 metros. New York, Mayo de 1947.

280.987. — Máscara. — Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Ac-

tores de Protección y Previsión. Director: Luis Pérez Aguirre. Buenos Aires, Junio - Julio y Agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

280.988. — Rojo y negro. 256 págs. Autor: Stendhal. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Junio de 1948.

280.989. — El hombre invisible. 192 págs. Autor: H. G. Wells. Traducción del inglés: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

280.990. — Las personas decentes. 192 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

280.991. — El sí de las niñas. La comedia nueva. Obras de época en tres y dos actos. 192 págs. Autor: L. F. De Moratín. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

280.992. — Las Flores. Periódico. Propietario y director: Antonio López. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 25 de setiembre de 1948. 600 ejemplares.

280.993. — Chavita. Tango. Música. 2 págs. Autores: E. Tejeda (Tito), R. Campos. Editor: el autor. Impresor: Casa Grimberg. 500 ejemplares. Cordoba (Capital), año 1928.

280.994. — El Eco de Oriente. Periódico. Propietario: Nagib Baaclini y Ernesto Baaclini. Director: Nagib Baaclini. Tucumán, 25 de setiembre de 1948. 2.500 ejemplares.

280.995. — Así es la canción porteña. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: José L. Ferrer - Juan Amitrano. Editor: los autores. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Tandil (Bs. As.), 20 de setiembre de 1945.

280.997. — Cuentos de amor, de locura y de muerte. 157 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1948.

280.998. — El clima. 236 págs. Autores: G. H. Kimble - R. Busch. Traducción del inglés de: Clara ... de Campana. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1948.

280.999. — Malicia en el país de las maravillas. 229 págs. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: Lesandro A. Raley. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948

281.000. — El existencialismo. 267 págs. Autor: Henri Lefebvre. Traducción del francés: Ana Ostrovsky. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.

281.001. — Napoleón. 181 págs. Autor: Stendhal. Traducción del francés: Laura Marazul. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

281.002. — Nido de brujas. 181 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Valerio Ferreyra. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

281.003. — Asesinato en el sótano. 199 págs. Autor: Anthony Berkeley. Traducción del inglés: Luisa Rivaud. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

281.004. — Diccionario de ciencia. Definiciones y explicaciones de términos utilizados en Química, Física y Matemáticas. 277 págs. Autor: E. B. Uvarov. Traducción del inglés: S. Lajmanovich - S. L. Altmann. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.

281.006. — Flor catamarqueña. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Sta. Fe), 2da. quincena de Octubre de 1948.

281.007. — Flor catamarqueña. Chacarera, letra. 2 págs. Autòr: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Sta. Fe), 2da. quincena de Octubre de 1948.

281.012. — Los cuatro temperamentos. 96 págs. Autor: Conrado Hock. Traducción de: Teodoro Maas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.000 ejemplares. Edición 2da. Bs. Aires, Capital Federal, Mayo 1º de 1948.

281.013. — Antología y comentarios de textos. Obra adaptada a los programas de castellano de enseñanza secundaria. 282 págs. Autores: María Hortensia Palisa Mújica de Lacau - Mabel V. Manacorda de Rosetti. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Mayo 1º de 1948.

281.014. — Octavario por la unidad de la iglesia. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ej. Buenos Aires, Capital Federal, Julio 1º de 1948.

281.015. — Los pastorcitos de Fatima. Hermosa historia de unos niños de nuestro tiempo. 82 págs. Autor: Anónimo. Ilustró un monje de Nuestra Señora de los Angeles. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 23 de Mayo de 1947.

281.016. — Apóstoles con el párroco. 28 págs. Autor: Francisco Pablo de Salvo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Agosto 1º de 1948.

281.017. — Amor de fraternidad. 16 págs. Autor: Mons. Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Agosto 1º de 1948.

281.018. — Método argentino de estenografía. 282 págs. Autor: José Mauricio Peixoto. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ej. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de Junio|948.

281.021. — Manual práctico de irisdiagnóstico. 140 págs. Autores: Hans Struck - Eva Flink. Traducción: Anónima. Editor: Los autores. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25 de Julio de 1948.

281.022. — Tuberculosis pulmonar hematógena. 212 págs. Autores: Oscar P. Aguilar - Gregorio Sirlin - Manuel Schneier. Editor: El Ateneo. Impresor: P.R.O.C.M.O. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de Setiembre de 1948.

281.023. — Las paraplejias en la infancia. 238 págs. Autor: León Levit. Prólogo: Aquiles Garciso. Editor: El Ateneo. Impresor: Llorden S. R. L. 1.000 ej. Capital Federal, 3 de Setiembre de 1948.

281.024. — Clínica obstétrica. 872 págs. Edición 4ta. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: El Ateneo. Impresor: Mercatali. 1.000 ej. Cap. Fed., 2|Octubre|48.

281.027. — Himno al Espíritu Santo. Música. 1 pág. Autor: Antonio Paternó, José Disandro. Editor: Antonio Paternó. Impresor: Tamburini. 1.000 ejemplares. Córdoba, Junio de 1948.

281.028. — Himno al Espíritu Santo. Letra. 1 pág. Autor: Antonio Paternó. Editor: El Autor. Impresor: Tamburini. 1.000 ejemplares. Córdoba, Junio de 1948.

281.029. — Estos versos míos. 77 págs. Autor: Luz de Monroy. Editor: Francisco A. Colombo. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1948.

281.038. — Bicho colorado. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: Julio Alvarez. Editor: La Rosa Hnos. Impresor: La Rosa Hnos. 700 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|35.

e.27 oct.-Nº L-5.938 v.8 nov.

9 DE OCTUBRE DE 1948

281.083. — La vida afectiva y moral del niño. Doce años de práctica psicoanalítica. 248 págs. Autor: Madeleine L. Rambert. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

281.084. — A tí, corazón. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Zaki Bianco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 14 de Septiembre de 1948.

281.085. — Bolero fantasía. Bolero. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.086. — Bolero fantasía. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 252 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.087. — Del 48. Milonga. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.088. — Del 48. Milonga. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.089. — Suburbio de inspiración. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.090. — Suburbio de inspiración. Tango. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.091. — Soñar pasando. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.092. — Soñar pasando. Vals. Música. 2 págs. Autor: P. Jose Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.093. — ¡Ay, España! Paso doble canción. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 4 de Octuber de 1948.

281.094. — ¡Ay, España! Paso doble canción, Música. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.

281.095. — Asesor de la Industria y Comercio. Periódico. Propietario; Francisco Grisolía. Director: Francisco Grisolía. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948!. 500 ejemplares.

281.097. — Curso Dibujante Proyectista Mecánico. Lección 1ra. Dibujo mecánico. Introducción. Aplicación y usos de los diferentes elementos de trabajo. 232 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. Técnico Sud Americano. Impresor: Inst. Técn. Sud Americano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.

281.099. — La Conquista del Desierto. Síntesis histórica de los principales sucesos ocurridos y operaciones militares realizadas en La Pampa y Patagonia, contra los indios. (Años 1527 - 1885) 836 págs. 2 tomos. Autor: Juan Carlos Walther. Editor: Círculo Militar. Impresor: D. Cersosimo. 5.000 ej. Bs. As., 30|9|48.

e.27 oct.-Nº L-5.939 v.8 nov.

11 DE OCTUBRE DE 1948

281.107. — Lago Quillén. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Octubre 1948.

281.108. — Quillén. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre|948.

281.109. — San Javier. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octub.|48.

281.110. — Mapa de la República Argentina. A escala 1: 10 000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1948.

281.112. — Ubicación de la política social argentina. 75 págs. Autor: Bonifacio Lastra. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre de 1948.

281.113. — De tí me alejé. Fox-bolero, letra. 2 págs. Autores: Salvador Molé - José Mazzitelli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

281.114. — De tí me alejé. Fox-bolero, música, 2 págs. Autores: Salvador Molé - José Mazzitelli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

281.119. — Venero. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Marcelino Ramiro. Editor: Edit. Musical Reymondez Arias. Impresor: Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.123. — Flores. Periódico. Propietario y Director: Vicente A. Rigoni. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1948. 500 ejemplares.

281.128. — Motivos orientales. Estampas de la India y de la Arabia Feliz. 128 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

281.129. — Introducción teológica a la anunciación a María de Paul Claudel. 240 págs. Autor: Héctor Delfor Mandrioni. Editor: Grupo de Editoriales Católicas. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Julio|948.

281.131. — Svitlo. (La Luz). Periódico. Propietario: Comisión Ejecutiva del C. C. O. D. U. (Consejo Central de las Organizaciones Democráticas Ucranianas de la Argentina). Director: Miguel Worona. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. 3.600 ej.

281.135. — Este vals... para tí. (Compañera). Vals-canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro S. Balzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.136. — Este vals... para tí. (Compañera). Vals-canción, música. 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Editor: El autor Impresor: A. Boccazi 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.137. — Mi canción Gris. (Tu Ausencia). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.138. — Mi Canción gris. (Tu Ausencia). Tango canción, letra. 2 páginas. Autor: Pedro S. Balzano. Editor El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.139. — Mis pasiones argentinas. 35 págs. Autor: León Svartz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 500 ejemplares. Bs. Aires, Agosto de 1948.

281.141. — Doctrina Peronista. Periódico. Propietario y Director: Luciano Mandía. Buenos Aires, Setiembre de 1948. 2.000 ejemplares.

281.143. — Hermoso amanecer. Vals, música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.144. — Aermoso amanecer. Vals, letra. 2 págs. Autor: María E. C. de Moranese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.146. — Boletín de la Cademia Argentina de Letras. Periódico. Propietario: Academia Argentina de Letras. Director: Arturo Marasso. Buenos Aires, Enero - Marzo de 1948. 1.500 ejemplares.

281.147. — Preceptor de Contabilidad. 1.313 págs., 4 tomos. Extranjera. Autor: Orlando López Hidalgo. Editor: The University Sociaty Mexicana. Impresor: Carlos López Press. 5.000 ejemplares. México, 31 de Mayo de 1946.

281.148. — Saneamiento urbano y rural. 611 págs. Extranjera. Autores: Víctor M. Ehlers - Ernest W. Steel. Traducción: Miguel E. Bustamante - Cándido Bolívar Pieltain. Editor: Editorial Interamericana S. A. Impresor: Imprenta Nuevo Mundo. 5.000 ejemplares. México, 30 de Setiembre de 1948.

281.149. — Métodos de laboratorio clínico. Anatomopatológicos, Bacteriológicos, Micológicos, virológicos, parasitológicos, serológicos, bioquímicos e histológicos. 1.083 págs. Autores: John A. Kolmer - Fred Boerner. Traducción: Ramón Rodríguez de Mata y José R. Pérez Lías. Editor: Editorial Interamericana, S. A. Impresor: Edit. Interamericana S. A. 5.000 ejemplares, obra extranjera. México, 28 de Febrero de 1948.

281.151. — La realidad y el milagro. 77 págs. Autor: Juan Carlos Bernal. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Bs Aires, 3 de enero de 1948.

281.159. — La Tribuna Odontológica. Periódico. Propietario y Director: David Cohen. Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.700 ejemplares.

e.27 oct.-Nº 5.940-v.8 nov.

13 DE OCTUBRE DE 1948

281.222. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 1 de octubre de 1948. 11.000 ejemplares.

281.225. — Cooperación Escolar. Periódico. Propietario y Director: Federico Dufour. Buenos Aires, octubre de 1948. 4.000 ejemplares.

281.226. — La desintegración atómica. 94 págs. Autor: Fr. Joliot - Curie. Traducción del francés: Eduardo Warschaver. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Buenos Aires, 30|4|948.

281.227. — El sistema presidencial norteamericano. 204 págs. Autor: Harol J. Laski. Tradución del inglés: Eduardo Warschaver. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Buenos Aires, 31 marzo 948.

281.228. — El alma del adolescente. 349 págs. Autor: Pierre Mendousse. Traducción: Héctor F. Zimmerman. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

281.229. — El renovador de la naturaleza. Historia de Michurin. 254 págs. Autor: Viacheslav Lebedev. Traducción del ruso: Enrique Zernask. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Bs. Aires, 20 abril|948.

281.230. — El séptimo velo. 156 págs.

Autor: Kit Porlok. Traducción del inglés: Julio Juan Ortiz. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1948.

281.231. — Johann Strauss, Padre e hijo. 313 págs. Autor: H. E. Jacob. Traducción del inglés: Alfredo de Benedetti. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio|948.

281.232. — Vida de Franz Liszt. 270 págs. Autor: Guy de Pourtales. Traducción del francés: Armando Bazán. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

281.241. — No hay otra como mi charo. Cueca, Música, 2 págs. Autor: María Elena Esteva. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Cap. Fed., 8|10|948.

281.242. — Tuya. Zamba. Música. Para guitarra. Autor: P. C. Escobar. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, setiembre|948.

281.243. — Los ecos de mi caja. Vidala para guitarra, Música. 2 págs. Autor: P. C. Escobar. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, setiembre|948.

281.248. — Dama antigua. Vals lento sentimental, Música. 2 págs. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Capital Federal, 6 de octubre de 1948.

281.249. — No volveré. Canción serrana, Música. 2 págs. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor Editorial Rogelio. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 6 de octubre de 1948.

281.258. — Esquema histórico de la pedagogía. Origen y desarrollo de la filosofía de la educación. 308 págs. Autor: Antonio Aliotta. Traducción: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1948.

281.260. — Informativo de Cuyo. Periódico. Propietario: Leopoldo Veliz y Jorge Balmaceda. Director: Clemente Armando Oliva. 1.500 ejemplares. Mendoza, agosto de 1948.

281.261. — Alas Escolares. Periódico. Propietario: Escuela Nº 2 "Raúl B. Díaz". Director: Irene M. B. de Nadal Gahn. 1.000 ejemplares. Resistencia (Chaco), agosto y setiembre de 1948.

281.263. — Trinchera. Periódico. Propietario y Director: Juan Cabral. Guaminí (Prov. de Buenos Aires), 16 de setiembre de 1948. 400 ejemplares.

281.265. — Combate. Periódico. Propietario y Director: Antonio García Riera. Gral. Villegas F. C. O. (Prov. de Bs. Aires), 9 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

281.266. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Justo Daract. Periódico. Propietario: Municipalidad de Justo Daract (Prov. de San Luis). Director: José Felipe Anello. Justo Daract (Provincia de San Luis), 1 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

281.267. — Municipalidad de la Ciudad de Añatuya. Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Añatuya (Prov. de Santiago del Estero). Director: Elías Alberto Calmón. 300 ejemplares. Añatuya (Prov. de Santiago del Estero), enero de 1948.

281.268. — Pensando que la dejo. Tango, Música. 2 págs. Autores: Alejandro Figueroa, Guillermo Pelayo y Elena P. de Lepper (Mara). Editor: Ediciones Urbis. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 julio|948.

281.269. — Pensando que la dejo. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Alejandro Figueroa, Guillermo Pelayo y Elena P. de Lepper (Mara). Editor: Ediciones Urbis. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 julio 1948.

281.272. — Mi corazón y tú, Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Aldo H. Cesi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 27 de setiembre de 1948.

281.273. — Tristán e Isolda. 184 págs. Autor: Ricardo Wagner. Traducción: Ernesto de la Guardia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.274. — Vals brillante. Para piano, Música. 2 págs. Autor: José Lauría. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ej. Bs. Aires, 13 agosto 1948.

281.275. — Marcha sinfónica. Para piano. Música. 2 págs. Autor: José Lauría. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1948.

281.276. — Método para el estudio del piano. Libro cuarto. 74 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión de: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24|9|948.

281.277. — Método para el estudio del piano. Libro Tercero: 95 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión de: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 junio|948.

281.278. — El primer paso del pianista argentino. Rondas, canciones y danzas populares. 30 págs. Autores: Anónimos. Arregladas para la enseñanza primaria por: Erwin Leuchter. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 2.000 ejemplares. Serie 2da. Buenos Aires, 31 de agosto|948.

281.279. — Del campero. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: Domingo S. Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

281.280. — Meditaciones para el retiro mensual. 224 págs. Autor: J. Bacteman. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.600 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, mayo 1º de 1948.

281.281. — Cien lecciones de Historia Sagrada. 184 págs. Autor: Félix Chiappini. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 22.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, mayo 1º de 1948.

281.282. — Vida de Nuestro Señor Jesucristo. 160 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 16 de setiembre de 1946.

281.284. — Opinión. Periódico. Propietario y Director: Julio R. Crespo Lucero. 500 ejemplares. Morón (Prov. de Bs. Aires), 8 de octubre de 1948.

281.291. — Rimas señeras. 32 págs. Autor: Horacio Bernaldo de Quirós. Editor: El Autor. Impresor: Osvaldo Sturla. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|9|48

281.298. — Mi corazón y tú. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Guillermo Botte. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|9|948.

281.299. — Titirimundi. La sombra. El eco. 2 Comedias infantiles. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

281.301. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Peste. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejem. Bs. Aires, 4 octubre|948.

281.302. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Contagio de la fiebre tifoidea. 33 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 fotogramas. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.303. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Contagio de la Peste. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresr: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.304. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Enfermedades telúricas. 31 fotogramas Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.305. — Bandas didácticas. Temas de higiene, Vacunación antivariólica. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.306. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Carbunco. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.307. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Tétanos. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.308. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Enfermedades Hídricas. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.309. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Fiebre Tifoidea. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.310. — Bandas didácticas. Temas de higiene, Profilaxis de la fiebre tifoidea. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

Publicar nuevamente

23 DE JUNIO DE 1948

272.635. — Ekaitzpean. Ipuinberri. 225 págs. Autor: Eizaguirre'tar Joseba. Editor: Editorial Vasca Ekin S. R. L. Impresor: Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1948.

272.651. — El libro de los artistas. Teoría y práctica cinematográfica y televisión. 184 págs. Autor: Camilo Zaccaría Soprani. Editor: El Autor. Impresor: Jacobo Ick. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30 abril|948.

272.610. — Era una ilusión. Vals, Música. 2 págs. Autor: Remigio Juan Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 febrero|948.

272.619. — Qué fenómeno. Choriño, Música. 2 págs. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella. Editor: Editorial Musical Emar. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares, Rosario, 2|2|948.

e.28 oct.-Nº 5.956-v.9 nov.

14 DE OCTUBRE DE 1948

281.350 — Paz, Amor y Libertad. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1000 ej. Bs. Aires, 31 agosto 1948.

281.351 — Paz, Amor y Libertad. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1000 ej. Bs. Aires, 31 agosto 1948.

281.353 — Amargura Gitana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Famá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 10 sept. 948.

281.354 — Amargura Gitana. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Famá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires 10 sept. 1948.

281.355 — No hay otra como mi Charo. Cueca, letra. 2 págs. Autor: María Elena Esteva. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Cap. Fed., 8 octubre 948.

281.358 — La Sampedrina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 14 septiembre 948

281.359 — Mano Cruel. Tango, música. 2 págs. Autor: Carmelo Mutarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 18 octubre 948.

281.360 — Mano Cruel. Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Tagini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18 octubre 1948.

281.361 — Pavadas. Media cifra, música. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impreser: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.362. — Pavadas. Media cifra, letra. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.363 — A mi madre. Estilo, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 948.

281.364 — A mi madre. Estilo, letra. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.365 — Mi botecito. Son - bote, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.366 — Mi botecito. Son - bote, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.367 — Mi botecito. Son - bote, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Arreglo: Félix Villa. Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.371. — Lo prometido. Gato. música. 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ej. Bs. Aires, 10 octubre 1948.

281.376 — Revista del Museo Social Argentino. Periódico. Propietario: Museo Social Argentino. Director: José Rouco Oliva. Bs. Aires, enero - febrero 1948. 1500 ejemplares.

281.377. — Buenos Aires Literario. Periódico. Propietario y director: Eduardo Joubin Colombres. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948. 2.000 ejemplares.

281.385. — Por Sendero de Ayer. Vals, música. 2 págs. Autor: Miguel Corsani. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 1.000 ejemplares. B. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.384. — Física y Filosofía. 265 págs. Autor: James Jeans. Traducción del inglés: U. Bergara. E. J. M. Gahan. Editor: Librería del Colegio. Impresor: B. U. Chiesino, 2.565 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1948.

281.385. — Anatomía y Fisiología Humanas. Texto adaptado. 419 páginas. Autor: Félix M. Boatella. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Talleres Gráficos Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

281.386. — Historia de una Pasión Absurda. 163 págs. Autor: Carmelo M. Bonet. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta López. 1.000 ej. Buenos Aires, 6 de octubre de 1948.

281.389. — La Ruta del Doctor Shannon. 381 págs. Autor: A. J. Cronin. Traducción de Joaquín Urnieta. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 25.507 ejemplares. Obra extranjera. México. 4 de octubre de 1948.

281.400. — Eco Gremial. Periódico. Propietario: Enrique R. Martellini. Florentino Zas. Director: Enrique R. Martellini. La Plata, 1º de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

e. 30 oct.-Nº 5.990-v. 12 nov.

15 DE OCTUBRE DE 1948

281.433. — Catálogo La Plata E. (Primera entrega). de 2.486 Estrellas entre 72º 10' y 82º 10' de Declinación Austral (1875). Para el equinoccio 1925. 59 páginas. Autor: Numa Tapia. Editor: Observatorio Astronómico de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, año 1947.

281.434. — La Aceleración Secular de los Ejes Mayores de las Orbitas Planetarias. 186 páginas. Autor: Alexander Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Prov. de Buenos Aires, año 1942.

281.435. — Las Fórmulas de la Absorción Interestelar General en 8 Longitudes de Onda Efectiva. 62 páginas. Autor: Herbert Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, año 1948.

281.436. — Observaciones Gravimétricas Pendulares en el Arco de Meridiano Argentino. 34 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri & Domínguez. 500 ejemplares. — La Plata, Prov. de Buenos Aires, año 1948.

281.437. — Estrellas Zodiacales Determinadas en Fotografías. 14 páginas. Autor: Bernhard H. Dawson. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta & Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata. Prov. de Buenos Aires, año 1947.

281.438. — Determinaciones de Temperaturas Espectrográficas de Estrellas Dobles. 33 páginas. Autor: Alexander Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Provincia de Buenos Aires, año 1944.

281.439. — Ocultaciones de Estrellas por la Luna. Observadas en La Plata de 1933 a 1940. 58 páginas. Autor: Bernhard H. Dawson. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Provincia de Buenos Aires, año 1947.

281.442. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Faragó. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. 1.600 ejemplares.

281.444. — El Libro de Oro. Boleros. 96 páginas. Autores: Agustín Lara, Juan Bruno Tarraza, Tony Fergo y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Tall. Dordoni Hnos. 10.000 ejemplares, — Capital Federal, 29 de Septiembre de 1948.

281.449. — El Hombre. (Su Cultura y su Poder). 84 páginas. Autor: Sonkoymi. Editor: El autor. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

281.450. — Cuidado y Adiestramiento de Atletas. 546 páginas. Autor: F. A. M. Webster. Traducción: Hugo A. Gianella. Editor: Orientación Cultural. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos, L. J. Rosso. Mil ejemplares (1.000 ejem.). — Capital Federal, 19 de septiembre de 1948.

281.451. — Viva Cien Años. Revista. Propietario y Director: Dr Arturo León López. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — 12.000 ejemplares.

281.452. — Preludios Para Organo y Armonio. Música. 68 páginas. Autores: Bach, Handel, Mozart y otros. Recopilador: P. Miguel Konz. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Guadalupe. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948.

281.453. — La Misa Cantada. Explicación del texto y de la melodía gregoriana de los Introitos y Ofertorios de

los Domingos y principales fiestas de todo el año, etc. 205 páginas. Autor: P. Santiago Lichius. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Edit. Guadalupe. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Agosto de 1948.

281.454. — Tratado de Derecho Civil. 8 tomos con 4.791 páginas. Autores: Ludwing Ennecerus, Theodor Kipp, Martín Wolff. Traducción del alemán: Blas Pérez González, José Castán Tobeñas, José Alguer. Editor: Publicaciones Jurídicas Bosch. Impresor: Imprenta Clarasó. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948.

281.455. — Salió el Sembrador. 507 páginas. Tomo VI. Autor: P. Juan B. Lehmann. Traducción del alemán: P. Demetrio Sánchez Gamarra. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Edit. Guadalupe. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

281.456. — Cálculos Exactos. Manual del Bancario y del Capitalista. Tablas para establecer rápidamente intereses conociendo el total de numerales. 32 páginas. Autor: Carlos Alfredo Cordeiro Echenique. Editor: El autor. Impresor: Luis Naya. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 1ra. quincena de Septiembre de 1948.

281.457 — Recetas Fundamentales. Curso Especial de Cocina. 120 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Compañía Argentina de Electricidad, S. A. Impresor: David Bar & Cía. 3.000 ejemplares. — Capital Federal, 14 de Octubre de 1948.

281.458. — Estrellita Fugaz. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948.

281.459. — Adolescencia. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: La autora. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948.

281.460. — Muchachos ... Yo Tengo Un Tango. Tango. Música. 2 páginas. Autor: N. E. Paredes. Editor: Select. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Agoso de 1948.

281.461. — Como Tú. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Jos Rótulo. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

281.462. — Como tú. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

281.464. — El Arte de Criar e Injertar Frutales. 290. páginas. Autor: Isaac P. Grunberg. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Edición quinta. Corregida y aumentada. — Capital Federal, 16 de Agosto de 1948.

281.467. — Lo Prometido. Gato, Letra. 2 páginas. Autor: Daniel Reyes. (José Propato). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1948.

281.468. — Estrellita Fugaz. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948.

281.478. — En las Estrellas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio Aliaga. Editor: El autor. Impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. — Capital Federal, 15 de octubre de 1948.

281.479. — Sinópsis del Desarrollo de las Células Sanguíneas. 1 hoja. Autores: Lázaro Polack, R. Alberto Irigaray. Editor: Los autores. Impresor: David Bar & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

e.30 oct.-Nº 5.991-v.12 nov.

16 DE OCTUBRE DE 1948

281.524. — Audi, Filia. — Periódico. Propietario: Instituto "Ana María Janer", Director: Amparo Duvó. Buenos Aires, Junio, Julio y Agosto|948. 800 ejemplares.

281.534. — Soy hijo de mi ciudad. Milonga, letra, 2 págs. Autor: Aldo Censi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed., 7-10-1948.

281.538. — Historia de la escultura. 143 págs. Autor: Louis Hourtico. Traducción: M. L. Morales. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona (España), y Buenos Aires, Abril de 1948.

281.539. — Cómo se defiende el organismo. 145 págs. Autor: León Binet. Traducción: C. del Rivero. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona (España) y Buenos Aires, Julio de 1948.

281.540. — El contrato de transporte aéreo. 80 págs. Autor: Carlos Alberto Pasini Costadoat. Editor Ediciones de la Revista Recuperación. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 200 ej. Buenos Aires, 30|Septiembre|948.

281.550. — Primavera. Zamba-canción, música, 2 págs. Autor:: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

281.551. — Primavera. Zamba. canción, letra. 2 págs. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

281.552. — Odontología para los niños. 560 págs. Autores: John Charles Brauer, Maury Massler, L. B. Higley, Isaac Schour. Traducción Samuel Leyt. Revisión y prólogo: Edgardo Casella. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.500 ejemplares. Capital Federal. 15|Agosto|948.

281.557. — Siempre viva. Marcha Deportiva. Letra. 2 págs. Autor: Manuel Alcacer Araya. Editor: El autor. Impresor: Editorial de los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 23 Agosto 1948.

281.558. — Siempre viva. Marcha Deportiva. Música. 2 págs. Autor: Manuel Alcácer Araya. Editor: El autor. Impresor: Editorial de los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 23 de Agosto de 1948.

e.3 nov.-Nº 6.061-v.15 nov.

19 DE OCTUBRE DE 1948

281.591. — La Voz Peronista. Periódico. Propietario: Emilio González. Director: Marcelo González. Rojas (Prov. de Bs. Aires), 10 de octubre de 1948. 500 ejemplares.

281.597. — Visión de Carlos Gardel. (Gardel en París). Tango, música, 2 págs. Autor: Vidamora. Editor: El Autor. Impresor: Haroldo Guma. 100 ej. Rosario, 9 de octubre de 1948.

281.598. — Visión de Carlos Gardel. (Gardel en París). Tango, Letra, 2 págs. Autor: Vidamora. Editor: El Autor. Impresor: Haroldo Guma. 100 ejemp. Rosario, 9 de octubre de 1948.

281.604. — Quisiera volver a ver... Tango-canción, Letra, 2 págs. Autor: Juan A. Bianchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.605. — Quisiera volver a ver... Tango-canción, Música, 2 págs. Autor: Alfredo C. Peña. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.606. — Gaceta del jubilado. Periódico. Propietario: Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles. Director: Domingo Vázquez. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

281.610. — Mij ruft di hagana. Canción, Música, 1 hoja. Autor: León Draizel. Editor: Sociedad Bialjstok. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

281.614. — Fotografía. Parte primera y segunda. 2 tomos con 365 págs. Autor: Anónimo. Versión y adaptación: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan America. Impresor Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ej. Bs. Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.615. — El manual de los circuitos. 165 págs. Edición 2ª. Autor: Paul H. Smith. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948.

281.616. — Manual del constructor aficionado. Arquitectura para principiantes. 152 págs. Edición tercera. Autor: Edward W. Hobbs. Traducción del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Macagno Landa & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948.

281.617. — El automóvil su técnica, cuidado y manejo. Parte segunda. 182 págs. Edición tercera. Autor: A. Koenig. Traducción: Pablo Pickenpack. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1948.

281.618. — Feminite Nº 16. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 40.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1948.

281.619. — El conflicto de la moral y de la sociología. 304 págs. Autor: Simón Deploige. Traducción: Manuel D. Fornell, Antonio Vázquez Vialar. Editor: Editorial Capital. Impresor: Imprenta San Antonio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

281.625. — Tucumán y Salta. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Matiello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre|48.

281.626. — Tucumán y Salta. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Luis Oscar Matiello. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13|9|48.

281.630. — El Santo de la Espada. 527 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|8|48.

281.631. — Los indios de la América del Sur. 360 págs. Autor: Paúl Radín. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.632. — Platero y yo. 344 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. Avellaneda 26|8|48.

281.633. — Neología, tiempo anímico y existencia. 174 págs. Autor: Honorio Delgado. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ej. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

281.634. — Aquiles Badi. 100 págs. Autor: Romualdo Brughetti. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 1.000 ej. Bs. Aires, 4 octubre|948.

281.635. — Las flores del mal. 226 págs. Autor: Charles Baudelaire. Traducción y prólogo: Nydia Lamarque. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.636. — Chitra pájaros perdidos. 120 págs. Autor: Rabindranath Tagore. — Traducción de: Zenobia Camprubi de Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ej. Buenos Aires, 1 octubre|948.

281.639. — Diario de poeta y mar. 188 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

281.640. — Piedra y cielo. 150 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Bs. Aires, 1 octubre|948.

281.641. — Romancero gitano. 124 páginas. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 25 de junio de 1948.

281.642. — Azorín. 256 págs. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. — Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 6 de agosto de 1948.

281.645. — Por la senda de los campeones. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Corsani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.648. — Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Vicente López. Periódico. Propierario: Concejo Deliberante. Director: Ramón M. Zapata. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 1 de mayo de 1948. 1.000 ej.

281.649. — La Primera Dama Argentina. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.650. — Para ti amada. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

281.651. — Sin control. Tango, Música. 2 págs. Autor: Mario Lalli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.652. — Sin control. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Domingo Maltese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

281.656. — El Orden. Periódico. Propietarios: Leocadio Gómez Correa, Enriqueta Miranda de López. Director: José L. Gómez Correa. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 17 de octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

281.662. — Informativo Peronista: Periódico. Propietario y Director: Nazareno C. Rossi. Galvez (Prov. de Santa Fe), 13 de octubre de 1948. 1.500 ej.

281.663. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Dr. Alfonso Raffaelli. Buenos Aires, Octubre de 1948. 2.100 ejemplares.

281.664. — La Costurera. Periódico. Propietario: Sindicato de Costureras. Director: Margarita Z. de Abella. Buenos Aires, junio, julio y agosto|948. 1.200 ejemplares.

24 DE JUNIO DE 1948

Publicar nuevamente

272.717. — Las rejas de hierro. 246 págs. Autor: Margaret Millar. Traducción: Teresa Reyles. Editor: EMECE Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.720. — Los otros y el rector. 308 págs. Edición 2ª. Autor: Michael Innes. Traducción del inglés: María Celia Velasco. Editor: EMECE, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 marzo|948.

272.724. — El poderoso Mac Gurk. (The Mighty Mc. Gurk). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: R. William Lipman, Gran Garret, Harry Clork. Principales intérpretes: Wallace Berry, Edward Arnold, Dean Stekwell. 9 rollos con 2.366 metros. New York U.S.A., Julio de 1947.

e.3 nov.-Nº 6.062-v.15 nov.

20 DE OCTUBRE DE 1948

281.703. — El Eco. Periódico. Propietario y Director: Víctor De Benedictis. — Burzaco (Prov. de Bs. As.), 11 de Octubre de 1948. 800 ejemplares.

281.704. — Tipy y Bipy, Los Ositos Mellizos. 16 páginas. Autor: Nell Stolp Smock. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.705. — Cuentos de Hadas en Figuras. 16 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.706. — Jack y la Habichuela. 16 páginas. Autor: Milo Winter. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.707 — Niño de Chocolate. 16 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.708. — El Conejito Peter. 16 páginas. Autor: Ruth E. Newton. Traducción: Anónimo. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.709. — El Negro Sendero del Miedo. 184 páginas. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés: Julio Loewenthal. Torres. Editor Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.

281.710. — Siete Cantos Fúnebres. 192 páginas. Autor: William Irish. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.715. — Revista Española. Periódico. Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Director: Vicente Madrigal Carrasco. — Buenos Aires, Agosto de 1948. 15.000 ejemplares.

281.717. — Introducción General a las Eneidas. 164 páginas. Autor: Juan David García Bacca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

281.718. — Leyendas de Guatemala. 200 páginas. Autor: Miguel Angel Asturias. Carta de Paúl Valéry. Dibujos de Toño Salazar. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.719. — Introducción a la Liturgia. 364 páginas. Autor: Alberto Wagner de Reyna. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.720. — Jornadas de Agonía. 192 páginas. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

281.721. — Entre los Planetas. 232 páginas. Autor: Fletcher G. Watson. Traducción del inglés: Carlos L. M. Segers. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.722. — Morada de Paz. 120 páginas. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción: Zenobia Camprubi de Jiménez. (Título: Morada de Paz (Shantiniketan). La Escuela de Rabindranath Tagore en Balfur por: W. W. Pearson). Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

281.740. — Confección de Anuncios, El Vendedor Eficaz y el Cierre de la Operación. 77 páginas. Autor: J. Atilio Galiano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 29

de Septiembre de 1948.

281.747. — Poco y Bueno. Periódico. Propietario y Director: José Luos Sempere. S. I. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Octubre de 1948. 10.000 ejemplares.

281.749. — La Verdad. Periódico. Propietario: Comité Peronista Departamental. Director: Lúmen S. López. — Bella Vista (Prov. Corrientes), 8 de Octubre de 1948. 450 ejemplares.

281.750. — Surcos. Periódico. Propietario: Federación Entrerriana de Cooperativas. Director: David M. Merener. Paraná (Entre Ríos), Julio de 1948. 2.000 ejemplares.

281.756. — Evocaciones Neuquinas. 188 páginas. Autor: Pablo Fermín Oreja. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hermanos. 500 ejemplares. — Fuerte Gral. Roca. (Río Negro), 19 de Octubre de 1948.

281.757. — Instituto Tecnológico del Sur. 350 páginas. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: Editorial El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 400 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.

281.758. — La Forastera. Zamba. Faz A. Autor letra y música: José Ignacio Rodríguez (El Chango Rodríguez). — Faz B. Chakaí Manta. Chacarera (De Allá). Autor letra: Adolfo y Napoleón Abalos. Música: Víctor Ledesma. Intérprete: Dúo Martínez Ledesma. Disco Víctor Nº 60-1.586. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

281.765. — Mis Penas. Zamba estilo. Letra. 2 páginas. Autor: M. Arzubiaga. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 50 ejemplares. — Capital Federal, 15 de Octubre de 1938.

281.776. — Demos. Periódico. Propietario: Ateneo Juventud Democrática Argentina. Director: Manuel X. Ordóñez. — Buenos Aires, Marzo de 1948. 500 ejemplares.

281.781. — Balada Rusa Nº 5. Música. 2 páginas. Autor: Martín Urien. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. — Capital Federal, 14 de Septiembre de 1948.

281.782. — Antología. Selección de sus principales obras en prosa. 336 páginas. Autor: Cardenal Newman. Versión-Traducción: Dr. José Luis Izquierdo Hernández. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Difusión. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

281.783. — Las Aventuras de Tom Sawier. 248 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: Luisa Ruth Castro. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

281.784. — La Misa Dialogada. 20 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

281.785. — Planificación Económica Nacional. 244 páginas. Autor: Ricardo Requejo. Editor: Editorial Alejandro Bunge. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

281.788. — San Rafael. Carta de Turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. — Capital Federal, 19 de Octubre de 1948.

281.794. — Comisario en el Rin. Novela Histórica. 192 páginas. Autor: Willi Bredel. Traducción del alemán: Valerio Ferreira. Editor: Editorial Problemas, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948.

281.795. — De Corte y Miruaga. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Bernardo Eifhing. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 350 ejemplares. — Capital Federal, Agosto de 1948.

281.797. — Otra Amargura. Tango. Música. 2 páginas. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

281.798. — Método de Corte y Confección Sistema Blanco Prada. 36 páginas. Autores: María Dolores Blanco de Blanco y Ernestina Arias de Prada. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Goria & Guell. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1943.

281.803. — A Mi Ciudad. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Osvaldo J. Grecco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

e.6 nov.-Nº 6.124-v.18 nov.

21 DE OCTUBRE DE 1948

281.844. — Las plagas de la huerta y el jardín y modo de combatirlas. 265 págs. Autor: O. Chiesa Molinari. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre de 1943.

281.845. — Filosofía oculta. 352 págs. Autor: Isabella Ingalese. Traducción del inglés: José Schmidt - Panta Brunus. Editor: José Bruno García Velázquez. Impresor: SEMCA. 2.000 ej. Buenos Aires, 25 de julio de 1948.

281.846. — La mujer y la flor. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

281.847. — La mujer y la flor. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre|948.

281.848. — Frente a frente. Son-moruno. Música. 2 págs. Autor: Don Roy. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|10|948.

281.849. — Frente a frente. Son-moruno, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 16 octubre|948.

281.850. — República Argentina. Vals, Música. 2 págs. Autor: Santos Lípesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|10|948.

281.851. — República Argentina. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|10|948.

281.852. — Hola, qué tal! Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Eddie Grant, Red Lindon. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 13|10|948.

281.853. — Hola, que tal! Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Eddie Grant, Red Lindon. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 13|10|948.

281.854. — A duras penas. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15 octubre|948.

281.855. — A duras penas. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Canet. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 octubre|948.

281.856. — Candombera. Rumba-milonga, Música. 2 págs. Autor: Tito Luar. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18|10|948.

281.857. — Candombera. Rumba-milonga, Letra. 2 págs. Autor: Tito Luar. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 18 octubre|948.

281.858. — Es inútil. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Bahr. Editor: Edit. Mus. Arpegio .Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.

281.859. — Es inútil. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Bahr. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.

281.860. — Yo se que la gente dice. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 octubre|948.

281.861. — Yo se que la gente dice. Vals, Música. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 octubre|948.

281.862. — Malanzán. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|10|948.

281.863. — Malanzán. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|10|948.

281.864 — El adios. Zamba, Música. 2 págs Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.

281.865. — El adios. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.

281.873. — El Santo de los Milagros. Periódico. Propietario: R. P. Hermenegildo S. Fazio. Director: Hermenegildo S. Fazio. Bs. Aires, 17 octubre 1948. 1.000 ej.

281.875. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Gaspar Schaab. Ramírez (Villa Gral. Ramírez, Entre Ríos), 15 octubre|948. 170 ej.

281.879. — Hombre de mundo. (Bel ami). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Loew Lewin Inc. Argumento: Albert Lewin. Principales intérpretes: George Sanders, Ann Dvorak, Angela Lansbury y otros. Compuesta de 12 rollos con 3.062 metros. New York, diciembre|947.

281.881. — La Ley. Texto de religión para la escuela primaria. Los Mandamientos. 189 págs. Texto para 5to. grado. Autor: José A. Ciuccarelli. Ilustraciones de: Marina Yvorra. Gráficos de: Monseñor Daniel Llorente. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. S. A. 3.000 ej. Bs. Aires, 20 agosto|948.

281.882. — Fuentes de la gracia. Los Sacramentos. 217 págs. Texto de religión para 6to. grado. Autor: José A. Ciuccarelli. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 agosto|948.

281.883. — La fe. Explicación del credo. 154 págs. Texto de religión para cuarto grado. Autor: José A. Ciuccarelli. Ilustraciones: Ana María Moncalvo. Gráficos: Monseñor Daniel Llorente. Editor e impresor: Angel Estrada S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 agosto|948.

281.884. — Avispa. Periódico. Propietario y director: Antonio Horacio Domínguez. Buenos Aires, 15 de octubre 1948. 5.000 ejemplares.

281.899. — Vía libre. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Bernardo Barbará. Editor: El Autor. Impresor: Fe[illegible]er. 20 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1948.

281.902. — Paréntesis. 42 págs. Autor: Narciso A. Portalet. Editor: [illegible] tor. Impresor: Mariano Martín. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 julio|948.

281.9[illegible] — Idilio. Periódico. [illegible]rio: Editorial Abril S. R. L. Director: León Amati. Buenos Aires, 26 de octubre de 1948. 120.000 ejemplares.

281.916. — La virgen de la paloma. Paso-doble. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Calvo. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej. Bs. Aires, 10 setiembre|948.

281.917. — La virgen de la paloma. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: José A. Ardolino. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej. Bs. Aires, 10|9|948.

281.918. — No insistas. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Manico. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej. Bs. Aires, 20 setiembre|948.

281.919. — No insistas. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Manico. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej. Buenos Aires, 20 setiembre|948.

281.921. — Nupcias. Periódico. Propietario: Editorial Lucha S. R. L. Director: Roberto Batalla y Pedro Claus. Buenos Aires, setiembre|948. Año 1, Nº 1. 3.500 ejemplares.

281.924. — Federación. Periódico. Propietario y director: Merenlio Maci. Buenos Aires, 16 de octubre de 1948. 6.000 ejemplares.

e.6 nov.-Nº 6.125-v.18 nov.

22 de OCTUBRE de 1948

281.943. — Avanzando de Costado. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Manuel Gavi y Guillermo Barbieri (hijo). Editor: Los Autores. Impresor: A. Bocazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.951. — Boletín Geigy. Periódico. Propietario: Geigy Argentina S. R. L. Director: Richard F. V. Cooper. Buenos Aires, octubre 1948. 1.800 ejemplares.

281.952. — Modeles Nº 6. Eté 1949. 32 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.953. — Parfait Nº 21. Eté 1949. 40 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.954. — Elegances Nº 36. Eté 1949. 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Estab. Gráf. Platt S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.955. — Collection D'Eté Nº 15. 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Imprenta Amorrortu. 60.000 ejem. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.966. — Tabla Rasa. Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Esteban Alonso. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 300 ejem. Bs. Aires, Cap. Fed. 8 de octubre de 1948.

281.967. — Como una Promesa. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Susana Cortes. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre de 1948.

281.968. — ¡Levántate, Jóven!. 72 páginas. Autor: J. B. Audouin. Traducción de: Carlos Vega. Editor e impresor: Editorial Difusión, S. A. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, abril 1º de 1948.

281.969. — Viaje a Tierra Santa. 352 págs. Autor: Juan Joergensen. Traducción: Emilio María Martínez Amador. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, abril 1º de 1948.

281.971. — Como resolver problemas en química física. 227 págs. Autores: Jose A. Babor — Garrett W. Thiessen. Traducción: Dr. Tomás Batuecas. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre de 1948.

281.972. — Como resolver problemas en química general. 97 págs. Autores: José A. Babor — Ch. B. Kremer. Traducción: José Ibarz Aznárez. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares, 1/10/948.

281.973. — Como resolver problemas numéricos en análisis cuantitativo. 125 págs. Autor: Saúl B. Arenson. Traducción: Fernando Burriel. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1/10/948.

281.974. — Como resolver problemas numéricos en análisis cualitativo. 123 págs. Autores: José A. Babor — J. K. Macalpine. Traducción: F. Bascarons — D. J. Vericat. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1948.

281.975. — Canciones de la Ruta y del Alma. 59 págs. Autor: Wilfrid R. M. Galan. Ilustró: Rafael Muñoz. Editor: Asociación Gente de Arte de Avellaneda. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda, 4 octubre de 1948.

281.978. — Como una Promesa. Vals. Música. 2 págs. Autores: Cayetano Puglisi. E. N. De la Cruz. Editor: Los Autores. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.988. — La Conducta en el Ejército. Ensayo de Psicología y Psiquiatría Juridico-militar. 470 págs. 2da. edición. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Editor: El Ateneo. Impresor: D. Cersosimo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de octubre 1948.

281.989. — IV Jornadas Radiológicas Argentinas. Río Cuarto, 27 al 31 de octubre de 1947. 432 págs. Autores: J. R. Aguirre, R. Arana Iñiguez, F. Barletta, A. Boher, A. Casarino, Q. Codas Thompson y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1948.

281.990. — Psiquiatría Básica. 298 págs. Autor: E. Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de octubre de 1948.

25 JUNIO 1948

Publicar Nuevamente

272.774. — Paraíso Privado. (Four In Paradise). 188 págs. Autor: Georgia Craig. Traducción del inglés: Emilia Margarita Corn. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre 1947.

26 JUNIO 1948

272.837. — El Eco de las Tres. Vals sentimental, Música. 2 págs. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Federal, 12 junio 1948.

272.843. — Pregón de la Ciudad. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel María Rizzano. Editor: El Autor: Impresor: A. Bocazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 18 junio de 1948.

28 JUNIO 1948

272.939. — El Cacha Zudio. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28 de junio de 1948.

272.940. — El Cacha Zudio. Tango, Música. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28 de junio de 1948.

e.8 nov. Nº 6.197-v.19 nov.